

HISTORIA  
DE VELILLA DE SAN ANTONIO

Coordinador  
**Miguel Mayoral Moraga**

Autores  
**Miguel Mayoral Moraga**  
**José Enrique Benito López**  
**Víctor Manuel Ricote Redruejo**  
**Marcos Antonio González López**

Esta edición es propiedad de Bornova Asesores Turístico Culturales y no se puede copiar, fotocopiar, reproducir, traducir o convertir a cualquier medio impreso, electrónico o legible por máquina, enteramente o en parte, sin su previo consentimiento y el de sus autores.

**Edita:**

Bornova  
I.S.B.N.: 84 - 607 - 5686 - 6  
Depósito Legal:

**© de los textos:**

Miguel Mayoral Moraga  
José Enrique Benito López  
Víctor Manuel Ricote Redruejo  
Marcos Antonio González López

**© de las ilustraciones:**

Rafael Gómez Huete  
José A. Garijo Velasco

**© de la edición:**

Bornova  
1ª edición: Octubre 2002. Tirada 3.500 ejemplares.

**Producción editorial:**

Agencia Publi&Co.  
info@agenciapublico.com

## PRESENTACIÓN

Hace unos meses me fue propuesto por parte de los autores de este libro, la elaboración de un estudio de Historia sobre nuestro municipio. La importancia de un proyecto de este tipo, con la repercusión que para la cultura en nuestra localidad podía tener me hizo acogerlo con entusiasmo.

Los pueblos tienen vida como los hombres y mujeres que viven en él. Larga vida que se remonta a tiempos lejanos, y que fue consumida por nuestros antepasados. Mediante sus acciones, Velilla se ha mantenido viva durante al menos novecientos años, luchando con los tiempos para, por fin, llegar a lo que hoy somos.

La Historia fundamenta el carácter de las gentes, mirando hacia el pasado, conocemos los errores cometidos y, de esta forma, adquirimos la responsabilidad de no repetirlos. A partir de ahí, afrontaremos el futuro con seguridad, asumiendo la continua labor de mejorar que nos habéis encomendado.

Ante vosotros, encontráis ahora, el primer libro dedicado íntegramente a la Historia de nuestro municipio. Incluido en la continua intención de servicio de este Alcalde y esta Corporación, este proyecto, desarrollado durante dos años, sale a la luz, con el objeto de dar respuestas a aquellos que en algún momento se hicieron preguntas sobre el pasado de Velilla.

Nada más, por mi parte, que desear a todos que disfruten con la lectura de esta Historia que es la nuestra.

**Manuel Sánchez Navarro**  
*Alcalde de Velilla de San Antonio*



Hace años cuando junto a mi familia llegué a Velilla, la curiosidad de recién llegada me hizo indagar sobre el origen de su nombre y las vicisitudes de las mujeres y hombres que la habían habitado.

Tiempo más tarde y ya Concejala del municipio me interesé por la existencia del archivo quedando gratamente sorprendida por la cantidad de documentación existente y la riqueza cronológica del mismo.

Pensé en el trabajo realizado por las personas que desde tiempo inmemorial habían contribuido a su existencia y conservación, e inmediatamente surgió la idea de encargar a un equipo de investigadores la historia de nuestro pueblo. Hoy aquel deseo es una realidad y este libro cumple el objetivo de explicarnos de dónde venimos y quiénes y qué hicieron por este lugar a orillas del Jarama, las gentes que nos precedieron.

Miguel, José Enrique, Marcos y Víctor han realizado un trabajo escrito con rigor, de lectura amena, ya que produce la sensación de que los acontecimientos históricos de casi el último milenio ocurren en nuestras calles y plazas y por ellas pasan épocas, dinastías, regímenes, repúblicas, dictaduras, democracias...

Sin duda la lectura de estas páginas nos ayudará a conocer nuestras raíces y comprender nuestra evolución hasta hoy.

**M<sup>a</sup> Dolores Agudo Masa**  
*Concejala de Información*



## PRÓLOGO

La historia de algo --realidad, "estado de las cosas"--  
que no existe ya  
pero que impregna precisamente eso,  
la realidad presente, el actual "estado de las cosas",  
siempre es un viaje de conocimiento emocionante;  
si ese algo / realidad es un poblado  
con siglos --y hasta milenios-- de vestigios,  
un viaje de descubrimiento,  
de desvelamiento de qué demonios uno es en el fondo.  
Qué necesita y ama. Casi filosofía, si no pura poesía.

¿Qué tiene que ver aquel poblacho que en momentos de crisis  
--hambre, peste o guerra-- no llega al centenar de habitantes,  
con la Velilla actual, villa de más de 10.000 habitantes?  
Posiblemente nada, o muy poco.  
Entre Madrid y Alcalá primero, y entre Vallecas y Arganda luego,  
en sus términos hubo tierras de señores eclesiásticos  
--nada menos que los jerónimos del Escorial entre ellos-- o nobiliarios;  
la aldea misma pierde su "libertad"  
--así se podía decir en la época  
al pasar de depender del rey mismo a depender de un señor--  
por venta de la Corona al Conde Duque de Olivares  
cuando éste quiso constituir un extenso mayorazgo  
en las proximidades de Madrid,  
que luego heredó el marqués de Leganés,  
y así había de llegar hasta el fin del llamado Antiguo Régimen  
--con diferentes ventas y señores--,  
las guerras napoleónicas y los primeros concejos constitucionales.

De alguna manera, ahí estuvo  
uno de los secretos/razones de su supervivencia,  
la organización concejil, del común,

una organización municipal,  
el ser una pequeña comunidad con su propia vida económica  
--a veces muy precaria-- y una "literatura" --a veces mínima--  
que la reflejaba y que hoy conforma un pequeño tesoro cultural  
--un archivo-- más que secular.

Con el que se puede elaborar un relato, o muchos relatos  
--y este libro es uno de los relatos posibles--  
que dejen memoria de esa primero aldea y luego villa desaparecida,  
que fue, virtual ya, un espacio y unas gentes;  
lo que sigue siendo hoy al fin, aunque de manera diferente.  
Un espacio --articulado, estructura catastral--  
y unas gentes que lo habitan, sufren y disfrutan,  
lo que genera unas relaciones y una cultura,  
punto de partida para un proyecto vital.

En aquella hoy desaparecida aldea de Velilla,  
al lado del cura y el alcalde, un día necesitaron un albañil,  
otro un herrero, más tarde escribano y más tarde maestro,  
y un cirujano, que decían, y un médico,  
la apertura de una nueva calle y un edificio para reuniones y archivo,  
y abastecimientos comunes y traída de luz y de agua...  
Durante siglos, quedó memoria escrita de todo eso:  
esos vestigios son los que hacen posibles trabajos como este libro.  
Y es esa conciencia de existencia nueva  
que todavía es capaz de reconocerse en esa existencia ya desaparecida,  
la que necesita narrarse antes de diluirse más  
en ese cinturón de un gran Madrid  
que pudiera difuminarla aún más si cabe.  
Tal vez narrarse  
--exponerse, desplegarse--  
para existir,  
poner sus vestigios en orden en ese necesario archivo para la memoria  
que hoy, con las nuevas tecnologías audiovisuales y digitales,  
puede ser más que nunca un trabajo colectivo día a día actualizado  
y hasta desplegable en la red de Internet al alcance de todos.  
Pues en ese saber --y saberse en-- el orden de los tiempos  
ahonda una cultura, la posibilidad de comunicación amable.

Los autores de esta "Historia de Velilla de San Antonio"  
son jóvenes historiadores formados en Alcalá y en Madrid,

lo que hace más armonioso el resultado  
--casi íntimo y personal, de cosa propia--, ese narrar.  
Su profesión está de pleno en el mundo de la cultura  
--la enseñanza, el mundo editorial,  
expertos en la localización, clasificación,  
exposición o despliegue y narración de esos vestigios del pasado,  
cuando el pasado es ayer o hace media hora incluso--,  
y no sería raro que ellos fueran pieza clave  
para un concejo municipal diseñado con perfiles de siglo XXI,  
pues son los mejores conocedores --expertos, pero suena peor--  
de esa memoria registrada y su interpretación operativa, pudiera decirse.  
A mediados del siglo XX el alcalde y concejo de Velilla  
--aún "pre-democráticos"-- vieron la necesidad  
de construir una biblioteca adosada al nuevo edificio del ayuntamiento;  
a principios del siglo XXI, con las nuevas tecnologías,  
ese depósito de saber e información sobre si mismo y el mundo  
tal vez deba ser un amplio laboratorio humanístico,  
más complejo y sofisticado,  
con expertos en captación y exposición  
de datos sobre el "estado de las cosas";  
que a la vez guarden memoria  
--y este libro es un guión básico para ello--  
del "qué he hecho yo para merecer esto";  
la perspectiva, o la cultura sin más.  
Como decía al principio, casi filosofía, si no pura poesía.

-----

En los últimos años yo trabajo mucho, como historiador,  
con algo que llamaban entonces --en el siglo XVI,  
en la época de Cervantes-- "avisos de cosas que pasan en el mundo",  
que para mi es uno de los tesoros culturales de nuestro siglo de oro  
--que dicen, Cervantes dice "siglo de hierro"--,  
una unidad básica de información no manipulada en "discursos",  
a los que de alguna manera se contraponen.  
"Avisos" --"yo he visto y oído", "según dicen",  
la información, lo que pasa, el "estado de las cosas"--  
y "discursos" interpretativos que comentan o glosan esos "avisos"  
--"a mi ver y entender", "opino que"--,  
son esas teselas que una a una compondrán un gran mosaico informativo para

encontrar el "discurso de los tiempos", la realidad que pasa.  
En la época imperial hispana, la época de Cervantes,  
esos "avisos" que yo manejo venían de Japón o de América,  
de Turquía o de África, de capitales de toda Europa o de los pueblecitos,  
y muchas veces se enviaban espías para que obtuvieran esos avisos.

Otro tesoro literario,  
pero de la misma magnitud, que es un fondo documental multiseccular  
de una aldea agrícola del entorno de Madrid y de Alcalá,  
como Velilla de San Antonio.  
El nacimiento de una sociedad civil, que dicen ahora,  
que a mi se me antoja "aviso", unidad informativa básica,  
tesela de mosaico reconstruible --Madrid, Castilla, España-- que hoy,  
con el fenómeno de la globalización multiforme y camaleónica,  
se integra en otro mosaico más amplio y refinado,  
a la vez red de información, comunicación e intercambios.  
Sin la participación muy activa  
de personas expertas en ese mundo global y su formación  
--humanistas al fin, como los autores de este libro--,  
es posible que no sea viable  
tan complejo mosaico y red al mismo tiempo,  
la comunicación misma.  
Exponer a otro --como una vulgar vitrina comercial al uso  
si se deseara incluso-- qué es lo que exactamente uno es,  
que necesita y ama.

Pido disculpas;  
quería estructurar un "aviso"  
y creo que me ha salido un "discurso", y apasionado.

**Emilio Sola**

*Profesor de Historia Moderna de la Universidad de Alcalá  
Alcalá, septiembre 2002*

SIGLAS DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS  
DE LOS QUE SE HAN EXTRAÍDO FUENTES  
INÉDITAS

A.C.T.	Archivo Catedral de Toledo
A.D.T.	Archivo Diocesano de Toledo
A.G.S.	Archivo General de Simancas
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional
A.H.P.M.	Archivo Histórico de Protocolos de Madrid
A.M.V.S.A.	Archivo Municipal de Velilla de San Antonio
A.R.C.A.M.	Archivo Regional de la Comunidad de Madrid
A.V.M.	Archivo de la Villa de Madrid
B.N.	Biblioteca Nacional
I.G.N.	Instituto Geográfico Nacional
I.N.E.	Instituto Nacional de Estadística



# ÍNDICE

## A ORILLAS DE JARAMA: GEOGRAFÍA DE VELILLA Y PRIMEROS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Dónde está Velilla. Su suelo, sus aguas, su clima, su vegetación . . . . .	17
<i>Situación</i> . . . . .	17
<i>Los suelos</i> . . . . .	18
<i>Hidrología</i> . . . . .	19
<i>Climatología</i> . . . . .	20
<i>Vegetación</i> . . . . .	21
El paisaje prehistórico . . . . .	21
<i>La cuenca del Tajo</i> . . . . .	22
<i>Tierra de castores y elefantes</i> . . . . .	23
<i>Frío y estepa</i> . . . . .	25
Los primeros pobladores de estas tierras . . . . .	27
<i>Paleolítico Inferior</i> . . . . .	29
<i>Paleolítico Medio y Superior</i> . . . . .	34
<i>Epipaleolítico y Neolítico</i> . . . . .	34
<i>Calcolítico</i> . . . . .	36
<i>Edad del Bronce</i> . . . . .	39
<i>Edad del Hierro</i> . . . . .	43
<i>Romanización</i> . . . . .	44
<i>Tierra de caminos transitados y de temprana cristianización.</i>	
<i>La ocupación visigoda</i> . . . . .	46

## DE "VILLELAS" A "VILILLA": EL NACIMIENTO DE UNA ALDEA

Entre moros y cristianos:	
Torrebermeja y Velilla, vigilantes del Jarama . . . . .	53
<i>Los ejércitos musulmanes</i> . . . . .	53
<i>Fortificaciones. El nombre de "Velilla"</i> . . . . .	55
<i>Reconquista</i> . . . . .	57

Velilla en tierra de Madrid . . . . .	62
<i>El común de villa y tierra</i> . . . . .	63
<i>Caballeros villanos</i> . . . . .	66
<i>Poder para la aldea</i> . . . . .	70
La vida aldeana en los siglos XV y XVI. . . . .	73
<i>Fomento repoblador</i> . . . . .	73
<i>Los Comuneros</i> . . . . .	75
<i>La peste negra</i> . . . . .	77
<i>Término municipal pequeño y privatizado</i> . . . . .	80
<i>La producción de la tierra</i> . . . . .	83
<i>Velilleros de hace quinientos años. La fiesta</i> . . . . .	84

## DE LA ALDEA A LA VILLA

La Sombra del Conde-Duque. El siglo XVII . . . . .	87
<i>Gente labradora</i> . . . . .	87
<i>Despoblación de Velilla</i> . . . . .	104
<i>Velilla se pone en venta</i> . . . . .	114
<i>El Conde Duque de Olivares compra Velilla</i> . . . . .	117
<i>Velilla es heredada por el Marqués de Leganés</i> . . . . .	132
"...de San Antonio". Velilla en el siglo XVIII . . . . .	136
<i>El "apellido" de nuestro pueblo</i> . . . . .	136
<i>Treinta y dos vecinos</i> . . . . .	137
<i>Nuestro término, "uno de los más fértiles que hay en la provincia"</i> . . . . .	144
<i>Especialización de oficios</i> . . . . .	149
<i>Un despótico Señor, y un ilustrado cura</i> . . . . .	151

## LA LUCHA POR LAS LIBERTADES (1808-1931)

La lucha contra "el francés" . . . . .	157
<i>El frenético movimiento de tropas</i> . . . . .	157
<i>Velilla declara nulas las abdicaciones de Bayona</i> . . . . .	159
<i>Soldados de Napoleón en nuestro pueblo</i> . . . . .	160
<i>Sangrantes aportaciones a los dos bandos</i> . . . . .	161
<i>La astucia de los ediles velilleros</i> . . . . .	164
<i>Aumenta la presión</i> . . . . .	169
<i>La carta de El Empecinado</i> . . . . .	174
Fernando VII: de "el Deseado" a "el Narizotas" . . . . .	176
<i>Alcalde constitucional</i> . . . . .	176
<i>La represión de las ideas liberales</i> . . . . .	180

"¡Vivan los Borbones! ¡Abajo los Borbones!": del liberalismo a la revolución. . . . .	187
<i>Desamortización</i> . . . . .	187
<i>La población de Velilla y la administración local</i> . . . . .	192
<i>La Junta Revolucionaria de Velilla</i> . . . . .	193
<i>Amadeo. La huida del poder</i> . . . . .	198
<i>La Iª República</i> . . . . .	200
La Restuaración de la monarquía: los nuevos Borbones . . . . .	201
<i>Alfonso XII. El caciquismo</i> . . . . .	202
<i>Regencia de María Cristina.</i> <i>Crisis del 98. Velilla llora a sus muertos</i> . . . . .	204
El primer tercio del siglo XX: Del regeneracionismo a la dictadura . . . . .	207
<i>Calles y caminos</i> . . . . .	207
<i>La llegada de la luz eléctrica</i> . . . . .	208
<i>Una dictadura que mantiene al rey</i> . . . . .	209

## LA BUSQUEDA DEL BIENESTAR SOCIAL

Las autoridades, los presupuestos y los impuestos . . . . .	211
<i>Las autoridades</i> . . . . .	211
<i>El presupuesto municipal</i> . . . . .	218
<i>Impuestos. La economía velillera</i> . . . . .	222
Los puestos públicos: "el Horno Tejar, la Habitación Carnicería, la Casa Posada"; y los ramos arrendables . . . . .	227
<i>Horno Tejar</i> . . . . .	227
<i>Habitación carnicería</i> . . . . .	229
<i>Posada y taberna</i> . . . . .	231
<i>Tienda de abacería</i> . . . . .	233
<i>Los ramos arrendables</i> . . . . .	234
"Sanguijueleros", cirujanos barberos y médico titular. El Balneario de Peralta . . . . .	238
<i>Cirujano barbero</i> . . . . .	238
<i>Médico</i> . . . . .	239
<i>Farmacéutico</i> . . . . .	240
<i>Junta de Sanidad. El cólera</i> . . . . .	240
<i>Veterinario</i> . . . . .	242
<i>El Balneario de la Concepción de Peralta</i> . . . . .	243
Los inicios de la Educación en Velilla de San Antonio . . . . .	248

## DE LA II REPÚBLICA A LA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL

República y Guerra Civil .....	257
<i>La II República</i> .....	257
<i>La Guerra Civil</i> .....	264
Postguerra y represión .....	269
<i>Al servicio del Generalísimo Franco</i> .....	269
<i>El hecho religioso</i> .....	272
De la leve apertura a la democracia: 1955-1979 .....	278
<i>El nuevo alcalde</i> .....	278
<i>La llegada del teléfono</i> .....	280
<i>La llegada del agua</i> .....	281
<i>Vivienda</i> .....	286
<i>Nuevo ayuntamiento</i> .....	288
<i>Área metropolitana</i> .....	291
De la democracia a nuestros días: 1979 a 2002 .....	294
<i>Elecciones municipales democráticas</i> .....	294
<i>Los últimos quince años</i> .....	297
<i>Apéndice gráfico: la evolución de la población y de la industria en Velilla desde 1987 a 2002</i> .....	304
AGRADECIMIENTOS .....	307
BIBLIOGRAFÍA .....	309

## A ORILLAS DE JARAMA: GEOGRAFÍA DE VELILLA Y PRIMEROS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Velilla, geográficamente hablando, debe ser entendido como una parte de la gran unidad natural que supone el valle del Jarama, con sus rasgos paisajísticos, ambientales y humanos, y no como una unidad meramente administrativa.

De esta manera, la evolución del hombre se ha visto afectada en buena medida por las relaciones que ha mantenido con el medio natural, y puede afirmarse que el hombre antiguo y moderno (hasta momentos relativamente recientes) ha vivido principalmente en función de los condicionantes que la naturaleza le imponía, si bien las diferentes estructuras que fue capaz de ir creando o construyendo llegaron a alterar fuertemente esos tradicionales vínculos de dependencia.

Así, a continuación vamos a presentar el marco físico de Velilla de San Antonio desde dos ámbitos. Primeramente desarrollaremos los rasgos físicos de Velilla en la actualidad y, seguidamente, intentaremos mostrar una reconstrucción del paisaje del Madrid prehistórico, en el que se incluye de forma genérica el de Velilla y el de buena parte de la Meseta española<sup>1</sup>.

Dónde está Velilla. Su suelo, sus aguas, su clima, su vegetación

El municipio de Velilla tiene su **situación** en la zona centro oriental de la provincia de Madrid y forma parte de la comarca agraria del "Área Metropolitana"<sup>2</sup>. Del mismo modo, se integra en la cubeta central de la cuenca del Tajo, dentro de la depresión terciaria de la Submeseta Sur. Dicho término municipal está comprendido entre las coordenadas geográficas 0°10'32" y 0°14'14" longitud E., y 40°20'18" y 40°23'16" latitud N.<sup>3</sup>, abarcando una extensión de 14,4Km<sup>2</sup>. Velilla

---

<sup>1</sup> Seguimos en este sentido buena parte de las referencias que nos ofrece RUANO, E. (Dir. y Coord): La Arqueología Madrileña en el final del siglo XX: desde la Prehistoria hasta el año 2000. Boletín de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología, XXX Aniversario 1969-1999. Números: 39-40, Madrid, 2000. Concretamente, para los momentos más antiguos hemos contado con los artículos de Jorge Morales "Paisajes del Madrid Prehistórico" pgs. 69, 73-76 y Javier Baena et alii "Paleolítico y Epipaleolítico" pgs. 85-86; y, para el periodo más reciente, Isabel Rubio de Miguel "Las primeras sociedades agrícolas en Madrid. Neolítico y Calcolítico Precampaniforme" pgs. 107-108.

<sup>2</sup> Esta comarcalización agraria se estableció por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para toda la Comunidad de Madrid (6 comarcas agrarias).

<sup>3</sup> VV.AA.: Mapa Topográfico Nacional E. 1:50.000, "hoja 560 (Alcalá de Henares)", Instituto Geográfico y Catastral, Madrid, 1968.

presenta unas características morfo-estructurales y litológicas típicas de la fosa del Tajo (depresión terciaria)<sup>4</sup>.

El relieve, en líneas generales es poco accidentado dentro del término municipal de Velilla, si bien en la margen derecha del río Jarama (perteneciente ya al municipio de Rivas-Vaciamadrid) aparecen zonas fuertemente escarpadas (672 m.s.n.m.) que enlazan la vega del río Jarama con las altiplanicies.

Desde el punto de vista geológico, la mayor parte de las tierras que aparecen están formadas por terrenos cuaternarios del pleistoceno y del holoceno, siguiendo el curso del río Jarama de Norte a Sur y extendiéndose hacia el este del término por los arroyos que vienen a desembocar en el río. En cuanto a los terrenos terciarios del mioceno solamente se encuentran en un reducido espacio al noreste del municipio.

En líneas generales, **los suelos** cuaternarios pertenecen a aluviones, terrazas y coluviones y los terciarios a margas yesíferas. Entre los terrenos cuaternarios del pleistoceno se localizan gravas y cantos poligénicos, arenas, arcillas arenosas, nódulos de carbonatos y costras calizas que se ubican principalmente en las terrazas del río Jarama y en algunos conos de deyección situados en el este del municipio de Velilla. Por lo que respecta a los suelos cuaternarios más modernos del holoceno, en ellos se encuentran gravas y cantos poligénicos, arenas y arenas limo-arcillosas que se sitúan en la llanura de inundación, en fondos de valle y lechos de canales. Por otra parte, entre los terrenos terciarios del mioceno se encuentran yesos masivos y yesos tableados<sup>5</sup>.

Así, se observa que el término municipal de Velilla queda encuadrado de forma genérica en suelos principalmente cuaternarios (Pleistoceno/Holoceno) y unos pocos suelos terciarios (Mioceno).

Por lo que se refiere a la naturaleza y condiciones de los suelos, en su relación con las plantas<sup>6</sup>, se puede observar que en la zona encontramos: Inceptisoles y Entisoles<sup>7</sup>, siendo el orden más representado éste último.

Los Inceptisoles<sup>8</sup> se presentan con frecuencia asociados a entisoles y aridisoles. Lo forman suelos medianamente evolucionados y generalmente se han

<sup>4</sup> VV.AA.: Mapa Geológico de España E. 1:50.000, "hoja 560 - Alcalá de Henares" (memoria y mapa), Instituto Tecnológico Geo-Minero de España, Madrid, 1990.

<sup>5</sup> VV.AA.: Mapa Geológico ..., op. cit. VV.AA.: Mapa Geológico de España E. 1:200.000, hoja 45 - Madrid. Síntesis de la cartografía existente, Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, 1980.

<sup>6</sup> Es decir, aquí el estudio de los suelos lo hemos realizado desde el punto de vista edafológico.

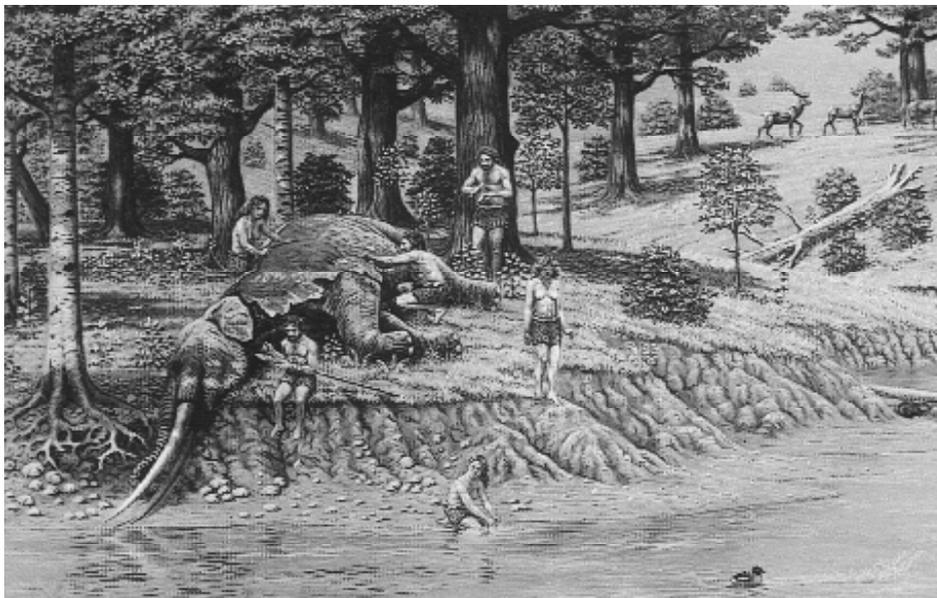
<sup>7</sup> VV.AA.: Mapa de cultivos y aprovechamientos de la provincia de Madrid, E. 1:200.000 (memoria), Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1985, pgs. 24-28.

<sup>8</sup> VV.AA.: Mapa de cultivos y aprovechamientos de la hoja de Alcalá de Henares 560, E. 1:50.000, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1983, pg. 11.

desarrollado a partir de rocas calizas, y son suelos de profundidad variable. Estos suelos, con colores pardo-rojizos, suelen ser pedregosos y de topografía llana o suavemente ondulada correspondiendo, principalmente, a la parte nortoriental del término de Velilla.

En cuanto a los Entisoles<sup>9</sup> se encuentran entre los suelos aluviales del valle del Jarama y sus afluentes, como el arroyo Pantueña, con amplias vegas regadas y de topografía llana. Son suelos jóvenes, no evolucionados, profundos, de colores claros, texturas francas o franco-arenosas y con un contenido moderado de carbonatos, que se corresponde principalmente con la mitad occidental del municipio de Velilla.

El río Jarama es el eje principal de la **hidrología** de Velilla. Nace en el puerto de Somosierra, al pie del Cerrón (2199 m.), en la provincia de Guadalajara.



*Reconstrucción del paisaje en el yacimiento de Áridos durante el Pleistoceno medio  
(ilustración de Mauricio Antón)*

Cruza prácticamente toda la comunidad de Madrid, de Norte a Sur, hasta desembocar en el río Tajo, en Aranjuez, después de haber recorrido algo más de cien

---

<sup>9</sup> Ibidem, pg. 11.-

<sup>10</sup> IZCO, J.: Madrid Verde, Madrid, 1984. PRADO, C. de (1975): Descripción física y geológica de la provincia de Madrid, Madrid, 1975 (1864 - 1ª ed.).

kilómetros<sup>10</sup>.

Nace en un roquedo de neis y corta las calizas del cretácico, para entrar después en las formaciones de aluviones que dan lugar a las vegas, de tanto interés agrícola. Este río es el primer afluente del Tajo en la provincia de Madrid presentando la más extensa cuenca y copioso caudal de todos ellos, debido en parte a la amplia red de afluentes que tiene y entre los que destacan los ríos Henares, Tajuña (por la margen izquierda), Lozoya, Guadalix y Manzanares (por la derecha); y siendo el más beneficioso para la agricultura<sup>11</sup>.

A lo largo del límite occidental del término municipal de Velilla discurre el Jarama en unos seis kilómetros y medio, con dirección N.-S. y de forma serpentina y meandriforme en la que se producen encharcamientos debido a la horizontalidad del suelo.

Los únicos afluentes del río en el municipio de Velilla son algunos arroyos, caceras y manantiales. Destaca el Arroyo de Pantueña, al norte del municipio, que viene desde Anchuelo.

Estos pequeños cursos de agua, secos muchos en el estío, no suponen un gran aumento en el caudal del Jarama, si bien modelan los valles y vallejos de estas zonas interiores de la Meseta castellana. No obstante, debieron ser de gran interés en época prehistórica y protohistórica para la ubicación de los primeros asentamientos humanos.

Por último, una de las funciones principales del Jarama y de sus arroyos, junto con las acequias y canales de la zona, son el regadío de los cultivos de vega para el aprovechamiento agrícola de la zona.

En cuanto a la **climatología**, Velilla presenta un clima de tipo Mediterráneo Templado alcanzando una temperatura media anual de 13-14°C. Se caracteriza por tener veranos muy cálidos, con temperatura media estival de 17-19°C, e inviernos en los que las temperaturas medias descienden a 5-6°C<sup>12</sup>. Estos valores muestran una de las características de este clima mediterráneo de interior que es la gran amplitud térmica de las temperaturas (clima mediterráneo contrastado)<sup>13</sup>. Las precipitaciones anuales están alrededor de 400-500 mm<sup>14</sup> con un período seco estival y una escasa precipitación invernal, mientras que la

<sup>11</sup> JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: Madrid y su Comunidad. Territorio, historia, economía, sociedad, Avapiés, Madrid, 1986, pg. 45.

<sup>12</sup> ZARZALEJO PRIETO, M.: El yacimiento romano de Velilla de San Antonio (Madrid). La Terra Sigillata. Foro. Arqueología, Proyectos y Publicaciones, S.L. Madrid, 1991, pags. 21-22.

<sup>13</sup> MUÑOZ MUÑOZ, J. y NAVARRO MADRID, A.: "El clima de Madrid", en Revista El Campo, Madrid, 1983, pgs. 17-18.

<sup>14</sup> Ibidem, pags. 23-24. HERRERO FABREGAT, C.: Aproximación a la Comunidad de Madrid. Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, Madrid, 1996, pag. 14.

primavera y el otoño son lluviosos.

La zona de Velilla tiene una **vegetación** típica de la gran formación Durilignosa (bosques y bosquetes esclerófilos, siempre verdes - perennifolios -) más o menos presididos por la encina -*Quercus ilex*-<sup>15</sup>. La vegetación más abundante hoy día es el matorral, procedente de la degradación última de encinares, quejigares y cascajares. Aliagas, salvias, espliego, romero, atocha o esparto y tomillos ocupan los estratos calizos, yesosos y margoyesíferos de las cuestas y taludes en Velilla, no faltando las especies herbáceas, formando pastos en condiciones muy xéricas. El encinar-chaparro, a pesar de constituir la vegetación clímax, se presenta muy disperso, acompañando a diversas especies de matas y arbustos correspondientes a la etapa de sustitución del encinar. En Velilla, se puede observar que, mientras la vegetación natural está muy extendida en las vertientes, dominando en gran parte sobre las tierras de cultivo, en el fondo del valle aparecen choperas y una importante vegetación riparia acompañando al río. El arbolado adquiere espesor en bastantes tramos del Jarama, llegando a formar bosque galería en algunos casos.

### El paisaje prehistórico

Actualmente nos es difícil imaginar el paisaje de grandes áreas de Madrid (entre las que se incluye Velilla) no sólo en el pasado más remoto, sino incluso en el más reciente; debido a que ha sido tan fuerte el desarrollo humano al que ha estado sometido nuestro entorno que difícilmente se puede concebir que en las grandes áreas hoy ocupadas por cultivos, polígonos industriales, autopistas, aeropuertos, urbanizaciones o ciudades, antaño hubo bosques, praderas y lagos que sustentaron floras y faunas mucho más diversas que las que todavía hoy nos es posible observar en algunas zonas poco alteradas de nuestra región. La Comunidad de Madrid presenta un dilatado registro histórico, tomado éste en un sentido amplio (geológico, paleontológico, arqueológico, etc.). De este modo, las ciencias históricas nos permiten recrear los paisajes del pasado, se puede conocer cómo evolucionó nuestro entorno geológico, cómo se formaron las montañas y cuencas, cómo fueron cambiando con el transcurrir del tiempo...; nos es posible averiguar qué animales y plantas vivieron en estos paisajes geológicos, que en tiempos más recientes fueron paulatinamente habitados por nuestros ancestros. Esto es posible mediante el estudio del contenido fósil de los sedimentos o la investigación de los yacimientos paleontológicos.

---

<sup>15</sup> PALACIOS ESTREMER, M. T.: Mapa de utilización del suelo de la hoja nº 582 Getafe y nº 583 Arganda del Rey del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000: Estudio Geográfico, 2 vol. Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1987.

<sup>16</sup> Es el periodo más reciente en la formación de la tierra y comprende dos épocas: Pleistocena (edad del hielo) y Holocena o reciente. El Pleistoceno comprende: Pleistoceno inferior (1,64 millones de años a 700.000), Pleistoceno medio (700.000-150.000) y Pleistoceno superior (150.000-10.000); y el Holoceno (10.000 hasta hoy).

Hace 1,64 millones de años comienza el Cuaternario<sup>16</sup>, pero en la **cuenca del Tajo** (en la que se incluye Velilla de San Antonio), al igual que sucede en las otras grandes Depresiones Ibéricas, poco antes de esta edad tiene lugar un cambio drástico en las características fisiográficas de la cuenca, que hasta este momento presentaba un aspecto llano con escasos desniveles, en el que abundaban lagos, lagunas y charcas alimentadas por aguas procedentes de los sistemas montañosos que circundaban la cuenca (Sistema Central, Montes de Toledo y Sierra de Altomira). El cambio se manifiesta en el paso de un sistema sedimentario endorreico, como el descrito, a un sistema exorreico, en el que las aguas se organizan en una red fluvial incipiente que dará lugar posteriormente a la red fluvial actual (Jarama, Henares, Manzanares, Tajuña, etc.). La instalación de ésta supuso, por tanto, una transformación profunda en la geografía de la cuenca, tanto por el desmantelamiento progresivo de los depósitos previos que da lugar a la aparición de los valles actuales, como por la generación de depósitos fluviales asociados a ellos, generalmente encajados unos en otros, formando lo que se denominan terrazas fluviales.

Los depósitos cuaternarios más antiguos de la Comunidad de Madrid, están representados por los sedimentos de las Superficies de Acumulación, que con forma de extensos planos inclinados, encajados sucesivamente en escalera, descienden desde los bordes del Sistema Central hacia los valles de los ríos Tajo y Henares, que fueron los primeros en establecerse.

En una etapa posterior a la red inicial formada por los ríos Tajo y Henares, se le unen los cursos casi perpendiculares de los ríos Jarama (donde se ubica la actual Velilla), Manzanares y Guadarrama, que se encajan en las superficies anteriores, a favor de fracturas previas de direcciones aproximadamente Norte-Sur.

Los depósitos más típicos del Cuaternario de Madrid están constituidos por depósitos fluviales formados por cantos, gravas, arenas, limos y arcillas que dan lugar a formas planadas y en escalera adosadas a los márgenes de los valles, constituyendo lo que se denominan terrazas fluviales.

La red fluvial de Madrid está fuertemente condicionada por las discontinuidades del basamento y, cómo no, por la estructura de los bordes de la cuenca, en particular la Sierra de Madrid (Sistema Central) y los Montes de Toledo. Así, la red principal discurre en dirección NE-SO, casi paralela a la Sierra de Madrid. Excepción a esta norma son los valles de los ríos Manzanares y Jarama que se disponen casi perpendiculares a esta dirección predominante.

En la Cuenca de Madrid pueden reconocerse dos tipos de estructuración de

<sup>16</sup> PÉREZ GONZÁLEZ, A.; CABRA, P. y ANCOECHEA E. "Depresión del Tajo". Mapa del Cuaternario de España, 175-186. Instituto Tecnológico GeoMinero de España, Madrid.

terrazas<sup>17</sup>: Uno formado por terrazas escalonadas y colgadas unas con respecto a otras. El segundo, también presenta terrazas escalonadas, pero las inferiores y bajas están solapadas o son complejas, con inversión de las mismas en largos tramos fluviales.

La cronología o edad de estas terrazas es sólo relativa basándose en las dataciones efectuadas a partir de los yacimientos paleontológicos y arqueológicos que se han encontrado en ellas.

Los depósitos cuaternarios con yacimientos paleontológicos más abundantes en diversidad se encuentran en terrazas fluviales asociadas a procesos neotectónicos, que dan lugar a procesos de subsidencia con lo que la velocidad de sedimentación es rápida y favorece la conservación de la fauna, este es el caso de los areneros del valle inferior del Manzanares como Aldehuela, Arriaga, etc., con faunas del Pleistoceno medio final, o los del Jarama cerca de sus confluencia con el río anterior, como Áridos.

Siguiendo el curso de nuestro Jarama, pocos kilómetros después de abandonar nuestro término, ya en el de Arganda, está el yacimiento de Áridos. Es, sin duda, uno de los yacimientos del Pleistoceno medio mejor conocidos de Madrid<sup>18</sup>.

La asociación de vertebrados fósiles está formada por una amplia variedad de peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos. La mayor parte de las formas representadas son muy próximas a las actuales, pero Áridos nos muestra también la presencia en nuestra **tierra de castores y elefantes**.

El yacimiento ofrece, en efecto, restos de un tipo de castor (*Castor fiber*), hoy desaparecido en la Península Ibérica, e importantes fósiles de elefante antiguo (*Elephas antiquus*). El origen de la acumulación se interpreta como debido a la caza no selectiva e indiscriminada por parte del hombre paleolítico. El biotopo reconstruido a partir de los vertebrados sugiere un canal principal de gran caudal, una llanura aluvial recorrida por canales secundarios y sembrada de charcas con plantas acuáticas, y un mayor dominio de los espacios abiertos (pradera húmeda, prado seco y estepa) en los alrededores.

Las especies más características de estos yacimientos del Pleistoceno medio fueron además del elefante antiguo, especie muy común en Europa durante todo el Pleistoceno medio y que alcanza el comienzo del Pleistoceno superior; el caballo, *Equus caballus*, bóvidos de gran tamaño, como el uro o toro primitivo (*Bos primigenius*), especie que no sólo se encuentra durante todo el

---

<sup>18</sup> SANTONJA, M.; LÓPEZ MARTÍNEZ, N. y PÉREZ GONZÁLEZ, A. (Eds.): Ocupaciones Achelenses en el Valle del Jarama (Arganda, Madrid). Arqueología y Paleocología, Vol. 1. Diputación Provincial de Madrid, 1980.



Restos de elefante en el yacimiento de Áridos (tomada de SANTONJA, M. y QUEROL, M<sup>a</sup> A.  
 “El sitio de ocupación achelense de Áridos 2. Descripción general y estudio de la industria lítica”,  
 en VV.AA.: Al encuentro de Arganda, Ayto. Arganda, 1991)

Pleistoceno, sino que llega hasta época moderna, extinguiéndose en el siglo XVII de nuestra era. El bisonte primitivo (*Bison pricus*) que se conoce en Europa desde el Pleistoceno inferior y se extingue en el Pleistoceno superior, al final del Würm IV. El *Dicerorhinus mercki*, rinoceronte de Merck, aparece en Europa en el Pleistoceno inferior y *Dicerorhinus hemitoechus*, el rinoceronte de estepa, que lo hace en el Pleistoceno medio, extinguiéndose ambas especies en el Pleistoceno superior al comenzar la última glaciación<sup>19</sup>. Los ciervos fueron comunes en estos yacimientos, en muchos casos clasificados en la especie actual *Cervus elaphus*; otras formas presentes son *Praedama sp.* y *Dama cf clactoniana*.

En Madrid los restos de fauna del Pleistoceno superior son escasos, debido más probablemente a la falta de investigación coincidente con este periodo, que a la ausencia de yacimientos de esta edad. En líneas generales, la fauna del Pleistoceno superior no presenta grandes diferencias con respecto a la del Pleistoceno medio, como rasgos más destacables se encuentran la aparición del mamut lanudo, *Mammuthus primigenius*, la del rinoceronte lanudo, *Coelodonta antiquitatis* y la de grandes megacerinos (ciervos con astas hipertrofiadas) como *Megaceros cf. giganteus*. Ciertamente algunas de estas formas podrían indicar un clima más riguroso que el templado del Pleistoceno medio, así algún

<sup>19</sup> SOTO, E. y SESÉ, C. "Los vertebrados fósiles de la Comunidad de Madrid". Cuadernos madrileños de la naturaleza. Comunidad de Madrid, 1997.

investigador atribuye los depósitos de algunos yacimientos de éste periodo en la Comunidad de Madrid a un episodio de clima frío y bastante árido, muy continental y estacional.

El final del Pleistoceno superior significa la instalación de la fauna actual como son elefantes, rinocerontes y grandes carnívoros, cuya extinción marca el comienzo del Holoceno.

El intento de realizar una reconstrucción ambiental para el Cuaternario en nuestra zona es una tarea complicada en lo referente a la climatología. Intentaremos, no obstante, caracterizar ese clima y su consiguiente vegetación en los diferentes momentos del Cuaternario, aunque ya podemos adelantar que, en general, debemos hablar de **frío y estepa** como los elementos más representativos a este nivel, aunque no se deben olvidar los momentos interglaciares.

Existen algunos trabajos que presentan estudios locales cuyos resultados permiten reconstruir un modelo caracterizado por la alternancia glacial - interglacial en el que los testimonios glaciares se reducen al ámbito de montaña. Así para momentos del Pleistoceno Superior, la extensión de la nieve durante este periodo descendía hasta los 1950 m. en Guadarrama norte y unos 1900 m. en Somosierra, si bien la actividad periglacial pudo afectar a cotas mucho más bajas. La presencia de terrazas fluviales confirma alternancia climática, aunque cabe aceptar la existencia en la génesis de estas terrazas de procesos neotectónicos.

Los datos así ofrecidos parecen mostrar la existencia de las siguientes condiciones:

- Pleistoceno Inferior-Medio: tres periodos de frío y aridez continentalizados en alternancia con otros tres de biostasia (cálidos y húmedos).
- Pleistoceno Superior: un periodo de frío con inicio de pulsos contrastados en esta secuencia.
- Holoceno: dominio de climatología fría presentes en las condiciones actuales.

Los escasos estudios realizados en yacimientos con presencia humana, muestran la existencia de climas estacionales cercanos al actual, pero con diferencias ecológicas. El análisis de microfauna de Áridos, en Arganda; el estudio de Arriaga IIa; o el conjunto faunístico de Pinilla del Valle, han permitido establecer paralelos con la climatología actual. Esto nos indicaría al menos que la zona fue ocupada con mayor intensidad por los grupos paleolíticos en fases en las que existieron condiciones cercanas a las actuales.

Ello permite aventurar la existencia de formaciones vegetales cercanas a las que actualmente definen la serie mesomediterránea. Los datos palinológicos en los yacimientos de Torralba (Soria) y Villaverde (Madrid), han permitido comprobar la presencia de especies heliófilas, concretamente quenopodiáceas y gramíneas (*Phragmites*, *Adropogon*, *Haloxylon*) así como un grupo variado que incluye especies como *Armeria*, *Artemisa*, *Compositae*, *Cruciferae*, etc.). Como especies arbóreas se aprecia un claro dominio de *Pinus sylvestris* frente a escasos restos de *Betula*, *Salix*, *Fagus*, *Alnus*, *Corylus* y *Quercetum*. Este dato puntual debe ser matizado, no sólo por el diferente comportamiento de la vegetación frente a la altura y los cursos de agua, sino también por la lógica adaptación a la alternancia climática generada a lo largo del Cuaternario.

La flora de nuestro ámbito podría incluir en momentos de máximo frío la asociación de "*Pinus sylvestris*" (y con menor probabilidad "*mugo*" o "*uncita*"), con posibilidad en zonas más septentrionales de especies como "*fagus*" o "*picea*". En momentos más cálidos podrían existir asociaciones de "*Pinus sylvestris*" con "*Quercus*". No obstante nos movemos en un plano de incertidumbre ante la escasez de análisis realizados en la zona. Sí parece más probable que las especies de estepa dominaran grandes espacios tanto en momentos cálidos, como en fríos.

En cuanto al paisaje del Holoceno, la Meseta española (amplio territorio donde se incluye el municipio de Vellilla) posee unos datos ambientales realmente muy escasos para el periodo objeto de este estudio y únicamente dos análisis polínicos proceden de yacimientos madrileños.

La imposibilidad de establecer una secuencia climática con datos tan escasos y de procedencia tan distante resultaba en principio evidente. En todo caso, a partir de los primeros análisis publicados se ponía de relieve que el interior peninsular sería una zona estépica, sin árboles salvo excepciones a nivel local, favorecida por el suelo y el clima. Durante el Preboreal (10.000-8.000 BP<sup>20</sup>), habría un predominio de *Pinus* y *Quercus*, con un clima seco y frío. En el Boreal (8.000-7.500 BP), se experimentaría una mejoría climática que se tradujo en el desarrollo del *Quercetum mixtum* y en la disminución de pinos y abedules. Finalmente, en el periodo Atlántico (7.500-4.500 BP), la vegetación sería de robles y encinas, acusándose algo más de humedad. Sin embargo, únicamente análisis más concretos y numerosos permitirían verificar estas afirmaciones a nivel local y constatar si, como en otras áreas (País Valenciano, por ejemplo), se produce una deforestación de origen antrópico ya en el Neolítico y en momentos posteriores.

<sup>20</sup> Recordemos que "B.P." son las siglas que, procedentes del inglés (Before Present) nos expresan la datación aproximada "antes del presente". La fecha estimada para BP es mediados del siglo XX, momento en el que se descubrió un método de datación específico. Así, como ejemplo una fecha de 8.000 BP equivale a 6050 a.C. (antes de Cristo): 8.000 - 1.950 (año del descubrimiento) = 6.050 a. C.

Los escasos análisis de yacimientos madrileños corresponden al poblado de El Ventorro (precampaniforme y campaniforme) -zona del Manzanares- y al situado en el Km. 7 de la carretera de San Martín de la Vega (Cogotas I). En ellos se han detectado pólenes de cereal, pero también un medio bastante más boscoso que el actual. Los datos del segundo de los yacimientos indican para el Subboreal (4.700-2.800 BP) una zona de paisaje estépico y vegetación muy degradada. Los pólenes arbóreos son escasos. En su mayoría pertenecen a *Pinus* y algunos a *Quercus*, *Fraxinus*, *Tilia* y *Populus*. Casi la totalidad de la cobertura vegetal está constituida por compuestas ligulifloras.

### Los primeros pobladores de estas tierras

La Prehistoria es el período más dilatado de la evolución de la Humanidad y su conocimiento se alcanza a través del estudio de sus restos materiales<sup>21</sup>. Esta larga etapa de la Historia resulta la más alejada en el tiempo del hombre actual; sin embargo, en este amplio período de tiempo se han fraguado los elementos determinantes de la sociedad y del hombre actual. En ella se produjo el trascendental hecho de la hominización o proceso de formación del hombre, la invención o formación del Neolítico, que representa la primera y radical transformación de las fuerzas productoras de la naturaleza en beneficio del hombre, o los avances en la organización y desarrollo de la cultura humana, especialmente en el campo social, que llegarían a permitir, ya al final de los tiempos prehistóricos, la aparición de las ciudades como la más desarrollada forma de vida aún plenamente vigente en nuestra sociedad<sup>22</sup>.

Así, aunque no cabe hablar de que la población de Velilla, como tal, se remonte a tiempos prehistóricos ni se le puede atribuir, en consecuencia, un glorioso origen en relación con alguna famosa ciudad de la antigüedad, como ocurre con otras ciudades españolas, no es menos cierto que resulta imprescindible adentrarse en su pasado prehistórico para conocer el origen de las gentes que habitaban la zona en la que más tarde ha surgido este municipio y para valorar su patrimonio cultural, dada la importancia de la Comunidad de Madrid en hallazgos prehistóricos y el destacado papel que ha tenido desde el inicio de estos estudios<sup>23</sup>.

De esta manera, a través de rigurosas y sistemáticas excavaciones y prospecciones arqueológicas, y con métodos de datación cada vez más precisos, se ha ido adquiriendo el conocimiento de este remoto pasado. El resultado de estos

---

<sup>21</sup> VV.AA.: La Prehistoria, Ministerio de Cultura, Museo Arqueológico Nacional, Madrid, 1985, pg. 3.

<sup>22</sup> ALMAGRO-GORBEA, M.: "Prehistoria Madrileña", en Aula de Cultura. Ciclo de conferencias sobre Madrid hasta 1500, nº 10, Instituto de Estudios Madrileños del C.S.I.C., Madrid, 1987, p. 5

<sup>23</sup> Ibidem, pg. 6.



primeros pobladores y asentamientos paleolíticos hasta nuestros días<sup>25</sup> (con algunos vacíos como por ejemplo durante el Mesolítico).

Los primeros restos paleolíticos que se localizan en el valle del Jarama pertenecen al **Paleolítico Inferior** (ver gráfico de secuencia cultural), concretamente al Achelense Medio y Final. Es decir, el hombre ya visitaba la zona de Velilla hace aproximadamente unos 300.000 años.

Algunos de estos hallazgos paleolíticos se ha podido comprobar que correspondían a lugares de ocupación dedicados preferentemente a la caza de grandes mamíferos como elefantes, hipopótamos, etc. Para cazar estos animales utilizaban grandes elementos de piedra como son los bifaces, también trabajaban con otros útiles de piedra como raederas, raspadores o hendedores que servían para extraer la carne de esos animales y cortar sus pieles.

En los años 70 del siglo XX, en el Valle del Jarama (en la orilla izquierda del río Jarama, a menos de 3 km. al S.E. de su confluencia actual con el Manzanares) -zona del puente Arganda- fueron localizados y excavados con metodología arqueológica dos de los yacimientos paleolíticos más antiguos e importantes de la Comunidad de Madrid (Aridos 1 y 2)<sup>26</sup>. En ellos se localizaron restos de animales y útiles en piedra realizados por el hombre que pusieron de manifiesto que hace unos 350.000 años (Achelense Medio: Paleolítico inferior) el Valle del Jarama era frecuentado por grupos de cazadores que cada año establecían zonas de acampada en las terrazas del río desde las que dominaban la presencia de manadas de herbívoros. No hay que olvidar que los animales no sólo constituyeron la base alimenticia de los hombres prehistóricos, sino que también fueron una importante fuente de materias primas. De ellos se aprovechaba todo: carne, piel, huesos, tendones... Por ello durante el Paleolítico el hombre desarrollará sus actividades estrechamente ligadas a las costumbres de los animales a los que, en muchas ocasiones, seguía en sus desplazamientos estacionales<sup>27</sup>.

El sitio de Aridos 1<sup>28</sup> fue descubierto por los obreros de la empresa Aridos S.A. (1971) que en el curso de sus trabajos pusieron al descubierto los restos de

---

<sup>25</sup> Para el desarrollo de la secuencia cultural una de las referencias con las que se ha contado es la publicación del Prof. ALMAGRO-GORBEA, M.: "Prehistoria Madrileña", en Aula de Cultura. Ciclo de conferencias sobre Madrid hasta 1500, nº 10, Instituto de Estudios Madrileños del C.S.I.C., Madrid, 1987.

<sup>26</sup> VV.AA.: Ocupaciones Achelenses en el Valle del Jarama (Arganda, Madrid). Arqueología y Paleoeología, 1, Diputación Provincial de Madrid, 1980.

SANTONJA, M. y QUEROL, M<sup>a</sup>.A.: "Yacimientos de la terraza de Aridos: proceso de excavación", en VV.AA. Al encuentro de Arganda, Delegación de Cultura y Educación, Ayuntamiento de Arganda del Rey, 1991, pgs. 13-24.

SANTONJA, M. y QUEROL, M<sup>a</sup>.A.: "El sitio de ocupación achelense de Aridos 2. Descripción general y estudio de la industria lítica", en VV.AA. Al encuentro de Arganda, Delegación de Cultura y Educación, Ayuntamiento de Arganda del Rey, 1991, pgs. 25-35.

<sup>27</sup> VV.AA.: La Prehistoria ..., op. cit., pg. 6.

<sup>28</sup> VV.AA.: Ocupaciones Achelenses ..., op. cit., pgs. 63-79. SANTONJA, M. y QUEROL, M<sup>a</sup>.A.: "Yacimientos de la terraza ..., op. cit., pgs. 13-24.

dos defensas de elefante. La superficie de excavación supuso unos 6 m<sup>2</sup> y fue interrumpida cuando se comprobó que se trataba de un yacimiento arqueológico absolutamente *in situ*, con una asociación faunística excepcional, pues se registró ya entonces la presencia de abundantes vertebrados de pequeña talla, además de *Palaeoloxodon antiquus* e industria lítica.

Los restos líticos que se localizaron en la excavación del sitio, aparecieron con las aristas absolutamente vivas, sin ninguna huella de erosión fluvial ni de ningún otro tipo. Se documentaron lascas partidas *in situ*, muy probablemente por efecto de pisadas, y numerosos fragmentos y útiles que encajaban en otros y cuya dispersión permite establecer relaciones entre diversas áreas. Todo hace pensar que estos restos se encontraban absolutamente *in situ*, sin que el medio que depositó los materiales que cubrían el yacimiento hubiera poseído competencia suficiente para provocar desplazamientos importantes de los objetos arqueológicos.

En ningún punto de las superficies excavadas se detectó la presencia de alguna modalidad de estructura artificial; ni siquiera de rocas alóctonas no relacionables con la industria lítica (*manuports*). Importantes cuidados se dirigieron a encontrar restos de carbones o de maderas; sin embargo, los esporádicos restos de carbón encontrados -de dimensiones milimétricas- no permiten afirmar nada seguro respecto al uso del fuego por los primitivos ocupantes. Ocasionalmente apareció también algún hueso con huellas de haber sido quemado, y también diversos fragmentos de un bloque de sílex con un lustre característico de haber sido sometido a un calentamiento brusco. En ninguno de estos casos puede eliminarse con total seguridad la influencia de incendios naturales, que en el caso del bloque de sílex han podido afectarle incluso antes de ser recogido por los homínidos que desarrollaron sus actividades por estas tierras entre las que se incluye Vellilla; pero si algún incendio natural hubiese afectado al yacimiento es bastante probable que una mayoría de los huesos recogidos en el yacimiento presentase trazas de fuego, cosa que no ocurre y permite pensar, dentro de un margen razonable de incertidumbre, que los primitivos ocupantes emplearon de alguna manera el fuego en sus actividades en este lugar.

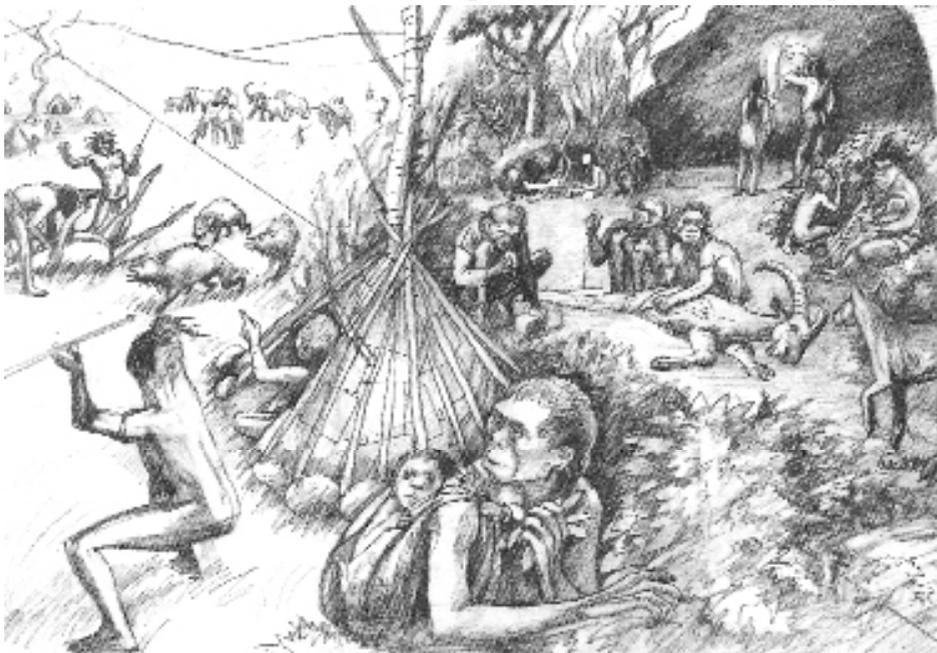
El yacimiento de Aridos 2<sup>29</sup>, 220 m. al N.E. de Aridos 1, se descubrió al comienzo de la campaña de excavaciones de 1976. En una prospección del arenero se comprobó la existencia de restos de elefante, puestos al descubierto inadvertidamente por una pala excavadora de la explotación industrial. La limpieza de los restos que afloraban permitió apreciar su asociación con industria lítica, así como la pequeña superficie del yacimiento (7 m<sup>2</sup>). El conjunto había sido afectado al N. y E. por dos canales, que transportaron o desplazaron los restos que encontraron a su paso. La pala excavadora dispersó otros elementos,

<sup>29</sup> VV.AA.: Ocupaciones Achelenses ... , op. cit., pgs. 297-306. SANTONJA, M. y QUEROL, M<sup>a</sup>.A.: "El sitio de ocupación ... , op. cit., pgs. 25-35.

especialmente al S. de la falla inferior.

La excavación arqueológica se realizó entre julio y septiembre de 1976. Se liberó el esqueleto del elefante de la matriz arenosa y limo-arcillosa que le recubría, se le sometió a un proceso mecánico de consolidación y se fue envolviendo en una nueva matriz protectora de espuma de poliuretano expandido, consistente y fácil de desprender en el laboratorio de restauración del Museo Arqueológico Nacional.

Los restos óseos conservados corresponden a un individuo adulto, probable-



Reconstrucción de un ambiente Paleolítico (Deidre Hyde Howdle)

mente macho, atribuido a *Palaeoloxodon antiquus*. Se conservaban 24 vértebras -cervicales, dorsales y lumbares-, casi todas las costillas del lado derecho que les corresponden -sólo tres del lado izquierdo (estas eran más numerosas; pero fueron truncadas y destrozadas por la pala excavadora)-, la escápula derecha, el húmero derecho y un fragmento del cráneo.

El elefante yacía apoyado sobre su costado derecho y en una superficie consolidada. Hay evidencia de que el hombre manipuló estos restos: seis vértebras cervicales (falta el *atlas*) aparecieron en conexión con las dos primeras dorsales y separadas cuarenta centímetros de la tercera dorsal; se encontró un fragmento craneal con una esquirla de sílex incrustada, en el extremo opuesto al que anatómicamente le correspondía. Además está el resto de la industria lítica

claramente asociada con este esqueleto.

En la posición topográfica del fragmento del cráneo ha podido influir el transporte fluvial, pero en cualquier caso el hecho de estar fragmentado implica que el hombre quebrantó las paredes del cráneo del elefante, probablemente con la intención de extraer la masa encefálica. Además, junto al esqueleto aparecieron veintiocho objetos líticos, claramente asociados con él, y un bifaz y un hendedor que deben pertenecer a este conjunto, pero que habían sido desplazados por la pala excavadora. También aparecieron cuatro lascas en las mismas circunstancias.

Si desde el punto de vista cualitativo se encuentran paralelismos entre este conjunto y Aridos 1 desde el cuantitativo casi sólo se aprecian diferencias entre los dos sitios de ocupación. Fuera de las densidades de objetos líticos respectivas, no muy alejadas, se han señalado diferencias importantes en cuanto a los porcentajes en peso de los diferentes grupos de utensilios, la dispersión de restos óseos -agrupados aquí y diseminados en el otro-, la ausencia de otra fauna que no sea elefante en Aridos 2<sup>30</sup> y la relación entre el número de nódulos diferentes empleados en la talla y el número de objetos de cada nódulo recuperados. Estos datos parecen indicar por un lado que el porcentaje de superficie de yacimiento original conservado, es menor en Aridos 2 que en Aridos 1, y por otro que los restos de este elefante se sometieron a manipulaciones menos intensas, más primarias, que en el caso de Aridos 1, donde aparecen más diseminados.

Con reservas, puesto que en ninguno de los dos sitios se han excavado áreas completas, resulta interesante que el único hendedor aparecido se ha encontrado ligado a un proceso de troceado primario lo que no es frecuente en este tipo de yacimientos.

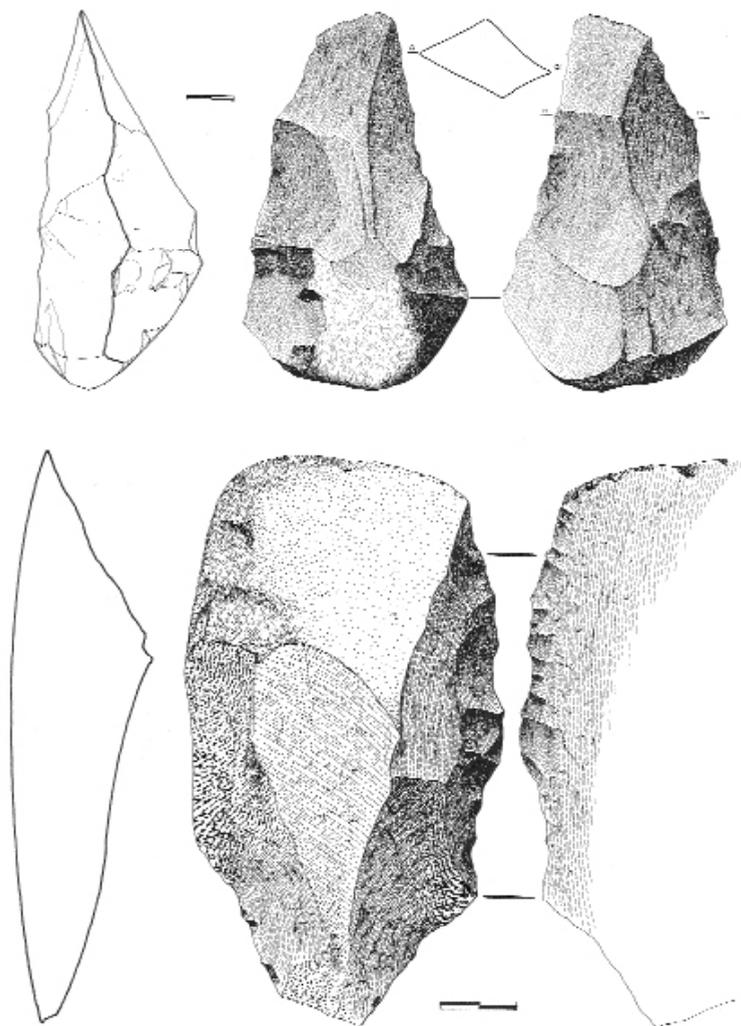
Por último, el elefante de Áridos 2 murió apoyado sobre su costado derecho, en una superficie consolidada. No hay ninguna prueba a favor, sino todo lo contrario, de que fuera cazado por medio de alguna trampa o encenagándolo; tampoco parece directamente abatido por el hombre, pues la disposición de los restos indica que experimentó una muerte lenta, sobre la que es imposible saber si tuvo una causa exclusivamente natural o, de alguna manera, estuvo motivada por el hombre.

El hombre del paleolítico realizaba todos sus útiles en piedra (sílex y cuarcita) y en menor medida en hueso (punzones, arpones ...).

En la zona del bajo Jarama no hay noticias (ni en el resto de la Comunidad de Madrid) sobre el hallazgo de los restos humanos del paleolítico inferior, pero

---

<sup>30</sup> Con los restos de elefante de Áridos 1 están asociados, por lo menos, partes craneales de dos bóvi-



Piezas líticas de Áridos 2. Bifaz de tipo fibrón lanceado y hendedor sobre lasca de semidescortezado  
(de SANTONJA, M. y QUEROL, M<sup>a</sup> A., op. cit.)

por comparación a otras zonas de Europa y África cabe atribuirlos al llamado *Homo Erectus*. Estos seres eran mucho más primitivos que el hombre actual, de menor capacidad craneana (860-1.050 cc.), aspecto aún simiesco y menor estatura, pero tenían, sin embargo, la plena capacidad de la elaboración industrial que evidencian los restos encontrados (bifaz y otros elementos líticos en el yacimiento de Áridos: 4 km. aguas abajo de Velilla) y sus variadas y complejas actividades, entre las que cabe señalar el uso del fuego, bien documentado en el

yacimiento de Torralba, en la provincia de Soria.

A medida que avanza el Paleolítico sigue existiendo una continuidad en las formas de vida (cazadores, recolectores, nómadas ...) adaptadas a los sucesivos cambios climáticos, medioambientales y faunísticos que se producen a lo largo de todo este período.

En el **Paleolítico Medio** (ca. 120.000-35.000 años) y **Superior** (ca. 35.000-10.000 años) los tipos humanos que aparecen son ya diferentes a los anteriores. Son hombres más evolucionados, semejantes al hombre actual tanto en sus rasgos físicos como intelectuales, es el llamado *Homo Sapiens*, que en el Paleolítico Medio es del tipo *Neanderthal* y en el Paleolítico Superior es más evolucionado apareciendo propiamente el hombre con características modernas (*Homo Sapiens Sapiens*, individuos altos: 1,75 a 1,90 m., y con capacidad craneana de 1.500 a 1.600 cc.). Con él, aparecen indicios del uso de colorantes para la ornamentación (es decir, el arte) y los primeros ritos funerarios.

Estos individuos siguen frecuentando las proximidades de ríos como el Jarama, pues sus márgenes debieron seguir siendo un lugar de atracción para la vida vegetal y animal (y, por tanto, humana) de todos los contornos.

Es de suponer, que sería un cazador mucho más especializado que en los períodos anteriores, tanto en las técnicas cinegéticas como en el aprovechamiento de los restantes recursos naturales. A menudo, sus elaboradas industrias de piedra, de hojas, que suponen un óptimo aprovechamiento del esfuerzo de talla y de la materia prima, van asociadas a instrumentos de hueso como azagayas o arpones.

El Paleolítico Superior representa el final de los tiempos pleistocenos, hace ahora unos diez mil años, y a continuación comienzan los tiempos geológicos actuales que se conocen como Holoceno.

Los nuevos cambios climáticos trajeron consigo la consiguiente y progresiva extinción de la fauna cuaternaria de los grandes animales como el elefante, que había constituido buena parte de la subsistencia humana<sup>31</sup>.

El hombre tuvo, una vez más, que adaptarse a las nuevas circunstancias, aprendiendo a utilizar, de manera cada vez más exhaustiva y eficiente, los recursos de la Naturaleza. Desarrolló nuevas industrias de piedra con pequeños elementos –microlitismo–, perfeccionó su armamento con la utilización del arco y continuó su aprendizaje del aprovechamiento de plantas y animales. Este período que se denomina **Epipaleolítico** o Mesolítico (ca. 10.000 años), resulta prácticamente desconocido -hasta el momento- en Vellilla y en la Comunidad

---

<sup>31</sup> ALMAGRO-GORBEA, M.: "Prehistoria Madrileña" ..., op. cit.

de Madrid, teniendo muy escasas referencias en otros puntos de la Meseta<sup>32</sup>. Tanto este progreso en la explotación de los recursos de la naturaleza, como los cambios climáticos, ayudan a comprender la aparición del **Neolítico** (ca. 6.000-3.000 a.C.), uno de los períodos más determinantes de la Historia de la humanidad y más significativos desde el punto de vista del progreso humano. Es en este momento cuando el hombre, siguiendo sus experiencias e innovaciones, logra lo que se denomina la producción artificial de alimentos. Se produce la invención de la ganadería y la agricultura; de este modo el hombre pasa de ser recolector a productor de alimentos, y de ser cazador a pastor; y aunque sigue cazando, lo hace en menor medida que antes. Pero este avance no se logró de repente, sino que, tal como hoy día se interpreta, en él debe verse el resultado de muchos siglos de observación de la Naturaleza y de largos procesos de experimentación, hasta poco a poco ir arrancándole sus secretos y llegar a dominarla.

Todos estos avances no suponen sólo un gran progreso del conocimiento humano. También trajeron consigo los cambios más profundos hasta entonces experimentados por el hombre en sus formas de vida. La ganadería, y en mayor medida, la agricultura, le obligaron una observación aún mayor de la naturaleza, a formas de vida más estables y sedentarias y, paralelamente, al descubrimiento de nuevas técnicas y objetos: la conservación de los alimentos, la invención de la cerámica, el uso de la piedra pulida, etc. Además, estos positivos cambios influirían, en una mayor esperanza de vida que se traduciría lentamente en una mayor capacidad cultural y un progresivo aumento demográfico.

En las tierras del interior de la Meseta, y más concretamente en Madrid -Velilla y Valle del Jarama- el proceso de neolitización o de aparición del Neolítico aún es mal conocido. Existen dos etapas en el Neolítico: Neolítico inicial y Neolítico final. En el Valle del Jarama los pocos indicios que aparecen son del Neolítico final (a partir del IV milenio avanzado a.C. -3.500/3.000 a.C.-) que se caracteriza por cerámicas lisas e impresas, conocimiento de la ganadería de ovejas y cabras, y probablemente una agricultura incipiente sobre las terrazas del río Jarama. También la caza podría seguir teniendo una particular importancia. El hábitat de estos hombres neolíticos de esta zona de Madrid estaría relacionado con los "fondos de cabaña", tipo de asentamiento que será el más característico de los pobladores del Jarama y restantes valles fluviales (Manzanares, Tajuña) y llanuras sedimentarias de esta zona de la Meseta hasta la romanización. De este modo, entre los escasos yacimientos de este periodo y como ejemplo representativo destaca el localizado en "Cerros del Piul" en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid (en la margen derecha del río Jarama, en la vertiente meridional de estos cerros dominando los valles del Manzanares y Jarama<sup>33</sup>) en el que se documentaron algunos trozos de cerámicas neolíticas<sup>34</sup>.

---

<sup>32</sup> *Ibidem.*

<sup>33</sup> Se encuentra a escasos 3 km. al suroeste del término municipal de Velilla.

También, otro sitio de este periodo que se encuentra en las inmediaciones del término municipal de Velilla es el yacimiento "Cuevas en la margen derecha del Jarama" (término municipal de Rivas-Vaciamadrid)<sup>35</sup>. Su localización no es segura si bien la procedencia de los hallazgos (industria lítica entre la que destacan doce cuchillos de sílex y una punta de calcedonia) es de un paraje situado en la margen derecha del Jarama donde hay un cerro con varias cuevas, parecidas a las de Perales de Tajuña.

Estos asentamientos o poblados se caracterizaban por estar formados por cabañas cuyas débiles estructuras de ramas y barro casi nunca se han conservado, por lo que suelen quedar documentados por los hoyos o "fondos de cabaña" cavados en el suelo, generalmente utilizados como lugar de almacén, que suelen aparecer rellenos de tierra oscura con desechos, como restos de cerámicas y huesos. Su estudio facilita enormemente el conocimiento de las formas de vida y subsistencia de sus constructores.

El siguiente momento en la secuencia cultural de Velilla es el **Calcolítico** que se desarrolla a lo largo del III milenio a.C. (ca. 3.000-2.000 a.C.) y está relacionado con la aparición o el descubrimiento del primer metal, el cobre. Pero en la Meseta y en Madrid, más concretamente Velilla y Valle del Jarama, la pobreza o ausencia de metalurgia haría que estas gentes continuaran de hecho practicando una vida propiamente neolítica.

En esta nueva etapa se ha producido un cierto avance demográfico, que revelaría, mejor que ningún otro argumento, el progreso cultural.

La característica principal son las cerámicas lisas, normalmente cuencos más o menos profundos, de formas sencillas. La industria de piedra suele limitarse a lascas y algunas puntas de flecha talladas en ambas caras. Igualmente hay algunos punzones de hueso y muy raramente de cobre, que deben corresponder a una fase ya algo más avanzada.

Pero lo más significativo son sus poblados de "fondos de cabaña", que ocupan preferentemente zonas llanas no alejadas del río, aunque en lugares desde donde hay un cierto dominio del terreno circundante. Poco se sabe sobre el tamaño real y la organización de los poblados, que debieron ser poco más que simples agrupaciones de cabañas. Además, se tienen escasos datos de su organización social, y de sus caracteres raciales. Como ejemplo representativo de un

---

<sup>34</sup> MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce en la Submeseta Suroriental: una revisión crítica 3 vol., Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1988, pg. 1277. PÉREZ DE BARRADAS, J.: "Los yacimientos prehistóricos de los alrededores de Madrid". Boletín del Instituto Geológico y Minero de España, tomo XI, Madrid, 1929, pg. 257.

<sup>35</sup> MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce ..., op. cit., pgs. 1277-1279.

asentamiento de éste periodo en la zona, encontramos el yacimiento del "Cerro de la Cervera", durante su primera etapa de ocupación<sup>36</sup> en el término municipal de Mejorada del Campo y a escasos 3 km. al N. del término de Velilla.

Los restos de fauna confirman que se trataba de gentes dedicadas al pastoreo de ovejas y cabras, que conocían también cerdos y pequeñas vacas y que debían practicar la agricultura, como se deduce de la aparición de molinos de mano y dientes de hoz, seguramente utilizados para cortar y triturar cereal. Su proximidad al río permite pensar que pudieron llegar a conocer el regadío, técnica atestiguada en el sudeste peninsular desde el III milenio a.C.

Son escasas las noticias sobre sus formas de enterramiento que son las que permiten conocer los ritos utilizados en relación con sus creencias. En el término de Velilla no se conoce ninguno si bien en zonas próximas si existen alguna cueva sepulcral, como la de "Bellaescusa"<sup>37</sup> en Orusco (yacimiento 102/46 ubicado en el paraje del mismo nombre) y otra cercana en el municipio de Tielmes "la Cueva de Juan Barbero"<sup>38</sup>, que suponen la llegada hasta las gentes del interior de la Meseta de ritos de enterramiento colectivo que aparecen en este período por amplias zonas peninsulares. Son los constructores de megalitos<sup>39</sup>.

Mientras que los sepulcros megalíticos predominan hacia el occidente, los enterramientos en cuevas son más característicos de las zonas orientales, evidenciándose en Madrid un contacto de ambas que denota el cruce de influencias recibidas.

Hacia fines del III milenio a.C. estos grupos de agricultores (ca. 2.100-2.000 a.C.) han debido recibir también la metalurgia del bronce, documentada

---

<sup>36</sup> ASQUERINO, FERNÁNDEZ, M.D.: "Fondos de Cabaña del Cerro de la Cervera (Mejorada del Campo, Madrid)", en Trabajos de Prehistoria 36, Madrid, 1979, pgs. 119-150. MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce ..., op. cit., pgs. 1256-1276.

<sup>37</sup> MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce ..., op. cit., pgs. 1489-1491. MAURA SALAS, M. y PEREZ DE BARRADAS, J.: "Cuevas Castellanas" ..., op. cit., pgs. 114-117.

<sup>38</sup> MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: "El comienzo de la metalurgia ...", op. cit., pgs. 17-128. MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce ..., op. cit., pgs. 1493-1716. En esta cueva aparecieron los restos de, al menos, diez individuos.

<sup>39</sup> DELIBES DE CASTRO, G.: "El megalitismo ibérico", en Cuadernos historia 16, nº 233, Historia 16, Madrid, 1990, pg. 4: Para el Prof. Germán Delibes: "En un momento de la prehistoria coincidente en líneas generales con los milenios IV o III a. C., numerosas poblaciones europeas..., que ya conocían la agricultura y la ganadería..., adoptaron un mismo modelo de tumba construido con enormes bloques de piedra y diseñado, a modo de osario colectivo, para albergar múltiples y sucesivas inhumaciones. Tales sepulcros monumentales constituyen la esencia del megalitismo, de lo cual cabe deducir que dicho fenómeno ..., fue... una circunstancia funeraria común a una amplia gama de poblaciones culturalmente diversas, aunque coetáneas... estamos ante un fenómeno esencialmente funerario. En el más estricto sentido etimológico, el término megalítico cabría ser aplicado a cualquier tipo de edificación realizada con grandes piedras. Sin embargo, en su más pura acepción arqueológica, el significado es mucho más restringido, quedando limitado prácticamente a las manifestaciones arquitectónicas de tipo sepulcral. El megalito viene a ser equiparable al dolmen del argot popular, cuya definición... podría ser la de una cámara sepulcral abierta, generalmente megalítica, destinada a recibir varios enterramientos".

por algunas hachas y punzones. Con ello se considera iniciada la Edad de los Metales, aunque hoy día exista la tendencia a no utilizar esta terminología y valorar más la evidente continuidad cultural con los períodos precedentes. De este momento, en el término de Vellilla se localizó una punta de lanza de cobre de forma plana y con espiga para unirla al mango que quizá pudiera pertenecer a una punta de palmela<sup>40</sup>.

El desarrollo definitivo de esta nueva actividad, que suponía un nuevo paso en la capacidad del hombre de transformar los elementos naturales, hoy se relaciona con la llegada del "vaso campaniforme" que se desarrolla a principios del II milenio a.C. (ca. 2.000-1.700 a.C.) con perduraciones y sin una delimitación clara en su cronología. Este nombre se debe a la característica forma acampañada que ofrecen algunas cerámicas de aquellas gentes que, además, aparece profusamente cubiertas con una fina decoración incisa sumamente peculiar. Pero el interés de estas nuevas cerámicas estriba en que ofrecen lejanos orígenes que se pueden rastrear hacia el occidente peninsular y las regiones atlánticas y continentales europeas, lo que explica la llegada de nuevas ideas con las que se ha debido propagar y generalizar el conocimiento de la metalurgia, alcanzándose paralelamente una mayor complejidad social que se revela en la aparición de metales costosos y a veces de lejano origen, como alguna de las mismas cerámicas.

Apenas se puede distinguir si un hallazgo es de época campaniforme o no, salvo por la aparición de las características cerámicas. También es frecuente la existencia en un mismo yacimiento de una fase campaniforme que continúa otra anterior con las características cerámicas lisas que algunos arqueólogos denominan "precampaniforme".

No hay muchas noticias sobre los enterramientos. La necrópolis más característica es la de Ciempozuelos, al sur de Madrid. Los enterramientos consistían en fosas donde aparecían los individuos con sus ajuares, consistentes en cerámica lisa, algún punzón y cuchillo de cobre y varios vasos campaniformes de un estilo decorativo muy característico que ha pasado a denominarse "Ciempozuelos" y que se desarrolló ya bien iniciado el II milenio a.C. Pero lo más habitual es que los yacimientos estén constituidos por fondos de cabaña sin otra particularidad que la presencia ocasional de algún fragmento de cerámica campaniforme. De este período destacan varios yacimientos localizados en la zona como son: el yacimiento "carretera de Mejorada" (término municipal de San Fernando de Henares)<sup>41</sup> a 1,4 km. aproximadamente de la margen derecha del río Jarama (NE), junto a una yesería de San Fernando, en el que destaca la localización

<sup>40</sup> PÉREZ DE BARRADAS, J.: "El Neolítico de la Provincia de Madrid". Revista de la Biblioteca de Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid, tomo 3, Madrid, 1926, pg. 81. MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce ..., op. cit., pg. 1308.

<sup>41</sup> FERNANDEZ-GALIANO, D.: "Carta Arqueológica de Alcalá de Henares y su Partido". Colección Universitaria 2, Alcalá de Henares, 1976, pg. 27. MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce ..., op. cit., pgs. 1176-1177.

entre los materiales de un cuenco campaniforme de tipo Ciempozuelos; el yacimiento de superficie "Granja Paloma" del término municipal de San Fernando de Henares (si bien su localización exacta es desconocida), en el que se localizaron dos fragmentos de cerámica campaniforme, correspondientes a un borde inciso e impreso de cuenco hemiesférico y un fragmento de galbo inciso<sup>42</sup>; materiales cerámicos del tipo campaniforme marítimo procedentes probablemente del término de San Fernando o Ribas de Jarama<sup>43</sup>; y finalmente los materiales recogidos en un arenero del término municipal de Mejorada que correspondían a una cazuela campaniforme incisa y dos piezas metálicas (un pequeño puñal de lengüeta y una punta de palmela) y tal vez pudieran proceder de un enterramiento -inhumación individual en fosa-<sup>44</sup>.

La difusión de nuevas cerámicas, el inicio de la metalurgia, actividad costosa y vinculada al prestigio social, el aumento de contactos con grupos humanos alejados, la presumible aparición de una mayor diferenciación social, aún incipiente, evidenciada por la deposición de costosos objetos de metal y cerámicas decoradas como ajuar en algunas sepulturas, y el mismo cambio en las creencias, que se pudiera deducir del paso de los precedentes ritos funerarios colectivos en cuevas o dólmenes al nuevo rito de enterramiento en fosas individuales, son la prueba de profundas transformaciones en todos los órdenes. El nuevo período que se inicia a partir de estos cambios es conocido como **Edad del Bronce**.

A continuación del Campaniforme se inicia, pues, esta Edad del Bronce que, en términos cronológicos, cabe fechar desde el segundo cuarto del II milenio a.C. hasta comienzos del I milenio a.C. (ca. 1.800/1.700-800/700 a.C.).

En este milenio las características culturales parecen haber evolucionado lentamente.

Varios yacimientos ofrecen cerámicas lisas que continúan la tradición pre-campaniforme e incluso campaniforme si incluimos los productos decorados. Esta característica permite relacionar la cultura de estas gentes con las que contemporáneamente se desarrollan en la parte mediterránea de la Península Ibérica (Cultura de El Argar en el Sudeste, y la de las Motillas en la Mancha).

Otros yacimientos, por el contrario, ofrecen cerámicas decoradas con incisiones y raras escisiones que pueden considerarse derivadas de las campaniformes, pero no por una evolución estilística, que está lejos de poderse demostrar,

---

<sup>42</sup> HARRISON, R.J.: *The Bell Beaker Cultures of Spain and Portugal*, American School of Prehistoric Research, Peabody Museum, Harvard University, Bul 35. Cambridge, Massachusetts, 1977, pg. 178. MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: *La Edad del Bronce ...*, op. cit., pg. 1177.

<sup>43</sup> HARRISON, R.J.: *The Bell Beaker Cultures ...*, op. cit., pg. 184. MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: *La Edad del Bronce ...*, op. cit., pgs. 1181-1183.

<sup>44</sup> HARRISON, R.J.: *The Bell Beaker Cultures ...*, op. cit., pgs. 176 y 178. MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: *La Edad del Bronce ...*, op. cit., pg. 1256.

sino más bien por el gusto de ofrecer una cerámica decorada como elemento de prestigio, como lo evidencia la pequeña proporción en que aparece en los yacimientos.

Como sitio representativo de este periodo en la zona de Vellilla y sus alrededores se encuentra el yacimiento "Cerro de la Cervera (término municipal de Mejorada del Campo). Este lugar fue excavado y estudiado en los años 70 del siglo XX por D<sup>a</sup>. M.D. Asquerino<sup>45</sup>. El cerro se encuentra a 1 km. al este de la confluencia de los ríos Jarama y Henares, y al norte del municipio de Mejorada en el paraje de "La Cervera". Los hallazgos se produjeron como consecuencia de las obras de explotación de una gravera, localizándose fondos de cabaña con abundantes materiales cerámicos y líticos además de varios momentos de ocupación a lo largo de la prehistoria reciente. Así, en el Cerro de la Cervera se produjo un primer asentamiento en fondos de cabaña en una fase anterior al desarrollo del campaniforme o, en todo caso, contemporánea; una segunda fase, desarrollada durante el bronce pleno, representada por un fragmento cerámico de tulipa y quizá por enterramientos humanos que fueron destruidos por las graveras; y por último un tercer periodo correspondiente al bronce final, documentado por la aparición de algún fragmento cerámico decorado con ondas de Boquique y ajedrezado, posiblemente esciso. Desgraciadamente el grado de destrucción en que se encontró este sitio arqueológico impiden precisar más las características de la ocupación de las fases postcampaniformes, así como considerar definitivas las que se han propuesto para las anteriores<sup>46</sup>.

Entre las cerámicas decoradas localizadas en estos yacimientos algunos estilos son relativamente antiguos, anteriores al 1.500 a.C., como uno caracterizado por ligeras incisiones en espiga o en espina de pez que conocemos como tipo "Cogeces". Otros parecen haber tenido más larga vida, como el de "Boquique", que presenta líneas de incisiones "punto en raya", como también se denomina, o la misma excisión, que se asocia al anterior en los productos más elaborados, considerados los más evolucionados. Algunos buenos ejemplos se han documentado en los areneros de Valdivia o Juan Fernández, al sur de Madrid.

Estos últimos productos se consideran característicos de la llamada Cultura de Cogotas I, que parece representar -por la abundancia de yacimientos no sólo en la Comunidad de Madrid, sino en buena parte de la Meseta- un momento de desarrollo cultural y demográfico que se prolonga hasta el primer cuarto del I milenio a.C. La cerámica de esta cultura se extiende por otras zonas geográficas de la Península Ibérica (Andalucía, Valle del Ebro, Levante, Sureste ...), que hace pensar en una posible expansión de esta cultura por esas regiones. La explicación puede estar en la actividad de estas gentes, pastores que practicarían

<sup>45</sup> ASQUERINO, FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>.D.: "Fondos de Cabaña ..., op. cit., pgs. 119-150.

<sup>46</sup> ASQUERINO, FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>.D.: "Fondos de Cabaña ..., op. cit., pgs. 119-150. MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce ..., op. cit., pgs. 1256-1276.

la trashumancia del ganado. Este incremento en la capacidad ganadera, sigue unido a la agricultura, que se evidencia por molinos de mano y dientes de hoz. Hay un aumento de yacimientos que puede estar relacionado con un nuevo aumento de población.

Para este período en la zona de Velilla y su entorno está el yacimiento "El Negrалеjo" (término municipal de Rivas-Vaciamadrid)<sup>47</sup> situado en la finca del mismo nombre. Los restos arqueológicos, se evidenciaron al realizarse unos trabajos de nivelación, previos a la construcción de unas naves, por lo que se requería una intervención urgente que fue realizada en junio de 1977 por el Departamento de Prehistoria de la Universidad Autónoma de Madrid. El yacimiento proporcionó como únicos restos las manchas oscuras de forma circular (34 hoyas o cubetas) que se habían evidenciado en los trabajos de explanación y que correspondían a hoyos o cubetas excavados directamente en el suelo, no habiéndose encontrado ni improntas de postes, ni maderas u otro tipo de material constructivo, que pudiera evidenciar un posible hábitat, los cuales si los hubo, desaparecieron con el paso del tiempo o en la nivelación del suelo que dio lugar al descubrimiento. Además de estas estructuras, se recogieron, siempre en el interior de ellas, fragmentos cerámicos, esquirlas óseas y abundantes lascas de sílex, algunas con señales de uso o retocadas. Por último, este lugar se trataría de un establecimiento semipermanente que ocupa un lugar privilegiado para el intercambio de relaciones culturales (próximo a la confluencia de dos ríos como el Henares y el Jarama). Su carácter temporal se deduce tanto de su dedicación económica, como de la falta de estructuras hechas con materiales inorgánicos, que pudieran resultar consistentes<sup>48</sup>.

En cuanto a otros aspectos de este período se tienen pocos datos. La existencia de élites rectoras de los pequeños poblados parece evidente por la aparición de algunas piezas excepcionales como un brazalete de oro macizo de la Torrecilla o la espada de La Perla, al sur de Madrid. Tampoco se conocen prácticamente los ritos funerarios, por lo que desconocemos casi todo sobre el pensamiento de aquellas gentes y sus características antropológicas. No obstante se conoce algún ejemplo representativo como es el yacimiento "Terrazas del Manzanares" en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, situado aproximadamente en el Km. 19 de la carretera de Valencia. En este paraje se descubrieron hasta 3 fondos de cabaña en torno a los cuales aparecen desparramados fragmentos de oligisto sin rodar, así como abundantes fragmentos de cerámica a mano y una excavación en forma de tinaja que alcanzaba la profundidad de 1,5 metros y contenía un esqueleto humano perteneciente a un varón relativamente

---

<sup>47</sup> BLASCO, C.: "El Negrалеjo. Un yacimiento de la Edad del Bronce en Madrid". Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña, 1, Madrid, 1982, pgs. 99-185. MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce ..., op. cit., pgs. 1279-1302.

<sup>48</sup> BLASCO, C.: "El Negrалеjo. Un, op. cit., pg. 127. MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce ..., op. cit., pgs. 1279-1302.

joven (unos 25 años). En el fondo de esta tumba, y mezclado con la osamenta se encontró un cuenco completo, dos hojas o puntas de lanza manufacturadas en bronce y dos prismas de cuarzo. Los análisis de Carbono 14 realizados a partir de las cerámicas procedentes del entorno de los fondos de cabaña que habían sido expuestos a la acción del fuego, así como de la fracción proteínica de los huesos del esqueleto humano hallado en la sepultura dieron como resultado una fecha equivalente a 1.100 años antes de Jesucristo. Por lo tanto, parece indudable que, tanto la sepultura humana como la cerámica lisa de los Fondos de Cabaña, corresponden a las postrimerías de la Edad del Bronce<sup>49</sup>.

Otra muestra representativa de enterramiento de la Edad del Bronce en esta zona se sitúa en "La Presa del Rey" perteneciente al término municipal de Rivas-Vaciamadrid. Se halla situado muy cerca del yacimiento paleolítico de Áridos, separado el río. Se ubica al pie de los farallones de yesos terciarios de la margen derecha del Jarama. Se localizó de forma casual al realizar un desmonte para realizar un camino. Se efectuó una excavación de urgencia documentándose escasos restos óseos conservados debido a las lluvias y a la acción de los furtivos. La posición que ocupaban los restos apuntaban a una colocación fetal, descansando el resto derecho en la mano, también diestra. Finalmente, tras el análisis de la excavación y de los materiales en líneas generales se confirmó la existencia de un enterramiento individual perteneciente a la edad del bronce<sup>50</sup>.

Al final del II milenio e inicios del I a.C. los procesos de cambio se intensifican por toda la Península Ibérica y alcanzan a la actual Comunidad de Madrid y, consecuentemente, al Valle del Jarama con todos sus municipios actuales, entre ellos Velilla, dentro de lo que ya se conoce como Bronce Final.

Los nuevos influjos técnicos del área atlántica enriquecen la metalurgia, y traen la aleación bronce-estaño. Paralelamente penetra desde más allá de los Pirineos la Cultura de los Campos de Urnas, de origen centroeuropeo, algunas cerámicas de esta cultura se conocen en los alrededores de Madrid pero faltan noticias de los característicos enterramientos de incineración en urna. También es ahora cuando penetran influjos desde Andalucía Occidental (cerámica, fíbulas, imperdibles), que pueden evidenciar la llegada de nuevas modas en el vestir entre las élites sociales.

No obstante, en lo que se refiere a Madrid y al Valle del Jarama, estos cambios son relativos, ya que continúan básicamente con las mismas formas de

---

<sup>49</sup> ALMAGRO-GORBEA, M.: "C 14: 1975. Nuevas fechas para la Prehistoria y la Arqueología Peninsular". Trabajos de Prehistoria 32, Madrid, 1975, pgs. 167-175. MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce ..., op. cit., pg. 1302-1305.

<sup>50</sup> GEANINI TORRES, A.: "Enterramiento de la Edad del Bronce en la Presa del Rey". Arqueología, Paleontología y Etnografía 1, Consejería de Educación y Cultura, Comunidad de Madrid, 1991, pgs. 13-29.

vida, en sus poblados de fondos de cabaña y con variaciones casi inapreciables en su organización económica y social.

Es ahora cuando da comienzo la **Edad del Hierro** que cronológicamente ocupa desde ca. 750 a.C. hasta la llegada de los romanos (182-179 a.C.). Este período tiene dos etapas: Primera Edad del Hierro y Segunda Edad del Hierro.

En la primera etapa sólo cabe conjeturar la llegada paralela de innovaciones de gran trascendencia futura, como tal vez el arado o el carro y, finalmente, el hierro, que transformaron la capacidad productora y explican los últimos cambios que ofrece la Prehistoria madrileña y consecuentemente del Valle del Jarama.

La segunda etapa, que se puede situar a partir del siglo IV a.C., puede caracterizarse por la aparición de poblados cada vez más amplios y estables, que eligen lugares elevados para su mejor defensa y control de su territorio<sup>51</sup> (como es el cerro de la Gavia en Vallecas, algún cerro del Valle del Jarama en las inmediaciones de Velilla o algún cerro del Valle del Tajuña), suponiendo ya una forma de vida mucho más organizada. Sin embargo, aún no se abandonaron definitivamente los fondos de cabaña. Las casas serían rectangulares sencillas, de 10-15 m<sup>2</sup>, con sus hogares y construcción de adobe como en el Poblado de Fuente el Saz del Jarama<sup>52</sup>. Los poblados tendieron a crecer y jerarquizarse paulatinamente, controlando cada vez un territorio mayor y aproximándose a una estructura cada vez más urbana hasta la llegada de Roma.

En cuanto al hierro, aunque es introducido hacia el siglo VI a.C., sólo ahora, hacia mediados del siglo IV a.C., es cuando se generaliza su uso en instrumentos diversos: armamento, útiles agrícolas ..., no apareciendo, hasta el momento, en la zona madrileña sepulturas con armamento, tan características de las poblaciones celtibéricas de la zona de Guadalajara.

Poco después debió de generalizarse el torno de alfarero, lo que confirma la creciente especialización social y el claro avance tecnológico. Las cerámicas ganan en calidad y pasan de ser tarea doméstica a obra artesanal, destacando las que ofrecen tonos rojizos decorados con bandas vinosas que conocemos, a causa de su origen, como cerámica ibérica, mientras que otras ofrecen motivos estampados.

Pero el enriquecimiento cultural se manifiesta también en la generalización

---

<sup>51</sup> VALIENTE CANOVAS, S.: La II Edad del Hierro en el Valle Medio del Tajo, 2 Vols. Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1987.

<sup>52</sup> BLASCO, C. y ALONSO, M.A.: "Aproximación al Estudio de la Edad del Hierro en la Provincia de Madrid", en Homenaje al Prof. Martín Almagro Basch III, Ministerio de Cultura, Madrid, 1983, pgs. 133: lám I, 134: lám II. BLASCO, C. y ALONSO, M.A.: Cerro Redondo. Fuente el Saz del Jarama, Madrid, Excavaciones Arqueológicas en España 143, Ministerios de Cultura, Madrid, 1985.

de las fíbulas que evidencia la llegada de nuevas modas en el vestir, y otros productos hasta entonces raros. Incluso aparecen las primeras importaciones de cerámicas de mesa de origen colonial, griegas, púnicas e itálicas. Paralelamente se debieron introducir los ritos funerarios de incineración en urnas, y también en esta fase aparece documentada la gallina y, a juzgar por algunos utensilios, la arboricultura.

Si bien de otros aspectos no tenemos suficiente información, las primeras referencias históricas escritas sobre estas tierras nos han transmitido un dato de enorme interés; que la zona del Valle del Jarama, en donde se sitúa Velilla, corresponde al territorio de los Carpetanos. Gracias a los datos que aporta la Prehistoria, podemos considerar a estas gentes enraizadas en el largo proceso histórico que hemos intentado sintetizar en las líneas precedentes. La Arqueología explica, mucho mejor que las insuficientes noticias escritas, sus orígenes y características<sup>53</sup>.

Es con las primeras referencias escritas cuando la Carpetania sale de la Prehistoria y entra en la Historia escrita y, tras la llegada de los ejércitos de Roma, a partir del 182 a.C. (179 a.C. -Sempronio Graco-), se inicia la decisiva **romanización**, en la que esta región y sus gentes acabarán siendo absorbidos política, económica, social y culturalmente por Roma. La romanización supuso la incorporación definitiva de estas tierras a la superior cultura urbana que representaba Roma, al mismo tiempo, una deculturación de las tradiciones indígenas que tendieron a desaparecer, salvo contados elementos asimilados en la cultura romana provincial.

Yacimientos como el del cerro de la Horca, en la orilla izquierda del Jarama a su paso por San Fernando de Henares, o el de la desembocadura del río Rejas, son simplemente dos ejemplos de los varios emplazamientos romanos descubiertos a esta altura de la vega jarameña<sup>54</sup>.

En concreto, en Velilla de San Antonio, destaca un yacimiento romano del cual la Dra. Mar Zarzalejos Prieto ha realizado un importante e interesante análisis, exhaustivo y pormenorizado<sup>55</sup>.

El yacimiento se ubica en la zona noroeste del término, en zona de vega, y surgió durante la primera mitad del siglo I d.C., con los rasgos propios de un asentamiento romano de carácter rural centrado en la práctica de la agricultura.

<sup>53</sup> No obstante, especialmente a partir de la romanización, el estudio de las fuentes escritas debe ir de la mano de la Arqueología para sacar a la luz los elementos que nos permitan reconstruir fielmente la Historia.

<sup>54</sup> FUIDIO RODRÍGUEZ, Fidel: Carpetania Romana. Ed. Reus, Madrid, 1934.

<sup>55</sup> ZARZALEJOS PRIETO, M.: El yacimiento romano de Velilla de San Antonio (Madrid). La Terra Sigillata. Foro. Arqueología, Proyectos y Publicaciones, S.L. Madrid, 1991.

Los trabajos de prospección realizados en éste área de la vega del Jarama en la que se localizan yacimientos de éstas características, a una distancia entre 1-2 kms, invitan a pensar que estos lugares efectuaban una agricultura de carácter intensivo y no extensivo.

En cuanto a la cronología, el momento inicial del sitio (caracterizado por los materiales localizado de cerámicas *Terra Sigillata* itálicas y gálicas), antecede en unos años el fenómeno de traslado de sede de la cercana ciudad romana de *Complutum* (actual Alcalá de Henares), cifrado en torno al último tercio del siglo I d.C. No obstante, será a partir de mediados de éste siglo cuando el asentamiento comienza a registrar una actividad más notable.

Es evidente la relación de estas explotaciones rurales con el área de influencia de una ciudad de la talla de *Complutum* (Alcalá de Henares). La proximidad de una amplia zona de aprovechamiento agrario, debió promocionar la creación de establecimientos de tipo *villa*<sup>56</sup>, cuyo eje económico giraba en torno al desarrollo de esta actividad primaria. Así, la relación económica establecida entre la ciudad (*Complutum*)<sup>57</sup> y el asentamiento rural de Velilla (a una distancia de 13 kms.) podría haberse materializado en función de un tipo de intercambio que se ha mantenido vivo hasta nuestros días: la *villa* proporciona al núcleo urbano sus excedentes agrícolas, para adquirir a cambio productos manufacturados.

Durante el siglo II d.C. el establecimiento de Velilla de San Antonio registra un periodo de importante actividad, tal y como acredita el conjunto de material localizado y adscribible a este momento. A partir del siglo IV d.C. el yacimiento vuelve a proporcionar abundantes materiales entre los que destacan las serie moldeadas y lisas de cerámica *Terra Sigillata Hispanica Tardía* (TSHT). El funcionamiento económico de la *villa* durante este último periodo de vida, no debió diferir substancialmente del que tenía durante la época altoimperial (siglos I d.C.). Por último, para la fijación del momento final del yacimiento, no se dispone de más datos que los de la propia cerámica. La ausencia de materiales pertenecientes a periodos posteriores, hace suponer que la *villa* fue abandonada en conexión con el declive de la ciudad romana de *Complutum* desde comienzos del siglo V d.C.<sup>58</sup>.

---

<sup>56</sup> FERNANDEZ-GALIANO, D.: "Las villas hispanorromanas", en Cuadernos de Arte Español, nº 26, Historia 16, Madrid, 1992, pg. 4. El Dr. Fernández-Galiano define la villa: "En origen, las villas eran esencialmente casas de labor y a lo largo de los primeros siglos de la historia romana fueron desarrollándose progresivamente como centros de fincas de mayor o menor extensión hasta convertirse en auténticas unidades de explotación agraria. La villa, como tal, comprende unas tierras -el fundus- y unos edificios donde se organiza el trabajo y desde donde se distribuyen los productos, la villa propiamente dicha. Las hay desde las de tamaño reducido, con pequeñas granjas, hasta otras tan extensas como pueblos; unas tienen el carácter modesto que corresponde a pequeñas fincas de uso agrícola, mientras otras parecen tratar de competir con los edificios de la ciudad en monumentalidad y riqueza".

<sup>57</sup> FERNANDEZ-GALIANO, D.: *Complutum I. Excavaciones. Excavaciones Arqueológicas en España* (EAE), 137, Madrid, 1984.

<sup>58</sup> ZARZALEJOS PRIETO, M.: El yacimiento romano de Velilla..., op. cit., pags. 208-210.

Finalmente, en este recorrido por la Prehistoria y Antigüedad de Velilla (Valle del Jarama), cabe hacer dos consideraciones. Una es que la unidad natural que supone el valle del Jarama (con sus actuales municipios, entre los que se encuentra Velilla), tiene sus orígenes en la Prehistoria más remota, teniendo un poblamiento más o menos continuado desde el Paleolítico hasta nuestros días, con algunos vacíos en el Mesolítico o Epipaleolítico. Además, el resultado del análisis arqueológico, parece evidenciar que el panorama que ofrece el proceso de evolución del patrón de asentamiento en esta zona del Valle del Jarama -en la cual se integra Velilla de San Antonio- ha debido de comenzar a definirse ya a partir del Calcolítico, debido a un proceso que pudiera considerarse de "colonización" agrícola. Este proceso, con lógicas fluctuaciones, tal vez más cualitativas que cuantitativas, parece caracterizarse por ser cada vez más intenso, prolongándose prácticamente hasta nuestros días, lo que supone un marcado carácter conservador, como consecuencia de una lenta pero progresiva adaptación a un medio ambiente muy concreto caracterizado por su situación entre vega y páramo que predetermina en gran medida las posibilidades de explotación y de hábitat.

Otra, más significativa, es la de saber valorar el rico legado cultural que suponen los yacimientos prehistóricos de Velilla de San Antonio y del Valle del Jarama madrileño, que constituyen un conjunto de interés importantísimo. Por ello, las autoridades responsables, los estudiosos especialistas y todos cuantos viven en esta zona debemos tener la sensibilidad necesaria para poner los medios que permitan llegar a valorar y conservar debidamente para el futuro y las venideras generaciones un legado histórico tan rico.

La carencia de yacimientos visigodos en nuestra zona confirmaría, mientras no aparezcan nuevos datos, la crisis y la despoblación sufrida por ciertos espacios que, como el nuestro, constatan su actividad en los anteriores tiempos romanos. Sólo importantes núcleos de la actual comunidad madrileña, como Complutum o Talamanca, mantendrían un cierto halo vital aunque con fuerte tendencia hacia la ruralización<sup>59</sup>. Ya hemos mencionado atrás el abandono de la villa romana de Velilla, en conexión con el declive urbano complutense que dejaría sin mercados a muchas de las explotaciones agrarias de su contorno. La disminución de la demanda permitiría la práctica autosuficiencia con las explotaciones del cinturón urbano más inmediato.

Mantiene, según veremos ahora, este territorio tan estratégico del centro peninsular su característica de **tierra de caminos transitados y de temprana cristianización** en los últimos momentos del imperio romano y los primeros de **la ocupación visigoda**.

---

<sup>59</sup> CABALLERO ZOREDA, Luis: "Cristianización y época visigoda en la provincia de Madrid", en II Jornadas de Estudios sobre la Provincia de Madrid. Diputación, Madrid, 1980. Pp. 71-76.

Estamos en los difíciles momentos de principios del siglo V, época de los "usurpadores" y de la penetración del contingente germánico, tiempos que la historiografía tradicional califica ya de medievales. El miedo (y de ello sabemos también bastante en estos comienzos del tercer milenio) estrangula la sociedad y la economía.

La aparición en Complutum, en los años 80 del siglo XX, de un tesoro bajo imperial en el que las últimas monedas acuñadas son de finales de la IV centuria, nos orienta hacia su posible ocultamiento en esos críticos años de los inicios del V<sup>60</sup>.

Es éste también un momento neurálgico para el cristianismo de la zona pues, en los primerísimos años del siglo V, fijaría su residencia en Alcalá el obispo toledano Asturio, iniciándose con él la lista de los obispos de esta diócesis. Su biógrafo, San Ildefonso, centra esta escisión episcopal en la aparición en Complutum de ciertos restos a los que se identificó con los de unos niños que padecieron martirio un siglo atrás. Alrededor del sepulcro de los mártires infantiles, a los que canta Prudencio en estos mismos años nombrándolos ya Justo y Pastor<sup>61</sup>, se instaló el nuevo núcleo poblacional. Y al mismo siglo V corresponde la oda compuesta por el obispo zaragozano Walderedo quien, en alusión directa al padre de los niños mártires, San Vital, menciona, además de a Complutum a otra localidad, Thermeda, que bien podría ser la actual Tielmes, cuyos pobladores conservan hoy viva su vinculación con los Santos Niños. Dice el obispo-poeta: "*Salve, Vitalis, martir fortissime Christi, cui quoque martyribus diceris esse parens; patria Complutum, sed Thermeda rustica sedes Justum et Pastorem te genuisse ferunt*"<sup>62</sup>.

Pero vayamos a la numismática para seguir desentrañando algo este aún oscurísimo siglo V de nuestro territorio. En 1980, el P. Rodríguez-Martín publica la aparición en la vecina Arganda de dos monedas de oro (en manos de particulares) de características muy parecidas entre sí, que identifica con trientes

---

<sup>60</sup> FERNÁNDEZ-GALIANO, Dimas: "Complutum", en EAE, Madrid, 1984. Pp. 137-138.

<sup>61</sup> CABALLERO ZOREDA, Luis: "Cristianización..." op. cit. Pone este autor en duda la fiabilidad histórica de las noticias que al respecto nos ofrece S. Ildefonso, biógrafo de Asturio, según el cual este obispo toledano habría sido el descubridor de las tumbas. Considera que si Paulino enterra a su hijo junto a los mártires a finales del IV y Prudencio habla de los sepulcros de Justo y Pastor en los primeros años del V, no se habría borrado la memoria histórica como para que Asturio los "descubriera". Obvia sin embargo el Dr. Caballero el hecho de que el obispo Nolano no nombra explícitamente a Justo y Pastor, sino que habla en general de "mártires" y que la dura persecución desatada contra los cristianos en Hispania a comienzos del siglo IV dejaría seguramente en Complutum más de una pareja de sacrificados. La noticia de Prudencio, por otra parte, en la que nombra hasta una basílica relacionada con Justo y Pastor, reconoce el propio Caballero que es posterior al año 404, por lo que bien pudiera haberse producido ya el "descubrimiento" de los sepulcros infantiles y la edificación del primigenio santuario, dado que la firma de Asturio aparece en el Concilio de Toledo del año 400.

<sup>62</sup> Cit. RODRÍGUEZ-MARTÍN Y CHACÓN, Manuel: Arganda del Rey. Apuntes para su historia. Hermandad del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de la Soledad, Arganda, 1980. P. 83.

dedicados a Valentiniano III (425-455)<sup>63</sup>. Durante el siglo V, tanto los visigodos del reino tolosano como los suevos, acuñaron esta moneda, equivalente a un tercio del sueldo o sólido de oro de Constantino (base del sistema monetario del Bajo Imperio, que se mantuvo durante este período). Así, se utilizan largo tiempo las propias monedas romanas u otras de nueva acuñación pero que imitan con la mayor fidelidad posible tales monedas bajo imperiales.

En los anversos de las nuestras: busto del mismo emperador, aunque de mayor tamaño en uno de ellos, y la inscripción *DNVALENTINI-ANVSMPAVG*. En los reversos aparecen diferentes alegorías. La del busto menor es la que aquí más nos interesa. Representa dos figuras sedentes que unen sus manos en torno a la esfera imperial; y, sobre ellas, la Victoria alada. A los lados de las figuras aparece la inscripción *VICTOR-IAAV[SP]C[E]*, donde el mencionado autor traduce "Bajo el auspicio de la Victoria", (de "Victoria Auspice"). Pero lo más interesante para nosotros es la inscripción, que en el exergo, lugar de la ceca, reza: *COM*. Rodríguez-Martín se apresura a relacionarla con la abreviatura de Complutum, pero olvida que estas monedas de imitación no reflejan la ceca real en la que han sido acuñadas, sino que se limitan a plasmar (muchas veces con deformaciones de importancia) la tradicional ceca de las piezas imperiales, que en origen podía expresarse como *CON* (Constantinopla) o, más frecuentemente, como *CONOB* (*CON[STANTINOPLA] OB[RYZUM]*: Constantinopla, oro fino)<sup>64</sup>.

Es interesante por otro lado observar que estas monedas de imitación de las de Valentiniano III se han relacionado especialmente con acuñaciones suevas; su abundancia por tierras gallegas y portuguesas a ello ha hecho apuntar<sup>65</sup>. Justifica Heiss<sup>66</sup> su no pertenencia a alanos, a vándalos ni a visigodos porque, en el primer caso habían desaparecido antes de Valentiniano III; en el segundo, se marcharon de la Península siendo éste muy niño; y en el tercero, porque no considera que los visigodos acuñasen moneda antes del arrinconamiento del reino suevo en el NO. peninsular, llevado a cabo por el rey visigodo Teodorico II (453-466).

En efecto, la derrota de Atila en 451 había dejado libres las manos a Imperio

<sup>63</sup> RODRÍGUEZ-MARTÍN, op. cit. Pp. 78-80. La alegoría de la moneda del rostro mayor representa una figura de pie, que apoya una mano en un bastón y sobre la otra sostiene otra figurilla que puede representar a Ceres o a la Victoria. En el exergo Rodríguez-Martín lee con dudas ROMA, pero obviamente se trata, al igual que en el otro caso, de una deformación de CONOB. La inscripción de los lados: *RESTITVTOR-REIPUBLICAE*. Ambas monedas fueron halladas, una en el paraje de Valdocarros, muy cerca de Vellilla, y otra en la misma población argandenseña.

<sup>64</sup> MATEU Y LLOPIS, Felipe: Catálogo de las monedas previsigodas y visigodas del Gabinete Numismático del Museo Arqueológico Nacional. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Madrid, 1936. P. 125.

<sup>65</sup> Son nominadas incluso "suevo-lusitanas" por LEITE DE VASCONCELOS, J.: Gabinete Numismático da Biblioteca Nacional de Lisboa (Notas e documentos) I. Moedas de ouro da epoca germânica. Lisboa, 1927.

y visigodos para intervenir enérgicamente en Hispania. En 454 se ataja el problema de los bagaudas en una triunfante expedición; y en 456, el propio Teodorico, al frente de un ejército exclusivamente visigodo derrota al rey suevo Rekhiario en la batalla del Órbigo, entrando en Braga y acotando de nuevo a este pueblo en la región noroccidental. Además, Teodorico no se retira ahora inmediatamente a la Galia, sino que, tras su avance hasta Mérida, deja allí un asentamiento antes de irse en 457. La primera piedra del reino hispano-visigodo está definitivamente puesta.

Tienen, por otro lado, nuestras monedas en su reverso el tipo de la Victoria, que Heiss identifica erróneamente sólo con acuñaciones más tardías, trientes de imitación de los Emperadores de Oriente Anastasio I, Justino I y Justiniano I (desde el 491).

Consideramos pues estas piezas acuñaciones visigodas de los primeros años de Teodorico II, últimos del Emperador Valentiniano III, hacia 455. Y aunque desmantelemos aquí la teoría de Rodríguez-Martín respecto a la categórica consideración de Complutum como ceca de una de las monedas, la aparición de las mismas en nuestro suelo sí tiene la enorme importancia de ratificar esta tierra como mantenedora de un relativo tráfico en los primeros momentos de ocupación visigoda.

Nos trasladamos al primer tercio del siglo VI para encontrar la primera alusión a Carpetania durante el período visigodo. Se trata de las Actas del II Concilio de Toledo (531), en el que los obispos representantes de los territorios denominados "Carpetania et Celtiberia" reclaman su derecho a situarse bajo la sumisión del obispo toledano<sup>67</sup>.

La Crónica de Juan de Biclara, en el 579 hace, por otra parte, referencia a Novellus, obispo complutense (el segundo que conocemos después de Asturio). La misma Crónica nos informa de la situación vacante en la que se encuentra la sede de Complutum en 589, durante el III Concilio; en el que sabemos que Eufemio, obispo de Toledo, actúa como metropolitano de la provincia carpetana<sup>68</sup>.

Son estos los años (584) en los que por Gregorio de Tours sabemos que una plaga de langosta asoló estas tierras carpetanas<sup>69</sup>.

Llegado el siglo VII, la "Constitutio Carthaginensium Sacerdotum" alude, hacia 610, a un nuevo obispo de la sede complutense: Presidius. Las actas de

---

<sup>67</sup> VIVES, J.; MARÍN, T. y MARTÍNEZ, G.: Concilios..., op. cit. P. 51.

<sup>68</sup> VIVES, op. cit., p. 136.

<sup>69</sup> Cit. VALLEJO GIRVÉS, Margarita: Fuentes históricas par el estudio de Complutum romano y visigodo. Institución de Estudios Complutenses, Alcalá, 1992. P. 50.

los sucesivos concilios nos ofrecen puntual información sobre el mantenimiento y buena salud de tal obispado<sup>70</sup>.

A principios de este mismo siglo, las llamadas "Actas Pasionales de Justo y Pastor"<sup>71</sup> aportan el interesante dato de que la ciudad complutense se halla enclavada en el lugar denominado "Campus Laudabilis", nombre que se mantendrá al menos hasta finales del siglo XI, en que el copista de un códice, de nombre Julianus, se declara "*habitans in Alkalaga, que sita est super Campum Laudabilem*".

El itinerario viario que constituye el denominado "Anónimo de Rávena" (siglo VII) subraya el papel de "zona de tránsito" que nuestro territorio tuvo siempre, especialmente en época romana. Aunque reduce a tres las cuatro vías que el itinerario de Antonino hacía pasar por Complutum, es clara la simplificación que de la red viaria hacían estos documentos, ignorando a veces vías o tramos cuya importancia no siempre es menor.

La primera vía con tránsito por Complutum que señala este viario es la que uniría el SO. y el NE. peninsulares, con Emérita Augusta y Caesar Augusta como puntos clave de los extremos del recorrido; la segunda conectaría el centro de la Península, representado aquí por Complutum y el NO., con Astúrica Augusta como hito destacado de este último destino; y la tercera, de la que no se nos daba noticia en el Antonino, pone en contacto el entorno complutense con el S. y SE., destacando Castulum y Carthago Nova como puntos de destino<sup>72</sup>.

Conocemos además, para nuestro ámbito geográfico de estudio, una serie de líneas viarias que confirma la arqueología y que, sin perjuicio de su conexión con el entramado caminero básico, nos ofrecen en nuestro territorio los siguientes perfiles.

En primer lugar citaremos la vía que, saliendo de Complutum en dirección a Daganzo, pasaría luego por Somosierra<sup>73</sup>, y enlazaría con el camino Sepúlveda-Tiermes. Entroncaría asimismo con las líneas de dirección NO. que tendrían en Astúrica Augusta (citada por el Anónimo de Rávena como punto destacado de

<sup>70</sup> A excepción de las del X Concilio de Toledo, todas las demás actas son firmadas por el obispo complutense o su sustituto. Hilarius asistió al IV, V, VI y VII; Dadila al VIII y IX; Aciscus al XI; Fuldemirus (sustituyendo a Annibinius) al XII; Agricus al XIII y XIV; y Espasandus al XV y XVI. VIVES, J.; MARÍN, T. y MARTÍNEZ, G.: Concilios..., op. cit.

<sup>71</sup> FLÓREZ, Enrique: España Sagrada... Antonio Marín, Madrid, 1751.

<sup>72</sup> ROLDÁN, J.M.: Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la Península Ibérica. Anejos HA, Valladolid-Granada, 1973. ABASCAL PALAZÓN, Juan Manuel: Vías de comunicación romanas de la provincia de Guadalajara. Institución Provincial de Cultura "Marqués de Santillana", Guadalajara, 1982.

<sup>73</sup> Antes de llegar a este puerto, Abascal hace pasar la vía por Galápagos, Usanos y Torrelaguna. Aunque, por supuesto no es descartable la existencia de este camino, nos parece más lógico y fácil un trazado paralelo a la actual carretera Daganzo-Talamanca, que serviría además para conectar este último emplazamiento.

destino) uno de sus hitos camineros. Los restos arqueológicos que, en el espacio de nuestro estudio, flanquean su posible trazado confirmarían su importancia<sup>74</sup>. Entre estos hallazgos señalamos las 35 sepulturas, 12 de ellas con ajuar (sortijas de oro, plata y otros materiales; broches de cinturón; medallones; cuchillos; objetos de tocador; platos de bronce ; una espada), descubiertas en 1929/30 en el Camino de la Heredad, límite entre los términos municipales de Alcalá, Daganzo y la antigua aldea de Daganzuelo<sup>75</sup>. Asimismo, cabe destacar la aparición de 12 tumbas, todas profanadas, en la Carretera a Daganzo, km.2<sup>76</sup>, y 3 enterramientos sin ajuar encontrados en 1970 en ese término municipal, en un paraje conocido como "El Depósito".

En la vía que se dirigía a Caesar Augusta, encontramos el yacimiento denominado por Fernández-Galiano "Afligidos 0". destruido en su práctica totalidad por la instalación de industrias y extracción de grava en los años 50-70 (sabemos que en 1957 se habían destruido ya más de un centenar de tumbas), ofreció ajuares importantes entre los que cabe destacar una bandejita de plata con cabujones vidriados, fíbulas de bronce de gran interés, broches de cinturón y numerosos fragmentos cerámicos<sup>77</sup>. En la misma línea caminera encontramos la necrópolis denominada "Camino de los Afligidos" (y que Fernández-Galiano identifica como dos yacimientos [ "Afligidos 1" y "Afligidos 2"]); ha tenido cuatro campañas de excavación: 1970, 1973, 1986 y 1987, en las que se han descubierto cerca de un centenar de tumbas, pero con escaso ajuar, datadas, al igual que algunos basureros cercanos también excavados, en el s. VII. Se superponen estos restos a la villa bajoimperial romana de El Val. Continuando la vía descrita, encontramos la necrópolis de "Equinox" , excavada por el procedimiento de urgencia y en la que se detectaron más de treinta sepulturas con pobre ajuar, asociadas a otra villa romana. Ya fuera de nuestro ámbito de estudio, en los términos municipales de Azuqueca y Alovera, en la misma línea de la vía descrita, se han detectado sendos yacimientos que, por estar a sólo un kilómetro uno del otro, en el límite entre ambos municipios, parecen ser muestras de un mismo cementerio<sup>78</sup>.

---

<sup>74</sup> GARCÍA MORENO, Luis A.: "La Arqueología y la Historia Militar visigoda en la Península Ibérica", en *Actas del II Congreso de Arqueología Medieval Española*. Madrid, 1987.

<sup>75</sup> FERNÁNDEZ GODÍN, S. y PÉREZ DE BARRADAS, J.: *Excavaciones en la necrópolis visigoda de Daganzo de Arriba*. Junta Superior de Excavaciones Arqueológicas, 114, Madrid, 1930. Tanto estos autores como Fernández-Galiano sitúan el yacimiento en el término municipal de Daganzo, cuando, aún estando en el límite administrativo que hemos descrito, el hallazgo queda nítidamente en término alcalaíno. Es posible que la necrópolis fuera de importantes dimensiones porque, a un kilómetro de aquí, en el mismo Camino de la Heredad, junto al arroyo Torote, Fernández Galiano constató también la existencia de restos humanos.

<sup>76</sup> FERNÁNDEZ-GALIANO RUIZ, Dimas: *Carta Arqueológica de Alcalá de Henares y su partido*. Ayuntamiento-Asociación Cultural Henares, Alcalá, 1976. Pp. 81-82.

<sup>77</sup> RADDATZ, K.: "Prospecciones arqueológicas en el Valle del Henares (Madrid)", en *Archivo Español de Arqueología*, XXX, Madrid, 1957. Pp. 229-232. VÁZQUEZ DE PARGA, L.: "Informe sobre hallazgos arqueológicos en Alcalá de Henares", en *Noticario Arqueológico Hispánico*, 7, Madrid, 1963. Pp. 217-223. FERNÁNDEZ-GALIANO, op. cit., pp. 77-79.

Ambas líneas viarias confluyen en lo que constituiría el centro neurálgico de la nueva Complutum visigoda en torno al sepulcro de los Santos niños. Allí, a apenas unos metros del monumento funerario, encontramos la necrópolis de la Calle de la Victoria, nº 1, de la que tenemos noticias de destrucción parcial previamente a los trabajos de excavación que, con carácter de urgencia, tuvieron lugar en 1984. Se recuperó una única tumba con ajuar consistente en una hebilla de cinturón y tres botones metálicos.

Finalmente, una tercera vía es para nosotros la más importante por su cercanía a Vellilla. Mantiene hoy claras huellas de su trazado sobre el cerro del Viso, primer asentamiento de Complutum, en dirección a Torres de la Alameda, población con restos romanos. Con tramos bastante paralelos a la actual carretera M-300, atravesaría tierras de Loeches, Campo Real, despoblado de Vilches y Valtierra-Arganda<sup>79</sup>. Desde aquí es muy probable la apertura de dos ramales, uno que, con mira final en Carthago Nova, pasaría por Caracca (Carabaña) y Segóbriga (ambas citadas como mansiones de esta vía por el Ravenate), y otro ramal que continuaría hacia Morata y Titulcia<sup>80</sup>, para dirigirse, sin perder la dirección S., hacia Castulum. De la permanencia e importancia de esta vía aún en tiempos visigodos, pueden hablarnos los restos y yacimientos de esta época en la antigua Caracca. La necrópolis visigoda del Cerro de Cabeza Gorda, situada en la margen sur del Tajuña, sobre uno de los cerros que lo limitan y que fue excavada por el Taller-Escuela de Arqueología y Rehabilitación de Alcalá de Henares entre 1993 y 1995, fue datada en los siglos VI-VII. Una pila bautismal también visigoda, hallada en la capilla de la Virgen de Fátima de la iglesia de Carabaña durante las obras efectuadas en los años sesenta de nuestro siglo, reafirma la importancia señalada de vía y población<sup>81</sup>.

<sup>78</sup> MÉNDEZ MADARIAGA, Antonio y RASCÓN MARQUÉS, Sebastián: Los visigodos en Alcalá de Henares. Taller Escuela de Arqueología y Rehabilitación-Banco del Comercio, Alcalá, 1989.

<sup>79</sup> Blázquez y Sánchez Albornoz identifican parte de este trazado, aunque lo unen, llegando a Complutum, con la vía a Caesar Augusta. BLÁZQUEZ, A. y SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: "Vías romanas de Botoa a Mérida. Mérida a Salamanca. Arriaca a Sigüenza. Arriaca a Titulcia. Segovia a Titulcia y Zaragoza a Bearne", en M. de la Junta de Excavaciones y Antigüedades, 24, Madrid, 1920.

<sup>80</sup> RODRÍGUEZ-MARTÍN, op. cit., p. 73. Cita el trabajo inédito de M. Díaz Pezuela. Hace pasar por esta zona del Tajuña la "Vía militar Tarragona-Toledo, con paso por Carabaña y Tielmes. Considera además que esta última localidad estaría unida a Alternia (que él identifica con Valtierra o Arganda) por calzada o senda que atravesando las cuestas de Perales, justificaría el secular nombre de "La Calzada" para la calle o camino real argandeño.

<sup>81</sup> SÁNCHEZ VIGIL, Juan Miguel: Carabaña, de la Prehistoria al siglo XXI. Autoedición, 1998. Pp.

## EL NACIMIENTO DE UNA ALDEA

Entre moros y cristianos: Torrebermeja y Velilla, vigilantes del Jarama

Año 711. Los **ejércitos musulmanes** cruzan el Estrecho. Parece que apenas necesitaron media docena de años para tomar la práctica totalidad del territorio peninsular. La Hispania visigoda ha caído estrepitosamente.

En el territorio que nos ocupa Madrid aún no existe como ciudad. Alcalá, la antigua Complutum, mantendría una pequeña comunidad mozárabe en torno al sepulcro de los mártires. Todavía tendrá que pasar casi un siglo para que un contingente de población musulmana, en un primer momento de exclusiva dedicación militar, decida la construcción sobre un monte, junto al Henares, del "qal'a" o castillo que acabará dando nombre a la ciudad.

Desde el primer momento de la entrada islámica en la Península las luchas por el control del territorio entre los propios musulmanes no se hacen esperar. Las riberas de nuestro Jarama son testigo de algunas de ellas.

Corría el año 755 cuando el valí Yusuf desarrolla sus correrías por al-Andalus con el fin de controlar su territorio y construir un Estado andalusí independiente de Damasco. Decide el jefe musulmán, después de fructífera campaña, acampar dos días con sus tropas en las orillas de nuestro río: "*Era por la mañana y aquel día y el anterior había permanecido acampado junto al Jarama, muy contento y satisfecho [...]*"<sup>82</sup>. Pero la satisfacción de la victoria y la tranquilidad del paisaje jaramaño no sosegaron precisamente la crueldad del magnate andalusí, y sin inmutarse apenas, poco antes de comer, según nos narra el anónimo cronista, ordenó que se les cortaran las cabezas a Ámir y a Az-Zohrí, dos de sus vencidos ribales, "*[...] y así se ejecutó. Dispusieronle a poco la comida; comió con As-Somail, y éste le dijo: 'Ebn Xiheb ha sido muerto; has matado tú Ámir y a Az-Zohrí; España es tuya y de tus hijos hasta el Antecristo'*". A pesar de los buenos augurios que se le pronostican a Yusuf, la independencia respecto a Damasco no será vista por él, aunque estaba cerca; unos meses después de estos sangrientos acontecimientos que tienen a nuestra ribera como marco será Abd al-Rahman I, omeya huído de Damasco tras la caída de esta dinastía a manos de los Abasíes, quien consiga vencer a Yusuf en la batalla de al-Musarà y proclamarse emir

---

<sup>82</sup> LAFUENTE ALCÁNTARA, Emilio (Traductor): *Ajbar Machmua* (Colección de Tradiciones). Crónica anónima del siglo XI. Real Academia de la Historia, Madrid, 1867. P. 77.

independiente del nuevo Estado andalusí.

A comienzos del siglo IX existe ya el castillo de Alcalá<sup>83</sup> y antes de acabar esta centuria se funda Madrid por Muhammad I. Estos dos puntos se harán neurálgicos rápidamente e irradiarán a sus territorios circundantes la fuerza de su actividad agrícola y artesanal. La aparición en yacimientos alcalaiños y de la vecina Mejorada de canjilones de noria grande o aceña nos está hablando de la presencia en nuestra zona de una economía agraria de regadío de cierta importancia<sup>84</sup>. Por otro lado, las condiciones arcillosas de nuestro terreno llevaron pronto a una masiva producción cerámica de características específicas, con centro en Alcalá, que abastecería un amplio radio, desde Torrelaguna hasta la mismísima Toledo, según Zozaya. Esta producción abarcaría al menos los siglos IX al XI y su técnica más característica es una peculiar "cuerda seca" fechable en los primeros años del XI<sup>85</sup>. Se pregunta Zozaya por la posibilidad de la continuidad de esta producción tras la caída del territorio en manos cristianas, sólo nos cabe dejar apuntada en este sentido la gran tradición alfarera alcalaiña hasta mediado el siglo pasado, gremio incluido; la fama en el siglo XV de los tinajeros de Santorcaz, que eran llamados a Madrid donde se les montaban talleres para que ejercieran su profesión<sup>86</sup>; o, en lo que a Velilla se refiere, la existencia de tejas a principios del mismo siglo XV<sup>87</sup>.

Pero volvamos a las disensiones dentro del Estado andalusí, y apliquemos la lupa a las que se enmarcan en nuestro territorio. Habían, los musulmanes, dispuesto tres líneas defensivas, "fronteras" o "marcas" en la Península, una al norte del territorio, otra al sur y una tercera en el centro, con Toledo, la antigua capital visigoda, como centro neurálgico de la misma<sup>88</sup>. Sin embargo, en el siglo IX, más que enemigos exteriores con cruz al pecho, teme la nueva dinastía Omeya la rebeldía de ciertos elementos internos que mantienen, a veces durante mucho tiempo, islotes de autonomía y enfrentamiento respecto a Córdoba.

Uno de estos "islotes", quizá el más contumaz, fue Toledo. Para hacer frente a los rebeldes toledanos Muhammad I manda erigir una serie de fortificaciones en este territorio central de al-Andalus. Casi todas estas fortalezas se sitúan en

<sup>83</sup> PAVÓN MALDONADO, Basilio: Alcalá de Henares medieval. Arte islámico y mudéjar. C.S.I.C.-Asociación de Estudios Árabes "Miguel Asín"-Asociación Cultural Henares, Madrid, 1982. Pp. 23-33. Nos habla de la aparición al pie del castillo de un dirham de plata acuñado en 210/825.

<sup>84</sup> ZOZAYA STABEL-HANSEN, Juan: "La islamización en la provincia de Madrid", en II Jornadas de Estudios sobre la provincia de Madrid. Diputación, Madrid, 1980. Pp. 77-83.

<sup>85</sup> ZOZAYA STABEL-HANSEN, Juan: "Los restos islámicos en la provincia de Madrid", en I Jornadas de Estudios sobre la Provincia de Madrid. Diputación, Madrid, 1979.

<sup>86</sup> VV.AA.: Libros de Acuerdos del Concejo de Madrid, 5 tomos, t. IV, p. 144: Madrid, 27 de septiembre de 1499.

<sup>87</sup> A.V.M., 3/40/27: Velilla, 4 de mayo de 1425.

<sup>88</sup> IBN IDARI AL MARRAKUSI: Historia de Al-Ándalus. Aljaima, Málaga, 1999. Traducción de Francisco Fernández González. El distrito de Toleitola (Toledo) era llamado en tiempo de los Benu-Omeya la frontera (Tseguer) próxima, en contraposición al de Zaragoza, que era la alta frontera.

las riberas de los afluentes o subafluentes del Tajo. Una de estas **fortificaciones** originará el nombre de "Velilla". La disposición norte-sur de estos cursos fluviales los convierte en ideal paso desde el septentrión hacia las cotas toledanas. El dominio de estas vías de comunicación era fundamental, entre otros motivos, por la posibilidad que esto daba de cortar todo tipo de apoyo llegado desde el norte a la ciudad del Tajo. La debilidad en la fortificación de la zona cuando Muhammad llega al trono, en 852, pudo ser una de las causas del inextinguible fuego toledano durante los primeros años de su gobierno.

Así, junto a las escasas fortificaciones de períodos anteriores, como Alcalá, se desplegará a partir de este momento, decíamos, una importante fiebre constructora. En el mismo Henares, en la confluencia con el Sorbe, se construye el castillo de Peñafora. En el Manzanares, se funda en ese momento Madrid. Algo más tarde contará el Guadarrama con las fortalezas de Olmos (El Viso de San Juan) y Calatalifa (Villaviciosa de Odón). El Tajuña necesitó también ser guarnecido. El temprano asentamiento en este cauce de elementos rebeldes toledanos como Hashim al-Darrab<sup>89</sup> propició el trazado de tales fortificaciones en terreno tan hostil, muy poblado además por la minoría bereber. Hemos encontrado ciertas atalayas que bien pudieran tener su origen en este período, como la del despoblado de Valmores (Olmeda). Sabemos, por las fuentes escritas<sup>90</sup>, que existió un "castillo" en el despoblado de Querencia (Ambite). Topónimos como Castras Albas (Pezuela de las Torres) nos siguen dando pistas sobre estas edificaciones en el Tajuña.

Pero será quizá nuestro Jarama el que más fortificado se vea a partir de ese siglo IX: Ya en su curso alto, la importante ciudad de Talamanca, de tradición romana y visigoda, es fortificada. Pero es nuestro entorno más inmediato, y las tierras que desde aquí baña el Jarama hasta su desembocadura en el Tajo, el terreno más poblado de tales construcciones. No en vano, en pocos kilómetros recibe este río al Henares, al Manzanares y al Tajuña, en su tránsito hacia el padre Tajo y, con ellos, los caminos que llevan a Toledo. El control de esos caminos, decíamos, necesitará de torres vigías o "buríes" cuya abundante presencia delata la arqueología y la toponimia. Localiza Zozaya "una cadena de atalayas que se establecen al oeste del Jarama desde Torrelaguna hasta El Vellón, cerrando por el oeste con la gran cumbre dominante del Cerro San Pedro, con restos de una edificación en su cima". Otras dos atalayas están localizadas en Rivas del Jarama, donde se dispondrá también una gran fortaleza, y en Paracuellos. El topónimo "Torrejón", referido al de Ardoz, La Atalaya (en Arganda) o Castil de Lobos<sup>91</sup> (entre Alcalá, Torrejón y Aldovea), nos dan idea de la proliferación de tales construcciones de vigilancia caminera en el último

---

<sup>89</sup> MAYORAL MORAGA, Miguel (Coord.): Historia de la villa de Orusco. Ayuntamiento, Orusco, 1998.

<sup>90</sup> Respuesta nº 31 de las Relaciones Topográficas de Felipe II correspondientes a Ambite (2º documento, de 7 de diciembre de 1579).

<sup>91</sup> Consideramos muy probable la relación de este castillo con el régulo Abu 'Isà Lubbum ibn Lubbum,

tramo del Henares antes de su desembocadura en el Jarama. La propia Aldovea y Cervera (Mejorada)<sup>92</sup> serán también coronadas con sendas construcciones militares.

¿Tuvo Velilla alguna de estas edificaciones? En efecto y, con ese nombre, raro hubiera sido que no la tuviera.

Nuestro topónimo principal tiene su origen sin duda alguna en el vocablo latino "*vigilia -ae*", referido, en términos militares, a la acción de velar o vigilar. Necesaria debió parecer tal vigilancia en este punto del Jarama tanto a los musulmanes como luego a los cristianos, quienes pronto cambiarían el desconocido arabismo anterior por el presente latinismo.

Si rastreamos rápidamente los nombres que Velilla recibe en los primeros documentos que a ella hacen referencia, obtendremos la línea etimológica que va desde ese "*vigilia*" hasta nuestro actual topónimo. Según veremos, en 1150 se la denomina "*Villelas*"; en 1201 "*Billelam*"; en los documentos bajomedievales "*Villilla*" y "*Vililla*"; y desde el siglo XVII, "*Velilla*", aunque este nombre se alterna con el anterior de "*Vililla*" durante bastantes años.

Muchos son los "*Velillas*" que pueblan el territorio hispano<sup>93</sup> y cuya documentación histórica prueba una evolución etimológica similar. Canellas López, en su obra sobre los Cartularios de San Salvador de Zaragoza muestra, en la documentación que recoge, un proceso similar respecto a otro "*Velilla*", que nos aparece en 1154 como "*Billiela*", en 1259 "*Villiella*" y en 1268 "*Viliella*"<sup>94</sup>.

Sobre Velilla de Guardo (Palencia) algo tuvimos ocasión de decir también en la misma línea etimológica<sup>95</sup>.

En cuanto al "apellido" "de San Antonio", la tradición popular ha querido

<sup>92</sup> PAVÓN MALDONADO, Basilio: "Las fortalezas islámicas de Ribas de Jarama y Cervera (Madrid)", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, T. XVII, C.S.I.C., Madrid, 1980, pp. 19-23. RETUERCE VELASCO, M.: Documentación Arqueológica de un poblado medieval: Cervera (Mejorada del Campo, Madrid). Memoria de Licenciatura, 1982. ASQUERINO FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> Dolores: "Fondos de Cabaña del cerro de La Cervera (Mejorada del Campo, Madrid), en I Jornadas de Estudios sobre la Provincia de Madrid. Diputación Provincial, Madrid, 1980.

<sup>93</sup> En los últimos años es de destacar la labor de la concejalía dirigida por doña M<sup>a</sup> Dolores Agudo Masa para intentar contactar con los ayuntamientos de las diferentes Velillas diseminadas por todo el territorio nacional. Un hermanamiento de todas estas villas que tuvieron en sus castillos, fortalezas o situación orográfica el origen de su nombre, sería un acto institucional de seguro éxito. Ésta y otras muchas iniciativas, como el encargo de este libro, o la organización, poco ha, de la exposición "Velilla a través de su Archivo, 1534-1808" son obras de esta concejalía y del Equipo de Investigación del Archivo Histórico de Velilla de San Antonio, coordinado por ella e integrado por don Manuel Fernández López, don Félix Neira Agra y doña Gregoria Batalla Mendo.

<sup>94</sup> CANELLAS LÓPEZ, Ángel: *Los Cartularios de San Salvador de Zaragoza. Monumenta diplomática aragonensia*, Ibercaja, Zaragoza, 1990.

<sup>95</sup> MAYORAL MORAGA, Miguel: *Camarma de Esteruelas: de la aldea medieval a la villa moderna*. Ayuntamiento, Camarma, 1995, p. 20, nota 32.

ver en él también un origen medieval que no tiene, ya que las primeras veces que encontramos este segundo nombre unido al de Velilla es en los primeros años del siglo XVIII, por lo que seguiremos diciendo algo al respecto cuando lleguemos a ese momento.

Volviendo a nuestro topónimo principal, no es ésta la única alusión a las torres de vigilancia en el espacio velillero. Los documentos de los siglos XV y XVI aluden continuamente a un término vecino y que acabó formando parte del nuestro: Torrebermeja. Claramente el origen del topónimo está en una de estas construcciones que estamos comentando. La utilización de materiales de la zona parece también clara aquí; los buenos barroes de estas tierras darían un acabado rojizo a esta nueva atalaya jarameña que dio a su vez origen a una aldea separada de Velilla apenas kilómetro y medio<sup>96</sup>. Al otro lado del Jarama, ya en término de Rivas, se conserva el topónimo "Casa de Torrebermeja", quizá la antigua ubicación de la aldea. No obstante, tras su despoblación, la mayor parte del término de Torrebermeja acabará incorporándose al de Velilla. Es probable que tal término ocupase todo el territorio que se extiende hacia el sur del arroyo de Valdemera o Pantueña<sup>97</sup>.

Bien sabido es que, tras la toma de la Península por los musulmanes, algunos grupos de nobles visigodos se refugian en las montañas del norte peninsular y, junto a población autóctona, poco romanizada ni germanizada, comienzan una lenta toma de territorios que se ha venido denominando **Reconquista**.

Aunque el larguísimo período reconquistador borra realmente los lazos de unión con el viejo reino visigodo, los esfuerzos políticos de los reyes cristianos se centrarán, desde el siglo IX, en la restauración, a veces forzada, de tales lazos. Se busca, pues, una tradición que fomente el ideal de la restauración de España, con el cristianismo como principal denominador común. Y esa restauración del cristianismo peninsular se va a ver cada vez más cerca, a partir de 1031, con la desintegración del Califato en multitud de reinos, banderías o taifas.

La búsqueda de esos anclajes en la Hispania visigoda traerá pronto el deseo de recuperar su mítica capital, Toledo.

Al-Mamún, rey de la taifa toledana, acoge a Alfonso VI en la ciudad del Tajo cuando éste es vencido por su hermano Sancho II en Golpejera (1072). No puede el cristiano, cuando vuelve a subir al trono, lanzar sus tropas sobre el hospitalario musulmán. Pero tras la muerte de al-Mamún en 1075 y su sustitución por el inepto al-Qadir, la traba moral ya no existe.

---

<sup>96</sup> Relaciones Topográficas de Felipe II correspondientes a Velilla, respuesta 56.

<sup>97</sup> Hacia mediados del siglo XIX se conserva aún la memoria del término torresano y Madoz afirma que Velilla "...comprende un despoblado titulado Torrebermeja, en el cual hay dos casas de labranza con los nombres de Peralta y Agonizantes..."

En los primeros años ochenta del siglo XI las tropas alfonsíes se empiezan a acercar a Toledo y a situar estratégicamente en poblaciones cercanas, previamente arrebatadas a los musulmanes. De las algaras de los hombres del Cid Campeador a partir del verano de 1081 pueden ser buena ilustración estos versos del Cantar:

*Afevos los CCIII en el algara,  
E sin dubda corren; fasta Alcalá legó la seña de Minaya,  
Fenares arriba e por Guadalgaiara.  
Tanto traen las grandes ganancias, muchos gañados  
De oveias e de vacas e de ropas e de otras riquizas largas*<sup>98</sup>

Hacia 1082 el territorio de Velilla, con sus atalayas y su hipotética población aldeana, sería reconquistado por los cristianos. Este año al-Qadir llegaría a un pacto secreto con Alfonso, por el que éste tomaría posesión de Toledo (previo simulado asedio, para garantizar la heroica resistencia de sus ocupantes) y al-Qadir, como contrapartida, sería instalado en el trono valenciano<sup>99</sup>.

Alfonso VI toma Madrid en 1083 y, probablemente, Alcalá por los mismos años (aunque se perdería de nuevo, para no reconquistarse definitivamente hasta 1118). Finalmente, Toledo será reconquistada el año 1085.

Tras la toma de Toledo, los reyes de otras taifas aumentan su temor a los cristianos y llaman en su ayuda al imperio almorávide, que se había formado en el norte de África. Llegados a la Península frenan las ínfulas cristianas con sus campañas, que afectan también a nuestro territorio en los primeros años del siglo XII. El cronista árabe Ibn Abi Zar' nos narra un estruendoso éxito de las tropas almorávides en nuestra zona, quienes habrían devastado los territorios al norte del Tajo y saqueado Madrid, Guadalajara y veintisiete castillos de la región, asediando durante un mes a Toledo. Aunque parece que esta crónica exagera algo la acción musulmana, lo cierto es que nuestros campos debieron vivir duramente estos albores del siglo XII. Mientras Madrid es cristiana en ese año de 1109, Alcalá está en manos musulmanas, y las torres vigías de Velilla vivirían sus momentos de mayor actividad en unas u otras manos, cambiando de ocupantes con relativa asiduidad: "*Exieron los de Madrit e de toda Extremadura, en agosto, e fueron cercar Alcalá, que era de moros, era MCXLVII*"<sup>100</sup>.

Esta frenética actividad guerrera se mantendrá en nuestro suelo todavía unos años, pero el emirato almorávide de al-Andalus se descompone en los años cua-

<sup>98</sup> MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (Edición paleográfica): Poema de Mío Cid. Dirección General de Archivos y Bibliotecas-Ministerio de Educación Nacional, Madrid, 1961.

<sup>99</sup> LEVÍ-PROVENÇAL, E. y GARCÍA GÓMEZ, Emilio (Traducción): El siglo XI en 1ª persona. Las "Memorias" de 'Abd Allah, último rey Zirí de Granada desterrado por los Almorávides (1090). Alianza Editorial, Madrid, 1993.

<sup>100</sup> Cit. FLÓREZ, Enrique: España Sagrada..., Antonio Marín, Madrid, 1751, pp. 386-387.



Toledo: Puerta de Bisagra

renta del siglo XII, dando lugar a unos segundos reinos de taifas, y permitiendo al nuevo monarca, Alfonso VII, la repoblación de estas tierras del norte del Tajo, a saber, los valles del Jarama, Henares y Tajuña.

Y será ahora, mediado el siglo XII, cuando aparezca la primera noticia hasta hoy conocida sobre Velilla.

La ayuda constante que, por estos años, recibe de Segovia el rey, tanto de su concejo como de su obispado, hace que Alfonso VII vuelva sus ojos hacia los segovianos y colme de dones a estos extremaduranos de Castilla, tan acostumbrados a blandir la espada.

Es el año 1150 y, recién llegado del cerco y saqueo de Córdoba, firma el emperador una de estas donaciones para el obispo don Juan. Traduzcamos, del latín medieval en el que está escrito, lo que más nos importa:

*"Yo, Alfonso, por la misericordia de Dios, emperador de España (...), hago carta de donación a la iglesia de Santa María de Segovia y a don Juan, obispo segoviano, y a todos los sucesores de la misma iglesia, de aquel castillo yermo que llaman Cervera, entre Alcalá y Rivas. Y os dono y concedo además, al supra-dicho obispo don Juan y a todos vuestros sucesores, aquel castillo según está, con sus términos, desde aquella cañada de Geber Zuleima hasta Iuberos, con aquella rinconada que está entre Jarama y Henares, y hasta Rivas, y por la otra parte hasta **Villelas**, y hasta el valle, con sus aldeas, molinos; con los montes y fuentes; con prados y pastos; con sus accesos y salidas; así como los pobladores; y lo poseáis de ese modo, vos y vuestros sucesores, como juro de heredad, perpetuamente (...) Hecha esta carta en Segovia, 13 de diciembre, era 1188"*<sup>101</sup>.

Aunque Diego de Colmenares identificó el castillo de Cervera con el de Aldovea, es indudable que se habla en el texto del que existió en el cerro que hoy mantiene este nombre, al norte del actual término municipal de Mejorada, y que fue origen de esta población. El lugar tiene una idónea elevación de 601 m.<sup>102</sup>, desde donde se dominaría la desembocadura del Henares en el Jarama. Algunos estudios y excavaciones arqueológicas en este espacio han aflorado restos de varias épocas, entre otras la medieval<sup>103</sup>.

En el documento se le otorga al obispo de Segovia un estratégico territorio delimitado por la "rinconada" que forma Henares con Jarama, y que es acotada también por el arroyo Pantueña. Como hitos exteriores del territorio cedido se citan las aldeas de Rivas y Velilla, así como Los Hueros ("Iuberos"). Es posible que Aldovea (en el actual término de San Fernando) formara también parte de esta donación, y que a ella se refiera el documento que cita Colmenares, dado en Segovia a 11 de julio de 1154, por el que vuelve a ceder a don Juan, convertido ahora en arzobispo de Toledo, parte de estos territorios<sup>104</sup>.

Todavía un nuevo contingente imperialista musulmán, los almohades, irrumpirá en la Península a finales del siglo XII. Será ahora Alfonso VIII quien se prepare para recibir el nuevo embate musulmán. En concreto, para proteger nuestra zona, entre otras medidas, pide el rey al concejo de Segovia que intervenga en este territorio. Estaban acostumbradas, decíamos, las tropas de estos grandes concejos de la Extremadura castellana a combatir eficientemente al sarraceno, pero el monarca cristiano debía ofrecer a los segovianos recompensa

<sup>101</sup> Cit. COLMENARES, Diego de: Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla. La tierra de Segovia, Segovia, 1921 (1ª ed. 1637/1640), p. 230 del tomo 1º.

<sup>102</sup> INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL: Mapa Topográfico Nacional 1:50000, hoja 560 (20-22). Madrid, 1991.

<sup>103</sup> PAVÓN MALDONADO, Basilio: "Las fortalezas islámicas de Ribas de Jarama y Cervera (Madrid)", op. cit. RETUERCE VELASCO, M.: Documentación Arqueológica de un poblado medieval: Cervera (Mejorada del Campo, Madrid), op. cit. ASQUERINO FERNÁNDEZ, Mª Dolores: "Fondos de Cabaña del cerro de La Cervera (Mejorada del Campo, Madrid)", op. cit.

<sup>104</sup> COLMENARES, op. cit., p. 232. Desde luego Mejorada sigue siendo del obispo de Segovia a principios del siglo XV (A.V.M., 3/90/12).

apetecible para que pusieran en movimiento hombres e ingenios. Y nada era tan bien recibido como la tierra. Así pues, enajena el rey de la propiedad de Alcalá y, por ende, del arzobispado toledano un total de diecinueve aldeas que son incorporadas al alfoz segoviano. Velilla, en tierra de Madrid, no se encuentra, por tanto, entre estas enajenaciones, pero sí Loeches y Arganda, dos aldeas que rodean gran parte de nuestro término y cuya asunción dentro de la tierra segoviana daba una cierta seguridad a nuestro espacio.

Gracias a medidas como ésta, el ataque almohade sólo logra paralizar momentáneamente las conquistas de los cristianos que, en todo caso, pierden mínimas posiciones. Además, poco después, en 1212, se producirá la decisiva batalla de las Navas de Tolosa (Jaén), que supuso tal victoria para los cristianos que, según confirma la I Crónica General, tras ella " *fueron los moros tan quebrantados que nunca después cabeza alzaron en España*".

Pero once años antes de esta batalla, en pleno auge almohade, se escribe el segundo documento, hasta hoy hallado, que hace alusión a Velilla. Está datado en Valladolid, a 10 de junio de 1201, y se trata de una donación de Alfonso VIII a su balletero García Núñez. Tal donación consiste en un canal, con su presa y su cauce, en el Jarama, cerca del "puente de Rivas", además de una viña y una heredad próxima. Es esta última propiedad la que ubica el documento "*...inter Cerberiam et Billelam...*". Velilla, Villemas o "Billelam" deja una huella más en la Historia<sup>105</sup>.

Entre Cervera o Cerveriam<sup>106</sup> y Velilla estuvo la heredad que el rey castellano donó a uno de sus balleteros, a su esposa y herederos. Dice el documento que la donación se hizo con el beneplácito del concejo de Madrid, lo que nos hace pensar que todas estas propiedades que dona están en el alfoz madrileño. Dado que Cervera (Mejorada) pertenecía desde 1150 al obispo de Segovia<sup>107</sup>, y que éste no es mencionado en el documento, nos parece claro que la heredad donada estaría ubicada en espacio íntegramente velillero, mientras que el canal y la viña citadas estaban en Rivas, también aldea de Madrid. Nos informa igualmente el documento de que estas dos últimas propiedades fueron de doña María de Almanar.

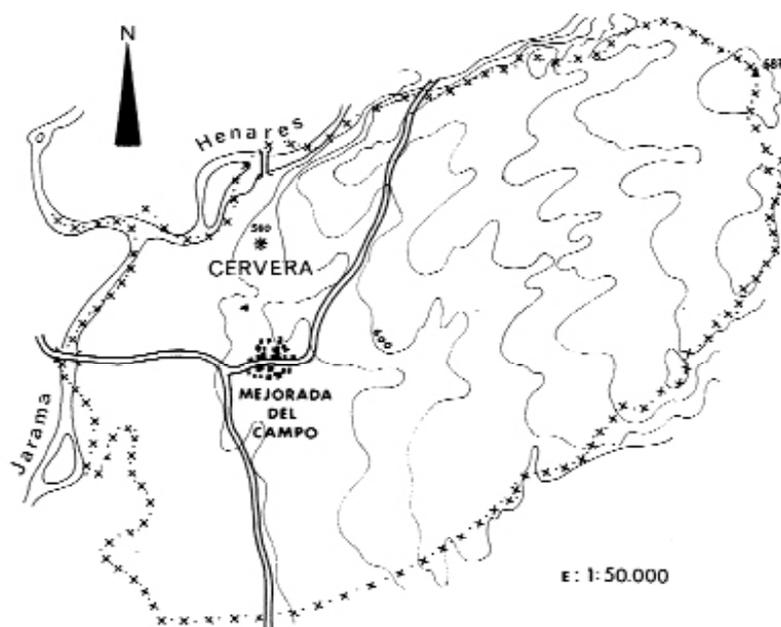
El definitivo dominio cristiano en la Península a partir de estos comienzos del siglo XIII llevará al paulatino abandono de las fortalezas que fueron hasta

---

<sup>105</sup> Cit. GONZÁLEZ, Julio: El Reino de Castilla en época de Alfonso VIII. 3 tomos, C.S.I.C., Madrid, 1960, t. III, p. 248.

<sup>106</sup> Una fácil hipótesis podría conducirnos a la identificación de la atalaya que encabezaría la zona como el vigilante de un territorio de difícil expugnación, auténtico infierno para el invasor. Ese defensor o can Cerbero, perro de tres cabezas que protegía las puertas del mitológico infierno, es desde luego un posible origen del término Cerberiam que aquí nos aparece.

<sup>107</sup> Archivo de la Catedral de Segovia, en confirmación de Alfonso X, 1 de julio de 1273. Cit. GONZÁLEZ, Julio: "La Extremadura Castellana al mediar el siglo XIII", en Hispania, t. XXXIV, n° 127, pp. 265-424, mayo-agosto de 1974.



*Situación del cerro de Cervera*

ayer crucial elemento de seguridad. Y son especialmente las pequeñas atalayas, origen de nuestra población, las que primero se olvidan y desmoronan. Junto a ellas han ido surgiendo minúsculas aldeas que irán aumentando de tamaño al mismo tiempo que van cayendo las piedras de sus ya innecesarias torres vigías. Éste sería el caso de las aldeas de Velilla y Torrebermeja, cuyo desarrollo se debió incrementar desde estos albores del XIII hasta mediados del XIV. Sabemos que tras la creación en 1218 de Santo Domingo el Real de Madrid, se adjudican a este convento heredades en estos nuestros términos<sup>108</sup>.

### Velilla en tierra de Madrid

Aunque se desconoce en gran medida la organización administrativa musulmana, lo que parece evidente es que los cristianos mantuvieron muchas agrupaciones territoriales islámicas que respondían fundamentalmente a criterios económicos y defensivos. Para el vecino caso de Alcalá, el documento de dona-

<sup>108</sup> JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: Notas geográfico-históricas de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el siglo XVIII, en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, tomo XIII, C.S.I.C., Madrid, 1976. Relaciones Topográficas de Felipe II. Velilla, respuesta nº 25: Sabemos que a finales del siglo XVI mantienen sus propiedades en Velilla las monjas de Santo Domingo y las de Santa Clara, además de la encomienda de Calatrava.

ción de esta tierra a los arzobispos toledanos, dado por Alfonso VII en 1129, deja claro que este territorio ya cristiano se otorga "(...)con todos sus términos antiguos que tuvo (...) en tiempos de los sarracenos (...) "<sup>109</sup>.

Con Madrid debió pasar algo semejante. Constituiría algún tipo de entidad en época musulmana junto a las aldeas de su perímetro, Velilla entre ellas, que formaban su alfoz. Cuando a finales del siglo XI es tomada la zona, este territorio pasó a organizarse como un "**común de villa y tierra**".

Constituye esta organización administrativa un sistema novedoso que intenta fomentar la repoblación del territorio al sur del Duero, tierra aún de enormes peligros. Se define básicamente por la constitución de un espacio en el que existe un núcleo poblacional importante: villa o ciudad, y una serie de aldeas que constituyen su tierra, término o alfoz. Así, podemos hablar de un señorío urbano o colectivo<sup>110</sup> en el que el concejo de la villa tiene competencias económicas, repobladoras, jurídico-administrativas... En cierto sentido, existe la concepción de que las aldeas han sido otorgadas por el rey a la villa o ciudad para el provecho de ésta, la cual, eso sí, debe defender a sus aldeas de enemigos externos, tanto económicos como, si llega el caso, militares.

Comprendía nuestro común de villa y tierra unos 2000 km<sup>2</sup>, término relativamente pequeño si se compara con el de Segovia, de aproximadamente el doble. Junto a Velilla, alrededor de un centenar de aldeas (algunas con dificultad merecen este nombre) conforman la tierra madrileña en los siglos XII y XIII<sup>111</sup>.

Solían dividirse estos comunes de villa y tierra en varias partes, con criterios fundamentalmente fiscales. Así, era frecuente partir el término en cuatro, cinco, seis partes..., recibiendo estos fragmentos el nombre de cuartos, quintos, sexmos... No obstante, fue este último término el que más se generalizó, denominándose así estas divisiones en muchos lugares, al margen del número de partes existente.

De esta forma, se llamaron en Madrid sexmos a las cuatro circunscripciones en que se dividió el término: Vallecas, Aravaca, Villaverde y la propia villa de Madrid. La aldea de Velilla, junto a las otras ubicadas en la mitad oriental del término, quedó dentro del sexmo de Vallecas.

---

<sup>109</sup> A.C.T., A.3.A.1.1b.

<sup>110</sup> VV.AA.: Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales, celebrado en León entre el 25 y el 29 de septiembre de 1989, Fundación Sánchez Albornoz, 1990. En el debate celebrado el 28 de septiembre, pp. 415-428, se identifican, con matices, los términos "señorío urbano" y "señorío colectivo".

<sup>111</sup> MARÍN PERELLÓN, F.J.: "El Madrid medieval, desde el siglo IX hasta 1535", en Madrid. Atlas histórico de la ciudad. Siglos IX-XIX. Barcelona, 1995, pp. 18-31.

Como representante de cada sexmo se habilitó la figura del "sexmero". Éstos constituían la única voz de la tierra en el concejo a partir de que, en 1346, se sustituyó la asamblea general de vecinos (concejo abierto) por un "concejo limitado" integrado por un reducido número de personas, entre 12 y 16, pertenecientes casi todos al grupo de los caballeros y escuderos de la villa. Son los que aparecen algo más tarde en los documentos con el nombre de "regidores". Existía un "procurador de pecheros" que representaba a los de la villa, de la misma manera que lo hacían los tres sexmeros respecto a la tierra<sup>112</sup>.

En el siguiente cuadro se reflejan los nombres de algunos de los sexmeros que representaron a Velilla y al resto de las aldeas del sexmo de Vallecas a finales del siglo XV:

Nombre	Fecha en la que se constata su cargo	Observaciones	Fuente
Joan García	1478, abril, 10	Vecino de Ambroz. Aparece en una reunión del Concejo donde se declara un enfrentamiento con el corregidor Juan de Bovadilla.	Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño (I)
Pero Sánchez Mellado	1480, octubre, 13		Libros de Acuerdos (I)
Ferrand Pérez	1481, enero, 5	Vecino de Vicálvaro. Lo recibe el concejo, tomándole juramento.	Libros de Acuerdos (I)
Joan Roldán	1482, febrero, 2		Libros de Acuerdos (I)
Alonso García, el Dómine	1483, enero, 8	Vecino de Ambroz.	Libros de Acuerdos (I)

<sup>112</sup> GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, R.: El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII al XV. Madrid, 1949.

Nombre	Fecha en la que se constata su cargo	Observaciones	Fuente
Andrés de Peralta	1484, febrero, 19	El concejo madrileño recibe a los sexmeros de los tres sexmos de la tierra "... <i>segund que por los ombres buenos pecheros della son señalados e nombrados...</i> "	Libros de Acuerdos (I)
Pero Martín de Ana	1485, febrero, 18	Éste debe ser el mismo que el 28 de marzo de 1485 es transcrito por Millares como Pedro de Martina	Libros de Acuerdos (I)
Andrés Martín de Rejas	1486, diciembre, 4		Libros de Acuerdos (II)
Juan de Aparicio Martín	1487, marzo, 16		Libros de Acuerdos (II)
Juan López	1488, enero, 25	Vecino de Fuencarral. Juramento del cargo.	Libros de Acuerdos (II)
Bartolomé Malagón	1489, marzo, 27	Juramento del cargo.	Libros de Acuerdos (II)
Juan González Roldán	1490, junio, 23	Vecino de Leganés.	Libros de Acuerdos (II)
Alonso de Pedro Fernández	1491, enero, 31	Vecino de Canillejas. Se presenta en esta fecha como tal sexmero.	Libros de Acuerdos (II)
Francisco de Madrid	1492, abril, 13		Libros de Acuerdos (II)
Isidro Mellado	1493, marzo, 1		Libros de Acuerdos (III)

Nombre	Fecha en la que se constata su cargo	Observaciones	Fuente
Antonio García	1494, junio, 9		Libros de Acuerdos (III)
Juan Bermejo de la Torre	1495, febrero, 13	Juramento del cargo.	Libros de Acuerdos (III)
Juan López	1496, abril, 11	Se le recibe por sexmero.	Libros de Acuerdos (III)
Alonso Fernández de Canillejas	1498, marzo, 30		Libros de Acuerdos (IV)
Andrés Rodríguez de San Sebastián	1499, enero, 4	Presentación por el anterior sexmero y juramento del cargo.	Libros de Acuerdos (IV)

El enorme desplazamiento hacia el sur de la frontera musulmana, conseguido durante el siglo XIII, dejará a la nobleza castellana sin su principal fuente de ingresos, el botín de guerra, incluida la donación de tierras por el rey. Los hidalgos y **caballeros villanos** intentarán ahora un control más directo de los concejos, consiguiendo para Madrid, como ya hemos mencionado, dejar reducida la antigua asamblea general de vecinos a un concejo limitado en el que la representación de los pecheros es apenas de un cuarto o un quinto del total, y donde las aldeas minimizan aún más su voz.

Fue, además, práctica común de la baja nobleza villana la usurpación del patrimonio concejil, especialmente el de las alejadas tierras aldeanas. Hasta tal punto llegó este robo de bienes raíces, amparado muchas veces por el citado control de los puestos concejiles, que Juan II hubo de decretar la devolución al concejo madrileño de los bienes usurpados por esta oligarquía local. No obstante, a pesar de estas esporádicas acciones desde la realeza, el decantamiento de la Corona por las oligarquías locales fue un hecho cada vez más acentuado durante los siglos XV y XVI, y sólo cuando tales usurpaciones se manifestaron especialmente sangrantes para los pecheros o no gozaron de la benevolencia del concejo villano, se actuó contra ellas.

Éste es el caso de ciertas posesiones comunales de Velilla y otras aldeas madrileñas que habían sido privatizadas en la práctica por diferentes caballeros hacia el año 1480. Los "buenos hombres pecheros" hacen relación a la Corona de estos desmanes, y los Reyes Católicos envían carta desde Toledo, a 12 de mayo de 1480, dando plenas competencias, como juez pesquisidor, al licenciado

Diego Martínez de Álava. Algunos fragmentos de la carta dicen así:

*"D. Fernando e D<sup>a</sup> Isabel, por la gracia de Dios rey e reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia (...) a vos, el lizenziado Diego Martínez de Álaba, salud e gracia; sepades que los omes buenos pecheros de la villa de Madrid e de los lugares de su tierra, nos enbiaron faser relación que algunos cavalleros e personas vecinos de la dicha ciudad, su término e comarca, e algunos concejos de la dicha su comarca, por su propia authoridad, sin para ello tener título ni derecho alguno, en deservicio nuestro e en daño de la dicha villa e su tierra e de los vezinos e moradores de ella, han entrado e tomado e ocupado, e entran e toman e ocupan e apropian para sí algunos de los lugares e términos e montes e prados e exidos e salidos e dehesas e sotos e otros heredamientos de la dicha villa de Madrid e de su tierra, que es de los vecinos, e del usso e procomún della, e que como quier que el señor rey don Juan, nuestro padre, de gloriosa memoria, e el señor rey don Henrique, nuestro hermano, que santa gloria aya, enbiaron ciertos jueces comisarios, e nos enbiamos al dotor Agamar, del nuestro Consejo (...)"*

Dado el empecinamiento de estos caballeros en mantener tales usurpaciones, a pesar de que, según se dice en la carta, ya se habían producido sentencias de diferentes jueces desde la época de Juan II y de Enrique IV, se ordena al nuevo juez actuar directa y contundentemente contra los usurpadores.

En el concreto caso de Velilla, Diego Martínez de Álava comprueba que "(...) estaban tomados y entra[dos] y ocupados el exido e vega del Galapagar, que es en el dicho logar e asimismo los abrebaderos que son en el dicho Galapagar, e dentro del soto, que está cercado no lo pudiendo cercar, e asimesmo la vega e vereda que entra por las labranzas fasta el río del soto de Ribas, lo qual todo, siendo término e pasto común e abrebaderos de la dicha villa e tierra, algunos herederos del dicho lugar Villilla impedían la posesión de todo ello a la dicha villa e tierra (...)". Tenían asimismo tomado estos caballeros el denominado "Retamar", y habían ordenado a sus "renteros" la construcción de un canal entre el Henares y el Jarama, lo que dificultaba el ejercicio de la pesca a los vecinos de Velilla y del resto de la tierra.

Ordena entonces el pesquisidor que comparezcan ante él los caballeros que allí tenían heredades y se habían adueñado de estas zonas comunales denominadas en su conjunto "Nuñorromán", término ubicado entre Rivas y Velilla. Comparecen tales "herederos", a saber, Iván de Vargas y Gonzalo de Cortinas, y declaran "(...)non tener entrado ni ocupado ningún término ni exido ni abrebadero de la dicha Villilla e su tierra (...)", y que si alguno de los labradores a quienes tienen arrendada sus tierras lo han hecho, ha sido "por su cuenta".

Finalmente, el juez pesquisidor emite su sentencia a 30 de junio de 1480 por la que manda amojonar las tierras comunales, reintegrándolas en sus antiguas

posiciones, incluyendo en éstas las zonas que ya habían sido sembradas de trigo o cebada por sus pretendidos propietarios. Ordenó asimismo "(...)soltar la cerradura fecha en los dichos abrevaderos, dentro del sotillo (...) lo qual mandó a los dichos vezinos e moradores del dicho lugar Villilla (...)"<sup>113</sup>.

No terminan las usurpaciones con esta sentencia para los vecinos pecheros de Velilla. Apenas dos años después, el 2 de agosto de 1482, otro caballero madrileño de rancio abolengo, Joan de Luxán, pide al concejo de la villa "... que le hiziesen gracia de un solar para hazer una casa en la dicha Vililla...". Encarga el concejo a Fernand García de Ocaña que, como regidor, vaya a ver el solar e informe de la conveniencia de tal donación. Todo está preparado para otorgárselo, incluso quienes tienen el cometido de señalar las tierras que se le conceden son Joan de Tapia e Iván de Vargas, éste, conocido usurpador de años pasados. Hasta el sexmero de Vallecas, Joan Roldán, que acompaña al regidor, manifiesta que la donación de este terreno no perjudica a persona alguna, pero Fernand García, responsable de la comisión, se ve comprometido por estas palabras y dice que, al respecto, "...non dixen yo cosa alguna, porque a mi non se dio cargo de ver sinon solar, e non exido, ni soto, ni prado, como lo era...". A pesar de esta tremenda manifestación de última hora, que confirmaba la privatización que se iba a producir de unos bienes claramente comunales, los señores del concejo "...hiciéronle gracia del dicho solar e otorgáronsele..."

Pero el control de los puestos concejiles en Madrid permitía la consecución de beneficios por parte de los caballeros sin recurrir necesariamente a la vil usurpación de la tierra. La práctica del arrendamiento llevó en muchas ocasiones a un exclusivo aprovechamiento de tierras comunales por parte de los caballeros arrendatarios, impidiendo de este modo el derecho del resto de los vecinos de la tierra a usufructuar tal riqueza.

Esto sucede con el Retamar de Velilla. Es éste un terreno de buenos pastos y leña, muy deseado a finales del siglo XV por los caballeros villanos, que tienen puesta en la ganadería otra de sus miras productivas. Así, el concejo de Madrid lo arrienda a Juan de Valdelaguna y Alonso Pulgarón en 1491. Pero la presión del sexmero de Vallecas hizo que en el contrato de arrendamiento se exigiera a los arrendatarios "(...) dar parte a los vecinos todos y renteros del dicho lugar (...)"<sup>114</sup>. A pesar de esto, en el mes de febrero, los vecinos de Velilla se quejan al concejo madrileño de que tal promesa no se cumple. La disconformidad aldeana es, en principio, atendida y se insta a los citados caballeros a dejar el arrendamiento si no pueden cumplir con la exigencia de dejar parte del Retamar para el uso de los vecinos de Velilla. Al producirse entonces la resolución del contrato de arrendamiento, intenta a los pocos días alquilar esta tierra Diego de Pascual, segoviano, quien puja fuertemente por ella, y parece

<sup>113</sup> A.V.M., 3/12/6: 1480.

<sup>114</sup> A.V.M., Libros de Acuerdos del Concejo: Madrid, 4 de febrero de 1491.

que lo hace en nombre de otro caballero de Mejorada. Esta última población se había ya desmembrado de la tierra de Madrid, por lo que cabía más riesgo de que el aprovechamiento del Retamar quedara definitivamente enajenado del común madrileño. Tras la enérgica protesta del buen sexmero vallecano Alonso de Pedro Fernández, se desestima tal puja, aceptándose la de dos vecinos de Madrid que tenían heredades en Velilla.

No obstante, parece que no fue sólo el tesón de nuestro sexmero lo que impidió que el Retamar cayera en manos del mejoreño. La puja que ganó fue la encabezada por Juan de Tapia que, a la sazón, era procurador del concejo madrileño. Además, asociado a éste, aparece de nuevo Iván de Vargas, aquel personaje que once años atrás hemos visto intentando hacerse con la explotación en exclusiva de estas tierras por la burda vía de la usurpación, y que, por ende, pertenecía a una de las rancias familias de la nobleza madrileña<sup>115</sup>. Vemos, pues, claramente aquí ilustrada, la importancia que tenía, para la consecución de estos beneficios, pertenecer a la oligarquía concejil o estar cerca de ella.

Ni que decir tiene que, con caballeros de semejantes antecedentes, los problemas iban a continuar, y los vecinos de Velilla van a tener que seguir luchando por sus derechos. De forma incansable lo debieron hacer porque, en 1498, consiguen de los Reyes Católicos una cédula para que se les dé, por fin, el usufructo del tan traído y llevado Retamar<sup>116</sup>.

Varios años llevaban pidiendo estos "*buenos hombres*" de Velilla utilizar parte del Retamar para el cultivo de viñas y para dehesa de sus bestias de arada. Tal cambio de actividad debía ser consultado al concejo de la villa, a cuyos caballeros no complacía precisamente dar el visto bueno a la reducción de pastos para sus ganados. Sabemos que la petición está hecha al menos desde 1495 y que, aunque las visitas de representantes del concejo a Velilla son numerosas, la autorización no acaba de producirse<sup>117</sup>. La cédula real debió pesar en este caso y, el 30 de marzo, el corregidor Diego de Vargas<sup>118</sup> visita el Retamar para dar informe al concejo sobre la conveniencia de tal dedicación al viñedo<sup>119</sup>.

Todo procuran arrendarlo los caballeros de la villa. Todo es susceptible de

---

<sup>115</sup> CASTELLANOS OÑATE, J.M.: "El regimiento madrileño (1464-1515)", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXX, Madrid, 1991, pp. 439-463.

<sup>116</sup> A.V.M., Libros de Acuerdos del Concejo: Madrid, 23 de marzo de 1498.

<sup>117</sup> A.V.M., Libros de Acuerdos del Concejo: Madrid, 23 de febrero de 1495; 27 de febrero de 1495; 14 de abril de 1497; 5 de mayo de 1497.

<sup>118</sup> De nuevo la omnipresente familia Vargas nos aparece aquí, en este caso ocupando nada menos que una corregiduría. Frente a la idea de que la figura del corregidor, recientemente creada por la Corona, había surgido para limitar la excesiva autonomía de los regimientos castellanos, encontramos, en el concejo madrileño y en otros, la tendencia a la ocupación de este cargo por personajes de la baja nobleza villana, hecho que contribuye aún más a la oligarquización de los concejos. LUNENFELD, M.: *Los corregidores de Isabel la Católica*. Barcelona, 1989.

<sup>119</sup> A.V.M., Libros de Acuerdos del Concejo: Madrid, 30 de marzo y 6 de abril de 1498.

constituir un medio de explotación, directo o indirecto, del pechero. Otro caso singular lo constituyen las "*penas*" o cantidades que deben abonarse por la introducción de vino o uva de fuera del común. En la mayoría de los casos se trataba de producción foránea pero propiedad de vecinos de la tierra madrileña. En 1513 el concejo tiene arrendadas estas penas del vino a Alonso de Madrid. El deseo de sacar el mayor beneficio posible de tales penas, hace que este caballero ejerza una desmedida presión sobre los lugares limítrofes con otras tierras, como es el caso de Velilla, donde era más fácil encontrar vecinos con viñedos en otros términos extramadrileños. Estos "*lugares de la raya*" se quejan al concejo, a través de sus sexmeros, de la inaguantable persecución a la que están sometidos. El concejo, finalmente, decide disminuir la renta que debe pagar Alonso de Madrid para que así éste no exija con tanta contundencia tal contribución.

El mencionado apoyo de la Corona a las oligarquías urbanas se aprecia, entre otros aspectos, en la práctica, cada vez más generalizada, de ceder el cobro de determinados impuestos reales, vía privilegio por servicios prestados o arrendamiento, a algunos de estos personajes. En 1503 era un tal Rello, mayordomo del licenciado Qualla quien ostentaba tal privilegio, hasta la cantidad de 27000 maravedíes, sobre las tercias<sup>120</sup> y alcabalas<sup>121</sup> de varias poblaciones de la tierra de Madrid. El privilegio había sido otorgado por los Reyes Católicos a Juan de Briones, quien renuncia en este mayordomo que cobra, en concreto, sobre las tercias de Velilla, un total de 500 mrs.

Mucho tuvieron, pues, que bregar aquellos medievales vecinos de Velilla para mantener los escasos derechos que el sistema "feudal" del momento les reconocía. Aunque lugar de realengo (de directa dependencia de la Corona), el sistema de "comunes de villa y tierra", que en un principio había sido garante de libertades, mimetizará algunas prácticas señoriales que, en cierta medida, subyugarán a las aldeas bajo el poder creciente de la baja nobleza villana.

No obstante, a la par que se produce esta tendencia, las aldeas medievales intentan ejercer una fuerza contraria que las lleve hacia la mayor autonomía posible respecto a la villa y al poder oligárquico de ésta. Si bien estos diminutos lugares habían nacido, en palabras de la época, "sin jurisdicción de tejas afuera", van a ir consiguiendo poco a poco modestas parcelas de **poder para la aldea** que se irán incrementando a lo largo del siglo XVI hasta obtener la exención o

<sup>120</sup> Una tercera parte del diezmo eclesiástico era destinado por la Iglesia, a principios del siglo XIII, a la construcción y reparación de templos. A mediados de este siglo, Fernando III pide al Papa Inocencio VIII que le autorice para disponer de ese "tercio de la iglesias" con el fin de llevar a cabo con éxito el sitio de Sevilla. Concedido por este Papa y, después por otros para sucesivas empresas, acaba constituyéndose en un ingreso ordinario de la Hacienda regia con el nombre de "tercias reales". GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media. 5ª ed., Revista de Occidente, Madrid, 1977, pp. 608-609.

<sup>121</sup> Impuesto sobre las ventas, generalizado para todo el reino castellano-leonés por Alfonso XI a mediados del siglo XIV, y que osciló entre un 5% y un 10%. *Ibidem*.

independencia de la villa.

Una de las primeras parcelas jurisdiccionales conseguidas es la que da a los aldeanos poder sobre determinadas tierras para explotarlas en exclusiva. Se trata de las dehesas, terrenos que dejan de ser comunales, o restringen tal aprovechamiento comunitario, para ser utilizados sólo por la aldea como pasto de sus ganados, especialmente bestias de arada. En el siglo XVI, Velilla poseía dos dehesas, el "Prado de la Vega" y "Casas Negras"<sup>122</sup>.

A nivel judicial, en origen, las aldeas no tienen competencias para juzgar ningún tipo de caso. Son los alcaldes de la villa los que, según fuero, imparten justicia en todo el común de villa y tierra. Pero ya en 1502, el rey Fernando el Católico da facultad a los alcaldes de las aldeas madrileñas para que juzguen casos de carácter civil en los que no se prevean penas, indemnizaciones o pagos superiores a los 60 maravedíes<sup>123</sup>. En 1576, Velilla ya ha conseguido que sus alcaldes juzguen este tipo de casos hasta la cantidad de 100 mrs. Si sobrepasaba esta cantidad, se debía acudir ante el corregidor.

Era este corregidor, impuesto por el rey en Madrid, el que nombraba en Velilla los cargos del concejo. En la primera mitad del siglo XVI estos cargos se circunscriben a: Un alcalde ordinario, dos regidores, un alguacil y un mayordomo encargado de llevar las cuentas del concejo<sup>124</sup>, pero a finales de este mismo siglo la nómina se complica algo más:

Un alcalde ordinario: El número de "jurados" o alcaldes ordinarios solía depender de la cantidad de vecinos que tuviese la aldea. Esta figura era la encargada de impartir justicia en los casos de carácter civil que hemos descrito, nunca en los de índole criminal. Su origen hay que buscarlo, según Gibert, en el reinado de Alfonso X cuando, ante el enorme perjuicio que suponía para los aldeanos llegar hasta la villa para la reclamación de "*...cosas menudas y chicas demandas...*", ordena que los alcaldes del concejo recorran las aldeas solicitando "*...dos omnes bonos...*" en cada una para alcaldes, que juzgarían pequeñas cuantías. Tienen también funciones relacionadas con la fiscalidad, bajo la supervisión del concejo villano, así realizan, por ejemplo, los correspondientes repartimientos tributarios<sup>125</sup>.

Un alcalde de la Santa Hermandad: La Santa Hermandad había sido creada por los Reyes Católicos en 1476. Modificada su organización en 1498, queda reducida a agrupaciones rurales para la represión del bandolerismo en los cam-

---

<sup>122</sup> Relaciones Topográficas de Felipe II, respuesta nº 24.

<sup>123</sup> A.V.M., 2/306/29: 1502. "Cédula original del rey Fernando..."

<sup>124</sup> A.M.V.S.A., Caja 1, Exp. 1/1534: Cuentas del año 1535.

<sup>125</sup> LOSA CONTRERAS, Carmen: El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Dykinson, Madrid, 1999, pp. 367-396.

pos. Estas pequeñas agrupaciones solían estar compuestas por "cuadrilleros" que perseguían a los delincuentes y los ponían a disposición de los citados alcaldes<sup>126</sup>.

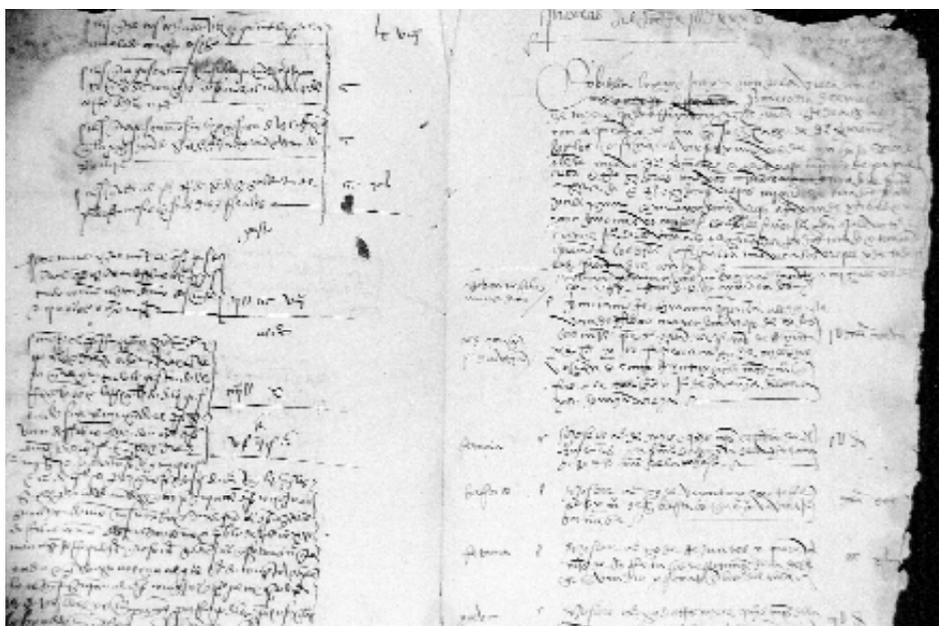
Dos regidores: Son los máximos responsables de las labores ejecutivas en la aldea. Su criterio era determinante en la gestión económica, por ejemplo en el arrendamiento de montes y dehesas<sup>127</sup>.

Un alguacil: Oficial inferior de justicia, que ejecuta las órdenes de regidores y alcalde.

Un escribano: Figura que se encarga de la formalización por escrito de los actos públicos. Antecesor del secretario de ayuntamiento y del notario.

Un procurador: Es la voz de la aldea en los diferentes ámbitos en los que interesa que ésta se oiga, desde un pleito hasta una reunión del común de la tierra.

Dos repartidores: Encargados de realizar las cuentas, repartos o derramas



*Libro de actas del concejo 1534-1542. A.M.V.S.A. Caja 1. Exp. 1. 1534. Cuentas del año 1535.*

<sup>126</sup> Sabemos que, para la vecina Arganda, existían en la misma fecha dos cuadrilleros y dos alcaldes de la Santa Hermandad. MAYORAL: Tesis Doctoral, op. cit.

<sup>127</sup> LOSA CONTRERAS, Carmen: El concejo de Madrid..., op. cit., pp. 367-396.

pertinentes para el acopio de las contribuciones que tienen que afrontar los vecinos.

Ninguno de estos oficiales del concejo, excepto el escribano, que recibía doce ducados anuales, tenía asignados honorarios. Sólo pequeñas cantidades, legalmente establecidas, emanadas de algunas labores concejiles concretas, eran abonadas al resto de los cargos.

Vemos, pues, un desarrollo del concejo aldeano de Velilla en el siglo XVI que, a pesar de su modestia en lo que a competencias se refiere, está preparando las bases para convertirse en villa independiente a principios del siguiente siglo. Hasta la casa del concejo o ayuntamiento se ha adquirido a mediados de este siglo. Sabemos que no existía en 1535, por lo que se realizaban las reuniones en casa de alguno de los oficiales<sup>128</sup>, pero en 1575, cuando las campanas de la iglesia llaman a concejo "*...como lo tienen de costumbre...*", todos acuden a "*... a las casas del dicho concejo...*"<sup>129</sup>.

#### La vida aldeana en los siglos XV y XVI

La pequeña aldea de Velilla, según hemos visto, llama pronto la atención de los caballeros villanos de Madrid, quienes, muchas veces vía usurpación de bienes comunales, se van haciendo con importantes fincas en nuestro territorio.

Ya en 1425 se hace alusión a un "palacio" construido cerca de la iglesia y que es repartido entre tres herederos: "*...toda la portada mayor et parte del palacio fasta la esquina de fasia la iglesia, con su parte de portal, así como se consigue derecho, una parte; et lo otro todo de fasia el río, dos partes...*"<sup>130</sup>.

Y junto a los grandes propietarios aparecen de inmediato los "renteros" y jornaleros que buscarán su acomodo en Velilla. A esto hay que añadir el **fomento repoblador** que se ve avivado por el concejo madrileño en la segunda mitad del siglo XV y los primeros años del XVI. Entre otras prebendas se exime a los nuevos vecinos de pagar los impuestos concejiles el primero, tercero, quinto, séptimo y noveno año de su avencindamiento. Como contrapartida, el nuevo vecino se obliga a construir su casa en menos de un año donde el concejo determine, y a traer a ella a su mujer e hijos, además de no ausentarse de su morada<sup>131</sup>.

Problemas tuvieron en este último sentido algunos vecinos de Velilla que

---

<sup>128</sup> A.M.V.S.A., Caja 1, Exp. 1/1534: Cuentas del año 1535. Se reúnen el 1 de noviembre en la casa de Diego Ximénez, alcalde nuevo.

<sup>129</sup> Relaciones Topográficas de Felipe II. Velilla.

<sup>130</sup> Velilla, 4 de marzo de 1425 y 12 de noviembre de 1478, A.V.M., 3/40/27.

<sup>131</sup> Madrid, 14 de abril de 1483, A.V.M., Libros de Acuerdos del Concejo.

tenían propiedades en las aldeas lindantes de Arganda o Loeches. Al pertenecer éstas a la tierra de Alcalá y no a la de Madrid, si un vecino de Velilla se ausentaba unos meses para trabajar en sus propiedades extracomunitarias podía ser obligado a pagar fuertes multas o perder incluso su condición de vecino de la tierra de Madrid. Esto estuvo a punto de sucederle, por ejemplo, a Pero García de Vililla en 1483, quien tuvo que demostrar que su padre había puesto casa en Velilla más de treinta años atrás, en 1452, y que, por tanto, era vecino de pleno derecho de la tierra madrileña, aunque tuviera que pasar largas temporadas en Arganda cuidando su hacienda. El concejo de Madrid confirma finalmente su vecindad, aunque sólo le permite que, tras las Pascuas, pase un mes en Arganda<sup>132</sup>.

"*En lugar de señorío, no hagas tu nido*", recogía Hernán Núñez a mediados del siglo XVI en sus Refranes o Proverbios<sup>133</sup>. Efectivamente era ansiada en la época la situación de aquellas poblaciones que dependían directamente del rey, como era el caso de la aldea de Velilla, cuyos habitantes declaran orgullosos el 1 de enero de 1576: "...*siempre ha sido de la Corona Real, y por tal está y es,...*"<sup>134</sup>. Ciertamente que, como se ha dicho, el proceso de feudalización sufrido en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media permitirá a los concejos villanos y sus oligarquías ejercer un poder de carácter señorial sobre sus aldeas, pero esta situación siempre era mejor para los aldeanos que la de los lugares que, además, tenían otros escalones en la cadena de dominio. Así, nuestros vecinos de Loeches o Arganda sentían sobre sí el mismo peso de la oligarquía urbana -en este caso de Alcalá- pero incrementado por otro poder señorial, los arzobispos de Toledo.

Algunos casos nos hemos encontrado en estos siglos XV y XVI de personas que, procedentes de Loeches o Arganda, pretenden poner su "nido" en Velilla. Es éste, por ejemplo, el caso de Pedro Sánchez de Bustarviejo o de Antón de Pedro Macho, el Mozo, habitantes de Loeches y Arganda respectivamente, quienes en 1513 solicitan al concejo de Madrid ser aceptados como vecinos de Velilla y, por tanto, de la tierra madrileña<sup>135</sup>.

Importantísimo fue, desde luego, este aumento poblacional que apreciamos en Velilla a finales del siglo XV y principios del XVI. Sólo entre 1511 y 1518 la población crece de 26 a 40 vecinos<sup>136</sup>. Comprobamos pues que, inmediatamente antes de la Guerra de las Comunidades, Velilla habría alcanzado un número de habitantes cercano a los 200<sup>137</sup>.

<sup>132</sup> *Ibidem*.

<sup>133</sup> Cit. SALOMÓN, Noël: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Planeta, Barcelona, 1973, p. 204.

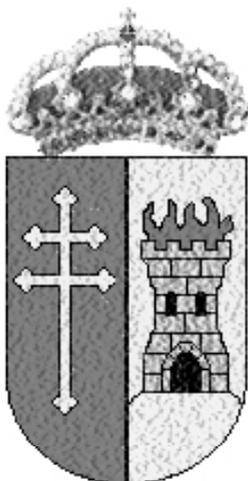
<sup>134</sup> *Relaciones Topográficas op. cit.* Velilla, respuesta nº 2.

<sup>135</sup> 1513, A.V.M.: *Libros de Acuerdos*.

<sup>136</sup> 1511 y 1518, A.V.M., *Secretaría*, 3-168-3.

Pero será este levantamiento de **los comuneros** en Castilla lo que ocasionará precisamente una de las más hondas crisis en nuestro pueblo: "...siendo este lugar de la Corona Real, en el año de mil quinientos veinte años, cuando se levantaron los comuneros, los que andaban en comunidad por alzarse con el reino (que no saben quien eran los dichos comuneros) pegaron fuego a las casas de este dicho lugar, y fueron quemadas muchas casas de ellos, lo cual declaran porque se lo oyeron decir a Francisco Pulgarón, el viejo, que al presente está vivo, y a otros muchos viejos ancianos, que son ya difuntos, y los que hicieron la dicha quema, estos que declaran no lo saben..."<sup>138</sup>.

Profundamente caló en Velilla la huella de aquella terrible guerra civil, quizá



*Escudo de Velilla. Su simbología responde a los siguientes criterios, plasmados en el estudio heráldico que se realizó hace unos años:*

*LA CORONA simboliza la lealtad al rey del municipio de Velilla demostrada históricamente por su toma de posición por las armas reales en la revuelta comunera.*

*LA CRUZ PATRIARCAL DE ORO tiene como significado el dato de que Velilla perteneció desde su fundación hasta el siglo XVII a la Mitra de Toledo.*

*LA TORRE. El nombre de Velilla procede de una torre de vela o de vigilancia que sería el primitivo núcleo poblacional del municipio. Su posición en el camino de Madrid y en linde del Jarama parecen avalar la teoría debido a la costumbre medieval de cobrar portazgo en los ríos y proteger con avanzadillas el camino hacia las ciudades. La torre está incendiada porque hace referencia al tremendo incendio que destruyó todo el pueblo y que fue provocado por los comuneros en la revuelta de las Comunidades.*

tan profundamente como la de otra que tenemos mucho más cercana. Cuando las heridas son grandes un manto de silencio cae durante largo tiempo sobre las gentes que las padecen y que, a veces por miedo, otras por verdadero deseo de olvidar, procuran no pronunciar ciertos nombres ni rememorar algunas circuns-

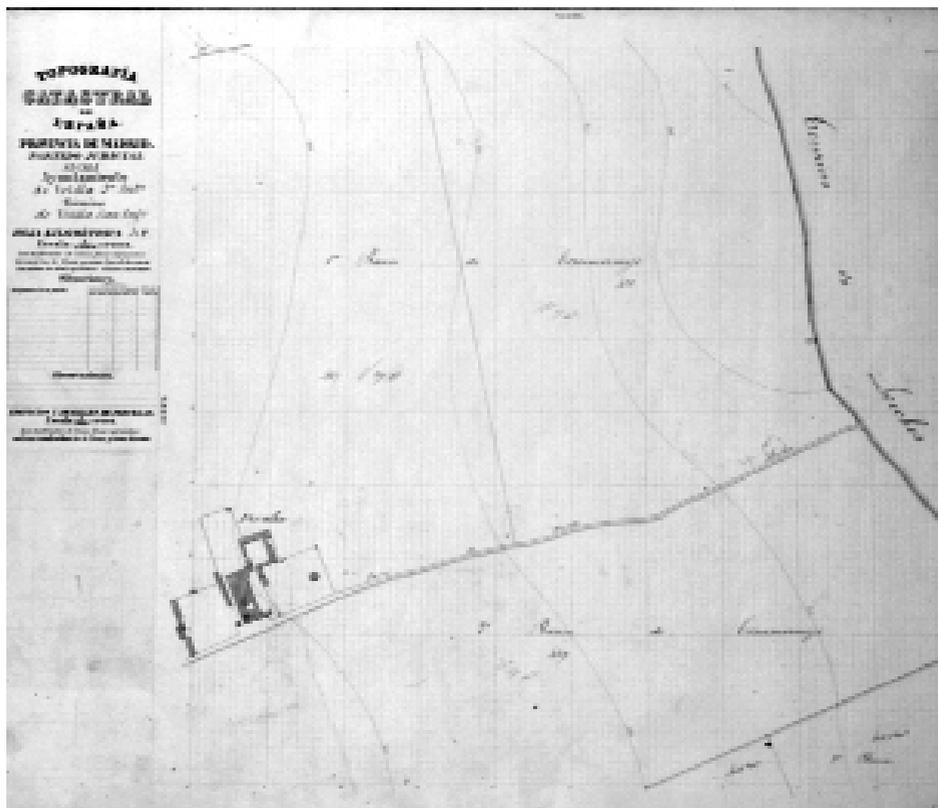
<sup>137</sup> Utilizamos aquí los criterios que defendíamos en una de nuestras obras, por los que consideramos que el número de vecinos debe ser multiplicado por índices variables dependiendo del momento expansivo o regresivo de la localidad motivo de estudio. Así, creemos que los lugares en los que se comprueba una clara tendencia regresiva debe convertirse el número de vecinos en habitantes multiplicando por 3'5; en los de tendencia expansiva el índice multiplicador será de 4'5; mientras que el índice 4 lo aplicaremos a lugares cuya tendencia desconozcamos o estén en un momento medio dentro de cualquiera de las tendencias. En este caso concreto, el número de vecinos de 1511 debería ser multiplicado por 4, lo que nos daría un total de 104 habitantes.; mientras que los vecinos de 1518 deben multiplicarse por 4'5, con lo que obtendríamos un total de 180 almas. MAYORAL MORAGA, Miguel: Camarma de Esteruelas: De la aldea medieval a la villa moderna. Ayuntamiento, Camarma, 1995.

<sup>138</sup> Relaciones Topográficas op. cit. Velilla, respuesta nº 37.

tancias. Esto debió sucederle al viejo Pulgarón, cuyo recuerdo se limita al hecho de la terrible quema grabada en sus, entonces, jóvenes pupilas. Ni un dato sale de sus labios que pueda indicar a los funcionarios reales nada sobre la autoría del siniestro incendio de Velilla.

Lo que nos parece claro es que la macabra acción fue consecuencia de la falta de apoyo, recibida desde Velilla, a alguna agrupación comunera. Más que fidelidad a la tropas imperiales, una negativa a ofrecer a la causa comunera los frutos del duro trabajo de todo el año o los animales necesarios para el propio sustento, son causas mucho más creíbles que una ideología cercana a la Corona por parte de estos humildes aldeanos velilleros. No obstante, quizá porque los símbolos de un pueblo deben ser siempre poéticos, el recientemente creado escudo de Velilla hace imperar, sobre una torre en llamas, la corona real, signo de esa supuesta fidelidad a los ejércitos de Carlos V.

Tras el incendio, la población de Velilla sufrió un tremendo desplome. Las más de 40 familias que habitaban el pueblo antes de la revuelta comunera bajan



Localización de Torrebermeja respecto a Velilla en la “topografía” del siglo XIX. I.G.N.

a menos de 25 después de esta guerra<sup>139</sup>.

Había costado mucho llegar a esos 40 vecinos, unos 180 habitantes, que poblaban Velilla en 1518. Las devastadoras oleadas de peste del siglo XIV dejaron casi despobladas tanto a Velilla como a Torrebermeja.

**La peste negra** europea de 1348 llegó a Castilla en 1349, y a ella siguen otra serie de oleadas a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV, como la constata-da para esta zona en 1393<sup>140</sup>. La peste vino a unirse a las malas cosechas y a las guerras, lo que ocasionó una crisis agraria sin precedentes en Castilla. Toda la Corona castellana tuvo un retroceso demográfico cercano al 20% a lo largo de este siglo XIV<sup>141</sup>. La impotencia de estas gentes ante tamaña enfermedad lleva a idear los más absurdos remedios, las más extravagantes pócimas, como el "diarrodón", de cuya composición nos informa un ilustre de la época, el Arcipreste de Hita:

230 gramos de sándalo cetrino.

55 gramos de rosas rojas.

4 gramos de cardamono.

4 gramos de canela.

4 gramos de azafrán.

4 gramos de nardo.

4 gramos de hinojo.

Lejos estaban de conocer el origen del mal que diezmaba sus aldeas y ciudades. Las innumerables ratas, que habitaban junto a los humanos, incubaban la terrible enfermedad, que era fácilmente transportada por auténticas legiones de pulgas hasta el organismo de estos hombres y mujeres del Bajo Medievo.

Junto a la peste de 1393, una asoladora plaga de langosta invadió nuestros campos<sup>142</sup>. Cuando remedios como el diarrodón muestran su ineficacia, afe-r-rarse aún más a la religión parece el único consuelo. Los vecinos de otra aldea cercana muestran así su desesperación: "*...muchos vecinos del dicho lugar, contados que no faltaba ninguno, veyendo los males e plagas que Dios, por nuestros pecados, nos quiere dar e da de pestilencia e langosta, que non nos*

---

<sup>139</sup> A.V.M., Secretaría, 3-168-3: En 1518 se alcanza esa cifra de 40 vecinos. A.G.S., Contadurías Generales, leg. 768: En el Censo de 1530 aparece un total de 26 vecinos, de los que 21 son pecheros, 3 viudas, 1 menor y un pobre.

<sup>140</sup> Archivo Parroquial de Pezuela de las Torres: "Libro Becerro". Cit. MAYORAL MORAGA, Miguel: Tesis Doctoral inédita. Sobre la recesión económica que provocarían estas crisis, ver VACA LORENZO, Ángel: "Recesión económica y crisis social de Castilla en el siglo XIV", en Ch. Wickham y otros: La crisis en la Historia. Salamanca, 1995, pp. 33-55.

<sup>141</sup> IRADIEL MURUGARREN, Paulino y otros: Historia Medieval de la España Cristiana. Madrid, 1989, pp. 272-273.

<sup>142</sup> MAYORAL, op. cit.

*podemos sostener ni remediar, que tomamos por nuestra avogada a Nuestra Señora Santa María de la Asunción, que sea rogadora a su hijo precioso que le plega alzar e quitar de nosotros esta pestilencia e de sobre los frutos la langosta...*"<sup>143</sup>.

A pesar de tan terrorífica estampa, Vellilla y Torrebermeja habían llegado vivas al siglo XV, aunque la segunda tan herida de muerte que dejará de existir en este mismo siglo<sup>144</sup>. En la centuria décimo quinta ya sólo quedan ruinas de esta aldea: "(...)en el término de este dicho lugar de Vellilla (...) está un despojado que en tiempo antiguo se llamaba y se llama Torrebermeja, y en él no hay casas cubiertas, excepto muchos cimientos y tapias caídas(...)"<sup>145</sup>.

Pues bien, si el siglo XV y los primeros años del XVI fueron, en general, benignos para con la población vellillera y sanaron en parte las terribles heridas demográficas del XIV, al llegar los años veinte del XVI ya vemos que la aldea empieza de nuevo a padecer peligros de despoblación, porque a la guerra hay que añadir una nueva oleada pestífera que ataca la zona a mediados de esta década<sup>146</sup>.

En 1530 sólo 26 familias habitan Vellilla y, aunque no tenemos datos para finales de los años veinte, la población debió bajar incluso de esta cifra.

Desde aquí, otra vez a hacer pueblo poco a poco, a construir o reconstruir las pobres casas de adobe, cubiertas de madera de pino y teja que daban cobijo a las familias vellilleras del XVI<sup>147</sup>.

El ritmo de crecimiento fue esperanzador en los años treinta. La villa de Madrid se había extendido ya más allá de sus murallas y continuaba su crecimiento hacia el Este<sup>148</sup>. Esta expansión territorial irradió sin duda su tendencia hacia las aldeas de esta zona. En 1536 la población era de 31 vecinos. Pero, después, el crecimiento se atenúa a pesar de la instalación de la corte en Madrid en 1561, o quizá precisamente por esto. La decisión de Felipe II hizo que Madrid pasase de menos de 20000 habitantes en ese año, a 42000 diez años después<sup>149</sup>, pero esto pudo tener un doble componente para su tierra: Si por un lado es lógico pensar en una atracción de gentes también hacia las zonas rurales y en una expansión de la ciudad hacia su alfoz, por otro es también imaginable

<sup>143</sup> *Ibíd.*

<sup>144</sup> A.V.M., Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño: Madrid, 28 de diciembre de 1487. Se nos habla aquí del arrendamiento total del término de Torrebermeja a particulares y de la protesta de la tierra.

<sup>145</sup> Relaciones Topográficas de Felipe II. Respuesta 56 de Vellilla.

<sup>146</sup> Relaciones Topográficas. Santorcaz, respuesta nº 37: Se nos habla de varias de estas mortandades catastróficas, entre ellas una habida en 1527.

<sup>147</sup> Relaciones Topográficas. Vellilla, respuesta nº 35.

<sup>148</sup> LÓPEZ GARCÍA, José Miguel (dir.): El impacto de la Corte..., op. cit., p. 29.

<sup>149</sup> *Ibíd.*, p. 77.

una succión de la urbe respecto a su entorno rural inmediato. La combinación de todas estas tendencias hizo que la tierra madrileña aumentara su población a lo largo de estos años pero de forma mucho más tenue que la villa<sup>150</sup>. En el caso concreto de Velilla, en los cuarenta años que van de 1536 a 1576 apenas cuatro familias más ponen su residencia en la aldea.

Pero en el último cuarto del siglo, en contra de lo que López García detecta para la mayor parte de la tierra madrileña<sup>151</sup>, de nuevo se produce un acicate y el número de vecinos pasa a ser de 45 en 1591.

¿Lograrían mantener esta cifra de más de 200 habitantes? Dependía de tantas cosas: de la actitud del concejo y la oligarquía urbanos; de que las tropas, en tiempo de paz y de guerra, se mantuvieran alejadas del pueblo; de que las aguas del río llegasen sanas a Velilla, ya que de ellas bebían hombres y ganado<sup>152</sup>; de que los vientos llevaran lejos de aquí a la devastadora langosta; de que San Sebastián, patrón de los apestados, protegiera a la aldea del mal que tanto la azotó tiempo atrás...

Pero el santo narbonense del siglo III, a cuya advocación se había dedicado la iglesia, en cuyo honor se había creado una cofradía, para cuyo día se guardaba la más estricta vigilia...<sup>153</sup> miró hacia otro lado aquel año de 1599. Muchos debieron ser los velilleros muertos con ocasión de esta peste que acabó hasta con el señor espiritual, el arzobispo de Toledo García de Loaysa y Girón. La población se viene de nuevo abajo y Velilla se presenta ante el siglo XVII con grave peligro de despoblación. Al final del primer tercio de esta centuria, la grave crisis agrícola que afectó a Castilla<sup>154</sup> se sumó a las calamidades soportadas por estos aldeanos. Velilla deja de ser aldea para convertirse en villa cuando, precisamente, tiene uno de los datos demográficos más ralos de cuantos hemos encontrado a lo largo de su historia. Sólo 12 vecinos, unos 42 habitantes pueblan este lugar según el cómputo de 1631<sup>155</sup>. Aunque nos atuviéramos a la cifra más optimista que ofrece otro documento para 1635, y que nos parece más fidedigna, 25 vecinos, lo cierto es que se vuelve a la situación de finales del siglo XV, principios del XVI, similar también a la ocasionada por la rebelión comunera y la peste de 1527.

En el último cuarto del siglo XVI observamos, además, que los caballeros madrileños están perdiendo su interés por las tierras labrantías de Velilla. Las antiguas casas señoriales desde las que, poco tiempo atrás, señores como Pedro

---

<sup>150</sup> *Ibíd.*, p. 115.

<sup>151</sup> *Ibíd.* Manifiesta que hacia 1580 "...la tierra había alcanzado su techo demográfico... presagiando el inicio de un cambio de tendencia que se iba a ver acelerado a comienzos del reinado de Felipe III..."

<sup>152</sup> Relaciones Topográficas. Velilla, respuesta nº 23.

<sup>153</sup> *Ibíd.*, respuesta nº 52.

<sup>154</sup> NADAL, Jordi: *La Población Española (siglos XVI a XX)*. Ariel, Barcelona, 1976 (1ª ed. 1966), p. 41.

de Vargas, Lorenzo Núñez, o Alonso de Cos dirigían sus explotaciones agrícolas, "...están caídas y no hay moradores en ellas..."<sup>156</sup>. Los señores prefieren ahora recibir en su "Villa y Corte" las limpias rentas de caza y pesca que les dejan sus sotos, que incluyen varios kilómetros de río. En un total de 110000 mrs. se estima esta renta global en 1576.

Asimismo, la afluencia de población foránea, que había constituido una de las bases de la repoblación en el inmediato pasado, deja de producirse tras el primer cuarto del XVI, hasta tal punto que, en 1576 se declara: "...todos son vecinos naturales, y no hay advenedizos..."<sup>157</sup>.



Libro de actas del concejo 1572-1590. A.M.V.S.A. Caja 1. Exp. 1. 1572. Cuentas del año 1575.

Al mínimo se reduce, pues, el tamaño de esta aldea, justo en el momento en el que será oficialmente llamada "villa".

En los últimos siglos, Vellilla había luchado de forma titánica por su existencia, pero las condiciones en las que se le permite vivir no son, desde luego, las mejores.

**Su término municipal pequeño y privatizado** dificulta aún más la vida

<sup>156</sup> Relaciones Topográficas. Vellilla, nº 41.

<sup>157</sup> Ibídem, nº 42.

de los velilleros. En el siglo XV, cuando estos términos aldeanos empiezan a delimitarse claramente, dentro de su común de villa y tierra, el de Velilla apenas ocuparía las dos quintas partes de lo que abarca ahora<sup>158</sup>. En este siglo, la despoblación de Torrebermeja y la incorporación de la mayor parte de su término a Velilla hizo que ésta multiplicara considerablemente su extensión, que aún así seguirá siendo de dimensiones reducidas.

Al escueto término hay que añadir su fuerte privatización durante la Baja Edad Media. La encomienda de Calatrava, los monasterios de Santo Domingo<sup>159</sup> y de Santa Clara, junto a quince particulares, casi todos de la oligarquía madrileña, se habían adueñado –ya vimos cómo– de la mayor parte del término. Además, en la segunda mitad del XVI, la fundación por Felipe II del monasterio de San Lorenzo del Escorial hizo necesaria su dotación patrimonial, con lo que el rey se hace con más de once mil hectáreas en la tierra madrileña que son donadas a los jerónimos que regentan el Monasterio. En concreto en Velilla reciben propiedades que en la Baja Edad Media habían pertenecido al abad de Santa Leocadia, en Toledo.

Para mayor inri, los terrenos que se mantienen como "comunales" son explotados muchas veces en exclusiva por la villa de Madrid, o pueden acudir a ellos los vecinos de cualquiera de las aldeas del común. En el primero de los casos estaban los dos ejidos, de los que los velilleros no tenían más beneficios que el pasto, ya que su pesca y su caza las gozaba el concejo madrileño, que arrendaba su explotación<sup>160</sup>. Para la segunda afirmación contamos con el ejemplo de los sotos de Torrebermeja, cuya hierba y leña extraída de rozar las tierras de labor era propiedad de todas las aldeas de Madrid<sup>161</sup>.

El hecho de no tener montes propios hace que Velilla sea deficitaria en madera para la construcción, que tiene que adquirir en las ferias y mercados de Madrid y Alcalá<sup>162</sup>. Carece, por el mismo motivo, de leña, lo que pudo limitar en parte el florecimiento temprano de las industrias cerámicas que sí permitían nuestros buenos barros. A pesar de esto, alguna modesta tejera sí existió desde, al menos, el siglo XV<sup>163</sup>. En los hogares velilleros, la escasez de leña se palia-

---

<sup>158</sup> Las diferentes fuentes y el estudio de la toponimia nos orientan a pensar que Torrebermeja ocuparía la parte sur y central del actual término, reduciéndose entonces Velilla a la parte norte, quizá desde el arroyo Pantueña. Torrebermeja ocuparía también parte de lo que hoy es Rivas-Vaciamadrid, posiblemente hasta la línea marcada por los cerros.

<sup>159</sup> Las monjas del convento de Santo Domingo el Real, con propiedades en otros puntos del alfoz, como en Canillejas, se llegan a convertir en uno de los terratenientes más importantes de Madrid en el siglo XVI. Cit. LÓPEZ GARCÍA, op. cit., pp. 119-120.

<sup>160</sup> Relaciones Topográficas. Velilla, nº 45.

<sup>161</sup> *Ibidem*, nº 56.

<sup>162</sup> *Ibidem*, nº 17 y 35.

<sup>163</sup> A.V.M., 3/40/27: Velilla, 4 de marzo de 1425 y 12 de noviembre de 1478. "*Otra tierra frontera de las casas de Villilla, que disen de la Tejera...*"

ba con la relativamente abundante retama que se produce en la dehesa, esta sí, propiedad del concejo de Velilla. Constituye además esta retama la principal fuente de ingresos para las arcas municipales, que en las cuentas de 1535 declaran un presupuesto de 1938'5 mrs., de los que 1500 se han conseguido de la venta de este producto.

Las escasas caza y pesca que se desarrollan en Velilla no son complementos suficientes para la economía familiar. Los ejidos que hay en el término en el siglo XVI no pueden ser aprovechados para tal fin por los velilleros, ya que este beneficio cinegético corresponde a la villa de Madrid<sup>164</sup>. Fuera de ellos sólo algunos conejos y zorros<sup>165</sup> eran cazados en esas fechas. La pesca solamente se puede practicar en una de las márgenes del Jarama, a la altura de Torrebermeja, hacia el sur del término<sup>166</sup>. Allí cogen los vecinos algunos barbos y bogas<sup>167</sup>.

Por otra parte, la referida privatización del río y su inmediato entorno por parte de los señores de Madrid hacía imposible su aprovechamiento para explotaciones de regadío, totalmente inexistentes en Velilla. Si a ello añadimos las características físicas del Jarama a su paso por este término, que imposibilitaban la colocación de molinos o aceñas en este tramo fluvial<sup>168</sup>, los beneficios que el río traía a Velilla eran bastante escasos. Incluso la barca que permitía el paso hacia Madrid, ahorrando importante tiempo respecto a otras rutas, no dejaba frutos a Velilla. Era la villa madrileña la que la explotaba y obtenía un beneficio de 11000 mrs. al año<sup>169</sup>.

La ruta caminera contaba con el privilegio de cobrar portazgo. En Velilla, "lugar de la raya", límite de la tierra de Madrid, se cobraba este impuesto "... de los carros que van cargados de lana, madera, aceite y cáñamo; y de bestias que lo llevan a lomo... lo cual cobra de todos los bastimentos que pasan por este dicho lugar, que van cargados, excepto del pan..."<sup>170</sup>. Pero tampoco este beneficio iba para las arcas aldeanas, sino que constituía una de las rentas que, como hemos mencionado, tenían ciertos caballeros villanos, en este caso don Diego Ramírez, que arrendaba la explotación del tributo en 1500 mrs. a un tal Juan Díaz, vecino de Velilla.

Finalmente, la vida de velilleros bajomedievales no resultaba sencilla ni en las labores que significaban la fuente principal de sus ingresos, las emanadas de

<sup>164</sup> Relaciones Topográficas. Velilla, nº 45.

<sup>165</sup> *Ibidem*, nº 18.

<sup>166</sup> *Ibidem*, nº 56.

<sup>167</sup> *Ibidem*, nº 21.

<sup>168</sup> *Ibidem*, nº 23. Los vecinos necesitan trasladarse a los molinos del Tajuña (Morata) o del Henares para realizar sus molindas.

<sup>169</sup> *Ibidem*, nº 10 y 22

<sup>170</sup> *Ibidem*, nº 5.

## la producción de la tierra.

La actividad ganadera estaba bastante diversificada en la Velilla de los siglos XV y XVI. "Se crían en el dicho pueblo ovejas, carneros, vacas y becerros..."<sup>171</sup>. Son los últimos, animales de explotación obligada en estas márgenes del Jarama, porque esos "becerros" están haciendo alusión a la cría de los famosos toros jarameños. De ellos se dice en las Relaciones de Felipe II: "...en esta ribera se crían los más bravos toros que se crían en el reino según fama, y a esta causa se han llevado y llevan a muchas partes y al reino de Aragón, y por su ferocidad suelen decir cuando una cosa de suyo es brava: 'Es como un toro jarameño'..."<sup>172</sup>.

No obstante, tal actividad de los aldeanos había estado bastante limitada por los señores en el Bajo Medievo, ya que éstos acaparan la mayor parte de las tierras de pastos para sus propios ganados. Además despliegan una fuerte presión sobre estos pecheros, obligando al propio concejo aldeano a responder por los daños que sobre las propiedades agrícolas de los caballeros pudieran hacer tales ganados<sup>173</sup>. Finalmente, el escaso número de vecinos en Velilla hace que tal actividad ganadera sea residual respecto a la del cultivo de la tierra<sup>174</sup>.

En este cultivo de la tierra no había cuajado, como en zonas lindantes, la producción vinícola, y no por falta de esfuerzo de los velilleros, ya que, según vimos atrás, se procuró insistentemente ante la villa de Madrid la consecución de permisos para tal fin, pero, como señalamos oportunamente, tales permisos llegaron con cuentagotas. Además, Velilla, como "lugar de la raya", tenía vecinos que poseían modestas explotaciones en lugares cercanos, pero extramadrileños, como Loeches o Arganda, de importante tradición vinícola. Pues bien, ya apuntamos las serias dificultades que tenían estos vecinos para meter su uva dentro de la tierra de Madrid, uva que, en principio sólo podían introducir para su propio consumo<sup>175</sup>. Para colmo de males, estos propietarios de viñas extracomunitarias se arriesgaban, según vimos, a fuertes multas y a perder la vecindad si pasaban más de un mes fuera de Velilla gobernando su hacienda<sup>176</sup>.

Son sin duda las "tierras de pan llevar" las que ocupan la inmensa mayoría de la producción agrícola velillera, ya que es ésta "...buena tierra de pan..."<sup>177</sup>.

Es cierto que en otro punto de las Relaciones se nos habla de momentos de carencia de este producto, pero no podemos interpretar esto fuera de la obvia

---

171 *Ibidem*, nº 26.

172 *Ibidem*, Arganda, nº 21.

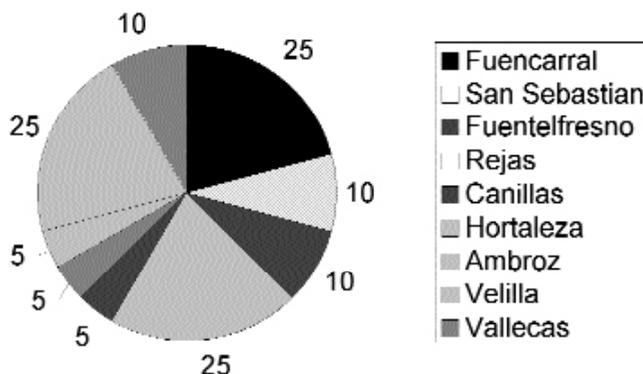
173 A.V.M., Libros de Acuerdos: Madrid, 10 de junio de 1513.

174 Relaciones Topográficas, Velilla, nº 26: "...hay poco ganado por haber pocos vecinos..."

175 A.V.M., Libros de Acuerdos: Madrid, 21 de febrero y 10 de octubre de 1513.

176 A.V.M., Libros de Acuerdos: 1483.

177 Relaciones Topográficas, Velilla, nº 18.



*Aportación de pan cocido a Madrid los días 18 y 19 de julio de 1503 (fanegas diarias)<sup>178</sup>*

circunstancia de falta de pan en momentos de generalizada escasez. Es precisamente en estos momentos cuando la villa requiere especialmente el abastecimiento de sus aldeas.

Durante la crisis de subsistencias de 1503, la villa determina la cantidad de pan cocido que tienen que llevarle sus aldeas: 896 fanegas a lo largo de diez días. Madrid tiene en ese momento necesidad de unas 100 fanegas diarias, por lo que primero exige a un grupo de doce aldeas una serie de cantidades, entre las que destacan las 20 fanegas diarias de Getafe. Los dos últimos días pide a otras nueve aldeas sendas cantidades, contribuyendo Velilla, junto a Fuencarral y Rejas, con las más altas cargas, 25 fanegas diarias. Queda por tanto clara la importancia de la producción cerealista de Velilla en estas postrimerías del Medievo.

De esta manera se desarrolla la vida de los velilleros en los siglos XV y XVI. Una durísima existencia en la que la línea entre vida y muerte es tremendamente tenue tanto en lo personal como en lo social. Poco falta en varias ocasiones para que el pueblo desaparezca, pero el esfuerzo colectivo remonta esa pesadilla otras tantas veces.

Y frente a ese continuo peligro de muerte, la máxima expresión de vida para estos **velilleros de hace quinientos años, la fiesta**. Tres conmemoraciones religiosas se celebran entonces en Velilla: San Marcos, San Sebastián y la Santísima Concepción. Tales celebraciones son eminentemente religiosas, guardándose vigilia en cuanto a la ingestión de carne en las dos primeras.

San Marcos, el 25 de abril, era celebrado en toda la tierra madrileña y en la

<sup>178</sup> Elaboración propia a partir de A.V.M., Libros de Acuerdos: Madrid, 7 de julio de 1503.

villa. En cuanto a la Santísima Concepción, de devoción también extendida por otros lugares de la zona<sup>179</sup>, además de guardarse su fiesta, existía un cabildo o memoria bajo su advocación, con cuatro "mandas pías". Estas instituciones religiosas consisten en la aplicación de fondos que un difunto ha dejado para que se le digan misas "en su memoria" o se mantenga su monumento funerario. San Sebastián, el 20 de enero, es también uno de los santos más conmemorados en este territorio. Velilla reservó para él la advocación de su iglesia y fundó con este voto una cofradía. Además, tiene en su honor un cabildo con cinco "obras pías".

Terminaremos este apartado haciendo mención de una de las primeras nóminas de vecinos que conservamos de estos años. He aquí los nombres de estos velilleros de 1536<sup>180</sup>:

- *Francisco Martínez*

- *Miguel Deleyto*

*Por viudas: La de Pedro Hernández, e dice qes hidalga*<sup>181</sup>

- *Diego Ximénez*

- *Estevan de Ribas*

- *El Villar*

- *Pedro el Álamo*

- *Francisco Pulgarón*

- *Juan de Arjete*

- *Pedro Tirado*

- *Jorje Martín*

- *La de Francisco de Arjete*

- *Martín de Paracuellos*

- *Juan de Vernabé*

- *Juan de Coveña*

- *Alonso Casero*

- *Francisco García*

- *El cura*<sup>182</sup>

- *Martín Tirado, el Viejo*

*Viuda: La de Pedro de Vargas*<sup>183</sup>

*Pedro Montañés, e dize qes hidalgo, e no muestra / por dónde*<sup>184</sup>

- *Crisóstomo Casero*

- *Francisco Casero*

---

<sup>179</sup> Es el caso de Camarma, cuyos primeros datos sobre la que allí es "Cofradía de la Concepción" se remontan a 1553. Cit. MAYORAL, op. cit. p 153.

<sup>180</sup> A.V.M., Secretaría, 3-168-3: Velilla, 1518, 1530, 1536 (tomado de los microfilm del A.R.C.A.M.).

<sup>181</sup> No lleva delante el guión con el que parece señalarse a los vecinos pecheros.

<sup>182</sup> *Ibidem*.

<sup>183</sup> No lleva guión.

<sup>184</sup> *Ibidem*.

- *Diego Xetafe*
  - *[3] Valtorre*
  - *Juan Tirado*
  - *Francisco de Valtorre (?)*
  - *Francisco Aguado*
  - *Martín Tirado, el Moço*
  - *Francisco Vaquero*
- Viuda: La de Diego de Andrés*<sup>185</sup>
- *Bernabé Muñoz*
  - *Francisco de Burgos*
  - *Migel Tirado*
  - *Migel de la Torre*

*Sebastián, criado de Juan Tirado,  
e Pedro, criado del dicho.*

*Estevan, criado de Martín de Paracuellos.*

*Juan Márquez, criado de la biuda de Pedro de Vargas,*

*Juana, criada de la dicha.*

*Diego, criado de Francisco de Burgos.*

*El moço de Pedro el Álamo, dize que tiene madre.*

*Una moça de Francisco Martínez, dice que no gana solda- / da, mal de vesti-  
lla.*

---

<sup>185</sup> *Ibídem.*

## DE LA ALDEA A LA VILLA

La Sombra del Conde-Duque. El siglo XVII.

La fuente principal de riqueza a finales del siglo XVI, principios del XVII, continuaba siendo obviamente la agricultura. La actividad empleaba a la inmensa mayoría de la fuerza de trabajo disponible, sobre todo en el medio rural, en el cual nuestra aldea de Velilla se encontraba integrada. No es extraño por lo tanto, que nuestros vecinos, informantes del comisionado de Su Majestad Felipe II, se reconozcan "*gente labradora, que por su trabajo viven de su propia labranza*", dedicándose prácticamente a tiempo completo al cuidado de "*las granjerías que tienen... arar y cavar en la tierra*", no teniendo "*tratos ni otras cosas*", sin



*La vega del Jarama a su paso por Velilla*

"entender más de lo que dicho y declarado tienen"<sup>186</sup>.

Se trataba de un tipo de agricultura con notables deficiencias técnicas en su procedimiento, según denunciaba ya Herrera en su *Agricultura General*, a principios del siglo XVI. La vieja agricultura, aun siendo el factor básico de producción, distribución y consumo de riqueza, ofrecía "*pocas posibilidades para aplicar la ley de rendimientos crecientes*"<sup>187</sup>.

Labores someras, escasez de abono orgánico, ausencia de selección de la semilla, y la paulatina sustitución del buey por la mula en el tiro del arado romano (que resultaba más eficaz, al labrar con mayor celeridad diversas fincas territorialmente dispersas, pero proporcionaba surcos menos profundos) determinaron que el aumento de producción experimentado en dicha etapa, lejos de responder a una notoria mejora tecnológica, se debiera fundamentalmente a un enorme incremento de la superficie cultivada.

La imparable tendencia alcista de los precios del grano, respaldada por la inagotable demanda representada por la Villa y Corte madrileña, permitió un aumento productivo superior al 20 % en la segunda mitad del siglo XVI. Este fenómeno sólo pudo ser posible merced a la multiplicación de la fuerza y el tiempo de trabajo, que se concentró en una masiva roturación de toda aquella porción de terreno susceptible de ser convertido en tierra de labranza: "*Se convertían tierras concejiles y las tierras baldías en cultivadas y se concedía más preferencia a los cultivos que a los pastos*"<sup>188</sup>, modificando en parte el equilibrio de fuerzas productivas, al potenciar la agricultura en detrimento de la ganadería.

Bajo la presión constante de la demanda comenzaron a faltar parcelas fértiles, entrando entonces el arado en tierras vírgenes, baldíos y montes. Terrenos marginales que contaban con un grado de fertilidad mucho más reducido que las heredades habitualmente trabajadas, y un margen de riesgo muy superior en cuanto a la posible consecución de una buena cosecha. Como afirmaba ya entonces Florián de Ocampo, "*todo se rompía en Castilla para sembrar*".

Fueron constantes en la época las resoluciones municipales en las cuales se prohibía totalmente la realización de nuevas roturaciones. Como es el caso de "*Boadilla, Fuenlabrada, Rejas, Vaciamadrid, Vallecas, Vicálvaro, Villaverde y otros lugares* -entre los que podríamos encontrar a la propia Velilla- *que habían ronpido mucha cantidad de tierras de lo público y concejil... y lo habían cerrado y sembrado*"<sup>189</sup>.

---

<sup>187</sup> CIPOLLA, C. M. *Historia Económica de Europa. Siglos XVI-XVII*. Ariel Historia, Barcelona, 1979. Pag. 215.

<sup>188</sup> KAMEN, H. *Una sociedad conflictiva: Europa 1469-1714*. Alianza 1989. Pag. 166.

<sup>189</sup> Real Cédula (1561). LÓPEZ GARCÍA, J.M. Op. Cit. Pag. 116.

Las mejoras técnicas en la actividad agraria llegaron muy lentamente y su importancia, alcance y efectos, variaron de un lugar a otro. Los rendimientos exigidos a las recién sembradas tierras incultas no podían compensar las pérdidas sufridas por el agotamiento de las tradicionalmente labradas. Los precios se resentieron notablemente y descendió el volumen de beneficio. Los impuestos entretanto no cesaban de subir. La crisis a estas alturas se antojaba ya un hecho irreversible.

Esta circunstancia resultaba mucho más acuciante en aldeas que, como en el caso de Velilla, contaban con un reducido término municipal. En el transcurso de nuestras investigaciones conseguimos recuperar un pormenorizado apeo realizado por el alférez Miguel de Ovando en Octubre de 1629, que nos muestra con claridad los límites con que contaba nuestra ya entonces villa de Velilla. Así reza el documento:

*/ fº. 233 vº./ " Primeramente se comenzó la dicha medida desde el mojón linde el río de Xarama, en el sitio que llaman de la Puerta del Soto de Torrebermeja, y habiéndose escalfado la mitad del río por el dicho Juez medidor, por ser mitad de aguas del término de la villa de Velilla, según lo declaró Juan de Frutos, apeador y vecino desta villa, e consta de los autos de posesión; fue midiendo en derecho por el dicho río debajo de Xarama con la dicha cuerda que en estos autos está dada fe tener veinte varas, y se llegó hasta el mojón de la Fiesa, hasta donde parecía haver mil y ochocientas y cincuenta y quatro varas /fº. 234 rº./ por línea recta.*

*Y desde este dicho mojón de la Fiesa, se bolbió sobre mano izquierda lindando con el término de Vilches, y por su raya y mojonera, conforme lo declaró el dicho apeador, y se llegó a un mojón que estaba línea recta, linde de las viñas que llaman las Enredadas, y esta distancia pareció tener mil y quatrocientas y nobenta y quatro varas, y en este mojón declaró el dicho apeador acababa el término de Vilches y comenzaba el de Lueches, confinando con esta villa.*

*Y desde el dicho mojón de las Enredadas, se fue midiendo /fº. 234 vº./ por la mano izquierda hasta una buelta a vista de las viñas de Francisco Romano, vecino de Rivas, hasta donde se fue por línea recta, y pareció haver novecientas varas.*

*Y desde el dicho sitio se bolbió sobre mano derecha por la mojonera y raya entre Lueches y esta villa, y se llegó a la esquina de las viñas de Francisco Villegas, vecino de Lueches, y Francisco Román, vecino de Rivas, donde estaba un mojón, hasta el qual pareció haver trescientas y sesenta varas.*

*Y desde el dicho sitio se bolbió por la dicha raia sobre mano izquierda, y se atravesó un camino /fº. 235 rº./ que llamaron de Río a la Ondonada de*

*Lueches, y se fue lindando con el Monte del dicho lugar de Lueches, y se llegó al camino que llaman de las Roturas, donde declaró el dicho apeador acababa el término de Torrebermeja, y prosiguiendo toda la raia derecha, se fue a las viñas de Vellilla, en las arroturas donde llaman el Alvadén, y se llegó a un mojón que estaba en la linde del dicho mojón de Lueches, donde la raia hacía una buelta en el termino; y hasta esta buelta pareció haver dos mil doscientas y cincuenta varas.*

*Y desde el dicho sitio se fue / fº. 235 vº./ linde del dho monte, raya, y mojonera, hasta la parte y último mojón donde acaba el dicho monte de Lueches, hasta donde pareció haver setecientas y veinte varas.*

*Y desde el dicho sitio se fue por la dicha raia sobre la mano derecha, y se llegó a un mojón a vista del valle y arroyo de Mera, hasta donde pareció haver ciento y ochenta varas.*

*Y desde el dicho sitio se bajó por una cuesta abajo sobre mano izquierda, lindando con el término de Lueches, y se atravesó el valle y arroyo de Valdemera, y se llegó al /fº. 236 rº./ mojón de los Yesales y deesa desta villa de Vellilla, y se subió un monte arriba, linde de la dicha deesa., y se llevo hasta el mojón donde acaba el termino de Lueches y comienza el de la villa de Mejorada, hasta donde pareció haver sisientas y setenta varas.*

*Y desde el dicho mojón se fue midiendo por la raia y dibisión del término, entre esta villa y Mejorada, y se fue sobre la mano izquierda lindando con la dicha deesa de Vellilla, y se pasó un mojón que llaman el mojón grande, y se llegó a otro que está por bajo de la cañada de la dicha deesa, /fº. 236 vº./ y esta distancia pareció tener mil y quatrocientas y quarenta varas. Y en este estado quedó la dicha medida por oy, dicho día, por ser noche, y lo firmó el dicho juez, Miguel de Ovando. Ante mí, Pedro Gutiérrez Torreblanca, escribano.*

*E después de lo susodicho, en la villa de Vellilla, en treinta y un días del mes de octubre de mil y seiscientos y ventinuebe años, el dicho juez, en compañía del presente escribano y del apeador y medidores nombrados en estos autos, salieron de esta villa y llegaron al sitio donde quedó la dicha /fº. 237 rº./ medida aier, treinta deste mes, que fue por debajo de la cañada de la Dehesa, y desde allí se prosigió la dicha medida en la manera siguiente:*

*Fuese midiendo desde el dicho sitio de la cañada, por la dicha raia y mojonera entre Mejorada y esta villa, y se atravesó el camino que ba a Mejorada por los Codonares, y al mojón que allí había pareció haver nobecientas varas.*

*Y desde el dicho sitio se fue midiendo por la dicha raia y se atravesó el camino Real desta villa a Mejorada, que ba por la vega y cruz caída, y pro-/fº. 237 vº./ siguiendo más adelante se llegó a otro camino y cruz que llaman de*

*Calatraba, y se llegó al soto de Rivas, donde acaba Mejorada y comienza el término de Rivas; y esta distancia pareció tener otras novecientas varas.*

*Y después desto, se fue midiendo por la dicha raia y mojonera entre Rivas, y Velilla, bolbiendo sobre mano izquierda, hasta un mojón más adelante del sobredicho linde soto de Rivas, cuja distancia parecía tener ciento y ciencuenta varas.*

*Y después desto se bolbió sobre mano derecha, hasta un mojón, y buelta del dicho soto de Rivas, y esta distancia pareció tener ciento y ochenta varas./f.º 238 r.º./ Y después desto se bolbió por la dicha raia, sobre mano izquierda, por las Arroturas de la Reyna, hasta el soto de Velilla y corral y tapias que llaman de la Cueba, hasta donde pareció haver seiscientas y treinta varas.*

*Y después desto se fue, linde las tapias del dicho soto llamado la Cueba, hasta llegar al río de Jarama, y esta distancia pareció tener ciento y ochenta varas.*

*Y en este sitio y parage, dijo el dicho apeador acababa el término de Rivas y comenzaba el del río Jarama por lo realengo y común de la villa de Madrid, hasta llegar al soto del /f.º 238 v.º./ Piul y a su linde.*

*Y desde el dicho sitio del río y soto de la Cueba, se fue midiendo, linde del dicho río Jarama, sobre mano izquierda, hasta llegar a frente de la Puerta del Soto del Piul, hasta donde parecía haver novecientas varas.*

*Y desde el dicho sitio, salvando el dicho río por ser mojonera entre el soto del Piul, que es de San Lorenzo el Real, y los sotos desta villa de Velilla, se fue midiendo sobre mano izquierda hasta acabar lo tocante al soto de la cueba y principio del soto de Velilla, hasta donde pareció haver novecientas y noventa varas"<sup>190</sup>.*

Concluyendo el comisionado con la declaración: "*las quales haviéndolas reducido, y sumado en quadro, como Su Magestad manda, ha hallado que tienen la villa de Velilla catorce cuentos quatrocientas y siete mil y ducientas varas quadradas, que es poco más de media legua larga*".

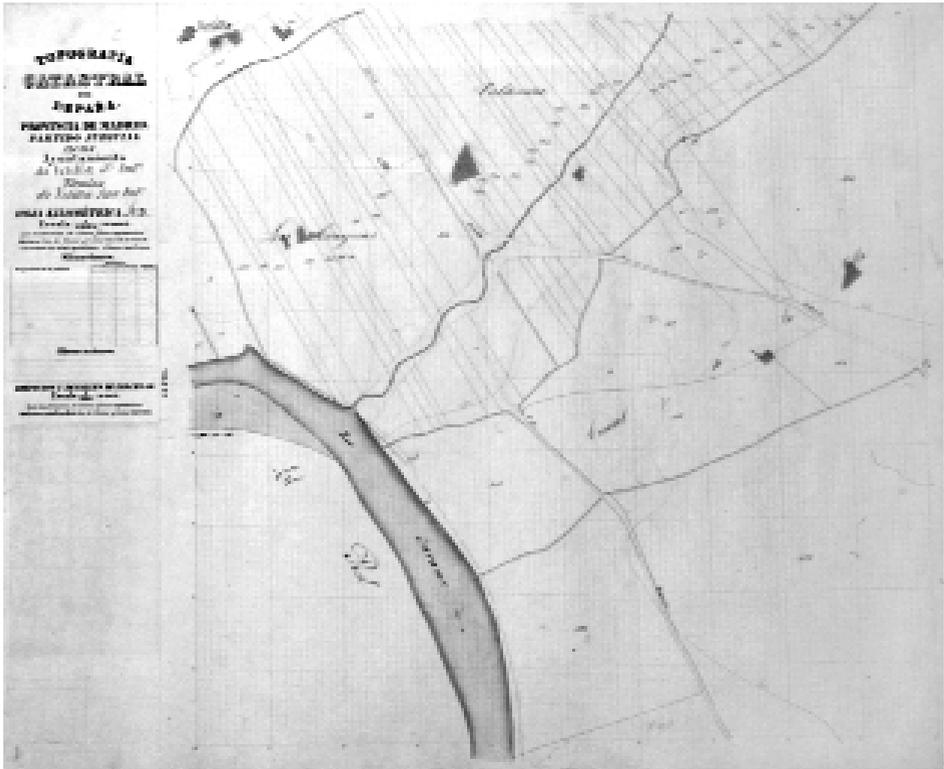
Paralelamente a esta medición del término de Velilla se realizó una semejante en el cercano término de Vaciamadrid, que en dicha fecha triplicaba la superficie de nuestro municipio, pese a contar tan solo con cinco vecinos más de población<sup>191</sup>.

La tierra, al igual que en épocas precedentes, continuaba siendo el medio de

---

<sup>190</sup> A.V.M. Secretaría. 3-168-8. Escritura de venta de Vaciamadrid y Velilla. Fols. 233-239.

<sup>191</sup> 25 Velilla, 30 Vaciamadrid.



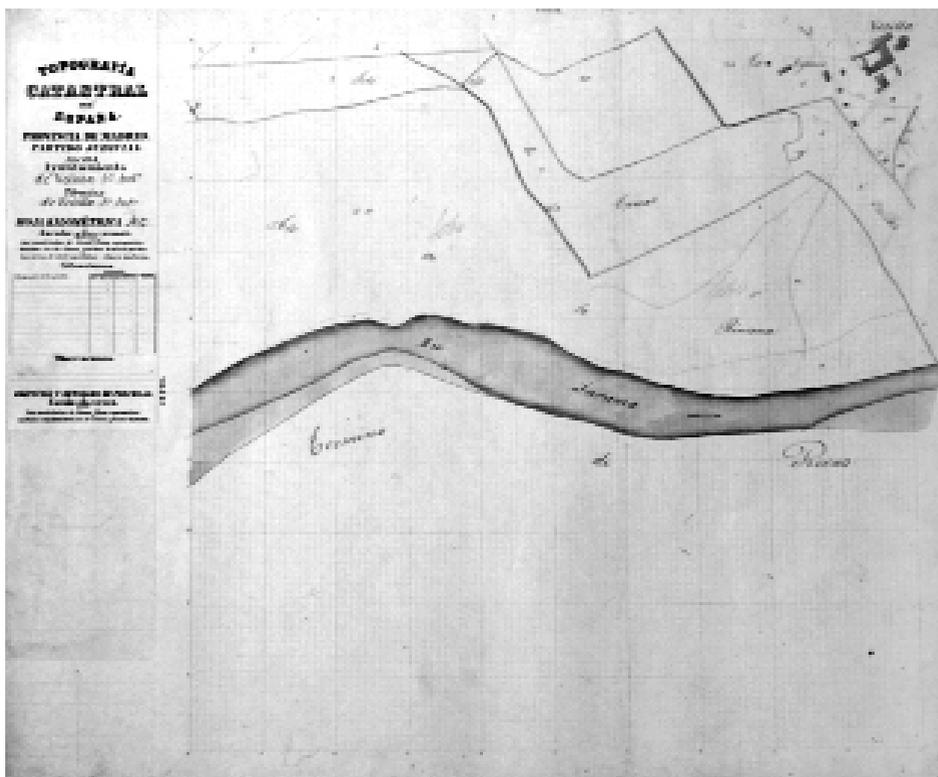
Parte del término de Velilla. (I.G.N.)

producción fundamental de la sociedad rural castellana a principios del siglo XVII<sup>192</sup>. Partiendo de esta premisa un término tan reducido, en un marco económico tan desesperado como el expuesto, dificultaba enormemente las posibilidades de expansión de nuestra villa.

La menguada extensión de la superficie ocupada por sus límites, se veía acrecentada por un hecho económicamente determinante: Más de la mitad del mismo estaba ocupado por propiedades incultas, no destinadas al cultivo. El núcleo urbano velillero y sus escuetas tierras de labor estaban rodeados de sotos y dehesas poblados en parte por bosque y matorral.

Se trataba de grandes extensiones de terreno cuya única dedicación, por parte de sus dueños, era la destinada a la recogida de rentas que les proporcionaban el arriendo de sus pastos, la recogida de su leña, escasa en la zona como tendremos ocasión de ver, y la caza y pesca que dentro de sus extensos dominios

<sup>192</sup> SALOMON, Noël: La vida rural castellana en tiempos de Felipe II. Barcelona. 1973. Pag. 118.



Plano parcial del término municipal de Velilla de San Antonio (I.G.N.)

se pudiera cobrar.

La mayor parte de los mismos, concentrados en el denominado Soto de la Rinconada, el Soto de Cuevas y orillas del Jarama y la Vega del Retamar, era propiedad de la Villa de Madrid, sobre el cual seguía ejerciendo sus derechos, pese a los continuos pleitos<sup>193</sup> presentados por el concejo velillero. Denodados esfuerzos que pretendían cobrar para Velilla cierta autonomía económica mediante la restitución de parte de los bienes que, aun formando parte de su jurisdicción, no eran de su propiedad<sup>194</sup>.

No dejaba éste de ser un residuo de la antigua relación de vasallaje feudal

<sup>193</sup> A. V. M. Secretaría 3-168-1°. Año 1495. Provisión del Consejo en el pleito seguido sobre señalamiento de Dehesa al Concejo de Velilla por el de Madrid por ser su aldea para los ganados de labranza. *Ibidem*. Secretaría 3-168-6. Año 1615. Ejecutoria despachada por la Audiencia y Chancillería de Valladolid, a favor de Madrid de la madre en Val de Mera en el soto de Rinconada, Rivera de Jarama; Está también la posesión que en virtud de esta Ejecutoria se da a Madrid.

<sup>194</sup> A.V.M. 3-168-6. Año 1615. Ejecutoria despachada por la Audiencia y Chancillería de Valladolid, a favor de Madrid de la madre en Val de Mera en el soto de Rinconada Rivera de Jarama; Está también la posesión que en virtud de esta Ejecutoria se da a Madrid.

de la aldea respecto a su cabecera, cimentado en un contexto de dependencia fiscal, administrativa y judicial, clásico en la relación campo-ciudad madrileño, del que la lucha por la adquisición de sotos y dehesas significó en muchos casos la espoleta inicial sobre la que se fraguó su definitiva escisión.

No fue éste, desgraciadamente, el caso para nuestra Velilla. La oligarquía urbana que resultó vencedora del agresivo proceso de feudalización bajomedieval que tuvo lugar en la mayor parte de los concejos urbanos castellanos, como ya mencionamos, y del cual Madrid no fue una excepción, acaparó inmediatamente la gestión mediante arriendo, cuando no la propiedad definitiva, de muchos de los bienes anteriormente pertenecientes al Común de Villa y Tierra<sup>195</sup>.

El aumento del excedente agrario, el alza pulatina de los precios y los excelentes beneficios acarreados por la cercanía de un mercado tan lucrativo reavivó el interés de las clases privilegiadas a la hora de apropiarse de los medios productivos de la región. Así al grupo que desde el Bajo Medievo se había conformado como dominante en el entorno madrileño -la baja nobleza local y los grandes monasterios surgidos al calor del proceso repoblador-, se fueron uniendo la vieja aristocracia, la nueva nobleza de servicio, los burócratas del remozado aparato estatal, las nuevas fundaciones conventuales y los grandes asentistas y comerciantes<sup>196</sup>.

Los ricos caballeros villanos, detentadores de importantes cargos en el concejo, centraron especialmente su atención en los bienes situados en las cercanías de la capital, potencialmente más lucrativos y fácilmente controlables. Velilla, por lo tanto, se convirtió, merced a su menguada población y la notable densidad de sotos disponibles, en objetivo principal de sus desafortunados intereses.

Como pudimos tener ocasión de comprobar en el capítulo anterior estas ricas familias, con residencia permanente en la Villa y Corte, tenían ya a finales del XVI escaso interés por sus predios velilleros, aun no escatimando la posibilidad de cobrar los cuantiosos emolumentos<sup>197</sup> recogidos de sus desaprovechadas tierras en el Soto de la Rinconada, controlado por "*siete regidores y terratenientes de los más destacados del alfoz concejil*"<sup>198</sup>. Familias tan encumbradas como los Vozmediano, Herrera, de Cos, de Vargas o Saavedra y Velázquez, pueblan las filas de los beneficiarios de tan notable renta.

<sup>195</sup> Francisco Marcos, Pedro Valdés, Juan de Frías de Miranda, Francisco Hermosilla o Gerónimo de Rojas, vecinos de la villa de Madrid, aparecen reiteradamente entre los beneficiados por los arriendos de los Sotos de Cuevas y Orillas de Velilla. A. V. M. Secretaría. 3-168-5 y ss.

<sup>196</sup> HERNANZ ELVIRA, José Luis: El proceso de señorialización en la Europa Meridional durante el Siglo de Hierro. La venta de vasallos en la Corona de Castilla (1560-1680). Tesis Doctoral. UAM. Dir. José Miguel López García. Madrid. Noviembre de 1994. Pp. 208.

<sup>197</sup> 110.000 mrs/año de la renta de los Sotos de la Rinconada y Orillas del Jarama (caza y pesca).

<sup>198</sup> LÓPEZ GARCÍA, J. M. Op. Cit. Pag. 125.

El apremio para ampliar las propiedades no sólo dio lugar a usurpaciones de bienes comunales<sup>199</sup> y de pastos, sino que también, lo que fue más grave, llevó a los propietarios a reclamar tierras explotadas por los campesinos en condiciones muy favorables para ellos mismos<sup>200</sup>.

Como afirma Hernanz Elvira: "*Las pautas que caracterizan las relaciones sociales en el entorno madrileño revalidaron las posiciones adquiridas por los grupos hegemónicos de la sociedad, a la vez que permitieron la reproducción de sus bases materiales. Pero la continua expansión del remodelado aparato feudal exigía la renovación y ampliación de sus élites, y éstas sólo podían mantenerse mediante la apropiación de mayores volúmenes de rentas*"<sup>201</sup>.

Tan tremendo proceso de acaparamiento de riqueza resultaba evidente en las afirmaciones de los vecinos de Rivas: "*todas las tierras que labran los vecinos de este lugar son de señores de la villa de Madrid, y las tienen todas a renta*", Ambroz, donde "*la gente del pueblo es pobre... está en tierras de renta, que son de señores fuera de este lugar*", o la cercana Vaciamadrid cuando reconocían que "*todas las tierras que allí se labran son de Madrid y de caballeros particulares*"<sup>202</sup>.

La privación de los derechos que, como miembros del Común, habían podido gozar nuestros vecinos de Velilla en los terrenos de dicha jurisdicción, constituyó una de las estrategias favoritas de los jerarcas urbanos para garantizar el pleno control de las actividades en su área rural de influencia<sup>203</sup>. Llegando a obligar a los velilleros a recurrir a los sotos de lugares limítrofes para el acopio de leña y la recogida de hierba para el ganado, pues en los más cercanos, integrados en su concejo les quedaba terminantemente prohibido, al ser propiedad de señores de la Villa de Madrid<sup>204</sup>.

Otra notable porción de tierras incultas de nuestro término pertenecía entonces a los monjes jerónimos del Monasterio del Escorial, como consecuencia de las numerosísimas donaciones con que Felipe II colmó a dicha orden para el debido mantenimiento de dicho monasterio. Entre 1563 y la primera década del siglo XVII, el monarca filipino concedió a la Orden Jerónima la propiedad de unas 11.256 has. Distribuidas entre Torrejón de Velasco; la dehesa de La Aldehuela, en Getafe; Gózquez, entre Pinto, Valdemoro y San Martín de la

---

<sup>199</sup> A. V. M. Secretaría 3-168-13. Pleito contra diferentes personas por haber roto, arado y sembrado en el término llamado Los Tomillares, jurisdicción de Velilla que eran valdíos y pasto común.

<sup>200</sup> CIPOLLA, C. M. Historia económica de Europa (Siglos XVI-XVII). Vol. II. Pag. 234.

<sup>201</sup> HERNANZ ELVIRA, José Luis. El proceso de señorialización... Op. Cit. Pp. 185-6.

<sup>202</sup> Cit. DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. Instituciones y sociedad...Op. Cit. Pag. 88.

<sup>203</sup> A. V. M. Secretaría 3-168-4. Año 1599. Poder otorgado por Fabián del Alamo, Procurador del lugar de Velilla en nombre del Concejo y Regimiento, a favor de Juan de Valcarcel, Procurador de ésta villa en el expediente seguido sobre un Ejido que era pasto común en el soto de Velilla.

<sup>204</sup> LÓPEZ GARCÍA, J.M. Op. Cit. Pag. 125.

Vega; la dehesa del Piul, entre las cercanas Arganda y Rivas, limítrofe con nuestro término; Vaciamadrid; Vicálvaro; dehesa de Pajares, en Morata de Tajuña; Coslada; Ambroz; y la dehesa de Santisteban y el despoblado de Torrebermeja, en la propia Velilla<sup>205</sup>.

Tan vasto legado ("*comprado por la Casa Real a concejos y vecinos comarcanos*", y extendido por ambos márgenes del río Jarama) estaba esencialmente compuesto por "*dehesas y heredades de pan llevar*"<sup>206</sup>, y convirtió a los jerónimos en los terratenientes más ricos del alfoz madrileño.

Se trataba, en líneas generales, de propiedades con escasa tradición de cultivo. La mayor parte eran extensas zonas incultas, sotos y dehesas, dedicadas al pastoreo, entreveradas con pequeñas extensiones de labor, dedicadas al cereal mediante la clásica siembra de año y vez, que obligaba a mantener la mitad de la mitad de la superficie un año en barbecho, para permitir su descanso y garantizar una productiva cosecha al año siguiente.

Explotación manifiestamente deficiente de los recursos disponibles, pues los terrenos señalados se ubicaban en las terrazas fluviales del Jarama, con suelos de rica composición sedimentaria, especialmente aptos para el cultivo del cereal, y sobre todo de la vid, poco extendida hasta ese momento, además de frutales en su fértil vega.

Las propiedades localizadas en Velilla habían sido incorporadas a la Orden mediante métodos dispares. *El Soto de Torrebermeja* había sido desmembrado del Beneficio de la Iglesia toledana de Santa Leocadia a petición de Felipe II por el pontífice Gregorio XIII en 1578<sup>207</sup>. Se trataba de una notable extensión de terreno fértil cuya única utilización por parte de la iglesia toledana había sido el derivado del cobro de las rentas por el aprovechamiento de la hierba: agostadero (de junio a San Miguel) e invernadero -de octubre a abril-, el remate de seis a nueve años de la caza y pesca, así como de la leña (preciado elemento en una comarca bastante desprovista de dicho recurso) que en su interior pudiera albergar.

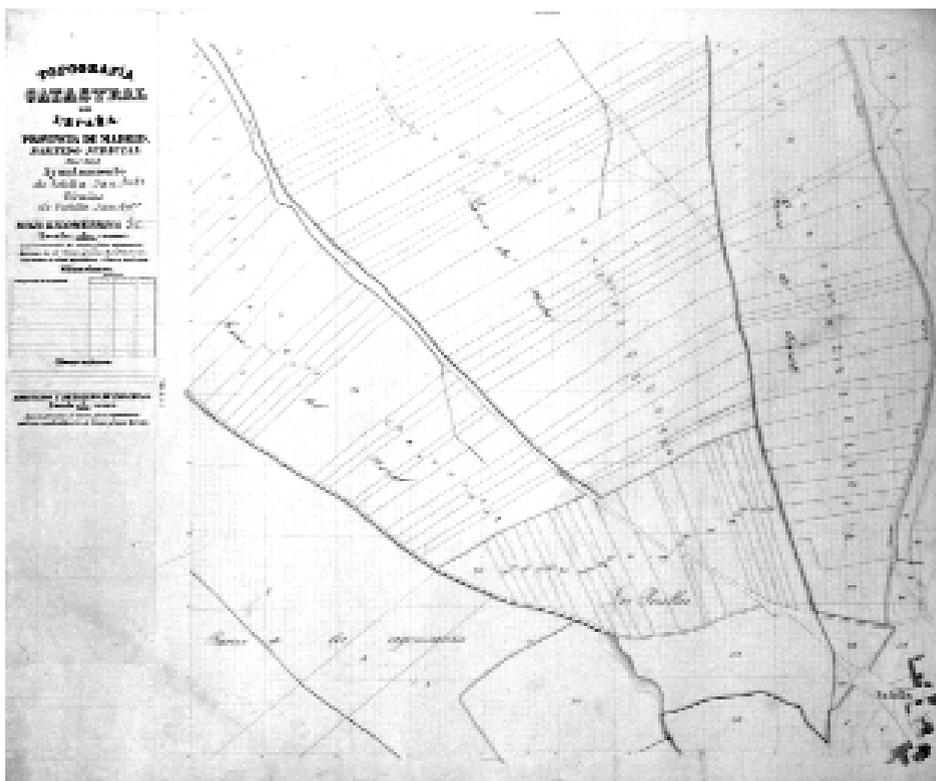
La denominada *dehesa de Santisteban* fue ligada, algo más tarde, al patrimonio monacal, mediante una donación concedida por Felipe III<sup>208</sup>. Se trataba

<sup>205</sup> LÓPEZ GARCÍA, J.M. Op. Cit. Pag. 124.

<sup>206</sup> *Ibidem*.

<sup>207</sup> *Proceso fulminado de la Bulla graciosa de los beneficios del subdiaconato, cantorería y thesorería de la Iglesia de Santa Leocadia de Toledo que concedió Gregorio XIII a suplicación de S. M. Que se anexara al Monasterio de San Lorenzo el Real*, 1575. A. G. S. Patrimonio Real, Leg. 24, Fol. 25 Breve del Papa Gregorio XIII dado en Roma a 30-VII-1578 de la anexión de las dignidades de Santa Leocadia extramuros de la ciudad de Toledo, A. G. P. Leg. 1984.

<sup>208</sup> Cédula de Felipe III concediendo al Prior, frailes y convento de San Lorenzo la posesión de las dehesas de El Gozquez y Santisteban, 1615. A. G. S. Casas y Sitios Reales, Leg. 302-3. Fol. 245.



Plano parcial del término de Velilla de San Antonio.  
Banco de los Agonizantes, banco de en medio y banco de arriba. (I.G.N.)

de una posesión de inferiores dimensiones a la precedente, dedicada igualmente a explotación de pastos, agostadero e invernadero, junto a pequeñas porciones roturadas "donde los propietarios obtenían los cereales y productos hortofrutícolas necesarios para su autoabastecimiento"<sup>209</sup>.

Junto a estas grandes extensiones, la disminuida porción restante de los terrenos no cultivados: *El Prado de la Vega* y *el Sotillo de Velilla o de la Cañada*, pertenecían a las denominadas *tierras concejiles*, acogidas por lo tanto al denominado *repartimiento indiviso* de bosques y pastos, que permitía un aprovechamiento conjunto de dicha explotación.

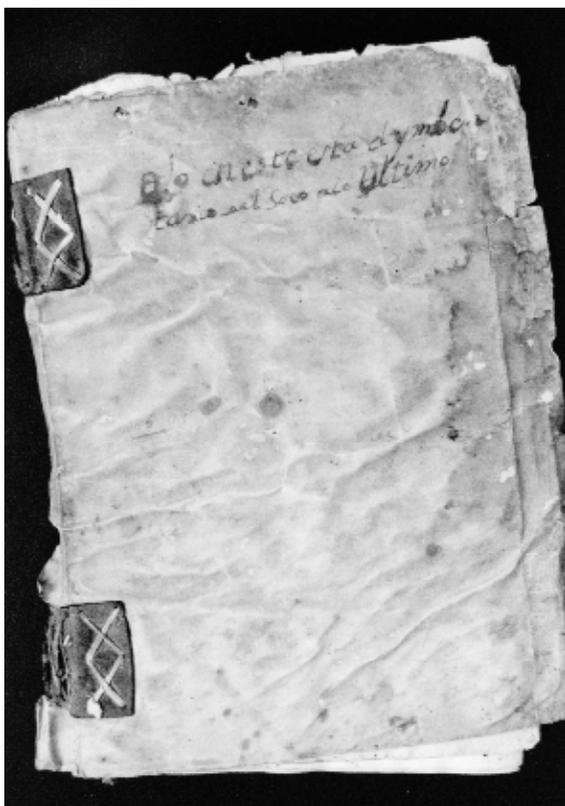
Lugares en los cuales la pequeña cabaña ganadera existente (ovejas, carneros, vacas y becerros, "aunque poco... por haber pocos vecinos"<sup>210</sup> en nuestra

<sup>209</sup> SÁNCHEZ MECO, Gregorio: *El Escorial y la Orden Jerónima. Análisis económico-social de una comunidad religiosa*. Ed. Patrimonio Nacional. Madrid. 1985. Pag. 88.

<sup>210</sup> Relaciones Topográficas.

villa) podía pastar sin perjuicio alguno, apelando al derecho colectivo de pasto en montes, dehesas y baldíos de la Tierra de Madrid, extensivo también a las localidades limítrofes; complementado en menor medida con el de *derrota de mieses o apertura de heredades*, según el cual, tras la colecta de la cosecha, el poseedor de las tierras debía permitir la entrada en ellas de los rebaños comunales.

Pero la tentación de convertir las tierras comunales en privadas era muy fuerte. Este proceso propició que los terrenos de realengo regidos por el denominado *repartimiento indiviso*, se transformaran paulatinamente en parte integrante, sin distinción legal alguna, de los "*bienes de propios del común*", susceptibles de ser tratados como cualquier tipo de propiedad privada, alquilados o incluso vendidos a un particular, destinados a la "*conservación del estado civil y establecimientos municipales*"<sup>211</sup>. Paso previo a su posterior enajenación por parte de alguno de los ambiciosos e influyentes propietarios locales.



Libro de actas del concejo 1572-1590.  
(A.M.V.S.A. Caja 1. Exp. 1. 1572)

<sup>211</sup> SALOMON, N. Op. Cit. Pag. 120.

Una notable cantidad, variable según las épocas<sup>212</sup>, de los ingresos que tenía el concejo velillero, procedían precisamente de los remates de los pastos de prados y dehesas comunales. Los libros de cuentas, conservados en el interesante archivo municipal, testimonian la presencia continua de dichos ingresos, "cargos", como se les denominaba entonces<sup>213</sup>, que permitía a particulares disponer de dichos pastos durante un periodo de tiempo convenido.

Los licitantes en dichos *remates*, subastas públicas periódicamente realizadas en las que se adjudicaba el derecho de uso de los mencionados bienes comunitarios, solían ser los labradores acomodados<sup>214</sup> de nuestra población. Personajes que aparecen al mismo tiempo copando los puestos relevantes del concejo representativo de la villa y la *mayordomía*<sup>215</sup>, gestión anual de los propios del concejo ("*las luchas por el control del ayuntamiento tenían estos bienes como principal punto de mira*"<sup>216</sup>), iglesia y, con toda seguridad, de las posibles cofradías que en Velilla se pudieron formar<sup>217</sup>. Instituciones que concentraban una porción notable del excedente productivo de la comunidad, permitiendo a aquellos que detentaran su mando ejercer un poder considerable en el control y distribución de los recursos disponibles<sup>218</sup>.

No obstante, las pequeñas aldeas como Velilla, con malos bienes comunales, no siempre pueden ofrecer un incentivo suficientemente atrayente para que los agricultores más pudientes deseen los cargos públicos. Así, nos encontramos momentos en los que cuesta cubrir los oficios del concejo.

Así pues, la tierra continuó siendo para los vecinos de Velilla el principal medio de producción, al igual que lo había sido, como en su momento reseñamos, para la mayor parte de la sociedad castellana en los siglos precedentes. Sin embargo la crisis sufrida a finales del XVI, supuso una notable mutación en la consideración que hacia la misma tenían los grandes propietarios absentistas, cuyo depredador comportamiento tuvimos ocasión de describir en capítulos anteriores. "*El suelo dejó de ser ante todo un instrumento de producción, para convertirse - a principios del XVII- en todo un elemento de relación mercantil*"<sup>219</sup>.

---

<sup>212</sup> En torno al 30% de media durante la primera mitad del XVII. A.M.V.S.A. Caja 1. Exp. 5. Libro de Actas de Cuentas Municipales. 1629-1634.

<sup>213</sup> A.M.V.S.A. Caja 1. Exp. 5. Libro de Actas de Cuentas Municipales. 1629-1634. *Ibidem*. Caja 2. Exp. 2. Libros de Acuerdos. 1628-1636.

<sup>214</sup> Blas Ruano, Juan de la Cámara, Adán García o Juan de Huerta, cumplen una sólida alternancia ocupando los principales puestos municipales: Alcalde Ordinario, Regidor o Procurador General, y las *mayordomías* del concejo y de la iglesia, durante el las décadas iniciales del siglo XVII.

<sup>215</sup> A.M.V.S.A. Caja 2. Exp. 2. Libros de Acuerdos. 1628-1636.

<sup>216</sup> DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A: *El Antiguo Régimen...* Op. Cit. Pag. 197.

<sup>217</sup> La ausencia de documentación referida a este periodo en los archivos eclesiásticos condicionó en gran medida el desarrollo de nuestras investigaciones.

<sup>218</sup> "Los poderosos, o sea, los labradores ricos tendían a monopolizar los cargos. Se formaban pandillas y bandos, se falseaban las elecciones, incluso había choques armados. No era la tónica general, pero tampoco eran raros estos desórdenes". DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. Op. Cit. Pag. 106.

<sup>219</sup> SALOMON, N. Op. Cit. Pag. 168.

Muchas fueron las denuncias presentadas por los concejos urbanos ante las Cortes de la época, intentando limitar el proceso de acaparamiento de los bienes raíces iniciado por las ventas, donaciones y testamentos hechos en provecho de diócesis y monasterios, que los convirtieron, como vimos en nuestro caso con la Orden Jerónima, en enormes terratenientes. Quejándose amargamente del gran *"inconveniente que es a los pecheros destos Reynos los muchos bienes raíces que entran en poder y dominio de iglesias y monasterios"*<sup>220</sup>.

Los grandes hacendados, poseedores de la mayor parte de la superficie cultivable se desligaron intencionadamente de la función productiva, limitándose a arrendar pequeñas porciones de sus extensos y ricos dominios del Jarama, destinadas a cultivo, desperdiciando el enorme potencial representado por tan fértiles parcelas ribereñas. Las heredades interiores, de inferior calidad, eran en su mayor parte propiedad igualmente de propietarios residentes en la Villa y Corte, que las cedían a renta a nuestros labradores, gozando sólo una mínima cantidad de vellilleros del privilegio de labrar terrenos propios de cultivo.

La mayor parte de la población de Velilla quedaría encuadrada en un primer escalón de la pirámide social, compuesta por pequeños propietarios, arrendatarios y jornaleros: *"Que todos son labradores, y que no hay hijosdalgo ninguno exentos en él que no pechen a la Magestad Real lo que les debe"*<sup>221</sup>. Encuadrados todos entre los denominados pecheros, sobre los cuales recaía la responsabilidad casi exclusiva de pechar, cumplir con las cargas fiscales, impuestos, así como las labores productivas. *"Una magnífica bestia de carga"*, estimaba Noël Salomon que era el campesino, *"en cuyos lomos llevaba a la aristocracia, al Estado, a los propietarios de la ciudad, a la Iglesia, a los comerciantes y a los financieros"*<sup>222</sup>.

Pese a todo nuestros vecinos de la época insistían en glosar las bondades de su *"tierra llana...que no es aspera, ni mucho fría en tiempo de invierno, ni caliente en tiempo de agosto, es tierra templada...-para finalizar afirmando que- es tierra sana y cerca de ribera"*<sup>223</sup>. Ensalzaban igualmente la excelente calidad de sus campos, *"buena tierra de pan"*<sup>224</sup>.

Monocultivo de cereal que aglutinaría la mayor parte de la producción agraria. Esta característica debió garantizar cuantiosos beneficios en la primera fase de expansión económica sufrida por el medio rural madrileño, que habíamos explicado anteriormente. La favorable coyuntura representada por una creciente demanda y el alza continua de precios debió proporcionarles inicialmente una

<sup>220</sup> Cortes de Valladolid (1604). Capítulos Generales.

<sup>221</sup> Relaciones Topográficas. Respuesta n.º. 40.

<sup>222</sup> SALOMON, N. Op. Cit. Pag. 213.

<sup>223</sup> Relaciones Topográficas, Respuesta n.º. 17.

<sup>224</sup> Ibídem. Respuesta n.º. 18.

saludable época de bonanza.

Pero la escasa diversificación de sus limitados recursos productivos, determinada por la obligada improductividad de las tierras más fértiles, el monopolio de la propiedad por parte de los grandes hacendados, que incidía en la ausencia de racionalidad en el régimen de explotación y en la imposibilidad de acceder a sistemas de regadío, condenaba a Velilla a una excesiva dependencia de las caprichosas tendencias del mercado, exponiéndose en exceso a las notables oscilaciones de los precios del grano. Características todas ellas que nos muestran en definitiva un sistema económico bastante desequilibrado, estrechamente condicionado por un objetivo principal: La consecución de la mayor cantidad de ganancias posible al situar su único producto, el cereal, en el pujante mercado capitalino.

Considerablemente beneficiados por las enormes subidas de finales del XVI, nuestros labradores se vieron desprovistos de la posibilidad de compensar sus pródigos cultivos con la inclusión de hortalizas y fruta. Como ellos mismos declaraban *"en la dicha ribera que pasa por cerca de este dicho lugar no hay frutales que lleven frutas, ni huertas, ni cosa que se riegue, ni se saque agua del dicho río, que el término de este lugar para huertas ni para otra cosa alguna"*<sup>225</sup>.

No es desdeñable el papel jugado, en la consolidación de tan peligrosa exclusividad del sistema productivo, por los intermediarios encargados de insertar el excedente agrario de Velilla en las redes comerciales de la capital. Son frecuentes, durante la primera mitad del siglo XVII, los asientos recogidos en las cuentas municipales que testimonian los pagos efectuados a *Juan Fernández, vezino de la villa de Madrid "a quenta del trigo y la zebada que se llevó"* o al mismo *Alonso Sanz Barquero, "vezino de la villa de Mexorada, arrendador de la zebada desta villa de Belilla"*<sup>226</sup>.

Dichos agentes externos disfrutaban de una considerable ventaja: Merced al derecho de arrendamiento mencionado, en el caso de Alonso Sanz, compraban el producto según la *"tassa de Su Magestad"*, que en el caso de la cebada era sensiblemente inferior al real de mercado, garantizando así a su poseedor unas ganancias no inferiores al 40 % mediante dicho procedimiento<sup>227</sup>. Esta posición de privilegio les permitía un control casi absoluto de la distribución de dicho excedente, que llegaba a sus manos a través del organismo legitimado para tal efecto: el concejo.

---

<sup>225</sup> *Ibidem*. Respuesta nº. 21.

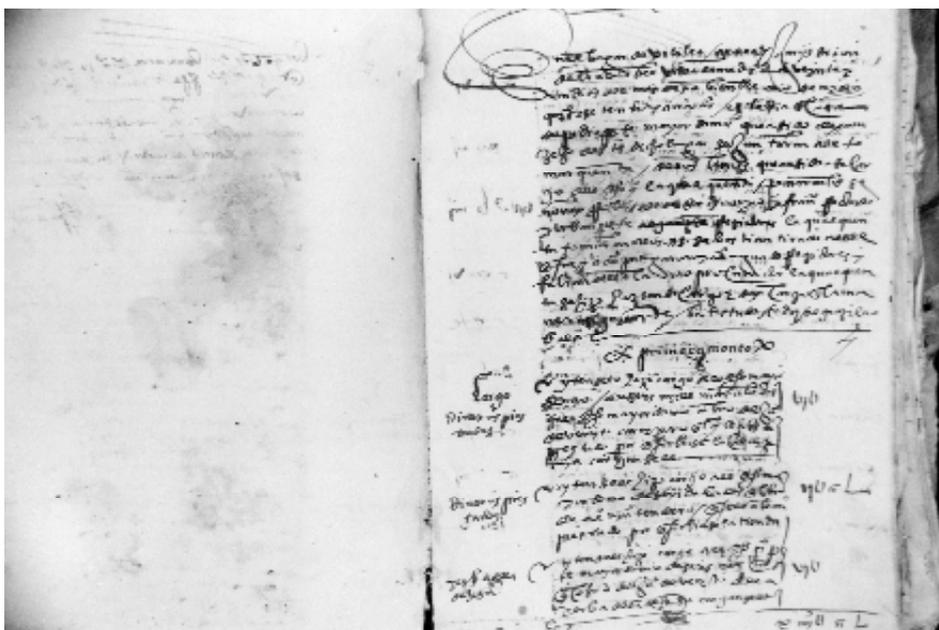
<sup>226</sup> A.M.V.S.A. Caja Nº. 1. Carpeta 5. Libro de Actas de Cuentas Municipales. 1629-1634. Fol. 3 y ss.

<sup>227</sup> En 1628 el precio tasado por fanega de cebada se establecía en 9 Reales, mientras el precio de mercado superaba los 18. A.M.V.S.A. Caja Nº. 1. Carpeta 5. Libro de Actas de Cuentas Municipales. 1629-1634.

Estos arrendadores, amparados en sus ventajosas condiciones de adquisición, y en previsible connivencia con los mandatarios locales, serían quienes acumularon, junto con dichos propietarios, la mayor parte del supuesto beneficio provocado por la denominada "revolución de precios". Siendo igualmente partícipes interesados de la consolidación de un régimen totalmente descompensado e irracional de la explotación de los recursos del término.

La implantación de la Corte en Madrid había permitido a las poblaciones anejas combinar la tradicional renta en especie con las prestaciones en dinero, obligando a los colonos del alfoz a "*insertarse en la esfera monetaria imperante en el ámbito urbano*". Potenciando un marco de relaciones campo-ciudad más fluidas, de las que habitualmente habían mantenido, y propiciando que la auto-subsistencia campesina, aunque seguía predominando en la mayor parte de los estratos aldeanos, diera paso de manera más acusada a florecientes niveles de intercambio que, según Hernanz Elvira "*favorecieron sobremanera a los labradores acomodados de las aldeas, los arrendatarios de tierras y, por encima de todos, a los grandes terratenientes urbanos*"<sup>228</sup>.

Las cuentas municipales de Velilla reflejan un considerable incremento de los pagos en dinero contante y sonante durante la segunda década del siglo XVII<sup>229</sup>. Para pasar posteriormente no solo a una ostensible disminución cuan-



Libro de actas del concejo 1572-1590. (A.M.V.S.A. Caja 1. Exp. 1. 1572. Año 1575)

<sup>228</sup> HERNANZ ELVIRA, J.A. Op. Cit.

titativa del volumen de las operaciones<sup>230</sup>, sino también del dinero empleado en las mismas. Vuelco completo en la tendencia que dará clara prioridad a los depósitos efectuados ya no solo en trigo, sino incluso en cebada, hacia 1635, como consecuencia evidente de la inflación y la recesión de la economía monetaria. Indicio quizás de una pérdida paulatina de peso, por parte de las villas más alejadas de la Villa y Corte, en su inserción en el dinerario mercado capitalino.

El permanente acaparamiento de tierras por parte de los privilegiados durante el periodo de subida de precios permanente, provocó en definitiva una agudización de las diferencias sociales entre el campesinado madrileño, "*toda vez que sólo unos pocos labradores de cada aldea poseían los medios – utillaje, ganado de labor, posibilidad de hipotecar sus bienes – indispensables para acceder al arrendamiento de las tierras*"<sup>231</sup> propiedad de los señores.

A esto hay que añadir el continuo incremento de los impuestos. La corona, enfrascada en una costosa política de afirmación de su hegemonía internacional, se embarcó en sucesivos conflictos que acabaron de liquidar sus ya de por sí mermadas existencias.

Muchas ciudades y villas, además, no vacilaban en sobrecargar a los pueblos pequeños sobre los que gozaban de preeminencia, incurriendo en constantes abusos habitualmente denunciados por sus *sexmeros*, representantes que "*debían hacer valer los intereses aldeanos, salvaguardando la igualdad en las derramas entre la ciudad el campo*". En la práctica quedaron gradualmente relegados en los órganos de gobierno comunes, gracias en gran medida al creciente asentamiento de agentes urbanos en las villas, quienes sancionaron de manera definitiva "*la monopolización del dominio urbano que conllevó la nula equiparación entre el campo y la ciudad*"<sup>232</sup>.

La presión regia se apresuró entonces a sacar el máximo partido de las menzudas arcas del único estamento que por ley estaba obligado a pechar, cotizar, las cargas establecidas: los pecheros. Nobles y eclesiásticos estaban exentos de dichas contribuciones reales. El resultado fue que "*la carga caía cada vez más pesadamente sobre los desheredados*"<sup>233</sup>.

La sucesión de malas cosechas provocó un aumento brusco de los precios. La acostumbrada tendencia de constantes beneficios se redujo notablemente

---

<sup>229</sup> En 1628 la proporción dineraria de las operaciones efectuadas alcanza el 63%, respecto al 36% del conjunto depositado en trigo. A.H.M.V. Caja N°. 1. Carpeta 5. Libro de Actas de Cuentas Municipales. 1629-1634.

<sup>230</sup> 397.485 maravedíes en 1628, 189.720 en 1635, de los cuales casi el 70 % se repartió entre trigo y cebada. A.M.V.S.A. Caja N°. 1. Carpeta 5. Libro de Actas de Cuentas Municipales. 1629-1634.

<sup>231</sup> HERNANZ ELVIRA, J.L. Op. Cit. Pag. 192.

<sup>232</sup> HERNANZ ELVIRA, J. L. Op. Cit.

<sup>233</sup> SALOMON, N. Op. Cit. Pag. 233.

y los terrenos menos productivos, que habían caído bajo el dominio del arado durante la alocada expansión precedente, se abandonaron "*recuperando su verdadera vocación silvopastoril*"<sup>234</sup>, poniendo fin al proceso de roturaciones abusivas que había cuajado en el siglo anterior.

Esta época de crisis provocó un periodo recesivo en el cual el vecino de la villa, replegado en sí mismo, se dedica por entero a sacar de la tierra "*un poco de todo, a despecho de los tipos de suelos y de emplazamientos*"<sup>235</sup>. Fundamento básico de una economía de subsistencia, con altas dosis nuevamente de autoconsumo y débil circulación monetaria, como habíamos mencionado, el trueque volvía a convertirse en el procedimiento más frecuente de intercambio.

Tan calamitosa situación propició una considerable reducción de la demanda, "*los campesinos se encontraban con un mercado disminuido, empobrecido, que no absorbía sus productos o los pagaba a precios irrisorios*"<sup>236</sup>. Mejorando paralelamente la productividad, al volverse a cultivar preferentemente los suelos más fértiles, y reduciéndose la fuerza de trabajo, fruto de las crisis demográficas de fines del XVI y principios del XVII que a punto estuvo de acabar con la total **despoblación de Velilla**.

Al iniciarse este último siglo, Velilla continuaba siendo una aldea encuadrada en la jurisdicción del Común de Villa y Tierra de Madrid, villa cabecera de su circunscripción, que a fines del pasado siglo había recibido el honor de ser declarada capital del Reino de Castilla por el rey Felipe II.

Dicha jurisdicción estaba entonces constituida por un heterogéneo y desigualmente poblado conjunto de cuarenta y siete entidades, que permanecían bajo la tutela de su antiguo alfoz, congregando en su totalidad una cifra cercana a los cuarenta mil habitantes.

La densidad media alcanzaba a fines de la pasada centuria la nada despreciable cifra de 25 hab./ km<sup>2</sup>, una de las más elevadas de la meseta. Su distribución sin embargo era desigual, y variaba enormemente dependiendo de la zona tratada. Velilla se encontraba vinculada al Sexmo de Vallecas, como tuvimos ocasión de mencionar con anterioridad, que junto al de Aravaca, eran los menos poblados, con una densidad cercana a los 29 hab./Km<sup>2</sup> en los lugares más destacados. Claramente inferiores a las densidades máximas alcanzadas por el Sexmo de Villaverde, en torno a los 46 hab./km<sup>2</sup><sup>237</sup>.

La capital de nuestra circunscripción, la pujante villa de Vallecas, se erigía,

<sup>234</sup> DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. Op. Cit. Pag. 268.

<sup>235</sup> *Ibidem*. Op. Cit. Pag. 49.

<sup>236</sup> *Ibidem*. Pag. 267.

<sup>237</sup> LÓPEZ GARCÍA, J.M. Op. Cit. Pag. 113.

eso sí, con sus 2.104 habitantes, en la más populosa de la Tierra de Madrid, tras Getafe, que superaba los 4.500 habitantes y por delante de Leganés y Fuenlabrada, en torno a los 1.700<sup>238</sup>.

Según el Censo de la Corona de Castilla<sup>239</sup>, recogido a fines del siglo XVI, cuya notable fiabilidad ha sido reiteradamente valorada por los expertos<sup>240</sup>, Velilla formaba parte con los 45 censados<sup>241</sup>, de un nutrido grupo de medianas aldeas, junto con Fuente el Fresno, Rivas o Coslada, cuyo vecindario rondaba el medio centenar. Por debajo de ellas se encontraban poblaciones como Vaciamadrid o Chamartín que, a duras penas, llegaban a la quincena, padeciendo por lo tanto un acusado peligro de desaparición, a pesar de encontrarse todavía en pleno periodo expansivo.

La densidad mayor estaba localizada en una serie de villas menores: Canillas, Ambroz, Rejas o Canillejas, que superaban los 70 vecinos; y, sobre todo, Hortaleza, que rondaba el centenar; Fuencarral y Vicálvaro<sup>242</sup>, que lo superaban ampliamente y que junto a la villa cabecera del sexmo, Vallecas, constituían las localidades más populosas.

Apreciamos por lo tanto una notable diferenciación espacial en cuanto al reparto de la vecindad de nuestro sexmo. A lo largo del último cuarto del siglo anterior, siglo XVI, habíamos asistido a un notabilísimo incremento demográfico en la comarca, en el cual Velilla no había sido ninguna excepción, como habíamos apreciado. Las favorables expectativas económicas proporcionadas por la instalación definitiva de la Corte en la Villa de Madrid, había provocado considerables beneficios para el desarrollo de las aldeas que componían su alfoz.

La mayor parte de los especialistas coinciden al calificar este período como de *"plena expansión, al igual que en el resto de la Corona"*<sup>243</sup>, siendo especialmente acusado en los lugares ligados a la circunscripción urbana, como es el caso de Velilla. Son continuas las afirmaciones, en las mencionadas Relaciones Topográficas de Felipe II, en las que se insiste en la apreciación por parte de los vecinos informantes de cada uno de los pueblos de que viven *"en aglomeraciones cuyos efectivos de población habían aumentado"*<sup>244</sup>, en lugares que jamás en épocas precedentes, que ellos recuerden, habían gozado de densidades tan numerosas.

---

<sup>238</sup> 4.660,1868 y 1652 habitantes respectivamente en 1591. *Ibíd.* Pag. 114.

<sup>239</sup> Censo de la Corona de Castilla de 1591. Instituto Nacional de Estadística. Madrid. 1991.

<sup>240</sup> DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. *Op. Cit.*

<sup>241</sup> 191 habitantes si aplicamos el coeficiente 4.25 aplicado por DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. *El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias.* Alianza Editorial. 1988.

<sup>242</sup> 328 y 258 vecinos respectivamente. LÓPEZ GARCÍA, J.M. *Op. Cit.* Pag. 114.

<sup>243</sup> *Ibíd.* Pag. 113.

<sup>244</sup> SALOMON, N. *Op. Cit.* Pag. 40.

Sebastián Tirado y Alonso Pulgarón, velilleros encargados de contestar al interrogatorio a principios de 1576, tras declarar "*que hay en este pueblo treinta y cinco casas y vecinos*"<sup>245</sup>, concluyen aseverando que "*se acuerdan a esta parte no han visto que haya habido más vecinos de los que al presente hay*"<sup>246</sup>.

Tan prometedor periodo demográfico había llegado ya al cénit de su ciclo expansivo. El estancamiento demográfico comenzó a afectar a las villas más densamente pobladas, que en un principio compensaron dichas pérdidas con la llegada de forasteros, como ocurrió en las cercanas Canillejas, Fuencarral u Hortaleza.

El rendimiento agrícola disminuyó considerablemente, como vimos en párrafos previos, provocó a finales de dicha centuria una sucesión de crisis agrarias, que desencadenó la disminución paulatina en las mencionadas villas, y acabó afectando a las aldeas cercanas. Provocando un progresivo abandono de las mismas, en beneficio de las villas, que comenzaron a absorber a principios del siglo XVII, el sobrante poblacional de su área de influencia.

Dicho fenómeno perjudicó evidentemente la evolución de las aldeas menores, entre las que situábamos a Velilla. Grupo de poblaciones que a finales del tercer cuarto del siglo XVI, aportaban al sexmo, casi la tercera parte de su población<sup>247</sup>. Incidiendo en un cuadro demográfico bastante compensado dentro del mismo, que se verá gradualmente debilitado por la creciente migración de vecinos a las grandes villas, donde la consecución del sustento diario se antojaba mucho más asequible en épocas de escasez.

Durante el siglo XVII "*no existe ninguna estadística fiable para el conjunto de los reinos de Castilla, y menos aún para toda España*"<sup>248</sup>. A principios del mismo Castilla sufre, precedido por una cosecha catastrófica en 1596, un notable brote de peste bubónica, "*peste atlántica*"<sup>249</sup>, que provocó "*mortalidades excepcionales más numerosas y más mortíferas que en cualquier otra época de los tiempos modernos*"<sup>250</sup>. Circunstancia coyuntural que acentuó la tendencia reflejada anteriormente: La polarización irremediable del vecindario del sexmo vallecano incrementada ya a finales del siglo XVI, estaba ya plenamente consolidada a principios de dicha centuria.

<sup>245</sup> Cifra que se ha de considerar estimativa. Pues no hay que olvidar la finalidad fiscal de la encuesta y el consecuente y lógico recelo ante su contestación por parte de los informantes.

<sup>246</sup> ALVAR EZQUERRA, A. Op. Cit. Pag. 821. Resp. 39.

<sup>247</sup> Ambroz, Fuente el Fresno, Hortaleza, Velilla, Canillas y Canillejas, aportaban en torno al 30 % del total del Sexmo de Vallecas.

<sup>248</sup> DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. Op. Cit. Pag. 260-1.

<sup>249</sup> Entre 1596 y 1602.

<sup>250</sup> *Ibídem* Pag. 262.

Según nos muestra una consulta estimativa realizada por el Consejo de Hacienda en 1626, las tres cuartas partes del vecindario del sexmo se encontraba entonces repartido entre Vallecas, con 600, Fuencarral 300, y Vicálvaro 150 vecinos aproximadamente. Siendo considerable la disminución acusada por Hortaleza, Canillejas o Rejas, que se encontraban en torno al medio centenar. Situándose Velilla, con 20 vecinos, en el nutrido grupo de aldeas, que no sobrepasaban los 30 vecinos, representando en términos relativos, menos del 10 % de la población total. Apreciándose entre las mismas casos de acuciante despoblamiento, como Chamartín que en dicha fecha sólo contaba con seis familias<sup>251</sup>.

Lúgubres augurios los que se cernían sobre nuestra disminuida aldea si tenemos en cuenta las mencionadas reseñas. Mucho más si nos atenemos al recuento proporcionado por un vecindario de 1631<sup>252</sup>, que reduce su población a 12 vecinos. Cifra que, aunque discutible, como ahora veremos, muestra la tendencia de una Velilla en el umbral de su desaparición.

Con el fin de adentrarnos más en este problema demográfico nuestras pesquisas nos encaminaron, mediante un pormenorizado examen de la documentación disponible, al hallazgo de un interesante documento, mucho más fiable que el mencionado de 1631, y revelador de la auténtica situación demográfica de nuestra aldea en tan oscuro periodo: "*Padrón y lista de los vecinos y moradores desta dha villa*" que el 28 de marzo de 1635 elaboraron Juan de Frutos, regidor de la ya por entonces villa de Velilla y el escribano público de la misma, Francisco Pérez. Según les ordenó el Comisionado Real, Domingo González, debían averiguar la "*vecindad que tiene esta villa, cierta y verdadera, sin fraude ni encubierta alguna, en que asienten todos los vecinos y moradores en ella, viudas, huérfanos y clérigos, mozas, y mozos de soldada, a calle hita, sin faltar ninguno*"<sup>253</sup>.

Se trata de un detallado documento, fundamental para el tema que nos ocupa, que por su notable relevancia e interés reproducimos parcialmente:

*"Y luego incontinenti, el dicho Juez, juntamente con Juan Moreno, Alcalde mayor, y Juan de Frutos, regidor, por enfermedad de Juan de Huerta, alcalde ordinario; y Diego Sanchez Alcalde de la Hermandad, y Procurador General, fueron a casa de Juan de Huerta, Alcalde Ordinario, qe. es donde empieza una parte desta villa, y entraron en ella, y debajo de juramento qe. se recibió a Andrea Ruiz, declaró estar casada con el dho Juan de Huerta entrambos de primer matrimonio con tres hijos, Juan, varon, y Juana, y Ysabel, sin criado, ni*

---

<sup>251</sup> Consulta de 6-IX-1626. Sobre la venta de lugares de la jurisdicción de Madrid. Apéndice Documental. DOMÍNGUEZ ORTÍZ. A: Instituciones y sociedad en la España de los Austrias. Ariel. Barcelona. 1985. Pp. 87-90.

<sup>252</sup> A. G. S. Diversos de Castilla, leg. 23.

<sup>253</sup> A.V.M. Secretaría. 3-168-8. Escritura de venta de Vaciamadrid y Velilla. Fº. 166 rº.

*criada, y no pareció vivir otra persona en la dha casa, según digeron; de que doy fe.*

*Fuese a la casa de Adán García y, debajo de juramento que se recibió de Quiteria Sánchez su muger, declaró estar casados entrambos de primer matrimonio, y no tener hijos ningunos, y tener dos criados llamados Bernabé Martínez y Domingo Lopez la Peña, sus criados, y ansimismo pareció vivir en la dicha casa Martín Ximénez; y debajo de juramento que hizo Ana Ximena, su muger, declaró estar casados entrambos de primer matrimonio y tener un hijo.*

*Fuese a la casa de Bartolomé Carabajal, vecino desta villa y de la de Vacia-Madrid, y tener dos criados llamados Juan Alonso y María de la Caveza.*

*Fuese a la casa de la Ruana y, debajo de juramento que hizo declaró no tener hijos, y tener dos criados forasteros.*

*Fuese a la casa de Franco Martín y, debajo de juramento que hizo María Fernández su muger, declaró estar casados entrambos de primer matrimonio, y no tener hijos, ni criados ningunos.*

*Fuese a la casa de Franco Pérez de la Ximena y, debajo de Juramento que hizo María Ximena su muger, declaró estar casados entrambos de primero matrimonio, y tener dos hijos Sebastián y María Ximena.*

*Fuese a la casa de Andrés de Mejorada y, debajo de juramento que hizo María Redonda su muger, declaró ser casados entrambos de primer matrimonio, y tener un hijo, que se llema Andrés Mejorada, sin criados ningunos.*

*Fuese a la casa de Juan Marinero y, debajo de juramento que hizo Francisca Nicolas, su muger, declaró estar casados entrambos de primer matrim<sup>o</sup>, y tener dos hijos Ana y Fran.ca, sin criados ningunos.*

*Fuese a la casa de Juan de Frutos, Regidor y, debajo de juramento que hizo declaró, estar casado de primero matrimonio con María Martín su muger, y tener dos hijos Ysabel y Lucía, sin criados ningunos.*

*Fuese a la casa de Diego Sánchez y, debajo de juramento que hizo Lucía de Valbuena su muger, declaró estar casados entrambos de primer matrimonio y tener quatro hijos Diego, Rafael, Luis, y María, y un criado que se llama Juan Gonz, y ansimismo pareció vivir en la dicha casa María Sánchez viuda, de Alonso Quadrado, sin hijos, ni criados ningunos.*

*Fuese a la casa de Pedro Nicolás y, debajo del juramto.que hizo María Domínguez su muger, declaró estar casados de primer matrimonio entrambos y tener un hijo que se llama Juan, sin criados ningunos.*

*Fuese a la casa de María Luisa, viuda de Miguel Pérez y, debajo de juramento que hizo declaró tener una hija que se llama, Catalina, sin criados ningunos.*

*Fuese a la casa de Ana Paris, viuda de Diego Lozano y, debajo de juramento que hizo, declaró tener tres hijos, Lorenzo, Diego y, María Lozano, y un criado.*

*Fuese a la casa de Blas Bellón y, debajo de juramento que hizo su muger María del Rey declaró tener tres hijos de prim<sup>o</sup>. matrimonio, Juan, Francisco, y María.*

*Fuese a la casa de Amaro Juárez y, debajo de juramento que hizo María Frutos su muger, declaró estar casados entrambos de primero matrimonio, sin hijos, ni criados algunos.*

*Ay una casa de las Monjas de Sta. María la Rl. de Madrid, vive en ella Gabriel Quadrado, y debajo de juramento que hizo su muger María Marcos, declaró estar casados entrambos de primer matrimonio y tener dos hijos Alonso y María, y hacer oficio de Mayordomo de dhas monjas, las quales tienen en la dha casa quatro criados forasteros que no se sabe sus nombres.*

*Fuese a la casa de Juan Gimeno y, debajo de juramento que hizo Francisca Cosme su muger, declaró estar casados ambos de primero matrimonio, y no tener hijos, ni criados ningunos.*

*Fuese a la casa del Licenciado Ignacio de Tobar, Teniente de Cura desta villa y no pareció vivir en ella otra persona alguna.*

*Fuese a la casa de Juan Ibáñez y, debajo de juramento que hizo María Fernández su muger, declaró estar casados entrambos de primero matrimonio y ser vecinos de la dha villa de Arganda, y no tener hijos, ni criados.*

*Fuese a la casa de Bernabé Cano y, debajo de juramento que hizo su muger María Fernández declaró estar casados entrambos de primero matrimonio, y no tener hijos, ni criados ningunos.*

*Fuese a la casa de Juan Aviloso, sacristán y, debajo de juramento que hizo declaró tener dos hijos Juan y Olalla.*

*Fuese a la casa de Ana Marco, viuda de Diego Nicolás y, debajo de juramento que hizo declaró tener tres hijos, Diego, Manuel y Eugenio, sin criados"<sup>254</sup>.*

---

<sup>254</sup> *Ibidem.* Fol<sup>o</sup>. 175 v<sup>o</sup>.

<sup>255</sup> 18 en total.

Nos encontramos por lo tanto ante un pequeño pero bien articulado grupo, compuesto por una veintena de unidades familiares, mayoritariamente encabezadas por matrimonios<sup>255</sup>, con uno o, en menor medida, dos hijos. El proceso de desaparición de la familia extensa, habitual en épocas pretéritas, toma aquí carta de naturaleza en beneficio de la familia nuclear.

Apreciamos el notable equilibrio que caracteriza dicho cuadro demográfico, realizado por la presencia de un considerable número de menores, que unidos al relevante papel representado por las parejas jóvenes que no contaban todavía con descendencia, o la habían perdido, dotaban al conjunto de unas prometedoras bases para la consolidación futura de la villa.

Indicios que paradójicamente difieren de la oscura y hasta cierto punto errónea interpretación, que por lo general se le ha dado a la evolución demográfica de nuestra comarca a fines del siglo XVII. Considerando la evolución poblacional puntual de nuestra aldea de Vellilla durante el último cuarto del siglo XVI y el primero del XVII, apreciamos, sí un importante descenso de su densidad, que le hizo perder el notable peso específico que tuvo entre las aldeas medianas hasta finales del XVI. Pero las evidencias nos demuestran que, teniendo en cuenta la nefasta coyuntura, el proceso de despoblación fue semejante al experimentado por otras aldeas cercanas de similar tamaño e inferior a la de los cercanos campos manchegos.

En general, la población hispana de estos años, dedicada casi en su totalidad al monocultivo de cereal, sufrió con las bruscas inflaciones de los precios un efecto corrosivo sobre las rentas de los pequeños propietarios, quienes seguían teniendo en la tierra su fuente tradicional de ingresos. La prolongada caída del trigo provocó el endeudamiento generalizado, despojando a sus familias de sus escasas pertenencias, y obligándoles o bien a trabajar como jornalero para otros propietarios, vagar por ciudades y caminos dedicándose a la mendicidad o a la picaresca, aventurarse en la odisea americana, forjar vocaciones religiosas, o incorporarse a los temidos tercios, convirtiéndose en un factor fundamental del cambio social.

Mermados severamente por diezmos eclesiásticos, sometidos a impuestos diversos debidos a su Majestad, y a tributos reclamados por el señor, los menguados rendimientos que solían arrancar de sus menudas heredades, tras rendir cuentas quedaban, como vimos, reducidos a la mitad de lo cosechado. Ganancias irrisorias que apenas les concedían el margen necesario para afrontar las mínimas necesidades demandadas por sus familias.

La gran mayoría de los vecinos son pequeños propietarios que, desposeídos durante la crisis económica de sus escasas pertenencias, paulatinamente depauperados, finalmente optarán, sin remedio, por convertirse en jornaleros, cuyos arriendos complementarios apenas eran suficientes para sobrevivir. En estas

duras condiciones un par de malas cosechas sucesivas servían para eliminar sus precarias esperanzas en un futuro desahogado, siendo el hambre una constante, como bien se ha encargado de demostrar el género literario picaresco. Gran parte de ellos se veían obligados a venderse como fuerza de trabajo, cultivando como asalariados tierras ajenas, con míseros beneficios.

En un escalón superior se encontraría todavía y cada vez más disminuido, concentrado, y con mayor peso en la toma de decisiones del común, el reducido grupo de campesinos ricos, afortunados propietarios de una porción aceptable de la superficie productiva, y sobre todo arrendatarios de los propietarios absentistas, titulares legítimos de aquellas fincas de mejor calidad, de las cuales se podrían sacar los mayores beneficios.

Este pequeño grupo de prósperos labradores (cuya figura ha sido tan bien descrita por nuestros clásicos del Siglo de Oro, que, como Lope o Calderon patearon estos campos camino de su universidad de Alcalá), constituían una élite campesina peculiar. Acomodados vecinos que, aprovechando la propicia coyuntura, evolucionaron desde su limitada condición inicial de pequeño propietario, hacia una posición económica envidiable dentro de la villa.

Su patrimonio se vio considerablemente incrementado gracias al arriendo, en ventajosas condiciones, de importantes extensiones de las más fértiles y agradecidas tierras de la vega, pertenecientes a los terratenientes madrileños, e interviniendo al mismo tiempo en transacciones comerciales de diverso cariz. Configuraban una pequeña burguesía rural, limitada de recursos y escasa en número, integrada a su pesar en un orden social en el que el status permitía o negaba en su caso el acceso a puestos relevantes, como escribano o administrador.

El proceso de depauperización progresiva sufrida por el campo madrileño, debilitó su posición preeminente en el atractivo marco de los beneficios mercantiles derivados del trato con la Villa y Corte; batalla perdida frente a los acaudalados terratenientes capitalinos, que los utilizaron desde entonces como mayordomos de sus extensos dominios, serviles agentes de su preeminencia en el cada vez menos valorado ámbito rural. Pero por otra parte afianzó su posición en el interior de nuestra villa, merced a la mermada condición económica a que la adversa coyuntura arrastró, como hemos explicado, a sus convecinos.

Este proceso de empobrecimiento y despoblación, aunque obviamente existió también para Velilla, debió tener un carácter más pasajero que en otros puntos. A partir de los años 30 del siglo XVII observamos, un reducido pero estructurado grupo de vecinos que tiene de positivo la abundancia de matrimonios jóvenes con hijos.

La evolución debió ser mucho más favorable para el conjunto de nuestros



*Río Jarama.  
Posiblemente en este  
lugar de la vega se  
encontrase el paso del  
Jarama hacia la vecina  
localidad de Rivas.*

vecinos, de lo que en un principio se pudiera haber esperado.

En este orden de cosas la diversificación de la oferta agrícola debió ser un factor determinante y, especialmente, la inclusión cada vez más evidente del cultivo de la vid. En la década de los 30 del siglo XVII, los monjes jerónimos del monasterio de San Lorenzo el Real del Escorial, propietarios como vimos, de una enorme porción de las más fértiles y selectas heredades en las inmediaciones del Jarama, especialmente dotadas para el cultivo del vino, comenzaron un proceso de racionalización de la gestión agrícola de sus extensas posesiones, permitiendo la concesión de terrenos a renta a los vecinos que lo desearan.

Las malas cosechas de la década precedente mermaron la existencias de los castigados labradores locales, imposibilitando a los emprendedores monjes el desarrollo de tan inteligente estrategia: encontrar renteros capaces que sembraran parte de sus más aptas dehesas, Aldehuela, Gózquez y Santisteban.

La situación mejoró en décadas posteriores, y buena prueba de ello es que la innovadora y arriesgada propuesta de los monjes fructificó, mediante la concesión posterior a *censo perpetuo* de "*parte de las heredades que tradicionalmente arrendaba y parte de las que labraba directamente, según las peticiones formuladas por los arrendatarios*"<sup>256</sup>. Aunque es cierto que encontramos sobre todo a vecinos de Madrid tomando estas tierras bajo censo, los arriendos o subarriendos a velilleros agilizarían la economía local que, en estos años, es mucho decir. Incluso la contratación como jornaleros de parte de la diminuta población de la Velilla del siglo XVII, es un elemento que dinamizará la deprimida situación de estos años.

Hacia 1650 la coyuntura económica no había variado sustancialmente, pero "*sí se introduce un factor totalmente nuevo en la estructura agrícola de la zona, y es la demanda vinícola que Madrid ejerce sobre estas heredades y que los arrendatarios supervivientes de la crisis transmiten a la administración conventual, disponiéndose a tomar la heredades monásticas en arrendamiento, siempre que se diesen a Censo Perpetuo*"<sup>257</sup>.

Como bien dice el profesor García Sanz "*solo en la primera mitad de la centuria se experimentaron los efectos de una coyuntura económica depresiva; por el contrario, en la segunda mitad del Seiscientos la mayor parte del país conoció una coyuntura expansiva, de recuperación de la depresión referida, si bien su intensidad fue bastante diversa según comarcas y regiones*"<sup>258</sup>.

El monasterio conseguía así una mayor racionalización de la producción, acomodando cada cultivo a la calidad de su tierra y a la demanda del exigente mercado capitalino. Los monjes de El Escorial van a obtener ahora un considerable incremento del rendimiento de sus inmensos dominios, gracias a la especialización viticultora de la las antiguas dehesas y la dotación de mano de obra barata para las mismas, fruto de la concesión de los mencionados *censo perpetuos*, derecho de uso a perpetuidad, a los avispados arrendatarios, que por otra parte conseguían un ventajoso acuerdo económico con dicha transacción, garantizando una fuente estable y cada vez más lucrativa de ingresos, proceden-

---

<sup>256</sup> Censo perpetuo a favor del Monasterio de San Lorenzo el Real contra Santiago de la Cruz, vecino de Madrid, de 648 Reales cada año por mitad en los días de San Juan y Navidad por 162 fanegas de tierra que se le dieron en Torrebermeja para plantar viñas y ha de pagar los diezmos de todos los frutos de dichas tierras de más de los 648 reales, año de 1648. A. G. P. Leg<sup>o</sup>. 2.009.

<sup>257</sup> SÁNCHEZ MECO, G. Op. Cit. Pag. 90.

<sup>258</sup> ELLIOTT, J. y A. GARCÍA SANZ. Op. Cit. Pp. 495-517.

tes del nuevo valor en alza: el vino.

Las necesidades de la Villa y Corte obligaron al nuevo rey, Carlos II, durante las dos últimas décadas del siglo XVII, a ampliar la licencia real para la roturación de nuevas heredades que tuvieran como objeto el cultivo de la vid. Se pasó de las 3.200 fanegas<sup>259</sup>, concedidas en 1665 para las dehesas de Gózquez, Aldehuelas, Santisteban y Torrebermeja<sup>260</sup>, a las cerca de 4.000 permitidas entre los años 1675 y 1680. Dicho proceso tiene su culminación, tras un proceso momentáneo de retraimiento a fines del XVII, en 1704 cuando se superaron las 4.100 fanegas cultivadas<sup>261</sup>.

A principios del nuevo siglo XVIII, las circunstancias generales cambian. Entre 1715 y 1720 cesan de modo casi absoluto las concesiones de censos perpetuos para la vid, "*apareciendo arrendatarios deseosos de tomar tierras en arriendo, a los que el monasterio impone ahora sus condiciones de darlas temporalmente y en cultivo de sembradura*"<sup>262</sup>.

Paralelamente se produce un importante incremento de las tierras dedicadas a productos hortofrutícolas, no limitadas solo a porciones aisladas y dispersas como era costumbre, sino integrados en grandes explotaciones, más de 800 fanegas, repartidas entre las mencionadas dehesas de Gózquez, Aldehuela y Santisteban. Consolidando de manera clara la madurez de dicho proceso de diversificación agrícola, sumamente beneficioso, que permitió a nuestros labradores reinsertarse con una posición más ventajosa en el intrincado mundo comercial capitalino, en los albores del denominado Siglo de la Ilustración.

Las maltrechas arcas del reino necesitaban, entrada ya la segunda década del siglo XVII, de una ayuda económica abundante e inmediata con la que aliviar sus notables pérdidas, heredadas de la deficiente administración anterior, permitiendo al nuevo monarca afrontar con cierta solvencia sus ambiciosos proyectos futuros. Veamos cómo estos "proyectos" y estrecheces financieras de la Corona, sirven en bandeja la venta de 20.000 vasallos castellanos dentro de sus respectivas aldeas y villas. **Velilla se pone en venta.**

En marzo de 1621 sobrevino la muerte prematura de Felipe III. Este inesperado contratiempo obligó a un joven e inexperto Felipe IV a asumir, de manera precipitada, el mando de la Monarquía Hispana, "*la mayor potencia político-*

<sup>259</sup> 2.065 Hectáreas.

<sup>260</sup> Licencia del Señor Rey D. Carlos II para arrendar tierras y plantar viñas en el término de El Gózquez, Aldehuelas, Santisteban y Torrebermeja del año de 1665. R. B. M. E. 130-VI-2, num. 31. SÁNCHEZ MECO, G. Op. Cit. Pag. 90.

<sup>261</sup> 4140 fanegas= 2668 Has.

<sup>262</sup> *Ibidem*. Pag. 91.

<sup>263</sup> ELLIOTT, J. y A. GARCÍA SANZ (Coord.): La España del Conde Duque de Olivares. Universidad de Valladolid. Valladolid. 1990. Pag. 41.

*militar del Orbe*"<sup>263</sup> en su época. Un gigante que, en el momento del ascenso al poder del nuevo monarca, afrontaba uno de los periodos más críticos de su historia moderna.

Serios eran los problemas que encontraba la Monarquía en el desarrollo de su política exterior, soporte de su tradicional hegemonía internacional. Constantemente amenazada por el creciente y ambicioso poder representado por la vecina Francia y el interminable conflicto de los Países bajos. Pero mucho más preocupante era la calamitosa situación económica que vivía el Reino, empobrecido por las cuantiosas y reiteradas cargas con las cuales la Hacienda regia castigó a la población "*hasta límites intolerables*"<sup>264</sup>, para el debido mantenimiento de su preeminencia.

En este orden de cosas abordó inmediatamente el nuevo monarca un arriesgado y complejo programa de reformas, que permitieran una radical renovación, tanto moral como, sobre todo, económica, de su extenso legado. En el capítulo exterior se ciñó a un principio básico: La Reputación de su Monarquía, que se concretaba en la contención del ímpetu francés y la inmediata finalización del sangriento levantamiento en Flandes. En el ámbito doméstico, dicho espíritu reformista cristalizaba en la necesidad de sanear convenientemente el real erario mediante:

- La abolición del polémico y poco equitativo impuesto de Millones, y la implantación de un impuesto único que dotase de mayor racionalidad al sistema tributario.
- La reorganización profunda y sumamente peligrosa de la Monarquía: Introduciendo la denominada Unión de Armas, estructura económico-administrativa que aliviara a Castilla "*del peso de la defensa imperial*"<sup>265</sup>, que tan gravosa había resultado para sus vecinos en los últimos tiempos, repartiendo los gastos militares entre los diferentes reinos que componían tan compleja institución.

Amargamente se expresaba el joven rey ante su Consejo de Hacienda: "*Por quanto el año pasado de mil seiscientos y veinte y uno que entré a reynar en estos reynos se halló mi patrimonio Rl. Gastado y consumido por haber sido superiores a las rentas ordinarias, los grandes gastos que fue forzoso hacer*". Argumentos que exponía Felipe IV en dicho memorial, como causa legítima para solicitar permiso de venta jurisdiccional de 20.000 de sus vasallos "*de qualesquier villas y lugares Realengos de estos mis reynos, así de behetría, como de villas que tienen jurisdicción propia, e aldeas de qualesquier ciudades*".

Ya en una consulta previa realizada por el propio Consejo de Hacienda al

---

<sup>264</sup> ELLIOTT, J. y A. GARCÍA SANZ (Coord.): La España del Conde Duque... Op. Cit. Pag. 39.

<sup>265</sup> *Ibidem*. Pag. 25.

monarca en abril de 1625, dicho organismo, responsable máximo de la economía regia, avisaba al soberano de "*que era preciso pedir a las Cortes el consentimiento para verificar esta operación, pues de lo contrario no podrían cumplirse los asientos (préstamos) estipulados con los hombres de negocios, es decir, los banqueros reales*"<sup>266</sup>, sus principales valedores financieros.

La venta de lugares de realengo se convirtió desde este momento en una de las armas más lucrativas, del mencionado programa reformista, esgrimidas por el monarca "*como parte de una política más amplia, dirigida a incrementar los recursos de la Real Hacienda, por medio de ventas de cargos, oficios, mercedes y jurisdicciones*"<sup>267</sup>. A partir de dicha fecha los días de vinculación realenga de nuestra entonces aldea de Velilla, estaban contados.

El 6 de mayo de 1625 recibe finalmente el rey un permiso para la venta de "*hasta en cantidad de 20.000 vasallos de qualesquiera lugares realengos de estos reynos de Castilla assí de Behetría, como de otras que tengan jurisdicción propia o aldeas de qualesquiera ciudades y villas con jurisdicción civil y criminal alta, baja, mero mixto imperio... ..en atención a los gastos hechos en la conservación de la reputación y authority desta Monarchía*"<sup>268</sup>.

Controvertida decisión que vulneraba, de manera flagrante, acuerdos previos firmados por el propio monarca, en 1621, y por su padre, Felipe III, en 1599, en los cuales se comprometían ante las Cortes a confirmar "*la titularidad de los bienes municipales, jurando no enajenarlos*"<sup>269</sup>. Las denuncias por parte de los procuradores, representantes de las principales urbes, en las Cortes castellanas, que rechazaban las enajenaciones y exención de lugares "*que conducían a la desintegración de los términos y ponían en peligro su continuidad*"<sup>270</sup>, fueron constantes durante las tres primeras décadas del XVII. Pero el éxito obtenido con dicha estrategia fue bastante reducido como tendremos ocasión de apreciar.

Para la materialización de la venta se estimaba un promedio de pago de 16.000 mrs. por vecino "*comprendiendo en ellos las dhas Essnías en el caso referido, y las penas de sangre, calumnias, mostrencos y demas rentas juridicio-*

<sup>266</sup> A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda, Leg. 614. En DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio: Instituciones y sociedad en la España de los Austrias. Ariel. 1985. Pag. 58.

<sup>267</sup> Íbidem. Pag. 58.

<sup>268</sup> A.V.M. Secc. Secretaría 3-159-6 (Copia simple del siglo XVII). También en A.V.M. Secretaría. 3-168-8. Escritura de venta de Vaciamadrid y Velilla. Leg. Único N.º. 22. Este. 12. (Traslado fechado en "la villa de Madrid, a veinte y cinco días del mes de En.º de mil setecientos noventa y seis" (f.º.336 v.º). Resolución respaldada posteriormente por una Real Cédula firmada el 4 de Junio de 1625, en la cual se establecía un límite de 958.758 escudos y ducados "en estos reinos y fuera dellos para cosas de mi servicio".

<sup>269</sup> ELLIOTT, J. Op. Cit. Pag. 307.

<sup>270</sup> Íbidem.

<sup>271</sup> DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. Op. Cit. Pag. 60.

nales". El precio fijado era el mismo a que se habían vendido las jurisdicciones en el siglo anterior "*lo que, habida cuenta del alza de precios, implicaba una reducción notable*"<sup>271</sup>. Ante circunstancias tan apuradas dicho precio devaluado no dejaba de ser un argumento fundamental, ya que garantizaba en gran medida el éxito de dicha operación. Contando también la Hacienda Real con la posibilidad de vender los términos atendiendo a su extensión<sup>272</sup>, eligiendo "*la evaluación que le resultase más beneficiosa*"<sup>273</sup>.

Esta coyuntura favoreció las ambiciosas perspectivas de un grupo concreto de privilegiados: "*Aristocracia cortesana y, muy especialmente, nueva nobleza de servicio, que encontraron en los alfoques de los grandes concejos urbanos un verdadero filón del cual extraer los señoríos que precisaban para ampliar o afirmar su poder social*"<sup>274</sup>. Pues ciertamente pese a que la vieja aristocracia: Duques de Alba, Béjar, Infantado, Medina Sidonia o Medinaceli o los grandes banqueros, no se mostraron nunca especialmente receptivos a entrar en semejante negocio, la estrategia no fracasó. Las adquisiciones en masa fueron inmediatamente protagonizadas por relevantes representantes de la poderosa nobleza palaciega: el Duque de Lerma, el Conde Duque de Olivares, y en menor medida D. Luis de Haro, Privado Real posteriormente.

Dentro de este reducido grupo de nobles influyentes destaca sobremanera la figura del privado de Su Majestad, **el Conde Duque de Olivares** quien, según veremos ahora, intentará la formación de un señorío en torno a la capital del reino con la **compra** de **Velilla** y otras aldeas de los alfoques de Madrid y Alcalá, como Loeches.

D. Gaspar de Guzmán, "*Conde de Olivares, Duque de San Lucar la maior, de mi Cons.º de Estado, Comendador maior de Alcántara, mi camarero maior, y mi cavallerizo ma.ºr y Chanciller maior de las Indias*"<sup>275</sup>, tras tres años de ejercer como valido personal de Felipe IV, se había convertido indiscutiblemente en uno de los personajes políticos más poderosos de su tiempo.

Nacido en Roma en 1587, era el tercer hijo varón de D. Enrique de Guzmán, II Conde de Olivares, que ocupaba por aquél entonces el cargo de Embajador de España ante la Santa Sede. Segundón por lo tanto de una noble casa, rama

---

<sup>272</sup> 5.600 o 6.400 ducados por legua cuadrada, según se localizara el lugar dentro de la jurisdicción de la Real Chancillería de Valladolid (margen derecha del Tajo) o de Granada (margen izquierda), en la cual se encuadraba Velilla.

<sup>273</sup> DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. Op. Cit. Pag. 60.

<sup>274</sup> LÓPEZ GARCÍA, José Miguel (Dir.): El impacto de la corte en Castilla. Op. Cit. Pag. 229.

<sup>275</sup> A.V.M. Secretaría. 3-168-8. Escritura de venta de Vaciamadrid y Velilla. Leg. Único N.º. 22. Este. 12. (Traslado fechado en "la villa de Madrid, a veinte y cinco días del mes de En.º de mil setecientos noventa y seis"



*Retrato ecuestre Conde Duque de Olivares. Diego de Silva y Velázquez.  
Museo del Prado. Madrid.*

menor de la de Medina Sidonia, sus primeros años están marcados por la continua variación de su residencia: Roma, Sicilia y Nápoles fueron testigos del peregrinar de los Guzmán por distintas cancillerías en Italia, las obligaciones del cabeza de familia así lo exigían.

Dos alternativas tenían los vástagos menores de la nobleza castellana, asentada sobre la institución del *mayorazgo* y determinada por la primogenitura, para medrar en aquella época: La iglesia o el ejército. D. Gaspar se encaminó por la primera y tras su regreso a España comienza su carrera eclesiástica, recibiendo pronto notables prebendas<sup>276</sup>: El Arcedianato de Écija y una canonjía en catedral de Sevilla. Su corta edad dificultó en principio la consolidación de dichas concesiones, pero la intervención expresa del Sumo Pontífice, Clemente VIII, padrino de su bautizo, facilitó la necesaria dispensa y las reticencias legales del inicio fueron finalmente superadas<sup>277</sup>.

A principios del siglo XVII encontramos a nuestro personaje formando parte del selecto y distinguido grupo de estudiantes que frecuentaban los hermosos claustros de la prestigiosa Universidad de Salamanca, núcleo fundamental de formación de juristas y funcionarios, que con el tiempo coparán los puestos más elevados de la administración imperial.

En ese momento acontece un suceso trascental que variará radicalmente el curso de su acomodado destino como prócer eclesiástico: la muerte del primogénito familiar, Jerónimo, en 1604. D. Gaspar pasa así súbitamente a convertirse en el heredero legítimo de la Casa de los Guzmán. Su fulgurante y corta andadura por los estamentos menores de la jerarquía religiosa es sin demora transformada por una rutilante y esperanzadora aceptación entre el poderoso y mundano grupo de nobles que conformaban la sociedad cortesana de tiempos de Felipe III.

Su continua presencia, acompañando al conde D. Enrique, su padre, en la capital, momentáneamente reubicada en Valladolid hasta 1606, como principal heredero de tan rancio abolengo, se convierte en uno de los cambios fundamentales que le deparaban sus nuevos e inesperados designios.

El Conde de Olivares viendo cercana su hora final, considerando el notable talento que su hijo albergaba y estimándole como "*persona idónea, hábil y suficiente para regir e administrar sus bienes*"<sup>278</sup>, le otorga la patria potestad de sus estados señoriales en 1607. La importante fortuna aportada por dicha disposición se vió posteriormente acrecentada mediante la concertación de su matrimonio con D<sup>a</sup>. Inés de Zúñiga y Velasco, hija de los Condes de Monterrey.

---

<sup>276</sup> Consesión del hábito de Calatrava por orden de Felipe II. Real Cédula de 14 de Septiembre de 1592.

<sup>277</sup> HERRERA GARCÍA, A. El Estado de Olivares. Origen, formación y desarrollo de los tres primeros condes (1535-1645). Universidad de Sevilla. Sevilla. 1990. Pag. 117.

D. Gaspar se convierte así en uno de los más prometedores representantes de la nueva nobleza de servicio, principales agentes del monarca en la Corte. Envidiable condición que se verá definitivamente respaldada al ser nombrado Gentilhombre del príncipe heredero en 1615. "*Hombre astuto, ingenioso, si no caprichoso y sumamente ambicioso*" como lo define J. Elliott<sup>279</sup>, consejero de confianza del futuro aspirante a la Corona, para quién "*como para sus antecesores, será el favor del rey el que propiciará la realización de sus esperanzas familiares*"<sup>280</sup>.

Razón fundamental que le obligó, durante esos años de estrecho servicio al entonces príncipe, a disponer sin miramientos de su nutrida hacienda, gastándola junto al infante "*con oportunidad y largueza*"<sup>281</sup>. Se trataba de una arriesgada estrategia de derroche calculado de sus fondos que le proporcionó finalmente magníficos resultados: En Octubre de 1622, tras la muerte de Baltasar de Zúñiga, su tío, primer privado del recién incorporado al trono, Felipe IV, accede al valimiento exclusivo, Consejero Supremo, del joven monarca.

Es necesario considerar para una adecuada valoración del mencionado comportamiento, habitual entre la nobleza de su época, como veremos posteriormente, que "*el gasto señorial, y por derivación el endeudamiento a que daba lugar, tenía una de su raíces en la función de legitimación social y de la propia Casa a que la aristocracia estaba obligada por su condición y por su papel dentro del aparato hegemónico vigente. En este sentido, el prestigio, el lujo o la ostentación, materializados en gastos privados como puede ser una dote, o en manifestaciones públicas, como los actos cortesanos, eran algo más que un capricho*"<sup>282</sup>.

D. Gaspar, enfrascado en el fragor de su "*periodo de reformación*" institucional de la Monarquía, con el cual dio inicio a su valimiento. Gozó durante estos primeros años de una gloriosa sucesión de victorias en sus empresas externas, que concluyeron con su nombramiento como General de la Caballería Española en Octubre de 1625, vísperas de la anexión de Velilla a su señorío.

Período "*rebosante de éxitos políticos, triunfos militares y dichas familiares, ... en el transcurso del cual el Conde... vio fortalecida su privanza personal ante Felipe IV y reforzados sus ya omnímodos poderes*"<sup>283</sup>. La preocupación por el acrecentamiento de su estado, que debía estar presente en la mente de Olivares

<sup>279</sup> ELLIOTT, J et alt. (Coord.). Op. Cit. Pag. 22.

<sup>280</sup> *Ibíd.*

<sup>281</sup> HERRERA GARCÍA, A. Op. Cit.

<sup>282</sup> ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna. Siglos XV-XIX. Madrid. Siglo XX, 1987. Pag. 535.*

<sup>283</sup> ELLIOTT, J. et alt. (Coord.). Op. Cit. Pag. 48.

<sup>284</sup> HERRERA GARCÍA, A. Op. Cit. Pag. 240.

en estos años, las favorables circunstancias políticas y militares y la benevolencia real "*se concitaron para que el Conde de Olivares adquiriese -en esta primera etapa de su valimiento- ...once títulos y patronazgos, y diez oficios y mercedes y llevase a cabo nueve adquisiciones señoriales*"<sup>284</sup>, entre las cuales encontramos a Velilla.

Efectivamente, nuestro encumbrado personaje trató inmediatamente de sacar provecho de tan propicia situación. Pocos días después de la aprobación del decreto, a fines de mayo<sup>285</sup> de su "*annus mirabilis*" de 1625, depositó la correspondiente fianza en el Consejo de Hacienda para comprar Vaciamadrid, Velilla, Rivas, Canillas, Chamartín, Fuencarral, y Hortaleza, "*para agregar nuevos señoríos a su amplio mayorazgo... ... con objeto de crear un amplio estado señorial*"<sup>286</sup> en los alrededores de la Villa y Corte, semejante al que ya disfrutaba en torno a la ciudad de Sevilla.

Las pretensiones de compra de nuestra aldea de Velilla por parte del Conde Duque eran entonces enormemente halagüeñas. La decisión final debía ser tomada por el Real Consejo de Hacienda, en el cual gozaba el valido de Felipe IV de una notable influencia, siéndole igualmente favorable el estado de extrema necesidad económica en que en ese momento se encontraba el reino. La autoridad sobre Velilla detenida, como vimos, hasta ese momento por el Concejo de Villa y Tierra madrileño, corría serio peligro, pues en semejante situación el consistorio capitalino se encontraba en franca desigualdad.

La nueva nobleza palaciega, entre quienes brillaba con luz propia D. Gaspar, creó, desde principios del siglo XVII, una notable red de "*dependientes*", especie de testaferros, estratégicamente situados en los Concejos urbanos, para "*desempeñar, por vía de tenencia, el cargo que pertenecía a sus patronos*"<sup>287</sup>. Su presencia en el concejo, ayuntamiento, respondía fundamentalmente a razones políticas, sobre todo en el periodo que tratamos, "*cuando tantas cuestiones hacendísticas dependían de los concejos urbanos*"<sup>288</sup>.

En este orden de cosas no es extraño que el Concejo de Madrid, autoridad encargada de velar por los derechos de las poblaciones pretendidas por D. Gaspar, reaccionara tardíamente a semejante amenaza señorial. Mucho más si cabe, si tenemos en cuenta que los procuradores, representantes del concejo, en las Cortes que concedieron el permiso de venta de la jurisdicción de lugares de realengo al monarca, eran D. Pedro de Torres Grijalba, oficial de la Casa Real y el mismísimo Conde Duque de Olivares, que venció en esta ocasión su habi-

---

<sup>285</sup> 27 de Mayo de 1625. Decreto para ejecutar venta a su favor.

<sup>286</sup> LÓPEZ GARCÍA, José Miguel (Dir.). Op. Cit. Pag. 234.

<sup>287</sup> HERNÁNDEZ, Mauro. A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid 1606-1808). Siglo XXI. Madrid. 1995. Pag. 84.

<sup>288</sup> Ellos en persona "rara vez aparecían por el ayuntamiento, si es que lo hacían, muchos ni siquiera tomaron posesión del cargo".Op. Cit. Pag. 84.

tual absentismo en lo tocante a las cuestiones municipales, y acudió a la cita acompañado por uno de sus hombres de confianza. Ambos, lejos de ejercer su papel conforme a las necesidades que el común demandaba, y moviéndose, de manera evidente, por ambiciones personales "*no hicieron nada por defender su alfoz*"<sup>289</sup>.

La reacción postrera encabezada por un influyente grupo del Concejo contrario a las pretensiones de D. Gaspar, impidió momentaneamente la súbita y masiva enajenación de las aldeas de su alfoz. El 11 de Julio de 1626 envían al monarca un Memorial, con la "*petición que esta Villa de Madrid tenía de que conforme a un privilegio que tiene del Sr. Rey Don Fernando el quarto no se vendiese ningún lugar de los de su jurisdicción*"<sup>290</sup>.

Esta particular manera de proceder en el ejercicio de sus funciones, característica de las instituciones municipales castellanas de la época de Olivares era "*a causa de su antigüedad y fuerte arraigo, escasamente permeable a la eventual acción reformadora*", que paradójicamente encabezaba el Conde Duque desde su ministerio, centrándose en la problemática venta de cargos concejiles. "*Su sutil y difusa resistencia al cambio resultaba poco menos que impenetrable... a la inclusión de nuevas normativas, por lo cual ...la introducción de innovaciones en la esfera local revestía, en suma, inmensas dificultades*"<sup>291</sup>.

El rey, sin embargo, desestimó nuevamente la legalidad de semejante privilegio, y conminó a las autoridades municipales a propiciar una posible negociación entre la Hacienda Real y el Regimiento "*consistente en que éste pagase el importe de los vasallos a traspasar*". *Derecho de tanteo*, para cuyo ejercicio la estrechez dineraria del municipio en este momento, no era precisamente el mejor fundamento.

Como bien afirma J. Elliott: "*Existen claras pruebas en las sociedades modernas y contemporáneas relativas a que la combinación de ambiciones modernizantes con la reafirmación de valores tradicionales suele provocar fuertes tensiones*"<sup>292</sup>. En el caso que tratamos el concejo madrileño se vió finalmente obligado a perder dominio sobre una amplia extensión de su alfoz, ganando a cambio cierta solvencia económica, esencial para defender las principales plazas que aún conservaba y que empezaban a ser igualmente amenazadas.

La suerte de Vellilla estaba a estas alturas practicamente decantada en manos del que más tarde o más temprano habría de convertirse en su nuevo señor, el

<sup>289</sup> LÓPEZ GARCÍA, José Miguel. Op. Cit. Pag. 229.

<sup>290</sup> A.G.S. Consejo y Juntas de Hacienda, Leg. 622.

<sup>291</sup> ELLIOTT, J. et alt. (Coord.). Op. Cit. Pag. 303.

<sup>292</sup> *Ibidem*. Pag. 25.

<sup>293</sup> Entregado por Gabriel de Ocaña y Alarcón y Lorenzo Sardaneta, regidores de Madrid y de la Contaduría Mayor de Cuentas del Consejo de Hacienda.

Conde Duque de Olivares.

El Consejo de Hacienda recibió con posterioridad un nuevo memorial municipal<sup>293</sup>. Documento en el cual ponían de manifiesto que "*muchos lugares de los de su jurisdicción se ban bendiendo en que resçibe muy gran daño y perjuicio así por yrse estrechando la jurisdicción*". Los ediles del concejo defendían el carácter desfavorable de dicho proceso "*para la buena administración de justicia, provisión de mantenimientos y materiales para las obras reales y públicas y cobrança de las rentas que tiene en los dichos lugares y conservación de sus montes y deesas y castigo de los que las cortan y talan y sin la mano y autoridad que conbiene*"<sup>294</sup>.

El concejo en definitiva se amparaba en la legítima idea de que, mediante esa pérdida constante de dominio, ya no podía ejercer debidamente la autoridad que el monarca demandaba en los lugares que para tal fin les había encomendado.

Los regidores consiguieron eludir, al menos momentáneamente, la conformación de grandes estados nobiliarios a las puertas de la ciudad, "*al tiempo que se evitó la desmembración de sus aldeas más pobladas, situadas justamente en el cinturón urbano: Fuencarral, Getafe, los Carabancheles, Villaverde, Vicálvaro y Vallecas*"<sup>295</sup>.

El 30 de septiembre de 1625 comienza una negociación entre el Concejo de Madrid y el Real Consejo de Hacienda, partiendo de la base de una serie de puntos que la administración municipal considera irrenunciables:

- Venta de 33 lugares (5.500 vecinos), no enajenando poblaciones con más de 700 vecinos.
- No consentir la enajenación de lugares o villas que tuvieran más de un cuarto de legua cuadrada por término.

Aceptándose finalmente por ambas partes la venta de 1.500 vasallos pertenecientes al alfoz madrileño, siempre y cuando estuviesen alejados en más de una legua y cuarto de la Villa de Madrid, reservándose la villa cabecera "*la jurisdicción en algunos lugares de su tierra que tenía sotos, tierras y otras haciendas*"<sup>296</sup>, reconociendo dichas alegaciones previo pago de una cuantiosa compensación por parte del Concejo<sup>297</sup>. Circunstancia que, como ya tuvimos ocasión de comprobar, afectaba de lleno a la propia Velilla, donde el consisto-

---

<sup>294</sup> HERNÁNZ ELVIRA, J.L. El proceso de señorialización en la Europa meridional durante el Siglo de Hierro. La venta de vasallos en la Corona de Castilla (1560-1680). Memoria de Licenciatura. Universidad Autónoma de Madrid. Madrid. 1994. Pag. 213.

<sup>295</sup> LÓPEZ GARCÍA, J.M. Op. Cit. Pag. 231.

<sup>296</sup> Íbidem. Pag. 214.

<sup>297</sup> 7.500 maravedíes por vasallo no vendido "*que el ayuntamiento tendría que satisfacer a la Hacienda*

rio madrileño disfrutaba de una notable porción de sotos, propios de la Villa y Corte.

El ayuntamiento madrileño, defensor ante las instancias regias de los derechos que detentaba sobre los velilleros y sus propiedades, se dio cuenta, algo tarde, "*de que los ruegos y las resistencias por la vía judicial no servían de nada en la defensa de su jurisdicción; a lo sumo habían logrado retrasar los deslindes y la posesión de los términos, pero la enajenación acabó llevándose a cabo*". La única solución que quedaba para mantener y defender su ámbito de poder era "*la integración en los mecanismos de recaudación fiscal de la monarquía*"<sup>298</sup>.

La batalla municipal estaba perdida de antemano, "*muchos de sus ediles ligados a la burocracia real- eran proclives, como habíamos señalado, a más ventas que en breve colmarían sus ansias de ascenso social*". Los esfuerzos por impedirlo no consiguieron la segregación final del señorío urbano de Boadilla del Monte, Aravaca, Húmera, Leganés, Hortaleza, Canillejas, Chamartín, Canillas, Perales del Río, Rejas, Pozuelo de Alarcón, Vaciamadrid y nuestra aldea de Velilla, merced a un acuerdo final con el consistorio que "*prohibía la desmembración de los lugares que superaran los 100 vecinos y estuviesen emplazados en un radio inferior a tres leguas alrededor de la capital*"<sup>299</sup>.

El 4 de junio de 1627 el Conde Duque ejecuta su opción de compra sobre Velilla, cuyo proceso de adquisición ya había empezado tiempo atrás, efectuándose la entrega de la escritura ante Juan de Otorola, Oficial Mayor de la Secretaría de la Real Hacienda y escribano real, dando noticia "*a los Señores Contador maior, presidente y del Consejo de Hacienda, se dio decreto para ejecutar venta en su favor (del Conde-Duque), en veintisiete de mayo*"<sup>300</sup>.

Declarando: "*Que el Rey nuestro señor haia de ser servido de vender y traspasar perpetuamente por juro de heredad a Su Excelencia, el dicho Señor Conde Duque, para Su Excelencia y para sus sucesores y para la persona o personas que de Su Excelencia o dellos huviese título o causa para agora y para siempre jamás los dichos dos lugares de Velilla y Bacia-Madrid y aunque no está hecha la tasación y liquidación de los vecinos y términos que tienen los dichos lugares, se presupone que el de Velilla tendrá treinta vecinos y media legua de término*", contando Vaciamadrid con 20 vecinos y otra media legua<sup>301</sup>.

<sup>298</sup> HERNÁNDEZ, Mauro. A la sombra de la Corona...Op. Cit. Pag. 281.

<sup>299</sup> A.V.M. Secretaría 3-160-14 y 3-159-4. A.H.N. Consejos. Legs. 11.516 y 33.381.

<sup>300</sup> A.V.M. Secretaría. 3-168-8. Fol. 30 rº.

<sup>301</sup> Pagando en total por la extensión de ambos términos, una legua, 5.600 ducados, que son dos quentos 50.000 mrs (1 Ducado: 366.1 maravedís).

Casi siempre el resultado de la operación era superior al calculado. La necesidad de una rápida venta impedía una evaluación poblacional ajustada, recurriendo a evaluaciones preliminares notablemente devaluadas, que resultaban del interés de los poderosos compradores, preocupados por rebajar intencionalmente su presunta población para disminuir el importe a pagar, del cual, no debemos olvidar, debían depositar un *tercio adelantado*, como garantía ante la Real Hacienda<sup>302</sup>.

Se establece una Comisión dirigida por D. Bartolomé de Salcedo para que "*diere y entregare a vos el dho Conde Duque de San Lucar la Maior, la pose-*



*Fachada de la que la tradición conoce como casa del Conde Duque, en Velilla. muy posiblemente fuera lugar de descanso y caballerizas de Olivares para sus caceras por el término.*

*sión de la jurisdicción, señorío y vasallaje de los dhos lugares"* de Velilla y Vaciamadrid, averiguándose previamente la vecindad, el deslinde de términos y "*hechos los demás autos de posesión q. fueron necesarios*". Se nombra asimismo a Miguel de Obando, alférez, como medidor de dichos términos<sup>303</sup>.

El 17 de julio de 1627 la Comisión, en nombre del Conde Duque, toma plena posesión de la jurisdicción de la aldea de Velilla, segregándola definitivamente del alfoz madrileño. Así reza en los documentos originales iniciados por orden

<sup>302</sup> DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. Op. Cit. Pag. 61.

<sup>303</sup> A.V.M. Secretaría. 3-168-8. Fol. 46 rº.

del monarca: "*Lo tube a mí por bien, y por una mi carta y provisión firmada de mi mano, y refrendada de Miguel de Ypenarrieta, mi secretario, dada a diez y siete del dicho mes de junio de seiscientos y siete y siete; di comisión y mandé a D. Bartolomé de Salcedo que, con vara de mi Justicia, fuese luego que se le entregase a los dichos lugares de Velilla y Vacia-Madrid y a cada uno dellos y a las demás partes que fuesen necesarias y diese y entregase al dicho Conde Duque de San Lucar la Maior la posesión de la jurisdicción, señorío y vasallaje de los dichos lugares y lo demás que dicho es, y aberiguase su vecindad.*"<sup>304</sup>.

Dicha Provisión conminaba a "*D. Gaspar de Salcedo -comisionado enviado a nuestra aldea en dicho menester- para que al dicho Conde Duque diere la posesión desta dicha villa de Velilla y de las demás cosas arriba referidas y amojonase y deslindase los términos que había de tener por las dezmerías o alcabalatorios*"<sup>305</sup>.

El 17 de julio de 1627 llegó D. Gaspar de Salcedo a Velilla, "*quitó las varas a Juan Luis, alcalde ordinario; y a Blas Ruano, alcalde la Hermandad; y a Francisco Yaguas, alguacil; puestos por la villa de Madrid, de quien esta villa era aldea; a los quales y a Juan de Huerta Regidor, y a Julián de Soria Mayordomo, y Procurador*".

El Comisionado, una vez desvinculados del poder al privarles de sus insignias, instó a las mencionadas autoridades a que "*no usasen de los dichos sus oficios por haverlos de nombrar junto con otros del concejo desta dicha villa Su Excelencia el dicho Señor Conde Duque o quien su poder huviese*". Procediendo a continuación al nombramiento del nuevo concejo velillero, ya bajo la autoridad señorial, mediante la entrega de "*la vara de Alcalde mayor desta dicha villa a Juan Moreno, Contador de S. M., en nombre y por virtud del poder que tenía de Su Excelencia, el Señor Conde Duque*"<sup>306</sup>.

Una vez desligadas las varas de mando de las personas elegidas por el Concejo de la Villa de Madrid, a cuyo dominio pertenecían, procedió el comisionado al nombramiento de las nuevas autoridades. Designando "*por alcalde ordinario a Gabriel Aguado, en primer asiento, y en segundo a Juan Luis; y regidores a Blas Ruano, de primer asiento, y de segundo a Juan Pulgarón; mayordomo del concejo de esta dicha villa; y Procurador General de ella a Blas Martín; por esscribano del Ayuntamiento y puesto público desta dicha villa, a Juan Abielso Sacristán G.; alguacil mayor desta dicha villa y alcalde de la cárcel della a Francico de Yanguas; y por alcalde de la Hermandad a Juan*

<sup>304</sup> Fol. 52 rº.

<sup>305</sup> *Ibidem*. Fol. 146 rº.

<sup>306</sup> "*otorgado en la dicha villa de Madrid en nueve días del dho mes de Julio, para tomar las dhas posesiones... ante Santiago Fernandez, Escribano del Numº. Della*". *Ibidem*. Fols. 146 vº- 147 rº.

*de Huerta. Todos las quales dichas personas juraron en manos de dicho alcalde maior de hacer bien y fielmente sus oficios, conforme a las Leyes del Reyno, y protestaron y prometieron ovediencia y fidelidad y vasallage a su Ex<sup>a</sup>. del dho señor Conde de Olibares".*

El relevo definitivo de la autoridad se vió finalmente establecido mediante la eliminación "*de las paredes de la tienda las posturas y licencias que estaban dadas por las justicias de la dicha villa de Madrid*", haciendo levantar D. Bartolomé de Salcedo, "*a pedimento del Contador Juan Moreno... una horca y cuchillo en el campo que llaman el exido, a un lado de la dicha villa*"<sup>307</sup>.

Con este último acto simbólico, se sancionaba definitivamente el cambio de dominio, otorgándole al nuevo amo las atribuciones concedidas en la escritura de venta. Sin embargo la lucha sostenida con el Concejo de Madrid por el control de Velilla y Vaciamadrid perduraba todavía, siendo al parecer sus reclamaciones momentaneamente admitidas por el Consejo de Hacienda. Las autoridades se vieron entonces obligadas a detener cautelarmente el procedimiento, al advertir que faltaba por cumplir el imprescindible trámite de los *autos de posesión*.

El concejo velillero seguía sin embargo reconociendo la autoridad del Conde Duque como propietario legítimo de la villa, siendo numerosas las referencias que saldaban el cumplimiento de algún encargo con la consabida apostilla "*por mandado del conde duque mi señor*"<sup>308</sup>.

La argucia legal utilizada por el consistorio capitalino, desembocó en una profunda indignación mostrada por quien entonces podría ser virtualmente considerado Señor de Velilla: "*Teniendo pagado lo que importaba la compra de las dhas villas*" reclamaba el Conde Duque ante el Consejo, "*no le daban los recados necesarios para el despacho del privilegio dellas por faltar los autos de posesión*".

Una vez finalizado el recuento por D. Bartolomé de Salcedo y el amojonamiento por el alférez Miguel de Ovando, "*y teniendo pagado lo que importaba la compra de las dhas villas*", el Conde Duque insistía en que "*no le daban los recados necesarios para el despacho del Privilegio dellas por faltar los autos de posesión q.e hizo el dicho D. Bartolome de Salcedo, y no poderse entregar por haverlos perdido el dicho Alférez Miguel de Obando, despues que hizo la dha medida*". Lo cual a efectos jurídicos le impedía ejercer una autoridad que, como

---

<sup>307</sup> "Y lo firmaron el dho Juez y Alcalde maior en esta villa de Velilla, a veintin dias del mes de Julio de mil y seiscientos y veintisiete años". *Ibidem*. Fol. 148 r°.

<sup>308</sup> A.M. V. S. A. Caja N°.1. Carpeta N°. 5. Libro de Actas de Cuentas del Concejo (1629-1634). Fol. 3°.

<sup>309</sup> "Yten dio descargo de ocho reales que gasto con la xente que se ocupo en guardar los officios con toda la xente por mandado del conde duque mi señor"(1628). A.M.V.S.A. Caja n° 1. Carpeta n°. 5. Libro de Actas de Cuentas Municipales (1629-1634). F° 3°.

habíamos visto, venía ya desempeñando en la realidad.

D. Gaspar, sabiéndose ya Señor de Velilla, reconocido como tal por las propias autoridades de nuestra villa<sup>309</sup>, argumentaba que pese a "*haver muchos días que murio*", según testimonio recogido en dichos ayuntamientos, "*constaba haverle dado el dho juez la posesión dellas en diez y siete del dho año de seiscientos y veintisiete*"<sup>310</sup>.

El monarca finalmente terció en el asunto, atendiendo a las razones de su valido, que había estado "*suplicándome atento a que aunque no parezcan los dichos autos de Posesión podrían correr los dichos despachos y dársele el Privilegio de la compra de las dichas villas, porque, por testimonios de que hizo presentación, sacados de los libros de los ayuntamientos dellas, constaba haverle dado el dho Juez la posesión dellas en diez y siete de julio del dho años de seiscientos y veintisiete y del dicho amojonamiento q.e hizo de sus términos y de la medida*"<sup>311</sup>.

Nos encontramos por lo tanto ante el documento definitivo que nos proporciona la fecha en la cual nuestra villa entró a formar parte legal del señorío del principal valido de Felipe IV, abandonando su condición de aldea de realengo, para pasar a ser considerada aldea y posteriormente villa de señorío, integrada en los estados de su nuevo y acaudalado señor.

El valor económico real que las propiedades, enajenadas del alfoz madrileño, representaban para Don Gaspar no era demasiado relevante. El propietario recibía las penas de Cámara y de sangre, calumnias, mostrencos y demás rentas jurisdiccionales, cuyo producto era casi nulo y apenas cubría los gastos de la administración, aparte de lo cual sólo podía contar con el denominado *regalo de Navidad* que los pueblos solían ofrecer y que "*tratándose de lugares pequeños, se reducía a la docena de gallinas acompañadas de la arroba de miel, la fanega de higos o castañas o cualquier otra humilde ofrenda de valor más simbólico que real*"<sup>312</sup>.

Las mayores ganancias las generaba la adquisición de los encabezamientos, aparejados al señorío en ocasiones, de impuestos como las alcabalas o las tercias reales. Pero no eran lo suficientemente cuantiosas como para pretender ver en dichas enajenaciones un objetivo puramente lucrativo, más bien se trataba de "*un movil de prestigio el que los impulsaba, y lo mismo puede decirse de la*

<sup>310</sup> Fol. 50 rº. Los mencionados documentos no forman parte en la actualidad del fondo documental depositado en nuestro ayuntamiento.

<sup>311</sup> Fol. 53.

<sup>312</sup> DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. Op. Cit. Mejor negocio que el propio señorío era la adquisición de otros impuestos, derivados del mismo, como las alcabalas y tercias. Pag. 64.

<sup>313</sup> *Ibíd.* Pag. 65.



*Balcón de la "casa de Olivares"  
en nuestro pueblo.*

de Hacienda dictaminó que *"no parecen suficientes los dichos testimonios presentados de haberse dado la dicha posesión de las dichas villas al dcho Conde Duque, y de haberse amojonado sus términos para ajustar la dicha cuenta"*.

Una vez mandado un nuevo recuento y amojonamiento, el monarca dictaminaba definitivamente en la causa: *"Mandéis de mi parte que yo por la presente mando a los concejos, alcaldes ordinarios y demás ministros de Justicia de las dichas villas, y otras qualesquier personas de qualquier estado, calidad y condición q.e sean vecinos de ellas, que obedezcan y tengan al dho Conde Duque, y a sus sucesores en ellas, por Señor de las dichas villas, y sus términos que comprenden las dhas dezmerías, o alcabalatorios dellas y todo lo demas que conforme a lo de suso referido se le vende, y le den y presten la ovediencia y fidelidad que como a Señor de todo ello son obligados a le dar"*<sup>314</sup>. Pudiendo poner sus alcaldes mayores, alguaciles, guardas y otros ministros de justicia *"horca, picota, cuchillo, cárcel, cepo y azote y las demás insignias de jurisdic-*

---

<sup>314</sup> A.V.M. Secretaría 3-160-14 y 3-159-4. Fol. 59.vº.

*ción que para ello fueren necesarias".*

Decisión que se tornó en prácticamente definitiva en la primavera de 1635. Una nueva reclamación mandada por el consistorio capitalino, atendida de igual manera por el Consejo de Hacienda, precipitó la reapertura del pleito de jurisdicción y el intento de reintegración al alfoz de su antigua aldea.

A la nueva comisión, gobernada en esta ocasión por D. Domingo González se le instó el 9 de marzo de 1635, "*para que bolbiese a hacer lo mismo y averiguase el día en que se había dado la posesión: y por los autos que hizo pareció que el dicho don Bartolomé de Salcedo dio la posesión de los dichos lugares al dicho Sr. Conde Duque en diez y siete de julio de seiscientos y veintisiete*"<sup>315</sup>.

El 8 de mayo de 1636, una vez recibida la petición del Conde-Duque de que "*os mandase dar Privilegio de la Jurisdicción, Señorío, y vasallage de la dichas villas de Velilla y Vacia Madrid*", y tras recibir confirmación del pago de las cantidades acordadas, Felipe IV levantaba un poder según el cual: "*otorgo y conozco que vendo y traspaso perpetuamente por juro de heredad a vos el dicho Conde de San Lucar la Mayor, para vos y para vuestros herederos y sucesores, y para la persona o personas que de vos o dellos huviere título o causa, para agora, y para siempre jamás, las dichas villas de Velilla y Vacia Madrid, con todos sus vasallos y vecinos y moradores de las dichas villas que al presente han y tienen, y con los demás que huviere, y se acrecentaren de aquí adelante en ellas y sus términos que comprenden las dezmerías y alcavalatorios de las dichas villas, aunque sean de mui gran cantidad*"<sup>316</sup>.

Con este último episodio quedaba legal y permanentemente incorporada nuestra villa al señorío de tan laureado representante de la Administración Regia. Culminando por una parte el acentuado proceso de señorialización del antiguo alfoz madrileño, y cimentando, por otra, el embrión de un menudo, pero prometedor estado señorial, bajo el feudo del Conde Duque, en los aledaños de la Villa y Corte. Éste fue el proceso de enajenación del alfoz madrileño en el siglo XVII<sup>317</sup>:

23-V-1626	Boadilla del Monte.	4-VI-1627	Vaciamadrid.
19-VIII-1626	Aravaca.	9-VI-1627	Chamartín.
19-VIII-1626	Húmera.	14-XII-1627	Canillas.
5-IX-1626	Leganés.	21-VIII-1628	Rivas.
13-IV-1627	Hortaleza.	20-II-1629	Perales del Río.
6-V-1627	Canillejas.	17-III-1629	Rejas.
4-VI-1627	Velilla de S. Antonio	15-XII-1629	Pozuelo.

<sup>315</sup> A.V.M. Secretaría 3-160-14 y 3-159-4. Fol. 277 vº.

<sup>316</sup> *Ibidem*. Fol. 285.

<sup>317</sup> A.G.S. Mercedes y Privilegios, Legs. 266, 268,289,302, 348 y 357. A.V.M. Secretaría 2-159-42 y Libros de Acuerdos 1-644-47, ff. 613-8. HERNANZ ELVIRA, J.L. Op. Cit. Pag. 227.

A las estudiadas incorporaciones de Velilla y Vaciamadrid, el nuevo Señor de Velilla unió la adquisición de Loeches, villa que había sido del alfoz de Alcalá y, posteriormente, propiedad del Consejero Real, D. Íñigo Cárdenas de Zapata quien, tras su muerte lo cedió en herencia a las monjas del convento madrileño de Santiago, poniéndola éstas inmediatamente en venta. Extraordinaria ocasión la que se le presentó a nuestro ambicioso Señor de poder ampliar sus dominios jarameños, pujando y ganando la subasta pública abierta al efecto<sup>318</sup>.

Como afirma Herrera García "*quizás con la adquisición de Loeches pensase el Conde Duque redondear un señorío que tenía más a la mano que el de Olivares -en Sevilla- donde poder efectuar de vez en cuando ciertas jornadas de reposo del ajetreo político y quizás también influyeran en ello las previsiones sobre su problemática sucesión*"<sup>319</sup>.

Las jornadas de ocio disfrutadas por el Conde Duque en estos pagos quedan ampliamente documentadas en los libros de cuentas municipales, donde no es extraño encontrar asientos de gastos relativos a las caballerizas del Conde, o al refresco de su personal. Así como jornadas de caza, como la "*lobada*" llevada a cabo en 1628 por orden del Conde Duque, "*montería de lobos que vino a ella Su Magestad*", según reflejó con agudeza el escribano de nuestro concejo<sup>320</sup>.

Poco nos podemos imaginar ahora estas jornadas de caza en Velilla, donde el Conde Duque y el propio rey Felipe IV se dedicaban a matar una especie largos años desaparecida de estos contornos, el lobo, animal de segura aversión para los pocos ganaderos de esta villa, pero también para los agricultores que en ocasiones complementaban su pobre hacienda con algunas gallinas, una cabra o una pareja de cerdos.

En este contexto de cacerías regias y alto nobiliarias es donde hay que situar también una casa de Velilla, de la que la tradición siempre ha dicho que se trata de la casa del Conde Duque. Las características de este edificio sí nos pueden hacerlo situar como una recia construcción rural de principios del siglo XVII. Desde luego no se trata de un palacio para largas estancias, sino de un lugar de descanso y, quizá, de siesta, a la que sabemos era aficionado don Gaspar<sup>321</sup>. La alusión, en la documentación municipal, a esos gastos relativos a las caballerizas del Conde, nos hacen pensar que el enorme caserón tendría también esa misión de guarda de caballos y contendría asimismo las dependencias de los criados.

---

<sup>318</sup> Escritura de venta de 1633. HERRERA GARCÍA, A. Op. Cit. Pag. 170.

<sup>319</sup> *Ibidem*. Pag. 171.

<sup>320</sup> A.M.V.S.A. Caja. Nº. 1. Carpeta Nº. 5. Fol. 4º rº.

<sup>321</sup> Cuando, en su destierro de la Corte, Olivares es obligado a trasladarse de Loeches a Toro, no se le permitió entrar en Madrid, y fue dando un rodeo por Pozuelo de Alarcón, diminuto pueblecito entonces, donde, después de comer, un mozo de don Luis de Haro le preparó seis almohadas blancas para dormir la siesta. Cit. MARAÑÓN, Gregorio: El Conde-Duque de Olivares. La pasión de mandar. Espasa, Madrid, 1999.

La tradición, siempre deseosa de románticas escenas, hace aparecer al Conde Duque por el oscuro pasadizo que, según cuentan, comunicaba la casa, nada menos que, con las austeras estancias del convento de Loeches en las que el valido pasó la primera parte de su destierro. Puerta existe, según los actuales dueños, que conecta con semihundida galería, pero la razón más nos hace pensar en buenas bodegas, que regasen las fastuosas comidas de los altos cazadores, que en larguísimos subterráneos de los que, por lo demás, está llena la tradición hispana.

Importantísimo sería proteger oficialmente este edificio antes de que la cruel escavadora acabe con el único reducto visual que tiene Velilla de su pasado.

En marzo de 1640 recibe D. Gaspar de Guzmán un Privilegio Real "*en reconocimiento de los servicios del valido y en particular de los "mil hombres de milicia" -entre los que no faltarían los velilleros- que había proporcionado para la campaña de Italia"*, congratulándose por su destacado servicio y anunciándole la concesión de "*las jurisdicciones de permisión y tolerancia de los lugares incluidos en su estado de Olivares y en el de Sanlúcar, así como las de Velilla, Vaciamadrid y Medina de las Torres*". Prebenda que dotaba al valido de plenos poderes en sus dominios para el nombramiento de los oficiales de justicia, gobierno "*cualesquier otros, cobradores de rentas, escribanos, etc... en tales lugares sin previa propuesta vecinal*"<sup>322</sup>.

Dos años después D. Gaspar estableció sus disposiciones testamentarias<sup>323</sup>, en las cuales dividía sus amplios dominios en cuatro mayorazgos:

1. El antiguo de Olivares, bajo tutela del apellido Guzmán.
2. El mayorazgo de Caravaca, bajo los Pérez de Guzmán.
3. Sanlúcar la Mayor y Mairena, en manos de los Felípez de Guzmán.
4. Señorío de Vaciamadrid y **Velilla que es heredada por el Marqués de Leganés**, D. Diego Felípez de Guzmán y Mexía<sup>324</sup>.

Establece D. Gaspar una apostilla en la cual determinaba su deseo de que el linaje que "*más propiamente se he de conservar es la Casa de Sanlúcar, pues quiero que ésta sea la cabeza de las otras casas y mayorazgos*". Disposición por

<sup>322</sup> A. G. S. Mercedes y Privilegios, Legº. 312. Nº. 7. HERRERA GARCÍA, A. Op. Cit. Pag. 177.

<sup>323</sup> Otorgadas el 16 de Mayo de 1642. A. H. P. M. Legº. 6.233. Fols. 712-763. A.H.N. Consejos. Legº. 37.611. Nº. 440. Fols. 39-60. Ibídem. Pag. 185.

<sup>324</sup> Agradecemos a D. Jesús Antonio de la Torre Briceño "compañero en esta bella tarea de descubrir la entraña del pasado", la inestimable información facilitada para la elaboración de la presente biografía.

la cual ordenó pagar a las otras "*casas y mayorazgos de Medina de las Torres, Mairena y Vaciamadrid -incluyendo Velilla en el mismo- ...un caballo al poseedor de la de Sanlúcar, cuyo valor pase de ciento cincuenta ducados -estimable cantidad para la época- en todos los casos que entrare nuevo poseedor en la dicha casa en seña de obsequio y reconocimiento*"<sup>325</sup>.

Había caído el Conde Duque de la prianza real. Tampoco se le quería cerca no a la Corte. Un ingenioso epigrama muestra el malestar popular, incentivado por las mentiras de otros nobles que aspiran a ver cortada su cabeza o a verlo apartado lo más posible del monarca:

*"Que de Loeches lo echas  
suplica el pueblo, Señor:  
Aparta de ti al traidor,  
que está muy cerca Loeches"* <sup>326</sup>

Fallecido el ensalzado y denostado Conde Duque en su tranquilo exilio de Toro en julio de 1645, pasó nuestra villa, decíamos, a formar parte del patrimonio del Marqués de Leganés, poderoso personaje, realmente querido por D. Gaspar, y cuya vida y circunstancias no son menos interesantes que las de él mismo.

D. Diego Mexía de Guzmán, más conocido como D. Diego Felípez de Guzmán, había nacido en Madrid en el año 1584. Hijo de D. Diego Velázquez Dávila Mexía de Ovando, Marqués de Loriana y I Conde de Uceda, y de su segunda mujer doña Leonor de Guzmán<sup>327</sup>.

Según una relación de su servicios, presentada en 1641<sup>328</sup>, empezó D. Diego su carrera militar al poco de iniciarse el siglo XVII, incorporándose al ejército de Flandes, y participando en la nefasta Batalla de las Dunas<sup>329</sup>. Sirvió también en la guerra del Palatinado como capitán de caballos y maestro de campo, ejerciendo igualmente como gentilhombre de la cámara del archiduque Alberto.

Al llegar su primo, el Conde Duque de Olivares, al valimiento se aprovechó de la primera oportunidad para regresar a Madrid, donde llegó en agosto de

---

<sup>325</sup> A.H.N. Consejos. Legº. 37.611. Nº. 440. Fols. 39-60. Ibídem. Pag. 188.

<sup>326</sup> Cit. MARAÑÓN, op. cit.

<sup>327</sup> Hija de D. Pedro de Guzmán, I Conde de Olivares, y hermana de D. Enrique de Guzmán, II Conde de Olivares y padre de D. Gaspar de Guzmán, Conde Duque de Olivares, primo hermano del primer Marqués de Leganés.

<sup>328</sup> A.H.N. Consejos. Lib. 7157.

<sup>329</sup> Tuvo lugar en 1639 y constituye uno de los episodios más decisivos en la inevitable pérdida del poderío internacional de la Monarquía Hispánica en el exterior, en palabras de D. Antonio Domínguez Ortíz "*fue más decisiva que la de Rocroi, y en cierto sentido más que la de la Gran Armada de 1588*". ELLIOTT, J. (Coord.). Op. Cit. Pag. 35.



Grabado del Marqués de Leganes don Diego Mejía de Guzmán

1621<sup>330</sup>, y donde empezó a asentar el cimiento de su propio valimiento junto al privado real, su primo. Aun siendo algo mayor que el Conde Duque, éste y la condesa de Olivares lo consideraban casi como su hijo, dándole muchas mercedes y empleándole en puestos civiles y militares de gran importancia. Como él mismo dijo en su petición de 1641, había seguido en todos sus servicios la dirección del Conde Duque "*procurando imitar su celo y amor a V. M. y a su real servicio por la obligación de ser únicamente su hechura, y por consiguien- te de V.M.*".

En 1626 fue nombrado General de Caballería de Flandes en sucesión de don Luis de Velasco "*no sin grande sentimiento del conde Enrique de Bergas*", dice Novoa con desdén, "*que tenía la tenencia, soldado envejecido en los trabajos de Flandes*"<sup>331</sup>.

El monarca le otorgó el título de Marqués de Leganes en Abril de 1627. Circunstancia tras la cual se desplazó a Bruselas, donde ocupó diferentes des-

<sup>330</sup> A.S.G. Spagna 2429, carta de Saluzzo del 12 de Agosto de 1621.

<sup>331</sup> NOVOA, M. De. Memorias de Matías de Novoa, ayuda de cámara de Felipe IV. (69, p. 53).

pachos de la Gobernación de Flandes desde septiembre de 1627 hasta enero de 1628, en que regresó a España con Ambrosio Spínola, Marqués de Balbases<sup>332</sup>, con cuya hija, doña Policena, se casó en febrero de este mismo año; culminando su fulgurante carrera en tierras flamencas con su nombramiento en noviembre de 1628 como presidente del Consejo de Flandes<sup>333</sup>.

D. Diego se distinguió en la década siguiente como uno de los más destacados generales con que contó el monarca, gozando del título de Grande de España desde 1634, "*por los méritos militares contraídos con la Corona*"<sup>334</sup>. Siendo elogiada su posterior intervención en la Campaña de Italia, entre 1638 y 1640, el sometimiento del levantamiento francés en Cataluña en 1645, siendo Virrey de dicha jurisdicción, además del sitio de Olivenza (Portugal) en 1645.

Primer Marqués de Leganés, Comendador Mayor de León y Caballero del Toisón de Oro y de la Orden de Santiago<sup>335</sup>, Grande de Castilla, Gobernador y Capitán General de Milán, Presidente de Flandes del Consejo de Estado y de la firma de Su Majestad, Gobernador de los Ejércitos de Cataluña, Gobernador de los Ejércitos de Portugal, Vicario General de las Armas de Su Majestad, entre otros cargos.

Novoa, uno de sus mayores detractores, le define como: "*Hombre es que en menos de cinco años creció exorbitadamente en oficios, rentas, y alhajas y mucha suma de dineros, dando por la casa en que hoy vive cincuenta mil escudos, no siendo más que un hijo segundo del marqués de Loraina, casa bien corta y alcanzada*"<sup>336</sup>.

Viajero infatigable, contaba D. Diego con notable sensibilidad para el arte. Allá donde sus diferentes cargos le llevaran fue haciendo acopio de las principales obras pictóricas que llamaran la atención de su educado y fino olfato, convirtiéndose con el tiempo el Señor de Velilla en un afamado mecenas de los artistas de su época, a quienes protegió con entusiasmo, siendo reconocido como uno de sus principales clientes.

A tal punto le llevó su apasionada afición pictórica que, llegó a contar con una de las más grandes colecciones privadas de pintura de la España de su tiempo. Pintores de la calidad de Velázquez, Rubens, Van Dyck, o el propio Tiziano firmaban parte de las mismas, llegando a contabilizarse más de 1300 obras en

---

<sup>332</sup> Inmortalizado por Velázquez como protagonista de la escena central de su famoso cuadro La rendición de Breda o Las Lanzas.

<sup>333</sup> Mandado ahora de nuevo a Flandes, salió de Madrid el 18 de Febrero de 1630 .A. D. M. Leg. 79. Olivares a Aytona, 15 de Marzo de 1630.

<sup>334</sup> DE LA TORRE BRICEÑO, Jesús A. Historia de la Villa de Morata de Tajuña. Excmo. Ayuntamiento de Morata de Tajuña. Madrid. 1999. Pag. 159.

<sup>335</sup> 1614. A.H.N. Órdenes Militares. Leg. 2. N°. 357. Exp. 5274 (Mexía de Guzmán).

<sup>336</sup> *Ibíd.* Pag. 54.

su poder. Enorme pinacoteca que depositó en parte, en torno a medio millar de obras, en el palacio que mandó edificar en la vecina villa de Morata<sup>337</sup>.

Disfrutó el Marqués de Leganés de la jurisdicción de Velilla hasta que determinó su venta a D. Andrés Martínez Narváez<sup>338</sup>, mediado ya el siglo XVII. Fundó mayorazgo el 15 de febrero de 1630, y un segundo mayorazgo el 30 de marzo de 1642; muriendo el 16 de febrero de 1655.

"...de San Antonio". Velilla en el siglo XVIII.

Ya apuntamos en su momento que sobre el **"apellido" de nuestro pueblo** hay una tradición que intenta darle un inexistente origen medieval.

En 1928, Antonio Cantó plasmó brevemente por escrito esa tradición: *"Muchos años estuvo bajo el poder de los árabes, hasta que un jefe español de la Reconquista, devoto de San Antonio, se apoderó del pueblo, poniendo en franca huída a la morisca, para conmemorar lo cual le sobreañadió el nombre del Santo"*.

Recientes autores, como Javier Dotú<sup>339</sup> o Isabel Montejano<sup>340</sup> copian a Cantó y aún añaden algún bien intencionado adorno que deja claro sus respectivos oficios de artista y periodista, muy alejados del de historiador<sup>341</sup>.

Por su parte, Jiménez de Gregorio considera que, *"como sucede en otras ocasiones, el nombre de San Antonio que califica a este pueblo y que sin duda se dio a su iglesia o ermita, después por incidencias históricas se cambiará, en este caso por el de San Sebastián, tal vez por alguna grave epidemia. Ya en el 1575 se guardaba la vigilia de San Sebastián, su iglesia aparece dedicada a este santo y su culto lo organiza la cofradía de su advocación"*<sup>342</sup>.

No compartimos esta teoría de D. Fernando Jiménez, ya que el nombre "de

<sup>337</sup> Situado en la Plaza de la Iglesia, su construcción se demoró entre los años 1644 y 1652.

<sup>338</sup> A. G. S. Mercedes y Privilegios. Leg.º. 347. Fols. 18, 31-33. Velilla y Torrebermeja. *Ochos piezas de la venta de su jurisdicción a D. Andrés Martínez Narváez en la venta que le hizo el Marqués de Leganés*.

<sup>339</sup> DOTÚ, Javier: Origen de los nombres de los pueblos de la Comunidad de Madrid. "D" Ediciones, Madrid, 1994.

<sup>340</sup> MONTEJANO MONTERO, Isabel: II Crónica de los pueblos de Madrid. Asamblea de Madrid-Anjana Ediciones, Madrid, 1989.

<sup>341</sup> Javier Dotú, además de dar título de "ciudad" a Velilla, ancla su reconquista nada menos que "a principios del siglo XI". Por su parte, Isabel Montejano dice que fueron los árabes quienes pusieron el nombre de "Velilla" a nuestro pueblo; unos árabes, imaginamos, que hablarían buen latín, puesto que el término tiene obviamente este origen.

<sup>342</sup> JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: "Notas geográfico-históricas de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el siglo XVIII", en Anales del Instituto de Estudios Madrileños. Tomo XIII (Provincia), C.S.I.C., Madrid, 1976.

San Antonio" no nos aparece en la documentación hasta principios del siglo XVIII<sup>343</sup>. Por lo tanto las referencias a San Sebastián son muy anteriores a las de San Antonio. Sin embargo, a pesar de nuestro empeño, no hemos conseguido averiguar cuál es el motivo que cimienta la aparición de este santo en nuestro nombre. La escasa documentación municipal para la segunda mitad del XVII, principios del XVIII, y la nula documentación parroquial anterior al XIX, son sin duda los motivos de esta imposibilidad histórica que, sin embargo, es posible que, en un futuro no lejano, pueda ser desvelada con la aparición de algún documento clave.

Por nuestra parte no nos queda sino, en forma de hipótesis, formular algunas posibilidades al respecto que puedan dar pistas a futuras investigaciones. Quizá esté relacionado con la veneración de alguno de los señores velilleros a San Antonio o con las órdenes religiosas que asentaron aquí sus posesiones. La clásica causa de la intervención de este santo en la resolución de algún problema social queda también abierta, pero nos resultaría más extraña, dada la ausencia de tradición histórica en el pueblo en torno a esta veneración. Más nos parece una imposición externa que una exaltación popular del santo. Pero serán nuestros archivos los que, con el tiempo, nos digan cuál es la verdad.

El interesante archivo municipal de nuestra villa guarda, por otro lado, entre sus fondos una parte notable de las respuestas que los vecinos del lugar elegidos para tal efecto, ofrecieron al representante real para la elaboración del denominado Catastro del Marqués de la Ensenada. Testimonio capital para la consecución de un cuadro histórico lo más fidedigno posible de la sociedad y la economía velillera a mediados del siglo XVIII.

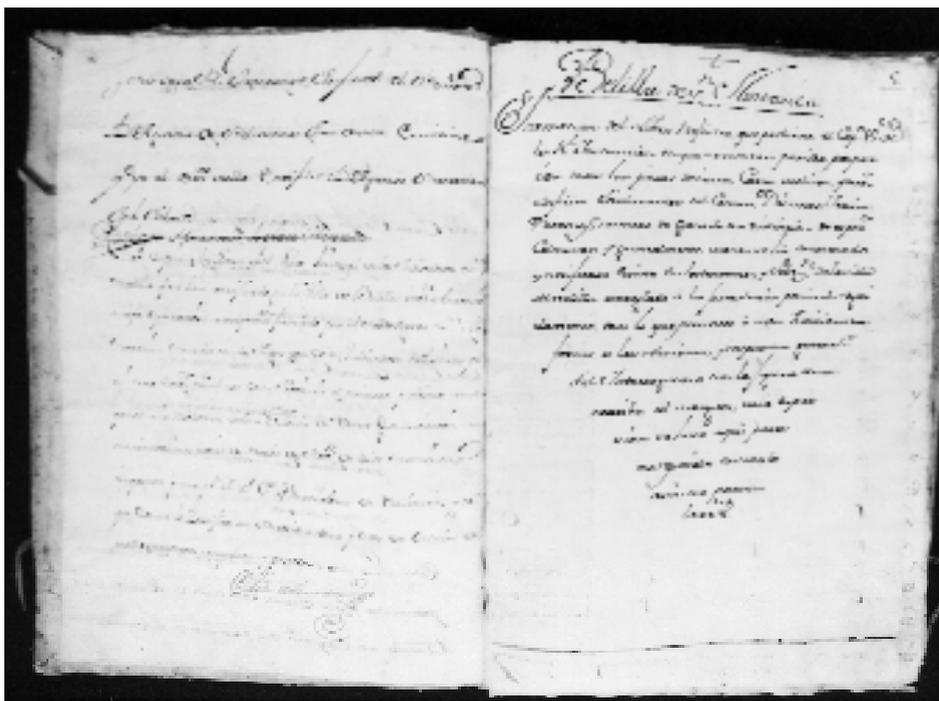
En el capítulo referido a la población, nuestros informantes coinciden al afirmar que la villa contaba por entonces con **treinta y dos vecinos**, que moraban en las treinta y una casas "*havitables y 10 arruinadas*". Integraban estos vecinos el núcleo poblacional de nuestra villa, a los que se añadían "*dos en las casas de campo propiedad de Dn. Gabriel Peralta, vecino de Madrid y de los Padres Agonizantes, con una porción de tierras y viñas que para su cultivo tienen mozos asalariados*"<sup>344</sup>, sitas en pedanías anejas del propio término.

Nos situamos nuevamente en los parámetros poblacionales que habíamos ya descrito en etapas anteriores. Velilla durante la mayor parte de su historia moderna conservó, con pequeños altibajos, un índice poblacional más o menos estabilizado en torno a dicha cantidad: la treintena de vecinos, unos 105 habi-

---

<sup>343</sup> El nombre de San Antonio nos aparece por primera vez, entre los documentos que hemos consultado, en el A.M.V.S.A., caja 4, exp. 1/1663: Documentos varios desde 1663 al 1799. El documento concreto está fechado en la villa de Velilla de San Antonio, 9 de febrero de 1727.

<sup>344</sup> A.R.C.A.M. Catastro del Marqués de la Ensenada. Respuestas Generales. Velilla. Libro 457. 10 de Octubre de 1754. Respuesta n.º. 21.



Libro catastro de 1754. (A.M.V.S.A. Caja 3. Exp. 1.1754. Catastro del Marqués de la Ensenada)

tantes. Las casas arruinadas pueden ser un posible indicio de una etapa previa de mayor crecimiento, que habría dejado paso a una etapa no de recesión, sino de permanencia en los patrones reiterados con anterioridad.

Una visión comparativa con los informes recogidos durante la elaboración de dicho vecindario en otros lugares cercanos en la misma época, permiten confirmar la tendencia atisbada ya a mediados del siglo pasado. El acentuado proceso de polarización, concentración poblacional preferente en las grandes villas, se consolida plenamente en este periodo. A mediados del XVIII, la antigua villacabecera del sexmo medieval, Vallecas, alcanzaba los 538 vecinos, recuperando la situación pujante ya experimentada a fines del XVI, y afrontando una nueva y prometedora etapa de prosperidad, ligada sobre todo a su estratégica situación espacial, eje de comunicaciones que ponía en contacto el fértil valle del Henares con la capital.

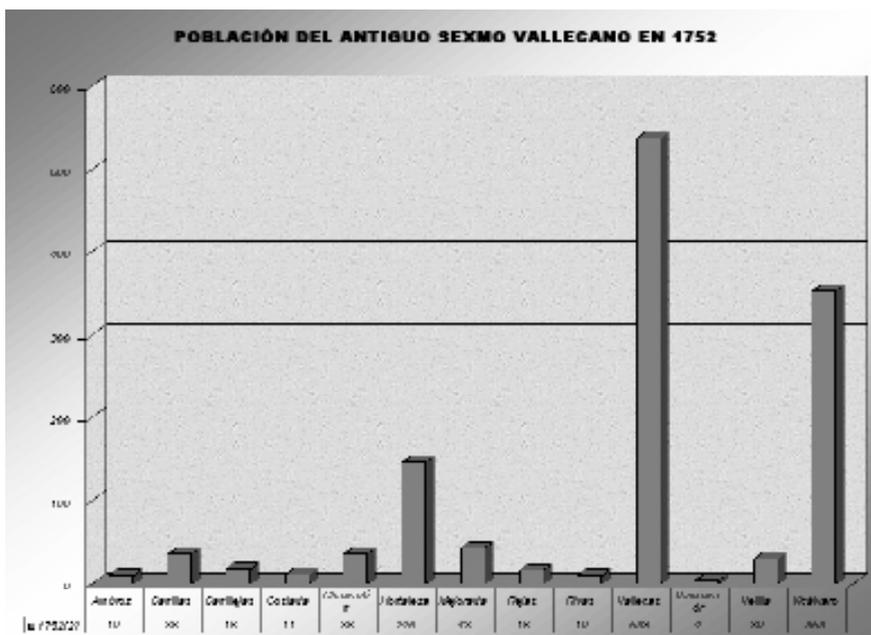
Junto a este constante punto básico de referencia para el estudio de la evolución demográfica de la comarca, representado por Vallecas, seguimos encontrando villas notables como las cercanas Arganda, enriquecida por el comercio vinícola, o Vicálvaro que superaba los 350 vecinos, y ya en un segundo plano dentro de este escogido grupo de populosas entidades nos topamos con Loeches,

u Hortaleza, que superaban el centenar y medio<sup>345</sup>.

Por debajo de estos grupos con mayor presencia demográfica, nos encontramos con una nutrida representación de pequeñas villas, que experimentaban un notable proceso de consolidación de los valores previos, tendiendo a incrementar progresivamente su población, entre los cuales podríamos mencionar a Mejorada, con más de cuarenta vecinos, Canillas, Chamartín, o la propia Velilla de San Antonio que superaban la treintena. Villas que junto a un abigarrado conjunto de lugares y villas menores, que a duras penas alcanzaban la docena de familias (Rivas, Rejas, Coslada, Canillejas o, la más alejada, Ambroz) conformaban la base que garantizaba un poblamiento extensivo y compensado de la mayor parte de nuestra comarca.

La noción tradicionalmente pesimista del comportamiento demográfico característico del último cuarto del XVII, y las décadas iniciales del XVIII, respaldada por los controvertidos y poco fiables vecindarios recogidos en el discutido *Censo de Campoflorido* (1712), considerados en términos reales, abunda en dicha imagen distorsionada y catastrofista como argumento explicativo de este periodo.

A nuestro juicio, tomando las referencias de determinados comportamientos



<sup>345</sup> Servicios profesionales y rentas de trabajo en los pueblos de la Corona de Castilla a mediados del S. XVIII. I.N.E. Madrid. 1998. 2 Vols.

económicos, bastante saludables como tuvimos ocasión de exponer, característicos de finales del XVII y acercándonos a dicho *vecindario* de manera relativa, estableciendo un marco comparativo entre los distintos núcleos de la zona y siendo conscientes de la manifiesta tendencia a la baja de sus valoraciones<sup>346</sup>. Podemos recomponer un cuadro que confirma la mencionada evolución positiva de los núcleos estudiados, y la consolidación de dicho proceso de atomización que no redundó sin embargo en la despoblación de los núcleos más amenazados<sup>347</sup>, sino que, muy al contrario, supuso una consolidación paulatina de sus valores.

Velilla distribuía su población en un conjunto bastante compensado de unas treinta unidades familiares, mayoritariamente formado por matrimonios sin hijos o con un solo retoño. Células demográficas que aportaban más de las dos terceras partes del conjunto. Siendo menos habituales, aun no extrañas, las familias con dos e incluso tres hijos, y solo dos los grupos que integraban a cuatro o más hijos en la unidad familiar. Esta descripción incide plenamente en la ya mencionada inclinación, apuntada en el pasado siglo, hacia una estructura social basada en la familia nuclear.

Estructura poblacional de Velilla de San Antonio  
a mediados del siglo XVIII<sup>348</sup>.

Los datos proporcionados una década más tarde, por el *Expediente para la*

Nº	Nombre	Estado	Profesión	Hijos y criados a su cargo
1	Lucas Ximénez, Manuel de	Casado	Labrador	7 criados y 1 criada (mayores)
2	Hernández, Juan	Casado	Jornalero	
3	López, Blas (63 años)		Jornalero	
4	Galbo, Isabel	Viuda		
5	Correas, Gerónimo	Casado	Oficial albañil	1 criado (mayor)
6	Correas, Juan	Viudo	Jornalero	1 hijo y 1 hija (menores)
7	Moreno, Bernarda	Viuda pobre		1 hija (mayor)
8	Hernández, Joseph	Pupilo		1 hermana (menor)

<sup>346</sup> Velilla 15 vec. Rejas (14), Canillas (14), Canillejas (13), Vallecas (230), Vicálvaro (156). Censo de Campoflorido (1712). I.N.E. Madrid. 1995. Pp. 22-24.

<sup>347</sup> Vaciamadrid continuó contando con 4 vecinos.

<sup>348</sup> A.M.V.S.A. Caja 3. Carpeta 2. Catastro del Marqués de La Ensenada. 1/1754.

Nº	Nombre	Estado	Profesión	Hijos y criados a su cargo
9	Retiendas, Josepha	Viuda pobre		1 hijo (mayor)
10	Torre, Mathias de la	Casado	Jornalero	2 hijas (menores)
11	López, Alphonso	Casado	Jornalero	1 hijo (menor)
12	Morales, Joseph	Casado	Jornalero	2 hijos (menores) y 1 hermana
13	Henríquez, Joseph	Casado	Jornalero	4 hijos menores (menores)
14	Sánchez, Miguel	Casado	Jornalero	1 hija (menor)
15	Zetina, Manuel	Casado	Jornalero (pobre)	4 hijos (1 menor) y 1 hija (menor)
16	Nicolás, Manuel	Viudo	Jornalero	1 hijo (mayor), 1 hija (viuda) y 1 nieto (menor)
17	Lucas, Blas de	Casado	Jornalero	
18	Díaz, Victoriano	Viudo	Jornalero	
19	Sevillano, Antonio	Viudo	Jornalero	2 hijos (menores)
20	Zamorano, Manuel	Casado	Jornalero	1 hija (mayor)
21	González, Manuel	Casado	Jornalero	1 hija (menor)
22	Marian, Juan	Casado	Jornalero	2 hijas y 1 hijo (menores)
23	Moreno, Juan	Casado	Jornalero	
24	López, Manuela	Viuda (pobre)		3 hijos (menores)
25	González, Domingo	Casado	Jornalero	1 sobrino (menor)
26	Fernández, Agustín	Viudo	Labrador	1 hijo y 1 hija (menores)
27	Ramos, Pedro	Casado	Jornalero	2 hijos (menores)
28	Hurtado, Juan	Casado	Jornalero	1 hija (menor)
29	Barrios, Juan Joseph	Casado	Labrador	1 hija (menor)
30	Alonso, Juan	Casado	Jornalero	1 hijo y 1 hija (menores), y 3 hermanos (mayores)
31	Hernández, Diego		Herrero	

*constitución de la Única Contribución* (1761) apuntan una moderada tendencia a la baja del índice de población recogido. Aunque el valor global puede llevarnos a engaño (el conjunto de pobladores ascendería a 97, respecto a los 105 censados con anterioridad) el número de familias ha pasado de 50 matrimonios censados en 1752 a los 56 estimados en esta última valoración. Advertimos la insistente presencia en dicho censo de parejas jóvenes, aún sin descendencia, que matizarían en gran medida el leve descenso reflejado en términos absolutos, confirmando la aceptable situación demográfica de la que seguía disfrutando nuestra villa, ampliamente descrita por las sucesivas series estadísticas efectuadas durante el último cuarto de siglo.

En las *Relaciones del Cardenal Lorenzana* (1786), el cura párroco de nuestra villa declara, sin embargo, que Velilla "*sólo tiene de treinta y dos a treinta y cuatro vecinos*" en esa época, declarándose perplejo ante "*el estado casi de despoblación en que se halla*"<sup>349</sup>. Calamitosa situación es ésta, a su juicio, que según explica en su contestación a las coetáneas *Relaciones de Tomás López*<sup>350</sup> (donde confirma la cifra de "*treinta y cuatro vecinos*") se debe a una razón económica determinante: "*haberles privado dicho Señor, de su motu proprio, la extracción de un solo palo del soto; y, como no tienen posibles para comprarlo, se ben en la dura precisión de desamparar el pueblo y mudarse a otro, de modo que los hacendados de continuo en éste no llegan a cuatro*"<sup>351</sup>.

Interesante aseveración que dotaría a nuestra villa de una población no permanente, sino cíclicamente avecindada, según los arbitrios de la economía, en sus moradas provisionales vellilleras. Peculiar sistema poblacional cuya existencia pudiera ser respaldada por las frecuentes peticiones de avecindamiento gestionadas por el concejo de la época, y que afectaría igualmente a otras poblaciones de nuestras inmediaciones como la propia Mejorada "*donde estos moradores no permanescen de continuo en esta villa y luego que se cumple el primer arrendamiento se mudan a otra parte para no acabar de aniquilarse y así poco a poco se ban despoblando los lugares de semejantes señoríos, contra los piadosos fines de Su Magestad, que tanto se ha esmerado en la repoblación de su reino*"<sup>352</sup>.

Dicha migración estacional, aun no siendo tan extendida como el encendido e ilustrado párroco nos describe, sí debió constituir una interesante fórmula de consolidación poblacional compartida por las distintas villas cercanas, asegurando mediante la ocasional alternancia de residencias, su fijación permanente a un área determinada.

Dicha forma de arraigo vecinal se tornaría mucho más factible, si cabe, en

<sup>349</sup> A. D. T. Sección Histórica. Leg. Interrogatorio de Lorenzana. Mejorada, Velilla y Rivas de Xarama. Febrero de 1786.

<sup>350</sup> B.N. Mss. 7.300. Velilla. Fols. 397-400.

<sup>351</sup> *Ibídem*.

<sup>352</sup> B.N. Mss. 7.300. Mejorada. Folº. 397 rº.



monio más propicia entre los 20-22 años, para las mujeres, y los 24-26 para los varones. Algo más de un 35% se declaran solteros, en su inmensa mayoría debido a su juventud, pues tan solo uno supera los 50 años.

Estaríamos, en definitiva, ante una pirámide poblacional notoriamente joven, afianzada sobre un núcleo bastante nutrido de matrimonios, en gran medida recientes. Parejas jóvenes que acentuarían el equilibrio y facilitarían el incremento demográfico futuro, que unido al reducido número de viudos, mujeres en su mayoría, dotarían a Vellilla de un compensado y paulatino desarrollo en su vecindario a corto plazo.

Optimistas previsiones que vimos plenamente confirmadas a fines del XVIII, mediante el hallazgo entre los fondos pertenecientes al Archivo Municipal de un encabezamiento realizado en 1793<sup>354</sup>. El documento en cuestión constata la existencia de una total de 46 vecinos para esa fecha. Repartidos entre la *Plaza Principal*, que con un total de trece inquilinos se convertía en el espacio más representativo de la villa, junto al denominado *Barrio de la Yglesia*, con ocho vecinos, y la *Calle Nueva* con nueve, que configurarían el centro neurálgico del pueblo, a partir del cual se extenderían las calles periféricas: *Arganda*, *Mejorada* y *el Barrio Cataluña*, con diez y seis vecinos en total.

La actividad económica predominante entre sus cada vez más numerosos habitantes continuaba siendo la agricultura. Labradores en su inmensa mayoría, reiteraban la acentuada desigualdad en cuanto al reparto de la propiedad, evidenciada ya en épocas anteriores: Tan solo tres de los censados en el *Catastro del Marqués de La Ensenada*<sup>355</sup> se declaraban propietarios, siendo muy superior, 21, el número de jornaleros.

El término vellillero continuaba disfrutando de excelentes condiciones para el desarrollo de rentables explotaciones de ribera al situarse "*a la orilla del río Jarama y Henares. Juntos distantes menos que medio cuarto de legua de dicho río, que tiene a su poniente*". Ricas aportaciones para un eventual regadío a las que se añadían "*las aguas que corren del norte al mediodía de dicha villa. Corre el Arroyo de Valdemera a tiempos de bastante caudal y alguna vez seco, que pasa por la vega de Valdemera*", como bien se encarga de reseñar el informante de las *Relaciones de Lorenzana*<sup>356</sup>.

Ventajosas características que dotaban a **nuestro término,"uno de los más fértiles que hai en la provincia"**, de un notable potencial, mediante el incremento de la ya apuntada racionalización paulatina de la disposición y uso de los terrenos de cultivo, para el establecimiento más extendido de los cultivos de

<sup>354</sup> A.M.V.S.A. Caja 4. Carpeta 5. Actas del Concejo. Libro (1793-1831).

<sup>355</sup> A.M.V.S.A. Caja 3. Carpeta 2. Catastro de La Ensenada. 1/1754.

<sup>356</sup> A. D. T. Sección Histórica. Doc. Cit. Resp. nº. 4.

vega, inexistentes en los siglos anteriores y que, entrado ya este siglo, comenzaban a ser habituales en nuestras cosechas: Melonares, "*judiaries a vezes y otras semillas*", poblaban ya tímidamente a estas alturas las pequeñas zonas de ribera convenientemente acondicionadas<sup>357</sup>.

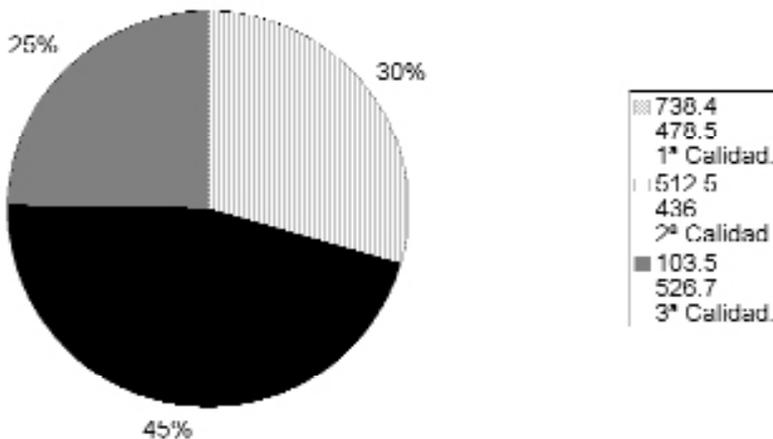
Pese al novedoso y alentador esfuerzo emprendido por un pequeño grupo de astutos y arriesgados vecinos por conseguir, mediante dicho proceder, mayores beneficios para sus limitadas arcas, las heredades dedicadas a semejantes menesteres no dejaban de ser meramente testimoniales en el conjunto de explotaciones del reducido espacio cultivable de que se disponía.

No obstante el aumento de la superficie destinada a los quehaceres agrícolas había aumentado considerablemente, hasta lograr, ya a mediados de siglo, superar ampliamente a la tradicionalmente reservada para pastos -prados, sotos y dehesas-; invirtiendo de esta manera la nefasta e irracional tendencia expuesta en épocas pretéritas, causa principal de las limitaciones económicas que frecuentemente debieron superar nuestros vecinos a lo largo de la Edad Moderna.

Velilla contaba con unas 4.800 fanegas de término, más de 2.700 de las cuales se dedicaban a usos agrícolas. La mayoría de sus suelos gozaba de un grado estimable de calidad. Las tres cuartas partes de los mismos se consideraban de primera o segunda categoría productiva, siendo los terrenos de *inferior calidad* los menores en dicha proporción<sup>358</sup>.

La mayor porción del conjunto de las explotaciones se dedicaba todavía al

### Prados y Sotos.



<sup>357</sup> B.N. Mss. 7.300. Folº. 400 rº.

<sup>358</sup> 1.217 fanegas de Calidad Superior (44.27 % del terreno cultivable), 948 de Mediana Calidad (34.49 %) y 630 de Calidad Inferior (22.92%). A.M.V.S.A. Caja 3. Carpeta 2. Catastro de La Ensenada. 1/1754.

cultivo del cereal. "*Los frutos más singulares y mejores, que aquí se crían son trigo, zebada y demas semillas*", declaran nuestros vecinos a fines de siglo, reseñando que "*mirado sin terreno y situación, riegos, vegas, en que apenas ay palmo de tierra, que no sea aptissimo para fructificar de todo genero de frutos respectivamente, pan, vino, azeyte, fruta y de todo genero de hortalizas*"<sup>359</sup>.

El cultivo en tierra de secano, "*un año produce y otro descansa*". Este método tradicional de cultivo de año y vez, combinaba trigo y cebada<sup>360</sup> para facilitar la debida oxigenación del castigado suelo y mejorar las cosechas. Acaparaba el secano un volumen notable de las tierras de primera calidad, dedicadas preferentemente a la vid. En cuanto al cereal, cultivado sobre todo en tierras de segunda y tercera, se estimaba en 16 fanegas de cebada las obtenidas por fanega cultivada en buena heredad, 6 las recogidas de trigo en las de mediana, y 4 fanegas en las de calidad inferior.

El incremento mayor, sin embargo, lo había experimentado el cultivo de la vid, para el que ya decimos que se reservan las tierras mejores. Es un lucrativo producto, muy cotizado en las exigentes redes comerciales de Madrid, que acaparaba más de la cuarta parte de la superficie de cultivo disponible<sup>361</sup>. La actividad vitivinícola está, pues, en creciente expansión, como habíamos señalado en el capítulo anterior. Esta monopolización de las tierras de mejor calidad<sup>362</sup> es la prueba evidente de los suculentos beneficios proporcionados por estos vinos sobre los que, sin embargo, nuestro párroco informante en las *Relaciones de Lorenzana*<sup>363</sup> recuerda mejores tiempos, ya que "*en lo antiguo fueron muchos y especiales, como los de Mejorada*".

Los monjes jerónimos de San Lorenzo del Escorial continuaron desempeñando un papel fundamental en la consolidación definitiva de dicho proceso de diversificación agrícola paulatina, y especialización vitivinícola de la producción procedente de sus extensas posesiones.

Las bases de dicha política, salvando el breve período de cultivo directo, se establecieron a partir de la constitución de los conocidos contratos a *censo perpetuo* de lotes, más o menos uniformes, de entre 10 y 12 fanegas de tierra de cultivo<sup>364</sup>, que el monasterio entregaba a un número indeterminado -variaba según la bonanza económica de la época- de arrendatarios, con quienes se

<sup>359</sup> A. D. T. Sección Histórica. Doc. Cit. Resp. nº. 8.

<sup>360</sup> Dos sembraduras de trigo/una de cebada. A.M.V.S.A. Caja 3. Carpeta 2. Catastro de La Ensenada. 1/1754. Respª. Nº. 9.

<sup>361</sup> 1.354 fanegas (28.04 %). A.M.V.S.A. Caja 3. Carpeta 2. Catastro de La Ensenada. 1/1754.

<sup>362</sup> 738 fanegas de Calidad Superior (54.6 % del total de su especie) y 512 fanegas de Calidad Mediana (37.85 %).

<sup>363</sup> A. D. T. Sección Histórica. Doc. Cit. Resp. nº. 8.

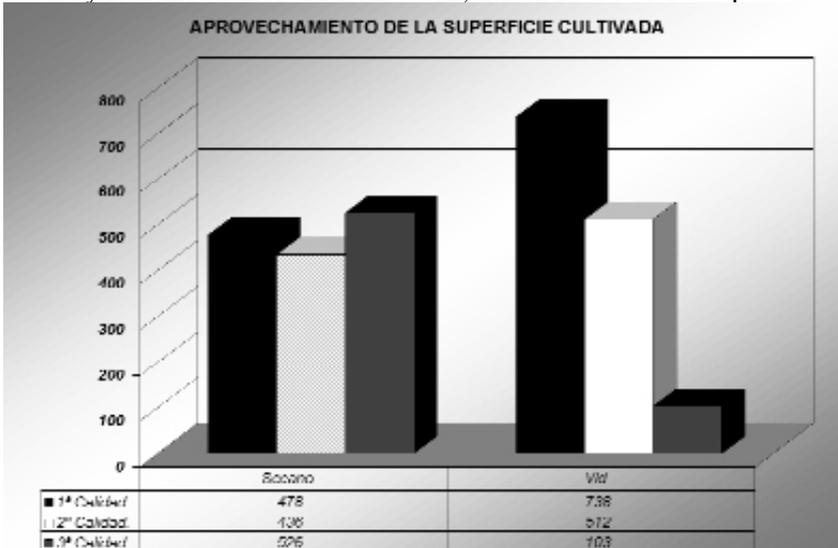
<sup>364</sup> La productividad ofrecida por una fanega de terreno destinada a la vid variaba de las 18 arrobas conseguidas en tierras de Primera Calidad, a las 9 de las de inferior, pasando por las 12 de media recogidas en aquellas de mediana condición. Estableciéndose el precio a mediados del XVIII en torno a los 6 Reales por arroba de

obligaba por contrato a la percepción de una renta anual de entre nueve y doce reales, y al compromiso de plantar expresamente vid: "*los nueve años primeros de cómo así pusiéredes y plantáredes las dichas viñas no seáis obligado a pagar ningún censo ni tributo porque este tiempo lo habéis menester para plantar las viñas*"<sup>365</sup>.

El arrendatario que contraía dicho *censo* veía, mediante esta exención temporal de impuestos, garantizado gran parte del beneficio de su inversión durante el período en que se antojaba más peligroso, siempre y cuando respetara la exclusividad vinícola de su trabajo, reservándose la Orden la facultad de expropiación de dichas fincas en el caso de que las condiciones fueran incumplidas.

Se establece asimismo "*que los dichos vosotros o vuestros herederos y sucesores no podáis dar, vender, ni enajenar, obligar ni epotecar, ni acercuar la dicha tierra majuelo y viña... a ninguna persona de las defendidas en derecho*"<sup>366</sup> *salvo a persona lega, llana y abonada; y antes, primero que la vendáis, lo hagáis saber al dicho monasterio... para si la quisiere tomar por el quanto otro por ella diere y la pueda a ver tomar antes que otro alguno -derecho de tanteo- y no lo queriendo con su licencia la vendáis junto y no en partes, y con el encargo deste dicho censo, y les paguéis la veintena parte del precio que por ello os dieren*"<sup>367</sup>.

El reparto racional de los cultivos, según la disposición y calidad de las heredades y la consecuente diversificación, no exenta de cierta especialización,



<sup>365</sup> Condiciones en que se dieron a colonia perpetua diversas tierras para plantar viñas en Torrebermeja, 1673, A. G. P. Leg. 2.011. SÁNCHEZ MECO, G. Op. Cit. Pag. 94.

<sup>366</sup> Personas con estatuto de privilegio, ni a instituciones religiosas, ni de caridad. *Ibidem*.

<sup>367</sup> *Ibidem*.

de la oferta de productos a ofrecer -bastante variada en ese momento- proporcionó un marco de explotación agraria mucho más compensado y adaptado a sus verdaderas posibilidades como recurso económico determinante para los habitantes de la zona.

Ya hemos insistido en que la estructura social de Velilla estaba mayoritariamente compuesta por jornaleros, pues solo cuatro de los vecinos consultados se declaran labradores propietarios. Los quehaceres agrícolas continuaban absorbiendo la mayor parte de la fuerza laboral disponible, al igual que sucedía en la mayor parte de los municipios de la comarca, que contaban con un número de vecinos semejante, como Mejorada o la propia Canillas.

La mayoría de la superficie disponible seguía estando a disposición de los terratenientes capitalinos, que junto a los monjes jerónimos del San Lorenzo del Escorial y la Señora de la villa, continuaban siendo los mayores propietarios del término. Haciendas como la de los Padres Agonizantes de Madrid o la denominada *Memoria de Bargas* superaban el centenar de fanegas de cultivo, estratégicamente localizados entre aquellas porciones de mayor calidad en las cuales se podían alcanzar notables rendimientos, y cuyos arriendos constituían objetivo fundamental de arriendo para los vecinos económicamente mejor situados de los residentes en nuestra villa, o las cercanas Vallecas o Rivas.

La ganadería sin embargo había perdido relevancia, ya de por sí bastante reducida a lo largo de su historia, en el orden de prioridades del devenir de nuestros laboriosos pobladores. Nunca gozó dicha actividad de especial pujanza en las poblaciones del Sur de la capital, prueba de ello es la ausencia de pastores entre los vecindarios consultados, siendo mucho más numerosos en las localidades norteñas, como Chamartín y sobre todo Hortaleza.

En el tránsito a la segunda mitad del siglo apreciamos un descenso considerable de la cabaña ganadera, mayoritariamente compuesta por ganado ovino<sup>368</sup>. En el *Expediente para el establecimiento de la Única Contribución* se constata la venta, hacia 1761, de la mayor parte de la cabaña ganadera de la que disfrutaban los dos principales propietarios ganaderos de Velilla, D<sup>a</sup>. Cathalina Ramos de Velasco y D. Manuel de Lucas Ximénez y su hijo Francisco: "*ganado no tiene ninguno por haberlos vendido*".

A pesar de esa estructura agrícola, compuesta básicamente por jornaleros, paulatinamente se había venido experimentando a lo largo del siglo XVIII un notable cambio en la distribución de la fuerza de trabajo. La exclusividad absoluta destinada a la producción agrícola de la práctica mayoría de las familias residentes, había dejado paso a un progresivo proceso de **especialización de**

<sup>368</sup> 1830 cabezas de ganado censadas a mediados de Siglo. Censo Ganadero de la Corona de Castilla. 1752. I.N.E.1997. Pag. 389.

**oficios**, experimentado por algunos de sus miembros, pocos aún, de los cuales la comunidad demandaba otro tipo de funciones, cada vez más perentorias, que les permitían desligarse de la función productiva y destinar su tiempo a otro tipo de profesiones, temporalmente cada vez más exigentes, y al mismo tiempo lucrativas.

Al tradicional asentamiento permanente de profesionales como el escribano, el carnicero o el propio molinero, el concejo se ve en la obligación de hacer permanentes, mediante pago *encabezado* de la comunidad, otros puestos cada vez más interesantes en su desempeño.

El acceso a los mismos se realizaba mediante concurso ante el concejo, a través de la denominada postura, como la recogida para la *herrería* de nuestra localidad, que recogemos a continuación:

*Juan Sanz, vecino de esta villa de Velilla de San Antonio y maestro de herre-  
ro en ella; ante Vm., como más haya lugar en derecho, parezco y digo:*

*Que mediante haberse cumplido el año de mi obligación de asistimiento [a]  
los labradores de esta villa en el día de San Juan de este presente mes de junio,  
y para proseguir con dicha obligación, hago la postura en la forma siguiente:*

*Primeramente se me ha de dar y pagar por cada un par de mulas, por el  
asistimiento de todo lo que se ofrezca para el arado, que es abuzar, echar pun-  
tas y pegar las quebraderas que se ofreciesen y calzar dos rejas para el arado  
en todo el año, de mi obligación, noventa reales de vellón, y se me han de pagar  
en tres tercios. El Primero se me ha de dar adelantado para hacer compra de  
carbón y no hacer falta a los labradores. El segundo se me ha de pagar en la  
Pascua de Navidad de este año y el último ha de ser en el día de San Juan de  
junio del año de 1767, que cumplirá esta obligación.*

*Se me ha de pagar por calzar cada una cama, enfielarla y echar el abarcón  
doce reales; de pegar un ramal de la cama, dos reales; de hacer una azuela  
nueva, ocho reales; de unos gabilanes, ocho reales; cada una abuzadura de  
piquetas, cuatro quartos; por cada una libra de hierro que echar en la reja de  
los que no estén ajustados, un real, y la abuzadura cinco quartos; de pegar una  
llanta y apuntar los clavos, [ ]reales.*

*Y bajo los precios expresados me obligo en todo y por todo, en mi persona  
y bienes, al asistimiento de esta obligación, como tal maestro, y otorgar la  
escriptura que sea correspondiente. Por tanto:*

*SUPLICO a Vm. se sirvan de admitir esta mi postura que presento.  
10 de Agosto de 1766.*<sup>369</sup>

El ofrecimiento fue finalmente atendido por los representantes municipales,

---

<sup>369</sup> A.M.V.S.A. Documentos varios (1663-1799). Caja. 4. Carpeta 1. 1/1663.

que concedieron el ejercicio anual de dicha actividad al demandante; plaza que, en este caso, gozaba, por ser básica para el normal desarrollo de la actividad agrícola principal, de especial predilección, no siendo raro el concurso de varias propuestas en los diferentes años estudiados.

Muy diferente era la situación vivida en el caso del *cirujano sangrador*, del que más tarde hablaremos en el siglo XIX. El desempeño de este oficio era mucho más sufrido y menos lucrativo que el de herrero, en una localidad no muy populosa como la nuestra. Mediado el siglo nos encontramos con la siguiente propuesta presentada ante las autoridades concejiles:

*Francisco García Menor residente en la villa de Pozuelo del Rey, noticioso de hallarse vaco el partido de cirujano y sangrador de esta villa de Belilla. Parezco ante Vuestas Mercedes y digo que me obligo a la asistencia de tal ciruxano y sangrador de todos los vezinos de esta dicha villa, por el tiempo que Vmds. gustasen; bajo de las capitulaciones siguientes:*

*Que se me ha de dar por dicha asistencia y curación, hasta el día del Sr. San Juan de junio de este año de la fecha, veinte fanegas de trigo y, después, el mismo salario qe se daba al cirujano difunto.*

*Que todos los casos que ocurran tocante a cirujía, de mano agrada, se me han de pagar separadamente, como también todos los mozos forasteros sirvientes, porque sólo me obligo a las asistencia y curación de los vecinos, y nada más.*

*Que tengo de ser libre de todos los cargos y grabámenes concejiles.*

*Que las veinte fanegas de trigo se me han de dar prontamente diez fanegas para poderme alimentar, y para su abono doy por fiador a Joseph Rebollo, mi maestro cirujano de la dicha villa de Pozuelo quien, siendo del agrado de Vmds., hará el seguro correspondiente.*

*Pozuelo del Rey, Enero 14 de 1747<sup>370</sup>.*

En años sucesivos los documentos estudiados nos muestran el paso de diferentes propietarios de dicha plaza, especialmente susceptible a quedar vacante tras concluir la concertada obligación, fruto seguramente de la reducida asignación destinada a dicho estipendio. Esta circunstancia provocaba notables problemas a la autoridad, obligada a cubrir dicho servicio y, sobre todo, a garantizar su adecuado cumplimiento, persiguiendo la negligencia en su desempeño.

Exigente obligación que llevó a condenar repetidamente, a lo largo de la

<sup>370</sup> *Ibidem.*

segunda mitad del siglo, a diferentes sangradores titulares de nuestra jurisdicción, pues "*cada uno de por sí han hecho diferentes faltas y ausencias del cumplimiento de sus obligaciones, como es público y notorio, sin permiso ni licencia, y con notable perjuicio de los vecinos*"<sup>371</sup>.

El tranquilo y rutinario devenir de nuestra pequeña comunidad velillera se vio alterado en los últimos años del siglo XVIII por una serie de acontecimientos que tuvieron como protagonistas a **un despótico Señor, y un ilustrado cura** que, junto a otros honrados velilleros, se negó a transigir con las iniquidades de tan abyecto personaje.

El 20 de diciembre de 1795 llegada a la villa D<sup>a</sup>. Cathalina Díez Navarro, nueva Señora de Velilla.

D<sup>a</sup>. Cathalina tras reconocer las dependencias del concejo, confirmar la autoridad provisional de sus integrantes, y recibir, como era costumbre, las insignias distintivas de su mando, "*haviendo hecho los actos correspondientes y echado varias monedas desde el valcon del Ayuntamiento*", tomó legítima posesión "*como poseedora del señorío y vasallaje desta villa, por muerte del Sr. Andrés Ysar Díez Navarro, su hermano*"<sup>372</sup>.

Nefasta memoria la que conservaba nuestro pueblo de la gestión llevada a cabo por tan despreocupado señor, culpable máximo para los informantes de las *Relaciones de Lorenzana y Tomás López* del estado de desamparo y abandono en que, a su juicio, se encontraba nuestra villa en las postrimerías del siglo XVIII:

*"Causa única y principal de su perdición y estado casi de despoblación en que se halla... lejos de ayudar y fomentar a sus vasallos, aún no les paga lo que les debe de justicia, reduciéndoles a pleytos y dificultades, encareciéndoles los arrendamientos de las tierras y casas que posee."*<sup>373</sup>

No hemos de olvidar que el Señor jurisdiccional de nuestra villa contaba con una notabilísima porción de las tierras de labor disponibles del término velillero, además de sus derechos sobre los prados de *La Rinconada*, "*propio de la Sra., junto a los Marqueses de Vozmediano y Villatoya, el Conde de Sevilla la Nueva, Capellanía de D. Joseph Enríquez, Memorias que llaman de Vargas, Convento de Monjas de Santa Clara de Madrid*"<sup>374</sup>.

Estas enormes posesiones se veían complementadas con diversas viviendas

---

<sup>371</sup> *Ibidem*.

<sup>372</sup> A.M.V.S.A. Caja n<sup>o</sup>. 4. Carpeta 5. Actas del Concejo. Libro. (1793-1831). Fol<sup>o</sup>. 8.

<sup>373</sup> A. D. T. Secc. Histórica. Leg<sup>o</sup>. Interrogatorio de Lorenzana. Mejorada. 16 de Febrero de 1786.

<sup>374</sup> A.M.V.S.A. Caja 3. Carp. 2. Catastro de la Ensenada. 1/1754.

y otras heredades dentro del casco urbano del pueblo, y las más de once mil cabezas de ganado que conformaban su enorme cabaña merina trashumante, que convirtieron a D<sup>a</sup>. Cathalina Ramos de Velasco, madre de los mencionados don Andrés y doña Cathalina Díez, y anterior Señora, en una de las mayores rentistas privadas del antiguo alfoz madrileño a mediados del siglo XVIII.

El elevado precio de los arriendos que imponía a los inquilinos de sus casas y los renteros de sus tierras, mencionado en dicho memorial, era una de las denuncias principales que recaían sobre los respectivos dueños del señorío, provocando "*que estos pobres vasallos*", sometidos a tan "*violentos y excesivos arriendos, se ven en la dura precisión de abandonar esta residencia y mudarla [a] otros pueblos o andar mendigando por el mundo*". Incidiendo de manera decisiva en el peculiar sistema de poblamiento estacional explicado con anterioridad, sancionado por una esclarecedora afirmación aportada por el informante: "*los hacendados de continua residencia no llegan a quatro*"<sup>375</sup>.

La precaria situación a que la exigente gestión de la hacienda señorial abocaba a nuestros vecinos, se veía incrementada, más si cabe, por su excesivo celo en el debido aprovechamiento del derecho exclusivo de uso que sobre los prados de su propiedad detentaba. El Soto de nuestra villa "*abundante de pastos y leña de taray*", lejos de garantizar complemento alguno a las limitadas rentas de "*estos pobres naturales, ... poco o nada se aprovechan de él a causa de habérsele apropiado el Sr. Jurisdiccional, siendo assi que no hai otra dehesa boyal...*"<sup>376</sup>.

Denodados continuaron siendo los esfuerzos destinados por la comunidad vellillera para la concesión definitiva del reconocimiento de sus derechos sobre los disputados sotos y prados circundantes. En Febrero de 1795, el alcalde saliente, Francisco Rojo entregaba al concejo "*un libro empergaminado que dice el rotulo Ejecutoria pasada por los vecinos de esta v<sup>a</sup> contra su dueño jurisdiccional sobre preferencia de tierras y yervas y otros puntos*"<sup>377</sup>. Llegando a conseguir finalmente la deseada compensación a su empeño, al serles reconocido "*el derecho que esta villa y sus vecinos tienen a las yervas del soto de verano como consta en la sentencia ganada por el Supremo Consejo*"<sup>378</sup>.

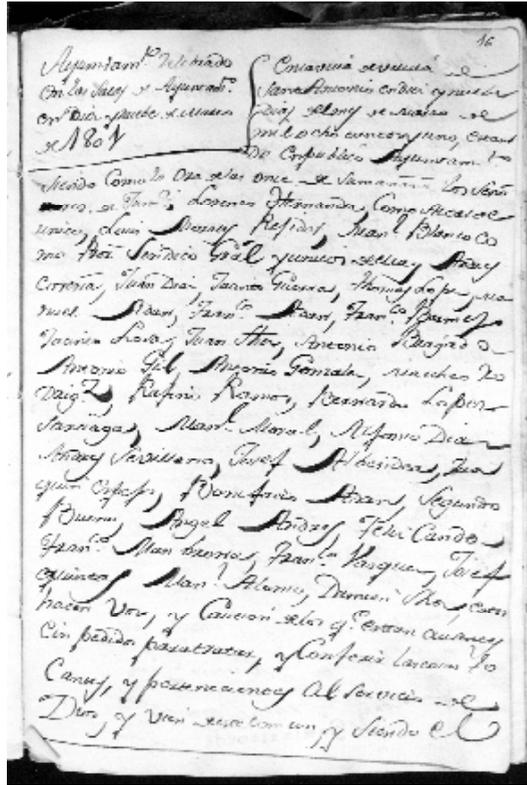
La privación de acceso a dichos recursos determinaba de manera evidente la subsistencia de determinados negocios que, como los hornos de teja, tenían en la leña su materia prima fundamental. Sus propietarios, obligados a recoger la leña, indispensable para la cocción, en los sotos de las poblaciones vecinas, con el consiguiente incremento del precio, como vimos en épocas pretéritas, se

<sup>375</sup> B.N. Mss. 7.300. Fols. 397v-400r.

<sup>376</sup> B.N. Mss. 7.300. Fol<sup>o</sup>. 398.

<sup>377</sup> A.M.V.S.A. Caja 4. Carp. 5. Actas del Concejo. Libro (1783-1831). Fol<sup>o</sup>. 8.

<sup>378</sup> *Ibíd.* Fol<sup>o</sup>. 16.



Libro de actas del concejo.  
 (A.M.V.S.A. Caja 4. Carp. 5.  
 Actas del Concejo)  
 Libro (1783-1831). Fol.º 16.

veían tarde o temprano en la dolorosa necesidad de abandonar sus obrajes.

Pese a la existencia constatada a principios de siglo de un prometedor núcleo formado por "cuatro ornos para fabricar teja y ladrillo... cuando estos naturales se aprovechaban de la leña del Soto, que fabricaban gran porción de dichas especies"<sup>379</sup>. La irracional imposición del señor jurisdiccional precipitó su desaparición, apreciable ya en la documentación examinada a fines del siglo XVIII.

Los mayores perjuicios derivados de la actuación del Señor jurisdiccional los constituían sin embargo los provocados por el peculiar ejercicio de su completa responsabilidad en la toma de decisiones. El Señor gozaba del privilegio de nombrar, "a su arbitrio y sin propuesta alguna" por parte del concejo de nuestra villa, a "quien le parece, a su apoderado, para los empleos de justicia: un alcalde, dos regidores, dos procuradores..."<sup>380</sup>. El dominio absoluto que le

<sup>379</sup> *Ibíd.* Fol. 398.

<sup>380</sup> A. D. T. Secc. Histórica. Leg.º. Interrogatorio de Lorenzana. Mejorada. 16 de Febrero de 1786.

proporcionaban tan amplias prerrogativas, propiciaba el incremento y paulatina consolidación de los temidos abusos en el ejercicio del poder, en que solían incurrir sus poseedores.

Dolorosamente advertían los ilustrados informantes de aquella época, que *"el Señor de esta villa [es]tan falta de medios, que en lugar de aliviar y socorrer a sus pobres vasallos, los aniquila cada día más con impuestos, pleitos y con subirles a excesivos precios los arrendamientos de las posesiones y casas";* *nómbrese además "sin propuesta alguna, a su modo, que por lo común es un criado suio, hombres viciosos qen lugar de corregir la ociosidad, dan fomento a ella, contentan a su amo, y abandonan totalmente el bien público, motibos por que estos moradores no permanescen de continuo en esta villa y, luego que se cumple el primer arrendamiento, se mudan a otra parte para no acabar de aniquilarse y así poco a poco se ban despoblando los lugares de semejantes señoríos, contra los piadosos fines de Su Magestad, que tanto se ha esmerado en la repoblación de su reino"*<sup>381</sup>.

El Gobierno político de la villa se reducía de esta manera al cumplimiento explícito, por parte de aquellos representantes designados para tal efecto, de los designios del Señor jurisdiccional, *"sin zelo alguno de Justicia más de complacer en todo y por todo a dho dueño, aunque fuesse sacrificando toda la Justicia e intereses del pueblo, y de sus Yndividuos"*, exponía el airado párroco velillero.

*"¿Qué sucede con este pueblo que al punto es cadáver que se separa y le falta el alma racional? Pues ahora veanse sin pasión y con buenos ojos esta clase de pueblos donde los señores disponen assi. ¿Dónde está el gobierno? ¿Dónde la Justicia que contiene y modera, dando a cada uno lo que es suio? ¿Dónde el zelo del bien de sus aumentos y mayores felicidades? ¿Dónde la persecución de los vicios -que son los que destruién y arruinan los lugares-, la ociosidad, la embriaguez, los juegos inmoderados..."*, reflexionaba el sabio y reformista representante eclesiástico, mostrando el camino que a su juicio más beneficiaba a sus desconsolados feligreses.

El punto álgido de semejantes desmanes lo representa el encarnizado conflicto surgido a fines de siglo entre el concejo y el señor jurisdiccional, por la recuperación del derecho adquirido por los vecinos de la villa de una obra pía, *"a favor de la enseñanza pública de primeras letras y de los pobres enfermos del pueblo"*, que contaba con veinte mil ducados de principal, cantidad *"que se puede decir o llamar cuantiosa para un lugar como éste"*, confiada al Señor jurisdiccional de nuestra villa *"por cierta persona piadosa, para que éste hiziesse dha fundación a beneficio de esta villa; como todo consta por entero, de testimonio auténtico, que he leydo y está en esta villa, sacado de la testa-*

<sup>381</sup> B.N. Mss. 7.300. Folº. 397.

mentaría, que quedó por fin y muerte del citado señor; donde, con la mayor especificación, se refiere todo lo dicho y el encargo, el más riguroso y apretado que deja"<sup>382</sup>.

Difunto el mencionado caballero, las autoridades de nuestra comunidad reclamaron a sus herederos que se hiciera efectiva la "*fundación de dicha obra pía, que dejó escrita y jurada ante Juez competente y aceptada con toda la solemnidad de año y, para descargo de su conciencia, la ejecuten sin perder tiempo dichos sus herederos, señalándoles para ello, de sus bienes, lo mejor y mas florido de ellos y, en especial, veinte, digo onze mil cabezas de ganado lanar transhumante que, dize, habrá comprado con dichos veinte mil ducados que le confiaron para esta fundación*"<sup>383</sup>.

Décadas más tarde, desconsolados, se manifestaban los defensores de semejante iniciativa:

"*Pero que a sucedido que, en quarenta años que van corriendo desde la muerte de dicho señor, esto está todavía sin hazer, y ya cassi havia llegado a estado de un total olvido en este pueblo hasta pocos años que se sacó dicho testimonio; las Justicias nombradas al modo y medida de el primogénito o coherederos, quando hayan tenido alguna luz, no se han atrevido a respirar, y assí se ha estado. No obstante, se ha visto que el hermano antecessor del actual señor pagó a razón de quatro cientos ducados en cada un año de a. O, por espacio de diez años que disfrutó dicho señorío; pero esto no tanto sonaba por pago de dicha obra pía, quanto por limosna voluntaria que repartía entre los pobres dicho señor, sin que a ninguna justicia eclesiástica o secular se dicesse quenta de nada, ni del legado pío, ni de su fundación o intención, entre el actual señor a poseerlo, hermano del primero; y éste, quitándose de cuidados, no dio ni hizo, de un modo ni de otro, cosa; sólo a fuerza de instancias a dado a temporadas dos reales para ayuda de un maestro de niños; y así, ahora con el motivo de tener noticia de que está aquí el testimonio de la fundación, haze alguna que otra limosna corta y mui rara a algún enfermo. Pero en substancia, en treze años que haze que lo disfruta, no contribuie ni a contribuido con una vigéssima parte, y esto sin arreglo alguno, a dicha fundación, ni sujección, quantas ni celo alguno de Justicia; y, en un palabra, sin haver hecho dicha fundación*"<sup>384</sup>.

Hartos de semejante estado de negligencia, no dudaron nuestros representantes en poner certera limitación a los derechos defendidos por el propietario de la villa, y amparándose en "*los muchos perjuicios y daños causados*", restringió el poder del Señor, consiguiendo intervenir en la configuración del concejo "a

---

<sup>382</sup> A. D. T. Secc. Histórica. Legº. Interrogatorio de Lorenzana. Respuesta nº. 12.

<sup>383</sup> *Ibidem*.

<sup>384</sup> *Ibidem*.

*nombrar a Propuesta del vezindario*".

Súbito proceso de intervención popular fue éste, ocurrido "en año pasado de 84 y 85", que consiguió inmediatas mejoras "con que, en el día, aunque en tan corto tiempo, parece se ba conoziendo otro diferente semblante de gobierno, y concibiéndose esperanzas de que el pueblo baya mejorando; sin embargo que dicho Señor y su apoderado, se esfuerzan por todos los medios a eludir las acertadas possiciones del concejo, que les estorva mucho al logro de sus particulares yntenciones, como antes"<sup>385</sup>.

Cuatro o cinco años quedaban aún para que, en el país vecino, se produjera la primera revolución liberal que acabó con el despotismo del rey y de las clases privilegiadas.

Antes de esa gran Revolución Francesa, pistoletazo de los procesos liberalizadores en el mundo, Velilla tuvo su modesta y particular revolución, propiciada, como aquella, por los hombres ilustrados que buscaron, "a la luz de la razón", la voz y el beneficio del pueblo.

Fueron éstos, hombres como los que contestaron al interrogatorio del geógrafo Tomás López, y que veían lo interesante que sería para el pueblo la construcción de otro puente sobre el Jarama, que hiciera discurrir de nuevo por el término velillero las gentes y mercancías que iban hacia Levante<sup>386</sup>; hombres que pensaban en lo positivo que podía ser para Velilla la explotación del mineral de sal común que existía a un cuarto de legua, junto al Jarama.

Fueron hombres, en suma, como nuestro cura, don José Bringas, que se atrevieron a plantar cara al Señor, manifestando abiertamente que, el despótico personaje, arrendaba sus tierras a los colonos en más de dos veces lo justo; que la fábrica de buen ladrillo, teja y baldosa que había en el pueblo, que "podría dar muchas labores al año para Madrid", tenía parados la mayoría de sus hornos por el acaparamiento de la leña en manos del "feudal", como él lo llama; que el déspota nombraba, para que gobernasen la villa, a sus propios criados, siempre dispuestos "a complacer en todo y por todo al dueño, aunque fuera sacrificando toda la Justicia e interés del pueblo y de sus individuos"<sup>387</sup>; y que, para colmo de males y mezquindades, este "señor feudal" había robado a los niños, pobres y enfermos del pueblo nada menos que 2000 ducados que "cierta persona piadosa" dejó para su auxilio.

Mucho se mejora la situación, como hemos dicho, gracias a estos "ilustrados" velilleros, aunque todavía tendrá que pasar un cuarto de siglo para que, en plena

<sup>385</sup> A. D. T. Secc. Histórica. Legº. Interrogatorio de Lorenzana.

<sup>386</sup> En las Relaciones de Tomás López se dice que el viejo puente, que estaba "medio cuarto de legua del Jarama...incorporado ya el Henares, al sur del arroyo de Valdemera", recibía bastantes daños de las avenidas de aguas, por lo que "en muchas ocasiones está sin uso, motibo por que se mudó la carretera que hera en esta villa desde Madrid para Murcia y Valencia".

<sup>387</sup> A. D. T. Secc. Histórica. Legº. Interrogatorio de Lorenzana.

Guerra de la Independencia, las Cortes de Cádiz dejen abolidos los señoríos.  
LA LUCHA POR LAS LIBERTADES (1808-1931)

La lucha contra "el francés"

Entre los años 1808 y 1813 se desarrolla la lucha de la población española contra los ejércitos napoleónicos que se han instalado en nuestro territorio. La entrada de los franceses en la Península Ibérica había sido pactada de antemano con el Emperador por uno de los políticos más odiados por los diferentes sectores que componen la sociedad del momento, nos referimos al valido de Carlos IV, Godoy, al que todos achacaban los difíciles momentos por los que pasaba el país.

La firma del tratado de Fontainebleau<sup>388</sup> en 1807, por parte de Godoy, había autorizado la entrada del ejército francés en territorio español con el objeto de llevar a cabo la conquista de Portugal<sup>389</sup>.

**El frenético movimiento de tropas** en España eriza la sensación de conflicto latente. En el mes de mayo, las autoridades de nuestro municipio reciben una petición desde Loeches para que manden doce bagajes<sup>390</sup> destinados al transporte de la Primera División del Batallón de Infantería Ligera de Tarragona a la cercana ciudad de Alcalá de Henares. El requerimiento es cumplido inmediatamente por el ayuntamiento. En el mismo documento se incorporan mandamientos de búsqueda de diferentes prófugos de varios pueblos comarcanos, que se encuentran huidos de la justicia por diversas razones: deserción de la milicia, peleas o apuñalamientos<sup>391</sup>.

La situación era ventajosa para el Príncipe de Asturias, Fernando, que ya había intrigado contra su padre, y que en este momento subvencionará un levan-

---

<sup>388</sup> Ya existían antecedentes de la firma de acuerdos con la Francia revolucionaria, en 1796 se había firmado el tratado de San Ildefonso, que ligaría la política española a los intereses franceses. Además de las pérdidas de diferentes posesiones de ultramar, esta alianza provocará el desastre de Trafalgar en 1805, donde se producirá la destrucción de la armada española y la consiguiente indefensión de las posesiones coloniales españolas.

<sup>389</sup> Ante lo insólito de la situación el propio rey Carlos IV se expresaba con estas palabras: "*Respirad tranquilos: sabed que el ejército de mi caro aliado el emperador de los franceses, atraviesa mi reino con ideas de paz y de amistad*".

<sup>390</sup> Animales destinados al transporte militar.

<sup>391</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1800. Loeches, 11 mayo 1807. Documentos varios 1800-1839.

tamiento popular, para acabar con Godoy y hacerse con el trono. A mediados de marzo de 1808, los enemigos del valido, apoyados por el pueblo provocan la revuelta que hará abdicar a Carlos IV y desencadenará los acontecimientos del Motín de Aranjuez. Algunos autores hablan de la presencia en el Real Sitio de gentes de lugares cercanos, puesto que en la villa palaciega no había tanta población como allí se concentró, pero no sabemos si a esta singular rebelión acudiría algún vellillero<sup>392</sup>.

El Motín de Aranjuez provocó la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo, que reinará con el nombre de Fernando VII. Aduciendo haber renunciado al trono por haberse ejercido violencia hacia su persona, Carlos IV, recurre al arbitrio de Napoleón, y para ello va a buscarle a Francia, concretamente a Bayona. Fernando, que había entrado triunfante en Madrid el día 24 de marzo (donde, siguiendo ordenes del Emperador; ya se encontraba el General Murat desde el día anterior), decidirá emprender también viaje hacia Francia para entrevistarse en persona con Bonaparte y recibir el reconocimiento imperial. A principios de mayo de 1808 los dos posibles reyes de España se encuentran en territorio francés, donde serán retenidos.

El 2 de mayo se corre la voz por la capital de que el infante Francisco de Paula y otros miembros de la familia real que permanecían en Madrid, iban a ser trasladados a Francia. Al amanecer de ese día, frente al Palacio Real comienzan a reunirse grupos de curiosos que, posiblemente azuzados por algunos instigadores, atacan a uno de los ayudantes del General Murat. Ante el motín, desde Palacio, los franceses disparan con artillería pesada contra la población. Cuando esta noticia se extiende por la capital se produce el levantamiento popular, que será reprimido por los franceses con inusitada crueldad.

Tras su salida hacia Francia, Fernando VII había dejado el gobierno en manos de una Junta presidida por su tío, el Infante don Antonio, que no sabrá reaccionar ante los acontecimientos que se desencadenan. Las autoridades españolas darán órdenes precisas de que el ejército nacional no intervenga y que se mantenga a los sublevados alejados de los cuarteles, a los que se dirigían con la intención de armarse. Sin el apoyo del ejército y sin armas la sublevación es brutalmente sofocada. Pero la chispa ya ha saltado y, tras conocerse lo sucedido en Madrid, se produce el levantamiento general en muchas provincias que se enfrentarán a la Junta de Gobierno de Madrid, que en estos momentos ya estaba controlada por Murat, y crearán sus propios organismos de gobierno. Mientras tanto en Bayona, se están produciendo las abdicaciones de Fernando VII y Carlos IV, que dejan la Corona española en manos de Napoleón, para que éste

---

<sup>392</sup> RODRÍGUEZ MARTÍN Y CHACÓN, Manuel. Arganda del Rey: Apuntes para su Historia. Pág. 462. Cree que en el Motín de Aranjuez pudo haber gente de Arganda puesto que a la fiesta de la Cofradía de San José, que coincidió ese día, acudió poca gente.

pronto la ponga sobre la cabeza de su hermano, José Bonaparte.

El 6 de junio de 1808, por unanimidad, el concejo de **Velilla declara nulas las abdicaciones de Bayona**, y no reconoce la renuncia al trono de España de la legítima monarquía española, con lo que se enfrentan abiertamente a la nueva situación<sup>393</sup>.

Pero, la cercanía de Velilla a la capital hará que, muy pronto, sus autoridades se vean obligadas a acatar el mando francés.

La amenaza es patente, ante la cercana presencia militar. El 5 de junio de 1808 pasa por la vecina Arganda el General Moncey con una división de 8.000 franceses hacia Valencia. El 28 de junio lo hacia el General Caulincourt, que pasa por el mismo lugar con una brigada hacia Cuenca. El 30 de junio el General Frere recorre la misma ruta con otra brigada de apoyo a los que, a principio de mes, fueron a Valencia. Junto a esta provincia se encontraban levantadas Asturias, Galicia, Cádiz, Santander, Valladolid, Zaragoza, Granada, Badajoz, entre otras.

El 20 de julio llegaba a Madrid el que iba a ser el nuevo rey de España, José Bonaparte, que reinará con el nombre de José I, y al que el pueblo pronto pondrá el apodo de "Pepe Botella". Tan sólo dos días después sufrirán los franceses su primera derrota importante en Bailén. Ante el cariz que toman los acontecimientos y la importancia que le merece el control de la Península Ibérica, el propio Emperador se traslada a España con un nuevo ejército, que vendrá a sumarse al ya existente en nuestro territorio. A partir de este momento la guerra tomará un curso distinto, y se decanta rápidamente del lado francés, de forma que a principios del año siguiente el ejército regular español se encontraba ya considerablemente diezmado.

Pronto, tras la entrada de José I, el Mariscal Jourdan, con el IV cuerpo del ejército francés, compuesto por 15.400 hombres, 30 cañones y los dragones del General Milhaut, se establece como fuerza de ocupación en Madrid y alrededores. Uno de los tres generales bajo su mando, Sebastiani, controlará la zona de Aranjuez a Guadalajara, y ocupa Arganda, en cuya casa del Rey asienta por algún tiempo su Estado Mayor<sup>394</sup>. Desde allí se sucederán las exigencias de la guarnición francesa a nuestro pueblo.

Los franceses, desde un primer momento, contaron con el apoyo de parte de la población, a los que se dará el nombre de "afrancesados". Se produce en estos momentos una profunda división en la sociedad española, entre los que se pondrán al lado del rey intruso (una minoría que ocupará cargos públicos en la

---

<sup>393</sup> A.M.V.S.A. Caja 4. Exp. 1/1793. Velilla, 6 junio 1808. Libro de actas y acuerdos del Concejo 1793-1831.

<sup>394</sup> RODRÍGUEZ MARTÍN Y CHACÓN, Manuel. Arganda del Rey... Op. Cit. Pág. 463.

administración y otros ámbitos de poder) y los que lucharán por expulsarlo de la Península. También colaboraron con los extranjeros las autoridades de Velilla, aunque sin duda, lo hicieron más por miedo a las posibles represalias que pudiese sufrir el pueblo, que por verdadera simpatía. Parece lógico que nuestros ediles atendiesen a las peticiones francesas, principalmente por la presión ejercida por la existencia de tropas en la zona. En efecto, ya en el año 1809 detectamos **soldados de Napoleón en nuestro pueblo**<sup>395</sup>.

Se conserva un interesante documento fuera del Archivo Municipal, se trata de una carta, escrita en francés, en la que un Comandante del ejército pide una serie de raciones para suministro de tropas<sup>396</sup>. La carta está fechada en Velilla, por lo que está claro que, el 13 de junio de 1809, hubo franceses en nuestro municipio. Este curioso documento, que por otra parte, es la única referencia que encontramos entre la documentación municipal alusiva al año 1809, se encontraba desde 1968 ubicado en una vitrina en la biblioteca. Hoy, tras las reformas efectuadas en este edificio, sigue expuesto al público en un cuadro, bien protegido por un cristal. Es la primera aportación que hemos encontrado al suministro de tropas, aunque seguro que antes hubo muchas exigencias de parecido carácter. Por desgracia no será la última, sino que en los años posteriores se sucederán, con inusitada frecuencia, este tipo de servicios a los diferentes ejércitos.

Durante este año de 1809 se produce una reacción del ejército español, en febrero la acción de Mora en Toledo, favorable a los españoles, hace que los franceses retiren momentáneamente el campamento que tienen establecido en Arganda<sup>397</sup>. En agosto de ese mismo año está establecido el ejército español de la Mancha en la margen izquierda del Tajo, hasta donde había avanzado el general Venegas que tomó disposiciones para defender el paso del río por la ciudad de Aranjuez. Los franceses el 5 de agosto intentan atacar a dicho ejército. El responsable del ejército apostó para la defensa de tres divisiones, al mando de don Pedro Agustín Girón, para atender los puentes y los vados que permitían la entrada a la ciudad, quedándose algo detrás, camino de Ocaña, con las dos divisiones restantes, el mismo Venegas. El general al mando del ejército enemigo, Sebastiani, atacó los tres puentes, pero pronto comprendió lo difícil de la empresa, y desistió de su intento, levantando el campo al anochecer para dirigirse a Toledo, que mantenían los franceses bajo su control.

Tras resistir en Aranjuez todo el ejército español de la Mancha se dirige

<sup>395</sup> Sabemos, por una deuda reflejada en las cuentas de 1813, que en 1809 es alcalde de Velilla don Lorenzo Hernández. A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1813. Copias literales de Cuentas de Propios del año 1812-1813.

<sup>396</sup> En el texto leemos la petición de 20 raciones de pan y 36 de vino.

<sup>397</sup> RODRÍGUEZ MARTÍN Y CHACÓN, Manuel. Arganda del Rey... Op. Cit. Pág. 463.

<sup>398</sup> Las fuerzas españolas estaban compuestas por 22000 infantes, 3000 hombres a caballo y 29 piezas de arti-

hacer frente a las tropas francesas, cuyo número creían inferior<sup>399</sup>. La intención del general español era atacar el día 12, pero Sebastiani se adelanta lanzando un ataque el día anterior, al frente del ejército se encontraba ese día el mismísimo rey José. La victoria caerá del lado francés, los españoles sufrirán además de la pérdida de 4000 hombres, entre muertos y prisioneros, una auténtica desbandada en la huida hacia Andalucía. En enero del año siguiente, 1810, el rey extranjero inicia una gran campaña para conquistar el sur de la Península, que no conseguirá acabar con la resistencia de algunas ciudades.

Desde Velilla, se participaría en el discurrir de la contienda, principalmente mediante las **sangrantes aportaciones a los dos bandos** que debieron hacer sus habitantes. Podemos hacer un seguimiento del desarrollo de la guerra en torno a la capital basándonos en la documentación existente en el archivo municipal de nuestra localidad.

En el penúltimo mes de 1810, encontramos una carta dirigida a las justicias de Velilla, en la que se pide información sobre unas vacas que se encuentran pastando en el soto de El Negralejo, término de Rivas, bajo la titularidad de don Ventura de la Peña. La misiva está firmada por Dámaso Martínez, desde Almonacid de Zorita, que habla en nombre de Su Majestad don Fernando VII, las reses habían sido destinadas para abastecer a las tropas de la Guardia de Honor acantonadas en Madrid, pero no llegaron a su destino, por lo que se pide *"que aquellas personas de mayor probidad y que puedan dar la más individual noticia y originales y autorizadas en la mejor forma posible, las entregaran y al dador para que me las entregue y hacer yo el uso conveniente de ellas"*<sup>400</sup>. La carta también va dirigida a Rivas y Mejorada, para que testifiquen sobre el tema, advirtiendo además que sean sigilosos para que estas noticias no lleguen a oídos de los franceses.

No conocemos la contestación de nuestras autoridades sobre este tema, pero sí deducimos del hecho de que se les mande esta comunicación, que no debían destacarse por su simpatía hacia los franceses, pues de lo contrario no habría tenido sentido que el remitente se expresase en esos términos destinados a ocultar a los enemigos la existencia de ese rebaño de vacas. Esta idea se ve reforzada, por el continuo afán de esconder su identidad que, los que en esos momentos gobiernan Velilla, demuestran mandando oficios y correspondencia firmando únicamente con el cargo que ocupan y no con su nombre.

El tiempo pasa, manteniéndose una fuerte presencia militar francesa que va a marcar un estricto control del territorio y de las personas. Claro ejemplo de

---

<sup>399</sup> Los españoles pensaban que las fuerzas francesas estaban compuestas por 14000 infantes. El ataque francés se realiza con un ejército compuesto por 26000 infantes, 4000 hombres a caballo y 40 piezas de artillería.

<sup>400</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Almonacid de Zorita, 15 nov. 1810. Ordenes y Oficios 1812-13.

ello hallamos en la notificación que desde Madrid se manda a nuestro ayuntamiento pidiendo información sobre un tal Manuel Crespo, al que se conoce con el apodo de Chafardy, del que se dice es culpable de muchos delitos. Natural de Rivas, fue arrestado el 22 de marzo de 1811 por el destacamento de la Guardia Real, al mando del General Gobernador Lafou María. Pide éste al alcalde de Vellilla lo siguiente: "*con brevedad y con imparcialidad me dará vm. noticia sobre su conducta*"<sup>401</sup>.

En este mismo año se comienza a apreciar ya un declive de la hegemonía francesa en España. Ante los pactos firmados por Godoy con Napoleón en 1808, Portugal había vuelto su mirada hacia Inglaterra, que no desaprovecha la ocasión para intervenir en contra de su vieja enemiga. El principal problema con el que se encuentra en estos momentos la fuerza de ocupación francesa es, sin duda, la amenazante presencia de ese ejército inglés en el país vecino, al que debían prestar atención para evitar recibir desagradables sorpresas<sup>402</sup>. Al mismo tiempo, ya en estas fechas empezaba a dar sus frutos el modelo de resistencia que había puesto en marcha el propio pueblo español: la guerra de guerrillas.

En efecto, salpicados por el territorio peninsular, habían aparecido diversos grupos en torno a diferentes personajes, que llevarán a cabo contra los franceses una guerra de desgaste, quizá no muy ortodoxa, pero sí efectiva a la hora de minar su moral y sus efectivos humanos. Las partidas o cuadrillas guerrilleras habían surgido en los últimos meses de 1808 como reacción de la propia población española contra la ocupación extranjera<sup>403</sup>. Algunos de estos agrupamientos como los mandados por Espoz, Longa o El Empecinado, llegaron a poseer la eficacia de fuerzas regulares, y sus actuaciones, sin ser definitivas, sí se demostrarán muy eficaces.

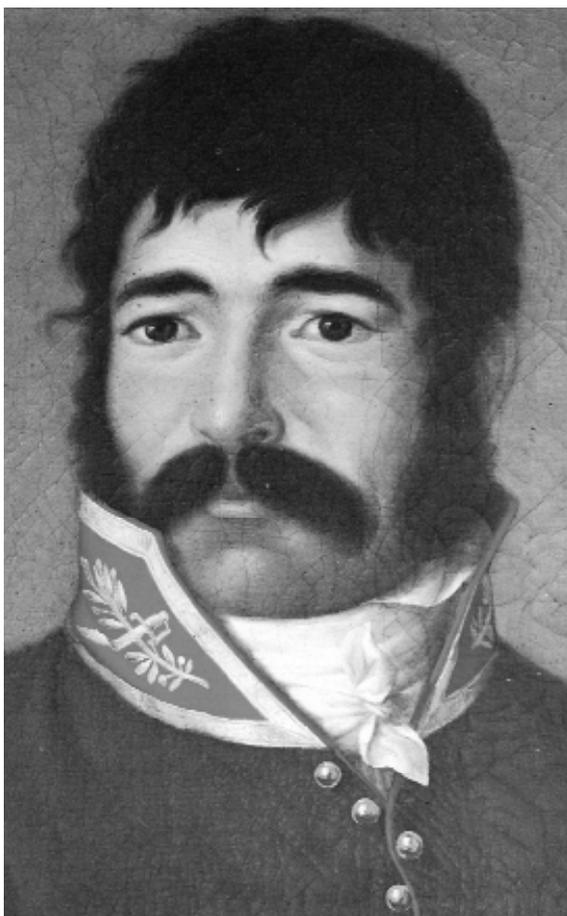
En la zona centro actuó el más mítico guerrillero, Juan Martín "El Empecinado", que, como veremos, en algún momento se dirigirá, para pedir su colaboración, a las autoridades de nuestro municipio.

Seguro que todo esto y la nueva dirección que toma la contienda, influirán en la decisión del Gobierno de José I de mejorar las defensas de algunas plazas, como ocurre en Arganda en diciembre de 1811. Para ello, se manda la orden

<sup>401</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Madrid, 9 abril, 1811. Ordenes y Oficios 1812-13.

<sup>402</sup> La presencia inglesa en Portugal siempre había preocupado a Napoleón. Tras los intentos de los Generales Junot y Soult, por controlar el país vecino, el Emperador encomendó la empresa a uno de sus mejores generales Massena, que no podrá evitar el avance de Wellington, ni su relevo Marmont, la posterior ocupación de Ciudad Rodrigo.

<sup>403</sup> Las Partidas muy pronto contarán con un reglamento para su organización, el 28 de diciembre de 1808, se establece el "Reglamento de Partidas y Cuadrillas", en el que se estipulan una serie de normas referidas a la composición de los grupos y su forma de actuación, aunque como es lógico y por su carácter más bien anárquico, no siempre se ajustaron a la teoría.



Retrato de don Juan Martín  
"El Empecinado"

a Velilla de que se presenten allí y se pongan a disposición de las autoridades militares todos los fabricantes y trabajadores del yeso que hubiese en nuestra población, bajo la amenaza de que, si no se presentan voluntariamente "*pasará tropa que les traiga a la fuerza, y a costa de vuestras mercedes*". La petición se realiza además a otros lugares como Mejorada y Rivas, pues reforzar la fortificación de la cabeza militar del partido se considera fundamental en estos momentos<sup>404</sup>.

1812 se presenta como el año en que comienza la última fase de la guerra, la iniciativa pasa al bando aliado de españoles, ingleses y portugueses, mandados por el General Wellington. Desde el control completo de Portugal, y teniendo como plaza fuerte en España Ciudad Rodrigo, se prepara la ofensiva contra

---

<sup>404</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1800. Arganda, 21 diciembre, 1811. Documentos varios.

la capital. Los franceses comienzan movimientos de agrupación de tropas en torno a Madrid. En abril se ha producido un notable incremento de tropas en la guarnición de Vallecas, por lo que a Velilla llega la orden de dejar de contribuir al mantenimiento de las de Vicálvaro, como ocurría hasta este momento, y hacer sus aportaciones a la guarnición vallecana. La orden está firmada por el Consejero de Estado, Prefecto en Comisión de la Provincia, don Andrés Romero Valdés<sup>405</sup>.

Al mes siguiente, mayo, se recibe otra notificación, en esta ocasión desde Arganda, para que inmediatamente se presente en ella alguna autoridad de Velilla. **La astucia de los ediles velilleros** intenta obviar la temible entrevista con la autoridad francesa. En un clarísimo intento de dar largas a la orden, se dice que los únicos cargos públicos que existen son un regidor y el procurador síndico, y que ninguno de los dos sabe firmar ni leer. Ante esta explicación de por qué no pueden acudir a la llamada, la respuesta de la autoridad francesa de la vecina población, en un tono que oscila entre la amenaza y la ironía, no tiene desperdicio:

*"Hemos hecho presente al Excmo. Sr. Comandante de esta plaza el oficio de vm. del 26 del corriente en que manifiesta que todos los individuos de esa municipalidad están reducidos al regidor que es vm. y al procurador síndico General, que no saben firmar, y que tampoco hay escribano, ni fiel de hechos; y, enterado de todo, nos manda decir a vm. que es preciso se presente el domingo, a la hora señalada de las ocho, uno de los dos, para ser instruidos de las ordenes que tienen que comunicar; para lo cual, dice, basta sólo tenga corriente el sentido del oído"*<sup>406</sup>.

Sin duda, la resistencia de nuestro regidor, que prudentemente oculta su nombre, se debe a que conoce las dificultades por las que pasan los franceses, y la próxima ofensiva que el ejército aliado prepara hacia Madrid. No tenemos constancia de si finalmente acudió a su cita, pero si hubiese conseguido retrasarla apenas dos meses, seguro que no habría encontrado franceses en Arganda. El 22 de julio de 1812 se produce la batalla de Arapiles (Salamanca), en la que las tropas mandadas por el dublinés Wellington obtienen una gran victoria. A partir de este momento no quedan grandes contingentes franceses que supongan obstáculo importante hasta llegar a Madrid, por lo que sólo resta avanzar. Ante la precipitación de los acontecimientos, el rey José I parte hacia Valencia, y Wellington, tras ocupar Valladolid y Burgos, entra en Madrid el 12 de agosto, aunque no de manera definitiva.

Esta primera liberación de la capital de manos de los franceses, no supondrá, ni mucho menos, la tranquilidad para las autoridades ni los habitantes de Velilla

<sup>405</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Madrid, 27 abril, 1811. Ordenes y Oficios 1812-13

<sup>406</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1800. Arganda, 28 mayo 1812. Documentos varios 1800-1839.

y los demás pueblos cercanos. Muy al contrario, la llegada de un numeroso ejército supondrá nuevos esfuerzos a las ya exiguas existencias con que contaban. Bien es verdad que, al menos desde las autoridades que se establecen en Madrid, el tono en que ahora se realizan las peticiones es diferente aunque, como veremos, las realizadas por los diferentes ejércitos seguirán incluyendo fuertes amenazas.

Así, el 17 de agosto se recibe en Velilla una carta en los siguientes términos:

*"...necesitándose con la mayor celeridad y urgencia un número considerable de mulas para el transporte de la artillería del Ejército combinado, espero que, echa la correspondiente requisición en ese pueblo, me digan vms. con cuántas podrá concurrir y cuándo las presentarán en esta villa a disposición del Sr. Gobernador don Carlos España ... no dudo del celo y patriotismo de vms. que se esforzarán para que no falte ni se demore un servicio tan importante a la libertad de la patria".*

La carta la firma el Decano del Ayuntamiento de Madrid don Juan Antonio Pico<sup>407</sup>, que como vemos alude al patriotismo de nuestras autoridades y a la importancia del servicio requerido, para que cumplan lo mejor que puedan.

Para el gobierno se establecen las Juntas, que se ocupan de las diferentes facetas de la administración. La primera de la que tenemos constancia en Velilla es la de Administración y Recaudación de la Real Hacienda, que en septiembre manda varios comunicados a nuestras autoridades. El 31 de agosto se recibe de este organismo una notificación para que se reúna a los labradores y, juntos, resuelvan el modo de trasladar a los almacenes de la capital, la mayor cantidad de fanegas de trigo y cebada, y el mayor número de arrobas de paja, harina, vino, vinagre, que les sea posible, para atender a las necesidades de subsistencia del gran ejército de aliados que allí se encuentran. Se dice en la carta que se sobreentiende que se devolverán o se pagarán en dinero cuando la situación mejore, además de agradecerles los esfuerzos que se ven obligados a realizar<sup>408</sup>.

Don Esteban Rodríguez Gallego, presidente de esta Junta, comunica a nuestras autoridades el 4 de septiembre que se han restablecido las obligaciones fiscales que existían antes de la llegada del gobierno intruso, en 1808; y aunque es consciente de las cargas que han tenido que soportar durante este periodo,

---

<sup>407</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Madrid, 17 agosto 1812. Ordenes y Oficios 1812-13.

<sup>408</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Madrid, 31 agosto 1812. Ordenes y Oficios 1812-13: *"La junta espera que vms. predicaran este encargo con la eficacia que exige, y que uniéndose a los principales cosecheros de ese pueblo vean el medio menos gravoso y pronto que pueda domarse en este particular; bien entendido que su importe se reintegrará en la misma especie o dinero en el momento en que la Junta pueda tomar algún respiro de las urgencias que en el día le rodean".*

motivado por el lamentable estado en que se encuentran las cuentas por "*haber quedado las tesorerías y demás recursos apurados a la salida del gobierno intruso*", necesitan que hagan frente a los pagos que se les reclamen<sup>409</sup>. En esta misma orden se les pide que digan las condiciones en que tienen arrendado el abastecimiento de aguardiente y licores, y que si no lo está, realicen la subasta siguiendo las reglas que regían anteriormente.

Poco después, el día 10, se pide información sobre el grano que existe en el pueblo, o que tengan escondido en algún otro lugar; al mismo tiempo que se advierte a las autoridades velilleras que "*no permitan la extracción ni paso de granos en dirección a los enemigos o países ocupados por ellos, y antes bien los detengan y procedan contra los conductores y cómplices con todo rigor de derecho, dando parte a esta junta*"<sup>410</sup>. Nuestras autoridades, que aún no se consideran suficientemente seguras para salir de su anonimato, responden en un oficio en el que muy escuetamente, y sin especificar cargos ni nombres, dicen que no hay nada de grano en el pueblo, y que quedan al corriente de la orden de no dar, ni permitir el paso de suministros hacia territorio enemigo<sup>411</sup>. No debieron creer en Madrid la respuesta de Velilla, puesto que el 3 de octubre<sup>412</sup>, con un tono mucho más severo se les conmina a llevar urgentemente trigo y cebada para el mantenimiento de las tropas británicas al almacén de Momarrate, y aunque se justifican diciendo que andan muy escasos de esos productos, por lo que veremos, parece que sí atendieron la petición.

A finales de ese mes, el 23 y 24, se reciben sendas peticiones de suministros desde Vicálvaro y Arganda respectivamente, ambas con carácter de urgencia. Ya estaba en marcha la ofensiva francesa sobre Madrid, ante la que Wellington, no creyéndose capaz de resistir, decidió retirar su ejército a Portugal. La Brigada Portuguesa, compuesta de los Regimientos de Caballería números 1, 11, 12, que se encuentra en Arganda, exige se lleve diariamente ochenta arrobas de paja, de las que se dará recibo para que se cobren en metálico, aunque si no la envían y deben ir a buscarla no la pagarán<sup>413</sup>. Desde Vicálvaro, donde se encuentra el Regimiento nº 52 del Ejército de S.M. Británica, es necesario establecer un almacén de víveres urgentemente, por lo que se piden 15 fanegas de trigo y 50 de cebada<sup>414</sup>. Para contestar en esta ocasión, aparece como alcalde ordinario

<sup>409</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Madrid, 4 septiembre 1812. Ordenes y Oficios 1812-13. Se ha hecho un repartimiento y a Velilla le corresponden pagar 75 reales de vellón por la contribución de cuarteles de ese año. Como vemos la mayoría de los recursos van destinados al gasto militar.

<sup>410</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Madrid, 10 de septiembre 1812. Ordenes y Oficios 1812-13. Firman esta comunicación el presidente de la junta de Hacienda y el secretario don Torquato Torío de la Riva.

<sup>411</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Velilla, 18 septiembre 1912. Ordenes y Oficios 1812-13.

<sup>412</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Madrid, 3 octubre 1812. Ordenes y Oficios 1812-13. En esta ocasión la petición va acompañada de la amenaza de que si no cumplen, pasará tropa por el pueblo.

<sup>413</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 24 octubre 1812. Ordenes y Oficios 1812-13.

<sup>414</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Vicalvaro, 23 octubre 1812. Ordenes y Oficios 1812-13. Igualmente se les dice en esta ocasión que se darán recibos para cobrar posteriormente.

don Francisco Bermejo, que manifiesta la imposibilidad de poder ejecutar esa orden, por que se están trasladando cebada y trigo a Aranjuez y al almacén de *Momarrate* en Madrid, y no quedan medios de transporte en la villa. Don Francisco se despide, después de informar sobre la escasez de productos que se vive en el pueblo<sup>415</sup>, resaltando el desconsuelo que le causa, tanto a él como a todos los habitantes de Velilla, no poder cumplir, en esta ocasión, lo que les mandan.

El 2 de noviembre de 1812 estaban de nuevo los franceses en Madrid<sup>416</sup>, esta vez por poco tiempo. Parece claro que la situación es insostenible, pues la campaña de Rusia, que termina a finales de octubre de ese año, había supuesto un enorme desgaste para las tropas de Napoleón<sup>417</sup>, que afrontará la difícil situación con medidas como la retirada de efectivos de sus ejércitos en España, donde, en esos momentos, tampoco se puede decir que sobrasen hombres.

La vuelta de los franceses, aunque temporal, supondrá nuevos problemas para Velilla. El 5 de noviembre se recibe desde la población de Vallecas, donde se ha establecido una guarnición, una orden por la que, desde el día siguiente y en adelante, quedaban obligados a mandar ochenta panes, dos carneros, seis arrobas de vino, diez arrobas de patatas y cuatro fanegas de cebada cada día. Es una petición desorbitada que, como siempre, viene acompañada de la amenaza de mandar soldados en caso de no cumplirla. Pero de nuevo las autoridades de Velilla saben ser diplomáticas, mandando al día siguiente lo que buenamente pueden, pues al margen del documento leemos<sup>418</sup>: "*se llevo 48 panes; 5 arrobas de vino; 3 fanegas de cebada; 6 arrobas de patata*". La reducción de cantidades y la falta de carneros, de los que no andarían muy sobrados en Velilla, parece que no fue motivo para que por Velilla pasasen tropas. Las autoridades de nuestra población cuentan ya con una amplia experiencia en la negociación de estos servicios impuestos, y parecen saber bien cuándo las amenazas se pueden convertir en realidad. Igualmente parece lógico pensar que los Jefes militares que realizan estas peticiones son conscientes de que los pueblos no pueden hacer frente a esas exigencias íntegramente.

Aunque José I aún no había vuelto (llegará a Madrid en diciembre), sí lo

---

<sup>415</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Velilla, 24 octubre 1812. Ordenes y Oficios 1812-13: "*este corto vecindario esta continuamente asistiendo otros pedidos en tal situación que ha quedado estos infelices vecinos jornaleros de que se compone esta villa algunos sin poder sembrar pues con las casas tres pudientes que había que pudieran asistir con algo, la de los Padres Agonizantes y Casa de Peralta, están secuestradas y la de Julián Ruiz con el fallecimiento de su yerno Fco. Rojo está para cerrar su casa de labor*".

<sup>416</sup> ANÓNIMO: *Diario de un Patriota Complutense en la Guerra de la Independencia*. Ed. Institución de Estudios Complutenses, Alcalá de Henares, 1990.

<sup>417</sup> Son diferentes los cálculos que se han realizado al respecto, pero se puede aceptar la pérdida de casi 500.000 hombres en esta campaña, 400.000 muertos y 100.000 que fueron hechos prisioneros. Esto conlleva la retirada de la Península de algunos miles de hombres.

<sup>418</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Vallecas, 5 nov 1812. Ordenes y Oficios 1812-13.

había hecho el Gobierno que, interesado en poner al día los asuntos económicos, por la necesidad de dinero, el 10 de noviembre reclama con urgencia a Velilla el 17% de los propios y arbitrios que le faltan por pagar de los años 1809, 1810 y 1811<sup>419</sup>. Por detrás del documento, con fecha 3 de diciembre de 1812 -casi un mes después- leemos:

*"El Sr. Fco. Bermejo, alcalde ordinario desta villa de Velilla de San Antonio, a tres de diciembre, habiendo visto y reconocido la orden anterior, mandó su merced se guardase y cumpliese en todas sus partes de que como fiel de fechos certifico"*<sup>420</sup>.

No sabemos si la contestación es sincera o simplemente una forma de ganar tiempo pues, al margen de tendencias políticas, y pensando en sus obligaciones, nuestro alcalde se halla ante la duda de pagar al gobierno francés, o esperar la inminente instauración de uno español. Al fin y al cabo, el retraso era ya de tres años y no iba a pasar nada por esperar un poco más, pues siempre quedaba la incógnita de que una vez satisfecho el impuesto a unos, los otros volviesen a reclamarlo aduciendo que se había pagado al gobierno intruso.

Pero no todo es la guerra. La subasta de los puestos públicos proporcionará a la administración municipal los fondos mínimos para su funcionamiento y facilitará a la población de Velilla la adquisición de productos que el conflicto bélico haría más difícilmente conseguibles en el venidero año de 1813.

En ese mes de noviembre se da comienzo a la subasta de esos puestos públicos y al "*acimiento de las oficinas de esta villa de Velilla de San Antonio y sus tres escrituras para este año de 1813, por el fiel de fechos...*". Don Bernardo Pérez, vecino de Mejorada, manda una carta en la que se ofrece para hacerse con la tienda ese año mediante una postura u oferta de 4.400 reales de vellón, y se obliga a que los géneros sean de buena calidad. Entre las condiciones que presenta al Ayuntamiento se halla que todo aquello que le confisquen será descuento de su postura y que el fiel medidor no le cobre por el uso de la romana<sup>421</sup>. Realizada la subasta el 29 de noviembre de 1812, el remate será, finalmente, a favor de Francisco del Valle, vecino de Loeches, que subirá la postura hasta 5.620 reales, aunque no se hará cargo de la tienda hasta el 17 de enero, tras negociar varios temas con las autoridades.

Desde luego observamos en estos "obligados de abastos" una actitud exigente que no se aprecia en otras épocas. Está clara la necesidad que el ayuntamiento tiene de dar servicio a su comunidad, de encontrar alguien que "se obligue" a

<sup>419</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Madrid, 10 nov. 1812. Ordenes y Oficios 1812-13.

<sup>420</sup> *Ibidem*.

<sup>421</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 3/1813. Velilla 26 nov, 1812. "*Acimiento de las oficinas de esta villa de Velilla de San Antonio y sus tres escrituras para este año de 1813, por el fiel de fechos Leoncio Vargas*".

conseguir los productos necesarios para esta población velillera que, sin duda, tendrá que pagar altos precios por ellos.

Pero volvamos al desarrollo de la guerra. Cuando en diciembre José I se vuelve a instalar en la capital, ya se tenían noticias del desastre de la campaña de Rusia<sup>422</sup>, y se sabía que la resistencia indefinida en la Península, donde aún permanecía un ejército de 100.000 hombres, iba a resultar imposible. A pesar de ello, o precisamente por ello, durante los meses siguientes **augmenta la presión** a que se verán sometidos los habitantes de Velilla y de los demás pueblos comarcanos. El día 13 se recibe desde Arganda, donde se han establecido tropas, una petición en nombre del Consejo de Guerra, en los siguientes términos:

*"Señores: habiéndose fijado en esta villa una Comandancia es indispensable atender a la subsistencia de las tropas. Para ello ha dispuesto el Sr. General que esa villa traiga los víveres que al margen se expresan, cuya remesa deberá verificarse en esta forma: la tercera parte el día 15; la otra el 18 y la restante el 21. Ninguna excusa ni pretexto será bastante a evadirse de esta primera obligación pues con esta fecha previene el Sr. General a los Sres. Comandantes de los puntos inmediatos de agregación de esa villa y otras a esta comandancia con objeto de que las demás se abstengan de hacer ningún pedido..."*<sup>423</sup>.

Se piden veinte fanegas de trigo, treinta de cebada y una res vacuna cuyo peso, se especifica no debe bajar de 300 kg. en limpio, y se advierte que deberá llegar en la fecha indicada o se les impondrá el triple de multa. Junto a este documento encontramos un papelito fechado el 26 de octubre de 1812 en el que se dice que no se puede llevar lo que piden por no haber carros con qué hacerlo. Recordemos que en esas fechas se había puesto la misma excusa, aunque en esta ocasión parece que no convencerá a sus interlocutores. En enero se recibe una carta reclamando estos suministros, en la que el mando en la vecina villa, muestra su extrañeza por el hecho de que Velilla no haya cumplido las obligaciones que, en su momento, le correspondieron, y les apremia a que lo hagan en menos de tres días, puesto que, de lo contrario, él mismo pasará a realizar un requisamiento militar por la fuerza y se cobrará la multa<sup>424</sup>.

---

<sup>422</sup> El duro revés sufrido por los ejércitos franceses en esta campaña, marcará el punto de inflexión del Imperio napoleónico, iniciándose en esos momentos su declive y pérdida de posesiones.

<sup>423</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 13 diciembre 1812. Ordenes y Oficios 1812-13

<sup>424</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 8 enero 1813. Ordenes y Oficios 1812-13. Carta a la municipalidad de Velilla desde Arganda: "Al tomar el mando de esta plaza, he procurado enterarme del estado de víveres para la subsistencia de las tropas, y he visto con mucha extrañeza que esa villa no ha cumplido con traer el número de artículos que se le ha señalado en orden de 13 de diciembre proximo. Si han creído Vms. que por la mudanza de algunas tropas y Jefes Militares han de evadirse del cumplimiento de aquella orden están muy engañados, pues si a los tres días del recibo de esta no han completado el cupo que se le señaló, pasará la tropa a exigirlo con la multa que en dicha orden se impuso. Yo quisiera que esa villa no diese lugar a sufrir el apremio militar pero se verificará si vms. no cumplen con sus deberes y serán responsables de sus perjuicios. Saludo a Vms. con la más perfecta consideración".

La villa de Arganda, convertida en centro militar, necesita una serie de obras, puesto que llegan órdenes del mismo José I, para que *"las tropas que ocupan los diversos acantonamientos tomen medidas de seguridad"*. Para la realización de esos trabajos de fortificación se ha hecho un repartimiento en el que a Velilla le ha tocado pagar 360 reales, cantidad, de la cual, la mitad deberá ser pagada antes del 29 de diciembre<sup>425</sup>. En la misma misiva, les dicen que deben mandar para las obras a un oficial de albañilería acompañado de tres peones y pertrechados con las herramientas correspondientes, y una caballería de carga con un hombre que la conduzca. Trabajadores y bestias deberán ser relevados por días o semanas, y cobrarán un jornal por este servicio que les será pagado por el depositario de fondos. Les advierten y amenazan con que si no cumplen irán tropas a por la primera cantidad y además pagarán una multa en artículos de subsistencia. El segundo plazo de la cantidad asignada a nuestra población se exige el 23 de enero del año siguiente<sup>426</sup>. Piden además una cama que se componga de un tablado, un colchón, dos sábanas, dos fundas y una manta, para el hospital militar<sup>427</sup>. También a finales de año, se recibe desde Alcalá, otra petición de colchones y mantas<sup>428</sup>:

*"... los colchones y mantas que se han repartido a esa villa, se ha desentendido v., despreciando dicha orden sin darla el debido cumplimiento por lo que dirigo a v. este último aviso a fin de que a las doce del día de mañana, sin falta alguna, pongan a disposición de dicho Sr. Comandante los colchones y mantas que al margen se señalan (se piden tres de cada) en inteligencia de experimentar la menor omisión en esta parte sufrirá esa villa los males que son consiguientes si la tropa se presentara en esa, como lo ejecutará en el día de pasado mañana, y v. la multa de mil reales"*.

Durante los primeros meses de 1813, tiempo en que los franceses se mantienen en Madrid, las autoridades de Arganda no cesan su continua presión sobre

<sup>425</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 26 dic. 1812. Ordenes y Oficios 1812-13.

<sup>426</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 23 enero 1813. Ordenes y Oficios 1812-13. Lo exige el General de División Casagne Comunneal, Comandante de Arganda. Si no pagan inmediatamente pasará una columna y pagaran 400 reales más.

<sup>427</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 26 dic. 1812. Ordenes y Oficios 1812-13. Todo es mandado por el Comandante en Jefe de la Plaza de Arganda.

<sup>428</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Alcalá, 28 dic. 1812. Ordenes y Oficios 1812-13. Firma la carta el Subprefecto Barandall.

<sup>429</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 11 enero 1813. Ordenes y Oficios 1812-13. *"A la municipalidad de Velilla de San Antonio: para el suministro de los caballos de la guarnición se ha hecho un repartimiento de paja entre los pueblos del distrito y en él se ha señalado a esa villa siete arrobas diarias que dispondrán vms. se principien a traer desde el día siguiente al recibo de esta orden. El que se falte a este servicio pasará la tropa para hacerlo conducir y exigir a vms. la multa que se les impondrá según su mayor o menor falta. El guarda del almacén de suministro dará a los conductores el correspondiente recibo de la paja que entreguen intervenido por el señor comisario de Guerra de la Plaza"*.

Velilla y los demás pueblos de los alrededores. Las exigencias se multiplican, abarcando desde el mantenimiento de caballos<sup>429</sup>, pasando por materiales de construcción, como tejas, y lo necesario para su transporte<sup>430</sup>, y gran cantidad de víveres y raciones para las tropas. Las amenazas ganan en dureza y arrogancia:

*"Según la orden que me ha comunicado el General de División Cassagne Gobernador del distrito de Arganda prevengo a vms. que si no remiten en especie, luego luego que reciban esta, todos los artículos que está deviendo ese pueblo para la subsistencia de las tropas de esta plaza, enviaré una columna de ellas para obligarles a ello y a traer a vms. arrestados a ésta donde serán tratados con el rigor que se merecen por desobedecer y por haber faltado a la obligación que tienen contraída con este Sr. General. advierto a vms. que miren bien sus intereses, pues esta es la última vez que les hablo con dulzura y que de no obedecerme echare mano de la fuerza confiada a mi mando"*<sup>431</sup>.

El 8 de febrero se exige el pago de una deuda de 4.789 reales con la contribución real, que debe ser pagada al día siguiente, puesto que se les ha dado permiso para cobrarla<sup>432</sup>; si Velilla no paga, enviarán un destacamento que arrestará a la justicia en su totalidad. Debieron pagar o no se acercó el destacamento, puesto que el 14 de marzo se reclama desde Arganda la presencia de alguna autoridad de nuestro municipio para tratar un asunto urgente, pero a pesar de la advertencia de ir a buscarles con tropas (cuyos gastos deberán pagar), y nuevamente de llevarles detenidos, no acudió nadie a la cita<sup>433</sup>.

En este mismo mes de marzo y en abril, se advierte una gran presencia militar en la vecina localidad, quizás provocada por la inminente y definitiva evacuación de los ejércitos franceses de Madrid y de España. En Arganda se encuentra un mando francés que firma con los títulos de General Barón del Imperio y Comandante de la Legión de Honor, que en el tiempo que pasa allí con sus tropas, se convierte en una continua amenaza para nuestras autoridades

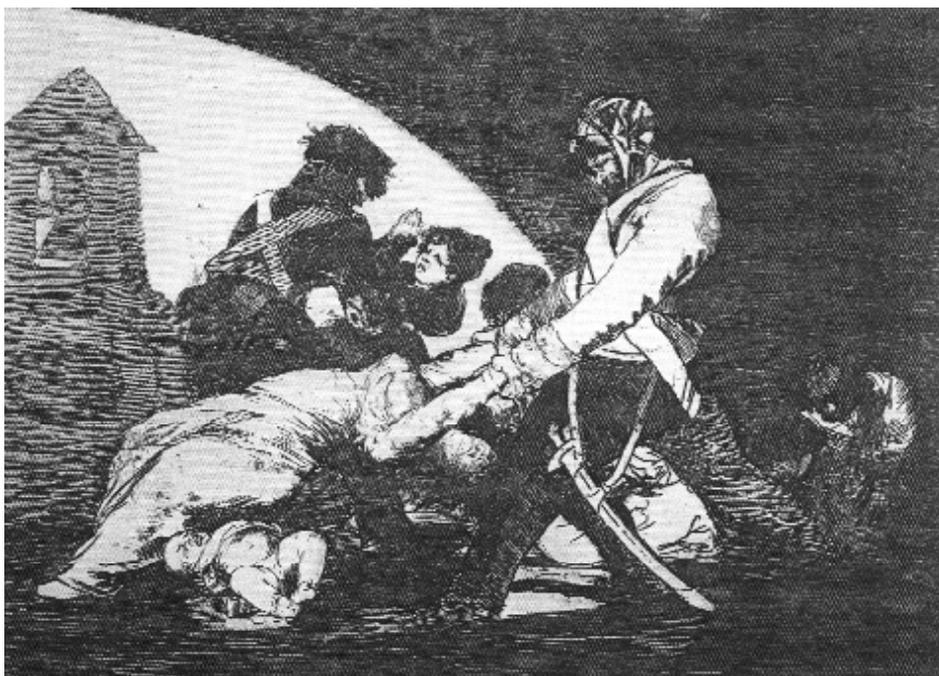
---

<sup>430</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda 25 febrero 1813 y 26 febrero 1813. Ordenes y Oficios 1812-13. El General de división de Campo su Excelencia Marqués de Casas Palacios se dirige a la justicia de Velilla de San Antonio para pedirles, ni más ni menos, que dos mil tejas que, en la primera carta dicen serán pagadas junto con el porte y que los carros podrán volver libremente. En la segunda carta se apremia para que manden las tejas y se dice que si no irán a por ellas y no las pagarán.

<sup>431</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 31 enero 1813. Ordenes y Oficios 1812-13. *"Según la orden que me ha comunicado el General de División Cassagne Gobernador del distrito de Arganda prevengo a vms. que si no remiten en especie, luego luego que reciban esta, todos los artículos que está deviendo ese pueblo para la subsistencia de las tropas de esta plaza, enviaré una columna de ellas para obligarles a ello y a traer a vms. arrestados a ésta donde serán tratados con el rigor que se merecen por desobedecer y por haber faltado a la obligación que tienen contraída con este Sr. General. advierto a vms. que miren bien sus intereses, pues esta es la última vez que les hablo con dulzura y que de no obedecerme echaré mano de la fuerza confiada a mi mando"*.

<sup>432</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 8 feb. 1813. Ordenes y Oficios 1812-13

<sup>433</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 14 marzo 1813. Ordenes y Oficios 1812-13



"Ni por esas". Goya. (*Desastres de la guerra* n° 17. Biblioteca Nacional. Madrid)

y los habitantes de Velilla. El 10 de marzo informa de que ha hecho una demarcación con veinte pueblos *"que deben auxiliar a éste con entera exclusión de otro punto y un reparto por el número de vecinos de las raciones de víveres y forrajes y demás artículos que diariamente se necesitan para las tropas y dinero mensual para gastos extraordinarios"*. En el repartimiento, teniendo en cuenta el número de vecinos, a Velilla le corresponde llevar seis raciones de pan, carne, vino, legumbres y sal; tres de cebada y paja; una arroba de leña; seis libras de carbón; seis medidas de aceite; y 159 reales y 24 maravedíes mensuales. Todo debía ser entregado con diez días de adelanto, empezando a hacerlo en el momento de recibir la comunicación. Si pasados tres días no se verifica del todo, se amenaza con que pasará una columna a tomarlo y, además, deberán hacer frente a una fuerte multa<sup>434</sup>.

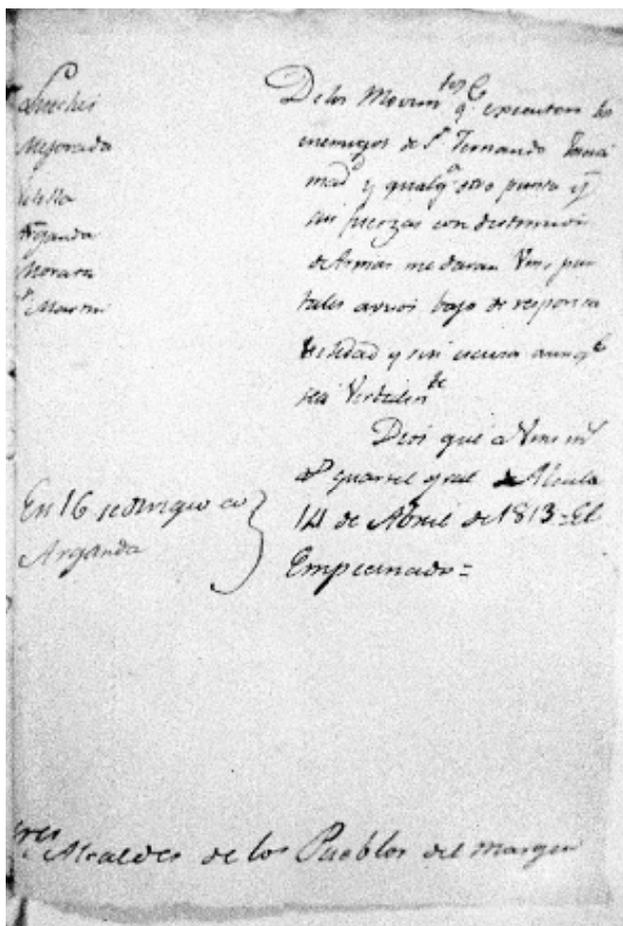
En los días sucesivos las peticiones se suceden<sup>435</sup> pero, bien por no poder hacerlo, o bien por conocer la situación en que se hallan los franceses, nues-

<sup>434</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, marzo 1813. Ordenes y Oficios 1812-13.

<sup>435</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 18 marzo 1813. Ordenes y Oficios 1812-13. El General se dirige a la municipalidad de Velilla, diciendo que al día siguiente tendrán que llevar 3 fanegas de trigo; 6 de cebada; 60 arrobas de paja y 4 carneros.

tras autoridades no cumplían sus obligaciones a gusto del General Barón del Imperio, que en sus cartas sigue incrementando sus amenazas y manifestando su profundo descontento<sup>436</sup>, hasta que el 2 de abril se dirige en estos términos a los ediles de Velilla:

*"la morosidad e indolencia con que vms. miran el cumplimiento de sus deberes les hace dignos de castigo y les prometo se verificará si en el día no ponen*



Carta Empecinado.  
Alcalá 14 abril 1813.  
(A.M.V.S.A Caja 6. Exp. 1. 1812.  
Órdenes y oficios 1812-1813)

<sup>436</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 24 marzo 1813. Ordenes y Oficios 1812-13. "... luego luego que vms. reciban ésta dispondrán la remesa del grano que al margen se expresan (2 fanegas y 6 celemines de trigo y 3 fanegas y 6 celemines de cebada) el que si no lo hubieren puesto en ésta mañana veinte y cinco a las cuatro de la tarde irremisiblemente pasará una columna a exigirlo y castigarles".

<sup>437</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 2 abril 1813. Ordenes y Oficios 1812-13.

en este almacén los artículos que les están señalados", añadiendo en la misma misiva que la columna ya se ha puesto en camino hacia nuestro municipio<sup>437</sup>.

No tenemos noticias de que estas amenazas llegasen a cumplirse, si lo hicieron debió ser mientras los franceses dejaban Arganda y se dirigían a San Fernando, donde se encuentran ya el 9 de abril, puesto que allí deben mandar ahora los suministros nuestras autoridades<sup>438</sup>, bajo la nueva amenaza de ejecutar militarmente a todo el pueblo. Dos días después, desde esta población, se recibe una carta del enfadadísimo General Barón del Imperio, pidiendo en durísimo tono treinta raciones de pan, de carne, de cebada y de paja, pero ahora las cosas han cambiado, nuestras autoridades saben que las tropas de Juan Martín "El Empecinado" están cerca.

El 14 de abril, el famoso guerrillero envía una misiva a los alcaldes de Loeches, Mejorada, Arganda, Morata, San Martín de la Vega y Velilla de San Antonio. En **la carta de El Empecinado** se pide le informen de todos los movimientos que lleven a cabo las tropas francesas hacia Madrid o hacia cualquier otro punto, y la capacidad de sus fuerzas y el armamento con que cuentan. El Empecinado les dice que se lo deben comunicar aunque sea verbalmente, mandando un emisario, por lo que debían saber dónde se encontraba en todo momento, para ello les comunica que el día 16 se dirigía a Arganda<sup>439</sup>. Desde Mejorada, ese mismo día, José Benegas, al mando de tropa de la partida guerrillera que se halla adelantada en esa población, pide dos fanegas de cebada, media de pan y dos arrobas de vino, que deberán ser entregadas en el término de una hora. La urgencia delata la prisa que debían tener por salir de aquel lugar<sup>440</sup>.

La colaboración con los guerrilleros ya se había producido los primeros días de diciembre de 1812, en los que un oficial de don Juan Martín, de nombre Dámaso Mejía, se llevó de la Casa de Agonizantes -casa de labor situada en la jurisdicción de Velilla-, el trigo y la cebada que allí había, vendiéndolo después a los propios conductores que lo transportaban por un precio ridículo. Las noticias de estos acontecimientos nos las da la investigación que se realiza el mes de junio del año siguiente sobre el destino de esos productos<sup>441</sup>, en la que se llega a poner bajo sospecha al propio ayuntamiento.

<sup>438</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Madrid, 9 abril 1813. Ordenes y Oficios 1812-13. El comisario ordenador de la Provincia, cumpliendo órdenes de las disposiciones del General de División Comandante de las Tropas de Madrid y su distrito, manda a las justicias de Velilla que entreguen diariamente y hasta nueva orden a partir del día 10 de abril, a las tropas acantonadas en el pueblo de San Fernando la cantidad de 50 raciones de pan y 50 de carne.

<sup>439</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Alcalá, 14 abril 1813. Ordenes y Oficios 1812-13. Carta de El Empecinado a los señores alcaldes de los pueblos de Loeches, Mejorada, Velilla, Arganda, Morata y San Martín de la Vega.

<sup>440</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Mejorada, 16 abril 1813. Ordenes y Oficios 1812-13. La escritura de este personaje es muy mala.

<sup>441</sup> A.M.V.S.A. caja 6. Exp. 2/1813. Madrid, 5 junio 1813. Órdenes del Gobierno Español.

El día 13 de mayo de 1813 habían desalojado San Fernando las tropas francesas, y encontramos allí un General de Brigada de las tropas de El Empecinado que pide la colaboración de nuestro ayuntamiento con dos fanegas de trigo, cuatro arrobas de carne y cinco de vino. Debido al intenso movimiento de tropas y al carácter rápido de estos grupos, siguen declarando la urgencia en la entrega de los suministros, para el día siguiente por la mañana, y hace responsables de la entrega al alcalde, al cura y a los "*vecinos pudientes*". Al margen del documento leemos que se llevaron, aunque no con la urgencia solicitada -17 de mayo- una fanega de trigo, tres arrobas de vino y setenta libras de carne. Al encargado de transportarlo se le da un recibo por la entrega de dichos víveres<sup>442</sup>. Observamos claramente la diferencia de actitud del ayuntamiento y del alcalde, don Francisco Bermejo, ante la solicitud de ayuda de un bando y de otro.

El 23 de mayo se recibe otra petición de suministros acompañada de una citación para que se presente una autoridad del ayuntamiento con el fin de tratar asuntos referidos al Real Servicio. Se pide asimismo que lleve los recibos y bonos que acrediten las entregas que ha realizado nuestro municipio desde el primero de abril<sup>443</sup>.

Tan sólo cuatro días después, el 27 de mayo, las últimas tropas francesas que se encontraban en Alcalá salen hacia Madrid. La retirada del rey José con su ejército hacia Francia, había comenzado el 17 de ese mismo mes. Wellington les perseguirá en esa retirada y el 21 de junio, a la altura de Vitoria, el francés no tiene más remedio que hacer frente a sus perseguidores. En la llanada alavesa se dio una de las últimas grandes batallas de la guerra, la de Vitoria, que si no aniquiló por completo al cuerpo de ejército francés, le hizo perder gran cantidad de hombres y bagajes. El General británico no podía consentir que los cien mil hombres que todavía componían el ejército francés en España cruzasen los Pirineos, pues de haberlo hecho, Napoleón aún habría estado a tiempo de recuperarse y volver a recomponer sus fuerzas. Todavía fueron derrotados los franceses en las alturas de San Marcial, cerca de San Sebastián, tras lo cual sería liberada Pamplona.

Quedaba sólo en manos francesas el este español, con Valencia como principal ciudad, desde donde se emprende la retirada el 5 de julio. En los primeros meses de 1814 había aún fuerzas francesas en España, ocupando Cataluña, donde todavía se encontraban cuando regresó Fernando VII. Las últimas plazas se evacuan no antes del 4 de junio.

En Velilla, a partir de junio de 1813, se reciben órdenes desde Madrid del

---

<sup>442</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. San Fernando 13 mayo 1813. Ordenes y Oficios 1812-13.

<sup>443</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. San Fernando 23 mayo 1813. Ordenes y Oficios 1812-13. Se piden: 20 raciones de carne; 20 de pan; 20 de vino; 5 de cebada; 20 de sal; 20 de legumbres.

que se califica a sí mismo como legítimo gobierno constitucional español, que como veremos, desarrollará una corta labor que acabará cuando Fernando VII restaura el absolutismo. Muchos de los que habían luchado contra los franceses y por la vuelta del "deseado" Borbón, tendrán tiempo, en los años sucesivos, de arrepentirse por haberle entregado el país.

#### Fernando VII: de "el Deseado" a "el Narizotas"

Poco conocían los españoles al que debía ser su nuevo rey, como referencias directas tenían la traición a su padre durante el Motín de Aranjuez y las medidas propagandísticas que, para ganarse al pueblo, había tomado antes de trasladarse apresuradamente a Francia. Durante la guerra, se había establecido un Gobierno en Cádiz, el mismo que había proclamado la Constitución de 1812. La pérdida de la guerra en España llevó al Emperador a firmar el Tratado de Valençay, el 11 de noviembre de 1813, por el que la corona española era restaurada en la persona de Fernando, que recibió el sobrenombre de "El Deseado".

Desde Velilla, también se había apoyado la vuelta del Borbón, o al menos la lucha contra los franceses. El primer edil, don Francisco Bermejo, se definirá, adoptando el título de "**alcalde constitucional**", como partidario del nuevo orden establecido por las Cortes. El 19 de junio de 1813 se mandó la orden desde Madrid para que cesara en sus cargos la municipalidad que había ocupado el poder durante el periodo de estancia en España de los franceses, si es que no lo había hecho ya, y que entregasen inmediatamente la jurisdicción a los constitucionalistas del lugar. No hacía falta cambio alguno, a pesar de lo cual se les dice deben realizar elecciones con arreglo a la ley de 23 de mayo de 1812, que se remite también al ayuntamiento<sup>444</sup>. En estos términos se expresaba don Joaquín García Domenech que había sido nombrado por "*la Regencia de las Españas*", o sea las Cortes de Cádiz, Jefe político Superior en la provincia de Madrid, tras haber jurado la Constitución y proclamarse obligado a mantenerla y sostener las leyes y autoridades que en ella se hallan implícitas<sup>445</sup>, lo que comunica a Velilla para su conocimiento.

Las Cortes utilizan para su legitimación el nombre del rey, que bien sabían, debía volver, por ello encabezan sus instrucciones con la fórmula:

*"Don Fernando VII. Por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Cortes Generales y extraordinarias, a*

<sup>444</sup> A.M.V.S.A. caja 6. Exp. 2/1813. Madrid, 19 junio 1813. Órdenes del Gobierno Español.

<sup>445</sup> A.M.V.S.A. caja 6. Exp. 2/1813. Madrid, 8 junio 1813. Órdenes del Gobierno Español.

<sup>446</sup> *Ibíd.*

*todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado..."*<sup>446</sup>.

De esta forma confieren cierta legalidad a sus decisiones ante los sectores sociales más apegados al Antiguo Régimen.

A pesar de ello no se consigue inmediatamente una uniformidad en la dirección política y militar. El 14 de junio, desde Arganda, su alcalde constitucional don José Plaza, se dirige a don Francisco Bermejo, para comunicarle que desde ese momento Velilla debía contribuir al mantenimiento y a la subsistencia del escuadrón de caballería de voluntarios de Madrid. La decisión ha sido de don Baltasar de Represa, que ostenta el título de comisario efectivo de Guerra y Ministro de Hacienda de la División del señor Brigadier don Juan Martín el Empecinado, que ha llevado a cabo un repartimiento y ha señalado los pueblos que deben contribuir, de acuerdo con las posibilidades de cada uno, teniendo en cuenta el número de vecinos<sup>447</sup>. Don Baltasar Represa asume competencias que, en principio, no le corresponden, pues la guerrilla no formaba parte del ejército regular.

Sí son autorizadas las instrucciones del Gobierno que, en el verano de 1813, recibe nuestro ayuntamiento, sobre el comportamiento que deberán observar las justicias de los pueblos de la provincia para averiguar y asegurar los fondos, bienes y efectos que pudieran pertenecer a la Hacienda Nacional en el término de sus respectivas jurisdicciones. Mediante Decreto de Cortes Generales y extraordinarias de 11 de agosto se manda que se haga un inventario de lo que hay en el pueblo.

A principios del siglo XIX la situación de la Hacienda española es realmente crítica. La guerra había disparado los gastos y agravó las dificultades, pero hizo posible que las Cortes, durante el tiempo que se mantuvieron en el Gobierno, afrontaran los problemas con una política liberal y reformista que anteriormente había fracasado por los condicionamientos y limitaciones que se ponían desde los sectores más reaccionarios del Antiguo Régimen<sup>448</sup>.

En este grupo de medidas reformistas debemos entender estas instrucciones que mandan al ayuntamiento elegir dos hombres buenos que deberán realizar el inventario y posteriormente cerrar y sellar los lugares inspeccionados, al igual que las casas que hubiesen sido ocupadas por los franceses. También se ordena hacer una relación de todos los bienes que pertenezcan al ayuntamiento y remitirla a la Hacienda Pública<sup>449</sup>. Una de las medidas más perseguidas por las Cortes será la reforma de los impuestos. El 13 de septiembre se publicó el

---

<sup>447</sup> A.M.V.S.A. caja 6. Exp. 2/1813. Arganda, 14 junio 1813. Órdenes del Gobierno Español.

<sup>448</sup> FONTANA, Josep. La quiebra de la Monarquía absoluta 1814-1820. Ed. Ariel, 1974. Pag. 72.

<sup>449</sup> A.M.V.S.A. caja 6. Exp. 2/1813. Madrid, Junio 1813. Órdenes del Gobierno Español.

nuevo plan de contribuciones públicas, por el que se establecía una contribución directa, los impuestos se repartirían en función de la riqueza que poseyese cada contribuyente<sup>450</sup>. Vellilla aparece integrada en el partido judicial de Madrid el 9 de diciembre de 1813, fecha en la que se le señala la cantidad que le ha correspondido pagar en la contribución<sup>451</sup>. Pocos días después, el 20 del mismo mes, nos encontramos a nuestro pueblo formando parte del partido de Alcalá, junto a Torrejón de Ardoz, Paracuellos, Mejorada, Valverde, Meco y Los Hueros, entre otros. En esta ocasión se remite al ayuntamiento el "*Reglamento que deberán observar los pueblos de la Provincia de Madrid para el establecimiento de la contribución directa, decretada en 13 de septiembre último*"<sup>452</sup>. Este modelo impositivo debía haberse puesto en marcha en 1814; nuestro pueblo recibe incluso las instrucciones para llevarlo a cabo, pero no llegó a implantarse debido a la disolución de las Cortes y la vuelta a los principios absolutistas que impone el rey.

También la justicia vuelve a funcionar tras la guerra de independencia. En agosto se tramita una denuncia por haber entrado en la Casa de Peralta, de propiedad privada. La causa la lleva adelante el administrador de la finca, en nombre de su propietario don Gaspar Soliveres. Encontramos otra causa, en este caso de carácter criminal, puesta contra una mujer, Juana López, "*por malos tratamientos*", de la que también se ocupa la justicia municipal<sup>453</sup>.

En septiembre llega el momento de presentar las cuentas municipales. Don Santiago Ribas, mayordomo de propios, las entrega para su aprobación al alcalde don Francisco Bermejo, el regidor Andrés Alonso, y el procurador síndico general, Miguel de las Heras que componen en ese momento el ayunta-

<sup>450</sup> Se establece la contribución en el siguiente modo: única, directa y proporcional a la riqueza del individuo.

<sup>451</sup> A.M.V.S.A. caja 6. Exp. 2/1813. Madrid, 9 dic. 1813. Órdenes del Gobierno Español. Su producto de rentas provinciales que sirven de supuesto son 7.178,6 y la contribución que han de pagar es de 1.216,12

<sup>452</sup> A.M.V.S.A. caja 6. Exp. 2/1813. Madrid, 20 dic. 1813. Órdenes del Gobierno Español.

<sup>453</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 4/1813. Vellilla, 13 febrero 1813. Causa criminal.

<sup>454</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1813. Vellilla, septiembre 1813. Copias literales de las Cuentas de Propios del año 1812-1813. El resultado final es el siguiente: Cargo 9767,30; Datta 9174,33. Alcance de los propios 592,4.

<sup>455</sup> *Ibidem*: "*Primeramente hago cargo de la cantidad de 1.666 reales y 3 mv. que esta debiendo Lorenzo Hernández, Alcalde que fue en el año de 1809 que después de entrado en arca volvió a sacar que es el alcance que a favor de los propios resultó de las cuentas de aquel año y que me descargaré por no haberse satisfecho. -Me hago cargo de 384 r. que quedo debiendo Manuel Mayo de años pasados. -Y es cargo 850 r. que debe el Miguel Adán a nombre de su hermano Fco. Difunto arrendador que fue de los puestos públicos de la prorrata de ocho meses y medio que hubo a su cargo. -Y es cargo 644 r. que deben los herederos de Antonio Bailes. -Y es cargo 54 r que deben los herederos de Manuel Pérez mayordomo de propios que fue. -Y es cargo 147 reales que debe Juan Bustelo, alcalde que fue en 1796 por sobrantes de rentas. -271 r. que deben los herederos de Alfonso de Lucas, alcalde que fue en 1772. -580 r. que deben los herederos de Joseph López Corona arrendador que fue en un horno de ladrillo. -225 que deben los herederos de Andrés Cobeña que fue alcalde en 1792, por el pago de cuarteles de estos efectos. -97 r. que deben los herederos de Fco. Adán, alcalde que fue en el 1797 por exclusiones en sus cuentas. -94 que deben herederos de Alfonso del Saz por exclusiones del año que fue alcalde 1794. -508 r. y 7 mv. que debe Tomás López alcalde que fue en 1806, por el alcance de estas cuentas en aquel año. -293 y 12mv. que debe Manuel Bermejo arrendador que fue de puestos públicos en 1806. -225*

miento constitucional. El secretario certifica que no se han hecho más cuentas que éstas<sup>454</sup>. Destacan entre las cuantiosas deudas que se reflejan en las cuentas<sup>455</sup>: por un lado, la más antigua, del año 1772, que deben los herederos de Alfonso de Lucas; por otro, por su cuantía, la de don Lorenzo Hernández, que fue alcalde en 1809, que asciende a 1.666 reales y 3 maravedíes. El presupuesto resulta con un beneficio a favor de los propios de 592 reales.

Bien sabían, o al menos sospechaban, los que en estos momentos formaban el gobierno, las reticencias con que se enfrentarían a la llegada del futuro rey, por lo que se intentó controlar su regreso a España. A la condición de jurar la Constitución, se añade la de seguir el recorrido hasta Madrid que le marcaron las Cortes. Pero el 24 de marzo de 1814, cuando Fernando VII cruza el río Fluvía, límite con Francia en aquel momento, se encuentra con el pueblo aclamándolo y con sectores importantes reclamando la vuelta al absolutismo. El alto clero acude a él pidiendo la reposición de los privilegios que les han sido quitados, la nobleza y los ricos propietarios, disconformes con la única contribución, le piden la vuelta al sistema anterior, incluso a su entrada en Valencia, el cabildo de la ciudad le pide el restablecimiento del tribunal de la Inquisición. Si alguna duda tuvo el nuevo monarca, parecía aclarársele en su viaje de entrada en España, en el que por supuesto no siguió el itinerario que se le había marcado.

Por Real Decreto de 4 de mayo de 1814 se declaran "*nulos y de ningún valor ni efecto*" tanto la Constitución como todos los decretos promulgados por las liberales Cortes gaditanas. Al día siguiente sale de Valencia hacia la capital, donde llega seis días después y donde se le ha preparado un multitudinario recibimiento de una opinión pública cuidadosamente preparada por los servicios propagandísticos.

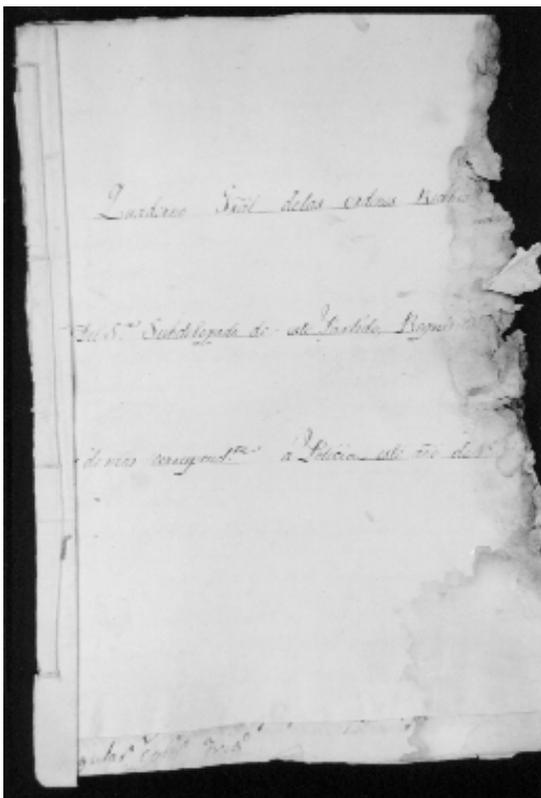
Los cercanos al Gobierno liberal fueron detenidos, encarcelados y, por supuesto, apartados de cualquier puesto de responsabilidad en todos los ámbitos. Acababan aquí los intentos de cambio político, económico o social, destinados a hacer salir el país de la profunda ruina en que se encontraba. Lejos de mejorar, a partir de estos momentos, la crisis se irá incrementando hasta hacerse insostenible. Muchas mentes válidas y lúcidas fueron sustituidas por hombres rancios y oscuros que, lejos de acercarse a una interpretación correcta de la realidad del momento, estarán más preocupados por mantener sus privilegios, sin darse cuenta de que la desastrosa situación de la Hacienda y, en consecuencia, del país, no podía ser solucionada, sino adoptando nuevos principios ideológi-

---

<sup>456</sup> Para la comprensión de la situación económica en estos momentos y la falta de capacidades de las personas que se nombran para tomar decisiones en estos momentos es fundamental la obra de Josep Fontana, *La quiebra de la Monarquía absoluta 1814-1820*. Ed. Ariel, 1974. En el capítulo tercero, dedicado a la restauración del Antiguo Régimen, nos expone algunos ejemplos de peregrinas soluciones aportadas por Ministros de Hacienda para solucionar la ruina del Estado, al tiempo que pone de manifiesto la dureza de ese puesto, en el que en el periodo de 1814 a 1820, ningún ministro duró más de seis meses, pues el que no era destituido fulminantemente, debía retirarse por haber enfermado desempeñando su cargo.

cos y nuevas teorías económicas<sup>456</sup>.

Comienzan los años que conocemos como "sexenio absolutista", que se va a caracterizar por **la represión de las ideas liberales**, por la vuelta a los principios del Antiguo Régimen y la toma de poder absoluto por el monarca. La restauración del Absolutismo se llevó a cabo en España, al igual que en el resto de las naciones europeas, pero en nuestro país tomó un aire de persecución que se manifiesta en hechos como el restablecimiento del tribunal de la Inquisición, el cierre de universidades, el cierre de publicaciones y, sobre todo, el acoso a los liberales.



*Cuaderno general de las Órdenes recibidas del señor Subdelegado de este Partido.  
(A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 16/0. Arganda 1831)*

En el ámbito municipal el control de la población y de las ideas también se convierte en fundamental para mantener el recuperado antiguo orden, y para someter el libre pensamiento que pudiese haber arraigado durante los años anteriores. Llama la atención la capacidad de adaptación a cualquier situación

<sup>457</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 4/1813. Vellilla, 8 junio 1819. Expediente de subasta y remate de la venta y abasto de carnes.

política que demuestra don Francisco Bermejo, que también aparece como alcalde ordinario en este periodo<sup>457</sup>. Quizá, el corto vecindario de Velilla, que sólo alcanzaba treinta vecinos en 1818, es el motivo de que no hubiese muchos más candidatos al cargo. Este corto número de habitantes es el motivo por el que no existe en estos momentos escribano en nuestra población, y de que de los asuntos de notaría se ocupe el de Loeches, que se traslada allí cuando es menester<sup>458</sup>.

El ambiente político que se respira en el país, no beneficia a la situación económica ni social. Amplios sectores se manifiestan contrarios al reinado de Fernando VII. El más importante, al menos el que más fuerza opositora puede desarrollar, es el ejército. La prueba del descontento en las filas la constituyen los diferentes pronunciamientos que se produjeron desde 1814 hasta 1820, aunque hasta ese momento todos fueron sofocados. Como pronunciamientos entendemos las rebeliones militares dirigidas a derrocar el gobierno, aunque detrás también existen elementos civiles de la sociedad que los apoyan, casi siempre en la clandestinidad. Los motivos del malestar de la clase militar, que les harán jugar un importante papel en la lucha contra el absolutismo, hay que buscarlos en la recién terminada guerra de independencia. Por un lado están las relaciones que los oficiales españoles han mantenido durante la contienda con sus colegas ingleses, por lo que recibirán una fuerte influencia liberal, que después, permanecerá en sus mentes y comportamientos; por otro, el ejército será la institución que menos sufrirá los efectos de la depuración ideológica llevada a cabo por los absolutistas. Finalmente, está la reinstauración, por parte de Fernando VII, de la exigencia de poseer un título nobiliario para acceder a altos cargos militares, lo que marginaba y cortaba las carreras de muchos que, sin esta condición, habían ascendido durante la guerra, y se verán ahora injustamente desplazados<sup>459</sup>. Son, además, estos militares de extracción social no nobiliaria quienes, por su origen, más cerca se hallan de las ideas liberales.

En este contexto, será el 1 de enero de 1820, cuando se produzca el pronunciamiento del coronel Rafael de Riego en Cabezas de San Juan, que aprovecha la concentración de tropas destinadas a sofocar los independentismos americanos, para hacerse con el poder e imponer al monarca la Constitución. El movimiento liberal se extendió por todo el territorio nacional en forma de Juntas, lo que provocó la capitulación del rey. El 7 de marzo de 1820 Fernando VII juraba la Constitución de 1812, lo que ponía en marcha el llamado "Trienio Liberal". Durante tres años los diferentes gobiernos liberales-burgueses tomarán medidas

---

<sup>458</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 14/0. Velilla, 6 julio 1818.

<sup>459</sup> V.V.A.A. Historia de España. Vol. VI. Los Borbones. Ed. C.I.L. 1984. Muchos altos mandos salidos del pueblo habían ascendido en el ejército, al retorno de Fernando VII muchos de ellos fueron desplazados. Teniendo en cuenta que su papel había sido fundamental para conseguir la victoria, no es de extrañar que se sintiesen profundamente descontentos, más aún con la nueva reforma que, por motivos económicos, debió hacerse en el ejército, reduciendo el número de efectivos y de mandos.

para mejorar la economía, cargando aún más las ya exiguas rentas de las clases menos favorecidas, lo que provocará que algunas importantes capas populares se acaben poniendo del lado de los absolutistas.

Desde el mismo momento en que se vio obligado a jurar la Constitución de 1812, Fernando VII se dedicó a conspirar con la intención de restaurar el absolutismo. En Europa había, surgido como valedora de los principios del Antiguo Régimen, la Santa Alianza<sup>460</sup>, organismo que envía a España un importante ejército en 1823, los "Cien Mil Hijos de San Luis", que reinstaura el Absolutismo y libera en su voluntad al rey quien, el 1 de octubre, promulgaba un decreto por el que se declaraban "*nulos y sin ningún valor todos los actos del gobierno llamado constitucional*". Se inicia ahora un periodo de diez años que conocemos como "Década Ominosa", en el que se consolida el absolutismo como forma de gobierno y se persigue cruelmente a los liberales.

Un papel importante, a lo largo de este periodo, jugarán los conocidos como voluntarios realistas. Extendidos por todo el territorio, adoptarán un papel de vigilancia y represión de los movimientos o indicios de liberalismo en cualquier lugar de la geografía española. En nuestro pueblo también se hallan presentes, y vemos cómo contaban con un trato de favor por parte de la administración central. En 1826, la justicia municipal<sup>461</sup> embarga el caballo a uno de estos voluntarios para obligarle a pagar una deuda que mantiene con el ayuntamiento, ante lo cual, desde la autoridad real se manda un comunicado a Velilla ordenando que inmediatamente se le devuelva la montura para que pueda continuar con su real servicio, y se declara exentos de ser embargados por deudas a los voluntarios realistas de caballería<sup>462</sup>. Como ayuda al mantenimiento de estos voluntarios en nuestro pueblo, se dedicarán los productos del remate de la tienda de mercería, que se establece en 1829<sup>463</sup>. No cabe duda de que en algunos casos éstos llegarían a abusar de su privilegiada condición.

La economía velillera se caracteriza en estos momentos, por la afluencia a su término municipal de gran cantidad de jornaleros que se desplazan a trabajar las temporadas en que las labores agrícolas lo hacen necesario<sup>464</sup>. Entre los que acuden a trabajar a nuestra localidad son muchos los procedentes de La Mancha

<sup>460</sup> Liga formada por las potencias absolutistas europeas tras derrotar a Napoleón que tiene como fin reprimir cualquier intento de revolución liberal en el continente.

<sup>461</sup> A.H.V.S.A. Caja 7. Exp. 14/0. Velilla, 1826. Remate de la puja del cuarto de la fiel medida y romana. El ayuntamiento lo componen en estos momentos don Antonio Cebrián, alcalde; don Candido Viena, regidor; y don Juan de Lausada, procurador síndico general. Aparecerá como primer responsable el regidor, pues don Antonio Cebrián contraerá, durante este año, una grave enfermedad que le llevará a la muerte al año siguiente, siendo aún alcalde.

<sup>462</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Madrid, 26 octubre 1826. Intervención a favor de un voluntario realista.

<sup>463</sup> A.M.V.S.A. Caja 7, Exp. Libro de acuerdos del concejo (1796-1831). Velilla, 1829. "*Prosiguiendo dicho acto se principio el remate de la tienda de mercería como arbitrio dado para el sostén de los voluntarios realistas y hizo postura Antonio Pérez...*".

y de Levante.

Ahora se establece la obligación de presentar credenciales ante la autoridad municipal, que a su vez realiza un registro en el que se hace una descripción física de cada uno de ellos<sup>465</sup>. Estas medidas se enmarcan en el estricto control de la población que se determina desde el gobierno, que reiteradamente recrimina a Velilla *"la poca actividad que se advierte de parte de las autoridades de policía en exigir a los transeúntes los pasaportes con que caminan, refrendándoles en los pueblos donde pernoctan, retenerles cuando van cumplidos y tomar las disposiciones convenientes cuando se separan de la vía ... que se expresa en todos ellos, ha llamado mi atención y excitado mis deseos de remediar unos abusos tan frecuentes y de tanta transcendencia"*. Parece que no es suficiente el celo de nuestro alcalde en esta vigilancia, por lo que desde Madrid se comunica que se ha decidido *"acordar que v. dé las órdenes más terminantes y estrechas a todos los encargados de policía de esa subdelegación para que en lo sucesivo cuiden con más cuidado y esmero de llevar sus deberes en esta parte del servicio, cortando la repetición a tan perjudiciales abusos..."*<sup>466</sup>.

Durante toda una década, hasta 1833, la represión política y social cae sobre la población, el recelo se instala en los pequeños pueblos como el nuestro. Se prohíben las reuniones, se forman listas de libros prohibidos, se vigila la correspondencia, en un intento de reprimir lo liberal. En Velilla, varios ejemplos a lo largo de estos años, ilustran esta difícil situación social.

Don Juan Diego Martínez, desde Madrid, manda órdenes al ayuntamiento para que se extreme la vigilancia sobre los libros que existen en nuestro municipio. Se prohíbe expresamente cualquier libro que hable de la Constitución de 1812, al igual que las obras de autores *"peligrosos"* como Jean Jaques

---

<sup>464</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Velilla, 1823. Libro de amillaramientos y repartimientos de contribuciones reales. Relación de hacendados o propietarios de tierra en Velilla. Existían en estos momentos en Velilla alrededor de treinta propietarios de tierra, algunos de los cuales debían acudir a la contratación de jornaleros para los trabajos del campo. Estos propietarios son:

Hacendados locales: Lorenzo Hernández, Antonio Martínez, Mateo Díaz, Francisco Bermejo, José Severo, Alfonso Cestina, Miguel Cebrian, Miguel Soliveros (de la casa de Peralta), don Pedro Torres (casa de los agonizantes), Romualdo García, Julián Díaz, María Ramos, Francisco Bázquez, Miguel Pérez, Silvestre Herández, Patricio López, Juan Melero, Camila Ontiveros, Cándido Viena, Francisco Martínez, Nicolás Rubio, Gregorio Membrana, Juan de Lausada, Andrés Alonso, María Paula Morera, José Ruiz, Manuel Morales, Andrés Sevillano, Manuel Cestero, Brigida Cueba, Barrientos Díaz, Juan Manuel Cobeña, Felix Lando, María Espejo (viuda de Pedro Quintela), Eugenio Rodríguez, Ambrosio Bermejo.

Hacendados forasteros: Monjas de Santa Clara, Marqués de Voz Mediano, Conde de Coure, Heredera de Julián Ruiz, Francisco Antonio Linares, Los padres de Bosque, la Villa y Corte de Madrid, los Padres Mercedarios, Marqués de Villafranca.

<sup>465</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Velilla, 1825 (diferentes fechas). Relación de pasaportes. Empieza en el número 39 y termina en el 52.

<sup>466</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Madrid, 27 mayo 1825.

<sup>467</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Madrid, 23, oct. 1826.

Rousseau, etc... Si existen publicaciones de esta línea en Velilla deben retirarlas y destruirlas, al igual que "si encuentran alguna obra de baja moral deberán comunicarlo"<sup>467</sup>.

Difícil debía ser, para la autoridad municipal, el cumplimiento de la labor encomendada. En una ocasión parecen intervenir en favor de alguien, aunque no conocemos su identidad, ante lo cual, la autoridad policial de Arganda les remite un comunicado advirtiéndoles que no deben mezclarse en asuntos en los que no tienen juicio ni competencia alguna, añadiendo que se ocupen de sus funciones<sup>468</sup>. En mayo de 1831, dos años antes de la muerte de Fernando VII, parece que el celo en la vigilancia se intensifica. Desde la subdelegación de policía de Chinchón se pide información sobre si en el pueblo "hay algunas personas que por su conducta en tiempo y después del sistema constitucional, induzcan sospecha contra el legítimo del Rey Nuestro Señor, enterándose con muchísima reserva, precaución y pulso de sus correspondencias y si son sujetos que por sus circunstancias deben tenerlas, poniéndose para el caso de acuerdo con el administrador de la estafeta, siendo muy interesante se observe con más particularidad la de los franceses y demás extranjeros, no procediendo avisarles sin darme antes cuentas". Aunque no conocemos ninguna denuncia por parte de nuestras autoridades, ni caso alguno en que debieran revisar la correspondencia particular de ningún vecino, la petición de la autoridad policial es significativa del estado de crispación que se está viviendo<sup>469</sup>.

En el "*Quaderno general de las órdenes recibidas del Sr. Subdelegado de este Partido, Requisitoria y demás correspondientes a Policía*", de ese mismo año, aparece una lista de veintitrés personas que se encuentran en busca y captura por órdenes del subdirector principal de la provincia de Madrid<sup>470</sup>. De cada uno de ellos se hace una descripción física y en ocasiones se especifica el motivo por el que se les busca<sup>471</sup>. Del mismo documento, con fecha de 26 de diciembre, extraemos nuevos casos de buscados, además de reclamar los expedientes que en Velilla se hayan abierto por cuestiones políticas, para analizarlos en la cabeza del partido<sup>472</sup>.

<sup>468</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1800. Arganda, 9 marzo 1828. Documentos varios 1800- 1839. Carta a los señores Justicia y Ayuntamiento de Velilla: "Como ninguna relación tiene Vd. con las medidas de prevención que el gobierno tomo para perseguir a los malvados por medio de las ordenes que tengo recibida ni menos pueden vds. en modo alguno alterar mis disposiciones se servirán en lo sucesivo de no mezclarse en asuntos que de manera alguna le competen, ciñéndose únicamente a las facultades que el Rey Nro. Señor les concede sin mezclarse en ningún caso en las determinaciones que me pertenecen que yo dictaré en uso a las que me pertenecen".

<sup>469</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Chinchón, 15 mayo 1831. Documentos históricos 1829-1830. La descripción de fechas de esta carpeta es errónea pues aparecen varios documentos del s. XVIII.

<sup>470</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 16/0. Arganda, 1831. "*Quaderno general de las órdenes recibidas del Sr. Subdelegado de este Partido, Requisitoria y demás correspondientes a Policía de este año de 1831*".

<sup>471</sup> *Ibíd.* Ejemplo de descripción física: "Raimundo López, 21 años Estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color bueno, natural de Berninches, desertor declara el Comandante de la Guardia Real de la Provincia".

<sup>472</sup> *Ibíd.*

Las conductas sociales también serán objeto de represión en estos años. La iglesia, defensora a ultranza del Antiguo Régimen, será la que controle esos comportamientos. La institución se convierte también en una importante valedora de los principios absolutistas y vigilante del comportamiento social. El 12 de mayo de 1825, nuestras autoridades, cumpliendo órdenes superiores, prohíben cualquier tipo de celebración, diversión, o juego los días que en el pueblo se celebren rogativas, tanto públicas como privadas<sup>473</sup>. Como defensora del Antiguo Régimen, la iglesia fortalece ahora su posición, y recibirá durante este periodo un claro trato de favor.

El fiel de hechos del ayuntamiento, don Rafael del Saz, certifica en 1828, la exención contributiva de tierras pertenecientes a diferentes entidades religiosas, por haber sido éstas adquiridas antes del año 1737 y acogerse al concordato firmado con el Estado. Las propiedades exentas son las tierras de la iglesia de Velilla; tierras de los padres de El Escorial, en Torrebermeja; 47 fanegas y 30 celemines en la vega, de las monjas de Santa Clara (que tienen en propiedad desde 1660) y 340 fanegas que poseen en la vega los Padres Agonizantes de Santa Rosalía de Madrid<sup>474</sup>. La hacienda de estos últimos era un gran plantío de olivos y se había reafirmado su exención el 30 de julio de 1828, por el subdelegado de montes de Alcalá de Henares, puesto que la propiedad de la tierra pertenecía, desde antes de 1737, a los Padres Jerónimos del Escorial, a los que los agonizantes pagaban una renta por el usufructo<sup>475</sup>. La intervención de esta autoridad se produce porque han sido incluidos en el repartimiento de reales contribuciones de ese año, mandado hacer por el Alcalde Real Único Ordinario, Mateo Díaz, y en el que les había correspondido pagar 540 reales y 6 maravedíes<sup>476</sup>.

Volverán a intentar nuestras autoridades incluir estas propiedades religiosas en las diferentes contribuciones, pero los intentos serán infructuosos.

---

<sup>473</sup> A.M.V.S.A. caja 7. Exp. 15/0. Madrid, 12 mayo 1825. Real Orden: Prohibición de fiestas y diversiones.

<sup>474</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1800. Velilla, 1828. Documentos varios 1800-1839. Certificado del escribano: "*Certifico por testimonio que doy en la forma y manera que puedo que estándose practicando por los señores de justicia y actual ayuntamiento de esta villa la cobranza de los frutos civiles por la liquidación remitida por la división y contaduría de rentas reales de fecha 19 de junio del año 1826: cuya liquidación dicha es para la cobranza de dichos frutos por el año de 1825 se excluyen varias partidas de la misma por haber hecho constar ante este dicho actual ayuntamiento están exentas del dicho pago por haber sido adquiridas antes del año 1737 del concordato...*"

<sup>475</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Velilla, 30 julio 1828. Sobre sujeción a la subdelegación de hacienda del plantíos de olivos que tienen los Padres Agonizantes de la Calle de Atocha de Madrid en el término de esta villa.

<sup>476</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 16/0. Velilla, 1828. Repartimiento de Reales Contribuciones 1828. Destacan además como contribuyentes: Silvestre González 690 r. y 17 mrs; y don Miguel Soliberos 950 r y 18 mrs; otros 45 propietarios contribuyen con cantidades menores y otros 10 hacendados forasteros.

En julio de 1830, la justicia de Velilla ha incluido esta propiedad, en un repartimiento de dinero que cubra "*el vagaje para la jornada del Rey en el Real sitio de Aranjuez en el mes de abril*". Don José Gómez, procurador de la Casa de Santa Rosalía de los Padres Agonizantes, de la calle Atocha, presenta una queja a este respecto al ayuntamiento, ante lo cual, la reacción de nuestras autoridades es "*invadir o allanar la casa y sacar una caballería y disponer de ella a su arbitrio*".

A partir de ese momento intentan hacerles partícipes de otros gastos como "*una mula para la tropa de Vicálvaro*", que intenta embargar el alguacil acompañado del fiel de hechos, cuatro soldados y un cabo.

Don José Gómez pide a instancias superiores que se ratifique ante la justicia de Velilla la exención de sus representados de la participación en estos gastos militares<sup>477</sup>. El 20 de junio de 1830 desde el gobierno se manda una carta a la justicia de Velilla en la que se le indica que inmediatamente reponga los daños hechos a los Padres Agonizantes y que se aparte del puesto de fiel de hechos a Lorenzo Pérez, al que se acusa de haber sido miliciano nacional<sup>478</sup>. La respuesta del alcalde, Juan de Lausada, que no está de acuerdo con las acusaciones, es que la intervención en la propiedad ha sido correcta y moderada, y que siempre habían contribuido en los bagajes, pero que ante las órdenes recibidas no volverán a cobrar a la casa por esos conceptos (afirmación en la que se halla implícito intentar cobrarles en otras contribuciones<sup>479</sup>). Respecto a la orden de destituir a Lorenzo Pérez, argumenta nuestro alcalde que no es cierto que hubiese sido miliciano, por lo que en ningún caso le iba a destituir<sup>480</sup>, poniendo de manifiesto cierta afirmación de su autoridad.

Durante los últimos años en el trono, el apodo con que el pueblo se refiere a Fernando VII, evolucionará de "*el Deseado*", como se le conoció al principio de su reinado, a el de "*Narizotas*", que no deja de ser una buena descripción física del polémico Rey, pero que implica además el repudio del pueblo hacia un monarca por el que habían luchado y en el que sólo encuentran la más absoluta

<sup>477</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Velilla, 12 junio 1830. Carta de don José Gómez procurador de la Casa de Santa Rosalía Noviciado de Padres Agonizantes de la Calle de Atocha de esta Corte. Además se incluye la denuncia a un ganadero, Gregorio Alameda, que ha entrado con más de cien cabezas de ganado en estas propiedades, por lo que se le condena a pagar una multa.

<sup>478</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Madrid, 20 junio 1830.

<sup>479</sup> En el repartimiento de reales contribuciones del año 1831, que realizan Mateo Díaz y Ruperto Sevillano, nombrados por el alcalde Juan Guerra, vuelven a aparecer como contribuyentes los Padres Agonizantes con una cantidad de 180 reales. La contribución que ha cabido es de "*8.184 reales y 24 maravedis, se baja para menos repartir 7.275, quedan para repartir 909 a lo que aumentados varios tantos %, salen a repartir 1.502 reales*". Recordemos que Mateo Díaz era alcalde en 1828, cuando se declaran exentas las propiedades de estos clérigos, por lo que debía recordarlo con claridad. La insistencia del ayuntamiento por incluirles en estos impuestos no es otra que rebajar las cantidades a pagar por los demás contribuyentes.

<sup>480</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Velilla, 26 junio 1830.

incomprensión y la defenestración de sus recién nacidas libertades.

"¡Vivan los Borbones! ¡Abajo los Borbones!":  
del liberalismo a la revolución

Los últimos años de la vida y reinado de Fernando VII estuvieron marcados por la cuestión sucesoria. El rey se había casado en cuatro ocasiones, y sólo su última esposa le había dado como descendencia dos hijas: Isabel y Luisa Fernanda. El problema se plantea al existir en España la Ley Sálica (desde el reinado de Felipe V), que imposibilitaba a las mujeres acceder al trono. Para revocar esta ley, Fernando promulgó la Pragmática Sanción. El hermano del monarca, Carlos María Isidro, que albergaba esperanzas de subir al trono, no aceptó la Pragmática y, después de la muerte de Fernando, el 29 de septiembre de 1833, apoyado por los sectores más absolutistas del reino reclamará sus derechos. La Reina Gobernadora, María Cristina, organiza la regencia en nombre de su hija, para lo cual necesitará apoyo de los liberales, consiguiendo éstos así la vuelta a la primera línea de la política nacional. La oposición del infante Carlos, y sus intentos por acceder al poder, provocarán la primera Guerra Carlista; seguida, a lo largo del siglo XIX por otras dos que tienen como protagonistas a los herederos de Carlos María Isidro.

Durante estos años, Velilla contribuye al mantenimiento de la joven reina y sus tropas. En 1834 encontramos repartimientos de paja y utensilios para los militares, al igual que "contribución de cuarteles"<sup>481</sup>. En octubre de 1838 se da cumplimiento a la orden que llega desde Arganda, cabeza de cantón militar, de realizar un repartimiento de 2.310 reales que deben pagar los velilleros para suministros de las tropas de la reina. Es una contribución extraordinaria de guerra establecida por el Gobierno para atender las necesidades en la Guerra Carlista. 17.386 reales de vellón le corresponden pagar a Velilla en otro repartimiento extraordinario de 11 de octubre de 1838 por el que las Cortes habían aprobado repartir un total de 603.986.284, en todo el territorio, para el mismo fin<sup>482</sup>.

Durante este tiempo el gobierno liberal establecido en el poder tomará, entre otras, nuevas medidas económicas destinadas a solucionar los graves problemas del país, principalmente el de la deuda pública. En 1836, el ministro Mendizábal iniciaba un importante proceso de **desamortización** eclesiástica, por la que los bienes raíces, rentas y derechos de las comunidades religiosas eran declarados de "*propiedad nacional*". El punto más destacado de esta disposición se resume en las siguientes líneas:

---

<sup>481</sup> A.M.V.S.A. Caja 8. Exp. 17/0. Velilla, 1834. Documentos históricos de 1834. Este papel de 1834 viene con el sello de Fernando VII y en el se escribe "*valga por el reinado de S.M. la Señora D<sup>a</sup> Isabel II*", impreso.

*"Serán declarados en venta, desde ahora, todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas, y los demás que hayan sido adjudicados a la nación por cualquier título o motivo, y también los que en adelante lo fueran desde el acto de adjudicación"*<sup>483</sup>.

La intención de Mendizábal era, además de conseguir fondos para amortizar la deuda pública y sufragar los gastos de la guerra, crear, con la venta de estas propiedades, un amplio grupo de propietarios que agilizase los procesos económicos. Pero los bienes de los que se había desposeído al clero, pasarán ahora a manos de grandes propietarios y de vecinos acomodados, en la mayoría de los casos mucho más duros en sus pretensiones respecto al pequeño campesinado que arrienda estas tierras.

En estas fechas varias fincas velilleras han pasado de manos eclesiásticas a manos del estado. El 1 de octubre de 1837, se recibe el permiso para retirar del Consejo de Administración de fincas incautadas en Velilla, 4.000 kg. de trigo candeal, con el objeto de molturarlo para abastecer al municipio, que lo pagará a los precios marcados por el Ministerio de Agricultura<sup>484</sup>.

El primer momento desamortizador afectará al clero regular, es decir, a las ordenes religiosas. Por estas fechas se pone a la venta una de estas fincas en las casas consistoriales de Madrid, pues era obligado que la subasta se debía celebrar en el ayuntamiento de la capital de provincia. Había pertenecido esta propiedad a las monjas de Santa Clara, *"sitio llamado la Rinconada ... lindante por oriente y norte con soto y tierras de dicha villa de Madrid, de haber 23 fanegas, 1 celemín y 4 estadales, tasado en 20784 reales"*. La decisión la pone en conocimiento a las autoridades y a los vecinos de Velilla, el Comisionado de Amortización de Ciempozuelos<sup>485</sup>. En agosto de 1855, tiempos ya de una nueva desamortización, la de Madoz, se nos confirma que estas posesiones pertenecen ahora a particulares<sup>486</sup>.

Con la nueva situación política y la proclamación de una nueva constitución, la del 37, nuestro alcalde, don Miguel Soliveres<sup>487</sup>, y nuestro municipio, vuelven a adoptar el título de *"constitucional"*<sup>488</sup>, no dejándolo de usar en mucho tiempo. Componen el ayuntamiento en este momento, junto al alcalde, tres regi-

<sup>483</sup> Ley de Desamortización de 29 de Julio de 1837.

<sup>484</sup> A.M.V.S.A. Caja 8. Exp. 17/0. Velilla, 1 octubre 1837. Parece que existe escasez de trigo y lo compran en este organismo.

<sup>485</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1800. Velilla, s/f. Documentos varios 1800-1839. Esta subasta debió celebrarse el 4 de junio de 1837, después de pasar la propiedad un tiempo bajo control del estado.

<sup>486</sup> A.M.V.S.A. Caja 12. Exp. 26/0. Velilla, 3 agosto 1855.

<sup>487</sup> A.M.V.S.A. Caja 8. Exp. 18/0. Velilla, 2 mayo 1840. Doc. Históricos 1840-45.

<sup>488</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 14/0. Velilla, 15 agosto 1839.

dores, el procurador síndico general, el depositario municipal y, a partir de estos años, se comienzan a nombrar juntas locales, dedicadas a diferentes asuntos de interés municipal. El 2 de mayo de 1840, para cumplir una orden del gobierno de 30 de agosto de 1838, se crea la primera Junta de Instrucción Primaria, que se ocupará, a partir de ahora, de los asuntos relacionados con la educación.

En 1843, al cumplir los trece años de edad, Isabel II accede al trono y, desde Velilla, las autoridades juran lealtad a la reina<sup>489</sup>. Durante esta década se produce una nueva ofensiva carlista que será sofocada sin demasiadas complicaciones, y que en ningún momento afectará los nuevos planteamientos políticos de los liberales en el Gobierno.

A mediados de la década de los años cincuenta, ya adelantábamos que vuelve a llevarse a cabo una gran nacionalización de bienes, bajo el Ministerio de don Pascual Madoz, coincidiendo con un notable crecimiento de la población<sup>490</sup> y la ampliación del casco urbano de nuestro municipio<sup>491</sup>. No hay duda de que en esta década se están produciendo cambios económicos y sociales en Velilla<sup>492</sup>.

Por orden del Gobernador Civil de la provincia, de 24 de julio de 1855<sup>493</sup>, bajo el mandato del Alcalde Constitucional, don Guillermo Moreno, se hace la siguiente relación de las fincas del clero en Velilla de San Antonio (partido judicial de Alcalá):

*"Relación que comprende las fincas del clero que existen en este término jurisdiccional con sujeción al actual padrón o amillaramiento de riqueza(...): 24 fanegas de tierra de secano de 1ª clase; 11 fanegas de tierra de secano de 2ª clase; 7 fanegas y 6 celemines de tierra de regadío, valor: 516 r.v.(...) Estas fanegas se hallan en dos pedazos, el uno en la vega de Madrid, lindante a tierras de los propios de la villa y corte de Madrid y a una huerta titulada El Plantío, cuyo pedazo tiene treinta y dos fanegas de tierra; y el otro pedazo, que tendrá el restante número de fanegas, se halla lindante al camino de Arganda y tomillares de dicha villa de Madrid y otros terratenientes; todas conjuntas las lleva en arriendo el Sr. Don Gaspar María Soliberos, propietario, vecino*

---

<sup>489</sup> A.M.V.S.A. Caja 8. Exp. 18/0. Velilla, 2 mayo 1840. Doc. Históricos 1840-45.

<sup>490</sup> En 1850 tiene Velilla 273 habitantes (A.M.V.S.A. Caja 9. Exp. 19/0. Velilla, marzo 1850), mientras que en 1855 cuenta casi con 400 (A.M.V.S.A. Caja 11. Exp. 23/0. Padrón de 1855).

<sup>491</sup> Durante estos años aparecerán nuevas calles, como la calle Altea, el barrio de Cataluña. De ello nos ocuparemos más detenidamente al tratar la estructura del municipio durante el siglo XIX.

<sup>492</sup> A.M.V.S.A. caja 9. Exp. 19/0. Velilla, 31 marzo 1850. El alcalde constitucional en estas fechas es Lucas de Mesa, se declaran este año dos industrias en Velilla, que son dos hornos tejares.

<sup>493</sup> A.M.V.S.A. Caja 12. Exp. 26/0. Velilla, 3 agosto 1855. *"Estas dos copias lo son de las relaciones remitidas con oficio de 3 de agosto de 1855 (vease el libro copiador de oficios al número 101), en cumplimiento de los dos primeros parrafos de la orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de 24 de julio anterior inserta en el Boletín Oficial nº 486, 87 y 88"*.

*de Madrid; y paga de renta doce reales de vellón anuales por fanega de tierra al Sr. Cura de Torrejón de Ardoz o, en su nombre, al de Mejorada del Campo y de esta villa, que lo administra, y cuyas tierras son conocidas, no por del clero sino de la iglesia parroquial de esta villa, sin que se conozcan el padrón de riqueza ninguna otra finca eclesiástica".*

Igualmente se hace una lista con los censos que pagaban vecinos y propietarios por lo que pertenecía al clero, copiándolas del catastro de 1754, y aclarando al final que en estos momentos no se sabe cuál es el estado de esos bienes, ni si siguen siendo de la iglesia, ni si están arrendadas, por lo que poca información suministrarían al peticionario. Entre ellos destacan lo que se paga por decir misas en memoria de doña María Garzón<sup>494</sup> y algunas tierras que pertenecen a la iglesia y se hallan arrendadas a particulares<sup>495</sup>.

Encontramos además las posesiones, que en el siglo pasado, tenía en Vellilla el Hospital General de Madrid, que eran:

*"- 15 fanegas de viñas de 1ª calidad en el tercer banco de Torrebermeja, linda al camino de Arganda; valor de 2700 r.v.*

*- 23 fanegas, viñas, 1ª, en el mismo sitio, lindando con el anterior; valor: 4140.*

*- 5 fanegas, viñas, 1ª, al último banco de Torrebermeja, linda con don Gerónimo Giral y don Andrés Ayala; valor: 900.*

*- 16 fanegas de viñas de 1ª calidad, linda con el camino del Campo y don Andrés Ayala; valor: 2880.*

*- Tierra de tercera calidad, de 11 fanegas, en Torrebermeja, en el tercer banco, linda con viñas de la señora de la villa y camino del Campo.*

*Cargas que tienen: Las dos primeras viñas de este asiento pagan a doña Catalina Ramos 6 reales por fanega de censo perpetuo y las dos últimas a los P.P. del Escorial, por igual, a razón de 4 r. por fanega".*

Pero siguen diciendo que tampoco se sabe nada sobre cuál es su situación actual.

El ayuntamiento también se verá beneficiado en esta ocasión, don Guillermo

<sup>494</sup> *Ibidem.* "La casa de menores de Pedro Hernandez (que es la misma que en el libro de entablaciones de la iglesia consta por memoria fundada por María Garzón) tiene de carga una memoria de misas de 18 r.v. anuales. La casa de Ramón Martínez (también memoria fundada por María Garzón) tiene de carga una memoria de misas de 54 r.v. anuales".

<sup>495</sup> *Ibidem.* "Consta así mismo una tierra que dice el registro ser propia del Santo San Sebastián de esta villa, de 3ª calidad la llevaba Manuel González y pagaba nueve reales y se le calcula el producto en 131; Otra tierra propia de las ánimas, la labraba Juan José Barrios, de 2ª calidad, pagaba 4 reales cálculo de utilidad 56 r.v. anuales; Otra tierra de 1ª calidad en el banco del moral, de 4 fanegas, la llevaba acenso perpetuo Francisco Sancho Benito, vecino de Arganda, cuyo censo era a favor de los P.P. Mercedarios de Ribas, se le calculaba de utilidad 360 r.v.; Una memoria a favor de la iglesia de Canillejas sobre una tierra en las viñas llamadas de Vicalvaro, en el almendro, pagaba Matías Vizcayno vecino de Vicalvaro 10 r.v.".

Moreno y la corporación acuerdan, en mayo, arrendar los aprovechamientos del soto de Torrebermeja por lo que queda de año. La propiedad, cuyas rentas se destinaban a la obra pía fundada por don Andrés Diez Navarro en favor de los pobres, se halla intervenida por el Gobierno Civil, que ha encargado su administración al alcalde. Se han puesto edictos en el pueblo, en los vecinos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Avisos de Madrid. El remate se lleva a cabo el 13 de mayo de 1855, a favor de don Ambrosio Álvarez, que subió la puja a 2.304 reales desde los 2.000 en que se comenzó, suma que no sabemos si realmente era destinada íntegramente a los necesitados, pero que de hacerlo solucionaría problemas a más de uno. Las condiciones establecidas fueron:

*"1.- Se arrienda en pública licitación el aprovechamiento de la caza perteneciente al terreno conocido como el Soto de Torrebermeja que linda al norte, poniente y medio día con el Real Soto del Piul y al saliente con el Jarama, cuya finca se haya intervenida por la superioridad y afecta a responder de la obra pía de don Andrés Diez Navarro a favor de los pobres de Velilla.*

*2.- El único remate será el día trece del actual en la sala capitular del Ayuntamiento Constitucional de Velilla( ...) a las doce(...) ante el alcalde.*

*3.- El arriendo se entiende contando desde el día del expresado remate hasta fin de año.*

*4.- La cantidad menor admisible por precio de dicho arriendo será la de dos mil reales de vellón pagaderos en el acto de otorgarse la escritura que ha de tener lugar precisamente dentro de los ocho días contados desde el que se remató, y será de cuenta del arrendatario el pago de la escritura y cualquier gasto que ocasione la subasta.*

*5.- Para poder tomar parte en la subasta ha de presentar, todo el que este interesado en presentarse, 500 reales que deberá depositar antes de hacer postura, en manos del alcalde constitucional. Esta suma se devolverá cuando termine el acto de remate a todos los que se presentan excepto a la persona en que se adjudique el remate a quien se le tomarán a cuenta.*

*6.- Además deberá de presentar fiadores con los que esté de acuerdo el administrador de la finca, el alcalde constitucional.*

*7.- El arrendatario disfrutará la caza de dicho soto de Torrebermeja y hará las sacas en la forma establecida para esta clase de aprovechamiento".*

El siguiente y último ejemplo que expondremos de este proceso desamortizador que, sin duda, marcó el siglo XIX en España y en Velilla, lo encontramos en 1861, con la adjudicación de unas propiedades de la iglesia. La

---

<sup>496</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Doc. Históricos 1861. Exp. 29/0. Desamortización. Es Inocente Sánchez rectifica el ayuntamiento. "... se constituyó en una tierra o pedazo al norte de las demás que linda por medio día con huerta del ilustrísimo S. D. Gaspar M<sup>a</sup> Soliveres, por norte camino de arroturas y por saliente camino de la vega y al poniente y parte también de medio día con tierras d varios propietarios y las demás de la misma iglesia, en el cual después de leída la orden que obra en cabecera, y auto de cumplimiento se dio al don Inocente Sánchez posesión en toda forma de arriendo por tres años empezados ayer de las tierras de la iglesia de esta villa... y se pide que conste que tiene entendido extrajudicialmente que hay alguna parte de las tierras de que se hace cargo inutilizada y acaso confundida en otras".

Dirección General del Reino, "*aprueba el remate del arriendo de tres suertes de tierra procedentes de la iglesia de esta villa en cuyo término radican*", a favor de Inocencio Sánchez, por la cantidad de 87 reales cada uno<sup>496</sup>.

**La población de Velilla y la administración local** han ido evolucionando en estos mediados del siglo XIX.

Llama la atención en estos momentos la gran afluencia de personas a Velilla en estos años, sobre todo para trabajar como jornaleros. La movilidad de las gentes se refleja en el *Cuaderno de pases, pasaportes y demás documentos de seguridad pública*. Los pasaportes se expiden a diferentes personas que, por sus oficios, deben viajar, e incluyen una descripción física de los beneficiarios; son arrieros, carreteros, y jornaleros principalmente. En uno de estos registros nos siguen apareciendo muchas personas que vienen de Levante, como Mariano Alabes; Manuel Abad, arriero; José Gómez, también arriero, los tres naturales de Campillo; Ramón Molina y Pascual Prats, de Onil; Bautista García, también arriero y de Alicante. Pero lo que más llama la atención son los muchos labradores, naturales de esas tierras, como Miguel Vicens de José, Bartolomé Ferrer o Bautista Palacios de José. También aparecen jornaleros de Galicia y la Mancha, pero destacan los procedentes de esos lugares levantinos de Alcantud, Campillo, Onil, Elche<sup>497</sup>. A muchos de estos jornaleros les pagan los pasaportes sus patronos o el propio ayuntamiento, y a finales de septiembre o principios de octubre salen de vuelta a sus pueblos de origen.

La explicación la podemos encontrar en que los propietarios de Velilla, han visto aumentadas sus posesiones a raíz de los procesos desamortizadores, en los que han adquirido nuevas tierras que ponen en cultivo. Al no encontrar mano de obra en nuestra población recurren a trabajadores de otros lugares.

En estos momentos conforman el ayuntamiento el alcalde, el teniente de alcalde, cuatro regidores (poco después se volverá a aumentar el número y pasarán a denominarse concejales), que son elegidos para ejercer el cargo por dos años. Se reúnen los domingos, en las casas consistoriales, para realizar las sesiones ordinarias. Durante este periodo final del reinado de Isabel II, el ayuntamiento, para su composición, realiza primero el acta de toma de posesión de los elegidos. Después, se procede al nombramiento de síndico y al sorteo de regidores, para seguir con el nombramiento de cargos de los señores concejales. Posteriormente se eligen diferentes comisiones: de abastos, comisión rural y comisión de policía. En el acta de la toma de posesión para el bienio de 1863 y 1864 se reúne el consistorio para realizar el siguiente juramento: "*¡Juráis por*

<sup>497</sup> A.M.V.S.A. Caja 9. Exp. 19/0. 22 de septiembre de 1848 a 9 enero de 1851. Cuaderno de pases, pasaportes y demás documentos de seguridad pública. Es continuación de otro cuaderno que no se conserva y empieza en el número 29.

<sup>498</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 31/0. Doc. Históricos 1863. Velilla 1 enero 1863. Libro de actas del Ayuntamiento 1863-1868 (parte del libro, el resto está arrancado). Acta de la toma de posesión del ayuntamiento Constitucional para el bienio de 1863 y 1864.

Del mismo signo es el juramento que aparece en las actas para dar posesión a los cargos públicos, concretamente de juez de paz, para los años 1867 y 1868. Lo recogemos por la cercanía que tiene al posterior momento en que, el ayuntamiento se adherirá a la Revolución y renegará de la misma reina que este año juraban. El juramento reza así: "*Juráis por Dios, la Reyna y las leyes, guardar y hacer guardar el respeto debido a las autoridades, a la Constitución, y cumplir bien y fielmente el cargo que vais a desempeñar, que es el de Juez de Paz y suplente de Paz*"<sup>499</sup>. Obviamente, responden que sí.

El ayuntamiento, para el bienio de 1867-68, está compuesto por don Pedro Soliveres Adán, alcalde; don Juan Sevillano Alonso, que ocupa el cargo de teniente de alcalde; y como regidores don Mariano del Campo Uceda, don Regino Bermejo López, don José Chávez Lozano y don Benito Sepúlveda Díaz<sup>500</sup>. Eran los mismos que lo habían sido los dos años anteriores, aunque el 1 de diciembre de 1867 toma posesión como teniente alcalde don Benito Sepúlveda, regidor cuarto, por haber muerto Juan Sevillano<sup>501</sup>. Todos habían jurado lealtad a Isabel II.

Entre los juramentos a la reina y la proclamación en nuestro pueblo, con gran entusiasmo, del nuevo régimen, pasarán pocos meses. La nueva situación política parece, en principio, variar los nombres de los que componen el ayuntamiento, sin dejar de causar sorpresa la disposición de algunos, incluidos los arriba nombrados, ante la revolución social que se plantea.

El 18 de septiembre de 1868, varios generales, entre los que destacan Prim y Serrano, se levantan contra el gobierno y la reina. Al golpe de estado militar, pronto se sumarán las clases populares, con cuya contribución triunfará la revolución. La organización inicial del Estado será llevada a cabo por las Juntas<sup>502</sup>. La primera sesión de **la Junta Revolucionaria de Velilla** se celebra el 2 de octubre y queda reflejada en papel que aún lleva el sello del reinado de Isabel II, aunque se aclara que ha sido habilitado por la nación. Leamos con atención el entusiasmo que, por lo sucedido y por la nueva situación, en ella se manifiesta<sup>503</sup>:

*"En la villa de Velilla de San Antonio a dos de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, a las ocho de la mañana, se reunieron a excitación del Sr.*

---

<sup>499</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Velilla, 1 enero de 1868. Acta de los señores del Ayuntamiento para recibir juramento y dar posesión a los jueces de paz en comisión del Sr. Juez de Primera Instancia.

<sup>500</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Velilla, 1 enero 1867. Actas del Ayuntamiento 1863-68. Acta de rectificación del Ayuntamiento Constitucional para el bienio de 1867-68. Reelegidos.

<sup>501</sup> *Ibidem*.

<sup>502</sup> En Madrid se habían formado dos juntas, que el 5 de octubre se unen en una sola que adopta el nombre de Junta Superior de Gobierno.

<sup>503</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Velilla, 2 de octubre de 1868. Libro de Actas del ayuntamiento para 1868 y 1869 Documentos históricos 1868.

*Alcalde Constitucional Don Pedro Soliveres, y previo repique general de campanas, la mayor parte de los vecinos y algunos hacendados forasteros en las casas consistoriales de ésta; y previo el haber leído diferentes proclamas, y de preferencia una de la Junta Revolucionaria de Madrid en que demuestra las ventajas conseguidas en el día con la caída de la Dignastia Borbónica, y conseguido el triunfo de la Redención de la Soberanía Nacional en España; en este estado unánimemente, dicho pueblo, representado por el mayor número de sus habitantes, victorearon con entusiasmo a los vencedores de la libertad, repitieron con el mismo entusiasmo: '¡Viva la Soberanía Nacional!<sup>504</sup>, ¡Viva Prim!, ¡Vivan los Generales que se han señalado con patriotismo y valor a favor de todo ciudadano español!, ¡Viva la Marina<sup>505</sup>, el Ejército!, y ¡Abajo el trono Borbónico representado hasta este día por Doña Isabel Segunda, recayendo dicha baja y odio para representar a toda su descendencia!'. Enseguida fueron descolgados y rotos los retratos que en el ayuntamiento había de dicha señora. Procedieron a nombrar la Junta Revolucionaria de esta localidad, encargándose del orden, tranquilidad y unión liberal -amenazando con la pena de muerte al ladrón- a los señores don Pedro Soliveres, don Pio Casabuena, don Juan Ramón Comendador, don Carlos Díaz, don Francisco de Paula Escalante, don Inocente Sánchez, y don Máximo Bermejo, que con agrado, y demostrando gratitud al vecindario, admitieron el nombramiento.*

*Y como primera sesión, dicha Junta nombraron de Presidente a don Pedro Soliveres y vicepresidente a don Pío Casabuena, y de secretario a Francisco de Paula Escalante; dijeron se levanta acta de esta sesión elebando copia a la Presidencia de la Junta Superior Revolucionaria de Madrid, señalaron para primera sesión mañana tres de los corrientes y firman de dichos señores los que saben; de que yo el secretario de la Junta certifico...".*

En estos momentos de cambio, parece lógico tener cuidado con lo que se dice o hace pero, lejos de ello, nuestros representantes municipales se manifiestan rápida y contundentemente como furibundos partidarios de la revolución. No sabemos si realmente se produciría en Velilla el movimiento popular que vemos reflejado en el acta, por el que el pueblo se echó a la calle y vitoreó a los "vencedores de la libertad", aunque no puede pasar desapercibido el hecho de que los que se hacen cargo de la situación son los mismos que estaban antes. El mismo presidente de la Junta don Pedro Soliveres, pertenece a una de las familias más adineradas de Velilla, y era el que ocupaba la alcaldía en el momento del levantamiento militar. ¿Era sincero el entusiasmo de la municipalidad veli-

<sup>504</sup> Añadido sobre la línea, puede ser que al secretario se le olvidase ponerlo, y al repasar el acta se le dijese que lo añadiese. De hecho, al final del acta, el secretario aclara lo que "vale o no vale", dice que lo que esta entre renglones Viva la Soberanía Nacional, si vale, pero lo que esta tachado no, y lo que pone en esas líneas.

<sup>505</sup> Uno de los puntos clave del triunfo del pronunciamiento de Prim, será que por primera vez se cuenta con el apoyo de la Marina. PALACIO ATARD, Vicente. La España del siglo XIX. 1808-1898. Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1981. Pág. 373.

llera?

Retrocedamos en el tiempo algunos años para analizar un la actitud de nuestro ayuntamiento en el denominado bienio progresista que ocupó los años 1854-1856. Durante este periodo, se produce un levantamiento popular contra la política conservadora del Gobierno de Isabel II. Este movimiento se concreta en la creación de la llamada Milicia Nacional, formada por miembros de las clases populares, para llevar a cabo cambios progresistas en la política del país<sup>506</sup>. Antes de que, en 1856, Madoz disolviera la milicia, enfrentada en Madrid al ejército regular, vemos a nuestro ayuntamiento contribuyendo a su mantenimiento, puesto que en febrero de ese mismo año abona una cantidad de 1.350 reales, destinada "*al pago del correaje y resto del completo del vestuario que ha de pagarse*"<sup>507</sup>.

El siglo ha ido avanzando, y con él también las corrientes de pensamiento. Las ideas liberales, que a principios de siglo vimos como progresistas frente al Antiguo Régimen, ahora, de la mano de los más progresistas, se van acercando cada vez más a las concepciones democráticas. Además, una nueva clase, el proletariado se organiza a pasos agigantados. Es el llamado "Movimiento Obrero" que, tras su primera reunión internacional, en 1864, está materializándose, también en España, en ideología política y sindical<sup>508</sup>. Pero ni siquiera las clases burguesas más conservadoras, que hasta ahora habían apoyado a la reina, están ya conformes con una situación de crisis generalizada a la que no se da ninguna respuesta desde la, cada vez más reducida, camarilla del poder.

En Velilla, tanto su pequeño grupo de propietarios como la gran masa de jornaleros que la pueblan vieron con exaltada y sincera alegría el cambio de una situación cuyo principal problema era precisamente el inmovilismo.

De lo que no cabe duda es de que, a partir de ese momento, sus actuaciones serán leales a los nuevos principios de gobierno. El 20 de octubre<sup>509</sup> la Junta

---

<sup>506</sup> Significativas son las palabras que en sus Episodios Nacionales dedica Galdos a la creación de esta Milicia, sin creer mucho en que esta pudiese lograr sus objetivos y solucionar los problemas de las clases sociales más pobres del país. "*De fijo que si esta revolución triunfa y tenemos Milicia Nacional sobre sólidas bases..., estos dos hombres, Erasmo Gamonedo y su hijo Tiburcio, serán los primeros que se gasten cuanto tienen para endilgarse el uniforme y salir a pintarla militarmente en procesiones y paradas. Y con esto se quedarán muy satisfechos, sin reparar que siguen y seguirán tan pobres como antes, y que irán al sepulcro sin que conozcan ni aun parte mínima del bienestar posible dentro de lo humano. ¡Inocentes y generosos hombres!*". PEREZ GALDOS, Benito. La Revolución de Julio. Ed. C.I.L. Madrid, 1993.

<sup>507</sup> A.M.V.S.A. Caja 11. Exp. 22/0. Velilla, febrero, 1856. Presupuestos para el año 1856.

<sup>508</sup> En la década de los cincuenta ya existía en España una "clase obrera", sobre todo en las provincias más desarrolladas económicamente, Barcelona, Madrid, Valencia..., que cuentan incluso con periódicos (El Eco de la Clase Obrera) para divulgar ideas socialistas y sobre todo el asociacionismo.

<sup>509</sup> Desde el día 8 de octubre había un gobierno revolucionario en Madrid. Mediante un decreto publicado en el Boletín Oficial de 16 de octubre se dirige a las juntas locales para que ellas son las encargadas de nombrar el ayuntamiento de cada distrito municipal, tras lo cual la junta revolucionaria deberá disolverse.

Revolucionaria levanta acta del nombramiento del ayuntamiento de carácter interino<sup>510</sup>. Por unanimidad se nombra a don Lorenzo Soliveres, alcalde; don Aquilino Cando, teniente de alcalde; sindico, don Valeriano Vargas; y concejales don Pedro Comendador, don Manuel Hurtado y don Juan Sánchez, "...señores que, además de ser notoria su providad y arraigo, tienen manifestado su adhesión a la revolución; habiendo pertenecido algunos al ayuntamiento, extinguido el año de 1856, y a la Venemerita Milicia Nacional de la misma época. Sin tener otra cosa que acordar, dispusieron dichos señores se les dirija atento oficio a los señores nombrados para que se sirvan presentarse en la casa consistorial el día veinte y dos a tomar posesión de sus respectivos cargos y deponer los derechos de la Junta, disolviéndose en vista de estar reemplazada".

La elección de estas personas, justificada en algún caso por su pertenencia en el bienio a la Milicia Nacional, parece encaminada a su aprobación por el Gobierno. Imaginamos que, con anterioridad al nombramiento, habrían sido consultados pues, de lo contrario, se les presentaba una situación comprometida, ya que se podría dudar de su adhesión a la revolución.

El 22 de octubre, como estábamos señalando anteriormente, se convoca la sesión para nombrar el nuevo ayuntamiento. La Junta de Gobierno municipal se dispone a ceder el mando a los elegidos, con carácter igualmente interino, para lo cual el presidente de la Junta, don Pedro Soliveres, les toma juramento en los siguientes términos: "juráis por dios y sobre vuestras conciencias guardar y hacer guardar las leyes que la Nación se diere en uso de su Soberanía Nacional y desempeñar lealmente vuestro cargo". Contestaron todos afirmativamente en alta voz; después, el alcalde "se revistió de sus insignias y se levanta la sesión...".

El día siguiente se reúne por primera vez el nuevo ayuntamiento para proceder a nombrar regidores y cargos municipales en la siguiente forma: "Regidor primero y Síndico don Valeriano Vargas, con cargo de inspección urbana y vigilancia de abastos y orden público; don Pedro Comendador, regidor segundo, con cargo de beneficencia y sanidad; don Manuel Hurtado, regidor tercero, encargado de instrucción pública e interventor de fondos municipales según artículo 148 de la nueva ley Municipal vigente; y el regidor cuarto, don Juan Sánchez, encargado de las fincas rurales del término; y en consideración a los servicios prestados hasta la fecha, con unanimidad, el nombramiento popular de vocal de la junta revolucionaria provisional de esta villa a favor de don Francisco de P. Escalante, de secretario de este Ayuntamiento en propiedad;

<sup>510</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Vellilla, 22 de octubre de 1868. Libro de Actas del ayuntamiento para 1868 y 1869 Documentos históricos 1868. "Se reúnen en la sala consistorial los Señores de la Junta Revolucionaria de Gobierno interino para acordar, en vistas de que ha terminado el periodo de lucha y conseguido por completo el triunfo de la revolución, cumpliéndose la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para nombrar ayuntamiento".

a don Carlos Díaz, de depositario de fondos municipales; y por el alguacil a Froilán Pareja. Así mismo, nombraron celador de campo a don José Chaves, don Jacinto del Pozo e Inocente Sánchez..."<sup>511</sup>. En esta reunión, en la que por primera vez se dice que se reunieron en la casa consistorial a puerta abierta, y que todos los que quisieran podían asistir, se establece como día de sesión ordinaria los lunes.

El nuevo orden político establecido en el país iba a terminar con algunas contribuciones seculares, como el impuesto de consumos, que ahora es suprimido, para introducir un impuesto personal, de cuya aplicación y cobro se ocupará el ayuntamiento. El 5 de noviembre de 1868, se reúnen para nombrar los peritos que se encargarán de decir lo que pagará cada uno de los vecinos de Velilla. Recordemos que los cambios en la contribución habían sido objetivo primordial de los liberales a lo largo de buena parte del siglo.

En enero de 1869 se nombra nuevo ayuntamiento que queda formado por Carlos Díaz como alcalde, don Pío Casabuena, don Máximo Bermejo, don José Chávez, don Pedro Soliveres, y don José Franco, como regidores. En 21 de enero de ese año se nombra un regidor más que es don Inocente Sánchez. Además del alcalde encontramos un número de seis regidores y se establece que las reuniones del ayuntamiento las seguirán componiendo los miembros de éste, más su número doblado de mayores contribuyentes. En junio de este año está terminada la nueva Constitución, de avanzado carácter democrático. Para dar cumplimiento a la orden que se ha recibido de que presten juramento "*en la villa de Velilla de San Antonio a 21 de junio de mil ochocientos sesenta y nueve; se reunieron ... todos los que componen y demás empleados del Municipio de este pueblo así como el dependiente Peatón de Correos*". El acto se nos relata así: "*El regidor primero, don Pío Casabuena, en virtud de no haber en el municipio teniente de Alcalde hizo comparecer, delante de sí y demás concurrentes, al Sr. Alcalde Popular de esta villa, don Carlos Díaz, a quien le interrogo diciendo: '¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución Española promulgada en seis de Junio de este año? ¿Juráis haberos bien y fielmente deberos que como funcionario y como ciudadano tenéis contraídos, mirando en todo por el bien de la Nación?' 'Si Juro' 'Si así lo hicieréis, Dios y la patria os lo premien y si no os lo demanden, además de esigiros la responsabilidad con arreglo a las Leyes'*". Después el alcalde constitucional toma juramento a los demás miembros de la corporación y empleados (secretario, peatón de correos, alguacil) mediante la misma fórmula<sup>512</sup>.

Por primera vez en la historia no hay rey en España. Isabel II ha huido,

---

<sup>511</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Velilla, 23 de octubre de 1868. Libro de Actas del ayuntamiento para 1868 y 1869 Documentos históricos 1868.

<sup>512</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Velilla, 25 de junio de 1869. Libro de Actas del ayuntamiento para 1868 y 1869 Documentos históricos 1868.

pero no todo está bajo control, recordemos la existencia de un sector de la sociedad que todavía no ha aceptado, ni siquiera, la defunción del absolutismo: los carlistas siguen presentes y en este momento se sienten obligados a intervenir. A modo de ejemplo citemos la concentración de carlistas que se localiza en Mondéjar en estas fechas, de la que previene el alcalde del municipio de Orusco a instancias superiores, estableciéndose un plan para mantener el orden<sup>513</sup>.

La Constitución que se ha proclamado es democrática, pero también monárquica y como hemos dicho es la primera vez que no hay rey en el país. Obviamente no se va a acudir a la rama de los Borbones para entregarles el trono, pues nunca aceptarían las pretensiones del nuevo régimen e incluso podrían ponerlo en peligro, pero sí se puede buscar un pretendiente de diferente cariz político. Éste se encuentra en Italia, en la persona de Amadeo de Saboya, al que se ofrece el trono de España. Es elegido rey por las Cortes el 16 de noviembre de 1870 y, con el nombre de Amadeo I, afrontará un corto reinado que duró hasta 1873.

Resulta curioso observar cómo en los mismos años en los que **Amadeo** reina y plantea su dimisión se va a producir también en Velilla una situación de cierta **huída del poder**.

El rey italiano no contaba ni con la aprobación ni con el respeto del pueblo, había sido elegido únicamente por determinados intereses de Estado. En Velilla, durante los tres años de su reinado, no encontramos ninguna referencia a él, ni siquiera en las tomas de posesión de miembros del ayuntamiento. Respecto a la política municipal, en 1872, parece que, tras las elecciones, existen algunos problemas para componer el grupo de representantes de la autoridad en nuestro municipio.

El 1 enero se reúnen en la casa consistorial para nombrar concejales. Resulta que tres de los que han sido elegidos han presentado ciertas objeciones para ocuparse del cargo.

Juan Ramón Comendador manifiesta el deseo "*de eximirse de dicho cargo, fundando en su mal estado de salud, pobreza, avanzada edad sin tener 60 años (si los tuviese estaría excluido directamente), y más que todo, en que durante el presente bienio se halla desempeñando el cargo obligatorio de depositario de fondos... Entraron en discusión sobre lo expuesto y resolvieron por unanimidad, no acceder con lo solicitado puesto que lo alegado por el Comendador respecto su mal estado de salud no es tanto que le imposibilite de hacer en el campo todas las faenas fuertes... que la edad no llegando a los sesenta años*

---

<sup>513</sup> MAYORAL MORAGA, Miguel (Coord.): Historia de la villa de Orusco. Ed. Ayuntamiento, Orusco, 1998. Pág. 168-169.

*la misma ley no le excluye...* ", le dicen además que el cargo de depositario está pagado, aunque reconocen que poco, y no son incompatibles, por lo que se rechazan sus alegaciones.

Igualmente Juan Sánchez, también elegido concejal, alega que no puede ocupar un cargo puesto que su familia y él mismo dependen exclusivamente de su trabajo como arriero y traginador, a esto se añade que no sabe ni leer ni escribir. En este caso la corporación municipal acuerda que es justa su petición y que se le excluya de prestar servicio este bienio como concejal.

La última reclamación es de Jacinto del Pozo que dice que su modo de vida es ser mayordomo de una casa de labor y que en consecuencia no dispone de tiempo necesario para desempeñar las funciones de un cargo. Dice además que su señor le puede trasladar a otra casa si lo desea o incluso despedirle y tener que cambiar de domicilio; que su residencia en Velilla ha sido con carácter transitorio. Pero sus argumentos no parecen convincentes a la corporación, que resuelve: *"los señores del ayuntamiento y secretarios escrutados conviniendo con el espíritu general y conveniencia de la localidad no se conformaron con las razones expuestas y le proclamaron concejal"*. Había alegado también que ya era suplente de fiscal del juzgado de Velilla.

Posteriormente se procede a nombrar concejales, de acuerdo a las actas de las elecciones celebradas en los días 6, 7, 8, 9, 11 de diciembre, a don Jacinto del Pozo, don Juan Ramón Comendador, don Guillermo López, don Crisanto Sevillano y don Celedonio Padrón. El problema se plantea en que se necesitan seis concejales para el ayuntamiento y no hay ninguno más que haya sido elegido *"porque según el escrutinio general de las elecciones no hubo ningún otro elegido por voto alguno en su favor, pues diez votos que se dieron fueron estrictamente a dedicados a los cinco señores antes proclamados y al excluido don Juan Sánchez"*, por lo que piden a la Diputación Provincial que resuelva el problema<sup>514</sup>.

El 1 marzo 1872 en el Acta de Instalación del Ayuntamiento Constitucional tampoco se hace ninguna referencia a Amadeo I. Algunos nombrados como concejales protestan<sup>515</sup> por que se les hace responsables de una deuda del anterior equipo de gobierno, pero aceptan sus cargos. Son don Máximo del Campo, Aquilino Soria, Tomas Cano, Guillermo López, Crisanto Sevillano, y Celedonio Padrón. Como vemos han cambiado tres con respecto a los nombrados anteriormente. Ha desaparecido Juan Ramón Comendador que anteriormente había

---

<sup>514</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 40/0. Velilla, 1 enero 1872. Libro de sesiones y acuerdos del ayuntamiento correspondiente al año de 1872.

<sup>515</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 40/0. Velilla, 1 marzo 1872. Libro de sesiones y acuerdos del ayuntamiento correspondiente al año de 1872. *"Por el apremio de lo que se debe a la diputación y la responsabilidad que está dice que tiene el ayuntamiento entrante"*.

presentado alegaciones para evitar ser nombrado, es un propietario importante y parece que se traslada a vivir a Madrid. El mismo día se celebra otra sesión para que, entre ellos, elijan al alcalde y los cargos. Por cinco votos, escritos en papeletas, es nombrado alcalde don Máximo del Campo. Después se votan los cargos, Guillermo López es nombrado regidor contador de fondos municipales y don Crisanto Sevillano procurador síndico. Se cierra la sesión señalando como día de sesiones ordinarias el sábado. Secretario del ayuntamiento, con carácter interino es don Francisco de Paula Escalante, que es veterinario, y renuncia al cargo durante ese año de 1872, nombrándose secretario a don Tomás Esteban, previa elección entre varios candidatos<sup>516</sup>.

En el registro de empadronamiento de esas fechas comprobamos cómo todos menos Crisanto, que es jornalero, y Celedonio, que es empleado, son propietarios. El primero cuenta con la ventaja de ser de los pocos que desempeñan ese oficio que sabe leer y escribir. En algo influirán sus oficios pues poco más de un mes después, el día 6 de abril los encontramos renunciando a sus cargos, el primero porque no encuentra trabajo y el segundo porque le van a trasladar, ambos se van a ir de Vellilla.

Al año siguiente se proclama la **Iª República**. En reunión del ayuntamiento, de 23 de julio de 1873, se da lectura a la orden del Gobernador de la Provincia para que cambien el ayuntamiento y nombren a otro que estará compuesto por Máximo Bermejo, Diego García, Hilario Franco, Miguel Ferrer, Nicomedes Franco, Cipriano Casabuena<sup>517</sup>.

El 19 de octubre, tras las elecciones, toma posesión un nuevo ayuntamiento, del que será alcalde don Anacleto Vázquez, acompañado por cinco concejales más. Llama la atención la cantidad de sesiones ordinarias que el secretario refleja en el libro de actas, sin que en ninguna de ellas se trate tema alguno. Se cierran únicamente con la aprobación de la anterior y la lectura de boletines oficiales. De la incompetencia de esta corporación nos hacemos una idea cuando el 9 de noviembre de ese año, en reunión del ayuntamiento con la Junta de Asociados, don Vicente Soliveres, toma la palabra para manifestar: *"que habiendo resultado en el año corriente haber cubierto con recursos legales los gastos del presupuesto corriente, como igual se ha hecho otros años anteriores al de mil ochocienyos setenta y dos a setenta y tres, que han establecido una derrama ilegal que no previene la ley, a lo que el que habla protestó; y resultando no está conforme con la administración que los anteriores Ayuntamientos han llevado y administrado, pide se nombre una comisión compuesta del número suficiente de concejales y asociados para que las examinen en sabida*

<sup>516</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 40/0. Vellilla, 22 junio 1872. Libro de sesiones y acuerdos del ayuntamiento correspondiente al año de 1872. Acta de renuncia del secretario interino don Francisco de Paula Escalante. Durante los días siguientes se reciben instancias para acceder al puesto.

<sup>517</sup> A.M.V.S.A. Caja 16. Exp. 44/0. Libro de actas del ayuntamiento. 23 julio 1873.

forma, y después de verificado, que den cuenta de su resultado a la Junta de asociados para determinar lo que proceda a justicia". Ante estas palabras los concurrentes a la reunión aplauden y apoyan la creación de esa comisión<sup>518</sup>. El descontento es grande, y parece influir en ello cuestiones económicas. No hay dinero para cubrir el presupuesto, pocos días antes se había propuesto la creación de tres guardas para el pueblo y el campo, pero después de establecer las condiciones en que trabajarían y acordarse llevarlo a cabo, se desestima el proyecto<sup>519</sup>. También, poco antes, el ayuntamiento junto a los asociados, había negado la existencia de ningún pobre en Velilla, y no había nombrando titular de medicina ni de farmacia para atenderles<sup>520</sup>, por lo que recibe la recriminación de la Diputación Provincial. La reunión había sido convocada con carácter extraordinario para tratar de solucionar éste y otros temas, pero desemboca en la disconformidad con la gestión del grupo de concejales y del alcalde.

De un modo u otro don Anacleto Vázquez se mantiene como alcalde durante 1874, 1875 y parte de 1876, apareciendo varias actas de sesiones en las que el secretario, don Tomás Esteban nos dice: "*En este mismo pueblo y día al margen señalado, se abrió la sala de sesiones y no presentándose ninguno de los señores del Ayuntamiento, lo pongo por diligencia que firmo*"<sup>521</sup>.

#### La Restuaración de la monarquía: los nuevos Borbones

El 29 de diciembre de 1874 se proclama en Sagunto la restauración de la monarquía en la persona de Alfonso XII. La dinastía borbónica recupera el trono español, apoyada por sectores liberales de la sociedad que proclaman una monarquía constitucional. En poco tiempo, los políticos liberales conservadores, desplazarán de las alturas del poder político a los militares que ocupaban el poder en diciembre de 1874, y a los pronunciados con el general Martínez Campos, que habían llevado a efecto la proclamación del rey. El Estado Liberal que evoluciona durante el discurrir del siglo, logra ahora encauzar la actividad política dentro de la disciplina de los partidos políticos y consolidar las libertades ciudadanas. La Restauración, como periodo histórico, abarca desde 1875 (vuelta de Alfonso XII) hasta 1931 (advenimiento de la II República y exilio de Alfonso XIII) consiguiéndose, con la excepción del paréntesis dictatorial de Primo de Rivera, reducir la capacidad de influencia y de intervención del ejér-

<sup>518</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 41/0. Velilla, 23 noviembre 1873. Libro de sesiones del ayuntamiento de este pueblo correspondiente al año de 1873.

<sup>519</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 41/0. Velilla, 13 septiembre 1873. Libro de sesiones del ayuntamiento de este pueblo correspondiente al año de 1873.

<sup>520</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 41/0. Velilla, 9 noviembre 1873. Libro de sesiones del ayuntamiento de este pueblo correspondiente al año de 1873.

<sup>521</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 42/0. Libro de sesiones del ayuntamiento de este pueblo correspondiente al año de 1874. En varias fechas como el 17 y 24 de diciembre no se presenta nadie.

<sup>522</sup> MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel. La Burguesía Conservadora (1874-1931). En Historia de España Alfaguara VI. Alianza Editorial, Madrid, 1986. Pág. 12.

cito en la vida política<sup>522</sup>. El nuevo sistema político, instaurado por el principal mentor del joven rey, Cánovas del Castillo, alejará a los militares del poder a través de la fórmula del turno de partidos. Las elecciones que impone el sistema liberal no son sino una tapadera, porque la llegada al poder, tanto del Estado como de los municipios, está previamente pactada o directamente depositada en quienes tienen las riendas económicas en uno y otro campo: los llamados caciques. El hilo conductor está además fuertemente trenzado entre el poder municipal y el estatal, pasando por los omnipotentes gobernadores provinciales. Así, a pesar de los aspectos positivos que sin duda aportó la Restauración, **Alfonso XII** trajo de la mano el **caciquismo**.

Algunos aspectos de este caciquismo se traslucen en estos últimos años del XIX en nuestro ayuntamiento. Con el advenimiento de la monarquía borbónica se mantiene, de momento, como alcalde don Anacleto Vázquez. Pero le veremos dimitir de su cargo en julio de 1875. El motivo es que se ha tomado una medida contra don Pedro Varela sobre descubiertos de arbitrios municipales, pues creen que ha robado dinero mientras desempeñaba la función de fiel medidor<sup>523</sup>, por lo que deciden embargarle algunos de sus bienes. Desde la Diputación Provincial se les manda una orden para que retiren la sanción aplicada, ante lo cual el ayuntamiento en pleno, tras explicar en el acta que esa orden se inmiscuye en sus funciones, presentan su dimisión ante el Gobernador Civil, diciendo que éste sabrá entender las razones que aducen y podrá actuar en consecuencia. En ningún momento de este documento se citan los nombres de los miembros del ayuntamiento<sup>524</sup>. Más adelante, ya con otro ayuntamiento y tras la intervención de instancias judiciales, se resuelve que don Pedro Varela no había cometido delito alguno.

El Gobernador no dará su brazo a torcer. Durante un año las reuniones ordinarias de ayuntamiento siguen celebrándose semanalmente, pero en julio del año siguiente se recibe una orden de esta autoridad para que se renueven los cargos municipales, quedando éstos ocupados por Máximo Bermejo como Alcalde, Diego García, Hilario Franco, Miguel Ferrer, Nicomedes Franco y Cipriano Casabuena, como concejales<sup>525</sup>, que se mantendrán hasta las elecciones del año siguiente.

Durante el año económico de 1876 y 1877 se llevan a cabo algunas refor-

<sup>523</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 43/0. Libro de actas 1876. El ayuntamiento presidido por don Anacleto Vázquez ha dimitido por problemas con la Diputación por lo que debe el arrendador de la fiel medida romana.

<sup>524</sup> A.M.V.S.A. Caja 15 Exp. 43/0. Doc. Históricos 1875. Velilla 2 de julio 1875. Libro de actas. Anacleto Vázquez, es el único que firma. Los concejales eran: Jesús de Prados, Pedro Soliveres, Isidro García, Celestino Gilaver.

<sup>525</sup> A.M.V.S.A. caja 16. Exp. 44/0. Velilla 23 julio, 1876. Actas del ayuntamiento 1876. Acta de toma de posesión del nuevo ayuntamiento. Parece que el nuevo ayuntamiento lo nombra el Gobernador Civil de la provincia.

mas en la casa consistorial, concretamente en las dependencias que albergan la escuela, el gasto es de 400 pesetas. Por éste y otros motivos, el presupuesto de este año se ve incrementado de las trece mil pesetas del anterior a las diecinueve mil de éste<sup>526</sup>.

El primero de marzo de 1877, se instituye como alcalde a don Pedro Soliveres<sup>527</sup> elegido por los concejales que a su vez lo han sido mediante sufragio vecinal<sup>528</sup>. Junto a él ocuparán los cargos del ayuntamiento don Cipriano Casabuena, como procurador síndico; don Máximo Bermejo, regidor primero; don Juan Sánchez, que será el regidor segundo; don Crisanto Sevillano, como regidor tercero; y don Hilario Franco, como regidor cuarto.

Esta corporación se enfrentará a un grave problema para Velilla. El marqués de Benifayó, que tiene propiedades en la vega de nuestra población, ha prohibido el paso por el camino que va del pueblo al río. Lo ha hecho "*verbalmente y con la colocación de un guarda y una tablilla*". Ante esta situación, en reunión extraordinaria celebrada en el edificio del ayuntamiento entre sus miembros y la mayor parte de los vecinos, se acuerda que se lleven a cabo todas las medidas judiciales que sean necesarias para defender los derechos del pueblo y sus habitantes. Pero en la asamblea se manifiestan dos opiniones contrarias, las de Lorenzo Soliveres y Máximo del Campo, que mantendrían algún tipo de negocio con el citado marqués, por lo que piden se especifique en el acta su voto contrario a la resolución<sup>529</sup>.

Algunos años más adelante, en 1882, encontramos los vecinos que tienen arrendadas tierras a este personaje, y aunque sólo aparecen los nombres, sin apellidos, no es muy difícil deducir que son principales del pueblo, Máximo, Crisantos, Donato, Pedro, Juan, Hermenegildo, Hilario, Nicanor, Pablo o Tomás<sup>530</sup>, aparecen continuamente ocupando cargos en el ayuntamiento, por lo que parece que el marqués pudo solucionar de una u otra manera sus diferencias con ellos.

En la elección de alcalde por parte de los concejales celebrada el 1 de julio

---

<sup>526</sup> A.M.V.S.A. Caja 16. Exp. 44/0. Presupuesto para los años 1876 y 1877. También por estas fechas se adopta el sistema métrico decimal en un intento de la administración central por unificar todas las medidas. "*Hay que consignar a la Caja de Ahorros de Madrid 25 pesetas para adquirir las pesas y medidas del sistema métrico decimal...*" Libro de actas. 18 de mayo de 1876.

<sup>527</sup> A.M.V.S.A. Caja 16. Exp. 45/0. Velilla 1 de marzo de 1877. Actas del Ayuntamiento.

<sup>528</sup> Votan ahora los vecinos, que son los cabezas de familia, desapareciendo el sufragio universal que se había utilizado durante la revolución del 68 y la I República.

<sup>529</sup> A.M.V.S.A. Caja 17. Exp. 46/0. Documentos históricos año 1878. Libro de actas y acuerdos del ayuntamiento. Velilla. 14 de enero de 1878.

<sup>530</sup> A.M.V.S.A. Caja 19. Exp. 50/0. Documentos históricos año 1882. Algunos son fácilmente identificables como Máximo Bermejo, Crisantos Sevillano, Donato del Campo, Pedro Soliveres, Nicanor Merino o Hilario Franco. El documento se refiere a los problemas que éstos tienen para regar por la escasez de agua, para controlar el riego proponen nombrar un guarda.

de 1879, se produce un empate entre Pedro Soliveres, que lo era hasta ese momento y Donato del Campo, a pesar de lo cual se hace el nombramiento del primero<sup>531</sup>. La reclamación de Donato, será atendida por el Gobernador Civil, puesto que el dos de septiembre destituye a Soliveres y nombra a éste, asumiendo desde ese mismo día la alcaldía<sup>532</sup>. Los demás cargos de esta corporación serán: procurador síndico, don Nicanor Merino Bartolomé; regidor primero, Cipriano Casabuena; regidor segundo, Hilario Franco; regidor tercero, Crisanto Sevillano; y regidor, cuarto Juan Sánchez.

Este mismo ayuntamiento continúa durante varios años. El 1 de julio de 1883 son reelegidos y sólo se renueva un concejal, don Pedro Comendador y Gigante pasa a formar parte de la corporación, prestando su juramento al rey: "*Juráis por Dios y los Santos Evangelios se fieles a S.M. Alfonso XII y al cumplimiento de las leyes conduciéndoos bien y fielmente en el desempeño de Vuestro Cargo*", tras lo que se procede a la elección de alcalde, resultando elegido de nuevo Donato del Campo<sup>533</sup>.

El 25 de noviembre de 1885, moría el rey Alfonso XII, su mujer María Cristina de Habsburgo-Lorena se encontraba en cinta de su único heredero, que nace el 17 de mayo de 1886 y es inmediatamente proclamado rey, bajo la tutela y regencia de su madre. Hasta cumplidos los dieciséis años, en 1902, no accede al trono plenamente. La **Regencia de María Cristina** ve impotente la liquidación de los últimos restos del gran imperio español. Un sentimiento de depresión colectiva invade a la nación, es lo que se ha venido llamando **crisis del 98**. Todos hemos perdido. Las clases populares lloran a sus muertos, los burgueses sienten los mercados perdidos y la nación entera despierta a una cruda realidad: el enorme imperio que, durante siglos ha sustentado el orgullo español no es sino el espejismo de un triste país arruinado y sin recursos para ser reflotado.

La guerra contra los Estados Unidos ha arrebatado del control español Cuba, Puerto Rico y Filipinas. También **Velilla llora a sus muertos** y, desde nuestro ayuntamiento se hace una contribución para la construcción de un monumento dedicado a los que dejaron la vida en estos lugares<sup>534</sup>.

Pero la vida sigue, y la tristeza es necesario taponarla con urgencia, que la herida abierta lleva a la muerte, mientras que la cicatriz es el recuerdo que nos ayuda a vivir mejor, ayudados por la experiencia. El 26 de septiembre de 1898

<sup>531</sup> A.M.V.S.A. Caja 17. Exp. 47/0 (1). Libro de actas y acuerdos. Velilla, 1 de julio de 1879. Toma de posesión del ayuntamiento.

<sup>532</sup> A.M.V.S.A. Caja 17. Exp. 47/0 (1). Libro de actas y acuerdos. Velilla, 2 de septiembre de 1879.

<sup>533</sup> A.M.V.S.A. Caja 19. Exp. 51/0. Documentos históricos año 1883. Velilla, 1 de julio de 1883. Acta de instalación del nuevo ayuntamiento. A.M.V.S.A. Caja 19. Exp. 53/0. Documentos históricos año 1885. Velilla mayo 1885. Acta de instalación del ayuntamiento. Permanecen los mismos una nueva legislatura.

<sup>534</sup> A.M.V.S.A. Caja 26B. Exp. 71/0. Velilla 26 de febrero de 1903. Libro de acuerdos del ayuntamiento: Se contribuye con 10 pesetas para monumento a los soldados muertos en Cuba y Filipinas.

<sup>535</sup> A.M.V.S.A. Caja 23. Exp. 66/0000. Velilla, 26 septiembre 1898.

el alcalde se dirigía a los vecinos con el siguiente bando<sup>535</sup>:

*"Don Benito Díaz Franco, alcalde constitucional de esta villa de Velilla de San Antonio" Hago saber: Pasadas en parte las fiestas que hoy celebramos con el orden y compostura que ha recomendado y exige la hidalg[u]ía y cultura del pueblo español, espero, pues, que en este día siga practicándose. En el programa de festejos figura la corrida de toros y como a ella hay más afluencia de forasteros, merece que con ellos seamos deferentes y generosos manteniendo íntima amistad, y ellos a su vez serán agradecidos y compartiendo con nosotros la diversión, la alegría y la amistad que es base del orden que a toda costa deseo mantener y cuento con el apoyo. Por tanto he dictado las siguientes disposiciones.*

*1. Durante el encierro de los toros y por el sitio que ha de hacerse se prohíbe la permanencia de persona alguna que no éste encargada de mantener el orden o hacer el encierro.*

*2. Durante la lidia de los toros en la plaza de prohíbe también estar en ella a persona alguna que no pertenezca a la cuadrilla de diestros encargados de la lidia.*

*3. Se prohíbe maltratar a las reses tanto en los toriles como en la plaza.*

*4. Y último, la dirección de la plaza está a cargo del diestro Enrique López (el Madrileño) y este y su cuadrilla son los lidiadores".*

Observamos la referencia que se hace a la fiesta de toros, lo que nos hace remontarnos algunos años en el tiempo, para anotar el momento en que se vuelven a celebrar este tipo de festejos en nuestro pueblo. El 19 de septiembre de 1873, poco antes de las fiestas, se recibe la contestación de la petición de permiso, que el día 15, había hecho el ayuntamiento para poder celebrar "*una corrida de reses vacunas*", el día 25 de ese mismo mes. El Gobernador Civil de Madrid, contesta dando su autorización, "*siempre que tenga lugar en plaza que además de hallarse convenientemente cerrada, reúna las condiciones de solidez suficientes a garantía de la seguridad del público, extremo que deberá acreditarse oportunamente por medio de certificación pericial que remitirá a este gobierno; entendiéndose que tanto la dirección de la antedicha corrida como la lidia han de estar a cargo de diestros de profesión, prohibiéndose en absoluto que bajen al redondel los mozos del pueblo ni otras personas extrañas a la cuadrilla, o en otro caso emboladas las reses*"<sup>536</sup>.

La autoridad provincial da la autorización porque ya tienen completamente cubiertas las atenciones de primera enseñanza. La misma autorización se recibe

---

<sup>536</sup> A.M.V.S.A. Madrid, 19 septiembre 1873.

<sup>537</sup> A.M.V.S.A. Caja 16. Exp. 45/0. Velilla 16 de septiembre de 1878. Documento suelto, final carpeta.



*Festejo taurino  
en la plaza de Velilla*

los siguientes años<sup>537</sup>.

El presupuesto destinado a la fiesta del patrón, el Santo Cristo de la Paciencia, se complementa con donativos y ofrendas de objetos para rifar, que se reflejan en una lista. Ese año de 1898, gracias a los diferentes donativos se consiguen 171 pesetas. Con ello se ayuda al ayuntamiento a pagar, por ejemplo, la banda de música. Sabemos que a Velilla acudía la Banda del Hospicio, compuesta por 14 músicos, que necesita la autorización de la Junta Provincial de Beneficencia para trasladarse a nuestro pueblo. Sus honorarios los conocemos por un recibo extendido al ayuntamiento, por el encargado Gabriel Cesar Ortiz, en el que leemos: "*he recibido del sr. Alcalde de Velilla de San Antonio la cantidad de 42 pesetas por la asistencia de la Banda de música en los días 24, 25, y 26 del corriente mes*", además se les dan 20 pesetas de propina<sup>538</sup>.

También encontramos un recibo de la fábrica de fuegos artificiales de Pedro Guerreros, de Orusco, con fecha del 24 de septiembre, por los fuegos quemados la noche de la fiesta, valorados en 90 pesetas, a las que se suman otras 10 de

<sup>538</sup> A.M.V.S.A. Caja 23. Exp. 66/0000. Velilla, S/F

<sup>539</sup> *Ibíd.* .

gratificación<sup>539</sup>.

El primer tercio del siglo XX: Del regeneracionismo a la dictadura

El final del siglo había supuesto años de crisis para España, no solamente económica, sino moral. Esta situación, y principalmente la vuelta de la mirada hacia el territorio nacional, supondrá dirigir todos los esfuerzos hacia la recuperación. Nuestro ayuntamiento estaba compuesto en 1903 por el alcalde don Benito Díaz Franco, y los concejales, don Santiago Ramírez Sánchez, don Felipe Ferrer Prados, don José Arroyo Gallego y don Santiago Algovia y Rivas.

Durante ese año y los siguientes, se produce un crecimiento del pueblo, al menos del casco urbano, pues encontramos diferentes expedientes en los que se enajenan parcelas de la vía pública, a favor de particulares y destinadas a la edificación urbana. A modo de ejemplo, en uno de estos expedientes, el peticionario dice "*que en la calle de Mejorada de esta villa y salida para este pueblo, existe un pequeño solar o mejor dicho un sobrante de vía pública que se compone de ciento diez metros cuadrados superficiales; que linda...; que dicho sobrante de vía pública por su pequeña extensión y terreno en que está situado nada reporta al municipio y en cambio al exponente, previo el pago de su tasación, podría utilizarlo para la edificación urbana que pretende en dicho sitio...*"<sup>540</sup>.

Con estas iniciativas el casco urbano va creciendo, aunque no se pondrá solución a otro de los grandes problemas que se plantearán en el futuro, la vivienda y su calidad.

Igualmente durante este primer tercio de siglo se toman diferentes acuerdos para arreglar **calles y caminos**. Durante el siglo pasado se ha dedicado dinero a este tema invirtiendo, principalmente en jornales de trabajo para los propios vecinos de Velilla. Recordemos brevemente cómo se encontraban los caminos a mediados del siglo pasado, mediante la información que nos da un inventario de los mismos que se pide desde el Partido Judicial de Alcalá de Henares, en el que esos momentos estaba incluido nuestro pueblo. Dice así al describirlos:

*"1º Camino de Madrid, empieza en Velilla; pasa por el valle del Jarama y termina en la raya de Ribas. Mide un cuarto de legua, con un ancho de nueve pies, se dice que está bien, aunque el estado en que se encuentra es regular, podrá ser camino para carros... Es útil al acarreo y si en el término de Ribas estuviese el vado corriente es el derecho para Madrid como lo fue cuando estaba la barca en dicho término.*

*2º A Mejorada, empieza en Velilla y va por la vega a Madrid lindando con la*

---

<sup>540</sup> A.M.V.S.A. Caja 26. Exp. 71/0 (1). Expedientes de enajenación de parcelas. Caja 30. Exp. 72/0 (2). Igualmente encontramos varios expedientes de enajenación de parcelas de la vía pública a particulares. Tres años 1904, junio 19 las tres fechas.

cañada, termina en la raya de Mejorada; tiene una anchura de 9 pies; se deben limpiar los cantos, deberá ser vecinal y el usado para ir a Madrid por la barca de Mejorada. Vecinal de 2º orden para carros... Es útil para viajar y acarrear mieses, mide un cuarto de legua.

3º De Loeches, empieza en Velilla y pasa por el llamado arroyo de Baldemera, termina en el monte de Loeches, mide un cuarto de legua su anchura es regular y es de herradura, aunque pueden ir carros, se dice que está bien, y se declara vecinal de 2º orden, es útil para acarreo y para cruzar a Loeches.

4º A Arganda, termina en Arganda, tiene media legua, necesita composición o llanarse, es el más usado para el puente de Vacía Madrid; se declara vecinal de 2º orden, de carros, y se dice que es muy útil al tránsito.

5º Del río Jarama... nace en Velilla pasa por el soto de la Villa de Madrid, acaba en el río, mide un tiro de bala largo, anchura de siete pies y está bien... camino de Herradura... su objeto es para pasar el vado y por agua" <sup>541</sup>.

Los más importantes serían el de Arganda, el de Madrid, el de Mejorada y el de Loeches. Para el primero, el 4 de febrero de 1906 se toma acuerdo para arreglarlo, invirtiendo en ello ciento noventa y una pesetas<sup>542</sup>. En marzo, se hace lo mismo para el camino vecinal de Loeches, invirtiendo ciento cuarenta y siete pesetas en jornales<sup>543</sup>. Recordemos que una gran cantidad de los pobladores de Velilla se dedican a labores agrícolas, son jornaleros y viven del trabajo de la tierra en temporada, por lo que, cuando no es época de trabajo, debían pasar penalidades; estos jornales debían aliviar parcialmente su difícil situación.

Más adelante, se pide permiso para construir un camino aprovechando el puente de hierro que va a "El Piul"<sup>544</sup>. En 1917, se había iniciado la carretera a Mejorada, y se eleva instancia a la diputación para que la termine<sup>545</sup>. En 1920, se incluye en el Plan General de Obras Públicas la construcción del puente en Monte Campo sobre el río Jarama, en término de Velilla<sup>546</sup>, y años más tarde, ya durante el periodo de la II República, se vuelve a pedir ayuda a las autoridades provinciales, en modo de un anticipo de 6.000 pesetas para transformar el camino vecinal a Loeches, en uno más transitable<sup>547</sup>.

También en estos primeros años del siglo se producen algunas mejoras, como la instalación de alumbrado público y **la llegada de la luz eléctrica**, que se acordó en abril de 1909. Tres años más tarde se arregla la plaza, y se pone un reloj en la torre del ayuntamiento, donado por "las personalidades", o sea los ricos del pueblo. También se realizan intentos de instalar el teléfono, pero es denegado en junio. En 1932 se volverá a intentar la instalación de "*tan adelan-*

<sup>541</sup> A.M.V.S.A. Caja 9. Exp. 19/0. Itinerario general de caminos.

<sup>542</sup> A.M.V.S.A. Caja 32. Exp. 74/0. Velilla 4 de febrero de 1906. Libro de actas de sesiones municipales.

<sup>543</sup> *Ibidem*. Velilla, 4 de marzo de 1906.

<sup>544</sup> A.M.V.S.A. Caja 35. Exp. 77/0. Velilla, 9 de octubre de 1909. Libro de actas de sesiones.

<sup>545</sup> A.M.V.S.A. Caja 40. Velilla, 3 de junio de 1917. Libro de actas de sesiones.

<sup>546</sup> A.M.V.S.A. Caja 43. Velilla, 21 julio 1920. Libro de actas de sesiones.

<sup>547</sup> A.M.V.S.A. Caja 51. Velilla, 14 de noviembre de 1931. Libro de actas de sesiones.



*Uno de los medios más utilizados para trasladarse de un lugar a otro eran las caballerías, medio que mantuvo su pujanza durante todo el primer tercio del siglo XX.*

*tado y útil invento"<sup>549</sup>.*

El suministro de luz por la compañía con la que se ha firmado el contrato no parece ser bueno, por lo que, en 1916, se rescinde el contrato. Dos años después se volverá a contratar este servicio. También durante estos años se ocupan del tema del agua, realizándose varios intentos de toma de agua en diferentes lugares, pero en el momento en que se manda a analizar, resulta no ser apta para el consumo.

Políticamente, los primeros años, hasta 1923, fueron tranquilos para nuestro pueblo. En ese año llega al poder, mediante un golpe militar aceptado por el Rey, Primo de Rivera, estableciendo **una dictadura que mantiene al rey** en su trono. Obviamente, con el nuevo régimen, nuestro ayuntamiento cambia. El 3 de octubre de 1923, se cesa por Real Decreto al gobierno municipal, la sesión de relevo se celebra bajo la presidencia de don Fausto de las Heras, cabo de la Guardia Civil y comandante del puesto de Mejorada. Son cesados todos los concejales y asume el poder la Junta Local de Asociados, compuesta por el que será alcalde, don Lucio Ranz Soria, y los concejales José Sepúlveda Martínez, Guillermo Vacas Téllez, Donato del Campo Bermejo, Valentín Cobeña, Cándido

<sup>549</sup> A.M.V.S.A. Caja 49. Velilla, 3 septiembre de 1923. Exp. Libro de actas del ayuntamiento.

Prados de la Torre, Pablo Vázquez Sánchez, Marcelo Fernández<sup>549</sup>.

Se nota en este periodo la vuelta atrás en las costumbres sociales; se intenta separar a los niños y niñas en la escuela (en 1930 hay un maestro para cada grupo), se prohíben bailes en las fiestas locales... El ejército vuelve a tener un papel importante en la sociedad, como ejemplo digamos que hasta Vellilla llegan cartas todos los años, en que se le recuerda que deben hacer una recaudación para el aguinaldo del soldado. También se reciben y se propagan curiosos folletos publicitarios de las fuerzas armadas, en los que se apela al patriotismo para que los jóvenes vayan al ejército. Recordemos, que durante el primer periodo de la Restauración, el papel del ejército había quedado en un segundo plano, dejando actuar a los políticos. Al General Marqués de Estella, se le nombra hijo adoptivo de nuestra localidad en sesión de 10 de octubre de 1925, nueve meses antes el alcalde había acudido a Madrid para entregar una placa a los Reyes, y afirmar así la lealtad de nuestras autoridades.

En enero de 1930, Primo de Rivera dimite al no contar con la confianza de los demás jefes militares. Ya en febrero, de nuevo por Real Decreto, se cesa a los concejales. El 26 se nombra alcalde a don Gabriel Díez Salcedo, y concejales don Enrique Alcorta Rodrigo, don Antonio Comendador Rubio, don Nicasio Camacho Ferrer, don Sebastián Cobeña, don Laureano Soria Ruiz, don Leonardo Bernejo Franco y don Manuel Bobadilla<sup>550</sup>.

A modo de ejemplo del tono de autoridad paternal que había presidido este periodo, desde el presidente a los alcaldes, reproducimos las palabras de don Gabriel Díez Salcedo a los pocos días de ocupar el poder municipal, quien se dirige en un bando a la población en los siguientes términos:

*"Que para la buena organización de una casa hace falta una buena administración... a cargo del cabeza de familia.. Todo esto le corresponde en un pueblo al alcalde y sus vecinos, y por eso, como alcalde, os llamo la atención para que seáis buenos y obedientes y siendo así y respetando las órdenes de mi autoridad con ello me ayudaréis a la buena organización de este nuestro pueblo que, a pesar de ser pequeño, haciendo esto le haremos grande en el fondo... Respetando el derecho de ser respetado; y si esto no sucediera así, antes de tomar medidas por cuenta propia, yo os recomiendo acudáis a mi autoridad y será atendida toda queja que con razón me de cualquier vecino... pues la armonía entre los vecinos es muy bonita. Llamó la atención también a los industriales (que son los comerciantes pues sólo hay tiendas en Vellilla) para que obréis con toda la conciencia que la industria requiera..."* <sup>551</sup>.

<sup>550</sup> A.M.V.S.A. Caja 51. Vellilla, 26 de febrero de 1930. Libro de actas de sesiones.

<sup>551</sup> A.M.V.S.A. Caja 57. Exp. 98/0. Vellilla, Marzo 1930. Bando del alcalde.

## LA BUSQUEDA DEL BIENESTAR SOCIAL

### Las autoridades, los presupuestos y los impuestos

Desde principios del siglo XIX, en que **las autoridades** en Velilla se reducían al alcalde real ordinario, al procurador síndico y un regidor, hasta 1929 en que son nueve los miembros que componen el ayuntamiento, hemos visto como los abatares políticos han influido en la formación de la corporación municipal. De una forma o de otra, acuciados por la situación política o beneficiados por ésta, durante todo este tiempo cumplieron, mejor o peor, las obligaciones que al asumir sus cargos públicos, adquirían.

A modo de pequeño homenaje, a continuación incorporamos una relación de los que ocuparon el cargo de alcalde y los demás puestos de gobierno del ayuntamiento. La lista recorre casi en su totalidad el siglo XIX y termina con el primer tercio del XX.

Fecha más antigua	Alcalde	Otros cargos
1800	Jacinto Lasa Alcalde ordinario	Manuel Vachiller, regidor. Tomás López, procurador síndico general
5 abril de 1802	Fco. Rojo, alcalde	Joaquín Vázquez, regidor Fco. Bermejo, procurador síndico
20 octubre 1802	Fco. Adán, alcalde	Andrés Sevillano, regidor Joaquín (...), proc. síndico general
1813 <sup>552</sup>	Fco. Bermejo, alcalde <sup>553</sup>	Andrés Alonso, regidor Miguel de las Heras, procurador síndico general

<sup>552</sup> En este año se ha producido cambios en las autoridades por ordenes de Madrid como leemos en el documento de Madrid, 19 junio 1813: "Desde el momento en que desapareció de ese pueblo la fuerza enemiga, que estorbaba a ese ayuntamiento Constitucional el ejercicio de sus funciones, debió cesar en las suyas la municipalidad creada por los enemigos reponiéndose el ayuntamiento constitucional. Si este no ha sido ya reintegrado, dispondrán v. que lo sea inmediatamente, entregando la jurisdicción a los constitucionales que se hallen en el pueblo..." A.M.V.S.A. caja 6. Exp. 2/1813 Ordenes del Gobierno Español. No sabemos los nombres de los que estaban anteriormente.

<sup>553</sup> En 8 de noviembre del mismo año aparece como alcalde constitucional.

Fecha más antigua	Alcalde	Otros cargos
1819 junio 1819	Fco. Bermejo, alcalde ordinario	
1826	Antonio Cebrián, alcalde único ordinario	Juan de Lausada, Procurador síndico general  Cándido Viena, regidor y regente de esta villa <sup>554</sup>
1827		Juan Manuel Cobeña, regidor <sup>555</sup> Manuel Montes, procurador
1828	Matheo Díaz, alcalde Ordinario <sup>556</sup>	Juan Vázquez, regidor Ambrosio Bermejo, proc. síndico general Rafael del Saz, escribano Pedro Hernández, mayordomo de propios
1829	José María de la Pena alcalde ordinario	Roque Bachiller, regidor Ruperto Sevillano, proc. síndico general
1830	Juan de Lausada, alcalde ordinario	Aquilino Lando, regidor Cándido Biesea, proc. síndico general
1840	Miguel Soliveres, alcalde constitucional <sup>557</sup>	
1853	Luis Ferrer, alcalde	
1855	Guillermo Moreno, alcalde	

<sup>554</sup> El alcalde único ordinario de la villa, Antonio Cebrián está indispueto gravemente, le sustituye el regidor.

<sup>555</sup> En él recae la jurisdicción por haber muerto el alcalde Antonio Cebrián

<sup>556</sup> A.M.V.S.A. Caja 7, exp. 14/0, Exp. De abasto de carnes para el año 1828.

Fecha más antigua	Alcalde	Otros cargos
27 noviembre 1856	Juan Sevillano, alcalde	Baleriano Vargas, regidor primero Aquilino Cando, regidor segundo Mariano del Campo, proc. Síndico
1865-66	Pedro Soliveres Adán, alcalde	Juan Sevillano Alonso, teniente de alcalde <sup>558</sup> Mariano del Campo Uceda, regidor Regino Bermejo López, regidor José Chávez Lozano, regidor Benito Sepúlveda Díaz, regidor <sup>559</sup>
1867-68	Pedro Soliveres Adán, alcalde	Juan Sevillano Alonso, teniente de alcalde Mariano del Campo Uceda, regidor Regino Bermejo López, regidor José Chávez Lozano, regidor Benito Sepúlveda Díaz, regidor
22 octubre 1868	Lorenzo Soliveres, alcalde	Aquilino Cando, teniente de alcalde Valeriano Vargas, síndico Pedro Comendador, concejal Manuel Hurtado, concejal Juan Sánchez <sup>560</sup>
Enero 1869	Carlos Díaz, alcalde	Pío Casabuena, regidor Máximo Bermejo, regidor José Chávez, regidor Pedro Soliveres, regidor José Franco, regidor
1 marzo 1872	Máximo del Campo, alcalde	Guillermo López, regidor contador de fondos municipales Crisanto Sevillano,

<sup>558</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Actas del Ayuntamiento 1863-68. Velilla, 1 de diciembre de 1867. se levanta acta de posesión de Teniente de Alcalde para don Benito Sepulveda, por muerte del que lo era don Juan Sevillano.

<sup>559</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Velilla, 1 enero 1867. Actas del Ayuntamiento 1863-68. Acta de rectificación del Ayuntamiento Constitucional para el bienio de 1867-68. Reelegidos.

<sup>560</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Actas del Ayuntamiento 1863-68. Los pasos que seguía en estas fechas el ayuntamiento para su composición eran: 1º acta de toma de posesión del ayuntamiento; 2º acta de nombramiento de síndico y sorteo de regidores; 3º acta de nombramiento de cargos de los señores concejales; 4º nombramiento de comisión de abastos, comisión rural, comisión de policía. Después nombramiento de celadores de campo; 5º nombramiento del depositario municipal; 6º actas para renovación de peritos y repartidores de la contribución.

Fecha más antigua	Alcalde	procurador síndico Otros cargos
23 julio 1873	Máximo Bermejo, alcalde	Diego García, concejal Hilario Franco, concejal Miguel Ferrer, concejal Nicomedes Franco, concejal Cipriano Casabuena <sup>561</sup> , concejal
19 octubre 1873-1876	Anacleto Vázquez <sup>562</sup> , alcalde	
23 octubre 1876	Máximo Bermejo, alcalde	Diego García, concejal Hilario Franco, concejal Miguel Ferrer, concejal Nicomedes Franco, concejal Cipriano Casabuena, concejal
1 marzo 1877	Pedro Soliveres, alcalde	Cipriano Casabuena, procurador síndico Máximo Bermejo, regidor primero Juan Sánchez, regidor segundo Crisanto Sevillano, regidor tercero Hilario Franco, regidor cuarto
1 julio 1879	Pedro Soliveres, alcalde	
2 septiembre 1879 <sup>563</sup> -1885	Donato del Campo, alcalde	Nicanor Merino Bartolomé, procurador síndico Cipriano Casabuena, regidor primero Hilario Franco, regidor segundo Crisanto Sevillano, regidor tercero Juan Sánchez, regidor cuarto
1890	Crisando Sevillano	

<sup>561</sup> A.M.V.S.A. Caja 16. Exp. 44/0. Libro de actas del ayuntamiento. 23 julio 1873. Este ayuntamiento ocupa sus puestos por orden del Gobernador de la Provincia

<sup>562</sup> Libro de actas de 1873. Este año tras las elecciones municipales los que se van a hacer cargo del gobierno municipal plantean el problema de que ellos si quieren ocupar sus cargos, pero que no lo harán hasta que las cuentas del ayuntamiento estén claras y se hayan pagado las deudas que pudiesen haber resultado del ejercicio anterior. Este año se eligen las siguientes comisiones municipales Comisión de presupuestos, de Instrucción Primaria, de beneficencia y sanidad, de Policía Urbana y la junta pericial. El ayuntamiento de este año, destaca por no saber firmar ninguno de sus miembros a excepción de Anacleto Vázquez, el alcalde, que lo hace con mucha dificultad.

<sup>563</sup> Recordemos que en las elecciones se había producido un empate y se había nombrado a Soliveres, el Gobernador le destituye y nombra a Donato del Campo.

Fecha más antigua	Chisvert, alcalde Alcalde	Otros cargos
26 septiembre 1898	Benito Díaz Franco, alcalde	
1 julio 1899	Santiago Rivas Fernández, alcalde Presidente	Santiago Ramírez, concejal Santiago Algobia, concejal Felipe Ferrer, concejal Donato del Campo, concejal <del>Benito Díaz y Franco, concejal</del>
1 enero 1904	Donato del Campo Zamora, alcalde	Santiago Ramírez Sánchez Felipe Ferrer Prados José Arroyo Gallego <sup>564</sup> Benito Díaz Franco <sup>564</sup> <del>Leonardo Bermejo Franco</del>
1 enero 1906	Benito Díaz Franco, alcalde	Remigio Prados de la Torre José González Morales Felipe Ferrer Prados Santiago Ramírez Sánchez <del>Leonardo Bermejo Franco</del>
1 julio 1909	Laureano Soria Ruiz, alcalde	Remigio Prados de la Torre Alfonso Urbano Rodríguez Marcelo Mínguez González Benito Díaz Franco José González Morales <del>Santiago Ramírez Sánchez</del>
1 enero 1912	Leonardo Bermejo Franco, alcalde	Santiago Ramírez Sánchez Remigio Prados de la Torre Nicomedes Bermejo Franco Marcelo Mínguez González Felipe Ferrer Prados <del>Santiago Fernández Fernández</del>
1 enero 1914	Leonardo Bermejo Franco, alcalde	
1 enero 1916	Hermenegildo Díaz Delgado, alcalde	
1 abril 1922	Laureano Soria Ruiz,	

<sup>564</sup> Muere el alcalde el 30/3/1904 y le sustituye éste.

Fecha más antigua	alcalde Alcalde	Otros cargos
3 octubre 1923	Lucio Ranz Soria	José Sepúlveda Martínez Guillermo Vacas Téllez Donato del Campo Bermejo Valentín Cobeña Cándido Prados de la Torre Pablo Vázquez Sánchez Marcelo Fernández <sup>565</sup>
24 febrero 1930	Gabriel Díez Salcedo, alcalde	Enrique Alcorta Rodrigo Antonio Comendador Rubio Nicasio Camacho Ferrer Sebastián Cobeña Laureano Soria Ruiz Leonardo Bermejo Franco Manuel Bobadilla <sup>566</sup>

Relación de alcaldes y otros cargos públicos

Como vemos la corporación de 1930 la componen siete concejales y el alcalde. Según el censo de 1929 hay 1011 habitantes y por tanto le correspondería tener nueve concejales. Poco después, al año siguiente, sí se nombrará los nueve concejales que precisa la ley municipal. En 1909<sup>567</sup>, año en que se celebran elecciones locales, se había acordado aumentar de 6 a 7 concejales por tener más de 500 residentes.

Imprescindible en el ayuntamiento es la figura en la que se deposita la fe pública, nuestro municipio no tenía escribano de número a principios de siglo, bien es verdad que no haría falta por el escaso número de habitantes que aquí vive. Durante este tiempo se hace cargo de los asuntos que surgen en Velilla el escribano de Mejorada, o en algún caso el de Loeches<sup>568</sup>. Pero antes de los años cincuenta del siglo XIX, durante el Gobierno de Isabel II, momento en el que se producen cambios en la administración, aparece la figura del secretario municipal para sustituir al escribano. En esas fechas nuestra población ya contará con ese puesto que cubre don José María de la Paliza hasta su fallecimiento en 1862, momento en que se procura la contratación de su sustituto.

*"...reunidos los señores del ayuntamiento constitucional para proveer la secretaria de la corporación, vacante por muerte de don José María de la*

<sup>565</sup> Este ayuntamiento sustituye al que había cesado tras el cambio político por el Golpe de Estado de Primo de Rivera.

<sup>566</sup> Por Real Decreto se cesa a los concejales, dos días después se nombra a estos.

<sup>567</sup> A.M.V.S.A. Libro de actas de 1909. Velilla 18 abril 1909.

<sup>568</sup> En 1802 ejerce como escribano don Alfonso del Saz y en 1828 don Rafael del Saz. Alguna vez aparece Leoncio Vargas, sobre todo después de la guerra de independencia.

*Paliza, y mediante a ser transcurrido el mes de la primera publicación..."*

Se han presentado cuatro personas que aspiran a cubrir el puesto, pero después de valorar las solicitudes y conocer a los pretendientes al puesto (alguno había manifestado haber estudiado cátedras de notarias y, cuando se le pide que lo demuestre, no lo hace). Se eleva al Gobernador de la Provincia la propuesta para que dé su conformidad. El doce de diciembre contesta diciendo que se puede hacer secretario en propiedad a don Francisco de Paula Escalante, al que el ayuntamiento instaura en su cargo<sup>569</sup>. Le sucede en 1872 don Tomás Esteban, que tiene asignado un sueldo de 1339 pesetas anuales.

El 15 de julio de 1875 se da el título a José Sanz de Diego, puesto que ese año había renunciado el anterior "*para ocuparse de asuntos particulares y ponerse al lado de su familia*"<sup>570</sup>. Durante el tiempo que tardan en elegir el nuevo, de febrero a julio, ejerce como interino don Jesús del Prado. Tomás Esteban nos aparece después como maestro de la escuela. En 1883 es secretario Hermenegildo Díaz, en 1889 don Marcelo Díaz Franco, con carácter interino, y en 1890 otra vez Hermenegildo Díaz. Otros secretarios de este periodo son:

Secretario	Observaciones
José Hernández Cortinas	Titular, que muere en diciembre de 1910.
Alejandro Hernández Vázquez	Nombrado secretario interino el 24 de enero de 1911. En septiembre de ese mismo año presenta su dimisión.
José María Fornells	Nombrado el 1 de octubre de 1911. En enero de 1916 dimite para atender a su madre enferma.
Francisco de Diego y Agudo	Nombrado interino en sustitución del anterior. Dimite el 10 de febrero de 1918.
Antonio Lozano Gonzalo	Nombrado interino en 1918. Dimite al año siguiente.
Cayetano Ruiz	Interino en abril de 1919.
Maximino Martín Crespo	Nombrado secretario el 13 de julio de 1919. En 1928 pide se le ponga un auxiliar porque está enfermo y no puede con todo el trabajo. El 5 de noviembre se nombra auxiliar sin sueldo a Emiliano Butragueño Lausana, sin sueldo.

<sup>569</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 30/0. Velilla, 13 de noviembre de 1862. Libro de Actas de 1862. Acta proponiendo para secretario a Don Francisco de Paula Escalante.

<sup>570</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 43/0. Velilla 15 julio 1875. Libro de actas del ayuntamiento.

José María Fornells Vuelve a la secretaria el 11 de julio de 1931.

Entre las funciones que desarrolla el secretario, destaca su presencia en todas las reuniones del ayuntamiento, de las que levanta acta dejándonos constancia de los asuntos que en cada una de ellas se trata. Además se ocupa de redactar certificados, y muchas veces le encontramos escribiendo textos para aquellos que no saben hacerlo. Es responsable de la documentación que se halla en el ayuntamiento (archivo municipal), labor que, periódicamente, es revisada por enviados de la administración central<sup>571</sup>. También ejerce como secretario en las reuniones de todas las comisiones municipales y de las juntas que se ocupan

TERMINO MUNICIPAL DE *Vellilla de San Antonio*

Provincia de *Madrid* Partido de *Vellilla de San Antonio*

AÑO DE *1901*

**CARPETA**

DE LA

**CUENTA GENERAL DE FONDOS MUNICIPALES**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO LEGISLATIVO

**RESUMEN**

CONCEPTOS	En el año	Por el	TOTALES
	Zarzas	problema de antigüedad	Puntos
Ingresos al cargo	<i>9165 56</i>	-	<i>9165 56</i>
Egresos de cuenta	<i>7844 60</i>	-	<i>7844 60</i>
RESERVA DE RESERVA	<i>1320 96</i>	-	<i>1320 96</i>

*Carpeta General del Presupuesto.  
Presupuesto municipal del año 1901.*

de diferentes asuntos, sanidad, educación, etc...

Cada año, el ayuntamiento se enfrenta a la difícil tarea de realizar **el presupuesto municipal**. En él, se han de reflejar los gastos y los ingresos de los

<sup>571</sup> En Vellilla este tipo de visitas para revisar el estado de la documentación se producen a partir del último tercio de siglo, con una periodicidad de 4 ó 5 años.

fondos municipales para todo el ejercicio económico. Desde los primeros años del siglo, encontramos como principales ingresos los que producen los puestos públicos de la villa. El año 1802 se reúnen las autoridades para concretar cuáles son estas cantidades. La romana está arrendada en 500 reales a Félix Fraile, la casa destinada a carnicería proporciona la cantidad de 600 reales, que paga Casimiro Adán; la taberna posada 500 y la cámara de trigo 120. Los ingresos totales son 1720 reales, con los que se debe hacer frente a los gastos. Don Alfonso del Saz añade "... *sin que haya más fondos que los dichos y de estos ay que pagar todas las veredas, sobre escritos, festividades del patrono, candelaria, composturas, el 17%, puentes, salarios al escribano y demás, que ocurre con arreglo... y para que así conste...*"<sup>572</sup>.

Curiosamente en la parte de atrás de este documento, que era la copia que se quedaba en el ayuntamiento, aparecen unas interesantes cuentas que parecen ser anotaciones y no formar parte del documento, componiendo algo así como una "*contabilidad B*". Se señalan 1.582 reales que habían sobrado del año anterior, también se apuntan 8.500 que se dice es la renta real de la taberna y otros ingresos por alcabala de 400 reales, sumando un total de 10.082. Como gastos se incluyen lo que se paga al rey, a la señora y al conde de Altamira, el gasto en la casa taberna de 500 reales, que suman en total 7.557 reales. Si restamos ambas cantidades el resultado es de 2.525 reales a favor del municipio, que no vemos declarar en ningún documento de este año.

Las cuentas de propios de 1813<sup>573</sup>, las presenta a las autoridades el mayordomo de los mismos, don Santiago Ribas. Observando los gastos que se han producido durante el año, vemos que ascienden a 9.174 reales y 33 maravedís, divididos en varias clases, salarios, censos y festividades. En la partida de salarios se incluye el sueldo del secretario, 500 reales, y otros 49 que se dan "*al mismo por la conducción de cuentas asignadas en este formulario*"<sup>574</sup>. En la de censos se dice que no hay ninguno, y en la dedicada a fiestas destacan los "*230 mv. de limosna del sermón y función del Patrono y cura de la Candelaria en el año de esta cuenta; 225 mv. dados al predicador de Semana Santa y derechos de las limosnas que se abonan; 305 r y 17 mv. el costo de las funciones en la población, digo publicación, de constitución mandadas hacer en virtud de comisión y orden superior; 659 r. que importan las (...) de este año*". Otros gastos son 220 reales que es el precio del "*papel común y sellado gastado en el año de estas cuentas*"; 45 reales y 30 maravedís "*que he percibido yo el mayordomo*

<sup>572</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1800 Documentos varios 1800-1839. Velilla, 20 de octubre de 1802. Testimonio de fondos.

<sup>573</sup> El equivalente al posterior presupuesto municipal.

<sup>574</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1813 Copias literales de Cuentas de Propios del año 1812-1813. Velilla, 1813.

<sup>575</sup> También hay 100 reales que se pagan por "*cinco animales nocivos que se han presentado en el año de esta cuenta*". Se cumple la orden que llega de Madrid de gratificar la caza de lobos o zorros, animales peligrosos para los intereses económicos del mundo rural.

de propios por el quince al millar de los 3060 r. del total del producto de estos ramos"; y 134 reales por obras realizadas en los locales públicos<sup>575</sup>.

Los locales municipales este año han producido 840 reales, por un lado se hace cargo de "100 reales en que el año de esta cuenta remató la casa tapón y matadero cumplido en San Juan de este año de la fecha que corresponden a estas cuentas aunque adelantado el pago el abastecedor de carnes Santiago Vicente", por otro "me hago cargo de 500 r. por el arrendamiento de la casa de puestos públicos que hubo a su cargo Juan de Yepes vecino de Arganda en el año de esta cuenta", y por último "son cargo la cantidad de 240 del derecho de fiel medidor en Alfonso del Toro". Además, como ya dijimos antes, aparecen un gran número de personas que mantienen deudas con el fondo municipal (la principal es la que mantiene Lorenzo Hernández, que asciende a 1.666 reales y 3 maravedís) sumando un total de más de 6.707 reales<sup>576</sup>.

Las cuentas son aprobadas por el alcalde don Francisco Bermejo, el regidor don Andrés Alonso y el procurador síndico don Miguel de las Heras, quedando a favor de los propios 592 reales. Ante esta situación, parece que se presenta un grave problema de liquidez, puesto que se han incluido como ingresos las deudas a favor del ayuntamiento, pero éstas no se han hecho efectivas y algunas, como veremos, no se habían pagado quince años después, y los gastos hay que afrontarlos de todas formas.

Al menos una quinta parte del total de esta deuda no se había cobrado en 1828. En septiembre y noviembre de ese año encontramos dos reclamaciones del mayordomo de propios Pedro Hernández. La primera es a Rafael Toledo, que está viviendo en una casa embargada a los herederos de Bernabé Iniesta, que había dejado a deber 688 reales, por lo que se le dice que pague el alquiler o renta directamente a los propios<sup>577</sup>. La segunda, con fecha de 30 de noviembre, es a Ángel Valdeolivas, por la cantidad de 580 reales, y aunque anotada ya en las cuentas de 1813, se remonta a 1792, en que José López Coronas arrendó un horno de ladrillo municipal. La respuesta del requerido, a pesar de que no se le piden intereses, pues la cantidad es la misma en que se adjudicó el remate, es "*que tenía que representar a Sr. Intendente que esta villa le debía a el dicho Corona mucho más*", de lo que podemos deducir que no tiene ninguna intención de pagarla<sup>578</sup>.

A lo largo de este periodo, los presupuestos del ayuntamiento velillero aparecen en múltiples ocasiones con resultado deficitario. En 1853 el exceso de gasto

<sup>576</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1813 Copias literales de Cuentas de Propios del año 1812-1813. Velilla, 1813. Las cantidades que debían estar reflejadas en el capítulo dedicado a la vuelta al trono de Fernando VII.

<sup>577</sup> A.M.V.S.A. Caja 7 Exp. 14/0. Velilla, 17 de septiembre de 1828. Requerimiento del escribano y Pedro Hernández, mayordomo de propios a Rafael Toledo.

<sup>578</sup> A.M.V.S.A. Caja 7 Exp. 14/0. Velilla, 30 de noviembre de 1828. Requerimiento del escribano y Pedro

asciende a 1866 reales. Este año encontramos como gastos obligatorios los destinados a pago de sueldos de empleados públicos, gastos de papel y material de oficina, la suscripción al Boletín Oficial, el pago de la correspondencia y una partida de 300 reales para la reparación del edificio que ocupa el ayuntamiento<sup>579</sup>. Además aparecen los gastos dedicados a instrucción pública que son: el sueldo del maestro, 1.500 reales, y gastos extraordinarios en reparación de las escuelas, que se encuentran ubicadas en el mismo edificio consistorial. Este año el gasto global asciende a 7.038 reales.

Los ingresos que se añaden al presupuesto son los productos de los bienes de propios, 448 reales; por arbitrios e impuestos, 190; por exceso de las subastas de derechos de consumo, 3.250; y 600 reales que habían sobrado del año anterior. En total suman únicamente 5.171. El año siguiente la descompensación de las cuentas municipales aumenta, puesto que los ingresos no serán mayores y hay que añadir los gastos que se realizarán en guardas de campo (4.360 reales) y otros gastos de educación<sup>580</sup>.

En 1856 aparece un gasto extraordinario en pagar el corraje de la milicia nacional, además de una cantidad muy elevada a beneficencia. Ésta se destina, por una parte, al socorro de presos que están en la cárcel del partido, ni más ni menos que 500 reales, cuando en años anteriores no se había destinado en ninguna ocasión más de 100. Por otro lado, 100 reales se destinan "*para la conducción de niños expósitos a otros socorros domiciliarios*". Igualmente vemos como al maestro se le ha aumentado el sueldo en 350 reales al año, y que todos los años, durante esta década, se destina una cantidad de 200 reales a posibles reparaciones que se hayan de llevar a cabo en la Casa Consistorial, partida que se consigna en el presupuesto, pero no siempre se gasta<sup>581</sup>.

La situación deficitaria del presupuesto se mantiene en 1861, año en que el depositario don Luis Ferrer, plantea en tono de queja que "*no puede pasarse a este presupuesto cantidad alguna en calidad de ingreso por remanente del año que hoy corre, puesto que lejos de sobrar fondos en fin del actual tienen que faltar, porque vendida la dehesa de estos propios que por la ley de desamortización, ínterin se confieran los títulos de crédito a esta villa, ya desde fin de junio último ningún producto se recibe el cual era parte integrante de los limitados*

---

<sup>579</sup> A.M.V.S.A. Caja 11. Exp. 22/0. Presupuestos 1853. En este momento Velilla está incluida en el Partido judicial de Alcalá de Henares.

<sup>580</sup> A.M.V.S.A. Caja 11. Exp. 23/0 Presupuestos 1854.

<sup>581</sup> A.M.V.S.A. Caja 11. Exp. 25/0 Presupuestos 1856. Igualmente en muchas ocasiones se consignan otros 200 reales para el mantenimiento y arreglo de caminos, que tampoco se gastan todos los años.

<sup>582</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 29/0. Doc. Históricos 1861. Velilla 15 septiembre 1860. Entre los gastos de este año destacan: en instrucción pública 2660 reales de vellón que se dividen en 1850 para el maestro, 450 para material, y 360 para alquiler u obras de reparación en los edificios. 2920 reales que se pagan al secretario y 60 reales de vellón de premios a matadores de animales dañinos.

*ingresos*"<sup>582</sup>. Un nuevo gasto que se afronta desde 1858 es el de un nuevo trabajador del ayuntamiento el alguacil, al que se pagan 200 reales.

Entre los ingresos de ese año 1861, destaca el censo a favor del ayuntamiento que paga Luis Ferrer, alcalde que había sido, por un terreno que había comprado al ayuntamiento para edificar<sup>583</sup>. Vemos cómo este año sólo se rematan la posada o taberna en 440 reales, la habitación carnicería en 110 y el horno tejar en 110<sup>584</sup>.

Todos los años en el presupuesto, se incluye una partida destinada a gastos religiosos para la misa del día de la festividad del patrón. En abril de 1869, en pleno momento revolucionario, el concejal don Pedro Soliveres, propone sacar del presupuesto el dinero dedicado a este menester, por considerarlo innecesario, propuesta que es admitida por el ayuntamiento en pleno<sup>585</sup>.

En los años 70 se produce un incremento en los presupuestos, llegando a ser de 13.000 pesetas anuales y alcanzando para 1876 y 1877 la cantidad de 19.000. Se va a producir entonces una fuerte inversión en reparaciones del ayuntamiento y de la escuela de niños<sup>586</sup>. Pero a finales de siglo vuelve a bajar, para mantenerse en torno a las 9.000 pesetas anuales<sup>587</sup>.

Otra de las funciones importantes del ayuntamiento es la que ejerce como recaudador de **impuestos**. El estudio de ésta nos ofrece una buena visión de la **economía vellillera** en el siglo XIX.

A principios de siglo, en 1813, a la hora de pagar la contribución rural se plantea un problema entre la vecina población de Mejorada y Velilla. Desde la administración central se dice a Mejorada que deben incluir en el repartimiento de sus contribuciones las tierras de Torrebermeja, correspondiéndoles pagar 18 fanegas de trigo, 364 de cebada y 63.075 reales. El conflicto se plantea porque Torrebermeja está incluida dentro de la jurisdicción de Velilla, y en consecuencia ya ha sido incluida en la contribución de nuestro municipio. Las autoridades vecinas alegan que ellos pagarán lo que se les reclama siempre que las de Velilla les paguen lo que ya han contribuido los hacendados que tienen propiedades en el soto, a lo que desde nuestro ayuntamiento se contesta que no lo harán, "*pues siempre ha estado dentro de su jurisdicción*", además de decir que los productos de esas tierras son

<sup>583</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 29/0. Doc. Históricos 1861. Presupuesto de gastos e ingresos para ese año. El terreno en cuestión es donde se ubicará la calle Altea, cuyas casas fueron realizadas por don Luis Ferrer y durante años fueron de su propiedad. La cantidad anual que paga es de 3 reales y 72 céntimos.

<sup>584</sup> Veremos como el horno tejar había sido rematado en el año en que Luis Ferrer había pujado por el en más de 1000 reales.

<sup>585</sup> Recordemos el anticlericalismo que emanaba de la Revolución del 68.

<sup>586</sup> A.M.V.S.A. Caja 16. Exp. 44/0. Presupuesto para los años 1876 y 1877. También se adquieren este año las pesas y medidas necesarias para adoptar el sistema métrico decimal, impuesto por la administración central para unificar las medidas.

<sup>587</sup> A.M.V.S.A. Caja 20. Exp. 58/0. Doc. Año 1890.

<sup>588</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812 Mejorada, febrero 1813. Ordenes y Oficios 1812-13.

poco significativos y que no pueden los de Mejorada pretender que los que allí tienen propiedades afronten la mitad de lo que a ellos les correspondía pagar<sup>588</sup>.

Sucedían estos hechos en febrero, poco antes de que los franceses se retirasen definitivamente, por lo que quizá, en un intento por aumentar la recaudación, no debemos considerar un error que incluyeran lo producido por Torrebermeja en la contribución de ambos municipios. Teoría que se refuerza si tenemos en cuenta las continuas exigencias para que, cuanto antes se hagan efectivos los pagos. El 8 de febrero de ese año se recibe en Velilla una misiva desde Arganda por la que se ordena en nombre del Excmo. Sr. General en Jefe Conde d'Erlon, que al día siguiente por la mañana paguen los 4.789 reales de contribución rural que están debiendo<sup>589</sup>, amenazando con arrestar a los responsables de la administración municipal.

Para hacer frente al pago de los impuestos, cada año se realiza un repartimiento, encargando el ayuntamiento su realización a varias personas. En 1830 lo fueron para las reales contribuciones don José Cestero y Ambrosio Bermejo<sup>590</sup>, al año siguiente el número se incrementa a tres. En acuerdo del ayuntamiento de 10 de enero de ese año leemos: "... *habiéndose reunido en la sala de ayuntamiento de esta villa los señores Juan Guerra único y actual alcalde ordinario de la misma*" junto al regidor y el procurador síndico "*que son los únicos que componen el ayuntamiento*", deciden que se proceda a hacer el repartimiento de lo que deben pagar los vecinos y los hacendados forasteros "*que labran en el término y jurisdicción de la propia para ejecutar a la más posible brevedad el pago*"<sup>591</sup>. A continuación se fija una cédula para que todos presenten relación jurada de sus posesiones y se hace el repartimiento. El total que se debe desglosar es de 1.502 reales, destacando las cantidades a pagar por don Silvestre González, 200 reales; don Pedro Soliberes, 600; y los Padres Agonizantes 180, que suman entre los tres casi dos terceras partes de todo lo que se debe pagar<sup>592</sup>. También existen impuestos extraordinarios o especiales que se deben afrontar cuando el gobierno lo reclama. Como ejemplo en 1832 se reclaman 1.375 reales por contribución de paja y utensilios<sup>593</sup>, sin olvidarnos de los que en cualquier momento se pueden pedir para necesidades bélicas.

Ya a mediados de siglo, encontramos una unificación de impuestos al igual que un mayor detalle en la descripción de lo que por la producción se debe pagar. En la "*Cartilla de evaluación o sea cuentas de gastos y productos de*

---

<sup>589</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1812. Arganda, 8 febrero 1813. Ordenes y Oficios 1812-13.

<sup>590</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Velilla, 1830. Repartimiento de reales contribuciones.

<sup>591</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 16/0. Velilla, 10 enero, 1831. Repartimiento de las Reales contribuciones.

<sup>592</sup> Cada producto paga una cantidad de impuesto, por ejemplo el trigo por cada fanega paga 38 reales, de esta forma cada propietario debe pagar por lo que producen las cosechas en sus tierras. Por lo que deducimos que, en estas fechas, entre estos tres propietarios acumulaban dos terceras partes de todo lo que se produce en Velilla.

<sup>593</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 16/0. Velilla, 23 mayo 1832. Repartimiento de reales contribuciones de Paja y Utensilios

*tierras de regadío y secano que se conocen en el término jurisdicción de dicho pueblo, según respectivas calidades y cultivos compresivos de los arrendamientos y utilidades de todos los ganados existentes en el mismo*"<sup>594</sup>, se hace una valoración de lo que deben pagar los velillenses por lo que producen.

Aparece en este documento el número de tierras que se dedican al cultivo, el número de cabezas de ganado y el número de casas que existen en la población. Sobre las tierras y el ganado se realiza el cálculo de lo que produce, se le resta los gastos necesarios para el cultivo y el mantenimiento, y se obtiene el líquido imponible, que es la cantidad sobre la que se pagaran impuestos. En 1857, fecha de este documento, encontramos el total de la producción de Velilla, dándonos un fiel reflejo de la dependencia absoluta, que nuestro pueblo, tiene de una economía basada únicamente en la agricultura, y lo expuesto que se haya a cualquier factor que influya sobre ésta. A continuación resumimos las tierras dedicadas a cada cultivo, la producción y el porcentaje de impuestos a pagar en este año.

Destaca en esta declaración la práctica inexistencia de regadío, mientras de secano encontramos dedicadas a sembradura de tierras de primera calidad 538 fanegas y 2 celemines; de segunda 502 f. y 6 cls.; y de tercera 707 f. y 6 cls. El total de terreno dedicado a viñas es de primera calidad 361 fanegas y 4 celemines; de segunda 263 f. y 9 cls.; y 69 f. de tercera. Olivos en tierra de primera hay 12 fanegas y 1 celemín, un total de 287 árboles; en tierra de segunda 87 f. y 5 cls., que son 2.188 árboles; y de tercera calidad 145 f. y 6 cls., en las que hay 3.631 árboles. Destinado a sotos existen 50 fanegas, 52 f., y 73 f. y 11 cls., de cada calidad. Y se declara que sólo existe una dehesa de 134 fanegas. Otras 320 fanegas son caminos o cañadas que no producen.

Para empezar con las producciones digamos que la aranzada de viña de 400 cepas tintas, produce: la de primera calidad 487 reales al año; la de segunda 317 reales; y la de tercera 179 reales. Los gastos que se especifican para conseguir esa producción son: el coste de la yunta de mulas, el gasto destinado a mantener los aperos de labranza, gastos de poda, reposición de cepas, jornales de caba, jornales de deschuponar las cepas, vendimia, gastos de acarreo y espuestas, y guardas para la viña. Suman lo que se debe invertir en estos aspectos: en tierras de primera calidad 195 reales; en las de segunda 153; y en las de tercera 113. Restados los gastos de producción del valor de ésta, resulta que el líquido imponible sobre esta medida sería de 292 para la aranzada de 1ª calidad, 164 para la de 2ª, y 66 para la de 3ª. Similares cálculos encontramos para la aranzada, de 400 cepas, de uva blanca. Producen las de primera calidad 420 reales, la de segunda 289, y la de tercera 165. Se restan los mismos conceptos de gastos que anteriormente, que suman 205, 157, 111 reales, respectivamente y resulta un líquido imponible de 215, 132, 54, sobre cada una de las calidades de tierra.

<sup>594</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 29/0. Velilla, Septiembre 1857. Cuentas de productos y gastos.

Otra de las principales bases de la producción es el olivo. De los cálculos sobre la aranzada de olivos resulta un imponible de 3,27 reales por cada olivo en tierra de primera calidad, 2,66 de segunda y 1,78 de tercera. Producen el total de 25 olivos de primera 244,12 reales y gastan 162,49<sup>595</sup>; los de segunda 198,54 y gastan 132,36; y los de tercera 150 y gastos de 105,88.

La fanega de tierra de soto produce por los conceptos de pastos, cargas de leña y caza un total de 143'60 la de primera calidad, 129,60 la de segunda y 99,60 la de tercera. Los gastos que se contemplan son: por guarda, por corta y por saca de la caza 33,6, 32,9 y 31,60 respectivamente. El imponible resulta por tanto en cada fanega de cada una de las calidades en 110,54, 97,51, y 68 reales.

Y en lo que respecta al tercero de los productos de la trilogía mediterránea: el cereal, vemos como en la fanega de tierra de secano, producen por el grano y la paja 247, 191 y 135,72 cada clase de tierras. Para conseguir esta producción es necesario gastar: en la siembra una fanega de trigo; yuntas de ganado para los días de labor, mantenimiento de los aperos de labranza, jornales en la siega, la trilla y en el acarreo; para la limpia y para el transporte de la fanega un total de 177, 147 y 115,36 en cada calidad de terreno. Por lo que el liquido imponible sobre esta medida de terreno será 70, 44, y 20,36.

En la fanega de tierra de regadío observamos que la producción de trigo se duplica. Si en la tierra de secano de primera calidad al sembrar una fanega de trigo se recogían 7, en estas se recogen 13,5 por la misma siembra. Además se aprovecha el espacio para poner también patatas. La rentabilidad es mayor, si se siembra trigo produce 421 reales y si se dedican a esquilmos verdes y a patatas 1.092 reales, aunque los gastos también son mayores, 300,50 para trigo y 967,50 para patatas. Vemos que se incluyen en los gastos lo que pagan por el agua sobrante que viene de Mejorada para el riego. Lo imponible sobre el regadío resulta 120,50 y 124,50.

La ganadería también debe pagar impuestos. Se toma como modelo para hacer los cálculos lo que producen y gastan cien cabezas. Producen: en leche 2.740 reales, basura o estiércol 730 reales, noventa corderos, para carne, 810 reales y 18 arrobas de lana en seis meses 720 reales. Suma un total de 5.000 reales. Los gastos del ganado son: por pastos 1.784 reales, por un pastor y un

---

<sup>595</sup> Los gastos son en concepto de yunta de ganado necesarias para la labor, por desperfectos y mantenimiento de aperos de labranza, por poda, por cabas, abrir y cerrar los olivos, y por recolección y acarreo.

muchacho 2.555, por gastos de cercar tierras 120, y por esquilo 41. Total 4.500 reales, por lo que el líquido imponible para cien cabezas de ganado será de 500 reales, 5 por cabeza. Por otro lado cada cabeza de ganado mular se estima que produce 37 reales.

Teniendo en cuenta estos preceptos se hace el total de lo que se debe pagar en Velilla, resultando en cuanto a tierras un total de 243.831 reales, y para la ganadería 1.187 reales, que serán repartidos entre los productores.

Otro concepto de contribución por el que pagar impuestos es el de finca urbana. Encontramos en estas fechas destinadas a habitación en el casco urbano del pueblo 84 viviendas, a las que hay que añadir dos casas de labor en el campo, y otras dedicadas a industria principalmente tejares, exento de pagar temporalmente aparece un edificio y exenta perpetuamente otro, el de la iglesia. El total de la contribución urbana se repartirá sobre un producto líquido de 22.982.

Como ya hemos dicho los encargados de realizar estas cuentas son los peritos nombrados por el ayuntamiento. En 1862 lo eran don Custodio del Valle, don Miguel Basabru, don José Franco y don Carlos Díaz. Ese año se ha computado un total de 304.168 reales y 24 centimos. Que se dividen en: por fincas rústicas 275.375'27; por fincas urbanas 26.349; y por riqueza pecuaria 2.444 reales. Observamos cómo ha habido un considerable crecimiento de la contribución por ganados con respecto al año 1.857, quizá motivado por que la población de Velilla ha crecido en estos años.

Los repartimientos realizados por los peritos eran revisados por el ayuntamiento, en las actas del ayuntamiento de ese año para evaluar la "*cartilla de riqueza territorial*", se hace la observación a los peritos de que han cometido un error en la valoración del viñedo existente en el pueblo, por lo que se les dice que rectifiquen las cuentas que ya han hecho, resultando que del producto líquido a pagar se han de reducir 4.168 reales y 27 céntimos<sup>596</sup>.

Como hemos visto la inmensa mayoría de la riqueza de Velilla se basa en la agricultura, ¿que sucedía ante cualquier desgracia natural? La respuesta, pocos días después de la rectificación del total de la contribución por el ayuntamiento, el 26 de julio. En reunión extraordinaria del ayuntamiento nos enteramos de que tal desgracia se ha cebado con los campos. Una terrible tormenta de verano ha descargado sobre nuestro término municipal, teniendo como efecto que "*el pedrisco que descargó en el término de esta villa la tarde de ayer ha causado grave daño en los trigos, cebadas y demás cereales que están al segar, así como también en los melonares y patatares de la vega, en la huerta y en parte de viñas, daño o pérdida de mucha consideración...*" por lo que desde el pleno de

<sup>596</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 30/0. Velilla, 15 junio 1862. Libro de Actas de 1862.

ayuntamiento se pide a las autoridades superiores el perdón, para ese año, de la cuota de contribución.

Esta situación se mantiene durante todo el siglo XIX y principios del XX, aunque entre ambos Velilla se verá inserta en un incremento de población y por tanto, aumentará la producción agrícola, y crecerá el número de viviendas, afrontando, en consecuencia, una mayor cuota de contribución urbana y rural.

Los puestos públicos:  
"el Horno Tejar, la Habitación Carnicería, la Casa Posada",  
y los ramos arrendables.

En el capítulo anterior, cuando nos referimos a los presupuestos municipales, hicimos mención a los ingresos que nuestro ayuntamiento recibía por el arrendamiento de los puestos públicos. Éstos, son locales destinados a alguna actividad que forman parte de los propios municipales velilleros. Existían en Velilla varios hornos dedicados a la cocción de alfarería, uno de ellos pertenecía al ayuntamiento, también cuenta nuestro municipio con una habitación dedicada a servicios de carnicería, en la que se procedería al despiece de animales para consumo, que se encontraba en el edificio consistorial, al igual que las habitaciones destinadas a posada.

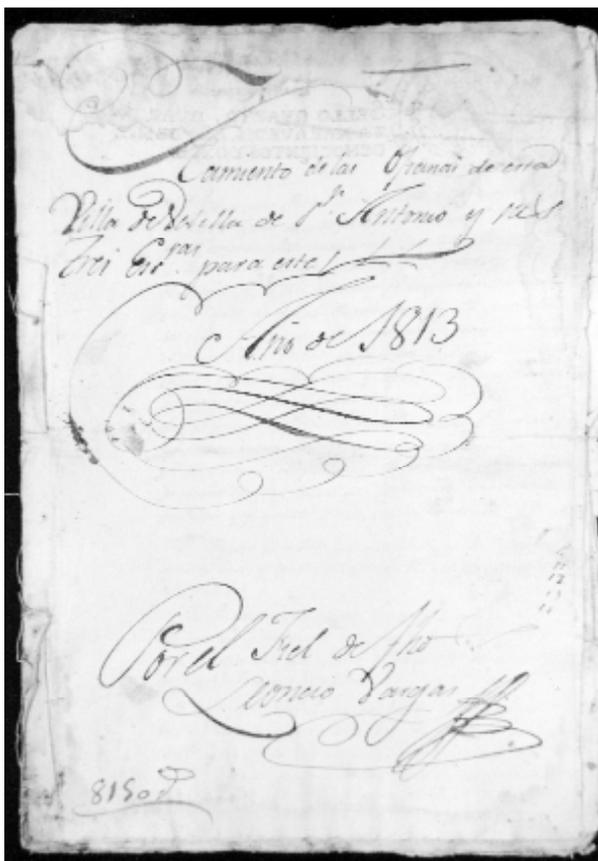
La existencia del **horno tejar** se remonta, al menos, al siglo XVIII, tenemos constancia de su existencia en 1792, año en que lo tuvo arrendado don José López Corona<sup>597</sup>. A lo largo de toda la primera mitad del siglo, el remate se mantendrá entre los 80 y 100 reales; en la primera cantidad se remató en 1852, 1853 y 1854. Pero en 1855 se multiplican increíblemente los ingresos por este local, cuando don Luis Ferrer, llega a pagar 1.199 reales por conseguir el arrendamiento. El que había sido alcalde, ha comprado unos terrenos al ayuntamiento y en ellos se propone construir viviendas, para lo que necesita imperiosamente el horno para la fabricación de ladrillos. La prueba de ello la encontramos en el padrón de ese mismo año<sup>598</sup>, donde aparece una nueva calle en nuestra población: la calle Altea, a la cual se ha trasladado a vivir don Luis Ferrer, que antes tenía su residencia en la plaza. En el mismo documento se nos dice que es el dueño de esta manzana y de las casas que allí existen, por lo que da la impresión de que le ha sacado rendimiento al tiempo que ha tenido arrendado el horno tejar. El nombre de la calle bien podría estar motivado por ser el lugar de origen de don Luis.

Un año después se adjudica el horno tejar a don Pedro Comendador en la

---

<sup>597</sup> A.M.V.S.A. caja 7. Exp. 14/0. Velilla, 30 nov. 1828. Requerimiento de una deuda de 580 reales por este arrendamiento a Angel Valdeolivas.

<sup>598</sup> A.M.V.S.A. Caja 11. Exp. 23/0. Padrón de habitantes para el año 1855.



"Hacimiento de las oficinas de esta villa de Velilla" para 1813.

cantidad de 316 reales, casi cuatro veces más de lo que se ingresaba antes de haberlo tenido don Luis Ferrer, lo que puede significar que había introducido mejoras o simplemente que el ayuntamiento no se resigna a volver a recibir los antiguos escasos cien reales, aunque en 1862 se arrienda por 175<sup>599</sup>.

El decaimiento del interés de los arrendadores por esta propiedad municipal hará que se abandone en una fecha que desconocemos, pero anterior a 1879, año en que el ayuntamiento acuerda desmontar el horno tejar. Por este documento sabemos que se encontraba instalado a veinticinco metros del pueblo "*hacia el mediodía*", y que es el de los propios del ayuntamiento. Está cerca de la huerta que había montado el Marqués de Benifayó, en la Galiana; y deciden desmantelarlo para aprovechar lo que puedan de él. Ya llevaría algún tiempo sin ser utilizado para el fin que había sido concebido, por que se dice que estaba en

<sup>599</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 29/0. Arrendamiento del Horno tejar.

<sup>600</sup> A.M.V.S.A. Caja 17. Exp. 47/0 (1) Libro de actas y acuerdos ayuntamiento año 1879.





*La calle Altea hoy.*

- *Colgadores de madera, de cuatro escarpías el uno y de tres el otro*
- *1 ventanita con reja*
- *1 ventaja con reja encima de la puerta.*
- *1 pesa de hierro de ganchos en buen uso, con pesas de cuatro, dos, una y media libras de hierro.*
- *1 tajo de madera de álamo*

Finalmente no se la queda Valentín López, sino Francisco Peco, que en años anteriores había pujado por diferentes ramos. Las condiciones de la subasta son las mismas que en otras ocasiones.

En octubre de 1850 se señalan los días, se aclara cual es el mínimo que se aceptará, se obliga a los rematantes a poner un fiador y se le dice que "*ha de entregar dicha habitación al final del corriente de llaves, puertas y demás como la recibió*"<sup>603</sup>. En un primer remate no se presenta nadie y, después, lo hace Juan Ramos que exigirá "*del que haya de matar dos reales de vellón por cada res de venderla y matarla en dicha habitación facilitando el peso y tajo que ella tiene*". Ante el problema de que no hay gente en los remates, en años posteriores se añade que, si surge algún problema, se regirán por la ley general.

---

<sup>603</sup> Caja 9. Exp. 19/0 Expediente para arriendo de la habitación para despacho de carnes para el año de 1850. Este año los remates se llevarán a cabo los días 24 de octubre y el 4 de noviembre a las doce de la mañana.

En 1862, el remate empezó en los mínimos 160 reales, y sólo subió a 217<sup>604</sup>. Para los años 1864 y 1865 el tajo y la casa posada son arrendadas a don Lorenzo Soliveres, que paga bastante más de lo que era normal, su fiador será otro de los potentados del pueblo don Miguel Ferrer<sup>605</sup>.

Con el tiempo este espacio destinado a carnicería se quedará pequeño y se construirá un lugar destinado a matadero.

Un negocio más interesante, parece que era **la posada y taberna** de propios, pues en las pujas de las subastas se observa mayor competitividad. En 1827, tras un primer remate al que no se presentó nadie, pujó por ella, entre otros, Ángel Valdeolivas, que llega a pagar 3.792 reales<sup>606</sup>.

Para iniciar el expediente de arrendamiento de la casa posada para el año de 1850 se necesita la autorización del del Excmo. Sr. Jefe Supremo Político. El postor este año es Marcos González y lo hace en 800 reales. Encontramos varios documentos que reflejan los trámites a seguir. De ellos destacan una copia de la autorización para llevar a cabo la subasta, y las condiciones de la subasta<sup>607</sup>:

*1ª.- Se entenderá el arriendo de la Casa posada o taberna por todo el año de 1850.*

*2ª.- La cantidad menor admisible será la de 800 reales de vellón y pago del papel y gastos de expediente.*

*3ª.- La casa la ha de entregar el rematante en la misma forma que la reciba, corriente de llaves, ventanas, cerrojos y demás que exprese el inventario anual.*

*4ª.- Ha de dar posada a los transeúntes que puedan caber en ella, y bajo condición de no admitir persona que no esté provista de documentos corrientes de Protección y Seguridad Pública, para lo cual, hará se presenten a la autoridad como está mandado.*

*5ª.- Ha de poner en el acto fiador abonado que sea conforme el ayuntamiento estime a la seguridad de lo pactado y verificar los pagos, bien sea adelantados como el ayuntamiento los reclame.*

Igual que dio su permiso para llevar a cabo el remate, el Jefe de la Provincia revisa la subasta y la aprueba.

En 1853 los remates, para el siguiente año, se adjudican a favor de Faustino de La Torre, la habitación tajo y matadero en 90 reales y la casa posada en 460.

---

<sup>605</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 32/0 doc. Históricos 1864. Arrendamiento de la habitación carnicería y la casa posada de propios.

<sup>606</sup> A.M.V.S.A. Caja 4. Exp. De libro de acuerdos del concejo (1796-1831). Velilla, 1827. Remate de puestos públicos.

<sup>607</sup> A.M.V.S.A. Caja 9. Exp. 19/0 Doc. Históricos 1846-1850. Velilla, 25 octubre 1849. Expediente de la casa posada de los propios para el año de 1850.

Se hace cargo también de los ramos de aguardiente, por el que paga 2.060 reales; tocinos, 900; vino, 3.320; carnes de hebra, 440; y el de jabón 350.

Isidro Moreno consigue el remate para el año 1857 en 516 reales de vellón. Recordemos que se encuentra en la planta baja de la casa consistorial. El precio mínimo que se había fijado este año era de 458 reales. Encontramos en este año una condición que no veíamos antes: la séptima cláusula se refiere a que "*no se permitirán en esta casa juegos prohibidos, ni riñas, ni se admitirá a persona a pernoctar que se considere sospechosa o no tenga de ella conocimiento la autoridad local*". También se dice que se podrá dar alojamiento a todos los que quepan, pero en ningún momento se especifica en que condiciones. El 16 de enero de 1857 se le da posesión de la casa y se obliga a entregarla en el mismo estado en que la recoge, para lo que se hace un inventario de su estado<sup>608</sup>. Para hacernos una idea de cómo era, transcribimos a continuación dicho inventario.

*"Inventario de entrega, a don Isidoro Moreno, de la Casa Posada de estos propios, como arrendatario por dicho año:*

*Habitación del despacho de taberna:*

*- Un mostrador de yeso y ladrillo y encimera de ladrillo con tablones corridos y su trampilla en buen uso.*

*- Una puerta a los portales de la plaza, con cerrojo, llave y visagras y marco en buen uso.*

*- Otra a la cocina con cerrojo en buen uso.*

*- Dos basares uno grande y otro pequeño.*

*- Dos poyos de ladrillo y yeso y tres pesebreras.*

*- Una ventana con reja y puertecilla en buen uso.*

*- Una regilla a la calle por la bajada a la cueba*

*- Un banco de tablón sobre poyos de yeso*

*Cuarto de adentro:*

*- Una ventana con puerta y su reja de hierro.*

*Cueba:*

*- Dos tenajas, una en buen estado y otra rota*

*Cocina:*

*- Dos poyos de yeso y ladrillo en mal uso y una ventana con reja y puerta en buen uso*

*- Una puerta que da a la cuadra con cerrojo y visagras en buen uso*

*Cuadra:*

*- Diez y siete pesebres en mal estado en cuanto a lo de ladrillo o cascote y con dieciséis anillas de hierro*

*- Una ventana con su puertecilla y cerrojo en buen uso*

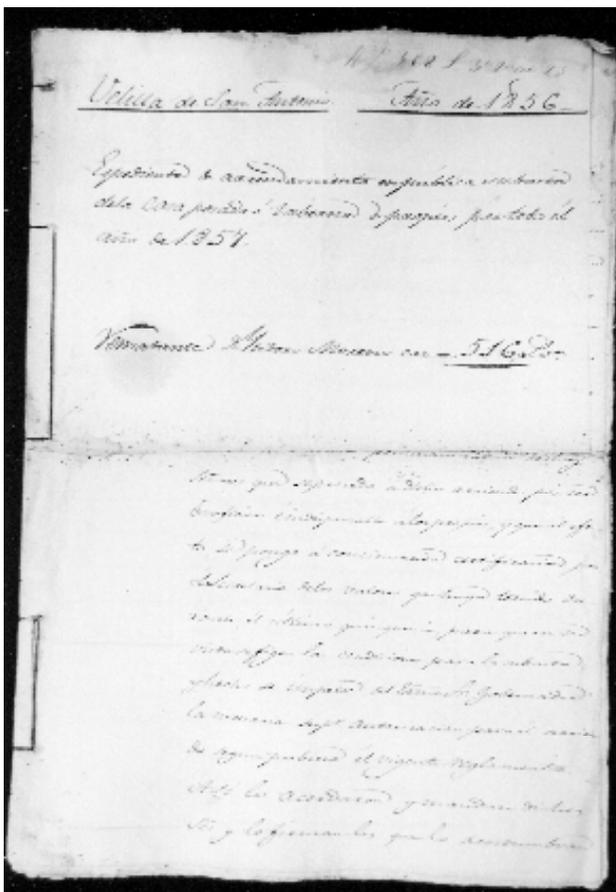
*Enseres:*

*- Dos medidas para vino, la una de cuartillo y la otra de medio cuartillo.*

<sup>608</sup> A.M.V.S.A. Caja12 Exp. 24/0. Velilla, noviembre 1856. Expediente arrendamiento casa posada para el año de 1857

- *Un poyo que llaman borrico de madera*

El local destinado a posada y taberna se mantiene en el tiempo, cumpliendo con sus funciones de dar alojamiento a los que pasaban por el pueblo y como lugar de reunión de los vecinos donde podían tomar una copa de aguardiente o de vino.



*Expediente de arrendamiento en pública subasta de la casa posada o taberna de propios por todo el año de 1857.*

También existía en Velilla una **tienda de abacería**, donde se podían adquirir los productos necesarios para desarrollar la vida cotidiana. Durante el tiempo que el local fue del ayuntamiento se determinan una serie de condiciones, que recogemos de la escritura realizada para entregarla a Ángel Valdeolivas, en 1828<sup>609</sup>. La renta a pagar ese año fue de 1.420 reales, pero lo más importante

<sup>609</sup> A.M.V.S.A. Caja 7, Exp. 14/0. Velilla, 1828.

es que se compromete a que "*los géneros de la abacería han de ser de buena calidad*", a tener siempre en la tienda jabón, pescado, vinagre y tocino, además de presentar dos fiadores para poder acceder a sus derechos de arrendamiento. En contrapartida el ayuntamiento prohíbe que ningún forastero pueda traer a vender artículos que hay en la tienda, salvo los jueves, día de mercado. Los demás días, sólo se podrán traer de fuera, para su venta, productos que no se encuentren en el comercio local.

¿Cuáles eran los productos necesarios para la vida cotidiana durante el siglo XIX? Definitivamente, en número eran muy inferiores a los de hoy día. Durante mucho tiempo la capacidad de venderlos la arrendó el ayuntamiento, nos referiremos a ellos como "**los ramos arrendables**". Entre ellos destacan el aceite y el vinagre, el vino y el aguardiente, las carnes, o el jabón. A continuación describiremos, un pequeño ejemplo de las condiciones que se establecen en las subastas de cada uno de ellos.

Para el aceite y el vinagre las condiciones que se establecían eran el precio que se debía pagar por cada cantidad, el día, hora y lugar de la subasta, la necesidad de ofrecer garantías y avales. También se establece, aunque en ocasiones es negociable, el precio a que se debe vender los productos a los consumidores, y las calidades, diciéndose que "*el aceite y vinagre han de ser de buena calidad*"<sup>610</sup>. El precio del papel y los gastos de escritura correrán por cuenta del que adquiera los derechos. En ocasiones no se presentaba nadie a las subastas, como en 1851, año en que piden instrucciones a las autoridades de la provincia, que les dicen que bajen el precio de la subasta, que en esa ocasión era de 1.100 reales, y que suban el margen al que se puede vender. Tras acordar esto, hacen otra subasta y sólo puja Francisco Peco, que se hace con la venta de aceite y vinagre por 758 reales.

En ocasiones, la exclusividad conseguida a través de las subastas no era respetada por todos. En 1803, encontramos un curioso caso de la denuncia por parte del alcalde a un transeúnte por saltarse estas normas. Se ha presentado en

<sup>610</sup> Caja 9. Exp. 19/0. Expediente de arrendamiento en pública subasta del derechos del consumo con la exclusiva en la venta por menor de los ramos de aceite y vinagre unidos para 1851. Condiciones: 1ª se subasta el abasto y derechos del aceite y vinagre que se consuman en la villa y el término municipal consistentes en dos reales y medio por arroba de aceite y 12 mrv, por cada una de vinagre de treinta y dos cuartillos. 2ª se rematarán los días 20 y 27 de octubre de 12:00 a 14:00 en la casa Consistorial. 3ª No se admitirá quien no presente las garantías necesarias. 4ª La cantidad menor será la de 1.100 reales pagaderos por trimestres. 5ª el precio a que se debe vender el aceite será 22 cuartos de libra el aceite y a 4 cuartos el cuartillo de vinagre, sin que se pueda aumentar, pero ningún pretexto. En junio el precio se rectificará mediante acuerdo del ayuntamiento. 6ª Tampoco se podrá bajar el precio, si no aumentan a las cantidades del presupuesto. 7ª Aceite y vinagre de buena calidad a juicio de los peritos. 8ª No se permitirá vender estos géneros a nadie excepto a los cosecheros que lo harán en un local donde deben tener depositadas las mercancías. 9ª No se dará posesión al rematante aún después de aprobado el arriendo hasta que presenta la fianza de cuatro mensualidades en metálico. 10ª Además queda vigente el R.D. de 23 de mayo de 1845 y las disposiciones de la superioridad. 11ª el rematante pagará el papel y los derechos de subasta y escritura que deban hacerse.

el pueblo un hombre con un pollino, llevando un costal de cebollas; bajo esa mercancía lleva escondidas dos arrobas de aguardiente. Descubierta el fraude, el pollino es llevado a la posada y el aguardiente al estanco, donde custodiará lo confiscado el adjudicatario de éste, que ostentaba el monopolio de la venta de tabaco y aguardiente. Ante esta situación se recurre a una instrucción superior, la del administrador de Rentas del Partido, don Bustamante Antoñano Daganzo<sup>611</sup>. Ya en esos momentos el control sobre este tipo de productos suponía una sustanciosa fuente de ingresos para el Estado, por lo que se establecía un gran control sobre ellos.

Las condiciones para la subasta de la venta de aguardiente se parecen mucho a las anteriores, aunque ahora se especifica la graduación que deben tener los diferentes tipos, siendo la menor de 18 grados<sup>612</sup>. El precio de venta al público del cuartillo de aguardiente era de 20 cuartos, y el del vino, a mediados del siglo, era de 5 cuartos por la misma medida<sup>613</sup>.

Si importancia para el espíritu podía tener la venta de aguardiente y vino, mayor la tendrá para el cuerpo, el suministro y abastecimiento de carnes, asunto para el que durante casi todo el siglo, nuestro ayuntamiento encontrará problemas. En 1819 se adjudica la venta y abasto de carnes a Gregorio Alameda, vecino de Yepes, por 3.000 reales de vellón, y se establece que deberá vender la libra de carnero durante todo el año a 11 cuartos<sup>614</sup>. Es el único caso en que parece haberse llevado a cabo la subasta sin demasiados problemas. Poco más adelante hará falta establecer varios días de subasta por no presentarse ningún postor. En 1827, tras varios intentos, se adjudica con las siguientes condiciones<sup>615</sup>:

*"Primera: Que tengo de dar la libra de obeja de la tierra, en su temporada, esto es desde el día 24 del corriente hasta el día primero de noviembre, a once*

---

<sup>611</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1800. Velilla, 29 julio 1803. Documentos varios 1800-1839.

<sup>612</sup> Caja 9. Exp. 19/0. Velilla, octubre y noviembre de 1850. Expediente de Arrendamiento en pública subasta del abasto y derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor del ramo de aguardiente para todo el año de 1851. Igual que en el caso del aceite y vinagre, en el tercer remate el 3 de noviembre de 1850 se presenta Francisco Peco que puja lo mínimo posible, por lo que se espera al cuarto remate del día 10 de noviembre, y después se le adjudica por no haber nadie mas interesado.

<sup>613</sup> Caja 9. Exp. 19/0. Velilla, octubre y noviembre 1850. Expediente arrendamiento en pública subasta del Abasto y consumo, con la exclusiva en la venta del por menor del ramo del vino por el año de 1851. Las condiciones son las mismas que en las demás subastas pero el precio mínimo que se admitirá será el de 3.567 reales. El precio estará fijo hasta mayo en que el ayuntamiento lo podrá modificar mediante acuerdo. Al cuarto remate el 10 de noviembre (el primero y segundo se celebraron el 20 y 27 de octubre). Francisco Peco puja con lo mínimo y se le adjudica. Lo mismo sucederá este año con el tocino: Caja 9. Exp. 19/0 Expediente de arrendamiento del abasto y derechos de consumo del Tocino por el año 1851, que se lo queda al cuarto remate, por el mínimo precio, el mismo Francisco Peco.

<sup>614</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 4/1813. Velilla, 8 junio 1819. Expediente de subasta de la venta y abasto de carnes.

<sup>615</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 16/0. Velilla 10 mayo 1827. Expediente y subasta de carnes frescas para este año de 1827.

*cuartos libra.*

*Segunda: La libra de carnero, en su temporada, a trece cuartos libra.*

*Tercera: Las vísceras y cabezas a el precio de libra de carne, y la libra de sebo al mismo precio.*

*Cuarta: Por el tajo y matadero, pagaré 500 reales.*

*Quinta: Que tengo que tener fiador abonado, y tengo que tener el número de 1000 cabezas de ganado".*

Como vemos en casi diez años el precio se ha mantenido y en esta ocasión se incluye el tajo y matadero, es decir, la habitación carnicería. En el mismo expediente están los remates de carnes del año 1832, año en el que no se presenta ninguna postura, por lo que mandan cartas a los pueblos de Loeches, Mejorada, Campo Real y Arganda, para que fijen las cédulas que informen a los habitantes de dichos pueblos, de las condiciones de la subasta. Al final es adjudicado el remate a Eustaquio Suárez, tras una breve puja, y con la presencia en la villa, para verificar que todo se hace correctamente, de don Silvestre González, Regente de la Real Jurisdicción<sup>616</sup>.

Los problemas persistirán. El 20 de septiembre de 1850 "*reunidos... con objeto de arreglar medio para cubrir el encabezamiento de consumos de las carnes de hebra frescas y saladas, muertas y en vivo, y todo lo perteneciente al ramo de carnicería... acordaron por unanimidad... se inste a los tratantes en el ramo a encabezarse en término de 48 horas...*"<sup>617</sup>. Se fijan en los sitios públicos edictos donde se comunica lo acordado pero no se presenta nadie por lo que se acuerda sacarlo a subasta pública bajo las condiciones siguientes:

*Primera: "...dos maravedís de vellón por libra de carnero, obeja, cordero, cabrito, caza mayor y demás; y cuatro mrs. por libra de cecina, demás carnes saladas; un real por cada carnero, cabra, borrego, borrega en vivo y 24 mrs. las obejas; así como 18 reales por toro, buey o vaca de cuatro años arriba".*

*Segunda: Se señalan para los remates los días 20 y 21 de octubre de 12:00 a 14:00 en la sala Consistorial.*

*Tercera: No se admitirá como licitador a persona alguna que no ofrezca las garantías necesarias o no presente fiador.*

*Cuarta: La cantidad menor admisible será la de 300 reales de vellón, pagaderos por trimestres, "siendo de cuenta del rematante el papel sellado y demás gastos de la subasta, como el pago de la escritura que haya de otorgarse".*

*Quinta: Se establecen los precios a los que el rematante deberá vender la carne:*

<sup>616</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 16/0. Velilla, 5 junio 1831. Remate de carnes. Imaginamos que la autoridad que se halla presente en esta subasta, lo hace después de dar instrucciones para los anteriores remates y para comprobar porque había siempre tantos problemas en Velilla.

<sup>617</sup> A.M.V.S.A. Caja 9. Exp. 19/0. Velilla, 20 septiembre 1850. Expediente de arrendamiento en pública subasta del abasto y derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor del ramo de carnes por todo el año de 1851.

Carnero a 14 cuartos y Oveja a 12 cuartos. Hay que vender carnero de enero a junio y oveja los demás meses. El precio no se puede modificar si no es por acuerdo del ayuntamiento.

Sexta: No se admitirán pujas que bajen estos precios

Séptima: Las carnes que se vendan han de ser de buena calidad, "*a juicio de peritos*".

Octava: Nadie, salvo el rematante, podrá vender las carnes expresadas.

Novena: No se dará posesión al rematante, aún después de aprobado el arriendo, hasta que presente la fianza.

Décima: "*En lo demás se respetará el R.D. 23 de mayo de 1845*".

Se vuelven a fijar edictos en Velilla y, para ampliar las posibilidades de que se presente alguien, en los lugares inmediatos de Loeches, Mejorada y Arganda. El 20 y el 21 de octubre, días señalados para el primero y segundo remate, se reúnen para la subasta, pero no se presenta ningún postor, por lo que acuerdan celebrar un tercer remate el día 27 de octubre, y un cuarto el 3 de noviembre.

El día 27 no se presenta ningún postor, al igual que el 3 de noviembre, por lo que se vuelve a acordar otra subasta para el día 10, en la que sigue sin haber posturas. Ante esta situación se piden instrucciones a "*la administración de contribuciones indirectas y rentas estancadas*", que les responde que convoquen otro remate subiendo un poco el precio al que se puede vender la carne. Se modifica la quinta condición y se sube a 15 cuartos la libra de carnero y a 13 cuartos la libra de oveja, pero al remate, que se celebra el 29 de diciembre, tampoco se presenta ninguna oferta.

Ya en enero de 1851 se vuelve a hacer otro intento, pero nadie parece dispuesto a hacerse cargo del abastecimiento y venta de carnes, por lo que se acuerda que éste ramo lo administrará el propio ayuntamiento<sup>618</sup>. El año 1847 también había habido problemas pero se había rematado en 1.000 reales, el mínimo fijado, a don Silvestre Hernández. En 1849, se había rematado en, el que después será alcalde, Lucas de Mesa, en 700 reales de vellón, también el mínimo. Al siguiente año, por no haber posturas se lo queda él mismo, al mismo precio que el año anterior. Parece ser que en 1851, al ayuntamiento o a don Lucas, no les interesaría prorrogar el arrendamiento y se realizan todos los intentos de subasta antes expuestos.

Como vemos siempre existen problemas con los remates, pues a la hora de hacer las subastas no hay postores, por lo que el abastecimiento de determinados productos, como la carne, se observa complicado en ese siglo XIX. Sin duda los velilleros tuvieron, estos años, que pagar altos precios por esos artícu-

---

<sup>618</sup> *Ibíd.* Dicen además que con los demás ramos arrendables, ya han cubierto lo que deben pagar de estas contribuciones

los o prescindir de ellos.

"Sanguijueleros", cirujanos barberos y médico titular.  
El Balneario de Peralta.

En un libro de acuerdos del ayuntamiento, con fecha de 26 de diciembre de 1794, encontramos la revisión de las condiciones del encargado de la sanidad en Velilla: el **cirujano barbero**. Su obligación es atender a todas las enfermedades de la clase que fuera, incluyendo asistir los partos y sacar muelas. Lo único que se excluye son los golpes de mano airada, es decir las lesiones producidas por peleas. A lo largo del año, se le conceden quince días en los que se podrá ausentar del pueblo, dejando un sustituto en su lugar, que pagará él.

También se especifica su labor como barbero, el día de fiesta, el domingo: Ha de estar desde que sale el sol en el taller, afeitando a todos los vecinos, sin mezclar forasteros, y no puede salir de su lugar de trabajo sino es por causa mayor. Tampoco puede, estos días, ir a afeitarse a domicilio, "*pues para eso están los sábados*" y los días de diario, teniendo que afeitarse a todos los que se presenten sea la hora que sea.

El contrato se extiende por cuatro años y se establece un sueldo de seis reales al día por el desempeño de estas funciones, que se le pagarán en tres partes al año. Se ha acordado subirle el salario un real, por lo que el cirujano acepta todos los términos que se le proponen en su contratación<sup>619</sup>.

No es difícil hacernos una idea de la poca especialización que debían tener estos cirujanos barberos, que en esos años ejercían la medicina, limitándose a la práctica de sangrías, a recetar algunos brebajes que servirían para todo, o a asistir a los partos. Imaginamos que su otra función, la de barbero, el de Velilla la realizaría bien, pues se le renueva el contrato y se le aumenta su retribución.

Además de la presencia de un titular de esta función, por nuestro pueblo, por su situación geográfica, pasan muchos sangradores y "sanguijueleros" que, de paso hacia Madrid, a veces ofrecen sus servicios a los vecinos, quedándose en el pueblo uno o dos días<sup>620</sup>.

En 1853 el cirujano, desvinculado ya de la profesión de barbero, es don Rufino Martínez, natural de Morata de Tajuña, que vive en el pueblo con su mujer, y que el 2 de marzo de 1854, pide un pasaporte para trasladarse a Burgos, dejando vacante el puesto. Dos años después accede a la plaza don José de León, de Aravaca, maestro cirujano, que se obliga a atender los casos que ocurran desde el mes de agosto de ese año hasta el día de San Juan del año

<sup>619</sup> A.M.V.S.A. Caja 4. Exp. 1/1793. Velilla, 26 diciembre 1794. Libro de acuerdos del ayuntamiento 1793 a 1831. Fol. 7 r.

<sup>620</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 15/0. Velilla, 1825 (diferentes fechas). Relación de pasaportes.

siguiente, estableciendo tres condiciones, que se le han de pagar por la asistencia a los vecinos tres reales y medio al día, que no se hará cargo de las heridas producidas en peleas, y que no entren en el contrato las casas que están fuera del casco urbano, cosas que el ayuntamiento acepta<sup>621</sup>.

En 1861, se pagan 300 reales anuales al **médico** de Loeches que asiste como titular a los pobres, el gasto había sido autorizado por el Gobernador el 29 de diciembre y en los presupuestos se incluye una copia de esa autorización<sup>622</sup>.

La siguiente ocasión en que nos encontramos con un profesional de la sanidad, ya aparece como médico además de cirujano, don José S. Rodríguez, que ejerce en nuestro pueblo desde el 1 de marzo de 1862, y acabará presentando su renuncia al puesto, a los señores del ayuntamiento, cuatro años después. En primera persona, nos dice don José: "*... he venido ejerciendo con beneplácito de la población estos cuatro años: la razón de ser titular con residencia en Mejorada y tener siempre una enfermería numerosa y un clima por su situación topográfica mal sano, ha hecho goce de poca salud, hasta el 16 de agosto en que enfermé, sin que hasta la fecha pueda decir estar curado. Altamente satisfecho ... me retiro*"<sup>623</sup>. Como vemos durante el tiempo que se mantiene como médico comparte el servicio de Velilla con el que presta en Mejorada.

Desde esta renuncia, que se produce el último día de diciembre de 1865, hasta octubre de 1869, se ocupa de las tareas médicas un auxiliar, en vez de un médico titulado. En los presupuestos de este año se aumentan 900 escudos para establecer la plaza de médico titular<sup>624</sup>. El día nueve de ese mes, se da la plaza de médico titular a don Lorenzo Rivera González, que, por otra parte, ha sido el único que se ha presentado. Varios serán los aspectos que influirán en la falta de interés de los profesionales para acudir a Velilla; los principales, sin duda, serán la escasa población y la corta remuneración del cargo.

En 1876 las condiciones establecidas por el ayuntamiento para cumplimiento por parte del médico titular son cuatro. Estará obligado a asistir a las familias pobres de este pueblo por espacio de dos años, a contar desde esta fecha, a razón de ciento veinticinco pesetas anuales. Como vemos, el ayuntamiento sufragaba la atención médica a los que no podían pagársela, entregando al facultativo cada semestre la relación de esas familias. Igualmente se determina, como indispensable, "*que no ha de faltar diariamente, cuando haya enfermos de gravedad*", y cuando no sean cuadros graves o que no causen peligro, lo hará al menos con una alternancia de un día. El pago por este auxilio le será satisfecho por trimes-

<sup>621</sup> A.M.V.S.A. Caja 6. Exp. 1/1800 Documentos varios 1800-1839. Velilla, agosto 1856.

<sup>622</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 29/0. Doc. Históricos 1861. Velilla, 30 junio de 1861. Presupuesto de 1861.

<sup>623</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Actas del Ayuntamiento 1863-68. Velilla, 31 diciembre de 1865. Acta de los señores del Ayuntamiento admitiendo la renuncia del Médico cirujano titular.

<sup>624</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Velilla, 8 de abril de 1869. Libro de Actas del ayuntamiento para 1868 y 1869 Documentos históricos 1868. Acta de aprobación de los presupuestos para 1869.

<sup>625</sup> A.M.V.S.A. Caja 16. Exp. 44/0. Doc. Histórico año 1876. Registro de títulos expedidos por el ayun-

tres vencidos del fondo municipal<sup>625</sup>.

A la importante figura del médico se une la del **farmacéutico**, para el que igualmente se establecen las condiciones que debe cumplir para acceder al puesto. Deberá atender gratuitamente a las familias pobres del pueblo, dándoles lo que el facultativo les recete. Por este servicio recibirá setenta y cinco pesetas anuales y su contrato será por dos años.

Recordemos que el ayuntamiento, encabezado por don Anacleto Vázquez durante el año anterior, había tenido problemas con las autoridades provinciales de beneficencia, por no haber considerado necesario establecer un médico para las familias pobres, alegando que no las había. Su sucesor, tras su destitución, don Máximo Bermejo, y la nueva corporación, preocupados desde su llegada al poder municipal por este tema, nombrarán en sesión de 20 de noviembre de 1876<sup>626</sup>, a los únicos que se han presentado, don Evaristo Roselló y don Juan Herrera, médico y farmacéutico respectivamente de la vecina Mejorada. Las ciento veinticinco pesetas de pago anual al médico, se aumentan a ciento cincuenta<sup>627</sup>.

En pocas ocasiones vemos intervenir en nuestro pueblo a la **Junta de Sanidad**, pero tenemos noticias de su existencia en 1863, con ocasión de una epidemia en el ganado, y en 1885. En este año se dispone a hacer frente a una de las peores enfermedades que azotaron el siglo XIX: **el cólera**. El 19 de julio, cuando el ayuntamiento se disponía a formar el alistamiento para ese año, se nos dan las primeras noticias, al no haber podido acudir alguno de los que estaban citados<sup>628</sup>. La semana siguiente, en la nueva sesión, el acta nos dice cómo "*el señor presidente expuso con sentimiento, hallarse invadida la población del cólera morbo asiático; dio cuenta de haberse instalado la Junta de Beneficencia y Sanidad*", que en sesiones extraordinarias ha tomado diferentes medidas de saneamiento y desinfección. También se ha dado cuenta al Gobernador Civil, al que se le ha pedido desinfectante y la presencia de un facultativo, "*el cual ya está asistiendo hoy a los atacados, que desgraciadamente es un número imponente*". La corporación autoriza al alcalde presidente a tomar cualquier medida que sea necesaria para evitar los contagios y dar remedios a la población, usando para ello, los fondos que existan en cualquier depositaría del ayuntamiento<sup>629</sup>.

<sup>626</sup> A.M.V.S.A. Caja 16. Exp. 44/0. Doc. Histórico año 1876. Desde que entra en el ayuntamiento la nueva corporación se plantea la urgencia de hacer este nombramiento, como manifiestan en diferentes actas antes de la fecha del nombramiento.

<sup>627</sup> A.M.V.S.A. Caja 16. Exp. 44/0. Documentos históricos año 1876. Registro de títulos expedidos por el ayuntamiento.

<sup>628</sup> A.M.V.S.A. Caja 19. Exp. 53/0. Documentos históricos año 1885. Vellilla, acta de sesión ordinaria de 19 julio 1885.

<sup>629</sup> A.M.V.S.A. Caja 19. Exp. 53/0. Documentos históricos año 1885. Vellilla, acta de sesión ordinaria de 26 de julio de 1885.

La semana siguiente, en la sesión de 2 de agosto, se expone la opinión del facultativo, que dice que el origen es el pánico y la miseria, que se ha apoderado de él para lo cual, aun habiéndose pedido algún socorro al Gobernador, que ha ofrecido prestarlo, *"hoy es urgente atender a esta aflicción, y para ello propone a la corporación se hagan socorros con el fondo de la renta de consumos"*<sup>630</sup>. Dice también, que el gobernador ya le había dado su autorización y así se acuerda en esta sesión. Las dos siguientes sesiones de los días 9 y 16 de agosto, no se celebran por no presentarse suficiente número de concejales. Ya en la de 13 de septiembre se nos dice que se han gastado dos mil trescientas setenta y ocho pesetas en productos de farmacia y de droguería, y aún tienen alguna deuda<sup>631</sup>. Parece que la epidemia ya ha pasado. Desde las autoridades de Hacienda de la provincia se promete incluir alguna ayuda a la hora de presentar los presupuestos.

En el padrón que se realiza al final de este año, aparece un número muy bajo de habitantes, no llega a trescientos, mientras que en años anteriores superaba con creces ese número, por lo que parece que sí fue significativo el dañino efecto de la enfermedad en nuestra población<sup>632</sup>.

En 1890, volvemos a encontrarnos vacante la plaza de médico, pero en esta ocasión son muchas las solicitudes que se presentan. Ante la petición de información por parte de algunos de estos solicitantes, el alcalde hace un anuncio en los siguientes términos:

*"Se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de médico titular de esta villa que se constituye de cien vecinos, situada en la vega del Jarama a quince kilómetros de Madrid y cuatro de la estación de la Poveda en la vía de Arganda.*

*Su dotación consiste en quinientas pesetas por la asistencia a familias pobres mil pesetas un reparto municipal girado entre las demás familias pudientes y otras quinientas que puede producir un anejo de varias familias que se hallan a menos distancia de cuatro kilómetros y hasta hoy vienen sirviéndose del facultativo de esta villa.*

*El dimisionario facultativo ha renunciado por haber obtenido una plaza de más categoría y no por utilidad. Este vecindario está compuesto y unido sin rencillas ni rivalidades, que comunmente producen guerras intestinas locales, hay una buena vecindad de amigos alegres y divertidos, que generalmente simpatizan con el funcionario municipal. Los individuos que adornados de los requisitos legales deseen obtener la plaza dirigirán sus solicitudes dentro del*

---

<sup>630</sup> A.M.V.S.A. Caja 19. Exp. 53/0. Documentos históricos año 1885. Velilla, acta de sesión ordinaria de 2 de agosto de 1885.

<sup>631</sup> A.M.V.S.A. Caja 19. Exp. 53/0. Documentos históricos año 1885. Velilla, acta de sesión ordinaria de 13 septiembre de 1885.

<sup>632</sup> A.M.V.S.A. Caja 19. Exp. 53/0 (2). Padrón Municipal 1885.

<sup>633</sup> A.M.V.S.A. Caja 20. Exp. 58/0. Documentos históricos año 1890. Velilla 12 de febrero de 1890.

*término de veinte días al señor alcalde. 12 de febrero de 1890*<sup>633</sup>.

De este modo publicita nuestro pueblo el alcalde don Santiago Rivas Fernández, y parece que da resultado pues se presentan muchas solicitudes para la plaza. Ahora Velilla supera el número de cuatrocientos habitantes y, en principio, podría parecer más apetecible. Sin embargo, en 1903 sigue ocupándose de esta importante tarea el médico titular de Mejorada del Campo, lo que nos hace ver una insuficiente renta para el facultativo si reduce su actividad sólo a Velilla.

También preocupación importante en el ámbito rural se tendrá por la sanidad de los animales, de ello se ocupará **el veterinario**, del que hemos detectado diferentes intervenciones, sobre todo en momentos en que se produce algún tipo de epidemia.

En el año 1840, nuestras autoridades reciben una notificación del responsable de sanidad de la provincia, en la que se le piden explicaciones acerca de las medidas que han tomado para combatir la enfermedad que está afectando a los ganados. Los síntomas de esta enfermedad, que afecta a los ganados de pezuña, vacas, cerdos y ovejas, son la aparición de ampollas en la lengua, uñas y cascos, llegando a producir en algunos casos la muerte<sup>634</sup>.

Otra epidemia que, a lo largo del siglo, afectará a la cabaña de ganado de Velilla será la viruela. El 7 de noviembre de 1863, el ayuntamiento, reunido con la Junta de Sanidad dispone medios para evitar efectos malignos en la población. *"Por el presidente se manifestó que, por varios vecinos y propuesta del regidor síndico, sin perder de vista las ordenes repetidas de la superioridad encargando el celo de las municipalidades en asunto de higiene pública, siendo una de las más principales, la salubridad de las carnes del consumo y teniendo en cuenta la epidemia de viruela que se ha desarrollado en el ganado lanar de los pueblos vecinos, para proponer medios de preservación y salubridad a este vecindario..."*. En la reunión acuerdan que se aplique el Reglamento para la inspección de Carnes de 24 de febrero 1859, en el que se manda inspeccionar las carnes por profesores veterinarios, sin que se sacrificara ninguna res antes de que sea reconocida. Como en Velilla se encuentra, ejerciendo de secretario, don Francisco de Paula Escalante, con titulación de profesor veterinario, que había ocupado el cargo de subdelegado de sanidad del partido, se le encargará de realizar el análisis de los animales que se dedicarán al consumo<sup>635</sup>.

Durante todo este siglo, la función de preparar las carnes para su consumo se ha realizado, como vimos, en una habitación de la casa consistorial dedicada

<sup>634</sup> A.M.V.S.A. Caja 8. Exp. 18/0. Velilla, 1840.

<sup>635</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 31/0. Doc. Históricos 1863. Velilla 7 noviembre 1863. Libro de actas del Ayuntamiento 1863-1868 (parte). Acta y sesión del ayuntamiento en unión de la Junta de sanidad previendo medios por la epidemia de Viruela

a carnicería. Desde 1903 se plantea crear un matadero, que el ayuntamiento acuerda construir en día 7 de mayo de ese año<sup>636</sup>. Pero será necesario que pase más de un año, y un nuevo acuerdo de diciembre de 1904, para que se lleve a cabo la construcción de un edificio destinado a este fin en la calle Rinconada.

Años después nos encontramos con que el matadero construido en estas fechas se ha quedado pequeño, por lo que en 1928 se acuerda subastar el edificio para, con el importe recaudado, afrontar la construcción de uno nuevo más adecuado.

Aún hoy se mantiene a las afueras de Velilla, en el que fue antiguo camino hacia Loeches, el edificio que albergó **el Balneario de la Concepción de Peralta**. Hoy en ruinas, se pueden apreciar todavía las diferentes dependencias que albergaba, los vistosos azulejos que decoraban sus paredes, la cocina, e incluso alguna de las zonas de baños. Su promotor fue don Gaspar María de Soliveres Sierra Borja y Stagno, propietario de la casa de labor de Peralta. De la importancia de esta finca, antes de asentarse en ella el balneario, nos hacemos una idea al fijarnos en la contribución que paga don Gaspar. En 1832, por ejemplo, debe pagar a las reales contribuciones la nada desdeñable cantidad de 100.941 reales, por la producción de esta hacienda<sup>637</sup> que, treinta años después, ya en explotación el balneario, figura con 6100 olivos y, entre ellos, 14300 cepas<sup>638</sup>. También es de su propiedad una casa en la población, en la calle de la Vega, número dos<sup>639</sup>.

Además de adinerado propietario, sabemos que era coronel retirado de la plaza de Madrid, caballero de la orden del Santo Sepulcro, y de la real y distinguida orden española de Carlos III. También había sido regidor de la villa de Madrid. Y en 1852 demuestra su carácter emprendedor decidiéndose a poner en marcha un balneario dentro de su propiedad. El proyecto para llevarlo a cabo, se imprimió este mismo año en la imprenta de "La Esperanza", de don Antonio Pérez Dubrull.

El balneario pronto adquirió gran fama para el tratamiento de las enfermedades de la piel<sup>640</sup>. En 1861 era director del establecimiento don Mariano de Rementería y Landeta, que realiza la memoria de ese año. El año siguiente apa-

---

<sup>636</sup> A.M.V.S.A. Caja 26 b. Exp. 71/0. Documentos históricos año 1903. Libro de actas del ayuntamiento. Velilla, 7 mayo 1903.

<sup>637</sup> A.M.V.S.A. Caja 7. Exp. 16/0. Velilla, 1832. Repartimiento de Reales Contribuciones o encabezamientos de Rentas Provinciales de 1832. Cebada, 760 fanegas: 7600 reales; Trigo, 85 fanegas: 3249; Algarrobas, 167 f.: 3006; Almortas 63 f.: 2394; Avena, 16 f.: 165; Centeno, 81 f.: 1377; Aceituna, 800 f.: 16000; Vino, 6190 @: 68090; Leñas 500 cargas: 500; Pastos del Soto: 500; Pesca: 160; Arrendamiento que paga a la villa de Madrid por arrendamiento de tierras de Pan llevar, eras y soto: 2100; Total: 100.941 reales.

<sup>638</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 29/0. Velilla, 1864, 2 de febrero.

<sup>639</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 30/0. Velilla 1862. Declaración de bienes de don Gaspar M<sup>a</sup> de

rece como propietario de la casa el heredero de don Gaspar y de su mujer doña Sabina Alier, don Miguel Soliveres Alier, que tiene 29 años, y está empadronado en ese domicilio, junto con su mujer, doña Marina Arias y Villagrada, de 22 años de edad. Además de ellos, hay en la casa otras dieciocho personas: sus dos hijos; el administrador de la propiedad, don Pedro Soliveres Adán, residente en Vellilla desde siempre; y los sirvientes, de los que destacan media docena que llevan residiendo allí únicamente seis meses, el mismo tiempo que sus señores. El resto de los empleados llevan empadronados en la casa desde que se fundó el balneario<sup>641</sup>.

Dedicado a esta actividad industrial declaran la casa hospedería de los baños, otro edificio que contiene las pilas y nueve casas que forman los alojamientos para bañistas, además del salón con billar y portería<sup>642</sup>. En 1864, cuando presenta la relación de sus propiedades, don Miguel declara la casa de labor de Peralta, la hospedería de los baños y los alojamientos para los bañistas<sup>643</sup>. La casa cuenta con 25 habitaciones, obviamente muchas dedicadas a los baños<sup>644</sup>.

Algunos de los responsables médicos del balneario de la Concepción son: don Antonio Berzosa y Mateo, en 1865; don Benito Crespo y Escoriaza, director médico interino en 1866; don Miguel de Soliveres aparece como director en el conflictivo año 1868, posiblemente por no encontrarse el médico encargado, es él el que realiza la memoria. En 1871, 1872 y 1873 el director médico es don Salvador Rodríguez Osuna. En estos momentos parece que ha dejado de pertenecer a la familia Soliveres, pues el director nombrado por el Gobernador de la provincia se presenta al ayuntamiento<sup>645</sup> para que le den posesión del lugar. Ese año de 1873 la temporada oficial de baños queda abierta el día 17 de junio, y así lo comunica el director al alcalde.

En 1875 y 1876 el establecimiento de aguas minero medicinales de la

<sup>641</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 30/0. Padrón de Habitantes de 1862.

<sup>642</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 30/0. Declaración de contribución industrial.

<sup>643</sup> A.M.V.S.A. Caja 13. Exp. 29/0. Peralta, 2 de febrero de 1864. *"Relación que yo el infraescripto (Miguel Soliveres) vecino de Vellilla de San Antonio presentó a dicho pueblo, de todas las fincas rústicas que poseo y labró en el término jurisdiccional del mismo"*. Se nos dice que en la propiedad hay 6.100 olivos y entre ellos 14.300 cepas. Igualmente se nos indican los límites de la posesión, que linda al norte con posesiones de varios vecinos, camino de Vellilla a Loeches, este con la viña de don Francisco Soliveres y oeste con viña de don Ezequiel

<sup>644</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 43/0. Doc. Históricos año 1875. Vellilla, 20 de junio de 1864. En esta carpeta hay documentos de otros años.

<sup>645</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 40/0. 1873. Libro registro de títulos de empleados del ayuntamiento. Don Salvador Rodríguez Osuna, ha presentado un oficio manifestando que pasa a la apertura de los Baños minerales de la Concepción de Peralta, cumpliendo el artículo 54 del capítulo 5 del reglamento de Baños como director de los mismos. 5 junio 1873. *"se ha presentado del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia un título*

Concepción de Peralta está dirigido por el médico director propietario, doctor Gregorio de Zaldua y García.

El Balneario de la Concepción de Peralta, también llamado de "Val de la Cueva"<sup>646</sup>, funcionó hasta principios del siglo XX<sup>647</sup>. Sus aguas, declaradas de utilidad pública en el siglo XIX, brotaban a una temperatura de 15°C.; eran de carácter sulfatado sódico y ofrecían al salir a la luz un aspecto transparente y



*Ruinas del balneario de la Concepción de Peralta. La relación de estas tierras con una cofradía (existió ermita dedicada a N.ª. S.ª. de la Concepción) y con un gran propietario de mediados del siglo XVIII, D. Gabriel Peralta, dio nombre al balneario.*



---

<sup>646</sup> MAESTRE, A.: Memoria sobre las aguas minerales de la provincia de Madrid. Imprenta Nacional, Madrid, 1861.

<sup>647</sup> SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Alejandro (Coord.): Libro Blanco de la minería de la Comunidad de Madrid. Instituto Tecnológico GeoMinero de España-Comunidad de Madrid, Madrid, 1995. En esta obra se asegura que funcionó hasta los años cuarenta, pero CANTÓ, op. cit. nos dice que, en 1928 es ya "casa de labor, viéndose alrededor las ruinas, de gran extensión, con algunas pilas de mármol, restos que pregonan la importancia que tuvo este balneario".

<sup>648</sup> GARCÍA LÓPEZ, A.: Tratado de hidrología médica. 1875.



*Mientras escribíamos este libro, la pala escavadora acabó con la mayor parte de estos restos del pasado vellillero.*





*Ruinas del balneario de la Concepción de Peralta*



crystalino, adquiriendo un tinte amarillento al pasar algún tiempo de exposición al aire. Su sabor era algo ácido, "*dejando un poco amarga la boca*"<sup>648</sup>.

#### Los inicios de la Educación en Velilla de San Antonio

Durante el siglo XIX se produce la regularización del control por parte del Estado de los temas educativos. Las primeras noticias referidas a este tema que encontramos en Velilla se remontan a 1840<sup>649</sup>, cuando se crea la Junta local de Instrucción Primaria, para cumplir con las órdenes que, desde el gobierno, se habían dado en el Boletín Oficial nº 884 de 30 de agosto de 1838. Se ha recibido una circular del Jefe Político, Presidente de la Junta de Educación Primaria, en la que se manda que en los pueblos donde aún no se halle elegida, se haga inmediatamente. La junta queda compuesta por don Miguel Soliberes, alcalde constitucional; Nicolás Rubio, regidor segundo; don Antonio García, teniente cura de la villa; y Félix Adán y Cándido Biesca, como representantes de los vecinos de Velilla.

Pero el hecho de la instalación de la junta local de primera enseñanza, no significó la creación de una escuela, ni siquiera su puesta en marcha. Deberán pasar aún varios años para que esto se haga realidad. En 1853, desde el ayuntamiento, se presupuesta el plantear una escuela de primeras letras. Hasta entonces no había y el alcalde en persona se quejaba del alto índice de analfabetos que existía en el pueblo<sup>650</sup>:

*"El Ayuntamiento Constitucional de esta villa asociado de igual número de mayores contribuyentes al de concejales a VE con todo respeto expresa que considerando ser en la actualidad esencialmente preciso, plantear en esta villa una escuela de primeras letras con que atender siquiera a aquel ramo de educación indispensable, para no exponer a estos habitantes a verse enteramente privados de toda ilustración, cual ya en el día sucede que no hay apenas fuera de un pequeño círculo de personas quien sepa ni firmar, y tuvo esta corporación la honra a 11 de enero del año actual de elevar a VE una instancia suplicándole se dignase conceder el establecimiento de la escuela, aún cuando no fuese con maestro examinado, a cuyo efecto se acordó la dotación de 1.500 reales, anuales, siendo preciso repartir su importe en las cuentas de los contribuyentes de inmuebles y de subsidio... se autorizase al Ayuntamiento para repartir por separado tomando por tipo dichas cuotas... Esta escuela y la compra de los efectos necesarios a su instalación componen en el presupuesto municipal formado para el año de 1853 la suma de 2100 reales de vellón..."*

<sup>649</sup> A.M.V.S.A. Caja 8. Exp. 18/0 Doc. Históricos 1840-45. Velilla 2 mayo 1840. Expediente general de la Instalación o creación de la Junta Local perteneciente a la Instrucción Primaria desta villa según se previene en la Instrucción de 30 de Agosto de 1838, inserta en el Boletín Oficial nº 884.

<sup>650</sup> A.M.V.S.A. Caja 11. Exp. 22/0. Velilla, 1853. Borrador de la Instrucción pidiendo escuela y proponiendo medidas para el déficit, mandada por el Ayuntamiento al Gobernador de la Provincia.

Esta petición la firma el alcalde don Luis Ferrer, justificando el endeudamiento del presupuesto municipal por la inversión realizada en la dotación de la escuela, que quedará ubicada en la casa consistorial. En el presupuesto de 1854, encontramos la contestación del Gobernador Civil, que autoriza que la escuela comience a funcionar desde 1 de enero de ese año. Se nos dice, en este documento, sin lugar a duda alguna, que la escuela es de nueva creación y que lleva funcionando desde 1 de enero de 1853<sup>651</sup>. A partir de este momento siempre aparece en los presupuestos la partida del gasto destinado a educación.

En 1858, se hizo cargo de la escuela el maestro don Dimas Escribano, con un sueldo de 455 pesetas y el pago, por parte del ayuntamiento, del alquiler de 90 pesetas que cuesta la casa donde vivirá. La cantidad con que cuenta para invertir en material ese año es de 113,75 pesetas, que provienen del presupuesto municipal; para ello, con fecha de 29 de noviembre redacta el "*presupuesto de ingresos y gastos que por concepto del material forma el maestro que suscribe para el presente año económico*"<sup>652</sup>, presentando la propuesta de comprar:

- una mesa de escribir para los niños (20 pesetas).
- un encerado para cuentas (6).
- un estante con varios departamentos (15).
- partida para la limpieza de la escuela (20) .
- 12 pesetas que se gasta en ir a Madrid una vez al trimestre.

También propone comprar papel, plumas y tinta (7,75 pts.); gramáticas y aritméticas (12 pts.); Historias sagradas y catecismos (6 pts.); Agriculturas y Catones (8pts.); y se destinan para premios a los niños por los exámenes siete pesetas. Examinado lo presentado por don Dimas, la Junta local de primera enseñanza desestima la compra de la mesa y autoriza que, lo que ésta costaba, se invierta en comprar plumas, papel y tinta.

Desde el año de su establecimiento, y tras la inversión inicial, ya contaba la escuela con material; en el mismo documento<sup>653</sup>, encontramos lo que en ella había cuando se hace cargo el nuevo maestro en el "*Inventario de los efectos que en este día aparecen en la escuela pública de niños de este pueblo al hacerse cargo de ella como maestro interino don Dimas Escribano*". Como enseres de la escuela, bien diferenciados por su estado de conservación entre buenos y medianos, aparecen:

---

<sup>651</sup> A.M.V.S.A. Caja 11. Exp. 23/0. Velilla, 1853. Presupuesto para el año 1854.

<sup>652</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 41/0. (Existen dos expedientes abiertos con el mismo número) Velilla, 28 octubre 1872. Libro de Caja. Lo que aparece como un libro de caja es sólo la carpetilla, este legajo lo forman diferentes documentos con fechas que se remontan hasta 1842. Entre ellos: "*Presupuesto de ingresos y gastos que por concepto del material forma el maestro que suscribe para el presente año económico en conformidad con la disposición 13 de la Real Orden de 29 de noviembre de 1858*".

<sup>653</sup> A.M.V.S.A. Caja 15. Exp. 41/0. (Existen dos expedientes abiertos con el mismo número) Velilla, 28 octubre 1872. Libro de Caja.

- 1 crucifijo, mediano
- 2 colecciones de carteles, medianos.
- 1 encerado, mediano.
- 5 bancos, buenos.
- 3 mesas, buenas
- 1 escritorio de metal, mediano.
- 5 sillas, medianas.
- 1 termómetro, bueno.
- 1 cuadro sinóptico, bueno.
- 2 mapas de España, uno bueno y otro mediano.
- 1 reloj de pared, bueno.
- 1 contador, bueno.
- 1 percha, buena.
- 1 tinaja para el agua, buena.
- 1 regadera y tapa, buena.
- 11 tinteros, siete buenos y cuatro medianos.
- 2 cuadros de honor e instrucción, buenos.
- 2 vidrieras, buenas.
- 1 colección de muestras, buena.
- 6 "Amigos de los niños", medianos
- 6 Aritméticas buenas y dos, medianas.
- 4 "Juanitos".
- 4 lecciones autografiadas, medianas.
- 8 Catecismos de Ripalda, seis buenos y dos medianos.
- 1 "Agricultura", mediana.
- 1 Historia Sagrada, mediana.
- 1 Ortografía, buena.
- 2 Constituciones, buenas.
- 1 Cartilla de geometría, buena
- 2 Geografías, medianas
- 13 cartillas, 9 buenas y dos medianas.
- Algo de papel

Pero la instalación de la escuela, no significa su buen funcionamiento. Uno de los problemas más comunes que se presentan en el mundo rural es la continua falta de asistencia de los niños. En una reunión de la Junta de Instrucción Primaria con el maestro, se analizan las órdenes recibidas de las autoridades, para que estimulasen a los padres de la necesidad de educar a sus hijos en las letras y materias que el gobierno ha planteado: educación social, religión y moral<sup>654</sup>. Principalmente se plantean dos temas, el sueldo del maestro y la manera de solucionar el absentismo escolar.

---

<sup>654</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Vellilla 2 diciembre 1863. Actas del Ayuntamiento 1863-68. Acta de los señores de la Junta de Instrucción Primaria y el maestro.

Respecto al primero de los dos asuntos, el 6 de febrero de 1864, en que, el maestro sigue siendo don Dimas Escribano, se plantea que es escaso su salario y que no saben como pagarle. Desde la autoridad se había ordenado proporcionar *"a los maestros de escuela medios suficientes con que subsistir con suficiente decencia a su clase"*. Presentada la lista de los niños que, en ese momento, van a la escuela, y los que deberían ir, pues se ha decretado enseñanza obligatoria, resulta que todos son hijos de padres pobres, en el acta de la reunión se dice que *"todos los padres de aquellos niños que se hallan comprendidos en la precisa edad de ir a la escuela, son pobres jornaleros del campo..."*. Como está mandado que, en todos los casos, sin excepción alguna, deben ser escolarizados, se acuerda que el pago del maestro se incluya en el presupuesto, y que se le suba el sueldo por lo menos la tercera parte de lo que cobraba. La Junta decide declarar libre de retribución la enseñanza escolar de la villa y subirle el sueldo al maestro a 616 reales y 66 céntimos, enviando el documento, para que lo analice y lo apruebe, si así lo cree conveniente, el Gobernador Civil. El Maestro aceptó estas nuevas condiciones<sup>655</sup>.

Con estas medidas se intentaba solucionar también el segundo de los problemas, pero la gratuidad de la enseñanza, no solucionaba los problemas económicos de las familias que necesitaban ocupar a los niños como mano de obra en determinadas épocas del año. Como continúan produciéndose muchas faltas, incluso *"algunas veces ha estado el maestro sólo en las aulas"* deciden pedir aclaraciones sobre las medidas que deben tomar, a la Junta Provincial de Instrucción Primaria.

Después de un año de tomadas estas medidas, cuando el 20 y 21 de diciembre, la junta procede a celebrar los exámenes a los niños<sup>656</sup>, parece que ha mejorado la asistencia, aunque se pone de manifiesto que todavía no ha llegado la temporada de trabajo de los jornaleros. Al año siguiente, de nuevo se dice que la mayoría faltan mucho por tener que trabajar. A pesar de todo, los resultados son satisfactorios; en el acta de reunión con el maestro se nos dice: *"por el presidente se mandó dar principio a los exámenes generales de año; y el maestro, don Dimas Escribano, presentó la lista y notas de asistencia, con más el programa de las asignaturas de cada sección; pasando a examinar detenidamente, la Junta queda altamente satisfecha del adelanto que en la mayor parte de los niños se observa en doctrina, lectura y escritura, siendo muy pocos los que tienen algunas ligeras nociones de aritmética, historia..."*.

El día siguiente, *"fueron repartidos diez y ocho premios en orlas,*

---

<sup>655</sup> *Ibíd.*

<sup>656</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Velilla 20 diciembre 1864. Actas del Ayuntamiento 1863-68. Acta de los exámenes de niños en la única escuela.

<sup>657</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Velilla 21 diciembre 1864. Actas del Ayuntamiento 1863-68. Acta de los exámenes de niños en la única escuela.

*estampas y libros", y "después de estimular a los niños y padres de viva voz, se repitieron gracias al digno profesor encargado de su educación..."*<sup>657</sup>.

Tan sólo dos años más tarde, las alabanzas hacia el maestro se convierten en duras críticas. Reunida la Junta Local de Primera Enseñanza el 14 de septiembre de 1866, con el objeto de examinar los documentos que ha presentado el responsable de la escuela, y dictar su opinión respecto al aprendizaje de los niños, y de la conducta que *"el maestro observa, tanto moral como científica"*, llega a la conclusión de que no se observan grandes adelantos. Añaden como causas las reiteradas faltas de asistencia de los niños más pobres, que deben trabajar con sus familias, y, por primera vez, que el maestro no tiene terminados todos sus estudios, y *"es de incompleta escuela por la pobreza del vecindario"*<sup>658</sup>. Unánimemente manifiestan no estar muy conformes con la labor de don Dimas<sup>659</sup>.

A pesar de ello, en el examen que se realiza en diciembre<sup>660</sup>, al que acuden diecinueve niños, todos ellos pequeños, quedan satisfechos *"con el adelanto en doctrina, lectura; y escritura"*, y se reparten premios en modo de libros y estampas.

La Junta de Instrucción Primaria está compuesta, en estas fechas, por cinco personas: el alcalde, el cura, y tres vecinos que han de ser padres de familia. El 16 de diciembre de 1868, tras el relevo en la autoridad municipal, se procede a su renovación, quedando compuesta por el alcalde presidente don Lorenzo Soliberes, el cura, don Vicente Moltó y los padres de familia Diego García, Marino Bermejo y Manuel Rosado<sup>661</sup>. Poco después de ser elegidos, el 8 de enero del año siguiente<sup>662</sup>, se disponen a hacer los exámenes, celebrándose el acto en el ayuntamiento, como siempre a puerta abierta, a las diez de la mañana. El alcalde, como presidente de la junta *"dio principio al acto de examen arregando con paternal dulzura y estímulo a todos los niños y niñas para que se presentaran al examen con desembarazo y animosos; y también exortados por su maestro don Dimas Escribano"*.

Comienzan con los más pequeños, haciéndoles las preguntas que había presentado don Dimas, no siendo del todo satisfactorias las respuestas acerca de la Historia Sagrada. *"Se pasó después a examinar otras secciones de lectura y*

<sup>658</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Vellilla 14 septiembre 1866. Actas del Ayuntamiento 1863-68. Acta para censurar los servicios del Maestro de escuela.

<sup>659</sup> El salario del maestro en 1871 era de un total de 614 pesetas y 5 céntimos, imaginamos que uno con los estudios terminados cobraría más. A.M.V.S.A. Vellilla, 13 diciembre 1871.

<sup>660</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Vellilla 21 diciembre 1866. Actas del Ayuntamiento 1863-68. Acta del examen de niños de la Junta de Instrucción.

<sup>661</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Vellilla, 16 de diciembre de 1868. Libro de Actas del ayuntamiento para 1868 y 1869 Documentos históricos 1868. Renovación de la junta local de instrucción primaria.

<sup>662</sup> A.M.V.S.A. Caja 14. Exp. 36/0. Vellilla, 8 de enero de 1869. Libro de Actas del ayuntamiento para 1868 y 1869 Documentos históricos 1868.

*algunos niños que por su mayor edad y tiempo de cursar la escuela debieran tener una perfección pero al ver la lista de asistencia, con disgusto se observa poco celo en los padres sobre este punto. En la escritura, aritmética teórica práctica, historia y doctrina cristiana, estuvieron bastante bien los niños mayores; se nota compostura y asiduidad del maestro pero poco celo por parte de los padres de preferencia en la asistencia diaria".* Como vemos vuelve a estar presente el mismo problema, ante lo que el alcalde amonesta en público a los padres, para terminar el acto repartiendo libros y diferentes premios a los alumnos más aventajados<sup>663</sup>.

Hemos visto cómo se han llevado a cabo intentos para extender la educación a todas las clases sociales, desde los gobiernos anteriores al periodo de la Restauración se intensifican estos esfuerzos, pero después fueron abandonados, no sólo por los gobiernos liberales, sino también por una gran parte de los educadores. Las posibles bases de una educación popular, impulsada desde el poder como fuente de bienestar colectivo, se eliminan en favor de una educación más clasista concentrada en una educación media y alta selectiva, limitando incluso la instrucción primaria<sup>664</sup>, como la que se impartía en Velilla, que verá retroceder, poco a poco, su población escolar. Debemos esperar a la llegada de la II República, que pretenderá una extensión de los niveles educativos y una profunda reforma estructural exigida por las grandes organizaciones obreras, las clases burguesas insatisfechas y los intelectuales que desde hace mucho venían reclamándola<sup>665</sup>.

Mientras tanto, en 1876, en Velilla, y no sin problemas, se produce un cambio de maestro. Se ha convocado un proceso selectivo, pero para sorpresa de nuestras autoridades no se ha presentado nadie, por lo que se recurre a don Tomás Esteban, secretario que había sido hasta el año anterior, y al que se expide, de manera provisional, el título de nombramiento de maestro de escuela de niños de ambos sexos del pueblo<sup>666</sup>.

Por fin, cubre la plaza de maestro en 1879, don Eduardo Cuesta y Ortega, aunque serán muchos los problemas que su contratación planteó a la Junta, que llega a presentar una queja a la Junta Superior Provincial, que pide información sobre la conducta moral y profesional del educador. Reunidos los miembros

---

<sup>663</sup> *Ibíd.* El alcalde ofrece a los padres su colaboración y la de la junta en pleno, para entre todos, intentar mejorar el aprovechamiento de las labores educativas. Se refiere sin duda a las faltas de asistencia, aunque no creemos que estuviese dispuesto a subvencionar las economías familiares para que los niños pudiesen dejar de trabajar. Esta situación, la mayoría de los niños que están en edad escolar son hijos de jornaleros, refleja claramente la desigualdad social que durante toda la historia se ha mantenido en nuestra localidad.

<sup>664</sup> MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel. *La Burguesía Conservadora (1874-1931)*. En *Historia de España* Alfaguara VI. Alianza Editorial, Madrid, 1986. Pág. 123.

<sup>665</sup> *Ibíd.* Pág. 128: "...procediendo ya desde el curso 1931-32 a elevar el número de escuelas, medios complementarios, magisterio y profesorado, remuneraciones a la profesión educativa, estímulos para la educación en edades no escolares, etc".

<sup>666</sup> A.M.V.S.A. Caja 16. Exp. 45/0. Velilla, 1 octubre, 1876. Libro registro de Personal del ayuntamiento

de la Junta dicen cada uno lo que opinan y contestan describiendo la siguiente dramática situación:

*"les consta no acuden las niñas a la escuela (a pesar de amonestar y apereibir a los padres) por el mucho castigo, mala disciplina y poca enseñanza, porque nada aprenden: que se le mandó por dos veces preparar a los niños para practicar los exámenes y contestó el maestro que no concurría a ellos ni avisaría a los niños, marchándose del pueblo el día que esto se intentara, porque dice no hay derecho a que haya exámenes más que en el mes de junio de cada año, como efectivamente no se han practicado más que unos en mas de un año que lleva en el pueblo, y por consiguiente se ignora la instrucción de los niños, la inversión del material de escuela y los demás puntos al cuidado de la junta local; no teniendo escuela la mayor parte de los días, teniendo todo en un completo abandono, que está dedicado a los negocios judiciales por ser el secretario del Juez Municipal, desatendiendo su más sagrada obligación, amenazando de palabra que cobrará su sueldo pese a quien pese, cumpla o no con su deber, que con respecto a su conducta moral también varios puntos que censurar, pero que sólo se limitan a consignar que es persona demasiadamente habladora, que compromete y llama la atención del público, pronunciando amenazas hasta a los individuos de la Junta local y los individuos del ayuntamiento, y por consecuencia se encuentra censurado del público en general, teniéndole en el pueblo como la mayor calamidad"* <sup>667</sup>.



Colegio Valdemera

<sup>667</sup> A.M.V.S.A. Caja 17. Exp. 47/0 (1). Vellilla, 25 de abril de 1880. Libro de actas y acuerdos.

Por lo reflejado en el acta no parece presentarse muy halagüeña la situación para don Eduardo, aunque se mantendrá en su cargo durante algún tiempo más.

Desde el momento de su creación, la escuela estuvo ubicada en dependencias del ayuntamiento. Son muchas las ocasiones en que se plantea construir un edificio independiente para albergarla. Ya bien entrado el siglo XX, aún no se había conseguido, a pesar del problema que supondrá el gran número de niños que, por esas fechas, había ya en Velilla. En junio de 1926 se acuerda la construcción de una escuela de niñas, y la que hasta el momento era mixta, dejarla para los niños<sup>668</sup>. En julio del año siguiente, el ayuntamiento vuelve a acordar lo mismo, esta vez eligiendo como lugar la fragua, que es propiedad municipal, dando un plazo de tres meses al herrero para que la abandone<sup>669</sup>. La situación no se soluciona y, en 1929, se discute sobre cuál podía ser la aportación municipal para la construcción de las escuelas de ambos sexos<sup>670</sup>. Como hemos dicho, la llegada de la II República, supondrá un cambio en la actitud gubernamental hacia la educación. El nuevo ayuntamiento velillero formulará diferentes peticiones para la construcción de escuelas<sup>671</sup>.

---

<sup>668</sup> A.M.V.S.A. Velilla 21 de junio de 1926. Libro de Actas y acuerdos del Ayuntamiento.

<sup>669</sup> A.M.V.S.A. Velilla 18 de julio de 1927. Libro de Actas y acuerdos del Ayuntamiento.

<sup>670</sup> A.M.V.S.A. Velilla 3 de enero de 1929. Libro de Actas y acuerdos del Ayuntamiento.

<sup>671</sup> A.M.V.S.A. Velilla 14 de diciembre de 1933. Libro de Actas y acuerdos del Ayuntamiento.

## DE LA II REPÚBLICA A LA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL

El siglo XIX ha corrido en acontecimientos políticos. Las ideologías han evolucionado desde el Antiguo Régimen, derrocado por el liberalismo. Marx ha escrito "El Capital", sus tesis han evolucionado y han sido llevadas a la política. Surgen las organizaciones obreras y agrícolas. La eterna lucha de clases se perpetúa en una sociedad injusta en la que los trabajadores se hallan en una pésima situación. Las asociaciones obreras se normalizan y reivindican derechos. Nacen partidos de izquierdas. Los patronos se endurecen y sofocan con energía las manifestaciones y huelgas. ¿Dónde está el dinero? ¿Quién tiene el poder? La política, el ejército y la iglesia se ponen del lado de aquella burguesía liberal que se había hecho a sí misma en todo un siglo. En frente, las clases sociales más desfavorecidas.

Cada uno defiende sus intereses. "La tierra para el que la trabaja", dicen unos; "la propiedad privada es inviolable", dicen otros. Las ineficaces reformas agrarias, las abundantes desamortizaciones del siglo pasado, no han conseguido sus objetivos de formar una amplia clase de propietarios. A pesar de ello, durante un largo periodo el ejército se ha mantenido al margen. De nuevo la Monarquía está en peligro. Las izquierdas avanzan. La dictadura de Primo de Rivera sostiene a Alfonso XIII. Ocho años más tarde la izquierda llega al poder. Llega la II República. El rey se va. Pero aún quedan carlistas, se plantea la reforma del ejército, la iglesia ve amenazada su enorme influencia, los rentistas sienten peligrar sus privilegios por una nueva reforma agraria, y los campesinos y obreros extreman sus acciones con ocupaciones de tierras y un anticlericalismo exacerbado. Entre todos provocan el desastre: una guerra entre hermanos.

Algunos, después de aquella guerra, se reconciliaron. Pero durante muchos años predominó el rencor. Antes, paseos por el campo en los que no salían las cuentas, iban más de los que venían. Después, ejecuciones sumarias, mujeres peladas y emplumadas paseadas en carros por las calles de pueblos y ciudades.

Franco mantiene el poder durante cuarenta años. Pasan los años buscando un lugar en el mundo civilizado. Un estricto nacional-catolicismo y un férreo control de las ideologías lo preside todo. Vuelven las listas de libros prohibidos, se establece una ley de prensa y censura que acalla cualquier crítica al régimen. Pero no

El nuevo Jefe del Estado, don Juan Carlos I, se dirige a la nación diciendo que quiere ser el rey de todos los españoles. De nuevo vuelve la libertad y la democracia. Casi toda la sociedad ya está preparada para asumir sus responsabilidades políticas. Velilla, también había crecido y, después, lo seguirá haciendo.

## República y Guerra Civil

En los meses inmediatamente anteriores a la llegada de la **II República**, la preocupación del Ministro de la Gobernación se encamina a mantener el orden.

El 11 de octubre del año 1930, se recibe, mediante una circular, la orden de que "*dadas las circunstancias actuales y los propósitos conocidos de elementos revolucionarios, disponga v. con la máxima urgencia que todas las armas cortas o largas, y su cartuchería, que sean rayadas y se encuentren en las armerías o comercios de armas del territorio en su jurisdicción, sean depositadas en edificios militares del Ejército y, donde no haya estos, en las casas cuarteles de la Guardia Civil, donde no podrán extraerlas los comerciantes para la venta*".

En nuestro pueblo se establece un estricto control de las armas que allí se encuentran, se persigue la tenencia de armas y municiones que no se encuentren debidamente autorizadas<sup>672</sup>. Recordemos que los guardas de campo, y los guardas jurados particulares, tenían licencia para llevar escopetas. Además, aquellos que tienen capacidad económica, suelen poseer armas.

Dos días más tarde se recibe otra misiva, esta vez de la Dirección General de Seguridad, sección de orden público, en la que se da una serie de ordenes a la autoridad municipal enfocadas a mantener el control sobre la población. Se hallará presente en cualquier reunión pública, para que pueda proceder a suspender el acto inmediatamente si se produjese cualquier calumnia al Rey, y cuando "*se intente o aliente a cometer delitos contra el orden público*". Así mismo debe informar de cualquier reunión que se vaya a producir, comunicar los nombres de los oradores a este organismo, que dará o negará la autorización para su celebración. Respecto a las personas que participan en estos actos, han de ponerles al corriente de los antecedentes que pudieran tener. Además se ordena incautar inmediatamente cualquier publicación que injurie al Rey, al Gobierno o incite a la sedición o rebelión. También se le pide que dé cuenta de cualquier huelga ilícita y se le manda que extreme su vigilancia en los movimientos asociacionistas, clausurando los locales donde se reúnan obreros perturbadores del orden público. Las instrucciones van encaminadas en definitiva

---

<sup>672</sup> A.M.V.S.A. Caja 57. Exp. 98/0. Madrid 11 octubre 1930. Correspondencia.

a que haga todo lo posible para que la población no haga causa común con los elementos revolucionarios<sup>673</sup>.

Insiste en su petición de información el Ministro de la Gobernación a finales del siguiente mes. En una carta que manda a nuestro alcalde le dice que: "*ante la necesidad de conocer exactamente el tono de opinión de las fuerzas políticas, singularmente en vísperas de elecciones, encarezco a que designe con especial cuidado Delegados que asistan a las reuniones públicas, comunicándome por telégrafo el resultado de dichas reuniones*". Le debe mandar además información de cuantas reuniones se celebren, de que grupos, cuantos asisten y quiénes son los oradores o cabecillas<sup>674</sup>.

El 12 de abril de 1931 se celebran las elecciones municipales que producirán el cambio político en España, resulta vencedora en las urnas la coalición republicano-socialista. Ante esta nueva situación, el rey Alfonso XIII se ve obligado a abandonar España, proclamándose, el 14 de abril, en medio del entusiasmo popular, la II República. El nuevo régimen supuso a nivel nacional la propagación de una serie de ideas encaminadas a poner las bases para una sociedad más justa. Entre ellas, la difusión de la cultura a todos los niveles sociales y la mejora de la calidad de vida de las clases más desfavorecidas calaron en muchos sectores de la sociedad española.

El 16 de abril se procede a nombrar en sus cargos a los nuevos representantes populares en el ayuntamiento, y al día siguiente toman posesión de sus puestos los elegidos para formar la corporación, que son: Víctor Ruiz González, alcalde. Marcelino Guijarro Fernández, Leandro Fernández Comendador, Pedro González Fernández, Braulio Clemares Nafría, Guillermo Vacas Téllez, Victorino Ruiz González, Lorenzo Gordo López, como concejales. Por elección popular había resultado también elegido don Tomás Gilabert Quintela<sup>675</sup>.

Una de las primeras medidas que lleva a cabo el nuevo ayuntamiento será la de dar efecto al decreto del Sr. Presidente de la República de establecer en ocho horas la jornada laboral de un obrero. En la misma sesión se decide cambiar el nombre de la calle Nueva por el de Galán y García Hernández "*para lo cual se mandaran hacer dos lápidas con la indicada inscripción*"<sup>676</sup>. Este nuevo nombre está relacionado con los "Sucesos de Jaca", en los que el capitán Galán y otros se habían sublevado, en diciembre del año 30, a favor de la República; el levantamiento fue abortado, pero la República, como vemos, no tardó en llegar.

<sup>673</sup> A.M.V.S.A. Caja 57. Exp. 98/0. Madrid, 13 octubre 1930. Correspondencia.

<sup>674</sup> A.M.V.S.A. Caja 57. Exp. 98/0. Madrid, 30 noviembre 1930. Correspondencia.

<sup>675</sup> A.M.V.S.A. Caja 59. Exp. 99/0. Velilla, 16 y 17 de abril de 1931. Libro de actas del ayuntamiento.

<sup>676</sup> A.M.V.S.A. Caja 59. Exp. 99/0. Velilla, 30 de abril 1931. Libro de actas reuniones del ayuntamien-

En agosto se acuerda que el electricista instale el alumbrado público y ponga los puntos de luz que sean necesarios, ya que, aunque según vimos la energía eléctrica había llegado a Velilla a principios de siglo, acabándose el primer tercio del XX las calles velilleras están aún a oscuras. Además sigue la preocupación por un tema antiguo, que aún tardará mucho tiempo en solucionarse: la llegada de agua al pueblo.

En julio vuelve a la secretaría, de manera interina, don José María Fornells, que recordemos lo había sido de los años 1911 a 1916 y había dimitido aduciendo tener que cuidar de su madre enferma. Al año siguiente, también en julio, se le destituye por no pertenecer al cuerpo, y se nombra a Javier Díaz Liébana. Con el nuevo ayuntamiento se empiezan a acordar medidas destinadas a mejorar la vida en el pueblo en todos los ámbitos. Se acuerda pedir subvenciones para construir caminos<sup>677</sup>, la instalación del teléfono<sup>678</sup>, o la compra de la enciclopedia Espasa Calpe, destinada a la consulta popular<sup>679</sup>.

El 25 de octubre de 1932 se acuerda "*comisionar al alcalde y síndico*" para encargarse de la traída de aguas desde Campo Real, solicitando para ello una subvención al estado<sup>680</sup>. Pero a pesar de las diferentes gestiones<sup>681</sup>, no se conseguirá hasta muchos años después.

En enero de 1933, se produce en Velilla un interesante hecho: por orden del Gobierno Civil, se cesa a todos los concejales y se nombra una comisión gestora para regir el ayuntamiento. La preside don José Guijarro Fernández, que ha sido designado por la sociedad obrera, y junto a él están Tomás Gilabert y Julián Jiménez, como representante de los contribuyentes<sup>682</sup>. En mayo de este año toma posesión un nuevo ayuntamiento formado por ocho concejales y José Guijarro como alcalde. La explicación a este hecho no la hemos encontrado en la documentación histórica, aunque quizá tenga que ver con algún tipo de distorsión democrática en las elecciones celebradas año y medio atrás.

Uno de los problemas a los que debe hacer frente el Gobierno de la República será la Reforma Agraria. En el siguiente texto encontramos claramente explicado cual era el verdadero problema del campo español:

---

<sup>677</sup> *Ibidem*. Velilla, 14 de noviembre 1931. Piden un anticipo de 6000 pesetas para construir el camino de Loeches.

<sup>678</sup> *Ibidem*. Velilla, 8 julio 1932.

<sup>679</sup> *Ibidem*. Velilla, 24 noviembre 1931.

<sup>680</sup> *Ibidem*. Velilla, 7 diciembre de 1932.

<sup>681</sup> *Ibidem*. 22 junio 1933: se nombra comisión para ir a Campo Real para el asunto del abastecimiento de aguas. 17 agosto 1933: se solicitan, por el Gobierno Civil, los datos para autorización traída de agua de Campo Real. 28 septiembre 1933: se designa el ingeniero que ha de llevar las obras de captación de aguas de la finca El Barranco de Campo Real. 26 octubre 1933: se aprueba el proyecto técnico para la traída de aguas. 15 enero 1934: Desestiman el proyecto en Madrid de abastecimiento de aguas.

<sup>682</sup> *Ibidem*. 22 enero de 1933.

*"El valor de los productos de la agricultura española no permite vivir de la tierra más que a los que la trabajan, y cuantos viven de la tierra sin trabajarla son progenitores de miseria. Porque el valor de la producción agrícola anual se eleva en época normal a poco más de 10.000 millones de pesetas, que distribuidas a partes iguales entre los cinco millones de labradores y braceros, darán por cada uno 2.000 pesetas al año. Estas 2.000 pesetas se quedarían en 1.600 una vez sustraído el 20% en que pueden calcularse los impuestos y la amortización de aperos; y divididas las 1.600 pesetas por los 365 días del año sólo arrojarían un ingreso diario para cada agricultor de cinco pesetas. Pero como la tierra sólo da para los que la trabajan y hay una oligarquía que insiste en vivir de ella sin trabajarla, el jornal medio del bracero es de 2,80 pesetas, yendo las cosas bien todo el año. Y los pequeños propietarios del minifundio y arrendatarios obtienen poco más"*<sup>683</sup>.

Como vemos la distribución de la tierra se presenta como el principal problema de la gran diferencia social que existía en España. La economía de Vellilla, se ha caracterizado durante todos los periodos anteriores por su dependencia de la agricultura, contando con un número determinado de propietarios y una gran base de la población formada por jornaleros, que pueden trabajar sólo en determinadas temporadas. En estos momentos, la estructura social se mantiene igual, pero hay que sumar el problema que supone haber doblado la población en tan solo cincuenta años, y a pesar del crecimiento urbano, no contar con infraestructura adecuada para los más de mil habitantes de nuestra población. Los obreros en paro, sin posibilidades de conseguir ingresos, piden ayuda en diferentes ocasiones al ayuntamiento, desde donde se intenta solucionar el problema contratando jornales para el arreglo de calles o de caminos<sup>684</sup>. El ayuntamiento, por su parte, se dirige a instancias superiores. En 1935 reclama ayuda al Diputado a Cortes por Madrid, "*...instándole haga cuanto pueda para solucionar lo más urgentemente posible la situación angustiosa en que se encuentra este pueblo, provocada por la crisis de trabajo que se viene arrastrando desde el pasado invierno*"<sup>685</sup>. En abril de 1936, se adjudica a Vellilla una subvención de 10.000 pesetas del Gobierno para cubrir el paro obrero<sup>686</sup>.

En octubre de 1934 se vuelve a producir un cambio político en nuestro ayuntamiento. El Gobierno Civil cesa a todos los concejales y nombra provisionalmente alcalde a don Enrique Corsini, y concejales a Lucio Ranz García, Domingo Sánchez, Cruz Bermejo, Jacinto Jiménez, Enrique Alcorta Diez,

<sup>683</sup> MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel. La Burguesía Conservadora... Op. Cit. Pág. 131.

<sup>684</sup> A.M.V.S.A. Caja 59. Exp. 99/0. Vellilla, 15 de marzo de 1934. Libro de actas reuniones del ayuntamiento

<sup>685</sup> A.M.V.S.A. Caja 65, Exp. 106/0: Libro de Actas de Sesiones del Ayuntamiento de Vellilla de San Antonio. 31 de octubre de 1935-31 de agosto de 1937.

<sup>686</sup> *Ibíd.* Vellilla, 2 abril 1936

<sup>687</sup> *Ibíd.* 13 octubre 1934.

Feliciano Asenjo, Manuel Manglano, Pedro Jiménez<sup>687</sup>. Este cambio habría que enmarcarlo en la variación que ha sufrido también el gobierno de la Nación. Tras los acontecimientos de Casas Viejas, en enero de 1933, donde un levantamiento local anarquista había terminado con una durísima represión, el gobierno de izquierdas entra en crisis y se producen nuevas elecciones, en noviembre, que ganan las derechas. El nuevo gobierno municipal tendrá, obviamente, este mismo corte político.

A pesar de los cambios en la alcaldía, la preocupación más importante de todos aquellos que acceden al cargo será, hasta conseguirlo, la de traer el agua a Velilla.

En esta ocasión se intenta aprovechar una ley de la República, por la que el Gobierno se compromete a ayudar en este aspecto a los municipios menores de dos mil habitantes, que no cuenten con recursos para afrontarlo ellos mismos. El alcalde y los concejales deciden, el 8 de agosto de 1935, poner en marcha un expediente para pedir auxilio a las autoridades superiores. Don Enrique Corsini Marquina se expresa en estos términos<sup>688</sup>:

*"Por el Sr. Presidente se manifestó a la corporación que, careciendo en absoluto este pueblo de aguas potables para el abastecimiento o consumo del mismo, teniendo necesidad de ir a buscar aguas para este menester al río de Jarama, a dos kilómetros de distancia, con las consiguientes fatigas y molestias para todo el vecindario, y sobre todo para la clase desvalida..."*

En este nuevo intento se plantea hacer la captación de agua del "Vado de las Mujeres", pero de nuevo los resultados serán negativos.

Lo que sí se conseguirá será instalar el alumbrado público. En mayo se recibe un contrato de la empresa Eléctrica Castellana S.A., para garantizar el suministro de treinta y ocho puntos de luz. Las bases del contrato fueron<sup>689</sup>:

- La sociedad suministrará al ayuntamiento el fluido eléctrico necesario para el alumbrado público constituido por 38 lámparas de 10 vatios de filamento metálico.
- Esas luces lucirán todo el tiempo desde la puesta de sol a la salida, salvo causa de fuerza mayor.
- El precio es de dos pesetas y cuarenta céntimos mensuales, sin incluir el impuesto del Estado.
- Si se colocan más luces, lo comunicarán y, en consecuencia, subirán el precio.

---

<sup>688</sup> A.M.V.S.A. Caja 59. Exp. 100 (2). Velilla, 8 de agosto de 1935. Libro de actas del ayuntamiento.

<sup>689</sup> A.M.V.S.A. Caja 62 Exp. 103/0. Velilla, 1 mayo de 1935. Contrato entre el ayuntamiento y la Eléctrica Castellana S.A.

- Sólo podrán manipular o cambiar de sitio las lámparas los empleados de la sociedad.
- El pago debe hacerse en el plazo de 15 días después del suministro mensual.
- La renovación de lamparas será cuenta del ayuntamiento.
- El ayuntamiento facilitará los permisos para la colocación de postes, y otras cosas necesarias para el establecimiento de los puntos de luz
- Todos los impuestos los pagará el ayuntamiento.
- Si por avería o por orden del estado se interrumpe el suministro, no tendrá responsabilidad la compañía.
- Si falta el suministro durante tres noches consecutivas se aplicará la rebaja oportuna en la factura mensual.
- La duración del contrato será de cinco años.
- Hay 38 lamparas instaladas tras la firma del contrato.
- Para rescindir el contrato hay que comunicarlo con tres meses de antelación.
- Se ajustarán a las decisiones que, en caso de ser necesario, tomen los juzgados de Madrid.

Es aprobado en sesión de 5 de enero de 1936<sup>690</sup>.

En febrero de ese año se realizan elecciones generales, en las que la agrupación de izquierdas "Frente Popular", consigue la victoria. El día 21 de ese mes se produce en Velilla un nuevo cambio en el ayuntamiento. A pesar de haber sido constituido días atrás, "*...había sido suspendido gubernativamente, y... queda repuesto en virtud del acuerdo tomado en consejo de ministros de ayer*". Lo formaron don José Guijarro, como alcalde presidente y los concejales: Valeriano Aragonés, Tomás Gilabert, Alejandro del Saz, Braulio Clemares, Julio Merino, Julián Giménez y Manuel González<sup>691</sup>. Dimiten, a pesar de haber sido elegidos, don Tomás Gilabert Quintela y don Julián Giménez Navarro, que aseguran tienen que ausentarse del pueblo, aunque es muy posible que, simplemente, no estuviesen de acuerdo con el signo político izquierdista de la nueva corporación.

Seis días después se destituye al secretario y vuelve a ejercer el puesto don José María Fornells<sup>692</sup>, que lo hará de manera transitoria hasta el 24 de marzo, en que será sustituido por Benjamín Yubero Martínez. La filiación política

<sup>690</sup> A.M.V.S.A. Caja 65. Exp. 106/0. Velilla, 5 de enero de 1936. Libro de Actas de Sesiones del Ayuntamiento.

<sup>691</sup> *Ibidem*. Velilla, 21 febrero 1936.

<sup>692</sup> *Ibidem*. Velilla, 27 febrero 1936. Recordemos que don José María Fornells no pertenece al cuerpo de secretarios, por lo que no puede desempeñar el cargo. A pesar de ello como lo había desempeñado con anterioridad se le reconoce la deuda que hacia él tenía el ayuntamiento por el periodo que ejerció en 1932.

<sup>693</sup> *Ibidem*. Velilla, 4 marzo 1936.

<sup>694</sup> *Ibidem*. Velilla, 14 marzo 1936.



*Don Victor Ruiz González fue alcalde durante la II República*

será ahora importante para ocupar algún puesto del ayuntamiento, además del secretario son suspendidos de empleo y sueldo el recaudador de arbitrios y el alguacil<sup>693</sup>. Estos puestos serán cubiertos, en la sesión de 14 de marzo, por don Felipe Gilabert y Julián Cascajero, respectivamente<sup>694</sup>.

Estamos a escasos tres meses del inicio de la guerra. El ayuntamiento tiene una deuda, según sus propias palabras, que alcanza "*...la fantástica cantidad de 15.000 pts.*", en la sesión de 9 de abril se condena la labor de sus antecesores: "*acordando este municipio que conste en acta la mala gestión llevada por el anterior ayuntamiento*"<sup>695</sup>. Además de los problemas económicos, sigue presente el problema del agua.

A finales de junio, a la reunión del día 25, no acudió un número necesario de representantes para celebrarla. El día 2 de julio se acuerda volver a reunirse con

---

<sup>695</sup> *Ibidem.* Velilla, 9 abril 1936.

<sup>696</sup> *Ibidem.* Velilla, 2 julio 1936.

los de Campo Real, para ultimar los detalles sobre la concesión de aguas<sup>696</sup>. Se acuerda también acceder a la propuesta de la Federación Nacional del Grado Profesional del Magisterio Primario, por la que se invita a siete niños de este pueblo a realizar una "*colonia escolar*" en Vivero (Lugo), debiendo este ayuntamiento únicamente correr con los gastos de trasladar a los niños hasta Madrid y viceversa. No sabemos si llegarían a ir o si les pillaría allí la guerra. Esta es la última reunión hasta el 26 de agosto. La gente está tomando partido por uno u otro bando. El secretario, Benjamín Yubero, dimite, vuelve a desempeñar el puesto nuestro viejo conocido don José María Fornells<sup>697</sup>. No pertenecía al cuerpo, pero eso ahora no tenía excesiva importancia ante la difícil situación, en que ya, se encontraba el país.

Los días 17 y 18 de julio de 1936, dio comienzo **la Guerra Civil** española, con la insurrección del ejército que se encontraba en África. En poco tiempo, el levantamiento se extiende a Galicia, Navarra, Castilla la Vieja, Mallorca, Canarias, parte de Aragón y algunas ciudades de Andalucía como Sevilla y Granada. El resto del territorio se mantuvo fiel al Gobierno. La marina, que se mantuvo fiel a la República, controlaba el estrecho de Gibraltar, por lo que el traslado de las tropas de las plazas africanas a la Península se planteaba como el primer problema a resolver por los amotinados. Mediante traslados aéreos y un desembarco en Algeciras, el General Francisco Franco logrará pasar tropas a la Península. El primer objetivo era unir las zonas levantadas del sur con las del norte, lo que se hará a través de Extremadura, quedando la parte occidental en manos de los rebeldes y la oriental leal al Gobierno.

A partir de esa situación, la guerra se caracterizó por pequeñas batallas que significaban la toma de pueblos y ciudades por parte de los sublevados, y por grandes enfrentamientos como la "batalla del Ebro" y la, mucho más cercana a Velilla, "del Jarama".

A principios de 1937, se desarrolló este enfrentamiento en el valle de nuestro río, convirtiéndose en una de las más cruentas batallas de toda la guerra.

En febrero se produce una gran concentración de tropas republicanas al oeste del río, que intentarán cortar las comunicaciones enemigas con Toledo. Por su parte, el mando nacional, el 24 de enero, había comenzado una ofensiva en este frente para cerrar un cerco sobre la capital, tras la posterior conquista de Alcalá y Guadalajara<sup>698</sup>.

Debido al mal tiempo, lluvias y niebla, el ataque se fue retrasando hasta el 6 de febrero, día en que se tomaron las localidades de San Martín de la Vega y

<sup>697</sup> Ibidem. Velilla, 26 agosto 1936.

<sup>698</sup> AZNAR, Manuel. Historia Militar de la Guerra de España.

<sup>699</sup> VAZQUEZ, Matilde; VALERO, Javier. La Guerra Civil en Madrid. Ed. Tebas. Madrid, 1978.

Ciempozuelos. Ante la fuerza del ataque las tropas republicanas se vieron obligadas a retirarse<sup>699</sup>. El día 8 las tropas nacionales tomaron posiciones frente a la carretera nacional de Valencia, haciendo difícil el tránsito de vehículos y suministros hacia Madrid.

La reacción republicana se llevó a cabo por una brigada de la defensa de Madrid desde la zona de Perales del Río. Si bien frenó el ataque hacia el espolón de Vaciamadrid no pudo impedir que la maniobra siguiera su curso. Hasta el día 11 no se reanuda las operaciones, debido al mal tiempo, lo que permitió al ejército republicano del centro remediar el desorden inicial y prever su reacción, alertando las reservas de carros y aviación, y disponer acertadamente unidades de choque sacadas del frente de Madrid<sup>700</sup>. El 11 de febrero se intentó el paso del río por los puentes de San Martín de la Vega y el del ferrocarril de la Poveda, pero ya, mejor organizada la defensa, se pudo evitar.

Cruzar el río era, para las tropas nacionales, imprescindible para continuar los planes de cercar Madrid. Al día siguiente lo consiguió un regimiento de caballería, logrando establecer una cabeza de puente, para dirigirse a Arganda, donde fueron frenados por las defensas gubernamentales. El día 17 se produce una ofensiva republicana, replegando al enemigo, y a partir del día 21 se producen los combates más duros por el control del cerro *El Pingarrón*.

El total de bajas sufridas en esta batalla es difícil de cuantificar, contamos con informaciones que hablan de más de catorce mil trescientos muertos<sup>701</sup>, durante los días de fuertes combates los muertos no se podían trasladar a ningún cementerio y eran enterrados en cualquier lugar aprovechando cualquier alto el fuego. Una vez terminada la contienda, se manda al ayuntamiento una comunicación preguntando si conocían algún lugar en el que se encontrasen cadáveres enterrados en suelo no sagrado. Si así fuese, debían comunicarlo para proceder a la identificación de dichos cuerpos, y darles sepultura en los cementerios.

Ese mismo mes, desde el Ministerio de la Gobernación se disuelven todos los ayuntamientos que existen en ese momento, el Gobernador don Miguel Villalta nombra el Consejo Municipal que regirá el pueblo. Está formado por don Manuel González García, don Braulio Clemares Nafría, don Eutiquio López González, doña Ramona Soria González, don Alejandro Dueñas Gilabert, don Santiago López Arellano y don José Guijarro Fernández. Vemos cómo por primera vez en la Historia aparece una mujer en el Gobierno Municipal de Velilla. Una vez tomada posesión de sus cargos elegirán como alcalde a Manuel González, que dimitirá en septiembre de ese mismo año, aludiendo que la Sociedad de Obreros Agrícolas y Oficios Varios, le ha retirado su confianza, por

---

<sup>700</sup> General Vicente ROJO. Así fue la Batalla de Madrid. Comunidad de Madrid, 1987.

<sup>701</sup> Diario de Bajas de las Fuerzas de Defensa de Madrid. Y Servicio Histórico Militar. La Lucha en torno a Madrid. Librería San Martín. Madrid, 1968.

<sup>702</sup> A.M.V.S.A. Caja 62. Velilla, 16 septiembre 1937. Libro de actas de sesiones del ayuntamiento.

lo que se veía obligado a tomar esa decisión<sup>702</sup>.

El 23 de septiembre eligen nuevo alcalde a don Alejandro Dueñas Gilabert. No debía ser fácil la labor de desempeñar la autoridad en estos tiempos en los que la principal preocupación del alcalde y del consejo municipal debe ser la subsistencia de los vecinos. En la sesión de 16 de octubre se trata el tema diciendo "*y en vista que no hay carne ni otros artículos de primera necesidad, necesariamente hay que comer pan, acordaron por unanimidad que siga el racionamiento de la población civil en la forma y cuantía establecida. También acordó el consejo municipal que se expongan en los establecimientos, las listas de precios máximos para el consumidor*". Otra medida que se procurará, será traer los artículos necesarios para el abastecimiento<sup>703</sup>. El consejero Braulio Clemares preguntó al presidente por qué razón no se habían facilitado subsistencias a algunos vecinos y evacuados de la población, refiriéndose probablemente a algunos que, habiendo debido abandonar sus lugares de residencia se encontraban en Vellilla. Contesta que no tenía derecho a racionar más que lo que venía de la comisión provincial de abastos, ante lo que el consejero "*eleva su más enérgica protesta sobre los abusos que se están cometiendo referentes al racionamiento de la población civil...*".

En la siguiente reunión, el mismo consejero vuelve a dirigirse al alcalde, parece ser que en un tono no demasiado grato, para preguntarle por qué no se han puesto los bandos con los precios de los productos de subsistencia, a lo que se le contesta que ya se han hecho y se colocarán enseguida<sup>704</sup>. El enfrentamiento entre el alcalde y este consejero se hace patente cuando don Alejandro presenta su dimisión, y éste es el único que vota a favor de admitírsela, frente a tres votos en contra, por lo que, aún se mantendrá en la alcaldía<sup>705</sup> hasta marzo del año siguiente<sup>706</sup>.

A finales de ese mes la situación es desesperada en Vellilla. Se ha acabado el trigo y no hay productos para vender<sup>707</sup>. El nuevo alcalde don Manuel González plantea que "*era preciso acordar la forma de adquirirlo y después de detenida discusión el consejo acordó que se adelante la cantidad necesaria para la compra de trigo*". En el mismo acto se da lectura a la proclama de Sr. Gobernador Civil, referente al apoyo al Gobierno de la República, ofreciéndose todos los consejeros "*ponerse a disposición del Gobierno legítimo para defender la causa que todos anhelaban*".

<sup>703</sup> *Ibidem*. 16 de octubre 1937.

<sup>704</sup> *Ibidem*. 25 octubre de 1937.

<sup>705</sup> *Ibidem*. 18 de noviembre de 1937.

<sup>706</sup> *Ibidem*. 3 de marzo de 1938. Don Alejandro Dueñas insiste en presentar su dimisión y esta vez se le admite. Se acuerda que le sucederá en el cargo el primer teniente de alcalde don Manuel González que no se halla presente por estar enfermo. Se solicita al alcalde dimisionario que se quede en el cargo hasta que se recupere.

<sup>707</sup> *Ibidem*. 21 marzo de 1938.

Las reuniones del ayuntamiento dejan de ser regulares, y pasan a celebrarse cuando se puede, anotando el secretario aquellas a las que no han asistido los consejeros. En mayo el alcalde, Manuel González, alude a razones que todos conocen para presentar su dimisión, esas "razones" bien podrían relacionarse con la relación con alguno de los demás representantes. Se somete a votación, y no aceptan su renuncia, poniéndole en un buen aprieto<sup>708</sup>.

El enfrentamiento dentro del ayuntamiento en estos difíciles momentos no hará fácil la gestión municipal, por lo que interviene el Gobernador Civil. En la sesión de 18 de mayo se da lectura al oficio por el que esta autoridad cesa en sus cargos a los vocales José Guijarro, Santiago López, Ramona Soria, que no ha acudido a ninguna sesión, Eustaquio López y al polémico Braulio Clemares; nombrando para sustituirles a Marcelino Guijarro, Manuel Hurtado, Benito Sepúlveda, Gregorio Navarro y Alejandro del Saz. Se mantienen como consejeros don Manuel González y don Alejandro Dueñas Gilabert, los dos que habían ejercido como alcaldes y habían presentado su dimisión. Renovados los cargos, se elige alcalde a don Marcelino Guijarro, primer teniente de alcalde a don Alejandro Dueñas y segundo a don Alejandro del Saz<sup>709</sup>.

El control sobre la producción, para mantener el flujo de productos, lleva a nuestro ayuntamiento durante este año 38, a decidir que toda la cosecha se entregue a la cooperativa, para que ésta la venda al público y evitar posibles abusos en que pudieran incurrir algunos<sup>710</sup>.

Cualquier guerra necesita gran cantidad de recursos. Desde el gobierno se pide la colaboración de los pueblos para la financiación de la campaña de invierno de 1938-39, que terminará con la batalla del Ebro, en la que la victoria de las tropas nacionales dejará expedito el camino hacia la toma de Cataluña, que decantará definitivamente la victoria hacia el lado franquista. Nuestro ayuntamiento abre una suscripción pública con mil pesetas, e invita a todas las asociaciones, escuelas y vecinos, a que participen con sus aportaciones<sup>711</sup>. El esfuerzo debió ser grande, más aún teniendo en cuenta la lamentable situación económica en que se encontraba Velilla<sup>712</sup>.

En enero de 1939, la guerra estaba prácticamente decidida. La situación para la República era prácticamente insostenible. Ante esta situación, los miem-

---

<sup>708</sup> *Ibidem*. 4 de mayo 1938.

<sup>709</sup> *Ibidem*. 18 de mayo 1938.

<sup>710</sup> *Ibidem*. 12 de agosto 1938. Además se establece el precio de tomates en una peseta el kilo y el de pepinos a cincuenta céntimos.

<sup>711</sup> *Ibidem*. 29 septiembre 1938.

<sup>712</sup> *Ibidem*. 17 noviembre 1938. La corporación se lamenta de la difícil situación económica por la que atraviesan.

<sup>713</sup> *Ibidem*. 11 enero 1939.

bros del consejo, Manuel González y Alejandro del Saz se han incorporado a filas<sup>713</sup>. Nos encontramos ahora con la primera irregularidad que advertimos en los libros de actas del ayuntamiento. Entre la sesión de 11 de enero y la de 29 de febrero, encontramos el acta de una sesión extraordinaria, que aparece con fecha de 13 de marzo de 1913, error que no se rectifica sobre el libro. En esta sesión, desubicada en el tiempo, pero enmarcada en la general desazón ante el final de la contienda, encontramos la declaración final de apoyo a la República en estos términos<sup>714</sup>:

*"El Sr. Presidente expreso que el objeto de la reunión era si el Consejo Municipal se adhería en un todo a la política que desarrolla (en un todo) la Junta Nacional de Defensa en los actuales momentos históricos. Contestando cada uno de los consejeros presentes, que no sólo por el cargo que desempeñan, si no como particulares estaban a la entera disposición de la Junta Nacional de Defensa y que así se le comunicara a la superioridad. Haciendo constar que los dos consejeros que faltan Domingo Fernández Gilabert y Alejandro del Saz se encuentran en filas del Ejército de la República".*

El 27 de febrero, el Reino Unido y Francia, al cumplirse un mes de la caída de Barcelona, reconocían al Gobierno de Franco, esto suponía que ya había un vencedor. No creemos que esto lo supieran en Vellilla tan solo dos días después, el 29 febrero, cuando se vuelve a reunir el ayuntamiento en sesión extraordinaria. Al secretario parece que le tiembla el pulso, incluso podemos decir que se le enturbia la letra. Prestemos mucha atención a lo que el Consejo Municipal nos dice en esta sesión, que se celebra mes y medio después del último cambio en el ayuntamiento:

*"... bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Marcelino Guijarro ... se dio lectura de la anterior que fue aprobada. El Sr. Presidente expresó que el objeto de la reunión era el de, si el Consejo Municipal lo creía conveniente, adherirse incondicionalmente a la política que representa el Generalísimo Franco. Manifestando todos y cada uno de los consejeros, que desde luego estaban a su lado para todo cuanto se refiera al engrandecimiento de España, deseado por todos los buenos españoles, y que así se haga constar"<sup>715</sup>.*

A pesar de esta adhesión, no vemos muy ducho a don José María ni a la corporación en las loas patrióticas a España y al Generalísimo, falta entusiasmo tanto en la expresión escrita como en la decoración del papel, pues muy poco después, al cambiar el secretario, el que ocupará el cargo adornará las actas de sesiones con exclamaciones mucho más sinceras y oficiales. Encabezará el acta

<sup>714</sup> *Ibidem*. Fecha equivocada de 13 de marzo de 1913. No sabemos cuando se celebró pero sabemos que fue entre el 11 de enero y 29 de febrero. Para alguien, como don José María Fornells, que hasta este momento no había cometido ni un tachón en el libro de actas parece un poco raro que se equivoque justo ahora.

<sup>715</sup> *Ibidem*. 29 febrero 1939.

con un *¡Franco, Franco, Franco, Arriba España!* y la terminará con la contundente frase de "*Año de la Victoria*". Parece que el procedimiento traiciona al secretario, pues hay una clara contradicción entre la aprobación del acta anterior -la equivocada en fecha- y lo que, con el lógico miedo, han manifestado en esta ocasión.

### Postguerra y represión

El levantamiento militar contra la República había triunfado.

El 29 de marzo de 1939 se convoca una sesión extraordinaria, pero no por parte del alcalde, ni de cualquiera de los otros consejeros, sino obligados por una comisión de Falange Española. La reunión se celebra bajo la presidencia de don Marcelino Guijarro, que inmediatamente pregunta qué quieren. "*...interrogó a la comisión sobre el objeto del requerimiento, contestando la comisión que no era otro, sino el de hacerse cargo del ayuntamiento, en vista del cambio de régimen. La presidencia no puso obstáculo alguno para ello, entregando al presidente de la comisión los atributos de la autoridad y cediendo su puesto a don Mateo Rivas Fernández*". La comisión que se hace con el poder la componían don Mateo Rivas Fernández, don Aniceto Algovia Collado, don Enrique Alcorta Díez y don Laureano Soria Sanz. Tras asumir el gobierno municipal, se da comienzo a la segunda parte de la reunión. Ahora sí que debía temblarle el pulso al secretario Fornells, pero debe seguir cumpliendo con su obligación.

Acuerdan "*constituirse en Comisión local Nacionalista al servicio del Generalísimo Franco al que desde luego prestan su adhesión más entusiasta...*". El alcalde presidente será don Mateo Rivas Fernández, y lo primero que hacen es destituir a los empleados del ayuntamiento, y justificar que, muy a su pesar, utilizarán el sello de la anterior alcaldía constitucional<sup>716</sup>.

El 1 de abril, Franco firma su famoso último parte de guerra: "*En el día de hoy, cautivo y desarmado el ejército rojo, han alcanzado las tropas nacionales sus últimos objetivos militares. La guerra ha terminado*".

A los pocos días, el 4 de abril, don Manuel Antonio Prieto, Capitán del cuerpo jurídico militar, en nombre del excelentísimo General Jefe del cuerpo del ejército, establece una nueva comisión gestora en Velilla. En el acta, el secretario, en un intento de demostrar su pretendida adhesión, escribe tras la fecha la expresión "*III Año Triunfal*". La comisión queda formada por don Cruz Bermejo Zapico, como alcalde presidente, y don Domingo Sánchez, don Enrique Alcorta, don Manuel Manglano y don Feliciano Asenjo, como concejales. El

---

<sup>716</sup> *Ibidem*. 29 de marzo 1939.

<sup>717</sup> *Ibidem*. 4 de abril 1939.

<sup>718</sup> *Ibidem*. 3 de agosto 1939. Se establecen definitivamente el 9 de ese mes.

carácter de este órgano de gobierno es provisional, hasta que desde el Ministerio de Gobernación se nombre la corporación definitiva<sup>717</sup>, cosa que ocurrirá el día 3 de agosto de ese año, manteniendo a los mismos en sus cargos<sup>718</sup>.

En la nueva situación, con el cambio de régimen, el dinero emitido en época de la República deja de tener valor. Al hacerse cargo de las arcas municipales, el nuevo alcalde informa a la comisión de que en los fondos "*no hay más que billetes del Banco de España ilegítimos y como hay que atender a las obligaciones ineludibles*", propone pedir un crédito de 7.800 pesetas<sup>719</sup>.

El 15 de mayo es la última sesión en la que presta sus servicios don José María Fornells, siendo nombrado el que ya lo había sido don Emiliano Milano García que, como ya comentamos antes, dará un nuevo aire a las actas<sup>720</sup>. Además de utilizar ya el sello con el escudo del nuevo régimen, en el que se aparece el águila, rememorando antiguos tiempos imperiales, adquieren, por 10 pesetas, una fotografía de Franco, para colocarla en la sala de sesiones<sup>721</sup>.

Durante los primeros meses, este ayuntamiento se ocupará fundamentalmente de dos asuntos: solucionar los problemas económicos y desarrollar, lo que se llamó "*labor de depuración social*".

El 30 de mayo de 1940 el Gobierno Civil notifica el nombramiento oficial de la comisión gestora del ayuntamiento<sup>722</sup>: "*En uso de las facultades que me están siendo conferidas, y previo el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, he acordado nombrar alcalde presidente y vocales de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esa localidad a los Srs. Siguietes: Cruz Bermejo Zapico, Domingo Sánchez Paradero, Manuel Manglano Díaz, Hilario Salazar García, Alejandro Hurtado Bermejo, Luciano Ranz Gascuña, y don Laureano Soria Sanz*". Una de las primeras medidas será cambiar el nombre de algunas calles como la "Plaza de la Constitución", que pasará a llamarse "del Generalísimo". Otras con nuevo nombre fueron la calle "de José Antonio", "de Calvo Sotelo", o "de Sanjurjo"<sup>723</sup>.

A partir de este momento, el alcalde se convierte en algo más que la máxima autoridad del pueblo; podríamos decir que su palabra es ley. Su inflexibilidad es implacable. Claro ejemplo de ello lo encontramos cuando, en determinadas comunicaciones en las que se le pregunta si existe alguna objeción para que determinados vecinos salgan de la cárcel, se niega radicalmente, diciendo que

<sup>719</sup> *Ibidem*. 6 de abril 1939.

<sup>720</sup> *Ibidem*. 21 mayo 1939. "... que el efecto de esta sesión extraordinaria según se dice en su convocatoria es proceder a la reposición en su cargo de secretario de esta corporación a don Emilio Milano García que lo era en uno de Febrero de mil novecientos treinta y seis y que fue destituido".

<sup>721</sup> A.M.V.S.A. Caja 63, Exp. 104/0: Libro de Pagos 1936-39

<sup>722</sup> A.M.V.S.A. Caja 68, Exp. 1/1940. Madrid, 30 de mayo de 1940. Correspondencia.

<sup>723</sup> A.M.V.S.A. Caja 68, Exp. 8/40. Vellilla, 1940. Padrón Municipal de 1940.

no es en absoluto conveniente, pues están reconocidos como "rojos peligrosos". Recordemos aquellos momentos del reinado de Fernando VII en que ser liberal era el peor de los delitos. Ahora, después de un siglo de evolución política y de consecución de derechos civiles, las ideas de izquierdas serán el equivalente a las liberales en aquellos momentos.

Tras hacerse cargo de la alcaldía, la nueva comisión gestora, renueva el personal del ayuntamiento. Obviamente, el primero había sido el secretario don José María Fornells, al que se calificó de "rojo", después el alguacil, el maestro, el médico... Todos son destituidos. Terminada la guerra, la represión hacia las personas que se consideraban desafectas al régimen llevó a crear incluso lugares destinados a reformatorio de adultos, donde se llevaba, principalmente a mujeres para ser reeducadas en los principios ideológicos del nuevo régimen. Algunos de nuestros vecinos, en 1942 se encontraban aún en estos centros<sup>724</sup>.

Otros, a los que les había tocado el servicio militar en el bando republicano, pasaron varios años dedicados al ejército. Hay que recordar que los que sirvieron en las filas republicanas son obligados a cumplir "con la nueva patria", en batallones de trabajo o de reinserción. Sobre ellos, se da un informe acerca de su ideología y actividad política en época de guerra, que marcará su destino durante los años siguientes. En 1943, encontramos el ejemplo de un vecino de Velilla, perteneciente al reemplazo de 1938, que aún seguía prestando sus servicios en la Compañía del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 33, cuerpo del ejército dedicado a reeducarle. No fue el único caso, varios habitantes prestaron sus servicios en esta compañía<sup>725</sup>.

También hubo otros que estuvieron en la cárcel. Encontramos telegramas, por los que sabemos que varios habitantes de nuestro pueblo se encontraban en la cárcel aún en 1943. La memoria todavía viva de estos tristes acontecimientos traerá mucho más hacia el presente estas fechas. Igualmente encontramos muchos casos de familias que piden subvenciones al gobierno, por estar los cabezas de familia en el ejército o en la cárcel<sup>726</sup>.

La represión social, tendrá uno de sus máximos exponentes en la vigilancia sobre las personas. En el padrón municipal que la comisión gestora realiza en 1940, y que es aprobado por el Jefe Provincial de Estadística, observamos cómo en la copia que queda en el ayuntamiento, el secretario señala con lápiz azul algunos registros, llegando incluso a añadir al lado de algunos nombres de obreros agrícolas la palabra *¡ojo!*.

---

<sup>724</sup> A.M.V.S.A. Caja 70. Exp. 7/1942.

<sup>725</sup> A.M.V.S.A. Caja 63, Exp. 104/0.

<sup>726</sup> A.M.V.S.A. Caja 68.

<sup>727</sup> A.M.V.S.A. Caja 68. Exp. 8/40. Velilla, 1940. Padrón Municipal de 1940.

Lo que más llama la atención es el importante descenso de población que se ha producido y que continuará en los años siguientes. En este padrón se cuentan 950 habitantes<sup>727</sup>, frente a los 1011, que recordemos había en 1929. La guerra ha supuesto una importante pérdida de población, cosa que en principio parece normal. Pero lo que no puede resultarnos tan normal, es el dato de que al final de la alcaldía de don Cruz Bermejo, no sólo no se haya recuperado población, sino que haya disminuido el número de habitantes hasta 860<sup>728</sup>. ¿Salieron familias de Velilla durante esos quince años que se mantuvo en el poder municipal este alcalde? Parece, en principio, la respuesta más adecuada a este fuerte descenso demográfico<sup>729</sup> pues, a continuación, se producirá un notable incremento en muy poco tiempo, quizá debido, entre otras razones, a que algunos volvieron al pueblo.

La guerra había durado tres años y había supuesto un enorme desgaste para la economía española, lo que provocará que, durante los primeros años después de la contienda, todos los artículos se vieran sujetos a restricciones. En marzo de 1941, el ayuntamiento manda a todos los propietarios de tierras que las pongan en cultivo<sup>730</sup>. Como todo debía llevar un control, había que solicitar, de los diferentes organismos, permisos para sembrar, y debían de proporcionar a los agricultores las semillas, las patatas y demás productos. El 8 de julio de 1942 el ayuntamiento recibía una comunicación en la que se le decía: "*ningún productor podrá proceder a la recolección de su cosecha dentro del término sin haber presentado previamente la declaración jurada de superficie, lo que justificará con el ejemplar que esa alcaldía le devolverá al hacer la declaración, diligenciado con el sello, y que aquel deberá conservar en su poder*". En estas declaraciones había que manifestar cuánto era el terreno cultivado y a qué se dedicaba.

Igualmente se controlan las raciones que cada uno puede adquirir y el precio a que se deben vender. El pan, como alimento fundamental, se estableció el 15 de junio de 1941 en 175 gramos la ración, subiéndose así de los 170 que estaban estipulados hasta ese momento. Su precio era de 20 céntimos<sup>731</sup>. Al mes siguiente, en julio, se aumenta a 200 gramos y se sube 5 céntimos<sup>732</sup>.

**El hecho religioso** se convertirá en una de las bases más importantes para el mantenimiento del régimen dictatorial. Se establecerá una férrea moral que será utilizada, también, para controlar a la población. La religión católica, que durante periodos anteriores se había visto desvinculada de la sociedad, volverá ahora a estar presente en todos los ámbitos. Se institucionaliza un nacional

<sup>728</sup> A.M.V.S.A. Caja 98. Exp. 15/55. Velilla, 1955. Censo de población.

<sup>729</sup> El recuerdo popular es que algunos, posiblemente aquellos mismos que habían sido marcados sobre el padrón, se trasladaron a localidades vecinas. Lo que viene a confirmar en parte esta teoría.

<sup>730</sup> A.M.V.S.A. Caja 68. Exp. 2/1940. Velilla, marzo 1941. Libro de actas de sesiones 1940-44.

<sup>731</sup> *Ibidem*. Velilla, 15 de junio 1941.

<sup>732</sup> *Ibidem*. Velilla, 31 julio 1941.



*Santísimo Cristo de la  
Paciencia. Procesión  
en la inmediata  
posguerra*

catolicismo que identifica a la iglesia con el poder, prueba clara de ello, es el reconocimiento de Franco por la jerarquía eclesiástica. El extremo anticlericalismo de importantes sectores republicanos, trajo estos lodos.

Nuestro ayuntamiento, abre una suscripción popular destinada a la compra de un *Santísimo Cristo*, las andas para el mismo, arreglo del pórtico de la iglesia y construcción de un "Monumento a los Caídos"<sup>733</sup>. En la sesión de 15 de abril de 1941, se nos informa de que se han recogido 6.336 pesetas y 50 céntimos mientras los gastos estaban presupuestados en 6.194,30. Se acuerda que las cuentas de esta operación se expongan al público durante quince días<sup>734</sup>.

<sup>733</sup> Permítasenos dar nuestra opinión de historiadores sobre la absurda polémica que, años atrás ha surgido respecto a la conveniencia o no de la demolición de este monumento que hoy aún se conserva dentro del patio de la casa del párroco. Al margen de la indiscutible afrenta que para quienes perdieron la guerra supuso este monolito, lo cierto es que hoy no debe dársele otro valor que el histórico y, como tal, debe ser respetado. Sin elementos como éste impedimos a las generaciones venideras que saquen sus propias conclusiones de lo que ha sido la historia de nuestro pueblo.

<sup>734</sup> *Ibidem*. Velilla, 15 abril 1941.

Igualmente importante será en este periodo de posguerra la devoción Mariana. En octubre de 1952, la imagen de la Virgen de Fátima, en su peregrinar por España, pasaría por Velilla. Ante este acontecimiento, en sesión extraordinaria, el alcalde expresa su devoción, en nombre de todo el pueblo, de la siguiente forma<sup>735</sup>:

*"El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión, según se indicó en la convocatoria, es la de acordar la consagración de este pueblo al Corazón de María, con ocasión de la peregrinación de la Virgen de Fátima, cuyo paso por esta población está anunciado para el día tres del corriente mes... Los señores concejales, a tenor de lo insinuado por la presidencia, por aclamación y considerándose fieles interpretes del espíritu religioso del vecindario, acuerdan consagrar esta villa de Velilla de San Antonio al Inmaculado Corazón de María, exhortando a todo el pueblo para que se sume a los piadosos actos que se celebren en honor de tan augusta Señora, con objeto de que todos sus habitantes aclamen a la Santísima Virgen de Fátima con su presencia y con la más devota disposición en los corazones. Que conste en acta cómo este pueblo de..., y el ayuntamiento en su representación, con toda devoción y sencillez, ofrece y pone a las plantas de la Santísima Virgen, en su sagrada advocación de Fátima, todo cuanto posee, personas y bienes, y sobre todo se complace en postrarse humildemente ante la Señora para, consagrándose a Ella, contar con la esperanza de su protección eterna".*

Como para la compra del Cristo y la reparación de la iglesia, también la aportación popular será necesaria para la celebración de las fiestas en septiembre. Por la precaria situación económica en que se encuentran las arcas municipales, en diferentes años, no se puede destinar a ellas ningún fondo público. En 1950 la recaudación la gestionarán, a nivel particular, dos miembros del ayuntamiento<sup>736</sup>.

En años anteriores, se habían reclamado, por la superioridad, diferentes cantidades al ayuntamiento, relativas a los derechos por la celebración de festejos taurinos, ante lo que se contestó que, en realidad, el concejo no habían organizado ninguna novillada, sino que había sido iniciativa de los jóvenes del pueblo y por aportación popular<sup>737</sup>, no habiéndose cobrado entrada alguna. Como vemos en la documentación de las fiestas del año de la reclamación, sí lo habían hecho<sup>738</sup>.

<sup>735</sup> A.M.V.S.A. Caja 84. Exp. 3/50. Velilla, 2 octubre 1953 Libro de actas de enero 1950 a abril 1953. Sesión extraordinaria.

<sup>736</sup> Ibidem. Velilla, 15 septiembre 1950.

<sup>737</sup> A.M.V.S.A. Caja 84. Exp. 5/50. Velilla, 4 enero 1947.

<sup>738</sup> A.M.V.S.A. Caja 80. Exp. 14/46. Velilla, 20 septiembre 1946. Documentación de fiestas de 1946.

En otras ocasiones se procedía a la venta de algún artículo de propiedad municipal para ayudar a sufragar, al menos en parte, los gastos. En noviembre de 1942, se acuerda vender un aparato de radio "*procedente de entidades marxistas*", por 400 pesetas "*que se destinarán a cubrir el déficit provocado por las fiestas*". Dicen que está inservible, y además, es un intento de que desaparezca todo aquello que haga referencia a tiempos pasados<sup>739</sup>. Lo difícil es imaginarnos que podría tener de malo un aparato de radio por mucho que "*procediese de entidades marxistas*".

En 1941, es renovado de su cargo uno de los concejales, don Laureano Soria Sanz, que no ha acudido a gran número de reuniones. El Gobernador Civil nombra nuevo concejal a don Enrique Corsini Marquina que, recordemos, había sido alcalde durante el periodo republicano de derechas. El nombramiento se hace en agosto, pero don Enrique no acude a las reuniones hasta el 31 de diciembre<sup>740</sup>. Es en esa reunión cuando se propone la contratación de dos serenos, para vigilar las noches. Como el ayuntamiento no tiene dinero, se intentará hacer mediante un repartimiento entre los vecinos. En 1943, el 17 de julio, se unen dos nuevos concejales a la comisión municipal, don Antonio Gilabert Comendador y Lázaro Franco del Campo<sup>741</sup>. Habían sido nombrados por el Gobernador don Carlos Ruiz Gracia.

Como ya dijimos, todos los que pasaron anteriormente por el ayuntamiento, se habían preocupado de dos temas: el agua y la escuela. No será diferente en esta ocasión. Además, encontramos la intención, de don Cruz Bermejo, de hacer llegar la línea de teléfono. Se pretende aprovechar que se va a tender la línea hasta el vecino pueblo de Mejorada del Campo, para pedir presupuesto de lo que costaría traerla desde allí<sup>742</sup>.

Para el tema del agua, en 1942, se plantea la urgente necesidad que existe en el pueblo y se acuerda solicitar ayuda a la Obra Sindical de Colonización. Se vuelve a sugerir la colaboración con Mejorada, pues el manantial de donde se pretende traer dista ocho kilómetros de Velilla y diez de ese municipio, por lo que se podría traer la tubería hasta la distancia conveniente y después bifurcar las tuberías para que llegasen a ambos pueblos<sup>743</sup>. Sabemos que no salió adelante esta iniciativa, porque se sigue tratando el tema en diferentes años. De nuevo en septiembre de 1950 se vuelve a tratar el alumbramiento de aguas para abastecer al pueblo. El expediente se halla completo en manos de la Jefatura de Aguas Subterráneas, por lo que se acuerda ir a visitar al Gobernador para

---

<sup>739</sup> A.M.V.S.A. Caja 68. Exp. 2/1940. Velilla, 15 noviembre 1942. Actas de sesiones 1940 a 1944.

<sup>740</sup> A.M.V.S.A. Caja 68. Exp. 2/1940. Actas de sesiones 1940 a 1944.

<sup>741</sup> *Ibidem*. Velilla, 17 julio 1943. Hasta ahora la comisión está formada por el alcalde Cruz Bermejo y los vocales domingo Sánchez, Hilario Salazar, Manuel Manglano, Enrique Corsini.

<sup>742</sup> *Ibidem*. Velilla, 31 de marzo 1942.

<sup>743</sup> *Ibidem*. Velilla, 31 de agosto 1942.

pedirle que se interese por el tema. En reunión de 14 de agosto de 1951 se dice que se ha hecho efectiva una subvención del Gobernador de 16.000 pesetas para este fin, que no se cobra hasta el 30 de junio de 1952. En sesión de 31 de marzo de 1953 se dice que don Pedro Sánchez Moreno constructor y vecino de Arganda, ha presentado presupuesto por 14.000 pesetas, para realizar las correspondientes obras de alumbramiento de aguas en esta población, consistentes en la construcción de un pozo y arqueta<sup>744</sup>, proyecto que parece fue aceptado.

El 15 de julio de 1953, don Cruz Bermejo comunica que han concluido las obras, y que ya hay agua en el manantial<sup>745</sup>. La segunda parte, realizar las conducciones hasta el casco urbano, se presenta bastante más problemática, puesto que el ayuntamiento no cuenta con fondos suficientes para afrontar estos trabajos, por lo que se vuelve a recurrir al Gobernador, para que éste se interese por la solicitud de auxilio que han presentado a los Servicios Hidráulicos del Tajo<sup>746</sup>. Parece que las gestiones no dieron frutos satisfactorios para nuestro pueblo, puesto que después se sigue poniendo de manifiesto el problema que les supone no tener agua.

La situación económica del Ayuntamiento en los principios de los años cincuenta, debía ser bastante precaria. Si antes veíamos que no podía hacer frente al gasto que suponían las tuberías, tres años antes, habían reducido el personal que trabajaba en el ayuntamiento, suspendiendo el puesto de cobrador de arbitrios, función que pasará a desempeñar el alguacil, y la plaza de auxiliar de secretario<sup>747</sup>. Además, se acuerda subir la contribución industrial hasta el 15%.

Respecto a las escuelas, a principios del verano de 1945, el Gobernador Civil manda una comunicación a Velilla, en la que da por aprobado un proyecto para la realización de escuelas, que asciende a 106.864 pesetas, cantidad que correrá íntegramente a cargo de las arcas de esa gobernación civil. Inmediatamente se disponen para enviar un comunicado de gratitud<sup>748</sup>. Un año después se cuenta con todos los permisos, e incluso se ha adjudicado la obra a la empresa SIGMA, pero las obras aún no han comenzado, por lo que nuestro alcalde se acerca a Madrid para entrevistarse con el Gobernador, quien después de escucharle, le dice que presente de nuevo presupuestos, pero más baratos. Así se hace y, en esta ocasión el nuevo proyecto no llega a las 60.000 pesetas.

Aún será necesario esperar cinco años para que estén construidas. En 1951 por fin se ha conseguido llevar a cabo parte del objetivo, y se plantea la creación

---

<sup>744</sup> A.M.V.S.A. Caja 84. Exp. 3/50. Velilla, diferentes fechas. Libro de actas de sesiones de enero 1950 a abril 1953.

<sup>745</sup> A.M.V.S.A. Caja 92. Exp. 5/53. Velilla, 15 de julio 1953. Libro de actas de sesiones.

<sup>746</sup> *Ibidem*. Velilla, sesiones de 3 y 15 de agosto de 1953.

<sup>747</sup> A.M.V.S.A. Caja 84. Exp. 3/50. Velilla, 15 noviembre 1950. Libro de actas de enero 1950 a abril 1953.

de una clase de párvulos. En la sesión al efecto, el alcalde se expresa en estos términos: "*que como a todos les consta en el grupo escolar recién construido existen tres clases y, como la población escolar es superior a las dos clases que funcionan procedía tomar acuerdo para la creación de una nueva clase de párvulos*". Para ello deberán dirigirse a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, para pedir los servicios de una maestra, comprometiéndose a asumir los gastos que pudiera ocasionar la casa en que ésta reside<sup>749</sup>.

Son años en los que cualquier ayuda institucional se personaliza, porque las iniciativas dependen más de la voluntad de quienes ostentan el poder que de planes predeterminados o acciones conjuntas de gobierno. En este sentido, el apoyo recibido por parte de don Carlos Ruiz Gracia, Gobernador Civil de la provincia, ha sido importante para el desarrollo de nuestro pueblo. Además, el cargo del alcalde depende en gran medida del Gobernador. Por ello no es de extrañar que se sumasen a cualquier acto de celebración en su honor. El 29 de febrero de 1952, el ayuntamiento acuerda participar con cien pesetas en uno de estos homenajes<sup>750</sup>. En la sesión extraordinaria de 2 de mayo de 1954, se reconoce la gran labor por él efectuada, agradeciéndole lo que ha hecho por Velilla<sup>751</sup>.

En julio se celebra otro homenaje al que fue Gobernador, puesto que ya ha dejado su cargo. Desde el ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia), se manda una comunicación, para que se adhieran a la petición que van a hacer llegar al Jefe del Estado, para que se le conceda a don Carlos Ruiz el título de Marqués de Cervera, lo que nuestro ayuntamiento hace inmediatamente, con gusto, y sin reservarse ningún elogio<sup>752</sup>.

El cambio de Gobernador Civil, iba a traer también cambios en nuestro ayuntamiento, pero antes se va a producir un importante acontecimiento, que podemos señalar como el más destacado de los últimos años de la alcaldía de don Cruz Bermejo: la demolición del ayuntamiento.

En 1944 se había llevado a cabo una reparación en la casa consistorial que había consistido en blanquear y pintar la fachada<sup>753</sup>. A pesar de ello, la situación en que se encontraba, no hacía nada halagüeño su futuro. En este estado de cosas, en reunión de 30 de enero de 1955 el alcalde expone "*brevemente que, en su reciente visita al Sr. Gobernador, ya informado del estado ruinoso..., por el Sr. Arquitecto le autorizó a derribarlo, y con los materiales...*"<sup>754</sup>. En marzo ya es inminente la demolición, por el estado de ruina en que se encuentra. Se cuenta con todos los permisos necesarios y se decide que las oficinas municipa-

---

<sup>750</sup> *Ibidem.* Velilla 29 de febrero de 1952.

<sup>751</sup> *Ibidem.* Velilla, 2 mayo 1954.

<sup>752</sup> *Ibidem.* Velilla, julio de 1954.

<sup>753</sup> A.M.V.S.A. Caja 68. Exp. 2/1940. Velilla, 30 de junio 1944. Libro de actas de sesiones 1940 a 1944.

les se trasladen a la calle José Antonio nº 1, donde a partir de ahora se celebrarán las reuniones.

Al mes siguiente, en abril de 1955, se procederá al relevo en la alcaldía.

#### De la leve apertura a la democracia: 1955-1979

El 15 de abril de 1955 se celebró la última sesión del ayuntamiento presidida por don Cruz Bermejo Zápico. En ella, como última y significativa acción de este alcalde, se acuerda destinar una partida de fondos extraordinarios para reconstruir la Cruz de los Caídos de este pueblo<sup>755</sup>. Tan sólo tres días después, se procede a su relevo en el cargo. Recordemos que poco tiempo atrás se había producido un cambio de titular en el Gobierno Civil, y los representantes del nuevo, están presentes en la toma de posesión del **nuevo alcalde**. Como veremos, algún problema debió suscitar este cambio. A la toma de posesión sólo acude uno de los concejales.

En sesión extraordinaria de 6 de abril de 1955 había quedado constituida, de manera provisional, una nueva corporación, elegida con arreglo al Decreto de 24 de septiembre de 1954<sup>756</sup>, en la que se mantiene como alcalde don Cruz Bermejo. Pero tan sólo doce días después, en una nueva sesión extraordinaria, se daba posesión, por orden directa del Gobernador Civil, a otra persona: don Sebastián Martín Ruiz Ortega. El acta de dicha sesión dice así<sup>757</sup>:

*"En Vellilla de San Antonio siendo las 20 horas del día... en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, citados en forma los Srs. Concejales de la Corporación, y bajo la presidencia de los Delegados Gubernativos del Excmo. Sr. Gobernador, don Víctor García del Moral y don Ernesto Sánchez Galiano, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria con motivo de dar posesión al nuevo Sr. Alcalde nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.*

*Abierta la sesión por orden de los Srs. Delegados ... yo el secretario di lectura al oficio número 254 de 14 de abril actual por el que se nombra alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta localidad a don Sebastián Martín Ruiz Ortega, cesando por tanto el anterior D. Cruz Bermejo Zápico.*

*El alcalde saliente no acude a la Sesión, a la que estaba debidamente enterado en tiempo y forma, presentando en su nombre el alguacil una nota, manifestando que, por asuntos familiares, no podía acudir a la misma, y entregando al mismo tiempo la Credencial de su nombramiento.*

*Así mismo se hace constar que, aún a pesar de estar debidamente citados los Srs. Concejales y habiendo estado reunidos el día precedente en este mismo local, no han acudido a esta sesión, haciéndolo tan solo el Sr. Concejel y Depositario don Ignacio Rubio.*

*Seguidamente, y en forma reglamentaria, se procede al nombramiento...*

<sup>755</sup> Ibidem. Vellilla, 15 abril 1953.

<sup>756</sup> A.M.V.S.A. Caja 115. Exp. 1/61.

<sup>757</sup> A.M.V.S.A. Caja 92. Exp. 5/53. Vellilla, 18 de abril 1955. Libro de actas de sesiones.

*tomándose el juramento previsto y necesario contestando que jura en nombre de Dios cumplir bien y fielmente y hacer cumplir las leyes de la Nación, ofreciendo su incondicional adhesión a nuestro Caudillo y a los principios del Nuevo Estado".*

Claramente se nos dice que, por oficio de fecha 14 de abril, ha sido nombrado el alcalde, y la corporación sigue siendo la misma que anteriormente. El acto celebrado en el ayuntamiento ha contado con la presencia de dos representantes del Gobernador, quizá para reforzar la oficialidad del mismo, y a él no acuden ninguno de los concejales, excepto don Ignacio Rubio. Tampoco lo hace el alcalde relevado del cargo, aludiendo a motivos familiares y mandando la credencial de su nombramiento a través del alguacil. La no asistencia, a pesar de estar todos citados, parece implicar una disconformidad con la decisión gubernamental, aunque en la siguiente sesión desistirán de esa actitud.

Algunas cosas estaban cambiando en toda España, y el giro en la alcaldía velillera confirma que esos cambios van a afectar hasta a los pueblos más pequeños. El periodo de autarquía, en el que el país había estado absolutamente aislado del exterior, había acabado. España llevaba dos años en la UNESCO, se había conseguido un Concordato con el Vaticano, se estaban firmando pactos económicos y de cooperación militar con Estados Unidos y, en diciembre de este año, entramos en la Organización de las Naciones Unidas. Los representantes de la vieja guardia franquista, ya no tenían sitio en el nuevo proyecto del régimen, hacía falta nuevos gestores, savia nueva al frente de las instituciones.

Martín, el joven alcalde velillero de 29 años era solo un niño cuando estalló la guerra. Sin duda la apuesta del también nuevo Gobernador hay que inscribirla en el marco de esa nueva España que intenta abrirse caminos hacia el futuro, dejando atrás el triste conflicto y las revanchas. Al igual que en las altas jerarquías ministeriales se empieza a apostar por tecnócratas, vemos en el nuevo alcalde un joven, sin duda adepto al Régimen, pero con la mirada puesta más en la llegada del teléfono, en el abastecimiento de agua o en la necesidad de vivienda, que en monolitos a los caídos.

Aunque no parece que, entre los concejales, sentase muy bien la destitución de aquel que había sido alcalde durante tantos años, y así lo habían demostrado al no acudir al acto de nombramiento de don Sebastián Martín, en la siguiente sesión, y obligados por el tirón de orejas del Gobierno Civil, cambiarán de actitud. El día 30 de abril acuden todos los convocados. Además de don Ignacio Rubio, que sí había estado presente en el acto de investidura. Lo hacen don Antonio Gilabert, don Luis Jiménez, don Antonio Algobia y don Luis Aguado. El único miembro que falta es don Cruz Bermejo Giménez, hijo del anterior alcalde.

Se inicia la sesión "*con un cordial y pacífico llamamiento del Sr. Alcalde entrante, invitando a todos a la estrecha cooperación para defender los intere-*

*ses locales, bajo los mejores deseos de llaneza y sinceridad, exigiendo a todos que proclamen la voluntad de cooperación y ayuda...*". El tono conciliador del nuevo alcalde serviría para calmar los ánimos, pero por si alguno no tenía suficiente con esta declaración, continua diciendo que "*... tiene instrucciones del Excmo. Sr. Gobernador que si no cuenta con la aquiescencia formal, solemne y pública de los Concejales que no acudieron a la toma de posesión, lo ponga en su conocimiento y actuará en consecuencia*". Ante la situación de fuerza y el apoyo de la autoridad con que cuenta el recién nombrado, continúan la sesión y una vez "*...prometida su cooperación por los altos fines de la Patria y del pueblo, se inicia nueva etapa de trabajo no dudando de la sinceridad y buena voluntad de todos*"<sup>758</sup>.

Tras dejar las cosas claras, el alcalde procede a relatar su reciente visita al Gobernador, en la que además de agradecerle su nombramiento, dice haberle puesto al corriente de los más graves problemas que afectan a Velilla, que son a su juicio en este orden: la traída de aguas, la construcción del ayuntamiento, la creación de viviendas, la llegada del teléfono, la deficiencia de la asistencia clínica, etc. La respuesta que obtuvo fue el reconocimiento, por parte de dicho señor, de que sin duda eran cuestiones de importancia, "*...prometiéndole su inmediata realización, pero que se le llevará un examen de datos estadísticos para él ver su mejor distribución. Así pues se hará y se le presentará...*"<sup>759</sup>. A partir de estos momentos, la labor de los gestores municipales, encabezados por el nuevo alcalde Sebastián Martín Ruiz, dedicarán los mayores esfuerzos a la resolución de estos problemas.

En la siguiente sesión, que se celebra quince días después, el 15 de mayo, se designa representante del ayuntamiento a don Ignacio Rubio, para que vaya al acto de levantamiento de actas que con motivo de la expropiación de terrenos, para la construcción del oleoducto Rota-Zaragoza, se va a llevar a cabo en la capital. La orden es de la Jefatura Provincial de Obras Públicas. En esta reunión se tratarán también otros temas, entre los que destaca la propuesta planteada por el alcalde para la renovación del alumbrado público, por otro "*más útil, eficiente y práctico*", que consistiría en la colocación de unos globos colgantes en la vía pública. Parece que la promesa realizada de prestar cooperación al nuevo edil, se cumple, puesto que en esta primera decisión la corporación se manifiesta en total acuerdo con la idea, y plantean realizar la parte de la instalación que en esos momentos permitieran los fondos municipales, si no se pudiese cubrir en su totalidad, se acuerda hacerlo al año siguiente<sup>760</sup>.

La intención de modernizar la vida en Velilla, se muestra patente en la reunión extraordinaria que se celebra el 25 de mayo, en la que don Sebastián

<sup>758</sup> *Ibidem.* Velilla, 30 abril 1955.

<sup>759</sup> *Ibidem.*

<sup>760</sup> *Ibidem.* 15 mayo 1955.



*Velilleros disfrutando de un baño en el río Jarama.*

habla de la necesidad de que por fin se produzca **la llegada del teléfono** a Velilla. Les dice que, como saben, tanto en Mejorada, como en Arganda ya existe, por lo que se deberá traer la línea desde uno de esos dos lugares. En principio la propuesta nos suena repetida; ya se había hecho con anterioridad, pero por problemas económicos nunca había salido adelante. La novedad en esta ocasión la introduce el propio alcalde, diciendo que, como con los fondos municipales no hay dinero para afrontar un gasto tan grande, se recurrirá a una aportación de los terratenientes y adinerados del pueblo, lo que a la corporación también le parece bien. Respecto a cuál de los dos lugares debe ser el elegido para hacer la conexión de la línea, se decide que, al ser una decisión técnica, deberán tomarla los empleados de la Compañía Nacional de Teléfonos<sup>761</sup>.

Pero, sin lugar a dudas la gestión más importante que se llevará a cabo durante estos años será la tramitación de **la llegada del agua**. Quizá la vez que más cerca se estuvo de conseguirlo fue días antes del inicio de la guerra

---

<sup>761</sup> *Ibidem*. 25 mayo 1955.

<sup>762</sup> A.M.V.S.A. Caja 65, Exp. 106/0. Velilla, 7 julio 1936. Libro de Actas de Sesiones del

civil, cuando en sesión de 7 de julio de 1936, el alcalde había manifestado la satisfacción por las fructíferas gestiones con el pueblo de Campo Real, que había acordado la cesión de aguas a Velilla<sup>762</sup>. En esta nueva ocasión, aunque también llevará tiempo, se conseguirá.

Prácticamente un año después de su nombramiento como alcalde, el 30 de abril de 1956, don Sebastián Martín informa a sus compañeros de gobierno municipal de "*que la Excelentísima Diputación, en sesión del Pleno correspondiente había aprobado el tan deseado proyecto y presupuesto de abastecimiento de aguas para esta villa por un importe de un millón setenta y tantas mil pesetas*". La corporación expresa su agradecimiento en su nombre y en el del pueblo. Podemos imaginarnos la alegría de esos momentos pero, de todas formas, reproducimos las palabras del alcalde:

*"Es fácil adivinar el honor que se nos hace y el alegre porvenir que se nos presenta al habernos cabido la suerte de dar solución a tan viejo problema, pesadilla histórica del pueblo y sus ayuntamientos: en breve, contando con la ayuda de Dios, veremos correr agua potable en las tres fuentes proyectadas, dando solución simultánea a un problema económico del vecindario"*.

Para hacer llegar el agua, será necesaria la construcción de una línea eléctrica y de un transformador de alta tensión. La memoria del proyecto dice así: "*con el fin de suministrar energía eléctrica para elevación de agua potable para el abastecimiento de Velilla de San Antonio, hemos redactado el presente proyecto de línea de conducción de energía eléctrica en alta tensión y caseta de transformación a baja tensión*"<sup>763</sup>. La descripción técnica la resumimos a continuación:

*"La potencia a transportar es de 7 KVA. Deriva la línea de una de Eléctrica Castellana, a 15.000 voltios, que suministra energía al pueblo de Velilla y, siguiendo dos alienaciones rectas, se llega a la caseta de transformación que se proyecta al lado de la casa de bombas, con una longitud de recorrido de 1.157,90 metros. La línea va a cruzar la carretera de Velilla a Campo Real, la vía del ferrocarril de La Poveda en el apeadero de Velilla... Los apoyos de la línea estarán formados por postes de madera de pino creosotados empotrados en el terreno en longitud de 1,50 metros sobresaliendo de este una longitud de 7,5 metros, siendo el vano normal de 50 metros... El cruce del ferrocarril (de la Poveda) se hará mediante postes metálicos de 11 metros de longitud empotrados 1,5 en suelo de hormigón de 1,20 metros de lado y profundidad de 1,60"*<sup>764</sup>.

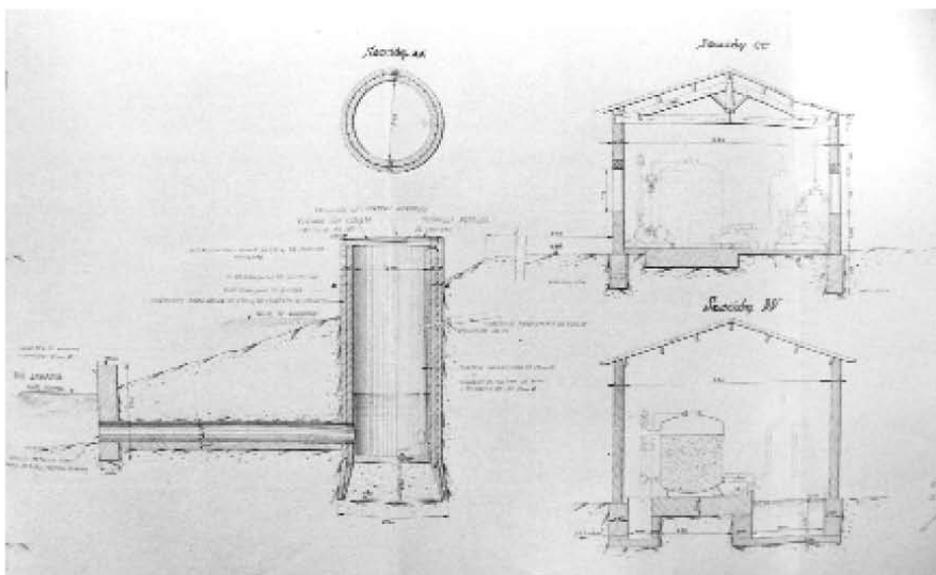
En la carpeta del proyecto encontramos diferentes planos y diseños del edi-

<sup>763</sup> A.M.V.S.A. Caja 103. Exp. 7/75. Proyecto de establecimiento de una línea eléctrica para abastecimiento de agua a Velilla de San Antonio.

<sup>764</sup> *Ibidem*.

ficio, de los ingenios necesarios, tuberías, etc.

Al año siguiente las obras ya se estaban llevando a cabo, y en ese momento surge un problema con alguno de los propietarios de las fincas por donde había que instalar las tuberías. Entre los propietarios de esas tierras se encuentra la familia Corsini, que, tiempo atrás, había dado su consentimiento verbal para la instalación; ponen, sin embargo, ahora una serie de condiciones. Los herederos de don Carlos Corsini, plantean a la corporación como compensación, un enganche de baja tensión del transformador construido, agua gratuita sin limitación y, si un día pusieran tuberías, gratuidad de las tomas. Además dicen



*Caseta de electricidad construida para poder llevar el agua a Velilla*

que si algún día tuvieran que realizar obras o plantaciones, en los lugares por donde pasan las conducciones, el ayuntamiento se debe comprometer a costear el cambio de sitio de las mismas. Todas estas condiciones alegan que las había pactado don Carlos con el ayuntamiento<sup>765</sup>.

El ayuntamiento, que obviamente tiene un enorme interés en que las obras sigan adelante, y quiere solucionar estos problemas manifiesta que les dejarán coger electricidad, pero de alta tensión; que podrán coger tomas de agua, pero que no será gratuita; y que no se comprometen al hipotético cambio de tuberías en el caso de que ellos decidan poner cultivos. Se acuerda que se comunique

<sup>765</sup> A.M.V.S.A. Caja 107. Exp. 37/57. Velilla, 2 de junio de 1957. Libro de actas de sesiones del ayuntamiento.

<sup>766</sup> Ibidem.

esta decisión a los herederos, y que se les aclare que esas condiciones no fueron acordadas con su antepasado<sup>766</sup>.

El agua iba a llegar por fin a las fuentes públicas del pueblo. Los velilleros estaban a un paso de poder gozar del líquido elemento en sus propias casas. El 30 de octubre de 1957, ante la inminente puesta en marcha del servicio de



*Panteón de la familia Corsini en el cementerio de Vellilla. Cuando se les concedió permiso para construirlo, se comprometieron a arreglar los muros del camposanto.*

abastecimiento de agua, y el interés mostrado por algunos particulares para poner tomas de agua hasta sus domicilios, la corporación tiene que tomar algunas decisiones. Se acuerda que por cada toma de agua se cobrarán quinientas pesetas, y el consumo de agua se cobrará de acuerdo al canon que se establezca con posterioridad<sup>767</sup>.

Muchos años después de la primera vez que se planteó este problema, por fin

<sup>767</sup> *Ibíd.* Vellilla, 30 octubre 1957.

con la instalación de una primera fuente, y la posibilidad de hacer llegar el agua a las casas, quedaba satisfactoriamente resuelto. Más adelante, ya en los finales de los años sesenta, el canal de Isabel II lleva a cabo una gran obra, que cuesta a Velilla trece millones de pesetas, que pagará en dos plazos, el último de ellos



*Pequeña ermita en el  
cementerio de Velilla*

en 1970. La obra estaba incluida en un gran plan para abastecer de aguas a las áreas metropolitanas de Madrid, por lo que desde esos momentos esta empresa gestionará el agua en nuestro pueblo<sup>768</sup>. Por estas fechas, en 1969, también se proyecta el alcantarillado de algunas calles<sup>769</sup>.

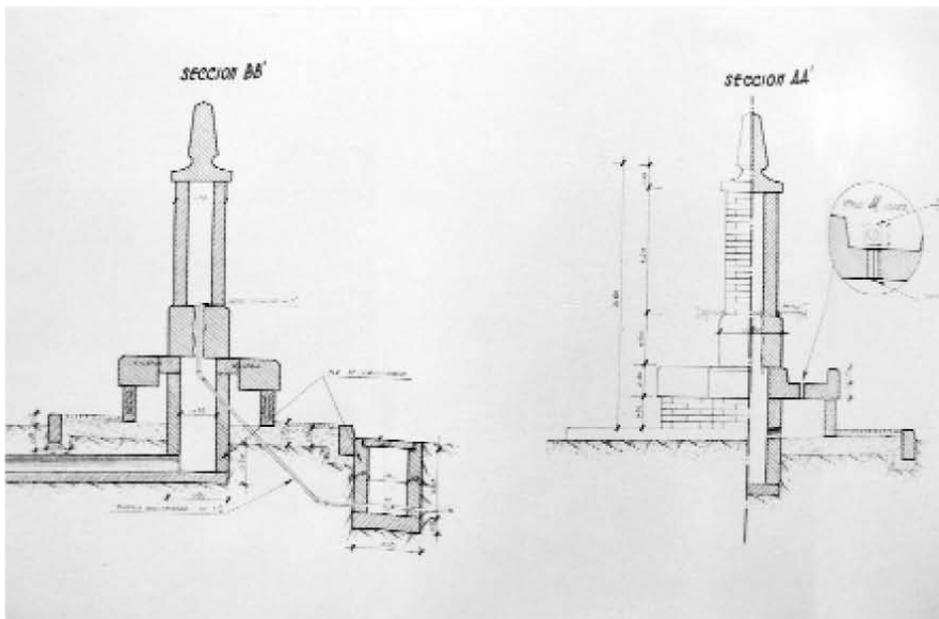
Atrás había quedado el deambular de las mujeres hasta el río; el aguador que, aún alguno recuerda, iba a por agua al Jarama, ayudado por un borriquillo y más tarde por un carro. Atrás queda la cisterna del Ejército que, poco después, traía

---

<sup>768</sup> A.M.V.S.A. Caja 143. Exp. 56/68. Documentos de varios años relacionados con el tema del agua.

<sup>769</sup> A.M.V.S.A. Caja 146. Exp. 8/69. Subasta del alcantarillado para varias calles del pueblo.

agua del Canal. Y hasta se dice adiós a la depuradora que, en los últimos años se había instalado en el río. Velilla tenía por fin agua de calidad, lo que sin duda se apreció en comodidad para sus vecinos y salud pública.



*Planos de la primera fuente pública que existió en Velilla.*

Otro de los grandes problemas que vivía Velilla en estos tiempos era la falta de **vivienda**. Durante el periodo anterior, después de la guerra, se habían producido leves intentos de solucionarlo<sup>770</sup>, pero ahora se plantea con más fuerza.

Analicemos brevemente la evolución demográfica desde el final de la guerra. Como ya dijimos, el padrón del año 1940 reflejaba un número de 950 habitantes, que en 1955 habían bajado hasta 860. Curiosamente, un año después

<sup>770</sup> A.M.V.S.A. Caja 68. Exp. 2/1940. Actas de sesiones 1940 a 1944. 30 de junio de 1944. "El Sr. Presidente expuso: que como a todos les consta en esta localidad hay gran escasez de viviendas por lo que se hacia indispensable la construcción de alguna, pues además de escasear la vivienda en esta las existentes no reúnen condiciones de higiene. Enterados los señores presentes y teniendo conocimiento de un proyecto de 16 viviendas que importa mas de medio millón de pesetas" acordaron conminar al alcalde a que gestionen con el Gobernador que ellos pagarán el 10% y el resto lo pague el Instituto de la Vivienda.

<sup>771</sup> A.M.V.S.A. Caja 101. Exp. 29/56. Padrón de habitantes 1956; Caja 107. Exp. 36/58: Padrón de habitantes 1958. Sigue creciendo 1.025 habitantes; Caja 113. Exp. 28/60: censo de población 1960. 1.086 habitantes.

<sup>772</sup> AMVSA, Caja 116, Exp. 16/61

<sup>773</sup> A.M.V.S.A. Caja 129. Exp. 33/65. Padrón municipal de 1965.

del cambio que se produce en la alcaldía, en 1956 se constata un aumento considerable hasta los 1.003 habitantes<sup>771</sup>. La tendencia al alza sigue durante los años siguientes; en 1961 pueblan Velilla 1080 personas<sup>772</sup>, y en 1965 hay un total de 1.283 habitantes de hecho y 1.299 de derecho<sup>773</sup>. En el padrón del año siguiente contamos ya 1.306 habitantes de derecho y 1.334 de hecho.

El casco urbano ha crecido durante todo el siglo XIX y XX. La primera relación de calles que encontramos del año 1793, sólo reflejaba seis, que eran la "Plaza Principal", la "Calle de la Iglesia", "Nueva", "de Arganda", "del barrio de Cataluña" y "de Mejorada"<sup>774</sup>. A mediados del siglo que nos ocupa, encontramos ya diecisiete calles, con un total de doscientos treinta y nueve edificios<sup>775</sup>, aunque no eran suficientes y muchos carecían de las mínimas condiciones de habitabilidad.

El pueblo ha crecido y seguirá haciéndolo. En sesión de 25 de octubre de 1955, el alcalde expone que desea tramitar un expediente de construcción de cuarenta viviendas de renta limitada y baja, para cubrir las necesidades existentes, acogiéndose a la Ley de 15 de julio de 1954, cuyo reglamento se ha publicado el 16 de julio pasado<sup>776</sup>. Con este fin se han redactado unos croquis de los solares donde se edificarán, todos propiedad del municipio, a excepción de uno de ellos, que lo es de José Díaz del Campo, cuya compra se hará inmediatamente, pues ya está acordada. Todos ellos dan suficiente superficie para conceptuarlos comprendidos en el grupo segundo, categoría tercera, del artículo 5 del reglamento publicado. Habida cuenta de que no hay impedimento alguno por parte de la Alcaldía ni del ayuntamiento, para que tal propuesta pueda llevarse a cabo, *"antes por el contrario, dicha alcaldía toma la iniciativa y pone sus propios medios a disposición del mismo para que sea una realidad pronta la realidad de dichas viviendas"*. Se tramitará el expediente<sup>777</sup>, donde se exponen los motivos por los que es necesario sacarlo adelante.

Después, se aumenta el número de viviendas a cincuenta. El plazo para presentar el proyecto finalizaba el 27 de abril de 1956, pero no está preparado, puesto que el arquitecto que debía hacerlo había sufrido un accidente. El alcalde pide una prórroga de diez días, que le es concedida<sup>778</sup>.

<sup>774</sup> A.M.V.S.A. caja 4. Exp. 1/1793. Libro de acuerdos del ayuntamiento 1793 a 1831.

<sup>775</sup> A.M.V.S.A. Caja 68. Exp. 8/40. Padrón municipal de 1940. Callejero: Avenida de José Antonio, calle Altea, calle Corralizas, calle Calvo Sotelo, calle Cataluña, Plaza del Generalísimo, calle San Jurjo, Plaza Chica, calle de la Iglesia, calle Javier Planas, calle de Mejorada, calle de Madrid, calle del Siglo XIX, calle Sainz Romillo, calle Sainz Rueda, calle del Río y calle de la Rinconada.

<sup>776</sup> El 1 de julio de 1955, el Gobierno había aprobado el I Plan Nacional de la Vivienda para construir un total de 550.000 en cinco años.

<sup>777</sup> A.M.V.S.A. Caja 92. Exp. 5/53. 25 octubre 1955. Libro de actas.

<sup>778</sup> A.M.V.S.A. Caja 101 Exp. 16/56. Velilla, 17 abril 1956. Construcción de viviendas de renta limitada.

<sup>779</sup> A.M.V.S.A. Caja 133. Exp. 28/66. Expediente de licencia para construir.

<sup>780</sup> A.M.V.S.A. Caja 143. Exp. 32/68. Licencia construcción de viviendas km. 0,4 carretera de Loeches.

En años posteriores, ya en los sesenta, numerosas empresas construirán en Velilla. A modo de ejemplo, en 1966 la empresa Cañadillas y Vázquez S.A., pide licencia para la levantar treinta y seis viviendas en la calle Loeches<sup>779</sup>, que será una de las zonas que más crecen. En 1968, la misma empresa quiere construir en el km. 0,4<sup>780</sup>, y ese mismo año la empresa Corsini S.A., pide otra licencia para construir en la misma calle<sup>781</sup>.

En el año 1967 se practican diligencias para conseguir una subvención de la diputación Provincial, con el fin de urbanizar las calles del pueblo y ampliar el casco urbano<sup>782</sup>. Anteriormente se habían llevado a cabo algunas obras de este tipo, pero costeadas por el ayuntamiento. En septiembre de 1966, la empresa Graveras de Velilla se ha encargado de urbanizar diversas calles, y especialmente la de Sanjurjo<sup>783</sup>. También corrió ese año por cuenta de la partida presupuestaria "Obras y Reparaciones", la instalación de varias señales de tráfico<sup>784</sup>.

La construcción del **nuevo ayuntamiento**, tras la demolición del antiguo, debió esperar cinco años. El 15 de julio de 1955, en la reunión por la que el recién elegido alcalde, don Sebastián Martín, informó de la visita que realizó al Gobernador, dijo que se le había prometido la reconstrucción del ayuntamiento<sup>785</sup>. Pues bien, en 1960 ya se ha construido, respetando el modelo de la zona y basándose en el anterior. El edificio se proyecta sobre el solar que quedó libre tras la demolición, que es de propiedad municipal, y los gastos totales ascienden a 499.416 pesetas y 48 céntimos<sup>786</sup>.

El terreno esta situado en el centro del pueblo y tiene forma rectangular. La construcción proyectada contará con dos plantas, baja y un primer piso, y se rematará con un torreón en la esquina, para situar en él un reloj. Según la memoria del proyecto, en la planta baja se establecen las siguientes dependencias: porche, zaguán, dependencias del juzgado, locales para la Hermandad Sindical, Jefatura de FET y JONS, y una escalera de acceso a la planta superior. En ésta se ubicarán el salón de sesiones, despacho del alcalde, dependencias de secretaría y archivo y una terraza cubierta sobre la plaza del Generalísimo. "*El Torreón aloja, como se ha dicho, el reloj, cuyas pesas irán alojadas en su recorrido junto a los ángulos de las cédulas proyectadas en el cuerpo del edificio de la esquina*"<sup>787</sup>.

<sup>781</sup> A.M.V.S.A. Caja 142. Exp. 26/68. Licencia construcción viviendas Corsini S.A. en la carretera de Loeches. Leer memoria y características.

<sup>782</sup> A.M.V.S.A. Caja 137. Exp. 15/67. Diligencias de la subvención de la diputación para urbanización local.

<sup>783</sup> A.M.V.S.A. Caja 133 Exp. 37/66. Velilla, 25 septiembre 1966. Libro de actas de sesiones. El material empleado para el arreglo de las calles ascendió a 2448 pesetas.

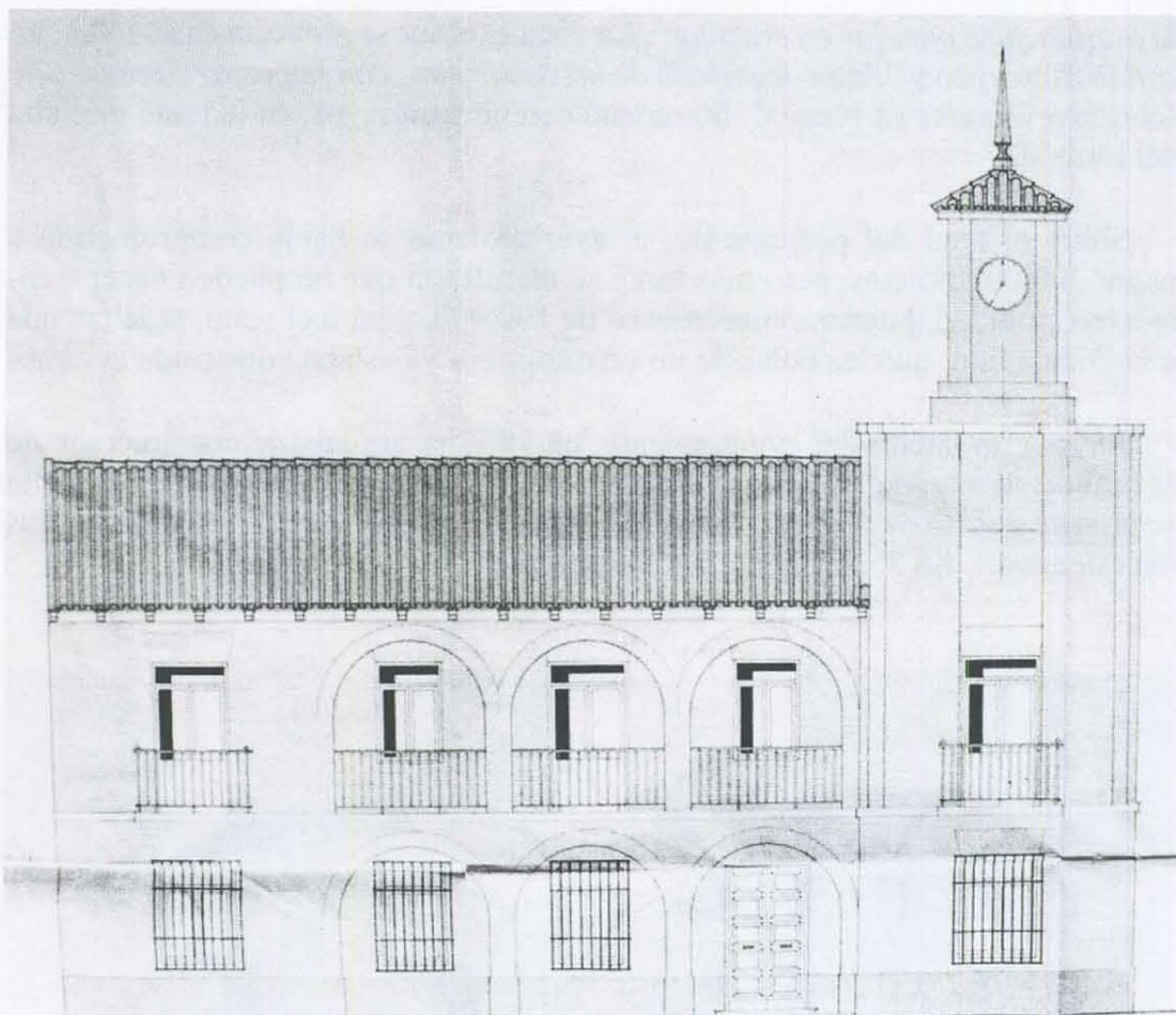
<sup>784</sup> *Ibidem*. Costaron 15018 pesetas.

<sup>785</sup> A.M.V.S.A. Caja 92. Exp. 5/53. Velilla, 15 julio 1955. Libro de actas.

<sup>786</sup> A.M.V.S.A. Caja 112, Exp. 9/60. Velilla. Expediente para la construcción del nuevo ayuntamiento.

<sup>787</sup> *Ibidem*.





*Alzado del Ayuntamiento.*

Durante los años en que no hubo edificio de ayuntamiento, las funciones de éste y la documentación municipal, se habían trasladado a otro lugar. Aunque según información del secretario, en 1969, los papeles del archivo habían estado una temporada en la calle, para después depositarse en una habitación del grupo escolar<sup>790</sup>. Cuando ya está construido el nuevo ayuntamiento, vuelve a ubicarse el archivo en este edificio. Hemos encontrado dos inventarios de esta documentación, uno de 1910 y otro de 1969. Ambos son realizados por los secretarios por haber recibido órdenes superiores. En el primero de ellos se describe la documentación existente en el archivo en ese año, y descubrimos con agrado que coincide con la que encontramos hoy día. En el segundo, el secretario nos cuenta las peripecias vividas por la documentación, en un intento de justificarse, si pudiese faltar algo, pero vemos que tampoco se ha perdido gran cosa, al menos de documentación anterior a la fecha del primer inventario citado<sup>791</sup>.

<sup>790</sup> A.M.V.S.A. Caja 104. Exp. 23/57. Inventario del patrimonio del ayuntamiento.

<sup>791</sup> *Ibidem*.



*Anterior Casa Consistorial*

El desarrollo de Madrid como ciudad industrial, tuvo gran repercusión en Velilla. En 1966, nuestro pueblo ya estaba integrado en los diferentes proyectos que abarcaban el área metropolitana. Para los años 1967 y 1968, se reciben 300.000 pesetas, que la corporación decide se invertirán de la mejor manera posible en el momento adecuado<sup>792</sup>. La inclusión en el área metropolitana, trajo consigo gran cantidad de ventajas, de las que podemos destacar la inclusión de su red de agua en el Canal de Isabel II, pero también marcaba unas normas de conducta municipal. De este modo, la Comisión del **Área Metropolitana**, llama la atención al ayuntamiento, diciéndole que deben respetar estrictamente las normas marcadas por este organismo<sup>793</sup>. Sobre todo sobre construcción, pues Velilla se hallaba enmarcada en lo que se denominó "*planes de urbanización de zonas turístico residenciales*"<sup>794</sup>.

<sup>792</sup> A.M.V.S.A. Caja 133 Exp. 37/66. Velilla, 25 de diciembre 1966. Libro de actas de sesiones.

<sup>793</sup> *Ibidem*. Se recibe una comunicación recordando que deben cumplir las normas en lo que se refiere a expedir licencias de obras y de construcción.

<sup>794</sup> *Ibidem*. Velilla, 26 de febrero 1967.



*Graveras en la actualidad*

En lo que se refiere a desarrollo industrial, hallamos diferentes empresas dedicadas a la extracción de áridos, como Canteras del Jarama S.A. y Graveras de Velilla S.A., ambas en plena expansión, como lo demuestra el hecho de que la primera pidiera autorización al ayuntamiento para la construcción de un transformador y de otros edificios en 1966<sup>795</sup>. Y la segunda lo pidiera para la ubicación de un depósito de gasoil de 50.000 litros destinado al consumo de su maquinaria<sup>796</sup>. Entre las más destacadas podemos citar la apertura de la fábrica de cartón SUINCA S.A., en el extrarradio, en el año 1965<sup>797</sup>, y algunas de construcción.

El crecimiento de nuestro pueblo continúa a lo largo de los años setenta. En 1970 el número de habitantes es de 1.404<sup>798</sup>, en 1972 serán ya 1.536. Ese mismo año y los siguientes, para las fiestas se consigue traer una plaza de toros portátil, se mejora el alumbrado de todas las entradas del pueblo, los vecinos siguen poniendo tuberías para hacer llegar el agua a sus casas<sup>799</sup>, y las empresas, sobre

<sup>795</sup> A.M.V.S.A. Caja 129. Exp. 18/65. Velilla, 30 octubre 1966. Esta fecha es en la que se les concede el permiso.

<sup>796</sup> A.M.V.S.A. Caja 129. Exp. 19/65. Velilla, 25 febrero 1966.

<sup>797</sup> A.M.V.S.A. Caja 129. Exp. 22/65.

<sup>798</sup> *Ibidem.* Velilla, 15 de febrero de 1970.

<sup>799</sup> *Ibidem.* Velilla, 23 de octubre de 1970. En esta sesión se aprueban tomas de agua para los vecinos Pedro González, Julián Bueno, José M<sup>o</sup> Sanz, León Gila, Jesús Villalta, Antonio Ruano, entre otros, y en años anteriores lo habían hecho muchos otros.

todo la Corsini S.A., siguen construyendo viviendas. El saldo a favor del presupuesto municipal era en el primer trimestre de este año de 962.175 pesetas y 22 céntimos. Con esta situación se pueden llevar a cabo una serie de gastos, como será cambiar el remolque de recogida de basuras, pues el anterior se había quedado pequeño, se renueva el mobiliario del ayuntamiento y se le da una mano de pintura al edificio<sup>800</sup>. Las cosas han cambiado mucho en los últimos quince años, pero siguen persistiendo algunos de los problemas históricos, el principal de los cuales es la desigualdad social y el paro obrero.



*Botellas de la fábrica de gaseosas "La Victoria", ubicada en Velilla.*

La transformación de la economía y la pérdida de peso de la agricultura en el sistema económico nacional, debido entre otros factores a la mecanización de los trabajos, hará que muchos jornaleros pasen a trabajar en las diferentes industrias que se establecen en la zona. Pero sigue habiendo gente que no ha podido reciclarse, encontrándose en el paro. Para paliar el problema, cada año se reciben subvenciones de la Diputación Provincial, que el ayuntamiento invierte en contratar gente para la realización de diferentes trabajos.

<sup>800</sup> *Ibidem.* Velilla, 3 de agosto de 1970.

No sólo se han producido cambios en el ámbito económico, sino también en lo social. La apertura del Régimen al exterior había producido un relajamiento de las estrictas costumbres impuestas por la estrecha relación entre Iglesia y Estado en años anteriores. Importantes sectores de la sociedad empiezan a reivindicar una serie de libertades y de cambios, que se deben ver como inevitables por el nuevo franquismo. Aún así, esta leve apertura que se inicia en los últimos años 50 no será total hasta la muerte del General en 1975. En Velilla, la misma persona que había protagonizado estos años de tecnocracia y resurgimiento del municipio, acompaña al pueblo en su tránsito hacia la democracia. Sebastián Martín Ruiz, integrado en la UCD, gana las primeras elecciones municipales libres.

### De la democracia a nuestros días: de 1979 a 2002

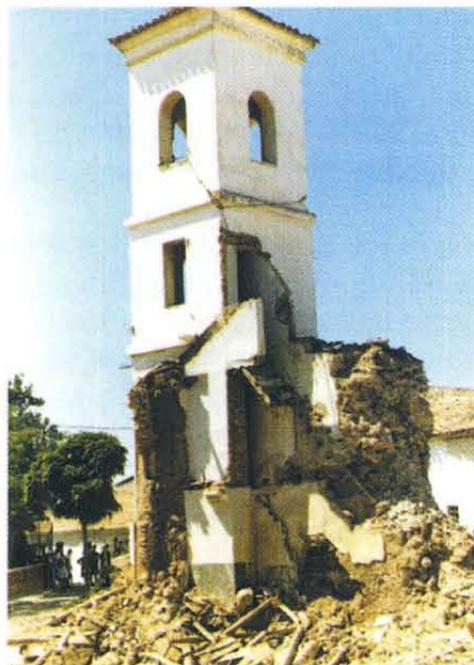
Una vez asumida la Jefatura del Estado, y restaurada la monarquía en la persona de don Juan Carlos I, éste se dirige a los españoles con un mensaje, en el que claramente se vislumbra, para alegría de la mayoría y desconuelo de las viejas guardias, que está dispuesto a introducir cambios en la política española. Elegido presidente don Adolfo Suárez, se manifiesta la intención del Gobierno de celebrar elecciones democráticas lo antes posible. El 30 de noviembre de 1976 se celebra un referéndum para promover la democratización del país. El resultado positivo es abrumador, y al año siguiente se celebran elecciones a Cortes Constituyentes. Por primera vez después de cuarenta años se constituye un Gobierno elegido democráticamente, con la participación de todos los ciudadanos, dejando a un lado los sufragios vecinales, de cabezas de familia, o las decisiones unilaterales del Gobernador Civil de turno, y dando paso al sufragio universal. La Constitución Española de 1978 es el marco democrático que garantiza la convivencia entre todos los españoles.

En abril de 1979, decíamos, se celebran **elecciones municipales democráticas**. Velilla de San Antonio tiene una participación ciudadana muy alta; de un total de 1.038 electores, acuden a las urnas 891, escrutándose únicamente cuatro votos nulos. Las candidaturas presentadas en nuestro pueblo son tres, la de Unión de Centro Democrático (U.C.D.), estaba encabezada por don Sebastián Martín Ruiz Ortega, que llevaba siendo alcalde desde 1955, y en la que se presenta como segundo don Antonio Alonso, que lo será cuatro años después; la del Partido Comunista de España, encabezada por don Pedro Luis Jiménez Ortega; y la Agrupación Independiente, encabezada por don Luis Bermejo Jiménez.

Sólo hubo una mesa electoral: "*Terminado el escrutinio de la mesa referenciada a las 21:10 horas del día tres de abril de 1979, cumplidos los trámites legales ha dado el siguiente resultado...*". La Agrupación Independiente consiguió 31 votos, el P.C.E. 214, y la U.C.D. resulto vencedora con el apoyo de 642 electores<sup>801</sup>.

<sup>801</sup> A.M.V.S.A. Caja 247. Exp. 59/79. Elecciones municipales 1979.

Velilla, elige la continuidad, en la persona de Sebastián Martín Ruiz. Parece lógico, en principio, ante el análisis de las otras opciones, el tiempo fructífero que llevaba como alcalde y, más aún, por el prestigio que en esos momentos tenían las siglas bajo las que se presentaba.



*El 6 de Marzo de 1982 se inauguró la nueva iglesia de Velilla, al acto asistió el cardenal Tarancón (al que vemos con el alcalde don Sebastián Martín y el párroco don José Antonio). Meses antes se había demolido el antiguo templo, que adolecía de diversos problemas estructurales.*

Cuatro años después, en mayo de 1983, los velilleros vuelven a las urnas. Además de elegir corporación municipal, este año deberán votar para el gobierno autónomo de Madrid. A las elecciones municipales se presentan tres candidaturas, la del P.S.O.E. (Partido Socialista Obrero Español), encabezada por don Luis Rodríguez Carbonell; la del P.C.E., con Felipe Sisón Adán como cabeza de lista; y otra Candidatura Independiente, que lleva como primero de lista a don Antonio Alonso. La participación vuelve a ser alta, sobre un censo de 1.100 electores, acuden a votar 945 personas, produciéndose la victoria de la Candidatura Independiente con 533 votos. El P.S.O.E. consigue 322, y el P.C.E. reduce su apoyo popular a 82 electores<sup>802</sup>.

Sigue habiendo una única mesa electoral, que este año estuvo presidida por don Miguel A. Jiménez Cadima. Se sigue optando por la continuidad, en la persona de don Antonio Alonso, que recordemos había sido el segundo en la lista de don Sebastián Martín en 1979.

En 1987, vuelta a las urnas, esta vez con una nueva obligación: además de votar para la elección de alcalde y representantes para la Comunidad de Madrid, deberán elegir aquellos que serán la voz de España en el Parlamento Europeo. Este año ya hay dos mesas electorales en nuestro pueblo, con un total de 1.303 personas con derecho a votar. En la mesa A, sobre 627 votos emitidos, hubo 12 nulos y 2 en blanco; en la B, sobre 676, se restaron 7 nulos y 6 en blanco. Los resultados serán los siguientes<sup>803</sup>:

- P.S.O.E.: 538 votos
- C.D.S.: 393 votos
- I.U.: 218 votos
- P.T.E.: 14 votos

La victoria del Partido Socialista, llegaba a Velilla cinco años más tarde de la victoria electoral en las Generales del 82. Su lista estaba encabezada por don Manuel Sánchez, y por gentes que, como don Diego de la Piedra llevaban mucho tiempo en Velilla, pero no tenían en ella intereses patrimoniales, lo que sin duda hacía mucho más cristalina su gestión.

El cambio en la forma de afrontar los acontecimientos venideros, no es algo que pase desapercibido. Las políticas llevadas a cabo, desde ese momento, hasta hoy día, han hecho dar un salto poblacional a Velilla, que no tiene comparación con ningún otro momento histórico. De los aproximadamente 1.500 habitantes que vivían en nuestro pueblo en 1987, han pasado a un número cercano a los 10.000 en el padrón del año 2002. Y de la mano de ese fomento poblacional ha estado siempre el objetivo, según nos manifiestan estos ediles, de fomentar un buen clima entre los que estaban y los que van llegando.

<sup>802</sup> A.M.V.S.A. Caja 247. Exp. 57/83. Elecciones municipales 1983.

<sup>803</sup> A.M.V.S.A. Caja 306. Exp. 53/87. Elecciones municipales 1987.

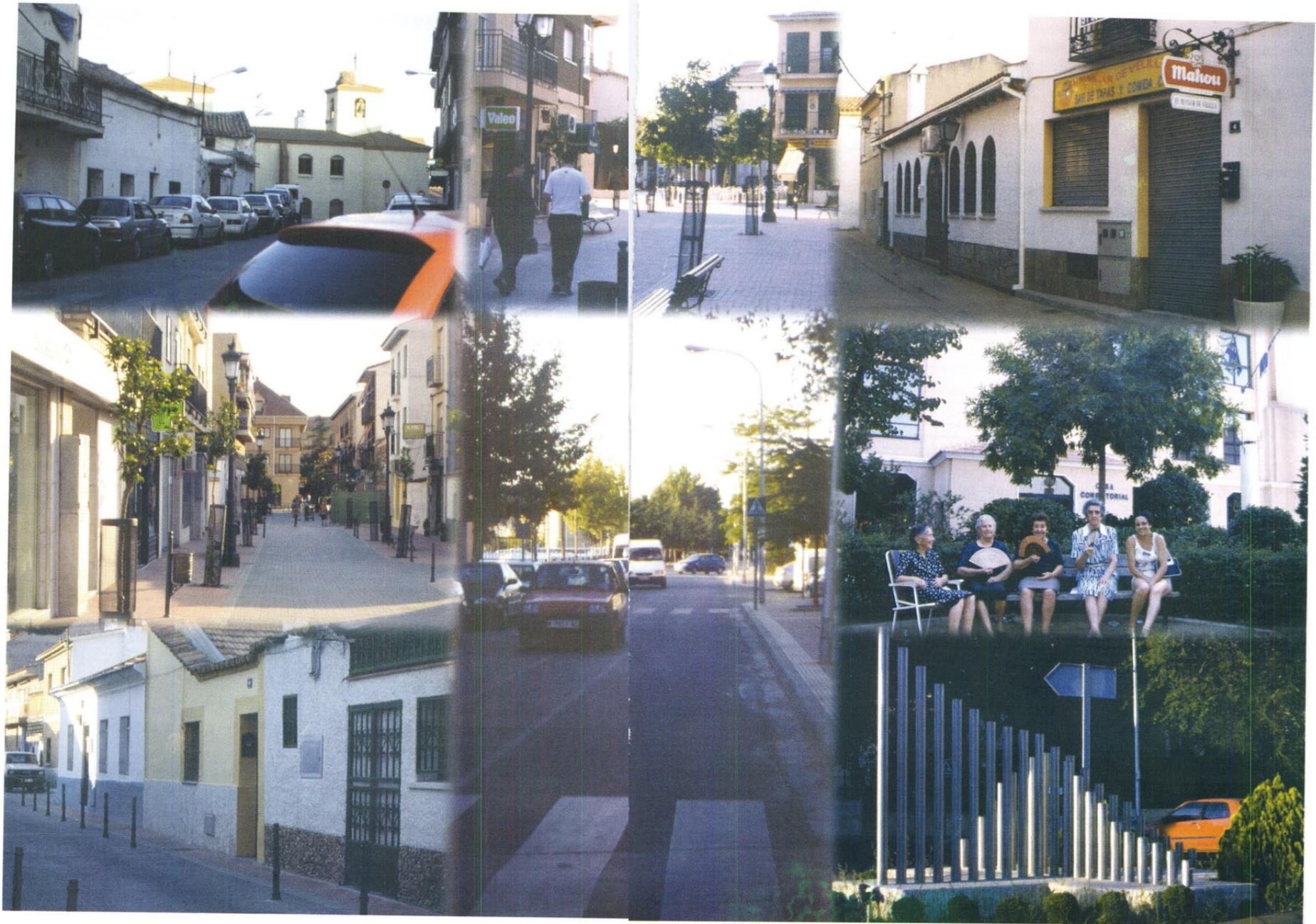
**Los últimos quince años** han tenido para Velilla una importancia trascendental en su crecimiento. Veamos cuáles han sido los diferentes factores que se han conjugado para dar el resultado actual.

Lo primero necesario, nos comenta Manuel Sánchez, al llegar a la alcaldía, era conocer lo que había, analizar la situación de la administración municipal, para descubrir los problemas existentes, y de esta forma poder afrontarlos. La económica será uno de los primeros puntos a tratar, sacando a la luz los ingresos, en forma de contribuciones, impuestos, etc. que pertenecían al ayuntamiento y no cobraba en esos momentos. A modo de ejemplo, digamos que las diferentes empresas graveras que actuaban en el término municipal, no empezaron a pagar impuestos correctamente hasta el año 1988.

También de enorme importancia era para nuestro pueblo encuadrarse en unos parámetros determinados. En resumidas cuentas, se hacía necesario un Plan General de Ordenación Urbana sobre el que se empezó a trabajar en los años 1988 y 1989, y que fue aprobado en 1991. Será el primero de los dos que ha tenido Velilla, el segundo se desarrolla desde 1995 hasta nuestros días. La idea principal, transmitida desde la autoridad política a los técnicos encargados de desarrollarlos, fue la de un crecimiento que tuviera en cuenta criterios de calidad de vida, como limitaciones de alturas, proliferación de espacios verdes, enfocándolo de manera que se pudiese atraer gente, pero a la vez mantener y embellecer el municipio.



*Velilla antes del fuerte desarrollo de los últimos quince años.*



Para desarrollar ese crecimiento urbanístico será necesaria la aportación de diferentes entidades. En primer lugar, el Ayuntamiento como autoridad, será el que decide si un terreno puede pasar de ser rural a convertirse en urbano y, en consecuencia, se pueda construir sobre él. Pero el suelo tiene propietarios, con los que hay que llegar a acuerdos. El problema que había arrastrado Velilla a lo largo de su historia, la existencia de muy pocos propietarios que controlaban la propiedad de la tierra, se vuelve ahora a favor del ayuntamiento, pues es más fácil establecer negociaciones con ellos. Pronto se convertirán en promotores de suelo, ante las buenas perspectivas económicas, y participarán en el desarrollo urbano. Después, es necesario la llegada de empresas promotoras de vivienda, que serán las que van a construir. Por último hace falta la llegada de población que se haga con esas viviendas.

En estos momentos en que se plantea el crecimiento, la zona norte de Madrid ya se ha desarrollado, sólo queda libre para el crecimiento esta zona, además, como el suelo es más barato, la demanda es grande.

Lo más interesante es ver cómo en Velilla se ha conseguido ese crecimiento sin establecer grandes desproporciones ni urbanísticas ni sociales. Hoy, predomina la construcción en viviendas unifamiliares, que permiten una mejor calidad de vida a aquellos que las adquieren.

La gestión llevada a cabo durante esta legislatura, en la que el P.S.O.E. gobierna en minoría simple, es refrendada en las elecciones de 1991 por los vecinos. En esta ocasión, el P.S.O.E. consigue 768 votos, el C.D.S. 265, I.U. 179, y el recién creado P.P. (Partido Popular) 20<sup>804</sup>. Se consigue una mayoría absoluta que hará más fácil el desarrollo de iniciativas.

En 1995, año en que se celebran las siguientes elecciones municipales, los resultados se apretarán. Se hace patente, que acercarse a las urnas ya ha dejado de ser algo novedoso, y vemos cómo el porcentaje de abstención aumenta. Sobre un total de 2.677 personas con derecho a voto, acuden a hacerlo 2.152. El resultado será de 979 votos para el Partido Socialista, 668 para el Popular, 425 para Izquierda Unida y 59 para el P.R.I.M. (Partido Regionalista Independiente de Madrid)<sup>805</sup>. Con lo que Manuel Sánchez consigue mantener la alcaldía, a pesar de los difíciles momentos que vivía el partido al que representaba. En 1999, el P.S.O.E. vuelve a recuperar la mayoría absoluta.

Esta trayectoria es, sin duda, reflejo de una buena gestión al frente del ayuntamiento, más aún teniendo en cuenta que, año a año, ha ido aumentando el

---

<sup>804</sup> A.M.V.S.A. Caja 464. Exp. 85/91. Elecciones municipales de 1991. Sobre un total de 1468 electores, participaron 1255 personas, hubo 6 votos nulos y 14 en blanco. La mesa A terminó el escrutinio a las 21:25 de la noche y la mesa B a las 21:40.

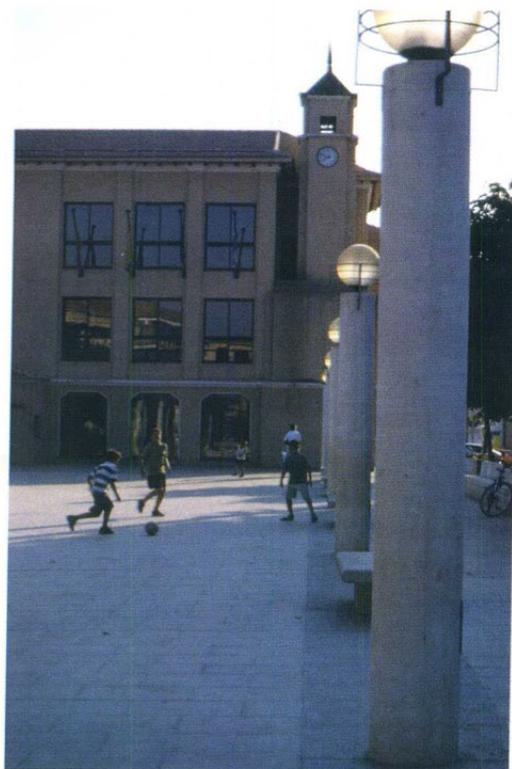
<sup>805</sup> A.M.V.S.A. Caja 696. Exp. 272/95. Elecciones municipales 1995.

número de electores. Para finalizar, destacaremos algunas de las actuaciones más significativas que durante este periodo se han llevado a cabo, como será la edificación del nuevo ayuntamiento y la desviación del tráfico hacia el exterior del casco urbano, permitiendo la peatonalización de la plaza y algunas calles. La bondad de esta última acción es indiscutible. El nuevo edificio municipal tiene, sin embargo, más detractores. Un acondicionamiento mayor a la arquitectura de la zona, como, según hemos dicho, se procuró en la construcción del anterior, o un reaprovechamiento del viejo caserón municipal, habría redondeado la gran funcionalidad conseguida. Pero también es cierto que esa homogeneidad arquitectónica hacía tiempo, por desgracia, que se había perdido en Velilla, empezando por la demolición de la iglesia dieciochesca en los años setenta.

Seguro que cuando en 1960, se inauguró el anterior edificio del ayuntamiento, los responsables de su construcción no pudieron imaginar que, treinta años después, se iba a quedar pequeño para llevar los asuntos de Velilla. Lejos de su imaginación estaba también, sin duda, el enorme desarrollo urbanístico y, en consecuencia, el del número de habitantes. Para ofrecer una serie de servicios, atender la nueva administración municipal y dar respuesta a tantos miles de velilleros, es cierto que debía crearse un espacio cuya funcionalidad estuviese garantizada.



*Vista del nuevo ayuntamiento.*



*Vista del nuevo ayuntamiento.*

En 1996, se inaugura el nuevo ayuntamiento y la plaza. El ayuntamiento, consciente de la falta de un casco histórico valioso, vuelca todos sus esfuerzos en hacerlo agradable. Para ello, nada mejor que intentar evitar la circulación de vehículos, como se hizo en la calle mayor en el año 2001, proyecto integrado en otro más amplio para continuar con iniciativas de este tipo.

Hoy, pueden disfrutar los habitantes de Velilla de confortantes instalaciones deportivas, de una casa de cultura, de un sin fin de actividades y de un entorno agradable, del que nos gustaría destacar las zonas verdes, que tan bien descritas encontramos en una reciente publicación editada por la Concejalía de Medio Ambiente de nuestro ayuntamiento, titulada Guía Verde de Velilla de San Antonio<sup>806</sup>.

Corre ya el siglo XXI, y la historia, el discurrir de acontecimientos cotidianos, en definitiva la vida, no se para. Por suerte en Velilla, corren niños por las calles, muchos niños, niños que significan Futuro.

---

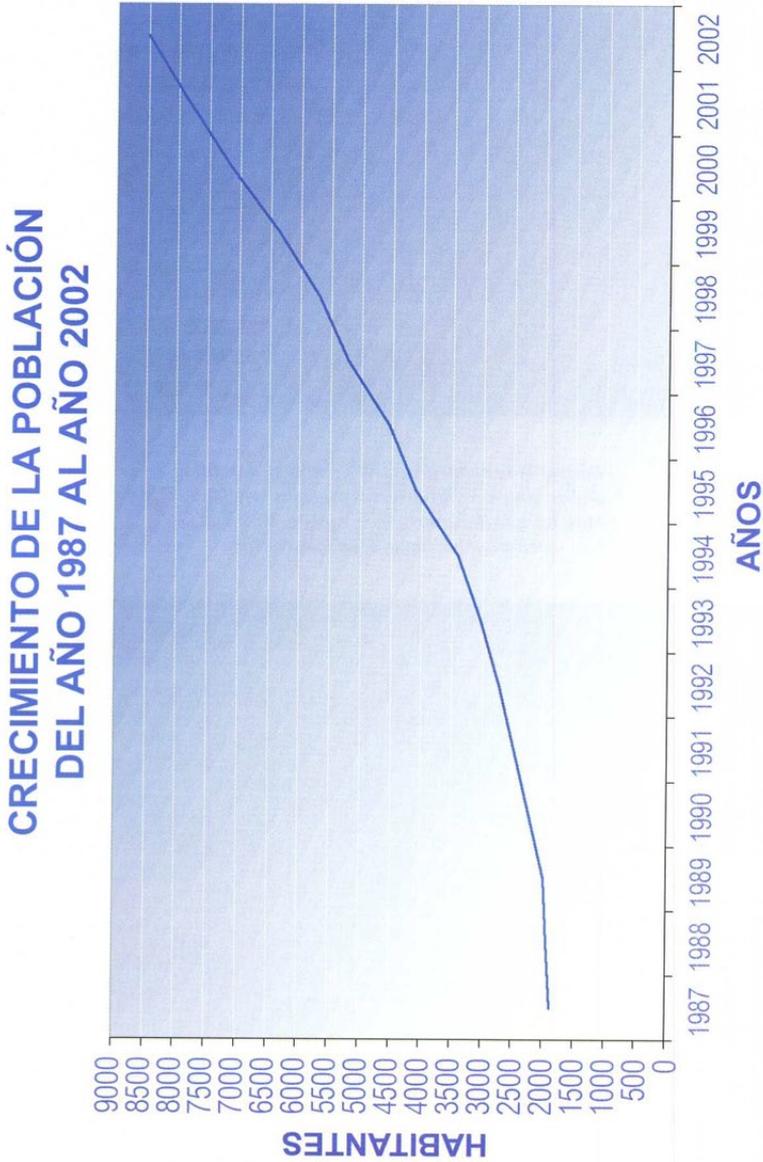
<sup>806</sup> Guía Verde de Velilla de San Antonio. Excmo. Ayuntamiento, Velilla de San Antonio, 2002.



*Parque Sur es uno de los más antiguos de Velilla de San Antonio. Sus diversas especies vegetales, entre las que destacan olmos y pinos, hacen de él un agradable lugar donde descansar.*



**Apendice gráfico:  
la evolución de la población y de la industria en velilla desde 1987 a 2002.**



**DESARROLLO DE LA POBLACIÓN  
DE VELILLA DE SAN ANTONIO SEGÚN EDAD**

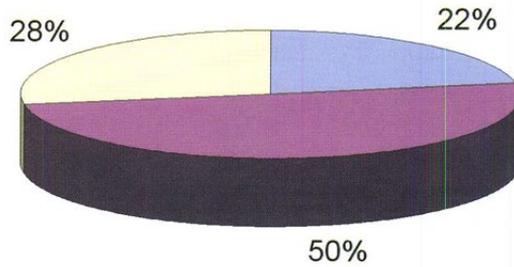
AÑO	de 0 a 15 años	de 15 a 40 años	más de 40 años	TOTAL
1991	403	618	148	1169
1992	789	1329	616	2734
1993	855	1482	692	3029
1994	925	1715	777	3417
1995	1056	2071	975	4102
1996	1139	2328	1073	4540
1997	1276	2717	1230	5223
1998	1350	2967	1391	5708
1999	1486	3305	1572	6363
2000	1657	3675	1831	7163
2001	1810	3962	2088	7860
2002	1878	4262	2370	8510

**CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN DE VELILLA DE SAN ANTONIO  
DESDE EL AÑO 1987 AL AÑO 2002**

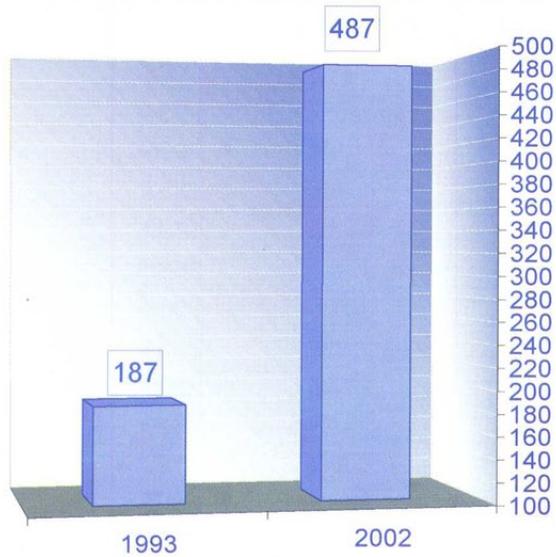
AÑO	HOMBRES	MUJERES	POBLACIÓN TOTAL
Ene-87	947	925	1872
Ene-88	976	964	1940
Ene-89	999	991	1990
Ene-92	1383	1351	2734
Ene-93	1531	1498	3029
Ene-94	1732	1685	3417
Ene-95	2072	2030	4102
Ene-96	2286	2254	4540
Ene-97	2634	2589	5223
Ene-98	2882	2826	5708
Ene-99	3236	3127	6363
Ene-00	3663	3500	7163
Ene-01	4004	3856	7860
Ene-02	4344	4166	8510

### DISTRIBUCIÓN ACTUAL DE LA POBLACIÓN POR EDAD

- de 0 a 15 años
- de 15 a 40 años
- más de 40 años



### INCREMENTO DE LAS ALTAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUNICIPALES



## **AGRADECIMIENTOS**

Al Alcalde don Manuel Sánchez, a doña M<sup>a</sup> Dolores Agudo Masa y la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Velilla de San Antonio; a don Carlos Miró Mancebo; al Equipo Madrid (Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Autónoma de Madrid); al profesor Emilio Sola.



## **BIBLIOGRAFÍA**

- ABASCAL PALAZÓN, Juan Manuel: Vías de comunicación romanas de la provincia de Guadalajara. Institución Provincial de Cultura "Marqués de Santillana", Guadalajara, 1982.
- ALMAGRO-GORBEA, M.: "*C 14: 1975. Nuevas fechas para la Prehistoria y la Arqueología Peninsular*". Trabajos de Prehistoria 32, Madrid, 1975.
- ALMAGRO-GORBEA, M.: "*Prehistoria Madrileña*", en Aula de Cultura. Ciclo de conferencias sobre Madrid hasta 1500, nº 10, Instituto de Estudios Madrileños del C.S.I.C., Madrid, 1987.
- ANÓNIMO: Diario de un Patriota Complutense en la Guerra de la Independencia. Ed. Institución de Estudios Complutenses, Alcalá de Henares, 1990.
- ASQUERINO FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> Dolores: "*Fondos de Cabaña del cerro de La Cervera (Mejorada del Campo, Madrid)*", en I Jornadas de Estudios sobre la Provincia de Madrid. Diputación Provincial, Madrid, 1980.
- ASQUERINO, FERNÁNDEZ, M.D.: "*Fondos de Cabaña del Cerro de la Cervera (Mejorada del Campo, Madrid)*", en Trabajos de Prehistoria 36, Madrid, 1979.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna. Siglos XV-XIX. Madrid. Siglo XX, 1987.
- AZNAR, Manuel. Historia Militar de la Guerra de España.
- BIENES GÓMEZ-ARAGÓN, M<sup>a</sup> Rosario: "*Bibliotecas de la Diputación de Madrid, Archivos Municipales y pueblos de nuestra provincia*", en Anales del Instituto de Estudios Madrileños. T. XIII, CSIC, Madrid, 1976.
- BLASCO, C. y ALONSO, M.A.: "*Aproximación al Estudio de la Edad del Hierro en la Provincia de Madrid*", en Homenaje al Prof. Martín Almagro Basch III, Ministerio de Cultura, Madrid, 1983.
- BLASCO, C. y ALONSO, M.A.: Cerro Redondo. Fuente el Saz del Jarama, Madrid, Excavaciones Arqueológicas en España 143, Ministerios de Cultura, Madrid, 1985.
- BLASCO, C.: "*El Negralejo. Un yacimiento de la Edad del Bronce en Madrid*". Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña, 1, Madrid, 1982.
- BLÁZQUEZ, A. y SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: "*Vías romanas de Botoa a Mérida. Mérida a Salamanca. Arriaca a Sigüenza. Arriaca a Titulcia. Segovia a Titulcia y Zaragoza a Bearne*", en M. de la Junta de Excavaciones y Antigüedades, 24, Madrid, 1920.

- CABALLERO ZOREDA, Luis: "*Cristianización y época visigoda en la provincia de Madrid*", en II Jornadas de Estudios sobre la Provincia de Madrid. Diputación, Madrid, 1980.
- CASTELLANOS OÑATE, J.M.: "*El regimiento madrileño (1464-1515)*", en Anales del Instituto de Estudios Madrileños, XXX, Madrid, 1991.
- Censo de 1787. Floridablanca. I.N.E. Madrid. 1987.
- Censo de la Corona de Castilla de 1591. Instituto Nacional de Estadística. Madrid. 1991.
- CIPOLLA, C. M. Historia Económica de Europa. Siglos XVI-XVII. Ariel Historia, Barcelona, 1979.
- COLMENARES, Diego de: Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla. La tierra de Segovia, Segovia, 1921 (1ª ed. 1637/1640).
- DE LA TORRE BRICEÑO, Jesús A. Historia de la Villa de Morata de Tajuña. Excmo. Ayuntamiento de Morata de Tajuña. Madrid. 1999.
- DELIBES DE CASTRO, G.: "*El megalitismo ibérico*", en Cuadernos historia 16, nº 233, Historia 16, Madrid, 1990.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias. Alianza Editorial. 1988.
- DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A.: Instituciones y sociedad en la España de los Austrias. Ariel. Barcelona. 1985.
- DOTÚ, Javier: Origen de los nombres de los pueblos de la Comunidad de Madrid. "D" Ediciones, Madrid, 1994.
- ELLIOTT, J. y A. GARCÍA SANZ (Coord.): La España del Conde Duque de Olivares. Universidad de Valladolid. Valladolid. 1990.
- FERNÁNDEZ GODÍN, S. y PÉREZ DE BARRADAS, J.: Excavaciones en la necrópolis visigoda de Daganzo de Arriba. Junta Superior de Excavaciones Arqueológicas, 114, Madrid, 1930.
- FERNÁNDEZ-GALIANO RUIZ, Dimas: Carta Arqueológica de Alcalá de Henares y su partido. Ayuntamiento-Asociación Cultural Henares, Alcalá, 1976.
- FERNANDEZ-GALIANO, D.: "*Carta Arqueológica de Alcalá de Henares y su Partido*". Colección Universitaria 2, Alcalá de Henares, 1976.
- FERNANDEZ-GALIANO, D.: "*Las villas hispanorromanas*", en Cuadernos de Arte Español, nº 26, Historia 16, Madrid, 1992.

- FERNANDEZ-GALIANO, D.: Complutum I. Excavaciones. Excavaciones Arqueológicas en España (EAE), 137, Madrid, 1984.
- FUIDIO RODRÍGUEZ, Fidel: Carpetania Romana. Ed. Reus, Madrid, 1934.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media. 5ª ed., Revista de Occidente, Madrid, 1977.
- GARCÍA LÓPEZ, A.: Tratado de hidrología médica. 1875.
- GARCÍA MORENO, Luis A.: "La Arqueología y la Historia Militar visigoda en la Península Ibérica", en Actas del II Congreso de Arqueología Medieval Española. Madrid, 1987.
- GEANINI TORRES, A.: "Enterramiento de la Edad del Bronce en la Presa del Rey". Arqueología, Paleontología y Etnografía 1, Consejería de Educación y Cultura, Comunidad de Madrid, 1991.
- GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, R.: El concejo de Madrid. Su organización en los siglos XII al XV. Madrid, 1949.
- GONZÁLEZ, Julio: "La Extremadura Castellana al mediar el siglo XIII", en Hispania, t. XXXIV, nº 127, mayo-agosto de 1974.
- GONZÁLEZ, Julio: El Reino de Castilla en época de Alfonso VIII. 3 tomos, C.S.I.C., Madrid, 1960, t. III.
- Guía Verde de Velilla de San Antonio. Excmo. Ayuntamiento, Velilla de San Antonio, 2002.
- HARRISON, R.J.: The Bell Beaker Cultures of Spain and Portugal, American School of Prehistoric Research, Peabody Museum, Harvard University, Bul 35. Cambridge, Massachusetts, 1977.
- HEISS, Aloïs: "Essai sur le monnayage des sueves", en Revue Numismatique. París, 1891.
- HERNÁNDEZ, Mauro. A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid 1606-1808). Siglo XXI. Madrid. 1995.
- HERNÁNZ ELVIRA, J.L. El proceso de señorialización en la Europa meridional durante el Siglo de Hierro. La venta de vasallos en la Corona de Castilla (1560-1680). Memoria de Licenciatura. Universidad Autónoma de Madrid. Madrid. 1994.
- HERNANZ ELVIRA, José Luis: El proceso de señorialización en la Europa Meridional durante el Siglo de Hierro. La venta de vasallos en la Corona

de Castilla (1560-1680). Tesis Doctoral. UAM. Dir. José Miguel López García. Madrid. Noviembre de 1994.

- HERRERA GARCÍA, A. El Estado de Olivares. Origen, formación y desarrollo de los tres primeros condes (1535-1645). Universidad de Sevilla. Sevilla. 1990.
- HERRERO FABREGAT, C.: Aproximación a la Comunidad de Madrid. Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, Madrid, 1996.
- IBN IDARI AL MARRAKUSI: Historia de Al-Ándalus. Aljaima, Málaga, 1999.
- INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL: Mapa Topográfico Nacional 1:50000, hoja 560 (20-22). Madrid, 1991.
- IRADIEL MURUGARREN, Paulino y otros: Historia Medieval de la España Cristiana. Madrid, 1989.
- IZCO, J.: Madrid Verde, Madrid, 1984. PRADO, C. de (1975): Descripción física y geológica de la provincia de Madrid, Madrid, 1975 (1864 – 1ª ed.).
- JIMENEZ DE GREGORIO, F.: Madrid y su Comunidad. Territorio, historia, economía, sociedad, Avapiés, Madrid, 1986.
- JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: "*Notas geográfico-históricas de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el siglo XVIII*", en Anales del Instituto de Estudios Madrileños. Tomo XIII (Provincia), C.S.I.C., Madrid, 1976.
- KAMEN, H. Una sociedad conflictiva: Europa 1469-1714. Alianza 1989.
- LAFUENTE ALCÁNTARA, Emilio (Traductor): Ajbar Machmua (Colección de Tradiciones). Crónica anónima del siglo XI. Real Academia de la Historia, Madrid, 1867.
- LEITE DE VASCONCELOS, J.: Gabinete Numismático da Biblioteca Nacional de Lisboa (Notas e documentos) I. Moedas de ouro da epoca germânica. Lisboa, 1927.
- LEVÍ-PROVENÇAL, E. y GARCÍA GÓMEZ, Emilio (Traducción): El siglo XI en 1ª persona. Las "Memorias" de 'Abd Allah, último rey Zirí de Granada desterrado por los Almorávides (1090). Alianza Editorial, Madrid, 1993.
- LÓPEZ GARCÍA, José Miguel (Dir.): El impacto de la corte en Castilla.
- LOSA CONTRERAS, Carmen: El concejo de Madrid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Dykinson, Madrid, 1999.

- LUNENFELD, M.: Los corregidores de Isabel la Católica. Barcelona, 1989.
- MAESTRE, A.: Memoria sobre las aguas minerales de la provincia de Madrid. Imprenta Nacional, Madrid, 1861.
- MARAÑÓN, Gregorio: El Conde-Duque de Olivares. La pasión de mandar. Espasa, Madrid, 1999.
- MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel. La Burguesía Conservadora (1874-1931). En Historia de España Alfaguara VI. Alianza Editorial, Madrid, 1986.
- MARTINEZ NAVARRETE, M.I.: La Edad del Bronce en la Submeseta Suroriental: una revisión crítica 3 vol., Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1988.
- MATEU Y LLOPIS, Felipe: Catálogo de las monedas previsigodas y visigodas del Gabinete Numismático del Museo Arqueológico Nacional. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Madrid, 1936.
- MAYORAL MORAGA, Miguel (Coord.): Historia de la villa de Orusco. Ayuntamiento, Orusco, 1998.
- MAYORAL MORAGA, Miguel: Camarma de Esteruelas: De la aldea medieval a la villa moderna. Ayuntamiento, Camarma, 1995.
- MÉNDEZ MADARIAGA, Antonio y RASCÓN MARQUÉS, Sebastián: Los visigodos en Alcalá de Henares. Taller Escuela de Arqueología y Rehabilitación-Banco del Comercio, Alcalá, 1989.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (Edición paleográfica): Poema de Mío Cid. Dirección General de Archivos y Bibliotecas-Ministerio de Educación Nacional, Madrid, 1961.
- MONTEJANO MONTERO, Isabel: II Crónica de los pueblos de Madrid. Asamblea de Madrid-Anjana Ediciones, Madrid, 1989.
- MUÑOZ MUÑOZ, J. y NAVARRO MADRID, A.: "El clima de Madrid", en Revista El Campo, Madrid, 1983.
- NADAL, Jordi: La Población Española (siglos XVI a XX). Ariel, Barcelona, 1976 (1ª ed. 1966).
- NOVOA, M. De. Memorias de Matías de Novoa, ayuda de cámara de Felipe IV.
- PALACIO ATARD, Vicente. La España del siglo XIX. 1808-1898. Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1981.
- PALACIOS ESTREMER, M. T.: Mapa de utilización del suelo de la

hoja nº 582 Getafe y nº 583 Arganda del Rey del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000: Estudio Geográfico, 2 vol. Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1987.

• PAVÓN MALDONADO, Basilio: "Las fortalezas islámicas de Ribas de Jarama y Cervera (Madrid)", en Anales del Instituto de Estudios Madrileños, T. XVII, C.S.I.C., Madrid, 1980.

• PAVÓN MALDONADO, Basilio: Alcalá de Henares medieval. Arte islámico y mudéjar. C.S.I.C.-Asociación de Estudios Árabes "Miguel Asín"-Asociación Cultural Henares, Madrid, 1982.

• PÉREZ DE BARRADAS, J.: "El Neolítico de la Provincia de Madrid". Revista de la Biblioteca de Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid, tomo 3, Madrid, 1926.

• PÉREZ DE BARRADAS, J.: "Los yacimientos prehistóricos de los alrededores de Madrid". Boletín del Instituto Geológico y Minero de España, tomo XI, Madrid, 1929.

• PEREZ GALDOS, Benito. La Revolución de Julio. Ed. C.I.L. Madrid, 1993.

• PÉREZ GONZÁLEZ, A.; CABRA, P. y ANCOECHEA E. "Depresión del Tajo". Mapa del Cuaternario de España, 175-186. Instituto Tecnológico GeoMinero de España, Madrid.

• RADDATZ, K.: "Prospecciones arqueológicas en el Valle del Henares (Madrid)", en Archivo Español de Arqueología, XXX, Madrid, 1957.

• RETUERCE VELASCO, M.: Documentación Arqueológica de un poblado medieval: Cervera (Mejorada del Campo, Madrid). Memoria de Licenciatura, 1982.

• RODRÍGUEZ-MARTÍN Y CHACÓN, Manuel: Arganda del Rey. Apuntes para su historia. Hermandad del Santísimo Sacramento y Nuestra Señora de la Soledad, Arganda, 1980.

• ROLDÁN, J.M.: Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la Península Ibérica. Anejos HA, Valladolid-Granada, 1973.

• RUANO, E. (Dir. y Coord): La Arqueología Madrileña en el final del siglo XX: desde la Prehistoria hasta el año 2000. Boletín de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología, XXX Aniversario 1969-1999. Números: 39-40, Madrid, 2000.

• SALOMÓN, Noél: La vida rural castellana en tiempos de Felipe II. Planeta, Barcelona, 1973.

- SÁNCHEZ MECO, Gregorio: El Escorial y la Orden Jerónima. Análisis económico-social de una comunidad religiosa. Ed. Patrimonio Nacional. Madrid. 1985.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Alejandro (Coord.): Libro Blanco de la minería de la Comunidad de Madrid. Instituto Tecnológico GeoMinero de España-Comunidad de Madrid, Madrid, 1995.
- SÁNCHEZ VIGIL, Juan Miguel: Carabaña, de la Prehistoria al siglo XXI. Autoedición, 1998.
- SANTONJA, M. y QUEROL, M<sup>a</sup>.A.: "*El sitio de ocupación achelense de Aridos 2. Descripción general y estudio de la industria lítica*", en VV.AA. Al encuentro de Arganda, Delegación de Cultura y Educación, Ayuntamiento de Arganda del Rey, 1991.
- SANTONJA, M. y QUEROL, M<sup>a</sup>.A.: "*Yacimientos de la terraza de Aridos: proceso de excavación*", en VV.AA. Al encuentro de Arganda, Delegación de Cultura y Educación, Ayuntamiento de Arganda del Rey, 1991.
- SANTONJA, M.; LÓPEZ MARTÍNEZ, N. y PÉREZ GONZÁLEZ, A. (Eds.): Ocupaciones Achelenses en el Valle del Jarama (Arganda, Madrid). Arqueología y Paleoecología, Vol. 1. Diputación Provincial de Madrid, 1980.
- SOTO, E. y SESÉ, C. "*Los vertebrados fósiles de la Comunidad de Madrid*". Cuadernos madrileños de la naturaleza. Comunidad de Madrid, 1997.
- VACA LORENZO, Ángel: "*Recesión económica y crisis social de Castilla en el siglo XIV*", en Ch. Wickham y otros: La crisis en la Historia. Salamanca, 1995.
- VALIENTE CANOVAS, S.: La II Edad del Hierro en el Valle Medio del Tajo, 2 Vols. Tesis Doctoral, Universidad Complutense, Madrid, 1987.
- VALLEJO GIRVÉS, Margarita: Fuentes históricas par el estudio de Complutum romano y visigodo. Institución de Estudios Complutenses, Alcalá, 1992.
- VÁZQUEZ DE PARGA, L.: "*Informe sobre hallazgos arqueológicos en Alcalá de Henares*", en Noticiario Arqueológico Hispánico, 7, Madrid, 1963.
- VAZQUEZ, Matilde; VALERO, Javier. La Guerra Civil en Madrid. Ed. Tebas. Madrid, 1978.
- VV.AA.: Historia de España. Vol. VI. Los Borbones. Ed. C.I.L. 1984.
- VV.AA.: Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales, celebrado en León entre el 25 y el 29 de septiembre de

1989, Fundación Sánchez Albornoz, 1990. MARÍN PERELLÓN, F.J.: "*El Madrid medieval, desde el siglo IX hasta 1535*", en Madrid. Atlas histórico de la ciudad. Siglos IX-XIX. Barcelona, 1995.

- VV.AA.: La Prehistoria, Ministerio de Cultura, Museo Arqueológico Nacional, Madrid, 1985.

- VV.AA.: Libros de Acuerdos del Concejo de Madrid, 5 tomos, t. IV.

- VV.AA.: Mapa de cultivos y aprovechamientos de la hoja de Alcalá de Henares 560, E. 1:50.000, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1983.

- VV.AA.: Mapa de cultivos y aprovechamientos de la provincia de Madrid, E. 1:200.000 (memoria), Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid, 1985.

- VV.AA.: Mapa Geológico de España E. 1:200.000, hoja 45 - Madrid. Síntesis de la cartografía existente, Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, 1980.

- VV.AA.: Mapa Geológico de España E. 1:50.000, "hoja 560 - Alcalá de Henares" (memoria y mapa), Instituto Tecnológico Geo-Minero de España, Madrid, 1990.

- VV.AA.: Mapa Topográfico Nacional E. 1:50.000, "hoja 560 (Alcalá de Henares)", Instituto Geográfico y Catastral, Madrid, 1968.

- VV.AA.: Ocupaciones Achelenses en el Valle del Jarama (Arganda, Madrid). Arqueología y Paleoecología, 1, Diputación Provincial de Madrid, 1980.

- ZARZALEJO PRIETO, M.: El yacimiento romano de Velilla de San Antonio (Madrid). La Terra Sigillata. Foro. Arqueología, Proyectos y Publicaciones, S.L. Madrid, 1991.

- ZOZAYA STABEL-HANSEN, Juan: "*La islamización en la provincia de Madrid*", en II Jornadas de Estudios sobre la provincia de Madrid. Diputación, Madrid, 1980.

- ZOZAYA STABEL-HANSEN, Juan: "*Los restos islámicos en la provincia de Madrid*", en I Jornadas de Estudios sobre la Provincia de Madrid. Diputación, Madrid, 1979.